

## Individualización de Audiencia de lectura de sentencia.

Fecha	Santiago, 10 de Julio de dos mil catorce
Magistrado	MARIA JOSE GARCIA RAMIREZ
Fiscal	RODRIGO CHINCHON/CRISTIAN SUAREZ /JUAN PAVEZ
Querellante	MAURICIO ALVAREZ
Defensor	GUSTAVO ALVAREZ LAGUNAS por Julia López
Defensor	MARIA SCAFF ASCENCIO por Marisol Mejías
Defensor	FELIPE IBAÑEZ /MARIA IRIBARREN por Sonia Vásquez
Defensor	Mª JOSE VERDUGO/FELIX AVILES por Genaro Fernández
Defensor	Mª JOSE VERDUGO por Jorge Chiong
Defensor	WERNER JANS por Manuel Lucero
Hora inicio	12:00 PM
Hora termino	12:55 PM
Sala	EDIFICIO D, PISO 9, SALA 902
Tribunal	4º TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL DE SANTIAGO
Acta	PAULINA GUTIERREZ
Sala	VILMA OJEDA
RUC	1200785890-4
RIT	405 - 2013

NOMBRE IMPUTADO	RUT	DIRECCION	COMUNA
JULIA LOPEZ LAZCANO Presente pp cpf Stgo	0004393076-1	Lira 910, dpto. 1,	Santiago
MARISOL DEL CARMEN MEJÍAS GARRIDO Presente pp cpf Stgo	0009037471-0	Pasaje TALCAMAVIDA N° 241	Maipú.
GENARO FERNÁNDEZ MAUTZ Presente CDP Stgo Uno	0005243063-1	Calle LAS TRUTRUCAS N° 7455	Las Condes.
SONIA STELLA VÁSQUEZ LUCI Presente pp cpf Stgo	0011641812-6	Calle VARGAS FONTECILLA N° 3998	Quinta Normal.
MANUEL ALEJANDRO LUCERO MUÑOZ Presente CDP Stgo Uno	0012243098-7	Pasaje 8 NORTE N° 2085	Macul.
JORGE ANTONIO CHIONG PEDRAZA Ausente-libre	0009976311-6	Las Rosas N°4860	Cerrillos

### Cesa prisión preventiva.:

RUC	RIT	Ambito afectado	Detalle del Hito	Valor
1200785890-4	405-2013	PARTICIPANTES.: Denunciado. - LÓPEZ LAZCANO JULIA MARINA	¿Emitió certificado de libertad?	1
		PARTICIPANTES.: Denunciado. - MEJÍAS GARRIDO MARISOL DEL CARMEN	¿Emitió certificado de libertad?	1
		PARTICIPANTES.: Denunciado. - FERNÁNDEZ MAUTZ GENARO	¿Emitió certificado de libertad?	1
		PARTICIPANTES.: Denunciado. - VÁSQUEZ LUCI SONIA STELLA	¿Emitió certificado de libertad?	1

**Decreta medidas cautelares.:**

RUC	RIT	Ambito afectado	Detalle del Hito	Valor
1200785890-4	405-2013	PARTICIPANTES.: Denunciado. - LÓPEZ LAZCANO JULIA MARINA	Escala de duración	Ninguno.
			Tipo de medida	Art. 155 letra c. Art 155 letra d
		PARTICIPANTES.: Denunciado. - MEJÍAS GARRIDO MARISOL DEL CARMEN	Escala de duración	Ninguno.
			Tipo de medida	Art. 155 letra c. Art 155 letra d
		PARTICIPANTES.: Denunciado. - FERNÁNDEZ MAUTZ GENARO	Escala de duración	Ninguno.
			Tipo de medida	Art. 155 letra c. Art 155 letra d
		PARTICIPANTES.: Denunciado. - VÁSQUEZ LUCI SONIA STELLA	Escala de duración	Ninguno.
			Tipo de medida	Art. 155 letra c. Art 155 letra d
		PARTICIPANTES.: Denunciado. – CHIONG PEDRAZA JORGE	Escala de duración	Ninguno
			Tipo de medida	Art. 155 letra c. Art 155 letra d

A los imputados López, Mejías, Vásquez, Fernández se les sustituye la medida cautelar de prisión preventiva por Firma mensual ante el Ministerio Público y arraigo Nacional., y al acusado libre Chiong se le sustituye la medida cautelar de arresto domiciliario total por la medida de arraigo Nacional y firma mensual ante el Ministerio Público.-

**Lectura de sentencia.:**

RUC	RIT	Ambito afectado	Detalle del Hito	Valor
1200785890-4	405-2013	RELACIONES.: LÓPEZ LAZCANO JULIA MARINA / Promover o facilitar prostitución de menores.	-	-
		RELACIONES.: LÓPEZ LAZCANO JULIA MARINA / TENENCIA ILEGAL DE ARMA DE FUEGO MUNICIONES Y O	-	-
		RELACIONES.: MEJÍAS GARRIDO MARISOL DEL CARMEN / Promover o facilitar prostitución de menores.	-	-
		RELACIONES.: VÁSQUEZ LUCI SONIA STELLA / Promover o facilitar prostitución de menores.	-	-

		RELACIONES.: FERNÁNDEZ MAUTZ GENARO / ADQUISICION O ALMACENAMIENTO MATERIAL PORNOGRAFI	-	-
		RELACIONES.: FERNÁNDEZ MAUTZ GENARO / Obtención de servicios sexuales de menores.	-	-
		RELACIONES.: FERNÁNDEZ MAUTZ GENARO / PRODUCCION MATERIAL PORNOGRAFICO UTILIZANDO MENO	-	-
		RELACIONES.: FERNÁNDEZ MAUTZ GENARO / Estupro.	-	-
		RELACIONES.: FERNÁNDEZ MAUTZ GENARO / ABUSO SEXUAL DE MENOR DE 14 AÑOS (CON CONTACTO C	-	-
		RELACIONES.: LUCERO MUÑOZ MANUEL ALEJANDRO / Obtención de servicios sexuales de menores.	-	-
		RELACIONES.: LUCERO MUÑOZ MANUEL ALEJANDRO / Violación de menor de 14 años.	-	-
		RELACIONES.: LUCERO MUÑOZ MANUEL ALEJANDRO / ADQUISICION O ALMACENAMIENTO MATERIAL PORNOGRAFI	-	-
		RELACIONES.: CHIONG PEDRAZA JORGE ANTONIO / Obtención de servicios sexuales de menores.	-	-
		PARTICIPANTES.: Fiscal. - SUÁREZ PÉREZ CRISTIAN ANDRÉS	-	-
		PARTICIPANTES.: Fiscal. - PAVEZ FARÍAS JUAN ANDRÉS	-	-
		PARTICIPANTES.: Fiscal. - CHINCHÓN SOTO RODRIGO LAUTARO	-	-
		PARTICIPANTES.: Fiscal. - GUZMAN URIBE RAUL ALFONSO	-	-
		PARTICIPANTES.: Defensor. - IBÁÑEZ SAN MARTÍN FELIPE EDUARDO	-	-
		PARTICIPANTES.:	-	-

		Defensor. - JANS SANHUEZA WERNER ADRIÁN		
		PARTICIPANTES.: Defensor. - IRIBARREN LEGASSA MARÍA BELÉN	-	-
		PARTICIPANTES.: Defensor. - JARA SOTO MAURICIO EDGARDO	-	-
		PARTICIPANTES.: Abogado patrocinante. - ALVAREZ ALVARADO MAURICIO	-	-
		PARTICIPANTES.: Abogado patrocinante. - CABRE PEREZ RONALD	-	-
		PARTICIPANTES.: Abogado patrocinante. - MANCILLA RUIZ IVAN	-	-
		PARTICIPANTES.: Abogado patrocinante. - VUCETICH BRAGA CAROLINA ANDREA	-	-
		PARTICIPANTES.: Defensor privado. - SALAZAR ALLENDE PATRICIO (2° CORREO)	-	-
		PARTICIPANTES.: Defensor privado. - VERDUGO TEJEDA MARÍA JOSÉ	-	-
		PARTICIPANTES.: Defensor privado. - ALVAREZ LAGUNAS GUSTAVO	-	-
		PARTICIPANTES.: Defensor privado. - SALAZAR ALLENDE PATRICIO ALEJANDRO	-	-
		PARTICIPANTES.: Defensor privado. - ORELLA VASQUEZ RODRIGO ALEJANDRO	-	-
		PARTICIPANTES.: Defensor privado. - AVILES FREDES FELIX	-	-
		PARTICIPANTES.: Defensor privado. - SCAFF ASCENCIO MARIA JOSE	-	-
		PARTICIPANTES.: Defensor privado. - AVILES FREDES FELIX	-	-
		PARTICIPANTES.: Defensor privado. - CORNEJO GENTA JOSE LUIS	-	-
		PARTICIPANTES.: Defensor privado. - SOLIS SILVA GABRIEL	-	-
		CAUSA.: R.U.C=1200785890-4 R.U.I.=405-2013	-	-

### Orden de libertad.:

RUC	RIT	Ámbito afectado	Detalle del Hito	Valor
1200785890-4	405-2013	PARTICIPANTES.: Denunciado. - LÓPEZ LAZCANO JULIA MARINA	¿Emitió certificado de libertad?	1
		PARTICIPANTES.: Denunciado. - MEJÍAS GARRIDO MARISOL DEL CARMEN	¿Emitió certificado de libertad?	1
		PARTICIPANTES.: Denunciado. - FERNÁNDEZ MAUTZ GENARO	¿Emitió certificado de libertad?	1
		PARTICIPANTES.: Denunciado. - VÁSQUEZ LUCI SONIA STELLA	¿Emitió certificado de libertad?	1

Santiago, diez de julio de dos mil catorce.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que con fecha seis de marzo al diez de junio del presente año, ante esta sala del Cuarto Tribunal de Juicio Oral en Lo Penal de Santiago, constituida por los jueces, don Pedro Suarez Nieto, quien preside e integrada por doña María Inés Collin Correa y doña María José García Ramírez, se llevó a efecto la audiencia de juicio oral para conocer la acusación en contra de **JULIA MARINA LÓPEZ LAZCANO**, cédula de identidad N° 4.393.076-1, chilena, nacida el 14 de agosto de 1934, domiciliada en Lira N° 910, departamento N°1, comuna de Santiago, representada por su abogado don Gustavo Álvarez Laguna; de **MARISOL DEL CARMEN MEJÍAS GARRIDO**, cédula de identidad N° 9.037.471-0, chilena, nacida el 28 de noviembre de 1958, domiciliada en Talca Mavida N°241, comuna de Maipú, representada por su abogado don Rodrigo Orella Vasquez y María José Scaff; de **SONIA STELLA VÁSQUEZ LUCI**, cédula de identidad N° 11.641.812-6, chilena, nacida el 10 de noviembre de 1970, domiciliado en Vargas Fontecilla N° 3998, comuna de Quinta Normal, representada por sus abogados defensores penales público don Felipe Ibáñez San Martín y María

Belén Iribarra Legazza; de **GENARO FERNÁNDEZ MAUTZ**, cédula de identidad N° 5.243.063-1, chileno, nacido el 06 de febrero de 1947, domiciliado en Las Trutrucas N° 7455, comuna de Las Condes, representado por sus abogados, doña María José Verdugo Tejeda y don Félix Avilés Fredes; de **JORGE ANTONIO CHIONG PEDRAZA**, cédula de identidad N° 9.976.311-6, chileno, nacido el 11 de marzo de 1969, domiciliado en Las Rosas N° 4860, comuna de Cerrillos, representado por su abogado don Patricio Salazar Allende; y, de **MANUEL ALEJANDRO LUCERO MUÑOZ**, cédula de identidad N°12.243.098-7, chileno, nacido el 16 de marzo de 1972, domiciliado en 8 Norte N° 2085, comuna Macul, representado por sus abogados defensores penales público don Werner Jans Sanhueza, Mauricio Jara Soto y Jaime Urdangarin Mahn.

Fue parte acusadora del presente juicio el Ministerio Público, representado por los Fiscales, Cristián Suárez Pérez y don Juan Pavez Farías, Rodrigo Chinchón Soto, y por la parte querellante, los abogados señora Carolina Busevich Braga y don Ronald Cabret Pérez, con domicilio y forma de notificación ya registrados en el Tribunal.

**SEGUNDO:** Que, el **Ministerio Público dedujo acusación** en contra de los imputados según se lee en el auto de apertura del juicio oral, fundándola en que:

**A.- HECHOS UNO.**

“Las imputadas **MARISOL DEL CARMEN MEJIAS GARRIDO** (Alias Maritza); **JULIA MARINA LOPEZ LAZCANO** (Alias Mariela); y **SONIA STELLA VASQUEZ LUCI**, todas ya individualizadas, en los domicilios ubicados en diversos departamentos de Santiago, entre otros los de Lira 910, Departamento 1, comuna Santiago; Compañía 960, departamento 327, comuna de Santiago; Estado 33 departamento 61, comuna de Santiago; San Isidro 45, departamento 1404, Santiago; y San Antonio 527, departamento 35, comuna de Santiago, y en el domicilio particular de Carlos Walker Martínez 5809, comuna de San Miguel a cambio de dinero pagado por los clientes y

otras prestaciones diversas, promovieron y facilitaron de manera habitual y reiterada los servicios sexuales en prostitución y para los deseos de otros, de diversas niñas mayores de 14 y menores de 18 años, entre otras las menores de iniciales **F.S.J.O.**, nacida 27 febrero 1995, durante el periodo comprendido entre el año 2010 y 15 de noviembre del 2012; **C.D.P.M.F.**, nacida 06 agosto 1995, durante el periodo comprendido entre el mes de agosto del 2009 y 15 de noviembre del 2012; de **V.A.A.E.**, nacida 04 de abril de 1997, durante el periodo comprendido entre el comienzo del año 2012 y 15 de noviembre del año 2012; de **I.A.L.A.**, nacida 24 febrero 1994, durante el periodo comprendido entre el año 2009 y 24 de febrero del año 2012; **C.A.V.M.**, nacida 24 noviembre de 1993, durante el periodo comprendido entre el mes de octubre del año 2009 y 24 de noviembre del 2011; **N.C.C.J.**, nacida 29 junio 1995, durante un día ocurrido durante el año 2010 y durante el periodo comprendido entre enero del año 2012 y 15 de noviembre del 2012; **G.A.D.E.**, nacida 13 abril 1991, durante el periodo comprendido entre 16 de junio del año 2005 y 13 de abril del año 2009; **K.A.S.M.**, nacida 30 septiembre de 1992, durante el periodo correspondiente al mes de septiembre del año 2010. La actividad desplegada por las imputadas individualizadas consistía en captar, incitar o inducir a dichas menores para los fines del servicio sexual, captando y obteniendo clientes adultos para dichos fines, coordinando los encuentros entre los cliente y las menores; ofreciendo los servicios sexuales de las menores y además de otorgar lugar para la obtención de los servicios sexuales a diversos clientes. El Servicio sexual de las menores ofrecido por las imputadas consistía de manera diferenciada o conjunta en la exhibición del cuerpo de las menores, tocamientos en glúteos, ano y vagina y en la introducción del pene por vía vaginal y/o bucal.”

#### **B.- HECHOS DOS.**

“Durante el periodo correspondiente a los meses de julio del año 2012 y 15 de noviembre del 2012, la imputada **SONIA ESTELA**

**VASQUEZ LUCI**, por sí sola y sin la intervención de las imputadas ya individualizadas **MEJIAS GARRIDO** y **LOPEZ LAZCANO**, en diversos departamentos ubicados en el centro de Santiago, en especial ubicado en las cercanías de la calle Mac iver, de la comuna de Santiago y en su domicilio particular ubicado en Vargas Fontecilla 3998, comuna Quinta Normal, a cambio de dinero y otras prestaciones diversas, promovió y facilitó de manera habitual y reiterada los servicios sexuales en prostitución y para los deseos de otros, de su hija mayor de 14 y menor de 18 años, de iniciales **C.J.N.V.**, apodada para estos efectos como Florencia, nacida con fecha 21 Marzo 1997; y de la mayor de 14 y menor de 18 años de iniciales **F.S.J.O.**, nacida 27 febrero 1995, consistente en captar, incitar o inducir a dichas menores para los fines del servicio sexual, captando y obteniendo clientes para dichos fines, y en especial ofreciendo y coordinando encuentros entre las referidas menores con el imputado **MANUEL ALEJANDRO LUCERO MUÑOZ** y además de otorgarle lugar para la obtención de los servicios sexuales de las menores al referido imputado. El Servicio sexual ofrecido por la imputada VASQUEZ LUCI respecto de las menores, consistía en que éstas, ya sea sola o acompañadas de otras menores o mujeres adultas, le exhibieran sus cuerpos, le realizaran de tocamientos en senos, glúteos, ano y vagina y en la introducción del pene por vía vaginal y/o bucal.”

### **C.- HECHOS TRES.**

“El imputado **GENARO FERNANDEZ MAUTZ**, en un departamento ubicado en la ciudad de Santiago y en el prostíbulo ubicado en departamento Uno de Lira 910, comuna de Santiago, a cambio de dinero u otras prestaciones diversas obtuvo de manera diferenciada y reiterada servicios sexuales por parte de las menores de edad inferior a 18 y mayores de 14 años, de iniciales **F.S.J.O.**, nacida el 27 febrero 1995, durante el periodo comprendido en el año 2012 y 15 de noviembre del año 2012; y de la menor de iniciales



**I.A.L.A.**, nacida 24 febrero 1994, durante el periodo comprendido entre el año 2009 y 24 de febrero del año 2012. Los servicios sexuales obtenidos por el imputado consistían en que las menores exhibieran sus cuerpos desnudándose, hacerlas modelar, efectuarle besos, tocamientos en glúteos, ano y vagina, y en introducir su pene accediéndola carnalmente por vía vaginal y bucal a las referidas menores.

El imputado **JORGE ANTONIO CHIONG PEDRAZA**, en el prostíbulo clandestino, ubicado en departamento Uno de Lira 910, comuna de Santiago, a cambio de dinero u otras prestaciones diversas obtuvo servicios sexuales de las mayores de 14 y menores de 18 años, de iniciales **F.S.J.O.**, nacida el 27 febrero 1995, durante el periodo comprendido entre el año 2010 y 15 de noviembre del 2012; de la menor de iniciales **C.D.P.M.F.**, nacida 06 agosto 1995, durante el periodo comprendido entre el mes de agosto del 2009 y 15 de noviembre del 2012; de la menor de iniciales **C.A.V.M.**, nacida 24 noviembre de 1993, durante el periodo comprendido entre el mes de octubre del año 2009 y 24 de noviembre del 2011. Los servicios sexuales obtenidos por el imputado consistían en que las menores exhibieran sus cuerpos desnudándose, hacerlas modelar, efectuar besos, tocamientos en glúteos, ano y vagina, y en introducir su pene accediéndola carnalmente por vía vaginal y bucal a las referidas menores.”

#### **D.- HECHOS CUATRO.**

“En reiteradas oportunidades el imputado **MANUEL ALEJANDRO LUCERO MUÑOZ**, ya individualizado, en diversos departamentos de la ciudad de Santiago, utilizados como prostíbulos, entre otros el de Lira 910, Departamento 1, comuna Santiago; Compañía 960, departamento 327, comuna de Santiago; Estado 33 departamento 61, comuna de Santiago; San Isidro 45, departamento 1404, Santiago; San Antonio 527, departamento 35, comuna de Santiago; y en diversos moteles de la ciudad de Santiago, entre otros

al ubicado en Vicuña Mackenna 4471, comuna de San Joaquín; el ubicado en Avenida Américo Vespucio 1996, comuna de Conchalí, el ubicado en Santa Elena 1287, comuna Santiago; y en el ubicado en García Valenzuela 045, comuna de Ñuñoa, a cambio de dinero y otras prestaciones diversas obtuvo servicios sexuales de las mayores de 14 años y de edad inferior a los 18 años de iniciales **G.A.D.E.**, nacida 13 abril 1991, en reiteradas oportunidades ocurridas dentro del periodo comprendido entre diciembre del año 2007 y el 13 de abril del año 2008; **C.A.V.M.**, nacida 24 noviembre de 1993, en reiteradas oportunidades ocurridas dentro del periodo de noviembre del año 2008 y comienzo del año 2011; **C.D.P.M.F.**, nacida 06 agosto 1995, en reiteradas oportunidades ocurridas dentro del periodo de agosto del año 2010 y el 15 de noviembre del 2012; **G.A.A.Z.**, nacida con fecha 28 julio de 1996, al menos en dos oportunidades ocurridas durante el periodo comprendido entre noviembre y diciembre del año 2010; **I.A.L.A.**, nacida el día nacida 24 febrero 1994, en diversas oportunidades ocurridas dentro del periodo de Julio del año 2009 y 24 de febrero del 2011; **F.S.J.O.**, nacida 27 febrero 1995, en reiteradas oportunidades ocurridas dentro del periodo de comienzos del año 2011 y 15 de noviembre del 2012; **C.J.N.V.**, nacida con fecha 21 marzo 1997, en reiteradas oportunidades ocurridas dentro del periodo de los primeros meses de Julio del año 2012 y 15 de noviembre del 2012; de **V.A.A.E.**, nacida 04 de abril de 1997, en reiteradas oportunidades ocurridas dentro del periodo del 04 de abril del año 2011 y 15 de noviembre del 2012; **N.C.C.J.**, nacida 29 junio 1995, en una oportunidad durante el periodo comprendido entre Junio y diciembre del año 2010; y de la menor **Y.A.M.H.**, nacida el 13 de septiembre de 1992, en reiteradas oportunidades ocurridas dentro del periodo comprendido entre el día 13 de septiembre del 2007 y el día 13 de septiembre del año 2010. Los servicios sexuales obtenidos por el imputado consistían en que las menores, ya sea solas con el imputado o bien en compañía de otras menores y/o adultas, le

exhibieran al imputado sus cuerpos desnudos, haciéndolas modelar, le efectuaba besos, tocamientos en senos, glúteos, ano y vagina, y en introducir su pene accediéndola carnalmente por vía vaginal y/o bucal.

Durante el periodo comprendido entre fines del año 2010 y el mes de marzo del año 2011, el imputado **MANUEL ALEJANDRO LUCERO MUÑOZ**, ya individualizado, en diversos moteles de la ciudad de Santiago, entre otros, el ubicado en Vicuña Mackenna 4471, comuna de San Joaquín, el ubicado en Avenida Américo Vespucio 1996, comuna de Conchalí, y el ubicado en Santa Elena 1287, comuna Santiago, a cambio de dinero y/u otras prestaciones diversas obtuvo servicios sexuales de la menor de 12 y 13 años de edad a dicho periodo, de iniciales **V.A.A.E.**, ya individualizada, nacida con fecha 04 de abril de 1997, efectuándole, ya sea sola o en compañía de otras mujeres, actos de significación sexual y relevancia, consistentes en efectuar tocamientos en el cuerpo, senos, vagina y glúteos de la menor y en accederla carnalmente con su pene por vía vaginal y bucal.

Con fecha 22 de Enero del 2013, alrededor de las 14:30 horas aproximadamente, funcionarios de la Brigada de Investigaciones Policiales Especiales de la Policía de investigaciones de Chile, en Luis Thayer Ojeda 383, comuna de Providencia, sorprendiendo al imputado **MANUEL ALEJANDRO LUCERO MUÑOZ**, ya individualizado, maliciosamente poseyendo, almacenando, guardando y manteniendo en su poder en diversos soportes, notebook marca HP, una memoria externa y en un celular marca Samsung modelo Galaxy Note, diversos archivos contenedores de imágenes en que aparecen menores de edad exhibiendo sus cuerpos desnudos, exhibiendo genitales y senos, y en actos de connotación sexual. ”

#### **E.- HECHOS CINCO.**

“Durante el periodo comprendido entre el año 2008 y hasta el día 26 agosto del 2010, al interior del domicilio particular ubicado en

Las trutruucas 07455, comuna Las Condes y al interior de su vehículo, el imputado **GENARO FERNANDEZ MAUTZ**, abusando del grave desamparo en que se encontraba la menor víctima de iniciales **T.E.M.L.**, de 16 y 17 años de edad a dicha fecha, toda vez su vulnerabilidad social, pobreza y adicción a las drogas, procedió a efectuar de manera reiterada a la señalada menor actos de significación sexual y de relevancia consistentes en tocar diversas partes de su cuerpo, senos, genitales, glúteos y piernas, y de manera diferenciada a lo anterior, y al menos en dos oportunidades, en accederla carnalmente por vía vaginal con su pene. Una vez realizados dichos actos y/o de manera previa el imputado daba diversos obsequios, consistentes en especies, alojamiento y dinero a la señalada menor.

Dentro del periodo comprendido entre el año 2008 y hasta el día 26 agosto del 2010 al interior del domicilio particular ubicado en Las trutruucas 07455, comuna Las Condes, por medio de una cámara fotográfica y por medio de su fono celular, el imputado **GENARO FERNANDEZ MAUTZ**, de manera diferenciada produjo material pornográfico infantil de menores de edad inferior a los 18 años de edad, consistentes en captar imágenes de fotografías y videos, en actos de connotación sexual consistentes en captarlas exhibiendo sus cuerpos desnudos, mostrando sus senos y genitales, de las menores de edad de iniciales **T.E.M.L.** y **A.V.O.P.**.

Con fecha 15 de noviembre el 2012, alrededor de las 21:00 horas aproximadamente, en cumplimiento de una orden de entrada y registro debidamente otorgada por el 11º Juzgado de Garantía de Santiago, funcionarios de la Brigada de Investigaciones Especiales de La Policía de Investigaciones de Chile, hacen ingreso al domicilio ubicado en Las Trutruucas 07455, comuna Las Condes, sorprendiendo al imputado **GENARO FERNANDEZ MAUTZ**, ya individualizado, almacenando, guardando y manteniendo en su poder, en diversos soportes tecnológicos y computacionales, notebook marca acer,

memoria externa LG y Simpletech y un computador Xtech; en fotografías; y en su teléfono celular Sony Ericsson, maliciosamente diversas fotografías y diversos archivos contenedores de imágenes y videos en que aparecen menores de edad exhibiendo sus cuerpos desnudos, exhibiendo genitales y en actos de connotación sexual.

En una ocasión ocurrida en el año 2006, en el domicilio particular ubicado en Las Trutucas 07455, comuna Las Condes, el imputado ya individualizado **GENARO FERNANDEZ MAUTZ**, procedió a efectuar actos de significación sexual y de relevancia a la menor de 11 años de edad a dicha fecha, de iniciales **A.V.O.P.**, consistente en tocar diversas partes del cuerpo de la menor, entre otras los pies y piernas de la menor, y en hacerse tocar su pene con los pies de la menor hasta erectar, para luego ofrecer dinero para que la menor no contara lo ocurrido. "

#### **F.- HECHO SEIS.**

"Con fecha 15 de noviembre el 2012, alrededor de las 20:00 horas aproximadamente, en cumplimiento de una orden de entrada y registro debidamente otorgada por el 11 Juzgado de garantía de Santiago, funcionarios de la Brigada de Investigaciones Especiales de La Policía de Investigaciones de Chile, hacen ingreso al domicilio ubicado en lira 910, departamento 1, Santiago, sorprendiendo a la imputada doña **JULIA LOPEZ LAZCANO**, ya individualizada, guardando y manteniendo en su poder 8 cartuchos calibre 38 especial y un cartucho calibre 32 largo, sin contar con la respectiva autorización competente."

A juicio del Ministerio Público los hechos descritos son constitutivos de los siguientes delitos:

#### **A.- DELITO HECHO UNO.**

Respecto de los acusados **MARISOL DEL CARMEN MEJIAS GARRIDO; JULIA MARINA LOPEZ LAZCANO** y **SONIA STELLA VASQUEZ LUCI**, los delitos de facilitación y promoción habitual de la

prostitución infantil, previsto y sancionado inciso segundo del artículo 367 del código penal, todos en grado de desarrollo consumado.

**B.- DELITOS HECHOS DOS.**

Respecto de la acusada **SONIA STELLA VASQUEZ LUCI**, los delitos de facilitación y promoción habitual de la prostitución infantil, previsto y sancionado inciso segundo del artículo 367 del Código Penal, en grado de desarrollo consumado.

**C.- DELITOS HECHOS TRES.**

Respecto de los acusados, **GENARO FERNÁNDEZ MAUTZ** y **JORGE ANTONIO CHIONG PEDRAZA** delitos de obtención reiterada de servicios sexuales de menores de edad, previsto y sancionado en el artículo 367 ter del Código Penal, en relación al artículo 351 del Código Procesal Penal, todos en grado de desarrollo consumado.

**D.- DELITOS HECHOS CUATRO.**

Respecto del acusado **MANUEL ALEJANDRO LUCERO MUÑOZ**, los delitos de obtención reiterada de servicios sexuales de menores de edad, previsto y sancionado en el artículo 367 ter del Código Penal, en relación al artículo 351 del Código Procesal Penal; los delitos de violación impropia reiterada de menores de edad, previsto y sancionada en el artículo 362 de Código Penal y en relación al artículo 351 del Código Procesal Penal; y el delito de almacenamiento de material pornográfico infantil, previsto sancionado en el inciso segundo del artículo 374 bis en relación al inciso segundo del artículo 366 quinquies del Código Penal; todos en grado de desarrollo consumado.

**E.- DELITOS HECHOS CINCO.**

Respecto del acusado **GENARO FERNANDEZ MAUTZ**, los delitos de producción de material pornográfico infantil, previsto y sancionado en el Artículo 366 quinquies del Código Penal; dos delitos de estupro, previsto y sancionado en el artículo 363 número 3 del Código Penal; el delito de abuso sexual reiterado, previsto y sancionado en el inciso segundo del artículo 366 en relación al

numeral 3 del artículo 363 del Código Penal y 351 del Código Procesal Penal; un delito de abuso sexual impropio, previsto y sancionado en el artículo 366 bis en relación al artículo 366 ter del Código Penal; y el delito de almacenamiento de material pornográfico infantil, previsto sancionado en el inciso segundo del artículo 374 bis en relación al inciso segundo del artículo 366 quinquies del Código Penal; todos en grado desarrollo consumados.

#### **F.- DELITOS HECHOS SEIS.**

Respecto del acusado **JULIA LOPEZ LAZCANO**, el delito de tenencia ilegal de municiones, previsto y sancionado en el artículo 9 en relación la articulo 2 letra c de la Ley de Control de Armas, N° 17.798, en grado de desarrollo consumado.

Que, en cuanto al grado de participación, la fiscalía atribuye:

1.- Respecto de los hechos número uno y seis, a la acusada **JULIA MARINA LÓPEZ LAZCANO**, participación en calidad de **AUTOR**, en conformidad al artículo 15 N° 1 del Código Penal, ello por haber tomado participación de manera inmediata y directa en los hechos antes descritos

2.- Respecto de los hechos singularizados como número uno, a la acusada **MARISOL DEL CARMEN MEJÍAS GARRIDO**, participación en calidad de **AUTOR**, en conformidad al artículo 15 N° 1 del Código Penal, ello por haber tomado participación de manera inmediata y directa en los hechos antes descritos

3.- Respecto de los hechos singularizados como número uno y dos, a la acusada **SONIA STELLA VÁSQUEZ LUCI**, participación en calidad de **AUTOR**, en conformidad al artículo 15 N° 1 del Código Penal, ello por haber tomado participación de manera inmediata y directa en los hechos antes descritos.

4.- Respecto de los hechos singularizados como tres, a los acusados **GENARO FERNÁNDEZ MAUTZ y JORGE ANTONIO CHIONG PEDRAZA**, participación en calidad de **AUTOR**, en conformidad al artículo 15 N° 1 del Código Penal, ello por haber

tomado participación de manera inmediata y directa en los hechos antes descritos.

5- Respecto de los hechos y delitos singularizados como hechos cinco, al acusado **GENARO FERNÁNDEZ MAUTZ**, participación en calidad de **AUTOR**, en conformidad al artículo 15 N° 1 del Código Penal, ello por haber tomado participación de manera inmediata y directa en los hechos antes descritos.

6.- Respecto de los hechos y delitos singularizados como hechos cuatro, al acusado **MANUEL LUCERO MUÑOZ**, participación en calidad de **AUTOR**, en conformidad al artículo 15 N° 1 del Código Penal, ello por haber tomado participación de manera inmediata y directa en los hechos antes descritos.

A juicio del Ministerio Público, respecto de los acusados concurren las siguientes modificatorias de responsabilidad:

**1.-JULIA MARINA LÓPEZ LAZCANO.**

-ATENUANTES: Le beneficia la circunstancia atenuante establecida en el artículo 11 N° 6 del Código Penal.

-AGRAVANTES: Le perjudica la circunstancia agravante establecida en el artículo 368 bis número 2 del Código Penal, esto es, ser dos o más los autores del delito, respecto de ilícitos posteriores al día 18 diciembre del 2010.

**2.-MARISOL DEL CARMEN MEJÍAS GARRIDO.**

-ATENUANTES: Le beneficia la circunstancia atenuante establecida en el artículo 11 N° 6 del Código Penal.

-AGRAVANTES: Le perjudica la circunstancia agravante establecida en el artículo 368 bis número 2 del Código Penal, esto es, ser dos o más los autores del delito, respecto de ilícitos posteriores al día 18 diciembre del 2010.

**3.- SONIA STELLA VÁSQUEZ LUCI.**

**Respecto de hechos Uno.**

-ATENUANTES: Le beneficia la circunstancia atenuante establecida en el artículo 11 N° 6 del Código Penal.



-AGRAVANTES: Le perjudica la circunstancia agravante establecida en el artículo 368 bis número 2 del Código Penal, esto es, ser dos o más los autores del delito, respecto de ilícitos posteriores al día 18 diciembre del 2010.

**Respecto de hechos dos.**

-ATENUANTES: Le beneficia la circunstancia atenuante establecida en el artículo 11 N° 6 del Código Penal.

-AGRAVANTES: Le perjudica la circunstancia calificante establecida en el artículo 368 del Código Penal, esto es, ser dos o más los autores del delito y la circunstancia agravante establecida en el artículo 13 del Código Penal.

**4.-GENARO FERNÁNDEZ MAUTZ.**

**Respecto del hecho tres.**

-ATENUANTES: Le beneficia la circunstancia atenuante establecida en el artículo 11 N° 6 del Código Penal.

-AGRAVANTES: No tiene.

**Respecto del hecho cinco.**

-ATENUANTES: Le beneficia la circunstancia atenuante establecida en el artículo 11 N° 6 del Código Penal.

-AGRAVANTES: Le perjudica respecto de los delitos desarrollados en perjuicio de la víctima AVOP, la agravante prevista en el artículo 12 N° 7 del Código Penal.

**5.- JORGE ANTONIO CHIONG PEDRAZA.**

-ATENUANTES: Le beneficia la circunstancia atenuante establecida en el artículo 11 N° 6 del Código Penal.

-AGRAVANTES: No tiene.

**6.- MANUEL LUCERO MUÑOZ.**

-ATENUANTES: Le beneficia la circunstancia atenuante establecida en el artículo 11 N° 6 del Código Penal.

-AGRAVANTES: No tiene.

El Ministerio Público solicita se impongan las siguientes penas:

**1.- RESPECTO DE HECHO UNO.**

-A la acusada **JULIA MARINA LÓPEZ LAZCANO**, una pena de **TRECE (13) AÑOS DE PRESIDIO MAYOR EN SU GRADO MEDIO y MULTA 33 UTM**, más las **accesorias** del artículo 28 del Código Penal; pena accesoria del Artículo 372 inciso primero del Código Penal, a la pena de interdicción del derecho de ejercer la guarda, y de ser oído como pariente en los casos en que la ley designa, y de sujeción a la vigilancia de la autoridad durante los 10 años siguientes al cumplimiento de la pena principal, debiendo informar a Carabineros, cada tres meses su domicilio actual; como pena accesoria del Artículo 372 inciso tercero del Código Penal, la pena de inhabilitación absoluta temporal para cargos, empleos, oficios o profesiones ejercidos en ámbitos educacionales o que involucren una relación directa y habitual con personas menores de edad, con expresa condenación en **costas** de conformidad a lo dispuesto en el artículo 47 del Código Procesal Penal.

-A la acusada **MARISOL DEL CARMEN MEJÍAS GARRIDO**, una pena de **DIEZ AÑOS DE PRESIDIO MAYOR EN SU GRADO MINIMO y MULTA 33 UTM**, más las **accesorias** del artículo 28 del Código Penal; pena accesoria del Artículo 372 inciso primero del Código Penal, a la pena de interdicción del derecho de ejercer la guarda, y de ser oído como pariente en los casos en que la ley designa, y de sujeción a la vigilancia de la autoridad durante los 10 años siguientes al cumplimiento de la pena principal, debiendo informar a Carabineros, cada tres meses su domicilio actual; como pena accesoria del Artículo 372 inciso tercero del Código Penal, la pena de inhabilitación absoluta temporal para cargos, empleos, oficios o profesiones ejercidos en ámbitos educacionales o que involucren una relación directa y habitual con personas menores de edad, con expresa condenación en **costas** de conformidad a lo dispuesto en el artículo 47 del Código Procesal Penal.

- A la acusada **SONIA VASQUEZ LUCI**, una pena de **DIEZ AÑOS DE PRESIDIO MAYOR EN SU GRADO MINIMO y MULTA**

**33 UTM**, más las **accesorias** del artículo 28 del Código Penal; pena accesoria del Artículo 372 inciso primero del Código Penal, a la pena de interdicción del derecho de ejercer la guarda, y de ser oído como pariente en los casos en que la ley designa, y de sujeción a la vigilancia de la autoridad durante los 10 años siguientes al cumplimiento de la pena principal, debiendo informar a Carabineros, cada tres meses su domicilio actual; como pena accesoria del Artículo 372 inciso tercero del Código Penal, la pena de inhabilitación absoluta temporal para cargos, empleos, oficios o profesiones ejercidos en ámbitos educacionales o que involucren una relación directa y habitual con personas menores de edad, con expresa condenación en **costas** de conformidad a lo dispuesto en el artículo 47 del Código Procesal Penal.

## 2.- **RESPECTO DE HECHO DOS.**

- A la acusada **SONIA STELLA VÁSQUEZ LUCI**, una pena de **TRECE (13) AÑOS DE PRESIDIO MAYOR EN SU GRADIO MEDIO y MULTA 33 UTM**, más las **accesorias** del artículo 28 del Código Penal; la pena accesoria del artículo 370 bis, privación de la patria potestad si la tuviere o inhabilitado para obtenerla si no la tuviere y, además, de todos los derechos que por el solo ministerio de la ley se le confirieren respecto de la pena y bienes del ofendido, de sus ascendientes y descendientes, conservando sus obligaciones legales; pena accesoria del Artículo 372 inciso primero del Código Penal, a la pena de interdicción del derecho de ejercer la guarda, y de ser oído como pariente en los casos en que la ley designa, y de sujeción a la vigilancia de la autoridad durante los 10 años siguientes al cumplimiento de la pena principal, debiendo informar a Carabineros, cada tres meses su domicilio actual; pena accesoria del Artículo 372 inciso tercero del Código Penal, la pena de inhabilitación absoluta temporal para cargos, empleos, oficios o profesiones ejercidos en ámbitos educacionales o que involucren una relación directa y habitual con personas menores de edad, y con expresa condenación

en **costas** de conformidad a lo dispuesto en el artículo 47 del Código Procesal Penal.

### 3.- **RESPECTO DE HECHO TRES.**

- Al acusado **GENARO FERNÁNDEZ MAUTZ** una pena de **SIETE (7) AÑOS DE PRESIDIO MAYOR EN SU GRADO MINIMO**, las **accesorias** del artículo 28 del Código Penal; la pena accesoria del Artículo 372 inciso primero del Código Penal, a la pena de interdicción del derecho de ejercer la guarda, y de ser oído como pariente en los casos en que la ley designa, y de sujeción a la vigilancia de la autoridad durante los 10 años siguientes al cumplimiento de la pena principal, debiendo informar a Carabineros, cada tres meses su domicilio actual; la pena accesoria del artículo 372 inciso tercero del Código Penal, la pena de inhabilitación absoluta temporal para cargos, empleos, oficios o profesiones ejercidos en ámbitos educacionales o que involucren una relación directa y habitual con personas menores de edad, y con expresa condenación en **costas** de conformidad a lo dispuesto en el artículo 47 del Código Procesal Penal.

-Al acusado **JORGE ANTONIO CHIONG PEDRAZA**, una pena de **SIETE AÑOS DE PRESIDIO MAYOR EN SU GRADO MINIMO**, las **accesorias** del artículo 28 del Código Penal; la pena accesoria del Artículo 372 inciso primero del Código Penal, a la pena de interdicción del derecho de ejercer la guarda, y de ser oído como pariente en los casos en que la ley designa, y de sujeción a la vigilancia de la autoridad durante los 10 años siguientes al cumplimiento de la pena principal, debiendo informar a Carabineros, cada tres meses su domicilio actual; como pena accesoria del Artículo 372 inciso tercero del Código Penal, la pena de inhabilitación absoluta temporal para cargos, empleos, oficios o profesiones ejercidos en ámbitos educacionales o que involucren una relación directa y habitual con personas menores de edad, y con expresa condenación en **costas** de

conformidad a lo dispuesto en el artículo 47 del Código Procesal Penal.

#### 4.- **RESPECTO DE HECHO CUATRO:**

-Respecto del delito de **Obtención de servicios sexuales de menores de edad**, se le aplique al acusado **MANUEL ALEJANDRO LUCERO MUÑOZ**, una pena de **SIETE AÑOS DE PRESIDIO MAYOR EN SU GRADO MINIMO**, las **acesorias** del artículo 28 del Código Penal; la pena accesoria del Artículo 372 inciso primero del Código Penal, a la pena de interdicción del derecho de ejercer la guarda, y de ser oído como pariente en los casos en que la ley designa, y de sujeción a la vigilancia de la autoridad durante los 10 años siguientes al cumplimiento de la pena principal, debiendo informar a Carabineros, cada tres meses su domicilio actual; la pena accesoria del Artículo 372 inciso tercero del Código Penal, la pena de inhabilitación absoluta temporal para cargos, empleos, oficios o profesiones ejercidos en ámbitos educacionales o que involucren una relación directa y habitual con personas menores de edad, y con expresa condenación en **costas** de conformidad a lo dispuesto en el artículo 47 del Código Procesal Penal.

Asimismo, respecto al **delito de Violación impropia reiterada**, se le aplique al acusado **MANUEL ALEJANDRO LUCERO MUÑOZ**, una pena de **QUINCE AÑOS DE PRESIDIO MAYOR EN SU GRADO MEDIO**, las **acesorias** del artículo 28 del Código Penal; pena accesoria del Artículo 372 inciso primero del Código Penal, a la pena de interdicción del derecho de ejercer la guarda, y de ser oído como pariente en los casos en que la ley designa, y de sujeción a la vigilancia de la autoridad durante los 10 años siguientes al cumplimiento de la pena principal, debiendo informar a Carabineros, cada tres meses su domicilio actual; como pena accesoria del Artículo 372 inciso segundo del Código Penal, a la pena de inhabilitación absoluta temporal para cargos, oficios, o profesiones ejercidos en ámbitos educacionales o que involucren una relación directa o

habitual con personas menores de edad, con expresa condenación en **costas** de conformidad a lo dispuesto en el artículo 47 del Código Procesal Penal.

Por último, respecto del delito de **almacenamiento de material pornográfico infantil**, se solicita se le aplique al acusado **MANUEL ALEJANDRO LUCERO MUÑOZ**, una pena de **QUINIENTOS CUARENTA Y UN DÍAS DE PRESIDIO MENOR EN SU GRADO MEDIO**, más las **acesorias** del artículo 30 del Código Penal y el comiso de los computadores, discos duros, y discos compactos todas especies incautados al acusado y ofrecidas como otros medios de prueba en este libelo acusatorio, todo ello con expresa condenación en **costas**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 47 del Código Procesal Penal.

#### **5.- RESPECTO DE HECHO CINCO:**

-Respecto del **delito de Estupro respecto de víctima T.E.M.L.** y el **delito de abuso sexual de persona mayor de 14 años respecto de víctima T.E.M.L.**, se solicita se le aplique al acusado **GENARO FERNANDEZ MAUTZ**, una pena de **SIETE AÑOS DE PRESIDIO MAYOR EN SU GRADO MINIMO**, más las accesorias del artículo 28 del Código Penal; la pena accesoria del Artículo 372 inciso primero del Código Penal, a la pena de interdicción del derecho de ejercer la guarda, y de ser oído como pariente en los casos en que la ley designa, y de sujeción a la vigilancia de la autoridad durante los 10 años siguientes al cumplimiento de la pena principal, debiendo informar a Carabineros, cada tres meses su domicilio actual; como pena accesoria del Artículo 372 inciso segundo del Código Penal, a la pena de 4 años de inhabilitación absoluta temporal para cargos, oficios, o profesiones ejercidos en ámbitos educacionales o que involucren una relación directa o habitual con personas menores de edad, con expresa condenación en **costas** de conformidad a lo dispuesto en el artículo 47 del Código Procesal Penal.

Asimismo, respecto del delito de **producción de material pornográfico infantil**, se solicita se le aplique al acusado **GENARO FERNANDEZ MAUTZ**, una pena de **CUATRO AÑOS DE PRESIDIO MENOR EN SU GRADO MÁXIMO**, más las **accesorias** del artículo 29 del Código Penal y el comiso de los computadores, celulares, discos duros, y discos compactos todas especies incautados a los acusados y ofrecidas como otros medios de prueba en este libelo acusatorio con expresa condenación en **costas**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 47 del Código Procesal Penal.

Respecto del delito de **almacenamiento de material pornográfico infantil**, se solicita se le aplique al acusado **GENARO FERNANDEZ MAUTZ**, una pena de **QUINIENTOS CUARENTA Y UN DÍA DE PRESIDIO MENOR EN SU GRADO MEDIO**, más las **accesorias** del artículo 30 del Código Penal y el comiso de los computadores, discos duros, y discos compactos todas especies incautado al acusado y ofrecidas como otros medios de prueba en este libelo acusatorio, todo ello con expresa condenación en **costas**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 47 del Código Procesal Penal.

Por último, respecto del delito por hecho único de **abuso sexual en persona menor de 14 años de víctima A.V.O.P.**, se solicita se le aplique al acusado **GENARO FERNANDEZ MAUTZ**, una pena de **CINCO AÑOS DE PRESIDIO MENOR EN SU GRADO MÁXIMO**, más las **accesorias** del artículo 29 del Código Penal; la pena accesoria del Artículo 372 inciso primero del Código Penal, a la pena de interdicción del derecho de ejercer la guarda, y de ser oído como pariente en los casos en que la ley designa, y de sujeción a la vigilancia de la autoridad durante los 10 años siguientes al cumplimiento de la pena principal, debiendo informar a Carabineros, cada tres meses su domicilio actual; como pena accesoria del Artículo 372 inciso segundo del Código Penal, a la pena de 4 años de inhabilitación absoluta temporal para cargos, oficios, o profesiones

ejercidos en ámbitos educacionales o que involucren una relación directa o habitual con personas menores de edad, con expresa condenación en **costas** de conformidad a lo dispuesto en el artículo 47 del Código Procesal Penal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 47 del Código Procesal Penal.

#### **6.-RESPECTO DE HECHO SEIS:**

-Respecto del delito de **tenencia ilegal de municiones**, se solicita la pena para **JULIA MARINA LOPEZ LAZCANO**, de **QUINIENTOS CUARENTA Y UN DÍAS DE PRESIDIO MENOR EN SU GRADO MEDIO**, más las **accesorias** del artículo 30 del Código Penal, con expresa condenación en **costas**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 47 del Código Procesal Penal y comiso de las respectivas municiones.

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 17 de la Ley N° 19.970 sobre Sistema Nacional de Registros de ADN, se solicita determinar la huella genética de los condenados, previa toma de muestras biológicas, y ordenar la incorporación de dichas huellas genéticas al Registro de Condenados.

**TERCERO:** Que, en su **alegato de apertura**, el **representante del Ministerio Público**, indicó que en este caso lograran establecer la existencia de un fenómeno con delitos de connotación de índole sexual, con dinámica de invisibilidad por un lado, de aspectos que normalmente se conocerá con una sigla, que aparece dentro de una investigación de difícil determinación pero que logrará determinar no obstante ello. Las Naciones Unidas han señalado que cada año más de un millón de niñas ingresan a la industria sexual, Chile no es ajeno a esta situación, no obstante no tener informes actualizados, pero un informe del año 2004, sitúa a más de 3.000 niños que son víctimas de explotación sexual y el presente caso es reflejo de ello. Esta sigla corresponde a la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, ESCNNA, esta dinámica que pertenece a fenómenos de delitos



sexuales reviste aspectos trascendentales que dicen relación al principio de lesividad que los autores sitúan en la indemnidad sexual y en la libertad sexual y además aspectos de afectación a la propia dignidad de los menores que son tratados como objetos, lo cual implica una vulneración a los derechos humanos de los menores, lo cual llevo al Instituto Nacional de Derechos Humanos a presentar un informe en derecho para enfocar ello , toda vez que, de acuerdo a dicho informe un menor no puede ser visto como una mercancía y que se convierta en una especie de esclavitud moderna. En este aspecto hay clientes y se logrará establecer hechos sórdidos y fuertes pero creen que estos clientes justifican o dan excusas que serán relevantes, también lograrán acreditar la existencia de regentas que son capaces de actividades de captación de menores con la finalidad que la explotación de menores es una actividad lucrativa. Declararán C.D.P.F.M., F.S.J.O y N.C.C.J. incorporadas por la Iltma. Corte de Apelaciones.

Se trata de un fenómeno invisible por la existencia de prejuicios, difíciles de establecer por las dinámicas culturales, las denuncias no ingresar por explotación sexual, aparecen por flagrancia o por investigaciones. Todos creen que esto ocurre poco en el país, pero ello no es así. Estos prejuicios se traducen en relatos que se fueron dando en la investigación, hay testigos que dicen que las niñas "se ofrecían", "ellas iban donde el tipo", "la niña es una loca desde chica". De igual forma existen otros relatos que dicen que la culpa era de ellas porque se ofrecían y las querían ayudar. Intentarán liberar de todos estos prejuicios y supeditar la responsabilidad en los mismos términos de la Convención de Derechos del Niño, que en su artículo 34 reconoce a los niños como verdaderos sujetos de derechos y que sitúa la responsabilidad en los adultos. Se dará un trato de víctima a estos menores aun cuando ellas no se sientan víctimas, ellas sienten a los clientes y a las regentas como seres cercanos que les entregan afecto, protección y dinero para subsistir y ser utilizado en alcohol y

drogas. La existencia de este pago involucra la invisibilidad y ello se traduce en las pruebas que presentará, porque el Tribunal podrá tomar conocimiento de testimonios, en que en el relato de las menores tratarán de ayudar a los acusados, minimizan los hechos, el tribunal contará con prueba objetiva, interceptaciones telefónicas en que clientes piden ciertas menores y específicamente aquellas que no tiene 18 años o "la más lolita de todas". Con todo, creen que existen aspectos de la máximas de la experiencia o principios de la lógica en el sentido que esta dinámica debe ser así considerada por la naturaleza de los hecho ya que hay una explotación de menores que se realiza de manera habitual, se trata de clientes conocidos, que conocen a la regenta, saben la forma de funcionamiento. Además de ello, creen también relevante en base a toda la prueba que dará a conocer, que hay algunos estudios del Sename que indican ciertos atisbos de cómo son las víctimas de este juicio, el cual hace referencia que las víctimas no ha terminado la educación básica, la existencia de deserción escolar, y como características de las víctimas la existencia de embarazos adolescente, consumo de alcohol y droga, situación de calle y negligencia en el rol parental, se trata de víctimas vulnerables. Y también respecto de los explotadores y los clientes y llama la atención la diferenciación con las víctimas, todos con enseñanza media completa, profesionales, algunos exitosos, con buenos empleos y doble vida. Además de la disimetría entre las partes y el consentimiento, existe un padrinazgo, los imputados al momento de abordar a las víctimas se ofrecen como sus benefactores, es usual que ellas les pidan ayuda a sus benefactores, pero una vez ganada su confianza viene la contraprestación y allí las menores no pueden decir que no y terminan saciando las necesidades sexuales de su benefactor, esto es lo que sucede con el imputado Lucero y Fernández y ello también sucede con las regentas que establecen niveles de confianza con las víctimas logrado en base a aprecio y cariño que ellas permanezcan en el prostíbulo y sean

después captadoras de otras menores, les piden que se consigan más amigas, incluso la mayoría de ella pertenecen a una población de Estación Central. Creen que también se dará cuenta de la utilización común de todos los inmuebles que hablan de una actividad clandestina que superan los plazos de la reforma procesal penal, porque eran utilizados desde el año 1990 algunos de ellos. Hay niveles de confianza que llegan incluso a celebraciones de cumpleaños de la regenta como de las víctimas y los clientes, estos niveles de confianza implican a Vázquez y Lucero, ella se percata de los peligros de permanecer en Lira lo cual la hace salir de allí no sin antes facilitarle las menores y la lleva a utilizar su propio domicilio y entregar una "carpetita propia", esto es, "carpetita de 12 años", y entregar a su propia hija a fin de satisfacer los deseos sexuales de Lucero y que lo lleva a obtener servicios sexuales de 10 niñas y de otras de 13 años en diversos moteles de la ciudad de Santiago. Todos estos aspectos, la habitualidad, la permanencia en tiempo, se obtendrá por prueba directa e indiciaria, declaración de las víctimas y testigos presenciales, también declararán peritos. Por todo esto acreditarán más allá de toda duda razonable cada uno de los elementos de los tipos penales que se exigen y se acreditará que los imputados no podían desconocer que las víctimas eran menores de edad. También es relevante la circunstancia de poder contar al Tribunal de qué forma se va gestando esta investigación.

Esta investigación se origina en el año 2012, en el mes de julio a raíz de un tráfico de drogas en la comuna de La Pintana, por diversas familias, en ese procedimiento se determinó que se vendía fuera de la población y uno de los vendedores salía al centro de Santiago y logran identificar un vehículo con un domicilio en calle Lira y donde ven cierto tipo de reunión con personas principalmente mujeres y se logró determinar que en el departamento donde se celebraban estas reuniones pertenecía a López Lazcano, le intervienen el teléfono porque tenía antecedentes policiales de

corrupción de menores, pensando que podía ser compradora de la droga y producto de ello, alrededor de un mes después se da cuenta la fiscalía que había, en ese momentos, indicios fuertes que se estaba en presencia de una promoción y facilitación de prostitución de menores de edad por cuanto había ciudadanos asiáticos y chilenos que pedían determinadas características de mujeres jóvenes y niñas, dando ciertas características de ellas y que podrían tratarse de menores de edad y se realizan diversas diligencias investigativas y se determina la existencia de ese departamento. Se realiza prostitución infantil por parte de Lazcano que era conocida como Mariela. En agosto de ese año, la policía logra identificar a otra partícipe, Mejías, alias Maritza, se trata de conversaciones constantes entre ambas mujeres en cuanto a que ellas habían intercambio de niñas, se preguntaban si tenían y se daban ciertas características. Ambas tenían diferentes modus operandi, Mariela tenían una casa de citas, llegaban las niñas y coordinada la llegada de los clientes según lo pedido por ellos. Mejías operaba en diversos departamentos principalmente en el centro y en un domicilio en San Miguel y ella ponía avisos en el diario El Rastro en el cual ofrecía jóvenes para compañía y era llamada y hacía la conexión o encuentro a través de teléfono y ella entraba en la confianza de ellos y después entregaba un servicio más específico, que es la entrega de menores de edad. Vásquez trabajaba para Mariela en el domicilio de calle Lira hasta septiembre donde ocurren ciertas cosas en su vida, se da cuenta al parecer de la vigilancia y comentarios de las menores y por ello se fue articulando la aparición de las promotoras y facilitadoras y de los clientes cuyas identidades se pudieron lograr por los tráficos de llamadas las que hacían desde sus propios teléfonos, iban en sus propios vehículos. En noviembre la policía realiza un informe donde identifica a ciertas víctimas que eran menores de edad, se pueden identificar a tres de ellas, y ello permitió la entrada y registro del inmueble logrando determinar 16 imputados entre promotores,

facilitadores y clientes, varios de ellos ya condenados. Con ello se pudo determinar la actividad de López Lazcano y de Mejías Garrido, conforme la información obtenida la fiscalía les puede imputar otro tipo de delitos, como la tenencia ilegal de municiones, tenencia de material pornográfico infantil, producción de ella y abuso sexual y estupro. Además se pudo generar más pruebas, testigos, víctimas que eran mayores de edad pero que venían realizando actividad sexual desde que eran menores de edad y ello permitió determinar la existencia de más imputados, como Lucero y de nuevas víctimas, ya que ellas señalan la existencia de otras niñas, G.A.D.E., C.A.V.M., Katerine y N.C.C.J. y ellas señalan que falta este tal Lucero, más las especies incautadas en los domicilios allanados en que habían agendas y documentos con listados de clientes, más allá de los imputados a quienes no se les pudo imputar delito alguno porque no se pudo determinar si sabían las edades de las menores o porque solicitaban servicios de mujeres mayores, y ahí se logró determinar la identidad de Manuel Lucero. Se efectúa un nuevo análisis de las interceptaciones telefónicas en las cuales Sonia Vázquez inicia un negocio propio con F.S.J.O y C.J.V.N., hija de la acusada, más mayores de edad a quienes les decían que a Lucero debían decirles que eran mayores de edad. Ya con toda esta prueba se da cuenta de la aparición de nuevas víctimas respecto de Lucero, G.A.A.Z. y Jepsi que aparecen después de la detención de Lucero, por las fotografías que tenían y contactos telefónicos y surge una nueva prueba a su respecto, por el delito de violación ya que se dio cuenta de su conocimiento respecto de la edad de V.A.A.E. que tenía 12 a 13 años y él tuvo contacto sexual sabiendo su edad y esa relación sexual la realiza en un motel ya que él también busca a sus propias víctimas, por lo que se van configurando los diversos hechos que fundan la acusación donde cada una de los acusados cometen delitos y las actividades las hacen con conocimientos.

La prueba de la fiscalía acreditará de la actividad desarrollada por los acusados configura los delitos señalados.

En su **alegato de clausura**, refiere que es del caso señalar que cree que, de manera rotunda, se ha dado cumplimiento a lo señalado en los alegatos de apertura, se han logrado establecer cada uno de los delitos y el grado de participación de cada uno de los acusados. Se trata de un dossier de delitos, principalmente del título 5º del Código Penal. Generalmente cuando se llevan delitos sexuales a juicio oral, se tiene el testimonio de una víctima que plantea una versión, muchas veces contraria a la versión del acusado y por ello se apoyan en las pericias de credibilidad de la víctima, pero en este caso, hay un mayor grado de dificultad, que se traduce en la naturaleza y en la dinámica propia de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, que requiere de prueba más allá de las tradicionales, como son la existencia de seguimientos, grabaciones, interceptaciones telefónicas, lo que, unido a los testimonios de cada una de las víctimas, hace que no genere duda razonable de la existencia de los delitos como de la participación. También se acreditó la dinámica de esta explotación, como es la invisibilidad, lo que llevó a que se preguntara por qué trabajaban en un café menores o que a los moteles no ingresaban menores de edad, pero, la verdad, es que ocurre lo contrario, no se ve lo que está ocurriendo con menores que son explotados sexualmente. También se vio el factor pobreza, con privaciones de orden cultural y afectiva y en ello, los explotadores, establecen un rol de control, de protección, lo hacen para mantener el control de las víctimas y en esto, el principal ejemplo de ello, fue la imputada Vásquez, según dieron cuenta las escuchas, que señalaba que debía “trabajar a las víctimas” para que no hablaran y ello dio cuenta de esta seducción, que se traducía en que lograban participar en estos actos sexuales y no contaran nada a terceros. También es importante algunas inconsistencias que hubo en los testimonios de algunas víctimas, que debe entenderse en la dinámica de la

explotación sexual y que tiene como razón el no querer perjudicar a los explotadores y clientes y esta dinámica fue explicada de manera clara por la perito Retuerto, quien dio una explicación detallada de esta dinámica y también por la psicóloga Caro, quien también habló del aspecto psicológico de ello. También fueron contestes de ello las peritos del Cavas, Xaviera Camplá, Verónica Romo Fernández, Milena Rojas Balcell y Macarena Pérez Zavala. También están los peritajes de Jeannete Flores y de Denisse Flores, todas contestes en la dinámica de la explotación y en la vulneración en que se encontraban las víctimas. Se pudo tener el testimonio de las víctimas, como fue F.S.J.O, C.D.P.F.M., V.A.A.E., I.A.L.A. C.A.V.M., K.A.S.M., G.A.D..E., G.A.A.Z., T.E.L.M., A.V.O.P. y Y.A.M.H., solo faltó C.J.V.N., la hija de la imputada Sonia Vásquez, pero que puede verse reproducida por la víctima F.S.J.O, que fue un testigo de los hechos que le sucedieron y todas presentaban credibilidad, no solo en sus testimonios, sino también con toda la prueba rendida. También declararon otras trabajadoras sexuales, como Solange y Marjorie, que también fueron contestes y ratifican lo declarado por las otras víctimas y ello ratificado con la demás prueba tradicional y la no tradicional que se obtuvo de la investigación, como las escuchas telefónicas de las que se dieron cuenta y las grabaciones de los clientes que, si bien no fueron acusados en este juicio, dan cuenta de la facilitación efectuada por las regentas. También hubo prueba relacionada con el trabajo policial en relación a las incautaciones de evidencia y los reconocimientos fotográficos que sirvieron para establecer el delito de producción y almacenamiento de material pornográfico infantil y toda esta evidencia se obtuvo legamente y ha tenido su explicación, que dio cuenta detalladamente el funcionario policial Salgado.

Hubo elementos que no merecen discusión, por la prueba que se rindió al respecto. Está claro que, en Lira 910 y en los departamentos de Marisol Mejías se ejercía la prostitución, no solo

por lo incautado en ellos y los exámenes sexológicos de quienes trabajaban allí.

En cuanto a la acreditación del hecho N°1, en relación al delito del inciso 2° del artículo 367 del Código Penal respecto a la imputada López Lazcano, se encuentra acreditado el verbo rector, que es la promoción y facilitación. El autor Rodríguez Collao señala que se trata de dos verbos rectores, promover es inducir o inspirar a otro a la realización de un comportamiento y facilitar son los actos de cooperación que hacen más expedito el comercio sexual y deben ligarse estos verbos rectores con el artículo 15 N°1 y se altera la participación al modificar la colaboración a la autoría y ello también lo comparte Garrido Montt, quien señala que se trata de un delito de mera actividad y por ende es de hipótesis múltiples. Basta la realización de cualquiera de los actos para que se entienda por consumado el hecho y por ende no puede haber un desistimiento en el actuar delictivo, el acto se desarrolla y por ende es un delito de orden consumado. De igual forma lo señala la historia fidedigna del establecimiento de la ley, que estableció esta hipótesis agravada del delito y también la jurisprudencia se ha hecho cargo de la relevancia del consentimiento, al señalar la no disponibilidad del bien jurídico y se ha dicho que el bien jurídico es la indemnidad y la libertad sexual y en el intercambio no existe esta libertad porque el consentimiento se encuentra viciado, no al nivel del estupro, pero suficiente, principalmente por la edad de las víctimas, ya que se le ve como un objeto.

En cuanto a Julia López Lazcano, es claro que ella ofrece menores de edad y otorga un lugar para ello, capta clientes, coordina encuentros, realiza intercambio de niñas y recibe dinero por ello y le pide a las niñas que traigan amigas y el acto sexual propiamente tal se realiza en Lira 910. Hubo, al menos 7 actos directos en la promoción y facilitación y se acreditó, a través de las diversas escuchas telefónicas, como las del 11 y 12 de julio, en que se ofrece



a C.D.P.F.M.; el 27 de julio en que le pide a C.D.P.F.M. que vaya con V.A.A.E.; la del 13 de agosto, en que Mariela conversa con F.S.J.O y le dice que debe concurrir; cuando F.S.J.O habla con un cliente y le dice que sí había niñas y cuando conversa con su madre y le dice que está trabajando con Mariela; el 20 de agosto, en que Mariela conversa con Diego Méndez y le hace referencia de que él quería a "la más lolita" de todas; el 12 de septiembre, en que habla Román con Mariela y hace ciertas peticiones y ante los ofrecimientos de la mujer las califica de "viejujas", cuando la mayor tenía solo 19 años; y, la del 1 de octubre, en que a I.A.L.A. con C.D.P.F.M. las esperaba Román en Lira 910; también cuando, el 6 de noviembre, López conversa y ofrece a una rubia que sería la menor V.A.A.E.; cuando conversa Sonia con F.S.J.O y la niña dice que trabajó con Mariela. Son ejemplos que como se encuentran establecidos los actos de facilitación y promoción habitual de menores de edad. Así como también se cuenta con el testimonio de las víctimas, que son contestes en haber concurrido a ese lugar.

La habitualidad del inciso 2º, se estableció no solo por el número de víctimas, sino que también por la cantidad de veces que fueron facilitadas las víctimas, ellas decían que habían ido más de una vez; y, también por el número de clientes y aquí se liga con otro elemento, que es para el deseo de otro. Se establecen los numerosos clientes que tenían, aparte de los imputados de esta causa. También esta habitualidad se encuentra configurada por la existencia de relaciones de confianza y por la existencia del horario y la permanencia en el tiempo de esta actividad.

En cuanto al tercer elemento, la existencia de servicios sexuales, queda claro la existencia de un modelaje previo, los accesos carnales o dejarse tocar alguna parte del cuerpo y de ello dan cuenta las mismas víctimas que decían que había sexo vaginal con cada imputado. En cuanto al conocimiento de la minoría de edad como error de tipo, existen escuchas expresas en contrario, como la

de López con Diego Mendez, la de Mariela cuando se refiere a F.S.J.O como la "cabra chica", cuando el 16 de agosto F.S.J.O le dice a un cliente que habían niñas y cuando Mariela coordina con Maritza que vaya F.S.J.O el 5 de octubre y ellas debe considerarse un principio de corroboración con las demás pruebas allegadas y se llega a la existencia de esta habitualidad por lo que ellas no podía menos que saber la edad de las niñas que estaban en su domicilio y además no se trataba de clientes que pasaban por el lugar, sino que concurrían hace largo rato y esta relación de confianza también es indiciario del conocimiento de la minoría de edad y ello sumado al testimonio de las víctimas que dicen que esta señora "se hacía la tonta" con la edad, porque ello le reportaba dividendos y además está el elemento de la apariencia de las niñas. Se logró traer a casi todas las víctimas al tribunal y se logró cumplir con la inmediación y el tribunal pudo apreciar la apariencia de la minoría de edad de ellas. A mayor abundamiento, debe hacerse hincapié en los testimonios de las otras trabajadoras que dan cuenta de las discusiones que se producían por la existencia de menores de edad trabajando en Lira 910. También están las agendas incautas en Lira 910 que dan cuenta de la habitualidad y de la satisfacción de los deseos de un tercero, que son los clientes que allí estaban, ello sumado a los reconocimientos fotográficos de las niñas y otras testigos, en que reconocen a los imputados.

C.A.V.M. dice que llegó a trabajar a los 17 años, C.D.P.F.M. a los 14, K.A.S.M. a los 17, V.A.A.E. a los 14 años, I.A.L.A. a los 16 y van todas juntas, porque pertenecían todas a la misma población, Los Nogales y por ello se puede decir que el año 2009 ya Julia López ejercía hasta el 15 de noviembre del 2012.

Finalmente están las conversaciones en que habla con Marisol y dice que la están mirando y habla expresamente de la minoría de edad de F.S.J.O y otra entre de Sonia y Mariela, cuando dicen que

“echan a la cabra chica”, F.S.J.O, por la existencia de inspectores municipales.

Marisol Mejías Garrido, también ofrecía menores, otorgaba lugar, un departamento en San Isidro principalmente, también otro en Compañía, Estado y San Antonio. Su defensa ha pretendido esbozar que el departamento de Compañía no era utilizado como prostíbulo, pero hay víctimas que dan cuenta de haber ejercido la prostitución en dicho inmueble. Pero como se trata de un delito de mera actividad, no requiere que se desarrolle la actividad sexual propiamente tal, sino que basta con que se desarrolle alguna actividad de coordinación de esta actividad para que el delito se configure. También está la captación de clientes, la recepción de dinero, la coordinación.

La habitualidad también está dada por el número de víctimas, por las relaciones de confianza, la permanencia en el tiempo y la existencia de un horario.

El acceso carnal, se encuentra acreditado. También el conocimiento de la minoría de edad de las víctimas, no solo por el vínculo de confianza que existía, sino que también por las escuchas directas. En la del 28 de agosto, Maritza habla que tiene una “lolita bonita” y el mismo día también habla con un cliente habitual y al día siguiente le hace referencia a que tendría una lola bastante bonita y que habría traído la Sonia y se trataría de V.A.A.E.. Hay otra conversación en que ella le dice que V.A.A.E. tendría 15 años a la fecha y el cliente señala que efectivamente cuando estuvo con él fue hace 2 años atrás; también el 6 de noviembre habla Marisol Mejías con un cliente y le señala que quería “a la que le faltaba para cumplir los 18 años” y que era F.S.J.O.

Respecto a los deseos de otros, están los clientes como Patricio Matus, uno no identificado, Javier, Manzur Manzur, Manuel Lucero y el supuesto asesor presidencial.

En cuanto a la temporalidad, está, al principio, G.A.D..E., quien señala que llegó a los 15 años a trabajar y que al conversar con Mejías, le dice que era muy chica, pero igual le dice que puede efectuar trabajos para ella y desarrolla una serie de maniobras para ocultarla de las demás. C.A.V.M. dijo que va por G.A.D..E., cuando tenía 17 años y que Marisol tenía conocimiento de su edad. V.A.A.E. hizo referencia a que conoció a Maritza a los 13 años, lo que concuerda con las escuchas antes señaladas. También F.S.J.O da cuenta de algunos clientes que atendió por encargo de Maritza, así como lo hace C.D.P.F.M. e I.A.L.A. y otras más.

En cuanto a Sonia Vásquez, que se ha dicho que se encargaría de meras labores de aseo, pero ello no se condicen con lo acreditado por la fiscalía. Ya que, si bien efectuaba aseo, realizó actos directos que dan cuenta de colaboración para la facilitación de menores. El verbo rector habla de facilitación y se trata de actos de cooperación que hacen más expedita la facilitación, ella llamaba a clientes, las víctimas dan cuenta de la existencia de secretarias y de asistentes de Mariela, no la calificaban de nana o aseadora y era la sucesora de otras secretarias y cuando las víctimas dan las funciones de estas secretarias, siempre hacían referencia a que hacía llamadas de víctimas y clientes y recibía dinero. Ello se condice cuando llaman a Sonia Vásquez como la persona que era la asistente de doña Mariela.

En cuanto a los actos de cooperación, también estaba la entrega de preservativos y de esponjas para un determinado fin; también se hace referencia a que debía disponer en su casa de una de las habitaciones para ser reutilizada, para la realización de la actividad sexual. Tanto víctimas como testigos señalan que recibía algún tipo de pago por parte de Julia López y propinas por parte de los clientes, o sea que lucraba con estas menores. Ello está establecido en el contacto del 14 de agosto, entre Sonia y Gastón, en que ella ofrece a F.S.J.O; también el 19 de agosto en que Maritza dice que Sonia llevó una niña bien bonita y donde también se habló

del conocimiento de la edad de estas menores y refieren que F.S.J.O estaba siendo ocupada por Román.

Para acreditar la facilitación, se contó con la conversión N° 10, respecto de F.S.J.O, la 15 de C.D.P.F.M., también un ofrecimiento en el N° 68 cuando dice que llegó un "bom bom" y la 83 y 88 en que llaman para coordinar con C.D.P.F.M..

La habitualidad se encuentra acreditada por estas relaciones de confianza, el horario, la permanencia en el tiempo, el servicio sexual, por el acceso carnal y tocaciones.

En cuanto a las minorías de edades, están las mismas víctimas, de las cuales se encuentran acompañados los respectivos certificados de nacimientos y respecto del conocimiento de ello, existen escuchas bastantes directas que dan cuenta, en relación Manuel Lucero, en que ellas hablan mucho de lo que ocurría en Lira, como la del 30 de octubre, que dice que era un riesgo porque había cabras menores trabajando allá y también la conversación de Maritza con Matus respecto de V.A.A.E., y también la relación de cariño entre F.S.J.O y Sonia. Dan por reproducido la apariencia física de las menores.

Hubo un relato importante de F.S.J.O, que dice que es la secretaria, que vendía preservativos, ordenada hacia aseo, revisaba las piezas, cambiaba la ropa de cama, y también recibía plata de Mariela y de los clientes y ganaba un porcentaje de lo que ganaba Mariela. Ello es consistente y categórico con la prueba aportada.

Hay un elemento importante, la agravante del N° 2 del artículo 368, que fue introducido el año 2010, por lo que debe solo aplicarse respecto de los delitos ocurridos con anterioridad y se da respecto de Marisol y Mariela, y están en las escuchas telefónicas como en las declaraciones de casi todas las víctimas que las conocían y que dan cuenta también del traspaso de niñas entre ellas.

Todo ello lleva establecer la coautoría y el principio de lesividad, en cuanto al daño que estaban provocando, por cuanto las hacían atender a una mayor cantidad de clientes. Como testigos tiene la

declaración de Cintia y Joselyn que dan cuenta también de la existencia de clientes comunes, como es el caso de Manuel Lucero y por el hecho de que en las agendas de una y otras, aparece, además de Sonia Vásquez.

En cuanto al hecho N°2, se le imputa a Sonia Vásquez que utiliza la promoción y facilitación principalmente cuando deja de trabajar en Lira 910, lo que hizo entre los meses de julio a octubre del 2012 y este delito lo efectuó respecto de un cliente en particular y ella reconoce un hecho relativo a F.S.J.O, pero niega lo relativo a la otra víctima, indicando que se trataría de un juego o de fantasías. Pero ha quedado acreditado, de las escuchas principalmente, que hay un ofrecimiento directo de menores de edad cuando señala que debe "trabajarlas" y se identifican como víctimas a Kiara, Florencia y Valentina. También se determinó que utilizaba diversos lugares, como los departamentos determinados de Marisol Mejías y su propio domicilio, el cual lo preparó para ello y eso también da cuenta de la habitualidad, ella estaba creando un prostíbulo en su casa y pide dinero para tales efectos.

En cuanto al conocimiento de la minoría de edad, no requiere mayor explicación, por cuanto a F.S.J.O la conocía y ella misma menciona las "carpetitas de 12 años". Todo ello, sumado a la apariencia física de las niñas y a la relación de confianza que tenía con ellas y el cliente, que era Manuel Lucero en este caso, lo que se desprende de las escuchas. Esta actividad la desarrolla independientemente de la actividad de Lira 910.

En cuanto a la actividad sexual, se encuentra también acreditado, con las escuchas, principalmente cuando hacen referencia a "la colita".

Debe tenerse en consideración la declaración de F.S.J.O, respecto a los hechos en que se afectó a C.J.V.N.. Ella hace referencia a que estuvo en reiteradas oportunidades con Lucero y C.J.V.N. y que sabía que era ella porque le habría prestado su

teléfono y esta niña se sacó un video haciéndose un tatuaje y cuando se quiere ir de Lira, Sonia le dijo que debía atender a Lucero y ahí se juntan en el centro de Santiago y el referido tatuaje y, que después, cuando van a la casa de Sonia, vio las fotos de esta niña en esta casa, a la que fue en 4 oportunidades, una de ellas con el hermano de Sonia, lo que fue por él ratificado ante la Policía de Investigaciones. Además F.S.J.O reconoce a C.J.V.N. en unas fotografías que se le exhiben en la Bipe, ello sumado a lo declarado por Cintia que dijo que Maritza le había contado que Sonia prostituía a sus hijas.

Cuando se hace referencia a que se trata de un delito de mera actividad, está la oferta concreta de C. por arte de Sonia y ello lo hace una mujer que se está dedicando a la prostitución y se trata de una niña que existe y que es menor y que está a su cuidado y además existe un cliente, que está dispuesto a consumir este acto sexual, el lugar de ocurrencia existía y también hay fechas específicas en que no se logró consumir este acto, por lo que este aspecto de la acusación se encuentra suficientemente acreditado.

En cuanto al hecho N°3 y la imputación a Jorge Chiong Pedraza. En este aspecto existen, en general dos versiones contrapuestas, pero en este caso no las hay. Hay una sola versión, que es la que expuso la fiscalía, toda vez que el imputado guarda silencio y no da su versión, por lo que se deberá analizar la versión del Ministerio Público. El delito de obtención reiterada de servicios sexuales, es un delito de resultado, como lo ha establecido la doctrina y la jurisprudencia; dentro de los elementos existentes debe entenderse la existencia de un pago de dinero que se efectúa a Julia López, el que oscilaba en los \$30.000, que se dividía entre ella y la niña que lo atendía y ello lo declaró C.A.V.M., C.D.P.F.M. y F.S.J.O, que son las víctimas que se le imputan a Chiong. La obtención también tiene un acreditación en las escuchas, la N° 125 en que Julia López habla con San, que fue un imputado y le pregunta por Jorge, lo que revela

cierto aspecto de habitualidad; también la N°144, en que Julia llama a Jorge y le dice que la llame; y, la N°177 en la cual preguntan como está, cómo le ha ido en su trabajo y hace referencia en forma clara a ello, indicando que trabaja en Lampa, lo que también revela la habitualidad. Chiong llega a ser individualizado en base a seguimientos, en que lo observan haciendo ingreso a Lira 910 y se baja de un vehículo determinado, después sale y se va en dicho vehículo y ello ocurre el 7 de agosto del 2012 y ese día estaba la víctima C.D.P.F.M., quien, cuando declara, dice que lo conoce. Dentro de los servicios sexuales, se sabe que el acceso carnal era lo ofrecido. También se acreditó la minoría de edad de las niñas.

El punto más discutido es el error de tipo o el conocimiento de su minoría de edad y para ello se estará a un aspecto de conocimiento y de confianza. Se trataba de un cliente habitual y, en este espacio de confianza, él obtiene el servicio de ellas. El agente encubierto no pudo hacer ingreso a Lira 910, lo cual revela estos aspectos de clandestinidad y de confianza de los clientes y ello también lo da cuenta el funcionario policial que señala que, de las agendas incautadas en Lira 910 en que aparece Jorge Chiong, están las agendas del año 2008, en que sale como "Jorge medio chino" y con un número telefónico que le pertenece. También aparece Chiong en compañía de otros imputados, también clientes habituales, en las agendas del año 2009 y 2012. Ello, sumado al testimonio de las propias víctimas, como C.A.V.M., que habla de haber atendido a diversos chinos, también C.D.P.F.M., quien hace referencia a quien es Jorge Chiong, del cual se acuerda, y ello es corroborado por la funcionaria policial Faunez que le toma declaración a esta víctima y le hace referencia a que como cliente conocía a Jorge Chiong y que lo habría atendido dos veces y que era chino chileno y da cuenta de la época en que ello habría sucedido y coincide con la captura de las imágenes de Chiong entrando a Lira 910. Esta declaración es importante, porque en la exhibición en la sala Gessel, ella fue clara



en decir que no quiere hablar más de esto porque ya lo dijo ante la policía. A ella también se le efectuó un reconocimiento fotográfico y lo individualiza como un cliente de Lira.

Asimismo se cuenta con el testimonio de F.S.J.O, quien dice, en estrados, que había un chino al que le decían "chino chileno" y que era cliente de Lira y lo describe y dijo que le tocó atenderlo por encargo de la Sonia y que cuando ello sucedió, tenía como 16 años y en el mismo sentido, Salgado efectuó un reconocimiento fotográfico con esta víctima y lo reconoce como un cliente de Lira 910 y que lo atendió.

También hay otra testigo, I.A.L.A., quien dice que en Lira iban varios chinos, entre ellos "el Chiong", a quien atendió y dice que es arquitecto.

El conocimiento de la minoría de edad se da por la habitualidad y los niveles de confianza que tenía con López Lazcano, sumado a la inmediación que tuvo el tribunal con las víctimas.

En cuanto de Genaro Fernández y el delito de obtención de servicios sexuales respecto de F.S.J.O, también se acreditó el pago de una suma de dinero y la misma niña dice haberlo visto al menos en dos oportunidades. En una de ellas no obtuvo el servicio, pero que, la primera vez sí lo obtuvo, habiendo pagado por ello, lo que se aleja de la versión dada por el imputado, quien dice que las víctimas se tapaban la cara, lo que nadie más dijo. También señaló que no tuvo relaciones sexuales, pero F.S.J.O dice lo contrario haciendo referencia, el imputado, a que nunca más volvió a Lira, pero la escucha da cuenta que no llamó para exigir la devolución del dinero, sino que para tener un nuevo contacto con la víctima F.S.J.O, quien, además, señaló a lo que se dedicaba Fernández, indicando que es el señor de las motos, lo cual no se sabía en ese momento. Lo que él pretendía con esta víctima es lo mismo que venía realizando previamente, llevársela a su domicilio y ello da cuenta que él debía saber entonces la edad de la niña. El da cuenta de un cierto

nerviosismo y que nunca había ido a un prostíbulo y ello fue porque abía que se trataba de una menor de edad, pero hay antecedentes que dan cuenta que era usuario de prostíbulos, por cuanto se exhibió una grabación de manteniendo relaciones sexuales con Cristal.

I.A.L.A. también dice haber atendido, en Las Condes, a un sujeto que tenía el mismo patrón de conducta, el sacar fotos desnudas en su casa y que a las niñas las iba a buscar a Lira. Por lo que está está acreditado el delito respecto de F.S.J.O e I.A.L.A..

Respecto de la obtención de servicios sexuales del imputado Manuel Lucero, se acreditó el pago de dinero de las víctimas, y de la existencia de las víctimas, quienes son contestes en sindicar al imputado en la obtención de los servicios sexuales, que no solo era el acceso carnal vaginal, anal y bucal sino que también las usaba en tríos según ellas mismas señalan.

El conocimiento de la minoría de edad quedó claro de los dichos de los testigos y las víctimas, que Lucero pedía, expresamente, fueran menores de edad para satisfacer su ánimo libidinoso. Estas declaraciones están corroboradas con las escuchas telefónicas entre Sonia y Lucero, referido al pago de dinero, los comprobantes de las transferencias de dinero y los mensajes de textos entre ambos. Este imputado fue detenido posteriormente y ello por las escuchas en que se le menciona y se hace un reconocimiento fotográfico a su respecto y fue reconocido por las víctimas. G.A.D..E. y C.A.V.M. señalan que le dijeron la edad que tenían, lo que es corroborado por la funcionaria Reed y señaló que estuvo con G.A.D..E. y en una segunda ocasión con C.D.P.F.M., además el 5 de agosto del 2010 y también da cuenta de una tercera vez, en que están también con "Catita" y que también lo atendió G.A.A.Z. y da cuenta de la existencia de grabaciones y fotografías. Cruzando esta información con lo declarado por C.D.P.F.M., que da cuenta de estos encuentros múltiples, así como también lo dijo G.A.A.Z. e I.A.L.A. en cuanto a que este imputado le gustaban las "puras pendejas". También declaró F.S.J.O al respecto y

Y.A.M.H., quien dice que lo conoce cuando tenía 14 años y que tuvo relaciones sexuales a los 15 años y que los implantes mamarios se los regaló cuando tenía 18 años.

Asimismo hay testigos, como Marjorie Laurel, Josselyn Herrera y Solange Gonzalez, quienes dan cuenta que le gustaban las menores de edad y también la víctima K.A.S.M., que ya tenía 18 años cuando estuvo con Lucero. Por su parte el testigo Montero dio cuenta de los ingresos a los moteles de Santiago y las pocas medidas de seguridad para evitar que lo hagan con menores de edad. También hay un testigo que ubica a Y.A.M.H. y Lucero en un café en la misma época, cuando ella era menor de edad.

En base a todos estos antecedentes, se puede hacer una línea del tiempo, que parte con G.A.D..E. cuando tenía 14 años de edad en el año 2005, también C.A.V.M. con G.A.D..E. el 2008 y C.A.V.M. con C.D.P.F.M. a los 15 años de ella y también C.A.V.M. con K.A.S.M. en octubre del 2010 y C.A.V.M., K.A.S.M. y G.A.A.Z. en noviembre del 2010 y K.A.S.M. con V.A.A.E. a principios del 2011. Además debe considerarse, antes de esta fecha, un encuentro entre C.D.P.F.M. y V.A.A.E. en quedando con ello acreditada además a habitualidad.-

En cuanto al hecho 4, esto es, el delito de violación impropia, se encuentra establecido el acceso carnal por vía vaginal en varias oportunidades de la víctima V.A.A.E.. El propio relato de C.D.P.F.M. da cuenta que participó en un encuentro con Lucero después de su cumpleaños y ello, sumado a la propia versión de la víctima y de K.A.S.M., prima de V.A.A.E., que da cuenta de las fechas en que ocurren los hechos y dice que Lucero estuvo con V.A.A.E. cuando ella tenía 3 meses de embarazo, lo que puede corroborarse con la prueba documental aportada al respecto, que es la ficha clínica que da cuenta de la fecha de última regla de la niña y la declaración de la matrona de ésta que da cuenta de un control con ecografía y que da una fecha probable de concepción. También está lo referido por parte de la misma V.A.A.E., que dice que cuando ve a Lucero por última

vez, fue para celebrar su cumpleaños número 14. El tema de la edad, puede corroborarse con escuchas entre Marisol Mejías y Patricio Matus que hablan de la edad e V.A.A.E. y también lo señala C.A.V.M.. Más allá del relato de V.A.A.E., no es menor la circunstancia de que se pidió un examen de ADN, porque ello cuadraba con las fechas en que habrían tenido relaciones sexuales V.A.A.E. con Lucero y la razón de no querer él hacerse este examen fue porque tenía dudas de ser él el padre de la hija de V.A.A.E..

Como hecho N°4, está el delito de almacenamiento de material pornográfico infantil, que no exige que sea una gran cantidad de videos y que sean almacenados con fines de distribución. En este caso fueron incautados una gran cantidad de soportes, principalmente computacionales, que se analizaron por los peritos presentados en juicio y en las imágenes las hay en que aparece Y.A.M.H. sola y otras en que sale con Jorsy y sin implantes mamarios, o sea antes de cumplir los 18 años y ello fue analizado por el funcionario Díaz Rubilar. Además, se exhibieron diversas fotografías de mujeres extranjeras y que se ven menores de edad y, atendido el principio de inmediatez, ello se puede apreciar.

En relación al imputado Fernández y el delito de estupro, en cuanto a la víctima T.E.L.M., se ha logrado situarla espacialmente con el imputado, en su domicilio y en su vehículo. En cuanto a la época en que sucedieron los hechos, ella lo señala como cuando ella tenía 15 o 16 años. Esta esta minoría de edad, también se acreditó con el certificado de nacimiento de la víctima. En cuanto a los hechos de connotación sexual, se acreditó con lo señalado por ella misma, cuando dijo que Fernández le pide sacarle fotos desnudas, que lo hacía siempre y que incluso le abría a las piernas para ello y también dijo que tuvo relaciones sexuales y que le pagó dinero y le dio obsequios. En cuanto al conocimiento de la minoría de edad, T.E.L.M. dijo que se lo había comunicado y en ambos delitos confluye la causal del grave desamparo, ya que T.E.L.M. podía obtener del imputado

todo lo que no podía darle su familia; su historia fue narrada por testigos y también corroborado por Patricia Villablanca, quien le practica un acta de reconocimiento fotográfico. Ello, sin perjuicio de toda la prueba rendida para acreditar el estado de desamparo de la víctima y este grave desamparo provoca un vicio en su consentimiento.

En cuanto al delito de producción de material pornográfico infantil, se cuenta con la declaración de las víctimas, que dicen que Fernández les pedía tomarse las fotografías, ninguna dice que se sacaban las fotografías ellas mismas. En cuanto a tipo de fotografías hay dos grupos, unas del estado de embarazo y otras en que aparece claramente menor de edad y A.V.O.P. hace referencia al segundo grupo de fotografías, como cuando tenía 13 años de edad y que eran de cuando estaba embarazada y además cada una de las fotografías dan cuenta de la época en que éstas se habrían sacado y en las aparece la vagina de A.V.O.P.

Además fue posible establecer el lugar en que se sacan estas fotografías y la fecha en que se habrían dejado en un computador y ello también se pudo establecer respecto de la víctima T.E.L.M., por cuanto los archivos fueron extraídos y analizados por los peritos y los testigos presentados a estrados.

En cuanto a la posible prescripción de estos delitos, ellos se habrían interrumpido por los actos posteriores que son nuevos ilícitos y por ende subsiste el delito de almacenamiento.

Del delito de abuso sexual respecto de la víctima A.V.O.P., se cuenta con el testimonio de la funcionaria policial que hace referencia a lo que le señala la niña, que dice que la fue a buscar a su hogar y la lleva a su casa y le refregaba en pie con su pene, el cual se erectó y ella se enoja y este testimonio fue corroborado con la funcionaria que evalúa su credibilidad y a ella también le hace referencia al cariño que le tenía al imputado, lo cual podría implicar una restricción de información y ello se vio en el testimonio de la misma víctima, quien

cuenta de la toma de fotografías, pero cuando se quiere ubicar al tema del abuso sexual, dice que no le gusta hablar de eso, no dice que no existieron sino que no le gusta hablar de eso .

Y, como hecho N°6, está el delito de tenencia ilegal de municiones respecto de la imputada López Lazcano. Para ello se contó con los oficiales del caso que practican el ingreso a Lira 910 y se encuentran, en la habitación de López Lazcano, dentro de un mueble, estas municiones y se dan por cumplidos los presupuestos legales al respecto y se acreditó la aptitud de disparo de éstas, además de contar con la prueba documental, que da cuenta que no tenía armas inscritas.

Finalmente, señaló, que se han rendido pruebas contundentes para la acreditación de estos delitos, que en la explotación sexual no existe una libertad exenta de vicios, no existe el equilibrio que debe existir en las relaciones sexuales y se afectó la indemnidad sexual.

**CUARTO:** En su **alegato de apertura, la querellante** indicó que en este juicio se hablará de prostitución y adolescentes que cobraban y comparaban ropa y los clientes no sabían las edades de las menores. La causa no se trata de prostitución ni que sea infantil, sino que se trata de explotación sexual comercial de niñas y adolescentes, los acusados son hombres con necesidades básicas cubiertas, arraigo social, buenos trabajos, hasta que en el mes de noviembre del año 2012 a propósito de una investigación aparecen sus nombres y aparecerán en diversos testimonios, principalmente de las víctimas, ellos abusaban de la extrema desprotección de las niñas, incluso las ayudaban pero para aprovecharse las circunstancia de las niñas, muchas de ellas sienten aprecio por estos hombres y que si los denunciaban serían desleales, ellos pagaban por la niñez que arrebataban y por la niñez que corroían, por el cuerpo y el alma de ellas, y de ellos debe hacerse cargo el Estado y sancionar estos delitos. Al hablar de explotación infantil se vela por no volver a discriminar a estas víctimas. Además las regentas se aprovechaban

de la condición socioeconómica de las niñas, lucraban a costa de ellas, no trataban de dar protección a las niñas, abusaban de la extrema vulnerabilidad, de los hogares rotos, de la carencia de lugares físicos donde guarnecerse. Además se formularon otros cargos, que serán probados en el juicio por todos los medios de prueba ofrecidos, más allá de toda duda razonable la responsabilidad y la participación de los acusados en su perpetración. En este juicio las víctimas eran menores de edad a la fecha en que se cometieron los ilícitos por lo que debe tenerse presente los derechos del niño.

En su **alegato de clausura**, refiere que luego de este juicio, estima que se han acreditado los hechos por lo que se ha acusado, no así en el hecho N°6 del cual no presentaron acusación particular. Representan a F.S.J.O, V.A.A.E., C.D.P.F.M., N.C.C.J., C. y A.V.O.P.. La investigación ha dado los resultados expuestos y se tuvo claridad en cuanto a que se han vulnerado los derechos de estas niñas, se les explotó sexualmente. A ellos les llegó la causa porque algunas de ellas no tenían la representación legal de adulto alguno.

Se esbozó la teoría de la existencia de un error de tipo, en cuanto a un desconocimiento de las edades de las víctimas y a ellos mismos les surgió esa misma duda, pero bastó conocer a dos de ellas para darse cuenta que esa teoría no procedía. Bastaba verles las caras y su aspecto físico para no tener dudas de que eran menores de edad, por lo que dicha hipótesis se descarta. Además, por toda la prueba rendida y por lo señalado por los mismos imputados, por cuanto a la actividad de las regentas y la habitualidad de ellas se traduce en un conocimiento acabado de cómo funcionaba el negocio y por tanto, ellas sabiendo la edad de las niñas continuaron con la explotación, porque los clientes o parte de ellos, no eran nuevos en este tipo de locales y ellos no iban de vez en cuando, era una asistencia regular, constante, al menos una vez al mes, por lo que era imposible desconocer al edad de las niñas.

En cuanto al hecho N°1, la acusación se dirige en contra de Julia López, Sonia Vásquez y Marisol Mejías, y ellas promovieron o facilitaron en la prostitución, ellas captaban o inducían a estas niñas a prestar servicios sexuales a clientes que ellas también captaban. El servicios consistían en la exhibición de sus cuerpo desnudos, tocasiones y el acceso carnal por vía vaginal.

Estiman que todo ello fue acreditado fuera de toda duda y las declaraciones de las víctimas y de los imputados también ratifican ello. Julia López Lazcano, Mariela, declara usando un tono de voz que denota que esta situación fue casi una casualidad, denota una intención de bajarle el perfil, pero era una actividad que ha desarrollado gran parte de su vida y era la forma en que ella generaba ingresos para solventar sus gastos y los de su hermano enfermo. Indicó saber que no se podía trabajar con menores y que les preguntaba la edad, pero que ese control le pudo haber fallado y ello lo dice como si esto hubiera sido una casualidad o porque "se le pasó porque ya está vieja". Reconoció como funcionaba Lira 910. Si alguien tiene un negocio del que vive, que raya en la ilegalidad, al exponerse a explotar niñas menores, no puede alegar que "se le pasaba", sino que simplemente, se arriesgó, porque ganaba mucho dinero en ello. Pero el problema es que cuando supo que alguna era menor de edad, continuó con el negocio, ya que de haber tomado alguna medida cuando supo ello, se habría evitado todos estos problemas.

Respecto de Marisol Mejías, la historia es muy parecida. Ella reconoce que su negocio era la prostitución y facilitar lugares para estos encuentros y aunque intentó desarrollar actividades más legales, ello era no más que una fachada y lo que hacía era ofrecer estas habitaciones en diversas publicaciones. Señaló que a Julia no la conocía personalmente, pero se comunicaban por teléfono contantemente y ello permite señalar que aquí hay una red de prostitución, feble, pero una red, porque se intercambiaban a las



niñas, las enviaban a los departamentos para ser explotadas sexualmente. Cuando se le pregunta por su situación, ella dice que conoció a una niña, F.S.J.O, pero su situación abarcaba a más de una víctima, aun cuando su negocio contemplaba mujeres mayores. También reconoce conocer a otras adolescentes víctimas y que se las presentaba a Lucero, a quien dijo conocer y que éste prefería menores y que jugaba con las edades de las niñas, pero que también le presentó menores, porque a él le gustaban.

En cuanto a Sonia Vásquez, ella misma dijo que ejercía la prostitución y señaló la dinámica que se daba en Lira cuando ella trabajó allí. Colaboraba en el negocio, atendida la edad de López y dijo ser la secretaria de la regenta. Pero de las declaraciones de los testigos y víctimas, se dio cuenta que era algo más, conoció a las víctimas de la causa y con algunas se relacionó más cercanamente. Sabía de los problemas de F.S.J.O y de su edad y aun con ello no hizo nada para que dejara la actividad, por el contrario, se la fomentó, le ofreció trabajar por fuera, porque quería iniciar un negocio con Manuel Lucero y por ello partió contactando a Maritza para arrendarle departamentos y después en su casa. Declararon las víctimas en cuanto a la dinámica que se desarrollaba en calle Lira y ellas dijeron que en algún momento las regentas supieron sus edades y que a ninguna se les impidió prestar los servicios sexuales que se les solicitaban, sin ningún tipo de consideración personal ni higiénica hacia las niñas y ello es una explotación sin ningún reparo. Aquí no se trató de un error de cálculo de las edades de las niñas, sino que sabiendo ello, se les explotó.

En cuanto al hecho N°2, la señora Vásquez quería independizarse y en ese contexto y animada por los problemas que presentaba F.S.J.O y al hecho de conocer a Manuel Lucero, sus preferencias y las sumas que él pagaba, lo contacta y juntan medios personales y económicos para formar este nuevo prostíbulo. Lo que causa más asombro, es que en su afán de ganar dinero, le ofreció a

Lucero la posibilidad de tener relaciones sexuales con su hija y ello fue reconocido por la misma F.S.J.O.

En cuanto al hecho N°3, queda circunscrito a dos clientes. Fernández Mautz, quien tuvo al menos dos encuentros en el año 2012 con la menor F.S.J.O. A la luz de las declaraciones de la propia víctima, él señaló que no se produjo el encuentro íntimo con la víctima, reconoció que estuvo con ella, pero que no se concreta el encuentro y que la segunda vez que fue, lo hizo para ir a buscar su dinero. Pero F.S.J.O dice haber estado con el señor de las motos y que esta vez tuvo relaciones sexuales con él y que en la segunda oportunidad no las tiene, sino que solo conversan y ahí repite su patrón de conducta de ofrecerle llevársela a su casa.

En cuanto a Jorge Chiong, que era otro cliente, que concurrió a obtener prestaciones sexuales con F.S.J.O y C.D.P.F.M.. Ambas lo reconocen como clientes y que lo atendieron, que éste sabía sus edades, lo cual es contradictorio con lo señalado por su defensa. Pero la habitualidad de su asistencia, denota el conocimiento de las edades de las víctimas, es imposible perderse en las edades de las adolescentes, cuando ello era lo que se ofrecía en Lira 910.

En cuanto al hecho N°4, la acusación de ambos, querellante y Ministerio Público, hacen mención de las acciones que cometió Manuel Lucero en cuanto a la obtención de servicios sexuales de menores de 18 años, la dinámica que desarrolló para la captación de las víctimas se repite. Solicitaba mujeres jóvenes y ello él lo reconoce en sus declaraciones, indicando que desconocía que los hechos que cometía eran delito, pero nadie puede alegar desconocimiento de la ley. Además de trata de una alegación poco seria, se trata de un profesional que no puede justificar su actuar de esa manera, menos aun aduciendo la situación de un cantante que tenía su pareja menor de edad, lo cual es insultante además de ser poco creíble.

En cuanto a la acusación de violación, este delito se encuentra plenamente acreditado por la declaración de la misma víctima, quien dice que tuvo, al menos 4 veces, relaciones sexuales con él y que fueron antes de cumplir 14 años y señala quienes sabían de esta situación y aclarando que ella misma le dijo que tenía 13 años y eso no le importó a Lucero y ello hecha por tierra las declaraciones de que no sabía la edad de las niñas con las cuales tenía relaciones sexuales.-

En cuanto al hecho N° 5, solo se han hecho parte respecto de una de las víctimas, A.V.O.P., por la toma de fotografías de connotación sexual relacionado con el almacenamiento de estas imágenes en que aparece desnuda y mostrando sus genitales. El acusado Fernández tampoco le da mayor importancia y la relación que tuvo con la niña, se pudo obtener de las declaraciones de otros testigos. Ellos entablan una relación de cariño y aun así accede a sacarle fotos, estando embarazada, a las partes íntimas de su cuerpo y eso no es algo que un padre hace respecto de una hija, y siendo él el adulto no debió haberlo aceptado.

Respecto del abuso sexual, se cumplen los requisitos para su configuración, tal como lo señaló el Ministerio Público. Se produjo una vulneración grave a la niña y a tal punto lo fue, que ella, siendo una niña, se enoja y le pide que la lleve devuelta a la casa de su abuela y para acallar ello le ofrece dinero y cuando a ella se le pregunta, prefiere callar, porque aún guarda cariño hacia él y le molesta hablar de ello.

La explotación sexual de niñas y niños y adolescentes es una de las formas más graves de maltrato y abuso de poder por parte de los adultos que los explotan y que constituye una forma moderna de esclavitud y se define como todo tipo de actividad en que una persona usa el cuerpo de un niño, niña o adolescente para sacar ventajas de tipo sexual o económica y ello fue ilustrado por las trabajadoras de la ONG Raíces.

Por lo que estiman que se ha acreditado más allá de toda duda razonable los delitos por lo que presentaron acusación.

**QUINTO:** En su **alegato de apertura, la defensa de doña Julia Marina López Lazcano** señaló que su representada es una persona de casi 80 años, de una escolaridad de tercero básico y en cuanto a su capacidad intelectual, todo este tiempo se ha visto afectada en su forma de expresión. En este juicio se ha señalado principalmente de varios principios, de invisibilidad, de confiabilidad de las menores, pero también esta invisibilidad cuando empezó tenía una importancia pública, hubo medios de comunicación y actualmente ya no tiene esa relevancia. La defensa tratara de acreditar las minorantes de responsabilidad penal que le puedan corresponder, no se ha señalado por el Ministerio Público o por la querellante que básicamente en su domicilio de Lira 910, ella vivía, entre los horarios de 3 a 7 de lunes a viernes se ejercía la prostitución por parte de las personas que concurrían, que eran mayoritariamente mayores de edad, ocasionalmente concurrieron menores de edad, al principio ella no tenía conocimiento de eso y previo esa situación tomó las medidas correspondientes para evitarlo. Acreditando ello, se debe señalar que no hay habitualidad de las menores, aparecerían, se iban, se contactaban por fuera con los clientes y la habitualidad que se ha señalado no existe, ella aportará antecedentes para el esclarecimiento de los hechos. En cuanto a la tenencia de municiones pedirá la absolución porque se trata de municiones antiguas de más de 30 años, que no le pertenecían.

En su **alegato de clausura**, señaló que cuando se hizo el alegato de apertura, se indicó básicamente que su representada alegaría las atenuantes correspondientes, pero señalará quien es su representada. Es una persona de 80 años, de origen muy humilde, semi analfabeta y que en este juicio ha sido acusada de graves delitos del art 367 del Código Penal, del inciso 2º. Se habló en comienzo, en la prensa, de que se trataba de una red de prostitución

infantil, la cual tenía diversos tentáculos, pero de las declaraciones de testigos y demás medios de prueba se ha demostrado que dicha realidad no existía. Fue llamada regenta, cabrona, proxeneta, se denostó su dignidad como persona, pero se ha demostrado que tenía una casa de prostitución en la cual había un horario de funcionamiento y que también era su domicilio.

En relación con el hecho N°1, renunció a su derecho a guardar silencio, señaló que las menores de edad llegaron a trabajar y que en principio ella fue engañada, se le mostraron Cédula de Identidad que no correspondían a las menores. Quedó establecido que, siempre que llegaba una persona a trabajar a su local, ella preguntaba su edad y que con el tiempo se fue dando cuenta que había personas que no eran mayores, con todas las limitaciones intelectuales, agravado por la avanzada edad y el principio de demencia senil, lo fue tolerando. Las declaraciones de testigos y de las víctimas dan cuenta que ella hizo varias averiguaciones de las edades de las niñas, a algunas las despidió y les impide la entrada, pero después toma otra decisión y ello la tiene en este juicio. De acuerdo con los antecedentes, ella colaboró con la investigación, señaló los hechos en sus declaraciones y se podría haber ahorrado mucha prueba.

En cuanto al delito de facilitación y promoción habitual de la prostitución, debe situarse en el lugar físico de Lira 90 departamento 1. Quedó establecido que la habitualidad se refería a mayores de edad, siempre fue así, excepcional y accidentalmente había menores de edad y en relación a ello, el giro principal y la circunstancia de prestar servicios sexuales menores de edad no era lo habitual. El mismo Pedro Díaz Rubilar señaló que se identifican alrededor de 7 a 8 menores de edad, no se puede pensar que por las fotografías, sesgadas, en que aparecen menores de edad, la realidad es que concurrían solo menores de 18 años. Porque la habitualidad era de mayores de edad.

Lo que se ha pretendido demostrar en este Juicio Oral, a través de un funcionario que dice que tiene 8 años de experiencia, incluido los años de estudio y por ende su experiencia era solo de 3 años y se estuvo más de 3 semanas escuchando las interpretaciones de las escuchas telefónicas, se trató de introducir un agente encubierto y no funcionó y esta investigación se desarrolló básicamente por meses y no se logró determinar que había una red de prostitución infantil. En este contexto siempre se funciona al filo de la clandestinidad, no hay publicidad para el tipo de actividad que ahí se desarrolla. Indudablemente que se toman precauciones para evitar otro tipo de delitos, teniendo en cuenta que López vivía en Lira 910.

Se ha solicitado la aplicación de la agravante del Nº 2 del artículo 368, del Código Penal. Julia López era la dueña del departamento de Lira 910 donde funcionaba, ella era quien daba las instrucciones, establecía el horario, contrataba el personal para que el lugar funcionara y proporcionara los elementos para la actividad que ahí se ejercía. Es decir, tenía la absoluta responsabilidad, única y principal, de Lira 910, o sea, como la única autora del delito. Quedó demostrado que la imputada Sonia Vásquez también pretendió iniciar su negocio a espaldas de Julia López, no hubo un concierto para desarrollar esta actividad y ello está corroborado con la declaración de F.S.J.O que trabajó con ambas. Además, las propias víctimas mayores de edad así lo han mencionado. Las interceptaciones telefónicas dan cuenta que Julia López era la única responsable del funcionamiento del local, conversaba con los clientes y daba los horarios, a lo más la señora Sonia Vásquez podría tener la calidad de cómplice pero no de autora y ello se corrobora porque, ante las inasistencias, ella es despedida, recibía un sueldo, las propinas no han quedado demostradas. Julia López era su patrona y tan así es, que cuando la despiden contrata a otra asistente ya que siempre hubo una persona a cargo de las labores básicas que existen en un local de este tipo.

El Ministerio Público ha hecho la acusación y se ha referido al hecho N° 1 y se enumeran diferentes fechas, en las que señalan que este delito habría principiado entre el año 2005 y el 2010 y en base a eso está que la modificación que se refiere al artículo 368 del Código Penal, que fue agregado el 18 de diciembre del año 2010 y en este hecho se acusa por hechos anteriores al mes de diciembre del años 2010 y con lo cual entrando al principio de la irretroactividad de la ley penal establecida en la Constitución Política de la República, si se sitúa el principio de ejecución en el año 2005, no podía aplicarse esta agravante porque el hecho N°1 se estableció como un hecho único, no fue desglosado y por ende se estaría en un delito continuado, aquel consistente en una pluralidad de acciones ejecutadas por un sujeto único. Dicha definición calza con el hecho que le imputan a su representada.

En relación a la imputada Marisol Mejías, quedó establecido que ellas no se conocían, no se visitaban, no hubo transacciones de dinero entre ellas. Julia López trabajaba en su domicilio con las personas que estaban allí y Marisol Mejías trabajaba de otra manera, su relación no era comercial, fue de carácter tangencial, se trató de situaciones diferentes en el tiempo. También se ha señalado así, al solicitar penas diferentes para ambas y ello les cuadra, en el sentido que no hubo una relación previa entre las acusadas como para aplicar la agravante solicitada.

Por ello solicita que no se aplique la agravante de la habitualidad y del artículo 368 bis del Código Penal.

En relación con el delito de la tenencia de municiones, solicitará la absolución, porque quedó acreditado que dichos elementos fueron anteriores a la dictación de la Ley de Armas, ya que las municiones son del año 1960, no le pertenecían. En Lira 910, Julia López vivía con su hermano y mucha gente visitaba el lugar. No se acreditó que ella sea la propietaria de las municiones.

**SEXTO:** En su **alegato de apertura, la defensa de doña Marisol Del Carmen Mejías Garrido** señaló que no cuestionará la existencia del delito ni su participación sino que acreditará las circunstancias atenuantes que le corresponda y pedirá que se le aplique la pena correspondiente. Ella fue formalizada y citada 2 días después a la fiscalía y ahí expresó su renuncia a guardar silencio, lo cual sería tomado en cuenta por el Ministerio Público. En relación al delito de promoción habitual y de prostitución infantil se dice que fue entre junio del 2005 hasta el 16 de noviembre del año 2012, después probara que en realidad sería un plazo de 9 años en que las menores tendrían 11 o 9 años. Ella declarará que lleva 20 años en esta actividad y doce desde que conoció de F.S.J.O y a Carolina a quienes ella llamó en algunas oportunidades y se las presentó a un cliente, a una persona mayor de 78 años a quien dejaba solo en un departamento en San Isidro y a un amigo a quien le arrendaba uno de sus departamentos. Después se podría cuestionar que existe una red de prostitución infantil, por cuanto su representada no tiene los medios para ello. Los departamentos señalados como prostíbulos no todos estaban destinados a ello, solo algunos, los demás eran su casa habitación y unas oficinas. Los clientes de nacionalidad china no se encuentran detenidos y no fueron más de 5 o 6. En relación a la agenda, que fue incautada por la policía, dice que cuando concurrió voluntariamente a prestar declaración explicó quiénes eran las personas que estaba allí y no eran 80 clientes los que salían, sino que tenía nombres de mujeres mayores de 40 años que habían trabajado antes con ella y muchas de ellas llegaron a través de avisos económicos, ella ayudó a demostrar la responsabilidad penal de Lucero, les presentó a G.A.D..E. entre otras menores y ellas les llevaron a más menores, como a F.S.J.O y Carolina. Se dice que Lucero fue a buscar una llave a calle Compañía y ella dice que figuraban mujeres que trabajaban hace mucho tiempo, pero no todas ellas ejercían la prostitución y si lo hacían eran mayores de edad y así



entregó muchos otros datos que sirvieron para el esclarecimiento de los hechos y por ello invocará la atenuante del artículo 11 N°9 del Código Penal.-

En su **alegato de clausura**, refiere que se solicitará lo mismo planteado en la apertura, o sea reconocimiento de la existencia del delito y su participación, más el grado de desarrollo del mismo, circunscribiéndose a la aplicación de atenuantes y solicitando se eliminen las agravantes. En las primeras declaraciones de Marisol Mejías, en la fiscalía, a dos días de la formalización, renuncia a su derecho a guardar silencio, reconoce que conocía a F.S.J.O, señaló cuándo fue ello y quienes eran sus clientes. Aún más, reconoce que cuando supo la minoría de edad de F.S.J.O, según le dijo Fernanda, le hace un contacto con Enrique Manzur y ello consta en las escuchas. Reconoce también que conoció a C.D.P.F.M. y a I.A.L.A.; de la primera dijo cómo la conoció y a quiénes le presenta y la niña es quien señaló lo contrario, dijo que nunca trabajó para Maritza y que sabía de su existencia; de "china" Maritza reconoció que había trabajado con ella y que le hizo un contacto con Manzur y hay prueba de ello pero ya era mayor de edad.

El Ministerio Público señaló que los hechos en relación a china son entre un periodo determinado, pero no señala un periodo específico.

Respecto a G.A.D..E. y C.A.V.M., reconoció que trabajó con ellas y que les presentó a Lucero y ello no puede dejar de ser considerado como una colaboración eficaz.

Respecto de V.A.A.E. la prueba no se logró acreditar que haya trabajado con Maritza. No se puede obviar que la señora Marisol, además se dedicaba al arriendo de departamentos a extranjeros, también se lo arrendó a Manuel Lucero quien llevaba a sus propias mujeres.

En relación a N.C.C.J. no hay prueba alguna que la vincule con Maritza, así también con K.A.S.M. y por ello pide que no se le vincule con ellas.

En cuanto al bien jurídico protegido, entiende que se trata de una afectación a la libertad sexual, no corresponde hacer una analogía para extender esta afectación a la dignidad humana.

En cuanto a los presupuestos facticos, debe distinguirse lo que es la promoción y la facilitación, los que además son excluyentes entre sí y el Ministerio Público señaló que las regentas captan incitan o inducen a las menores para prestar servicios sexuales, pero no distinguen si la conducta es una o la otra.

Cree que se trata de una facilitación, que es un acto de cooperación para lograr la prostitución infantil y ello requiere la participación de dos o más personas, lo que excluye la agravante solicitada del 368 bis N° 2 y no hacerlo sería una vulneración al principio del non bis in ídem, más aún cuando se considera que Maritza y Mariela no se conocían, no tenían los mismos clientes salvo Manuel Lucero. Además dicha agravante comienza a regir en el mes de diciembre del año 2010.

Por otra parte, el Ministerio Público ha señalado que se da la fenomenología de la explotación sexual infantil y trató de acreditar este fenómeno con la prueba rendida y da a entender que los lazos entre las explotadas y los explotadores era tan fuerte que las primeras tratan de proteger a las segundas, pero ello no se da y tampoco se puede justificar las inconsistencias en los relatos de las víctimas en este fenómeno.

Si se hubiera tratado de una red, estarían necesariamente implicadas menores de otro sector de Santiago, pero ello no es así, son todas de la misma población, las menores se conocían entre sí. Habría más víctimas y más clientes, si se tratara de una red. Si ella formara parte de una red de explotación sexual, no habría echado a ninguna de las menores que les pidió trabajo. Claramente su negocio

no estaba orientado al segmento de menores, sino que a mayores y ello se desprende de la prueba presentada en el juicio, como lo son los avisos que ella publicaba donde claramente no captaba menores sino que adultos y ello también se desprende de las declaraciones de las propias víctimas a las que echó.

Si Marisol Mejías se dedicara habitualmente al delito que le imputan, debe cuestionarse por qué no trabajó con todas las menores víctimas, por qué trabajó en un periodo tan corto con F.S.J.O, por lo que no hay habitualidad en su actuar.

Por lo que solicita es que se acoja la circunstancia atenuante del artículo 11 N°6 y N°9 y que se no se apliquen las agravantes pedidas por el Ministerio Público.

**SEPTIMO:** En su **alegato de apertura, la defensa de doña Sonia Stella Vásquez Luci** señaló que este es un juicio de prostitución infantil y todos sabemos que eso no está sancionado cuando se trata de adultos, pero cuando hay menores de edad se trata de proteger diferentes bs jurídicos, en el caso de menores de 14 años porque no tienen la capacidad de decidir si deben tener relaciones sexuales, para el caso de mayores de 14 años y menores de 18 ellas pueden decidirlo y la única limitación que impone es cuando haya intercambio de dinero o promoción y facilitación y en ello el legislador lo mira con temor y establece una sanción para quien contrata el servicio o para quien lo facilita. El artículo 367, que es la norma invocada para sancionar a su representada y es bastante alta, presidio mayor en cualquiera de sus grados, es el delito más grave, de lo cual se desprende que quien promueve o facilita con habitualidad tiene una pena más alta que el violador, porque la vulneración debe ser tan grave, se trata de un delito de resultado, la conducta debe llevarse a cabo para ser sancionado, el Ministerio Público la acusa por dos hechos distintos, en el primero<sup>1</sup> se trata de determinadas víctimas que participan en actos de prostitución , pero no todas estas víctimas caen dentro del periodo en que ella trabaja

en Lira 910. El Ministerio Público dice que Sonia trabajaba en el prostíbulo de Lira, ella llega a hacerlo en mayo de 2012 y hasta noviembre del mismo año y las víctimas de ese periodo, permite hacer una distinción, una menor dice que desde el año 2010 hasta el 15 de noviembre de 2012 realiza actos de prostitución, otra habla desde agosto de 2009, hasta el 24 de feb de 2012 y otras desde inicio del año 2012, por lo que no todas trabajaron durante el periodo en que ella lo hizo no estuvo en el lugar de los hechos. Además, ellas, desde el año 2005 al año 2009 vienen desarrollando esta actividad, por lo que efectivamente se está vulnerando la libertad sexual? Y la respuesta es no.

Su representada es una trabajadora que trabaja para doña Mariela, era una secretaria, realiza labores de aseo, limpiaba las piezas, cambia las sábanas, conductas que siempre alguien realizó desde antes que ella trabajara e incluso las hacían otras de las niñas antes. Julia era quien estaba a cargo de recibir a las niñas y contactarlas con los clientes, manejaba las agendas, desempeñaba la labor de jefe con su representada, recibía un sueldo y tuvo dos motivos para salir de ahí, porque había vigilancia de policía, pero, además, razones de índole personal que la llevan a irse, aun cuando quería volver a hacerlo. Este trabajo no necesariamente implicaba conocer las edades de quienes trabajan allí, muchas veces Julia pedía las cédulas de identidad, pero no las entregaban o eran adulteradas o simplemente decían que eran mayores. En algún momento Sonia se entera que una de las víctimas es menor de edad y cuando deja de trabajar mantiene contacto con ella y tenía la intención de armar un lugar de comercio sexual y mantiene un relación laboral con ella, quien tenía 17 años en ese momento, esta persona aparece mencionado en el segundo hecho, el cual temporalmente está situado en el mismo tiempo que el primero, pero a quien el Ministerio Público dice que su representada prostituía, era a su hija, pero se sabe que tuvo la oportunidad de tomarle declaración a la menor y declarará

acá que su madre trabajaba en labores de aseo y que ella no tiene por qué decir con quien mantenía relaciones sexuales, se le exhibe el set fotográfico y dice no conocer al imputado Lucero y ello lo declarará en el tribunal. Y por ello es la víctima menos considerada de todas, no se toman medidas de seguridad a su respecto porque ella insiste en que su madre no la prostituyó.

En cuanto al inciso 1º, a diferencia del 2º del art 367, se señala que la prostitución implica habitualidad y si una persona tiene relación con otra a cambio de dinero una vez o en forma esporádica no lo es, y ello es lo que agrava la pena a una de crimen y debe quedar de manifiesto que, si bien su representada inicia una relación comercial, no se logrará acreditar que ello se hace en más de 3 ocasiones. Y por ello pedirá absolución por el segundo hecho y solo la facilitación respecto de una sola niña.

En su **alegato de clausura**, refiere que una de las labores de los Tribunales es conocer el hecho que el Ministerio Público formula en la acusación y contrastarlo con la prueba rendida y con el derecho. En el hecho N°1, lo que hizo el Ministerio Público fue un gran saco con muchas víctimas, las imputadas y un periodo de tiempo bastante extenso.

Hay víctimas, según la prueba rendida, que no aplican todas las imputadas, G.A.D..E. no tiene vinculación con Mariela, el año 2005 conoce a Maritza y el año 2009 a Mariela, va todo en un mismo saco; hay 4 de las víctimas que no se relacionan con su representada.

Si se acoge la tesis de la Defensa se tendrá que modificar el hecho N°1 y éste, con el hecho N°2 se provoca un problema de non bis in ídem, porque F.S.J.O aparece en los dos hechos y en el mismo periodo de tiempo y la lógica indica que son 3 hechos distintos con las mismas víctimas y en lugares diferentes y se alegaron tres clausuras, uno por cada imputada.

En cuanto al tiempo, Mariela regenta prostíbulos desde el año 1999 aproximadamente, lo cual fue refrendado por diversos testigos

y la propia declaración de Mariela y Maritza lleva más o menos el mismo tiempo y Sonia dice que las conoce cuando tenía 26 o 27 años y se va a trabajar con ella y por ende, como regenta, no puede ser vinculada a ninguno de los inmuebles de usaban para el negocio y se la puede situar en Lira 910 con las declaraciones de I.A.L.A. y su propia declaración o del policía Pedro Díaz y la sitúan desde el año 2012 y hay 4 víctimas que no están asociadas a ella y esto fue refrendado por la prueba, como lo declarado por C.A.V.M. que dijo que conoce a Maritza cuando tiene 17 años y luego la envían donde Mariela junto a Catita y china y sitúa también a V.A.A.E. en ese lugar y cuando llegan a Lira la recibe Sandra y entrega el carnet de su hermana que tiene 19 años y que ello le dijo a Mariela y que cuando trabajó, hasta el año 2011, conoce a una mujer que asistía a Mariela y dice que era rubia y que es mamá de la amiga de una prima y no recuerda su nombre; por su parte K.A.S.M., quien dijo que trabajaba desde el 15 de noviembre al 2012 hasta septiembre del 2011 y conoce a Sandra y a Marcela, a quien describe como una mujer rubia, que puede ser a quien señala C.A.V.M.. Por su parte, G.A.D..E. señaló que trabajaba con Maritza a los 14 años y que conoció a Lucero el año 2005 y que se dan cuenta de su minoría de edad y que donde Mariela llegó cuando tenía 20 años y también dijo haber conocido solo a Sandra. I.A.L.A. dijo que en febrero del 2010 cumple 16 años y que en esa época conoce a Maritza y que cuando va donde Mariela la echan porque era menor de edad y que cuando vuelve, siendo mayor de edad, conoce a Sonia Vásquez, por lo que cuando la conoce era una niña antigua. Haciendo este filtro solo le quedan como víctimas, F.S.J.O, C.D.P.F.M., V.A.A.E. y N.C.C.J..

Las funciones de cada una de las imputadas dan cuenta, por la prueba rendida, que Mariela y Maritza realizan las actividades propias de una regenta. Las niñas dicen que iban donde Maritza o donde Mariela, ninguna de la víctimas dice que iba donde Sonia y estas actividades se desarrollaban en los departamentos de Mejías y en el

de Julia López. Sonia Vásquez no tiene ningún local asociado a ella. En la acusación se dice "entre otros locales", pero ninguno de ellos se le puede asociar. Se acreditó un funcionamiento absolutamente diferente entre las dos regentas, las que cobraban por el servicio, el horario de funcionamiento no era determinado tampoco por Sonia, hubo referencia a que las asistentes anotaban, en Lira, la cantidad de veces que las niñas tenían relaciones sexuales y se les pagaba en relación a ello. Sonia, por regla general, no recibía porcentaje por el dinero que se le pagaba, ella recibía un sueldo y ello lo ratifica también Mariela y las niñas dicen, como C.D.P.F.M., que Mariela era quien cobraba el servicio, también lo señala Marjorie; I.A.L.A. dice que Mariela era como la cabrona, al demás también identifican a Mariela como quien cobraba. Las regentas tenían diversas agendas telefónicas con los clientes y las niñas; mientras que Sonia Vásquez, solo tenía un teléfono que se le incauta, en que solo aparece Manuel Lucero, pero él está vinculado al hecho N°2.

En cuanto a las actividades de regencia efectiva entre Maritza y Mariela se intercambiaban niñas. Sonia lo que hacía era sacar ciertas niñas de Lira para hacer "movidas por fuera" y que pasar "piola", lo cual se ratifica con las declaraciones, principalmente de F.S.J.O.

La actividad de Sonia se describe como asistente o secretaria, dicen que hacía el aseo, cambiaba las sabanas, limpiaba, servía el café a Mariela, llevaba toallas novas, botaba en cenicero y que los clientes le daban una propina, no era un pago por el servicio, sino que una atención por el servicio y el Ministerio Público dice que no es una asesora del hogar, pero eso no es lo que hace una asesora?, lo único que no hacía era cocinar, pero realizaba las labores de aseo y de secretaria y cuando el Ministerio Público dice que repartía condones, ello es reconocido por ella misma, pero F.S.J.O también dice que ella llevaba sus propios condones.

Hay dos formas de cometer el delito, se puede promover o facilitar. Promover significa inducir o inclinar a otro a realizar una

determinada actividad y esto calza con la actividad de las regentas, no hay escucha alguna en que Sonia haga ello y facilitar es cualquier acto de cooperación que haga posible o más expedito el comercio sexual y ello también es lo realizado por Mariela y Maritza. Las niñas dicen que F.S.J.O era conocida porque los clientes la pedían más porque no usaba preservativo y ella misma lo reconoce y por ello se puede decir que la entrega de preservativos no era parte de la prostitución misma.

Por lo que el carácter que Sonia tiene respecto de Marisol es de asalariada, recibía un sueldo. Hay conversaciones que dan cuenta que Sonia le pide que no la cambie, cuando le pide que le digan a Mariela que no la echen y cuando le dice que ya tomó a otra persona, se da cuenta que era una empleada del lugar.

Se puede entender que Sonia conocía la edad de las víctimas, porque este delito requiere de un dolo directo respecto del conocimiento de las edades de las víctimas. Mariela dijo que pide carnet a las niñas que llegaban a trabajar, lo cual fue refrendado por algunas de las víctimas. V.A.A.E. señaló que llega a Lira y que dijo que tenía 19 años de edad y que se hace la "lesa" con la entrega del documento y ello también es ratificado por la policía que le toma declaración; N.C.C.J. dijo que cuando iba le dijo a la señora que tenía 18 años de edad y cuando llega al año siguiente y conoce a Sonia y que nuevamente le dijo a Mariela que no tenía el carnet.

Hay una conversación en que Patricio Matus dice que no puede creer que V.A.A.E. era tan menor de edad y el Ministerio Público dijo que por la voz de sorpresa y aplicando un principio de objetividad no lo persiguen penalmente, y esta misma víctima dice no conocer quien es Sonia cuando la interrogan.

En cuanto a F.S.J.O, quien dice que trabaja en Lira desde diciembre del 2009 y que la asistente era Sandra y que cuando le preguntaban la edad decía que era mayor y ya tenía un hijo y cuando conoce a Sonia estaba embarazada.



C.D.P.F.M. dijo que cuando llega tenía 14 años y que estaba Sandra como ayudante y que la manda Maritza y que después llegó Sonia y están las escuchas en que Mariela habla con C.D.P.F.M. y le pregunta si tiene 18 años y le pide el carnet y la niña le dice que debe traerlo, por ello Sonia no tenía por qué saber la edad cuando C.D.P.F.M., además, le miente a la misma Mariela y cuando Sonia llega a Lira estas dos niñas ya llevaban trabajando como dos años en el lugar y por ello Sonia no tendría por qué sospechar que eran menores de edad si ya llevaban tiempo trabajando.

En ninguna de las llamadas intervenidas hay alguna en que expresamente algún cliente pide o que alguien diga que trabaja alguna menor de edad. Ello sumado a que hay tres personas que señalan que dijeron que eran mayores de edad. El rango de edad, en Lira, era de 22 años, según el mismo Díaz Rubilar señala y la escucha indica que a los chinos le gustaban hasta los 30 años y las víctimas tenían entre 15 y 17 años y no hay llamada alguna en que digan "lolita menor de edad" y que por ello le van a cobrar más. A las niñas les pagaban los mismo, porque se cobraba lo mismo por niñas mayores y menores y ello porque los clientes tampoco lo sabían.

Sonia asiste a Lira durante agosto y ya en septiembre empiezan los problemas de salud de su hija, lo cual se desprende de las conversaciones telefónicas y también porque no tenía con quien dejar a su hijo; después sufre una parálisis facial y finalmente es despedida de Lira y vuelve a ir en octubre porque lo que trataba de hacer era recuperar su trabajo y ahí es donde se da el hecho N°2.-

En el hecho N°2 hay un cambio en la actitud de Sonia Vásquez, ya está en una actividad de regencia, hay un par de testigos y víctimas que dan cuenta de ello, apoyado en las escuchas. Recordemos que Isidora se encuentra asociada a esta causa y se le vincula a Lira y hay dos nombres que no aparecen antes y que son Kiara, que es F.S.J.O y Florencia, quien no le queda claro que sea C.. Puede ser esta muchacha NN que tiene un nexo con Lira, porque el

nexo común de las niñas es que estaban vinculadas con Lira y que eran mayores de edad, salvo F.S.J.O y este hecho se desarrolló ente el mes de julio y noviembre del año 2012 y el Ministerio Público señala que es sin la intervención de Julia López ni de Marisol Mejías y que se habría realizado en calle Vargas Fontecilla y en un departamento en calle Mc Iver, pero se trata de dos hechos, en que uno calza en otro, tanto por la víctima como por la época, salvo el antecedente de Florencia.

Cuando F.S.J.O llega a Lira, Sonia no tenía por qué sabe que era menor de edad, pero Sonia se entera de ello por una conversación que tiene días después de que tuviera a su hija, con ocasión del cumpleaños de Mariela y que la ve atendiendo a Daniel Opazo en el baño y dice que desde ahora empieza un vínculo de cercanía entre ambas y que la niña le dice la edad que tenía, todo lo cual lleva a plantearse si F.S.J.O dijo o no la verdad, o se habrá confundido al indicar que esto ocurrió en el año 2011, ya que ella además es la única que altera el orden en que habrían trabajado las secretarias, ya que dice que Sonia fue al ultima que trabajó en Lira 910, pero las declaraciones y las escuchas dan cuenta que al parecer F.S.J.O sabía mentir, le dice a su madre que requiere de un permiso para trabajar en un local de comida rápida y ello no le fue solicitado por ninguna de las imputadas, además F.S.J.O declara y ante la pregunta señala que con Mariela se llevaba bien y a su madre dice que, cuando se entera que F.S.J.O estaba trabajando en Lira, ella le dice que la amenazaron, que le habían dicho que contrataría a un sicario para que la mataran, ella se ve atrapada y también le miente a su pololo; también cuando declara interrogada por el Ministerio Público, cuando refiere el hecho de Halloween, señala que estaba sola y el 4 de enero cuando declara ante el Ministerio Público dice que el hermano de Sonia la llevó a la casa de Sonia y que la Florencia ya estaba en la casa y que tienen relaciones sexuales las dos al mismo tiempo y es un hecho que no es efectivo; y, cuando F.S.J.O dice que

llegó a Lira en el año 2009 y que la leva la Marcela y ello fue refrendado por un oficial de la PDI que señala que F.S.J.O les había dicho que fue contactada por Facebook y la explicación que da es que lo hizo para proteger a alguien y ello puede entenderse como una confusión o como una mentira?. El Ministerio Público señaló que F.S.J.O les dijo que, cuando sabe que Sonia prostituía a su hija lloró y que ello agrega credibilidad al relato, pero, aun cuando ese hecho es tan terrible para ella, decide mantener la amistad con Sonia. También refiere conocer a Sonia en el año 2012, aun cuando dice estar en esta actividad desde el año 2010. Se dijo que F.S.J.O tenía una cédula falsa y ello lo dijo la propia F.S.J.O, y que este carnet era de un año mayor, o sea de 17 años y ello puede haber ocurrido entre el 27 de febrero de 2011 y el 26 de febrero de 2012 que es el periodo en que F.S.J.O tenía 16 años y este mismo carnet lo lleva a Lira para acreditar que tiene más de 18 años ya que ella se sitúa entre febrero y noviembre de 2012 y ese carnet acredita que ella tenía 18 años y empiezan los problemas de las fotografías que ven que sacaban fuera y porque se dan cuenta que sacaban fotos y videos fuera de Lira 910 y Sonia se entera para el cumpleaños de Sonia, cuando tenía 17 años y 6 meses. F.S.J.O también dice que lo que quería era salirse de Lira y ante una conversación con Sonia, ella le dijo que la sacaba para que trabajara solo con Manuel Lucero, a quien conocía desde el año 2010 y Sonia coordina estos encuentros, aun cuando F.S.J.O no sale de Lira, lo cual se acredita con las escuchas como la 309 y 418, más los mensajes de texto en que F.S.J.O le escribe a Sonia y le dice que fue donde Mariela y tampoco dejó de ir donde Maritza y ello también desprende cuando dice que va donde Maritza y ésta coordina los encuentros de F.S.J.O con Manzur, más un mensaje de texto en que F.S.J.O le dice que trate de llamar a alguien y que Maritza quiere que se junte con él y ello da cuenta que tenía la real intención de salirse de Lira?, parece que no. Es verdad que hay una cercanía entre ellas,

pero F.S.J.O no era amiga de las demás niñas que venían de una misma población.

En cuanto a la víctima Florencia, el Ministerio Público señaló que ello se encuentra acreditado con la presencia de F.S.J.O como testigo presencial, pero ella dijo que la conoce porque hay un video en su celular, pero en la escucha respectiva solo le dice a Sonia que tiene el celular malo porque se le cayó, pero también dijo que cuando ve el video ella trató de borrarlo y no pudo hacerlo y que el teléfono se le perdió el día de la detención en un auto de la Policía de Investigaciones, pero no hay funcionario alguno que haga referencia a ello. También dijo que salía una niña con un tatuaje y que cuando conoce a Florencia le llama la atención que vestía unas zapatillas que le había visto a la Estefany y a Sonia y del color y las características y la marca y hace mención al tatuaje, pero dice que estuvo con esta niña todos los viernes y después viernes por medio y dos veces en casa de Sonia y no dice cómo es el tatuaje, solo dice que es un nombre no fue capaz de describirlo, parece que era el nombre de un amigo muerto que falleció el año 2013 y las detenciones eran de noviembre del 2012. Cuando el Ministerio Público le pregunta a Sonia dónde tiene tatuajes su hija, dice que en varios lugares pero tampoco coincide con lo señalado por F.S.J.O en cuanto a su ubicación y no se tiene pericia alguna ni fotografías de los tatuajes para vincular a esta niña con la hija de Sonia y solo Pedro Díaz dice que F.S.J.O la reconoce en unas fotografías, pero solo se rinde un certificado de nacimiento y el Registro Civil dice que no tienen fotografías y las que se le exhiben son de las redes sociales y ellas no se acompañan.

El Ministerio Público tampoco trajo a Stephany, que según F.S.J.O sería igual a su hermana C. y Pedro Díaz dice que él mismo la entrevistó y declara a lo que se le pregunta, lo cual da cuenta que esta víctima estaba ubicable pero no la presentan.

Hay pericias sociales, informes sexológicos e informes de credibilidad de las demás víctimas, pero nada respecto de C. y ello

porque no hay certeza que sea la misma Florencia a través de alguna diligencia investigativa. Además F.S.J.O señala que todos los viernes y viernes por medio tuvo relaciones con esta niña y Manuel Lucero en un departamento en calle Mc Iver pero no hay diligencia alguna para determinar cuál es ese departamento que estaba descrito por F.S.J.O. La propia Maritza dice que conoce a Sonia porque le arrendó un departamento en centro y tiene más o menos claro cuál era, pero nada surge respecto de este departamento de Mc Iver. Hay varias llamadas de coordinación del 5 de octubre del 2012 para un encuentro que no se concreta por un choque y hay conversaciones entre F.S.J.O y Sonia en que se llaman y hablan de Florencia con quien estaba Sonia y hay otra llamada el mismo día en que Kendra, hija de Sonia llama y le dice que la vio por Recoleta y ella le dice que no y que está en el centro con F.S.J.O y le pasa el teléfono, cuando lo lógico habría sido que hablara con su hermana. También están las llamadas en que C. dice que está organizando un carrete con sus amigos por Facebook, no hay llamada alguna en que C.F.S.A hable con su mamá de Manuel Lucero, solo hay llamadas de aspectos domésticos, lo cual lleva pensar que no es efectivo que C.F.S.A sea Florencia.

La prueba del Ministerio Público también dice relación con llamadas referidas a una "carpetita de 12", no hay llamada alguna al respecto o que dé cuenta de alguna niña de 12 años que se haya ofrecido y lo que hace Sonia es vender fantasías a alguien que le gustaban las menores de edad y lo que ella hace es ofrecer aquello estando en Copiapó, por lo que estaba mintiendo al respecto. Hay escuchas en que hablan de una C.F.S.A, pero ella estaba en el norte, en La Serena y no hay llamada alguna que dé cuenta de este encuentro y Sonia Vásquez dice que le ofreció su hija a Manuel Lucero, pero que la niña que iría sería C.F.S.A y hay una llamada y un mensaje de texto que da cuenta de ello, aun cuando esta testigo no

vino a declarar y este encuentro no se realiza por las detenciones del 15 de noviembre.

Este juicio se desarrolla básicamente sin sorpresas, se dijo lo mismo en la apertura que en la clausura, pero hubo algo especial, es que a Pedro Díaz, señala que Sonia habla con una amiga y se preocupa de la sexualidad de las hijas de sus amigas y cuando dice que está con la Florencia y la Valentina, pero ello era mentira porque esta casa solo se usó para el encuentro de Halloween, casa a la cual nadie le saca una fotografía y el testigo vincula a Valentina y dice que habló con la mamá para pedirle permiso para quedarse en su casa y que no lo hace porque sería su hija C.V, pero ello es una explicación bastante antojadiza, como sería que se trate de una niña de la calle sin padres o de Lira o quizá que otra hipótesis, pero lo que se logró acreditar es que termina repartiendo volantes por ocho mil pesos diarios.

La pena del artículo 367 inciso 2º es la más alta para delitos sexuales, es más grave que la violación de una menor y el inciso 1º habla de menores de edad y se trata de un delito de resultado y la afectación de la indemnidad sexual debe producirse y la habitualidad sería ya en la tercera vez, por la primera vez ocurre, la segunda vez se repite y la tercera vez es reiteración y ello es la habitualidad.

Razones por las cuales pide la absolución por el hecho N°1, también por el hecho N°2 en relación a Florencia y condena en cuanto hubo una afectación del bien jurídico protegido en relación a F.S.J.O, pero solo en relación al inciso 1º del artículo referido porque no hubo habitualidad en su actuar a su respecto.

**OCTAVO:** En su **alegato de apertura, la defensa de don Genaro Fernández Mautz** señaló que pedirá la absolución de su representado, quien es un hombre mayor,, de irreprochable conducta anterior, tuvo un matrimonio de 21 años y trabajaba en su profesión, era bastante exitoso en ello. Respecto del hecho tercero, por el cual

se le acusa, se entiende que se logrará probar que él no era cliente, no tenía habitualidad en esta red de prostitución infantil, las niñas no lo conocen, la regenta solo lo vio una vez, no existen sus datos en las libretas incautadas, accidentalmente llamó en una oportunidad y fue al prostíbulo y se probará que él, si bien fue, no concretó ninguna prestación de carácter sexual. Respecto del hecho N°5, se probará, con la declaración de T.E.L.M., que él no cometió ningún delito, tuvo una relación de pareja que duró 2 años, en la cual él se enamoró, hay fotos y cartas de amor mutuas y ella nunca estuvo en un estado de grave desamparo. También se le acusa de abuso sexual y almacenamiento de material pornográfico, respecto de una joven que es la hija de una pareja que él tuvo, quien señalará que su representado era como un padre y años después que terminó la relación con su madre, ella se embarazó y lo buscó para contarle el problema que tenía, no siendo él el padre y ella le solicita dejar 3 o 4 fotos, lo cual no constituye el delito por el cual se le acusa y lo que ha hecho el Ministerio Público es descontextualizar los hechos a fin de perjudicar a su representado y a su juicio con la prueba que rendirán deberá ser absuelto.

En su **alegato de clausura**, refiere que su representado ha sido acusado por el hecho N°3 y N°5 del Auto Acusatorio. En cuanto al N° 3 se le imputa la comisión del delito de obtención de servicios sexuales de menores de edad en carácter de reiterado. El Ministerio Público señaló que acreditaría que había habitualidad y que se afectó a dos víctimas, pero no ha logrado acreditar aquello, ni que fuera parte de esta red de prostitución infantil, ha sido objeto de largo debate, se ha rendido prueba que señalaba que en las agendas de Julia López no aparecía su representado y solo aparece en una de las escuchas y en una de las imágenes. Respecto de F.S.J.O, se le imputa un acto único, se afirma que, además de su declaración, se contaría con su declaración en sala Gessel y con una perito de credibilidad, pero, de su declaración, es posible observar que F.S.J.O

se refiere al señor de las motos y sin referirse a acto sexual a su respecto, por lo que esta perito no aporta nada y en el video de la sala Gessel, tampoco la víctima se refiere a su representado, sino que lo hace en su declaración en Juicio Oral, donde señala que a este señor lo vio en 2 ocasiones, en una no ocurrió nada y en la otra sí tuvo una relación sexual y refiriéndose también al señor de las motos y les llama la atención que ella es la víctima que menos consistencia tiene con el resto de las víctimas y con el resto de las prueba rendida, puede que ella este confundida o que mienta, ella llega a trabajar con un carnet de otra persona y si pretendía engañar a la regenta, también podría pensarse que pretendía engañar a los clientes. F.S.J.O no declaró que le dijo a su representado la verdadera edad que tenía, además existe una sola escucha telefónica de su representado con Julia López en que señala que todo salió mal cuando fue a su prostíbulo, la cual tiene una alta fiabilidad porque ninguna de las partes sabía que estaba siendo grabada y lo que se señala en ella es que la primera vez que fue, todo salió mal y que la niña que lo atendió, de quien no sabía el nombre, tenía un parche. Queda claro que su representado no concurrió en ninguna otra ocasión a este prostíbulo y es la Policía de Investigaciones quien determina que esta niña sería F.S.J.O, solo por el tema del parche, porque F.S.J.O se habría operado de apendicitis y ello no ha quedado suficientemente acreditado, pero si así fuera no hubo un encuentro sexual entre ambos en esa ocasión. Respecto al hecho N° 3 y que afecta a la menor I.A.L.A., su declaración es muy vaga, porque dice que habría concurrido a un departamento de un caballero en Las Condes y su representado tiene una casa y también dice que fue con una chica mayor de edad y que fue esta chica quien tuvo relaciones sexuales con este señor y no I.A.L.A. y siendo así de vaga la acusación no se puede entender que este caballero de Las Condes sea su representado, por lo que pedirá la absolución al su respecto, porque la actividad sexual la habría tenido con una persona mayor de



edad y solo se tiene la declaración de I.A.L.A. que es conteste con lo declarado por su representado, quien dice que no la conoce.

Respecto del hecho N° 5, se le atribuyen los siguientes delitos, respecto de T.E.L.M., se le imputa el delito de estupro, abuso sexual y producción de material pornográfico infantil y almacenamiento del mismo material y respecto de A.V.O.P. se le atribuye el abuso sexual y producción y almacenamiento de material pornográfico infantil. En cuanto a T.E.L.M., nadie discute que tuvo una vida difícil, más la adicción a las drogas y se sabe que la actividad sexual de 14 a 18 excepcionalmente está penada en la ley, acá se está juzgando la vida de T.E.L.M., lo que se persigue y se debe determinar es si su representado se aprovechó de la vulnerabilidad de T.E.L.M. y lo que se acreditó es que lo que hubo fue una relación de pareja entre ambos, no obstante la diferente de edad, de condición socioeconómica, lo cual no puede ser algo penado en la ley, ya que T.E.L.M., lo que señala fue también avalado por quien escuchó su declaración y ella señala que en el tiempo que duró su relación de pareja, le permitió acceso carnal en solo 2 ocasiones y lo que debe cuestionarse es si su representado condicionó su ayuda a cambio de relaciones sexuales, al parecer no, ella además tenía una pieza aparte, lo cual fue ratificado por Evelyn Romo, quien también dijo que Genaro le compraba todo lo que quería y ella misma dijo que cuando no quiso tener relaciones sexuales con él, le decía que no. No dio cuenta de la existencia de un condicionamiento en la entrega de dinero o de regalos a cambio de las relaciones sexuales, y las testigos señalaron que T.E.L.M. era mechera, que robaba para imitar a sus pares, no para comer, ella establecía relaciones parciales en las que permitía ser utilizada, pero también ella utilizaba a sus parejas. Estima que no se puede sacar ventaja de una joven con la cual tuvo relaciones sexuales en dos oportunidades en 2 años, y tan es así que la asistente social, cuando la entrevista por el problema de su hijo, dice que incluso en esa época ella podía recurrir a Genaro.

A su juicio, no se ha logrado configurar la hipótesis estricta del estupro, porque no se acreditó el vicio en su consentimiento, porque le decía que no a Genaro cuando quería, tenía una casa donde llegar, sin perjuicio que se señaló que se perdía por varias días, lo que no configura una situación de calle, sino que un problema típico de un drogadicto y por ende debe ser absuelto.

En cuanto al abuso sexual de T.E.L.M., ella dice que hubo dos ocasiones en que tuvo acceso carnal con su representado y no da cuenta de otras situaciones diversas en que hayan ocurrido tocasiones ni otra conducta de connotación sexual, por lo que no existió este delito y también deberá ser absuelto.

En cuanto a la producción y almacenamiento de material pornográfico infantil se ha mantenido en lo señalado, de que ellos tienen una relación de pareja y por ende no hubo un aprovechamiento de su vulneración y en este contexto, ella pudo acceder a sacarse fotos desnudas, como también lo hizo para fotografías de paisajes. No habría reproche legal al respecto.

En cuanto a la menor A.V.O.P. y el delito de abuso sexual, ella no dio un relato que cumpla las características de tipicidad de la figura penal. Lo que pasó, si es que pasó, es algo que lo sabe A.V.O.P. y Genaro, pero no se puede incluir esta conducta en ningún tipo penal, porque ella no describe ninguna conducta y por ende también debe ser absuelto.

En cuanto a la producción de material pornográfico infantil, se trata de una figura prescrita, porque el hecho habría ocurrido en el año 2006 y respecto del almacenamiento de las fotos de A.V.O.P., ellas se habrían tomado en un contexto en que se embaraza de su pareja y busca a una figura de confianza y le pide que le tome estas fotos como recuerdo y se levanta la polera y exhibe sus pechos y su vientre y no tienen una connotación sexual y por el voluntad no puede entenderse que se trate de un almacenamiento, cuando son no más de 3 fotos y por ende también debe ser absuelto.

**NOVENO:** En su **alegato de apertura, la defensa de don Jorge Antonio Chiong Pedraza** señaló que la teoría del caso permitirá pedir la absolución, el hecho N°3, por el cual se le acusa. Comparte que para todos es importante el tema del cuidado de los menores y que afecta a todos. Pero, en particular, este juicio, no se trata de ello, se trata de poder acreditar el hecho que le están imputando y en eso también comparte la idea de quien era su cliente hasta antes de ser formalizado, a quien su vida se le vio afectada. Era una arquitecto que fue despedido al día siguiente de su detención y luego sus posibilidades de trabajo han quedado absolutamente limitadas, sus hijos se han visto afectados y han llegado a esta instancia aun cuando tenían la opción de una salida diferente y cuando termine el juicio no habrá forma que su cliente sea responsable de la imputación que se le hace, porque la prueba es débil.

Es una investigación de larga data y el único que no tiene escuchas telefónicas es su cliente y ello da el indicio que la habitualidad, la red y el padrinazgo no se da en él. Lo que efectuó puede ser reprobable moralmente, pero no penalmente. El único momento que tiene para demostrar ello es en este juicio oral y al final llegará a esta conclusión, que no quedará más que absolverlo.

En su **alegato de clausura**, refiere que tal como se anunció en la apertura, lo que buscan es que se absuelva de los cargos que pesan en su contra y a pesar de lo extenso del juicio la prueba ha sido insuficiente para acreditar algún tipo de responsabilidad penal. Cuando se inicia esta investigación, uno de los argumentos del fiscalía, era que se trataba de una red y ello tuvo importancia porque le dio al tema un tono mediático diferente y lo hacía ver parte de un engranaje de personas que se dedicaban a explotar menores de edad y aquí se está frente a una persecución penal pura y ello debe ser así, pero debe ser excelente, no puede haber estándares distintos.

En este contexto, a lo menos, quedó claro que su cliente no tiene relación alguna con los otros imputados, en su cliente no encuentran ningún aspecto de seducción de menores ni de aprovechamiento, no hay circunstancias que hagan pensar que tenía participación en esta red que, por lo demás, no existió.

En cuanto a las imágenes, por qué a una persona, que es habitual en un lugar y concurre casi a diario, solo se le toma una sola imagen?. Se trata de una foto y un video del mismo momento y no se obtiene más, según dijo el propio investigador, porque ello fue imposible por el tráfico del lugar, pero la calle Lira no es de tal tráfico y ello lleva a pensar que eso fue porque no concurrió en más oportunidades y ello porque la investigación fue feble.

Respecto de las escuchas, los imputados pedían expresamente menores de edad, se hablaba de menores de edad, pero el detective señaló que de la escucha de don Jorge Chiong se podía deducir que él no pedía menores de edad. Solo hay tres escuchas relacionadas, una en que Julia López habla en off y dice "alo Jorge"; otra en que dice una persona que está en Lampa y otra en que mencionan a Jorge, pero no decían nada más.

El Estado de Chile no puede argumentar que esa es toda la prueba de cargo para formular la acusación que pesa en su contra.

El que tenga acento oriental no es suficiente tampoco, ya que los mismo policías dicen que iban al menos 80 personas de origen oriental y que de ellas. al menos 7, hablaban español con acento asiático y entre ellos había un Jorge Chen, que también hablaba español y su cliente nunca ha hablado chino, su cliente es chileno, hijo de padres chilenos con descendientes asiáticos y jamás ha hablado chino, sino que solo español, por lo que es el que menos sale vinculado en las escuchas.

En cuanto al sobrenombre de su cliente, la única persona que tiene 5 sobrenombres es su cliente, ello daría lo mismo si fuera un tema coloquial, pero este elemento es importante por cuanto a ese

prostíbulo, iban más de 100 personas y de ellas, un gran número de chinos.

Se argumentó la existencia de un vehículo al cual le habían hecho seguimientos, del cual no hay registro alguno visual alguno, solo señalan la patente de este vehículo, pero no hay foto alguna y ello es importante para ilustrar que la persona a la cual siguen es la misma que se sube al vehículo y para ello tenían los medios técnicos.

En el caso de la víctima F.S.J.O, la prueba resulta feble, porque él nunca concurrió a moteles, tampoco la llevó a su casa y por ende se debe entender que de las dos veces que C.D.P.F.M. dice que lo atendió y, de las veces que F.S.J.O lo hizo, Chiong tendría que haberse dado cuenta de la edad de las víctimas.

La prueba de cargo de la fiscalía es la declaración de F.S.J.O en la sala Gessel, que es la declaración más relajada que presta esta víctima y cuando se le pregunta expresamente por el "medio chino", dice que no ha estado nunca con él y que no lo conoce y después, en estrados, dice que ahí se acordó y que ha estado varias con él y que sabía que era menor de edad. Ello es prueba contradictoria y por ende insuficiente. Respecto a la otra menor, C.A.V.M., cuando declara, se le pregunta cómo es Jorge y ella dice que es medio chino y que mide 1,60, pero su cliente mide 1,90 y ello lo lleva a creer que esta persona es Jorge Chen y C.D.P.F.M. refiere que estuvo 2 veces con Jorge Chiong y lo que pretende la fiscalía en concatenar con la escucha telefónica y con ello se debe acreditar que él fue al prostíbulo, pero no hay ninguna certeza de que haya estado en ese lugar ese día, cuando la ley permite medidas intrusivas.

A la perito que perició a F.S.J.O también se le preguntó a qué clientes había mencionado la niña y tampoco dijo Jorge Chiong y a F.S.J.O en la sala Geseel se le preguntó en forma directa por Chiong.

Respecto del tema de las agendas, se dijo que había un teléfono del cual se hacían las llamadas, no se acreditó si de los

teléfonos que estaban en ellas se hicieron llamadas a aquel de Lira 910.

Tiene derecho a exigir que la prueba de cargo sea más potente y más contundente, siendo que la fiscalía tiene todos los medios para ello, porque si no, sería tan sencillo como condenar sin imágenes y solo con la declaración contradictoria de alguna de las víctimas, por lo que pedirán la absolución, por cuanto tampoco se acreditó el conocimiento de la edad de las personas con las que mantuvo relaciones sexuales en Lira 910.

**DECIMO:** En su **alegato de apertura, la defensa de Manuel Alejandro Lucero Muñoz,** señaló que de los 3 cargos que se le imputan solicitará al absolución de 2 de ellos, de la violación impropia de la víctima V.A.A.B. y de los cargos de almacenamiento de material pornográfico infantil. Respecto del delito de obtención de servicios sexuales de menores de edad, si bien es cierto que cuando es detenido declaró sin defensor y sin que se le señale el contenido específico de la investigación que se dirigía en su contra, él reconoce y muestra una intención genuina de reconocer algo que venía haciendo hace un tiempo, que era tener relaciones sexuales con jóvenes y por ello el Ministerio Público tendrá elementos al respecto.

Pero no puede dejar, respecto de este delito, de plantear un conflicto dogmático. Cuando se habla de delitos sexuales, se trata de plantear la existencia de dos bienes jurídicos protegidos, pero cuál es el protegido en la obtención de servicio sexuales de menores de edad? A quién?. No es la indemnidad ni la libertad sexual, porque se podrá ver que la manera de cómo y cuándo estas adolescentes mantenían relaciones sexuales era absolutamente libre, no hubo una voluntad viciada en ello.

La absolución respecto del delito de violación se debe al error de tipo, respecto de la víctima antes señalada, ya que habría tendido 12 o 13 años, pero el error es en cuanto a la edad concreta de esta adolescente. Porque es la propia víctima quien se presenta teniendo

15 años, ella declarará en la primera oportunidad y le señalará a la fiscalía que tenía 15 años y cuando la mandan a evaluarse, ella también dice que tiene 15 años, cuando tenía 14 años y, si en realidad tenía sólo 12 años, como podría ser posible que ingresara a moteles de Santiago cuando hay un sistema de control y registro y ello porque demostraba más edad de lo que tenía. En la pericia social se constata que a los 12 años fumaba, a los 13 se drogaba y consumía cocaína a los 14 y después alcohol destilado a los 15, todo lo cual la envejecerá y no aparentará la edad que realmente tiene. En los videos donde parece teniendo relaciones sexuales con su representado, se ve una mujer que no está atemorizada ni con falta de experiencia, todo lo cual lo llevó al error, se ve una mujer con senos y caderas ya desarrolladas. Por ello cuando su representado declara, reconoce que le gustan las mujeres jóvenes, porque no tienen tanto riesgo de enfermedades sexuales o pueden satisfacer ciertos fetiches y gustos y por ello reconoce que es la edad, es de 17 a 21 o 22 años en su preferencia y por ello reconoce su inclinación. Después, en la investigación, se va dando cuenta que mantuvo relaciones con mujeres de 16 y 15 años y ello lo reconoce pero al momento de pagar podría encuadrarse en el tipo del artículo 367 del Código Penal.

En su **alegato de clausura**, refiere que todo lo que se ha escuchado en este juicio es lo más cercano a la versión dada por su representado. La decisión deberá tomarse sobre un juego de verdades y mentiras, pero, aun así, su representado sabe que cometió errores y que hizo daño y que merece un reproche penal y que el Estado debe buscar su reinserción en una sentencia, por lo que plantearán la absolución por el delito de violación por error de tipo, del delito de almacenamiento de material pornográfico infantil por no haberse acreditado los elementos del tipo penal y en cuanto al delito de obtención de servicios sexuales, se ha destruido la presunción de inocencia y puede condenarse solo por 6 víctimas, G.A.D..E.,

C.A.V.M., C.D.P.F.M., I.A.L.A. , F.S.J.O y Y.A.M.H. y por un delito continuado; respecto de las demás víctimas, debe ser absuelto.

Respecto de este delito, cuando declara, dice con quienes tiene relaciones sexuales sabiendo que eran menores de edad y con quienes no y solo es con 6 de las víctimas que se le imputan, hay una que señala que tuvo relaciones sexuales con Manuel Lucero y su cliente dice que no las tuvo; con G.A.D..E. reconoce que estuvo en determinado periodo de tiempo pero sabiendo que era menor de edad con la coordinación de Maritza y esta víctima señala que se lo presentó Maritza quien le dijo que tenía 17 años; respecto de C.A.V.M., también reconoció que estuvo en diversos moteles siendo menor de edad y eso también lo reconoció Lucero, también respecto de C.D.P.F.M. hasta febrero del 2012 y la acusación habla del 15 de noviembre del 2012 y no hubo una sola escucha que permita acreditar que desde febrero hasta noviembre del 2012 Lucero haya llamado a C.D.P.F.M., por ello es creíble su versión; respecto de G.A.A.Z., Lucero dice que no estuvo con ella y la víctima dice que estuvo con él en una oportunidad en el año 2011 y la acusación señala que fue en al menos en 2 oportunidades, entre noviembre y diciembre del año 2010, entonces el relato de la niña no es creíble, porque, si de verdad estuvo con él cuando ella dice, las niñas serían mayores de edad y relata una dinámica que es diferente a la que realiza con las demás víctimas. Dijo que tenía un auto plomo, que el motel tenía un bar y que la pasa a buscar a un lugar diferente y que la fue a dejar a Patronato; o sea, se trata de una rutina diferente, por lo que cree que está mintiendo derechamente y por ello piden que no sea condenado.

Respecto de I.A.L.A. reconoció que estuvo con ella en dos oportunidades siendo menor de edad y ella declaró y dijo que C.D.P.F.M. la llevó donde Maritza y ella se lo presentó y que hizo un trío y que la segunda vez fue donde Mariela y la tercera fue con una amiga.



Respecto de F.S.J.O, también señaló que estuvo con ella en 3 oportunidades. La primera por la coordinación de Mariela y las otras por la coordinación de Sonia y la menor señaló que estuvo varias veces con Lucero a través de Sonia y que la última vez fue el 1 de noviembre del 2012, por lo que aquí Lucero colabora un poco más de lo que lo hace F.S.J.O y por ende también es posible un delito continuado a su respecto.

En cuanto a la menor C.J.N.V., Lucero dice que no la conoce y la fiscalía la liberó, por lo que respecto de ella, debe ser absuelto.

V.A.A.E., dijo que la última vez que se vieron no tienen relaciones sexuales y que fue para su cumpleaños, cuando cumplió 14 años y la acusación señala que este delito de obtención de servicios sexuales fue entre el 4 de abril del 2012 y el 15 de noviembre del 2012 pero ninguno de los dos lo señala así y por ende este delito no se probó.

N.C.C.J. dice que fue en dos ocasiones y Lucero dice que no la conoce pero la víctima dice que nunca vio ni estuvo con Lucero y que tampoco atendió clientes por fuera por lo que tampoco fue acreditado.

Respecto de Y.A.M.H., la última de las víctimas, es posible acreditar este ilícito en calidad de continuado, entre el 13 de septiembre del 2007 y el 2010 y ambos señalan que, la primera vez que tienen relaciones sexuales pagadas, fue a los 16 años y ella dice que él tenía un jeep azul de dos puertas pero este vehículo lo compró el 1 de noviembre del 2009 cuando ella tenía 19 años, pero él reconoce que la primera vez ella tenía 16 años y que lo descubre cuando ya estaban en el motel.

En todos estos casos se ha hablado de un delito continuado, porque se tendrá que cumplir con el mandato del artículo 342 letra b) del Código Penal, que establece el contenido de la sentencia, señalando la exposición clara, lógica y concreta de cada uno de los hechos que fueron probados y de la valoración de la prueba y por

ende deberá señalar los hechos con precisión de las fechas y lugares y ello dice relación con el derecho a la defensa y ello porque no se tiene certeza de las fechas precisas en que dichos hechos habrían ocurrido y así lo señalan varios autores principalmente en materia de delitos sexuales, y también la Excma. Corte Suprema como en la causa 290/2003.

Ninguna de las víctimas, ni funcionario policial, fueron capaces de precisar las fechas, salvo un encuentro de F.S.J.O con Manuel Lucero, por ello creen que es posible emitir condena respecto de 6 víctimas por delitos continuados de obtención de servicios sexuales de menores de edad y no por un solo delito, porque la construcción de esta figura exige una pluralidad de relaciones, un transcurso de tiempo entre los hechos y una pluralidad de víctimas y delitos de la misma especie.

Respecto del delito de violación del artículo 362, Manuel Lucero debe ser absuelto, por cuanto ha operado el error de tipo, que elimina el dolo y sin él se cae la tipicidad subjetiva, esto es, el ánimo de la persona. En este caso se ha visto, en el juicio y en la investigación cómo se ha mentido y se ha trasladado la mentira a las declaraciones. El 19 de marzo del 2014, cuando declara Raul Carvacho, en que entrevista a F.S.J.O, le dice que Mariela y Maritza le decían que debía alterar su edad y decir que era mayor de edad y también lo hace C.D.P.F.M. cuando declara y dice que las regentas le decían que debía decir que tenía 18 años y también lo dice N.C.C.J. y ello es ratificado por F.S.J.O en estrados. Se ha producido una mentira, que incluso lo demostró la propia madre de F.S.J.O, cuando dice que F.S.J.O trató de ingresar a una discoteque con sus amigas y la menor dijo que lo había hecho. La sicóloga del Cavas dijo que N.C.C.J. mentía sobre su edad, la otra sicóloga dijo que V.A.A.E. le había dijo que le señalaba a los clientes y a las regentas que tenía 18 años. C.A.V.M. dice que Catita le presentó a Lucero y le dijo que tenía 13 años, siendo que tenía 19 años y que a Mariela le mostraba un

carnet de su hermana mayor de 19 años y que V.A.A.E. parecía de 17 años y cuando declara V.A.A.E., dijo que ella no representaba los 13 años. I.A.L.A. dice que le presentan a Lucero y que le dijeron que tenía 17 años y que V.A.A.E. representaba más edad de lo que tenía. Cintia dice que todos se cambian los nombres y las edades y que para Lucero se bajaban la edad; Joselyn dijo que Maritza la hizo pasar como menor de edad; Solange también dice que se hizo pasar como menor de edad siendo mayor. Pedro Díaz Rubilar, en la escucha 160 del 4 de septiembre del 2012 descubre cómo Matus y Román, respecto de quienes establecen este error de tipo y que ellos fueron engañados por V.A.A.E. en cuanto a la edad. El 13 de mayo declara Y.A.M.H., quien le dijo que tenía 16 años cuando estaba en el motel y la sicóloga dijo que tanto I.A.L.A. como C.A.V.M. llevan Cédula de Identidad de sus hermanas mayores para poder trabajar y N.C.C.J. dice que le dijo a Mariela que tenía 18 años.

Todo esto, porque en la apertura dijo que tenía que trabajar en probar los elementos del error de tipo. Se ha probado que las víctimas mienten con su edad y que lo hicieron con Lucero y que V.A.A.E. también mintió respecto de su edad y su representado dijo que cuando accede carnalmente a V.A.A.E. ella le dijo que tenía 15 años de edad y ella dijo que Lucero sabía que tenía 13 años de edad y que se lo dijo, pero no dijo cuándo. También C.A.V.M. dice que Lucero sabía que tenía 13 años, pero no dijo desde cuando lo sabía y por ello debe creérsele a su cliente. V.A.A.E. dice que él se hizo cargo de su hija y que la última vez que se ven, le dijo que cumplía 14 años y ahí él toma conocimiento de la edad de la víctima y después siguen en contacto, pero no se siguen viendo y ello porque cuando sabe la edad de la víctima no tiene más relaciones sexuales con ella. Todos han dicho que ella no representaba los 13 años que tenía.

Por lo que se dan todos los elementos para acreditar la atipicidad de su conducta, él nunca quiso acceder a una menor de 13 años.

Respecto del delito de almacenamiento de material pornográfico infantil, tal como se señaló, nunca se precisó respecto de quien, no se precisó cuáles son las menores ni la edad de ellas. Respecto de las fotografías que son bajadas de internet, no se investigó quienes son las mujeres que allí aparecen y el perito que analizó los equipos de Lucero, y concluyó que no encontró pornografía infantil y que los videos son de confección casera. Respecto a los videos de Y.A.M.H., puede pensarse que son el objeto material del delito que se le quiere imputar. Ella dijo que fue grabada por Manuel Lucero siendo menor y siendo mayor de edad y a ella no se le preguntó si lo que se mostró era siendo menor o mayor de edad.

En este delito el bien jurídico protegido es discutible, por cuanto una joven de 14 a 18 años puede tener la libertad sexual, pero se impide filmarla o fotografiarse; pero, aquí lo que se protege, es la indemnidad sexual o el derecho a la imagen y su honra y, en este caso, se establece que debe sancionarse cuando hay peligro de comercialización o de difusión y en caso contrario no, porque no hay afectación del bien jurídico y los videos que tenía Lucero de Y.A.M.H. fueron porque ella accede a tener relaciones sexuales con él, accede a ser filmada y ello porque tenían una relación sentimental y solo eran videos para Lucero, no lo eran para su difusión y por ello se encuentran estos videos en su disco duro y por eso no afectan el bien jurídico protegido.

Entonces, solicita condena por 6 de las víctimas, por el delito continuado de obtención de servicios sexuales y absolución respecto de las demás víctimas, también por el delito de violación impropia y por el delito de almacenamiento de material pornográfico infantil

**UNDECIMO:** Que, preguntada la acusada **Julia Marina López Lazcano** en la oportunidad procesal pertinente, si deseaba prestar declaración, manifestó su intención de renunciar a su derecho a guardar silencio, señalando que viene a declarar por tener un departamento en la calle Lira 910 departamento 1, que era su casa y

lo arrendaba y entre las 3 y las 7 trabajaba en el lugar y tenía un hermano enfermo que vivía en el departamento de atrás y después murió. Quiere pedir perdón a toda la gente.

**Interrogada por su Defensa** señaló que en su domicilio tenía un departamento de señoritas, se ejercía la prostitución, ellas tenían entre 25 y 28 años, a veces 32 y algunas traían a otras. Tienen que haber habido menores de edad, porque las niñas traían a otras, puede haber sido. No hacía publicidad ni ponía avisos en los diarios. Las niñas iban cuando había trabajo, llegaban solas, tocaban el timbre y pedían trabajo. Conoció a doña Maritza? No, solo telefónicamente, nunca la vio, solo aquí detenida, con ella se contactaba por teléfono, preguntaba si había alguna niña que le prestara y cuando había se la mandaba para allá, pero no preguntaba la edad. Sonia Vázquez trabajaba para ella, por dos meses y medio, la ayudaba a hacer el aseo y a ella porque estaba enferma y le daba una platita diaria. Aparte trabajaba otra niña, no se acuerda como se llamaba, su labor era hacer las camas y entregar preservativos. Alguna vez concurrieron menores de edad a su lugar de trabajo? Cree que algunas, no les preguntaba y entendía poco. La responsabilidad de ese local era ella.

Al ser **interrogada por el Ministerio Público** indicó que a Santiago llegó, no recuerda que año, pero hace mucho tiempo, tenía como 20 años y llegó a la casa de una tía, no recuerda donde, por Macul, y se dedicó a trabajar haciendo aseo en una oficina de abogados en el centro. A Lira 910 se fue a vivir hace tiempo, juntó una platita que depositó en el Banco Estado que le hace un préstamo y lo fue pagando, esto fue cuando ella tenía 28 o 30 años. Hubo un tiempo en que lo tuvo arrendado y vivió por Pedro de Valdivia pero no se acuerda mucho, parece que no era ahí, en Portugal pasado Avenida Matta, donde le arrendaban un departamento un pariente y ahí vivió con su hermano. Se casó, no recuerda cuando, su marido se llamaba Ricardo Rivas y ya murió, después tuvo una relación de

pareja con quien no se casó y tuvo una hija que se llama María de los Ángeles y su padre era Wilfredo Vega, con quien vivió harto tiempo, no recuerda cuanto tiempo, pero en Lira 910 no recuerda si vivió con él. A ella le dicen Mariela, por Julia la conocen sus amigas y por Mariela la conocen por el negocio que ella hacía, tenía niñas y lo tenía en Lira 910 departamento 1, este negocio lo hacía cuando la llamaban y les presentaba a las niñas, ellas llegaban, esperaban un ratito, la llamaban personas que querían ir para allá, las personas que están acá, además de los señores Román y Vallejos. Este negocio lo llevaba hace 15 años, antes tenía algo parecido, el cual siempre fue de niñas que iban o venían, ellas se presentaban solas y se "dateaban" y nadie le traía ninguna niña para que trabajen, ellas llegaban solas y las recibía, pedían trabajo, ella les preguntaba la edad y les mostraban el carnet, pero a veces se le pasaba, cuando estaba enferma y esto lo hacía para ver que eran mayores de edad porque sabía que a determinada edad no podían trabajar en eso, las menores eran las menores de 18 y el resto eran mayores. Antes eran mayores las de 21 años y si no tenían esa edad no podían trabajar y ella les decía que no podían si no traían el carnet y no las llamaba y después aparecían como a los 3 meses y cuando se los pedían le daban excusas y después llegaban con el carnet y tenían la edad. Les exigía el carnet para que entraran a su casa. Los clientes llegaban y traían otros clientes si las niñas eran buenas, tenía un cliente, era un médico. Los demás clientes fueron llegando solos, no tenía permiso municipal para realizar actividad en el departamento y no recuerda si sacó patente municipal. Cuando llegaban los clientes, ella, además de las niñas no le daba nada más, se las presentaba y les entregaba las piezas, ella tenía 2 piezas desocupadas. Venían mandados de otra persona que era cliente, pero nunca llegó alguien solo, eran conocidos y no recuerda cuantos clientes llegó a tener, se atendían 2 a 3 personas de 3 a 7 y de lunes a viernes. Tenía una agenda donde anotaba a los clientes, eran sus registros, Investigaciones se llevó su

libreta de clientes y cosas personales, en la libreta tenía el nombre de los clientes, no tenía ninguna dato de ellos, solo el teléfono, no recuerda que anotara algo más, también tenía el nombre de niñas y de ellas no anotaba nada. El dinero que cobraba eran \$30.000 pesos por niña y se dividía 15 y 15. Y se iban a las piezas con las niñas y se demoraban 20 a 30 minutos y pagaban para tener sus relaciones no sabe de qué índole. Además de los clientes y las niñas, en el lugar trabajó la Sonia Vázquez como 2 meses y medio, que la ayudaba a hacer las piezas y a limpiar y la ayudaba a vigilar y si había alguna persona que tuviera alguna platita más también trabajaba, atendía a alguna persona. La cuidaba porque ella estaba enferma, estaban las dos ahí y ella le pagaba una platita. Los clientes llegaban porque la llamaban, ella cree haber llamado a algún cliente y les decía que había niñas y eran los clientes de la libreta. Sonia casi nunca llamaba a clientes, no sabe en realidad, no se acuerda mucho. Había clientes habituales que iban siempre y la llamaban a ella y cree que ellos conocían a las niñas porque habían como 3 niñas aunque nunca eran las mismas, cuando ellos llamaba ella no las describía ni las llamaba por el nombre, le ofrecía a las niñas solo diciéndole eso, no le daba ninguna especificación de las niñas. También trabajó otra niña que estuvo acá, una chiquitita que no recuerda cómo se llamaba, estuvo un mes más o menos después de Sonia, cuando la Sonia se fue al norte lo cual supo porque ella le avisó que se iba al norte a trabajar y antes de Sonia también tuvo a otra niña que la ayudaba a atender, a hacer las piezas y también trabajaba y le pagaba. El año 2012 le celebraron su cumpleaños y le dan una torta, estaba la Sonia y comparte con algunas niñas que estaban, pero no recuerda sus nombres, debe haber habido como 3 niñas. De las niñas que trabajan recuerda el nombre de Alejandra, Fernanda, Andrea. Habían niñas que iban más de una vez, que estudiaban enfermería u otras profesiones, no recuerda a la que más iba o que fuera alguna que estuvo embarazada. Daniel Opazo le llevó la torta en su cumpleaños,

era un cliente a quien conocía hace tiempo pero no recuerda desde cuándo, llegaba cuando se llamaban, ella lo llamaba porque era buen amigo, era confiable. No conversaba con otros clientes, solo los saludaba. También eran clientes Pablo, Jaime Román y había uno como chinito, iban hartos como chinitos, de quienes no recuerda sus nombres porque eran nombres raros, ellos llegaban a su domicilio porque debe haber ido uno alguna vez y dio el dato. A Román lo recuerda porque salía en la televisión y no recuerda con quien se atendía, él elegía una de las niñas que estaban, que eran 3 y no tenía ninguna preferida. Conocía a Marisol Mejías por teléfono y la relación que tenía con ella se basaba en prestarse una niña o que ella se las pasaba, no tenía relación de negocio, cree que Sonia hablaba con Marisol.

**Interrogada por la parte Querellante** señaló que el negocio de señoritas lo inició porque arrendaba una pieza a una niña quien llegó con un amigo y le pidió permiso y así empezó. En el departamento de Lira no vivió ninguna de las niñas, vivía ella, su gato y su hermano y esto porque se trabajaba hasta las 7 porque ahí llegaba su hermano que se estaba dializando. El dinero que le pagaban lo usaba para los gastos y al final no le quedaba nada porque llevaba a su hermano a diálisis lo cual era bien caro. Los clientes pedían una niña bien no más, delgada y bonita, algo así.-

**Interrogada por la Defensa de Sonia Stella Vásquez Luci,** indicó que a Sonia le pagaba \$5.000, si estaba mejor le daba más, no recuerda cuanto más, \$3.000 puede haber sido. Cuando Sonia se fue al norte trabajó otra chica que no recuerda el nombre. Antes de Sonia también alguna niña la ayudaba cuando llegaba temprano y eran niñas que trabajaban con ella y aparte de ellas no trabajó nadie, solo hace mucho tiempo hubo alguien pero no recuerda su nombre, se fue porque no ganaba mucho. No recordaba el nombre de las niñas porque se lo cambiaban y eso cree que lo hacían todas las niñas y eso era para que no las reconocieran los clientes



**Interrogada por la Defensa de Genaro Fernández Mautz,** dijo que conoce a Genaro de acá, pero lo vio una vez en su departamento donde eligió una niña y no se quedó. Don Genaro no estaba en su libreta no tenía su teléfono no como ubicarlo.-

Que, a su vez, preguntada la acusada **MARISOL DEL CARMEN MEJÍAS GARRIDO** en la oportunidad procesal pertinente, si deseaba prestar declaración, manifestó su intención de renunciar a su derecho a guardar silencio, señalando que arrendaba un departamento y empezó su negocio de departamentos poniendo avisos en el diario y hacía contactos, eran mujeres mayores de 40 años, generalmente se dedicaba a otras cosas pero siempre hizo arriendo de departamentos con hombres y mujeres.

**Interrogada por su Defensa** señaló que es casada, tiene 2 hijos, ha sido comerciante, tuvo joyería, compraventa de vehículo y restaurante y los departamentos que arrendaba por horas. Su hija es ingeniero civil y su hijo salió del colegio. Nunca había sido procesada ni formalizada anteriormente. Conoció a una niña que le mostró un carnet que se llama F.S.J.O y no se fijó mucho en el carnet, trabajó con ella, le presentó varios clientes y cuando supo que tenía 17 años siguió trabajando con ella pero muy poco, la conoció un 28 de agosto. Esta niña tenía dos hijos, la conoció porque fue a arrendar un departamento con Sonia y se la presentó y ella le pidió el teléfono y cuando lo perdió lo consiguió por otras niñas que trabajaban. La llamó varias veces, 10 o 20 veces y de esas veces no siempre fueron para hacerle un contacto, le presentó clientes, don Enrique, Patricio. Con las menores se contactaba ella, no había intermediarios. Las mujeres que trabajan con ella se iban a sus departamentos en San Isidro 45 y Estado 33 y eran departamentos de distintos dueños, ella los arrendaba; el departamento del Portal Fernández Concha era una oficina y el de San Antonio no se ocupaba hace tiempo, estaba la luz cortada, estaba muy mal y estaba por dejarlo. La dirección que ella señaló era su casa, en Walker Martínez y la tenía arrendada, no la

usó para el comercio sexual. No conocía a Julia López, solo cuando las detienen. Su negocio era de prostitución. Arrendaba departamentos turísticos y muchas veces arrendó para gente de afuera, funcionaba igual que un hotel, iban las parejas, sus negocios los empezó con avisos en el diario muy destacados en El Rastro y Las Ultimas Noticias ofreciendo señoras maduras. Estaba empezando a hacer su papeleo y la iniciación de actividades.

**Interrogada por el Ministerio Público** indicó que respecto de F.S.J.O puede señalar que la conoció un 28 de agosto de 2012, es una lola que, conociendo bastante mujeres, no podría decir si tenía 15, 16 o 18 años, no más de 20, pensó que tenía 18 años porque andaba muy arreglada, la llamó, conversó y ella sabía de qué se trataba, le dijo que tenía algunas personas a quienes presentar, no le pidió el carnet y trató de ser lo más agradable y a los días se lo pidió, debe haber sido los primeros días de septiembre y cuando le mostró el carnet lo vio y creyó que tenía los 18 años, le presentó a don Enrique, a Patricio, a don Renán que no era asesor presidencial, a Javier, a otro que no se acuerda el nombre, no sabe si más de cinco. Después una persona le contó que la F.S.J.O tenía 17 años, fue Fernanda, una niña que trabajaba con ella. La conoció por intermedio de Sonia cuando le fue a arrendar un departamento y le llamó la atención porque la encontró "mononita" y le pido el teléfono a Sonia y después se le perdió y después por otra niña se lo consiguió y la llamó, ella no iba todos los días, la llamaba cuando le tenía a la persona. A Sonia le arrendó los departamentos de San Isidro, no recuerda bien, pero eran los que más utilizaba y se lo arrendó porque Sonia iba con su pareja a arrendarlo y ella se fue, no vio quien llegó ni a qué hora se desocupó porque con ella tenía confianza para ello, preo habían cámaras en cada departamento por lo que se podría saber a qué hora salen y entran. No recuerda si fue el departamento de Estado o el de San Isidro en realidad y fue después de las 7 de la tarde. No se sabe los apellidos de quienes le presentó a F.S.J.O,

Enrique, Patricio, Javier, Ever o algo así, Miguel, Renán. El primero de ellos no lo recuerda, puede haber sido don Enrique pero no lo puede asegurar, puede haber sido Patricio, pero no recuerda bien. Supo que tenía menos de 18 como al mes de haberla conocido y lo supo porque cuando estaba F.S.J.O en su departamento llegó Fernanda y parece que entre ellas no hay amistad y le dijo que tenía 17 años y le dijo que no podía estar ahí, cree que fue después del 18 de septiembre, a lo mejor los primeros días de octubre, y sabiendo que era menor de edad le organizó encuentros sexuales, a don Enrique, la llama por teléfono y le pregunta por F.S.J.O y le dice que tiene 17 años pero le dijo que no las toca y no les hace nada y la llamó pero no la encontró pero después sí le hizo un encuentro, después cree que a Patricio también se la presentó, también se lo dijo a Eder, a los demás parece que no les dijo porque no los volvió a ver. F.S.J.O no era frecuente, estuvo una vez en San Isidro y llegó con Cinthia. Con Renán Vera se hizo un encuentro en Estado como a las 16 horas, él es un hombre que le gustan las mujeres de 40 años y le dijo que tenía 2 amigas a quienes le presentó y cuando le presentó a F.S.J.O no sabía que tenía 17 y ahí él se quedó con Cinthia. Recuerda el nombre de Enrique Manzur Manzur, Patricio Matus Coecedo o algo así, Renán Vera, Ever o Eder Gajardo, a Javier no le sabe el apellido. Fernanda Camila, es una niña de 22 años o 23 años, trabajaba con Mariela y por intermedio de ella la conoció y ella le dijo que F.S.J.O era menor de edad porque la vio en su departamento y le avisó, ella no lo podía creer porque le había mostrado un carnet que Fernanda también lo había visto y ahí aparecía con 18 años y no sabe cómo Fernanda sabía que F.S.J.O era menor de edad. Fernanda con F.S.J.O no sabe cómo se conocieron, se imagina que donde la señora Mariela. A C.D.P.F.M. la conoció, ella andaba con G.A.D..E., C.A.V.M. y a ellas las conoció por Janet, no recuerda el año, le parece que después del terremoto del 2010, primero conoció a G.A.D..E. quien le presentó a C.D.P.F.M. y C.A.V.M.. Ella se las presentó a don Manuel Lucero. De

V.A.A.E. puede decir que declaró que no la conocía pero por su abogado supo que ella había dado unas declaraciones diciendo que no la conocía pero que después fue a su departamento y ella la echó porque la encontró "cabra chica" y ella pidió se la llevara para verla, pero no la conoce. Recuerda haber tenido una conversación con Matus respecto de V.A.A.E., él la llamó y ella le comenta que hay una niña que se llama V.A.A.E. y que tiene 15 años porque eso le habían dicho y él hace una referencia de que ya la había conocido, no la describió físicamente porque no la conoce, ella jamás se la presentó. I.A.L.A., andaban todas juntas era un grupo de niñas, con ella trabajó solo en el mes de agosto del 2012 se la presentó a don Enrique, la conocía como "la china". Eran todas amigas. De N.C.C.J. no puede decir nada porque no la conoce y no la recuerda, tendría que verla. Respecto de la señora Mariela, tenía una relación solo de teléfono, se llamaban ambas y si ella la llamaba era porque necesita a una niña y si tenían se prestaban, jamás hablaron de menores, jamás se mandaron una niña menor, ella nunca le pidió una niña menor y Mariela tampoco lo hizo. No recuerda cómo llegó a tener su teléfono, en este negocio no se conocen pero tienen los teléfonos porque las niñas van dejando sus números de departamento en departamento. Las niñas, después supo, que también trabajaban para doña Mariela. Ofertaba en el diario y especificaba que eran señoras maduras y siempre trabajó así. El segmento de la señora Mariela siempre supo que eran jóvenes de 18 o 20 años, no sabe de menores pero sabía que tenían que ser lolas porque tenía muchos asiáticos, porque a los chinos les gusta la mujer delgada y bajita y por ello cree que las niñas debieran ser de 18 o 25 años. Sabía que F.S.J.O dijo que no iba más donde Mariela porque tenía problemas con algunas chicas y con ella no habló del problema, cree que lo habló con Mariela. A Sonia la conoce hace muchos años, ella trabajó como a los 25 años con ella hasta el día de la detención, se veían, la llamaba para hacerle algunos contactos y Sonia trabajaba en agosto del 2012 donde

Mariela, por dos meses y medio y la fue a ayudar porque estaba enferma y ahí cumplía un horario y dentro de este horario hablaron por teléfono, no de intercambio de mujeres, sino que la llamó para preguntarle si conocía a alguien y para pedirle el teléfono de alguna mujer mayor que quisiera trabajar. Manuel Lucero es un cliente que no era muy habitual en su negocio, pero le hizo contactos y le presentó gente y antes de su detención le había presentado a Ignacia que tenía 24 años, había alguna petición especial respecto a las mujeres que pedía?, siempre pedía que fueran delegaditas, bonitas de cara, le gustaban menores y jugó con las edades para presentarle, le presentó a menores, una vez le mandó a una niña y le dijo que le dijeran que tenían 16 años y tenía 19 o 20 años y la pilló y esto lo hacía porque sabía que le gustaban de 17 o 16 años. No sabe si él tenía alguna otra forma de contactar menores. Sabía que le gustaban las menores porque él se lo dijo, que le llamaban más la atención las niñas de 17 años, tampoco tenía problemas cuando le presentaba una mujer buenamoza y joven. Cobraba \$60.000 y por menores también lo mismo.

**Interrogada por la Defensa de Julia López Lazcano** indicó que cuando declaró en la fiscalía, aportó antecedentes de algún imputado en especial, le preguntaron de la agenda y aportó datos de Renán Vera, Manzur, Lucero, salían varios, pero que no recuerda si aporó algún dato de alguien no individualizado en la investigación.

**Interrogada por la Defensa Sonia Vázquez** señaló que vio el carnet de F.S.J.O y sacó la cuenta que tenía 18 años. Fernanda Camila era su nombre real, usaba los dos nombres y de ella puede decir que era una lola de 22 años, delgada, de pelo largo, buenamoza y bastante señorita. No conoce a N.C.C.J. solo a C.D.P.F.M.. La fecha 28 de agosto le quedó marcada porque el detective le dijo que en esa fecha conoció a F.S.J.O y la recuerda porque esa era la fecha de su cumpleaños, pero ella no lo recordaba hasta que se lo dicen. Con Mariela, quien le prestaba niñas, no tenían un acuerdo de tipo

económico, ello implicaba que le facilitara alguien que estuviera dispuesta y no tuviera nada que hacer y le manda mujeres de 30 y 28 años. De Sonia sabe, ahora, el nombre completo, Sonia Vázquez Luci, a quien conoce desde que tenía más o menos 25 años, y trabajaba en esa época con otra persona que le dio su número de teléfono y trabajó por periodos, supo que trabajó en un banco en el centro y prueba de ello es que la veía por periodos pero nunca pierden contacto, la llamaba para saber cómo estaba. De ella sabe que tiene sus hijos, ha sufrido mucho en la vida, se casó, no le resultó el matrimonio, ha tenido que lidiar sola por su familia, era a muy buena madre y ayudaba a niñas de sus amigas, muy preocupada. Sabe que tenía una hija Bárbara, Evelyn, Camila, Kendra y Matthew, pero no los conoció. Respecto de Mariela, Sonia la ayudaba, era como la empleada doméstica de su departamento, hacía el aseo, limpiaba las casa, hacía las camas y tenía un horario y cuando ella deja de trabajar sabe que trabajó Ana Rosales, quien la reemplazó, a quien conoció cuando cayó detenida pero ella dijo que la conocía de hace 15 años pero no sabía quién era.

Al ser **interrogada por la Defensa Jorge Chiong**, indicó que a la casa de Mariela no fue nunca y por ello no vio que tipo de niñas trabajaba ahí y lo que sabe lo escuchó de oídas, sabe la dirección ahora después de tanto escucharla.

**Interrogada por la Defensa de Manuel Lucero** señaló que F.S.J.O no vestía como lolita, o sea de zapatillas y jeans, ella andaba con ropa más formal, con taco, con chaqueta. Es una lola de tez blanca, de bonitas facciones, de pelo largo castaño, delgada. Andaba maquillada generalmente. C.D.P.F.M. fue presentada a Lucero, no sabe la fecha exacta. A I.A.L.A. no se la presentó a Lucero. Para que el cliente se convenza que la mujer era menor de edad, si tenía 20 años y anda vestida con pantalón de tela y chaqueta se verá de más edad, entonces les decía que fueran sin maquillaje, con ropa más de lola, más ajustada. Ella no disfrazaba a nadie sino que cuando hacía

los llamados les decía cómo debían ir vestidas. A Lucero lo engañó varias veces y le presentó gente de la edad que tenían. Cuando conoció a G.A.D..E. le preguntó por el carnet y ella le dijo que iba a traerle el papel de nacimiento y nunca lo llevó y ella tampoco se lo exigió y se la presentó a Lucero, ella era de 1,60 metro, tenía pelo largo castaño, la conoció con muy poco maquillaje, delgadita con minifalda, chalas y una polera, ella dijo que tenía 17 años, tenía un cuerpo de una lola de 18 o 17 años y con ella trabajó muy poco tiempo, solo se la presentó a Lucero una sola vez. En su local presentó a algún cliente a alguna menor como si fuera mayor de edad y a Lucero no le presentó a F.S.J.O. A F.S.J.O la presentó a unas 5 personas, ya los nombró.

Por su parte, preguntada la acusada **SONIA STELLA VÁSQUEZ LUCI** en la oportunidad procesal pertinente, si deseaba prestar declaración, manifestó su intención de renunciar a su derecho a guardar silencio, señalando que alrededor de los 27 años conoció a Marisol, porque concurrió a trabajar en un local en Bellavista y se encontró con una amiga que se dedicaba a la prostitución y ella le pidió la llevara porque tenía un problema económico y ahí conoció a Susana y a través de ella a Mariela y le presentó a clientes, a muchas personas, ella tenía 27 años, y se veía como de 22 años porque era delgada, trabajó esporádicamente con ella porque después de un tiempo se fue a trabajar a una empresa de perfumes como promotora y después en una importadora y en ocasiones en que la situación no estaba muy buena llamaba a la señora Marisol para que le hiciera encuentros con sus amigos y era la relación que tenían. Después que pasaron los años llegó a trabajar porque tiene un hijo de 7 años y le dan un dato para trabajar con la señora Mariela que la contrata para trabajar de 3 a 7 de la tarde para hacer el aseo de 3 habitaciones, 2 baños, una cocina y un patio, llega a trabajar a fines de abril o los primeros días de mayo, entre medio se fue a La Serena a trabajar por unas semanas. En Julio también fue

a La Serena donde podían quedarse mujeres mayores de edad, no habían niñas de apariencia muy joven. En Lira conoció a Camila, a F.S.J.O y a muchas niñas que pasaron por el lugar, iban todos los días o una vez a la semana, o cada 15 días, en ese lugar la señora Julia López, a quien conoció como Mariela, le dio el trabajo, porque antes había tenido otra trabajadora, Sandra que se había ido y el tiempo que estuvo sola le habían robado dinero por lo que le pide que tenga "ojo" con las chicas, en una u otra ocasión habló con las niñas o con algún hombre porque ella también se quedó un par de veces en ese lugar porque ahí había mucha frecuencia de chinitos, que les gustan las mujeres delgadas, de piel blanca y ella era delgadita y era de gusto de ellos, no por ser menor de edad. La Fernanda siempre tuvo como un presentimiento de que F.S.J.O era menor de edad y ella ya estaba en el lugar pero parece que había trabajado antes, en que era rubia, pero cuando la conoció lo tenía largo y negro y decían los rumores que era menor de edad y que estaba embarazada, lo cual en realidad no tuvo la confianza como para preguntarle a ella y como a las dos semanas le preguntó si podía verla y ella le comentó que se haría algo, pero se le notaba que tenía como 5 meses y le dijo que era un delito y que se podía morir y le dice que no sabía que era un delito y que no podía tenerlo porque ya tenía otro hijo y porque el papá de su guagua era el primo de su pololo y su mamá la echaría de la casa y se le puso a llorar por lo que le ofreció su casa porque le dio sentimientos de que pudiera estar así y trabajando y pasan unos días y la señora Mariela le comenta que tenía un presentimiento de ella y la llama y le dice que estaba bien y que había tenido su bebé y había pasado solo un par de días desde que habían hablado, había trabajado el día viernes y el sábado se quedó con su pololo y era un lunes y que la guagua fue prematura, peso 700 gramos y dijo que iba a ir porque se acercaba la fecha del cumpleaños de Julia y le comentó esto y ella quedó de ir al cumpleaños y así lo hizo. El 11 de agosto operó a una de sus hijas de la vista y tuvo complicaciones y en el



intermedio la llaman y le preguntan por su hija que se llama Kendra y le dicen si conoce los nombres de sus hijas y le pidió ponerle el mismo nombre de su hija. El día del cumpleaños le dicen que se apure porque llego Opazo con una torta y les pide que la esperen, llegó después a Lira y estaba F.S.J.O, le llevó un obsequio, no recuerda si estaba Camila y habían 2 niñas más y 1 o 2 clientes más, ese día no fueron chinos y ahí le dice que no se le vaya ocurrir trabajar y tenía una rivalidad con Fernanda por el tema del preservativo porque no lo usaba y con ello dejaba sin trabajar a las demás chicas, pero la vio igual atendiendo en el baño. La señora Mariela le pedía carnet a las niñas y Fernanda los pedía y F.S.J.O pasó una cedula donde decía que tenía 18 años pero todos saben que era falsa, después que tuvo su guagua tuvo un acercamiento con ella, tuvo confianza con ella porque con las demás tenía rivalidades por trabajo, porque trabajaba más y sin preservativo. Y ahí en Lira hace 7 años atrás trabajó con Paula, quien le presentó a Manuel Lucero, a quien conoció en Los Leones, en su casa lo atendió ella con su amiga en 2 o 3 ocasiones e iban los sábados en la mañana y como a la tercera vez que lo atendió con su amiga se ponen uniforme porque eso a él le llamaba la atención y ellas lo hacían y después le pide si tenía contacto con alguna amiga para llamar y que lo atendiera, ella le presentó a Paulina que tenía 26 años y que le gustó mucho, cuando volvió a Lira a trabajar volvió Lucero y se atendió y le dio el número para que le diera alguna chica que no fuera de ahí porque estaba "chato". Las chicas no se demoraban más de 20 minutos y se cobraba \$30.000 o \$25.000 y ella conoció a unas hermanas que se hacían llamar Sole y Pamela, que se llamaban Solange y Aylin y ahí Lucero era conocido entre todas ellas. Y un día estas chicas les dice si podían presentárselo y que ella las conocía y pagaba bien, por lo que le arrendó a la señora Maritza y ahí trabajó con la F.S.J.O, y con Andrea y Paloma y por ello empiezan a contactarse con Manuel por teléfono y se crea una complicidad telefónica con él por mensaje y

llamadas y la gran mayoría son ficticias, ella le proponía que le iba a presentar una niña exclusiva y él les puso "carpetita" y pedía carpetitas jóvenes, le gustaban delgadas, suaves, de cara finita y ojalá con uniforme aunque supiera que no tenían minoría de edad, a él le gustaba el uniforme y ahí se llamaban y le ofrecía niñas, le decía que tenía niñas exclusivas solo para él y esto porque él conocía a medio mundo y ella sabía a quienes conocía, entonces le presentó a Pamela, a Isidora, como menores, también a Victoria a quien le dijo que venía de Valparaíso pero en realidad era de Santiago. También le presentó a Sole, que eran todas mayores de edad, a la única que le presentó como menor de edad y que lo era fue a F.S.J.O a quien ella le pidió hacerle contacto porque Lucero no quería tener contacto con ella y le dijo que lo hiciera porque no se acordaría de ella y la presentó como Tiara. Todas las otras niñas que tiene en su celular era un cuento creado por ella que no es real. En esto arrastró sus hijas a quienes ponen como víctimas, son menores de edad. No le ofreció a su hija Camila a Lucero, era la Camila Fernanda a quien presentaría como su hija porque su hija Camila estaba en La Serena, ella estaba con la Kendra, aprovechándose de esta situación para darle a la prensa más publicidad. Su hija fue abusada y no prostituida, nunca se la presentó a ninguno de sus clientes. Nunca buscó a ninguna niña para llevar.

**Interrogada por su Defensa**, indicó que a los 27 años fue la primera vez que se prostituyó y ahí conoció a Susana y a doña Marisol. Ante la consulta de qué requisito debe cumplir las personas para trabajar en la prostitución, señaló que no hay, hay gorditas, delgadas jóvenes, de edad. Se requiere de un carnet de sanidad que lo dan en el Hospital donde hacen examen de VIH y ETS, que se hace todos los meses y es obligatorio. Se fue a La Serena con Camila Fernanda a trabajar en La Casa Amarilla que es un prostíbulo que funciona en el centro y fue cuando ya estaba trabajando con la señora Mariela a quien le pidió permiso para ir porque a ella le

pagaba \$5.000 y cuando le iba bien le daba \$10.000 más y \$500 por los preservativos y por eso le dio permiso para ir al norte y la reemplazó Paloma o Andrea, pero ese no es su nombre real, usaba los dos nombres, cree que es de apellido Gómez. Antes de llegar a Lira trabajó Sandra, a quien no conoció y sabe que trabajó varios años y había dejado de trabajar en el mes de enero. Cuando entró a trabajar en Lira además del aseo también se prostituyó lo hizo como 5 veces con clientes distintos. Durante este período habló por teléfono con algunas personas, una vez llamó Gastón a quien le gustaban las mujeres de 32 años y le dan el llamado como que quería hablar con ella, pero era con otra persona con quien quería estar, que era Anais, que era amigas de Marjorie y de Victoria, tenían como 20 años. Trabajó todo mayo, en junio fue cuando pidió permiso y en septiembre tampoco pudo trabajar y cuando ella llegó Camila y F.S.J.O ya trabajaban ahí, la Camila llevaba como un año y la había llevado una niña de Quilicura llamada Evelyn y se colocaba Aylin y la F.S.J.O trabajaba de antes porque le comentó que antes era rubia y que la había llevado una amiga, ese era su segundo periodo, debe haber sido el 2011 y la llevó una Marcela a través de quien conoció a Lucero. De F.S.J.O, antes de saber que estaba embarazada, sabía que venía de la Pincoya, que tenía un hijo de casi de 2 años, porque siempre compraba pañales y que tenía un pololo a quien engañaba con el primo, la conversación de la guagua fue cerca del 14 agosto, el 10 por ahí y el día del cumpleaños de la señora Mariela vio a F.S.J.O en la casa, la guagua debe haber nacido el 10 de agosto un día sábado y el día del cumpleaños que fue un jueves, F.S.J.O trabajó en la casa de Mariela y ahí ella la vio atendiendo en el baño a Daniel Opazo. Camila iba bien seguido, salvo los días que tenía visita con su pololo en la cárcel. También estaba la Andrea o Paloma que era quien ayudaba a la señora Mariela cuando ella no estaba. Supo que F.S.J.O era menor de edad, ella había presentado un carnet falso y trabajaba sin preservativo y ahí le conversa y le dice que debe tener

confianza en ella y dice que le tenían mala porque las demás eran envidiosas y le preguntó derechamente si era mayor de edad y le dijo que tenía 17 años y que no quería que nadie supiera y se descubrió porque la Camila Fernanda, cuando ella se fue de Copiapó y la Fernanda la vio y le conto que le había sacado de la cartera el carnet original y vio que era menor de edad y ahí la señora López la llama y le dice "oye esta cabrita era menor de edad así es que la voy a echar" y esta conversación tiene lugar cuando ella ya estaba fuera. Cuando le comenta F.S.J.O que tiene 17 años no le muestra ningún documento, ella le creyó. Ella dejó de trabajar en Lira porque le dio una parálisis. A su hija Kendra la tienen que operar y por eso deja de trabajar, porque se la cuidaba una amiga pero pasó algo y prefiere cuidarla ella y le pide ayuda a una prima. El 11 de septiembre le dio una parálisis. Tiene 4 hijas, Estefany es su hija mayor tiene 25 años y le recomendó el trabajo de Lira porque su hija había trabajado ahí y le dio el dato de que necesitan una persona para el aseo y no sabe cuándo su hija trabajó ahí. Su otra hija, Camila que tiene 17 años ahora, siempre ha estado con ella, la mandó al norte con Danko a La Serena con Estefany para poder ir a Copiapó con Kendra en octubre del 2012 y vuelven casi juntas. Su hija Kendra sufrió una violación en junio o julio, ella le contó en septiembre, ella hizo la denuncia y ahí está la fecha, esto fue en el mismo tiempo de su parálisis, para su operación. A C.D.P.F.M. la conoció en Lira, a V.A.A.E. también, quien decía que tenía 15 años, era alta, gruesa y tenía un hijo y contaba que se dedicaba a ser mechera y tenía un pololo también del hampa, era bien robusta, de ojos claros, no se imaginó que era menor de edad porque la C.D.P.F.M. contaba que en Talca estaba cumpliendo una condena, por eso tampoco pensaba que era menor. A N.C.C.J. no la conoce, de nombre no por lo menos. A C.D.P.F.M. y V.A.A.E. las conoció en Lira, no iban siempre, aparecían con un hombre, hacían sus cosas y se iban luego, aparecían de repente. Ellas cuando ella llegó ya eran conocidas por todos, no eran nuevas, pero no sabe

desde cuando iban, vio a V.A.A.E. al final, pero no tuvo mayor trato con ellas. A Lira después del 11 de septiembre no volvió a ir, después llamó a la señora Mariela y ya había contratado a una chica y le pidió volver pero le dicen que no.

En relación a su hija Camila la ofreció a Lucero pero no se trataba de ella sino que era la Camila Fernanda, esto ocurrió en noviembre cuando ella estaba en Copiapó y fue ella misma la que le pidió hacerla pasar por su hija y empieza Manuel Lucero a mandarle mensajes y se van poniendo de acuerdo y esto porque la Camila Fernanda era conocida de Lucero pero como hace tiempo que no lo había visto podía haberla olvidado y se iba a conseguir un uniforme con una sobrina. En estas conversaciones con Manuel Lucero le ofreció su hija que se llamaba Camila que era delgadita, él dijo que bueno, este señor la ayudó cuando estuvo enferma, le depositó plata, con él también se acostó y era bien generoso con la plata, cuando conversaban no estaban en Santiago, ella estaba en Copiapó y su hija Camila en La Serena quien no se enteró de la conversación y nunca se la presentó a Lucero y este encuentro no se llevó a cabo porque fueron detenidas.

Respecto de F.S.J.O, sabiendo que tenía 17 años igual coordinó un encuentro con Manuel Lucero y se la presentó con un nombre de fantasía, Tiare, pero la conocía hacía como un año y cuando la presenta, Lucero no la reconoció y cuando se produce el encuentro no le cobraba el porcentaje a las chicas, Lucero le daba plata a ella por otros conceptos y Lucero lo que más pedía era que no le presentaran niñas de Lira y se producen 3 encuentros, ella le arrendaba a Marisol Mejías y el último encuentro lo hace en su casa porque no había nadie y le pide a su hermano si podía recoger a una niña y éste lo hace sin hacer más preguntas y esto fue el 31 de octubre en la tarde y ella estaba en Copiapó.

Al ser **interrogada por el Ministerio Público**, indicó que en el mes de noviembre no declaró ante el Ministerio Público y su Defensa

no pidió que prestara declaración. En el departamento de Lira limpiaba los dormitorios, uno pequeño y dos de camas de dos plazas que pertenecían a la señora Mariela, no los usaba ella sino que se usaban para trabajar en prostitución. Le tocaba retirar toallas y cambiar sábanas y toallas y otra persona lavaba, ella solo hacía el aseo. Las personas que trabajaban en Lira no le decían nana y tampoco la consideraban como tal, sino que como una trabajadora administrativa, así era desde antes. Antes estaban Sandra y hacía lo mismo que ella. La mujer que estuvo después de ella, era Anita María, hacía labores domésticas, más que de secretaria. Ella cuando llegó a trabajar a Lira estaban ahí varias chicas, estaba la Camila Fernanda, la Paloma o Andrea, su hermana iba esporádicamente, Renata, C.D.P.F.M., la china, la Pamela, Sole, una Evelyn, F.S.J.O. A C.D.P.F.M. no sabe desde cuando trabajaba en Lira, ella aparecía a veces. La china cree que se llama I.A.L.A., es de pelo negro, ojos rasgados, nariz media gordita y ahora debe tener más de 20 años y C.D.P.F.M. 21 años. F.S.J.O habría legado a trabajar a Lira desde antes, pero no sabe desde cuándo. La F.S.J.O no usaba preservativo y eso lo sabe porque cuando le tocaba entrar a las piezas y estaba la toalla nova, los preservativos y las chicas discutían entre ellas y decían que F.S.J.O no usaba preservativo, iban muchos chinos que llegaban directo a buscar a F.S.J.O, los preservativos los vendía ella y ella los compraba en el centro, en San Antonio y se los vendía a las niñas en \$500 y esto lo hacía para que tuvieran un poco más de ingresos. El departamento de Lira 910 funcionaba desde las 2 de la tarde hasta las 7, a los clientes generalmente los llamaba Mariela y muchas veces tocaban el timbre, se prestaba servicio de prostitución y se cobraba cree que \$30.000 y \$25.000 y ese dinero se le daban \$15.000 a la trabajadora o \$12.500 y lo recibía la señora Mariela y la coordinación para la atención de un cliente funcionaba de la siguiente manera, estaba la entrada, una sala de estar y un living donde se sentaban los clientes y las niñas iban de a una y se presentaban.

Iban clientes en número variable, algunas veces llegaba 1 o ninguno y otras 5 o 6. Conoció a Vallejos, Román, la mayoría eran chinos que eran casi todos iguales y no se sabía los nombres. Román no sabe con quién se atendía, eso lo conversaba la señora Mariela con él, cuando él llegaba se saludaban, le servía un café en una mesa donde generalmente estaban las niñas. No sabe cuanto dejaba mensualmente el señor Román y Vallejos pagaba \$30.000 pero con cheque, los que dejaban más dinero en Lira eran los chinos, quienes daban propinas, porque la atención era corta eran de 20 minutos y esa propina eran para las niñas pero no sabe qué cliente dejaba más dinero, porque eso ella no lo coordinaba. Doña Julia López tenía una relación de confianza con los clientes, porque llegaban, tocaban el timbre, se saludaban, conversaban, cosas así. Camila Fernanda tenía un presentimiento de la edad de F.S.J.O y decía que le tincaba que mentía, porque era "vivaracha", los clientes llegaban directo a buscarla como recomendada por otra persona, esto fue como el julio del 2012. A F.S.J.O la vio trabajar embarazada, de lo cual no se dio cuenta en principio, hasta que se atrevió a preguntarle, porque había rumores de ello y ahí le vio el abdomen, que era visible y esto ocurre cerca del cumpleaños de la señora Mariela, esto fue un viernes en que le dijo que la niña estaba embarazada, pero igual trabajó todo el día viernes y le había dicho que no quería tener ese bebé ante lo cual ella le advirtió que era peligroso y la llamó el día sábado, se puso a llorar porque creía que la guagua era del primo del padre de su primera guagua y su mamá a lo mejor la podía echar de la casa, no sabe cuántos meses tenía y cuando nació pesó 700 gramos al nacer y por eso cree que era prematuro y cree que debe haber sido por la actividad que ella realizaba. Después la llamó un día martes desde Lira. Había rivalidad entre las niñas por el uso del preservativo, las chicas eran de mucho desplante y personalidad y el tema de la edad de F.S.J.O también produjo discusiones entre ellas, incluso un día pelearon entre ellas, entre la F.S.J.O y otras que venían de otro lado

y la señora Mariela tuvo que cerrar la puerta porque sacaron hasta cuchillas, esto no recuerda cuando fue. Un día se pidieron la cédulas de todas y F.S.J.O mostró la de ella y estaban todas en una mesa del comedor, donde estaba el teléfono, cada una mostró la suya y la de F.S.J.O concordaba que tenía 18 años y tenía una fotografía de una personas de esa apariencia, de pelo ondeado, las que la conocían de antes sabían cómo era antes y después tenía otro "look", pero era ella la que aparecía en la cédula y vio que aparecía el nombre de F.S.J.O y la fecha de nacimiento que aparecía era el 27 de febrero de 1994 parece, entonces estaba todo bien, pero después la Fernanda le sacó otra cédula que tenía la F.S.J.O y ahí salía la verdadera edad que tenía, pero esa no la vio. De Lira se fue por una parálisis y no cree que Lucero haya sabido ese motivo, a él le dijo que estaba "chata" porque las chicas se trataban mal, se amenazaban, no tenían un carácter muy pasivo y que pasaban cosas raras y que podía quedar la embarrada en cualquier momento y podía llegar la policía porque había prostitución, no tenía patente y por las peleas, pero cuando se va no sabía que habían menores de edad. A Marisol Mejías la conocía con el nombre de Maritza, y con ella tenía una relación que no era de amistad, pero cuando requería de dinero le hacía contacto con sus clientes, en el año 2012 se comunican varias veces y lo hacía por teléfono y otras veces le arrendó. A Julia López la conoció por su hija Evelyn Estefanía quien tiene 25 años y porque a ella le avisó que había un trabajo que le acomodaba por el horario y su hija trabajó para Mariela en la prostitución unos meses y a Mariela la conoció primero su hija aun cuando ella ejerció primero la prostitución. Para Maritza y para Julia trabajó F.S.J.O, la china, la Fernanda y esto pasaba porque había llamadas telefónicas entre ellas. Respecto de Manuel Lucero, a quien conoció y atendió en un par de ocasiones y usaba un uniforme escolar porque se lo piden como una fantasía en que debía vestirse así y la Paula y están con él las dos. Vio a Lucero visitar Lira y ahí le preguntó si tenía alguna niña



para salir, no recuerda cuando era, le gustaban las niñas de tez blanca, de bonito rostro, de buena apariencia y de piel suave, y joven de edad, 17 años. Él era conocido en el rubro de la prostitución porque lo conocían todas las niñas de Lira, rumoreaban de que tenía Sida. Con F.S.J.O trabajó para Lucero en una oportunidad en Estado en un departamento de Maritza y con ella hace el contacto por teléfono y le pide si podía arrendarle un departamento y ella le preguntó la hora, no señalándole la razón por la cual lo quería, ese día la puerta del departamento la abrió la señora Maritza y entra ella y la F.S.J.O, a quien Maritza no la conocía, no recuerda la fecha exacta y dentro del periodo en que ella trabajaba en Lira, fue en tiempo de invierno y F.S.J.O prestó un servicio de sexo con la boca y penetración y ella también participó acariciando a Lucero y no respecto de F.S.J.O para que no creyeran que le gustaba las mujeres, era una especie de trío y en esa oportunidad Lucero pagó \$100.000 a cada una y a Maritza le paga el arriendo que salió \$10.000. En ese momento, no sabía la verdadera edad de F.S.J.O. Con Lucero tenía una complicidad telefónica, eran mensajes que se mandaban, eróticos y de otra especie, para coordinar un encuentro, estas llamadas de la cual no recuerda la cantidad ni de los mensajes, eran muchos. Le ofreció a su hija Camila a Lucero, así tal cual se lo dijo, diciéndole que tenía 16 años y se efectuaron pagos durante estas conversaciones, le depositaba para recargar o para comprar un regalo, el trabajo implicaba fantasear con los hombres y él pagaba por esas fantasías y hablaron de fechas, sería para Halloween y sería en su casa en Vargas Fontecilla 3998 Quinta Normal y no hablan de la forma en que debía abordar a la niña porque él era súper suave, nunca maltrataba a nadie. En estas fantasías no recuerda si se planteó hacer un trío con su hija, pero no entre F.S.J.O y Camila porque la F.S.J.O no conocía a sus hijas a quienes solo conocía de nombre. Cuando ofreció a Camila siempre usó ese nombre, no Florencia, a F.S.J.O la ofreció como Kiara; dentro de estas llamadas su hermano

era "el cuco", a quien, como ella estaba en Copiapó, le pidió si podía recoger a F.S.J.O en Cal y Canto y lo hizo y la llevó a su casa, le pasó las llaves y ella entró para juntarse con Manuel Lucero, a su hermano no le dio mayores detalles solo la descripción de F.S.J.O y le pagó \$10.000 que le pasó la F.S.J.O ella no recibió dinero y F.S.J.O recibió \$100.000 y ella misma le dijo que la plata era todo para ella. Camila Fernanda era su amiga, con ella tuvo una mayor relación, eran más cercanas, fueron a trabajar al norte juntas, se iban al metro juntas, pasaban a servirse algo, no sabe desde cuando trabaja en prostitución ni que apodo utilizaba, pero se ponía indistintamente sus dos nombres, y ella conocía a Lucero tiempo antes, pero no sabe cómo lo conoció. No conoce a Pía. No sabe para qué sirve el Misotrol. A Lucero le ofreció escolares mayores de 14 años, pero no eran de colegio, eran las niñas de Lira que ella presentó, eran de 14 a 18 años y esto lo hizo en el período que volvió a Lira, cuando lo volvió a ver y estos encuentros se hacían en el departamento de Maritza, pero no eran escolares sino que las disfrazaba de escolares, fue la Victoria, a quien le dijo que la traía de Valparaíso, la Andrea Paloma, la Sole, que es la hermana de la Pamela, cuyos nombres no son los originales. Su hija Camila va a cumplir 17 años, tiene tatuajes, varios, en hombro, en la muñeca, en el pecho, en la "cola". Cuando conversaba con F.S.J.O sabía que no consumía drogas y se trataba de una niña a la que le faltaba madurez para haber tenido 2 hijos, no sabe si tenía la madurez de una menor de edad.

**Interrogada por la defensa de Julia Marina López Lazcano**, señaló que Julia no sabía del trato directo que ella hacía con Lucero y las niñas, nunca se enteró de eso.

**Interrogada por la defensa de Marisol Mejías**, señaló que a ella la conoce y la vio en el departamento de Julia López, y no sabe si Julia fue a algún departamento de Marisol, tampoco.

**Interrogada por la defensa de Fernández**, señaló que a él no lo vio en el departamento de Lira.

**Interrogada por la defensa de Lucero**, señaló que a él solo le iba a presentar a Camila Fernanda y respecto de este trato nunca se concretó aun cuando hubo pagos. A Lucero le dio otra razón de por qué se iba de Lira, lo engañó y le creyó de inmediato, no le pidió explicaciones, incluso la ayudó económicamente, también le dijo que quería trabajar independiente, pero eso se lo inventó y para eso le pide dinero a Lucero quien le dice que viera un arriendo y le pasa \$200.000 para eso, y a la casa que arrendó lo llevó una vez, era la casa de Vargas Fontecilla, que era su casa y él pensaba que era un prostíbulo y no su hogar. A F.S.J.O se la presentó como una lola de 17 años, aun cuando pensaba que tenía 18 años, a F.S.J.O, Lucero ya la conocía pero con otro pelo y no sabe quién se la presentó y por eso la presenta como Kiara, antes era rubia y después tenía el pelo negro. Todas las niñas eran de 19 años, la Vicky tenía 19 años, la Andrea 23 años, la Sole 19 años y les dijo que a Lucero le dijeran que estaba en cuarto medio, porque la fantasía era más el uniforme que la edad y los uniformes los sacaba de los sex shop y se los consiguió de una prima que ya no lo usaba. Este uniforme se usa al principio no más, las niñas después de desnudaban. Las fantasías más comunes en este rubro son la lencería, de enfermera, de Carabinero, la más común era la de estudiante y los clientes que la piden se preocupan más de la apariencia del traje y eso coincidía con el gusto de Lucero. Supo de una extorsión que sufrió Lucero, lo supo por un mensaje que le mandó y porque le habían presentado una chica, parece que era la C.D.P.F.M. y le pide si puede averiguar, la C.D.P.F.M. no sabía qué edad tenía y esta extorsión era un chantaje de darle dinero porque si no lo iban a matar y después de esto le dijo que tenía que tener cuidado porque era muy confiado, ella siempre le advertía porque el ambiente de Lira no era el más adecuado. Después del chantaje Lucero nunca más fue para Lira.

Que, preguntado el acusado **GENARO FERNÁNDEZ MAUTZ** en la oportunidad procesal pertinente, si deseaba prestar declaración,

manifestó su intención de renunciar a su derecho a guardar silencio, señalando que en relación a lo ocurrido relatará como fue, el día 15 de noviembre del 2012 llegó la PDI a su domicilio a buscarlo detenido.

**Interrogado por su Defensa** señaló que vive desde el año 1952 en Las Condes y en la misma casa hace 10 años y vivió solo, en principio con un hijo y después solo, cuando se separó después de 21 años, tiene 3 hijos de 40, 39 y 35 años. Se ha dedicado a trabajar en autos de carrera. Sabe que en Lira 910 había un prostíbulo, por el jefe de servicio de Escapes Valenzuela, que era un taller con el que trabajaba y que queda en Lira a media cuadra del prostíbulo e iba varias veces y se quedaba a veces una semana entera y con los trabajadores del taller conversaban de vehículos y estos trabajadores, cuando él estuvo la última vez, fue atendido por el jefe del taller y le comentó que había un prostíbulo al frente y lo invitó a conocerlo y aceptó, fue y primero aparecen alrededor de 10 señoritas, muchas se tapaban la cara, lo atendió la señora Mariela, el jefe del taller llamó por teléfono diciendo que iba a ir un cliente, algunas se mostraron y una lo tomó por atrás y lo lleva a una habitación, previo a eso habían acordado el pago de \$30.000 y él solo tenía \$25.000, pero la señora Mariela aceptó los \$25.000 y después pasan al dormitorio, no se sintió cómodo porque nunca había ido a uno y enseguida la señorita le preguntó cuánto había cancelado, le dijo que \$25.000 y ella empezó a discutir contra la señora Mariela, echó garabatos y eso lo hizo sentirse muy mal, por lo que acuerdan retirarse y dejarlo para otra ocasión y ella acepta, todo esto debe haber durado no más de 10 minutos y se fue devuelta al taller; cuando salió de la casa la señora Mariela le abrió la puerta y no le devolvió el dinero y él le dijo que en realidad no se sentía bien, porque no había cancelado lo que debía y que no tenía ni para la propina y no le devuelven el dinero, en el taller le echan "tallas" porque había vuelto tan rápido, le dicen "duraste poco", "que pasó, no llevaste una pastilla de Viagra" y cosas

así, después retiró la pieza que estaba fabricando y se fue a probarla. Después no regresó a Lira 910 por segunda vez y cuando volvió al taller el mismo jefe le dice que recupere la plata, le da un número para llamar y lo hizo desde su celular, el teléfono era del prostíbulo y llama después desde su trabajo, en esa conversación preguntó los horarios de atención, le dicen que atendían hasta las 5,30 a 6 de la tarde y que no atendían los días sábados y que no era posible ir a buscar la plata por el tema del horario. Él estaba nervioso de tener que volver y solicitar que le devolvieran el dinero y porque se trataba de un prostíbulo. Ante la consulta de si el nombre T.E.L.M. le dice algo, indicó que tuvo una relación de pololeo con T.E.L.M., fue una relación estable, la conoció en un café que quedaba en la calle Copiapó al llegar a Carmen, al cual llegó porque iba a un taller cercano y se estacionó al frente, pasó al café donde fue atendido por una chica peruana y estaba haciendo hora en el café y como no estaba listo lo del taller, volvió al otro día, se estacionó en el mismo lugar y el día anterior esta niña le dijo que lo atendería ella, quien era alta, de 22 años según ella dijo, pelo largo, bonitos dientes, de buen vocabulario, le sirvió un café, le pidió una bebida y así la conoce y después le pidió si la podía encaminar a su casa la próxima vez que fuera y esto era como a las 5,30 y salió a las 7. En esa oportunidad ella estaba vestida con traje blanco, era un short y un peto más o menos largo. Después de varios días la llamó, se juntan un fin de semana, un día sábado, se juntan en un café al mediodía y salen a recorrer, pasó a buscar su máquina fotográfica, van camino a Farellones y vuelven el mismo día y en ese viaje toman fotos, ella posaba muy bien, las fotos salen lindísimas, después del paseo la fue a dejar a su casa en la comuna de El Bosque y la dejó a una cuadra de su casa. Después empezaron a salir los fines de semana, se hacen más amigos y salían a comer afuera, ella era súper alegre, subían a Valle Nevado, le tomaba hartas fotos, ya habían transcurrido 3 a 4 meses, tiempo durante el cual no hubo relaciones sexuales

prácticamente, solo 2 veces. Empezó después a tener una relación de pareja estable afectiva, ella se fue a vivir a su casa, también conoció a su padre y hermanastro, el primero era mueblista, el hermano estaba muy encerrado en su casa, tenían un televisor grande, la casa estaba muy ordenada, ella lo invitó y preparó onces y lo atendió súper bien y ella quiso irse a vivir con él. La familia de T.E.L.M. se sintió contenta, lo atienden bien, ella le empezó a contar de su vida que había tenido una relación de pareja por 2 años y que no seguían porque esta persona la maltrataba, el mismo padre ayudó a cargar su ropa en el auto cuando ella decide irse a vivir con él a su casa, donde había una pieza de estudio que a ella le gustó. Su casa es muy ordenada, él hace todas las cosas de la casa, la cual tiene 3 dormitorios, un baño y una cocina, un patio trasero donde tenía perros y un antejardín grande y él ocupaba el dormitorio principal y el que estaba al lado de la pieza lo ocupaba su perro y T.E.L.M. se instala en el dormitorio que estaba más hacia la entrada, pero generalmente cuando él llegaba, a ella le gustaba que le hiciera masajes en la espalda y muchas veces dormía en su dormitorio, pero no tenían relaciones sexuales, ya habían transcurrido por lo menos un año o un año y meses y esto porque le gusta disfrutar la vida de otra manera. Con T.E.L.M. tiene relaciones sexuales cuando ya eran pareja. Su hermana supo de su relación con T.E.L.M. y como sabía que era una niña de café no le pareció bien y evitaba ir con ella a la casa de su madre, aun cuando fue cuando nació la guagua a quien le tomó mucho cariño. T.E.L.M. le dijo que ella había salido del colegio y quiso meterla a estudiar cocina en el Inacap y ella tenía la habilidad para cocinar pero ella no se inscribió nunca porque su carnet de identidad nunca lo tenía, la llevó a sacar el carnet a su comuna, pero ella no lo sacó porque le dijo que estaba muy lleno. Ella le dijo que tenía 22 años y esa edad aparentaba o tal vez más y después supo que ella no había terminado el colegio. Después le tomó muchas fotografías, también desnuda, porque era su pareja y a ella le

gustaba por le gustaba apreciar su cuerpo y eran fotos muy lindas y ella también le tomó fotografías sin ropa y él tenía un físico bien marcado y tenía buen estado físico, se toman muchísimas fotos. También le tomó fotos con su guagua a contraluz y salían muy bonitas, deben haber sido 20 o 30, muy bonitas y estas las tomó sabiendo T.E.L.M. lo que estaban haciendo, ella siempre posaba y salía muy bien, le gustaba que le tomaran fotografías desnudas y con ropa también. Durante este tiempo ella se quedaba en la casa, lo esperaba que llegara, lo atendía super bien, ponía la mesa, comían juntos, a veces salían, ella era como la dueña de casa.

A.V.O.P. es la hija de Sandra Pizarro, que fue una segunda pareja que tuvo, la conoció en un café, era una niña de 30 años, alta, usaban una faldita con taco alto, eran iluminados, se encariñó con ella, empiezan a salir y ella tenía 3 hijos que estaban internados y que los iban a visitar, les llevaban comida, les tomaba muchas fotos y les hacía álbumes para que ella guardara. A A.V.O.P. le tomó cariño porque empiezan a salir afuera, También las lleva al sector de Farellones, les tomaba fotos a toda la familia, salían los fines de semana hasta que la A.V.O.P. se fugó del internado y la Sandra le pidió si la niña podía vivir con él para poder sacarla y ahí vivió con él como dos años, pero la relación no pudo seguir por la enfermedad de su hermano. La niña lo quería como papá, estudió, le preparó una pieza y se la arregló junto a su madre. Después el año 2010 la niña se embarazó , le dijo "papa tengo que conversar contigo" y le dijo que estaba teniendo relaciones sexuales con su pololo, que no se cuidaba y que creía que estaba embarazada, se hace un test y le sale positivo, se alegró y quería contarle a su pololo, pero no a la mamá porque le tenía miedo, él le dijo que era lo más hermoso que le estaba pasando, que se cuidara y que no hiciera ninguna locura, y él llamó a la mamá y le contó por teléfono y después la fue a dejar a la casa y antes de irse le pidió que le tomara una foto de su embarazo, se sacó la ropa y le tomó fotos a su guatita que estaba bastante

crecida y a sus pechos que estaban cambiando pero no las pudo imprimir y después que tuvo la guagua la invitó a la casa, llevó la guagua, ahí ya estaba T.E.L.M., habían dos guaguas y hubo una discusión , les tomó unas fotos con él y su hermano y estas fotos también quedaron guardadas y no se las entregó. A.V.O.P. le decía papá porque, en el fondo, después de salir del hogar tuvo su pieza, un escritorio para estudiar, que fue lo único que le pidió que hiciera. Solo le tomó fotos cuando estaba embarazada, a veces iban con una prima, se juntaban, la revolvían, saltaban, iban las dos madres y ocupaban un computador antiguo que él tenía.

**Interrogado por el Ministerio Público** señaló que cuando a fue a Lira 910, fue 15 días antes de su detención y fue como a las 3,30 o 4 de la tarde y fue recibido por doña Julia, quien lo hace pasar y le dice que debe cancelar los \$30.000 y lo llevó a un living para mostrarle las señoritas, deben haber habido 8 a 10 personas, algunas se daban vuelta, no querían que les viera el rostro seguramente, se agachaban. El solo canceló \$25.000 y lo hace al entrar, cuando aparecen las señoritas. A cafés había ido con anterioridad y ahí no hay prostitución. Recorrió solo 2 cafés, el Café Entrepieñas donde conoció a T.E.L.M., la Cueva del Papagayo y otro en calle Lira y no notó si en ellos se ejercía la prostitución y pasaba cuando esperaba piezas de los talleres. No pidió la devolución del dinero de Lira, la señorita que lo atendió no tenía buen vocabulario, era de su altura, no le gustó el ambiente, la señorita se veía mayor, tenía el pelo amarrado, no sabe si liso o crespo, no se sintió de su agrado pasar de una sala a su dormitorio. A T.E.L.M. la conoció en un café al cual no iba regularmente, fue porque estaba esperando un taller, esto fue dos antes que tuviera su guagua, este café queda a varias cuadras de Lira 910, lo que sucede es que siempre hacía trabajos por el sector y se estacionaba por allá, caminando habían 8 a 10 minutos entre el café y Lira 910. Después de juntan con T.E.L.M. en un café en Irrarázaval y salen a pasear y le tomó fotos pero no desnudas en esa



oportunidad. Las fotos las sacaba a veces con trípode o con zoom y siempre utilizaba su cámara Cannon la cual la mantenía en la casa y las iba renovando cada 2 años, esa misma cámara no tenía más de dos años, no recuerda cuando la adquirió y la configuró con su nombre y sus datos y lo más probable es que configurara las fechas. Estas fotos las traspasaba a su teléfono y las tenía que achicar y las fechas quedan registradas en el programa de la cámara y eso lo puede hacer cualquier persona, también un perito.

A T.E.L.M. la llevó a Valle Nevado y no lo conocía, también a Sandra que tampoco lo conocía.

A A.V.O.P. la iba a buscar a un internado, porque Sandra tenía a sus 3 hijos en un lugar, supone que en un internado y ella vivía con su mamá, no sabe por qué estaba allí, era un Hogar de Menores.

Desde que conoció a T.E.L.M., no tienen relaciones sexuales sino hasta septiembre u octubre y las tienen en su auto entrando a la casa y porque ella quiso tenerlas ahí, él estacionó y abrió el portón y cuando volvió ella ya estaba con el asiento hacia atrás y le abrió el pantalón y se montó sobre él, ella decía que tenía 23 años. No supo la edad de ella cuando la visitó a la casa. Antes de tener fotos no hubo tocaciones porque su vida no va en lo sexual.

En su celular tenía grabaciones de audio, había una niña que no recuerda su nombre, trataba siempre de activarlo eróticamente por conversaciones y a veces resultaba, las grababa pero no eran tantas y grababa todas las conversaciones.

T.E.L.M. estaba muy bien vestida siempre, la casa estaba ordenada, una tele grande un piso de cerámico y el antejardín bonito, cree que era de un nivel socioeconómico del mismo que él. T.E.L.M. trabajaba en un café, en su barrio, Las Condes mucha gente trabajaba en un café, siendo de clase alta porque es más fácil obtener las cosas en un café que en una oficina. T.E.L.M. vivía con una madrastra a quien la iban a ver al cementerio, era la persona que la cuidó y que murió cuando ella tenía 9 años, pero no era su mamá

real, no supo ni de su padre real tampoco. Según lo que le contó T.E.L.M., murió porque tomaba pastillas de distinto tipo y le hicieron mal y cuando fallece esta persona que estaba a su cargo, ella le contó que convivió con una persona por dos años y con él entró en la droga, pero cuando fallece vivió con su padrastro y su hermanastro, con quien no se llevaba muy bien, era la persona que se hizo cargo de ella. La adicción a las drogas fue 4 años antes de conocerla y por este tema tienen discusiones, porque en una oportunidad la vio fumando marihuana y estaba llorando y pidió que la llevara a su casa y después no la vio en un tiempo. Este padrastro tenía las condiciones para cuidar a T.E.L.M. pero el nivel social no era el de él, la casa estaba bien mantenida, estaba impecable.

Las fotos de A.V.O.P. las tomó porque era su primer embarazo y la niña le pidió para tener un recuerdo, deben haber sido 4 o 6 fotografías, en ellas aparece su vientre, ella está con shorts y sus pechugas al aire, porque quería destacar su guata y sus pechos que habían crecido.

Se le exhiben el **medio de prueba** consistente en un Set de 10 fotografías de imágenes obtenidas de PC XTECH, señalando, respecto de la foto N°5 que en ella aparece A.V.O.P. sentada en el baño pero esa foto no la tomó él y en ella no sabe qué edad tenía, 11 o 12 años, el lugar es el baño de su casa ubicada en Las Trutucas 7475, Las Condes; la N°6, es la misma fotografía; en la N° 7 aparece la A.V.O.P. embarazada, está en su pieza, su dormitorio de su casa, no sabe la edad, 12 o 13 años y son de cuando se embarazó, esa foto la tomó él con una cámara o celular; la N° 8 es la misma fotos donde destaca sus pechugas y su guata; la N°9 y 10, son lo mismo; estas fotos las guardó en un baúl y se las pensaba entregar cuando las imprimiera, no las reveló porque no tenía papel, pero no recuerda si las había revelada y se las entregaría a su pololo, estas fotos no pasan a otro soporte tecnológico. Estas fotos estaban solas.

Se le exhibe el **medio de prueba** consistente en un Set de 23 fotografías , señalando respecto de la N° 1, que es T.E.L.M. aparentemente, está tomada en la pieza de A.V.O.P.; la N° 2, no fue tomada por él, es en su casa y aparece A.V.O.P.; la N°3, es A.V.O.P. también que está en su pieza y aparece desnuda de espalda; la N°4, es A.V.O.P. también pero tampoco la tomó él, y no sabe qué edad tenía, no recuerda pero debe haber sido cuando vivían en su casa, estaba la mamá también, esto fue antes que se enfermara su hermano y estas no corresponde a cuando estaba embarazada; la N°5 y 6, es A.V.O.P. también, aparece en su pieza desnuda mirando de frente y no las tomó él; la N°7, es A.V.O.P. también . Estas fotografías las pudo haber encontrado la T.E.L.M. y las guardó en un baúl y también encontró otras fotos y conversan sobre el tema y esto fue cuando estaba viviendo juntos.; la N° 8, es la A.V.O.P., aparentemente todas las fotos son del mismo tiempo, debe haber tenido, no sabe realmente que edad y fue antes del embarazo; la N° 9, el mismo tipo de foto de A.V.O.P. desnuda mirado en diferentes direcciones. No aparece posando; la N° 10 es A.V.O.P. entrando al baño de su casa; la N° 11, está en el baño de la casa; la N° 12, está en el baño; la N° 13, 14 y 15 también en el baño.

**Interrogado por la parte Querellante** señaló que los masajes que le hacía a T.E.L.M. eran en la espalda, lo hacía con cariño, era justo si ella estaba cansada y quería relajarse a A.V.O.P. nunca le hizo masajes no estuvo con mayor proximidad con ella.

**Interrogado por la Defensa de Manuel Lucero**, señaló que a los cafés a los que iba eran abiertos a todo público y en ellos nunca vio menores de edad trabajando en ellos.

**Interrogado por su Defensa** indicó que las fotos de A.V.O.P. que él no tomó puede haberlo hecho su mamá, su prima o su pololo, porque la cámara estaba en la casa, generalmente no la andaba trayendo, la misma A.V.O.P. a pesar de su edad sabía sacar fotos.

Ante las **preguntas aclaratorias del Tribunal** señaló que del segundo set de fotos no tomó ninguna de las fotografías.

Por su parte, preguntado el acusado **MANUEL ALEJANDRO LUCERO MUÑOZ** en la oportunidad procesal pertinente, si deseaba prestar declaración, manifestó su intención de renunciar a su derecho a guardar silencio, señalando que quiere pedir perdón a las personas o familiares que están en esta causa y especialmente a las víctimas y familiares de esta causa que han sido por errores y también a su familia. Esto comienza el día en que fue detenido el 22 de enero de 2013, la policía de investigaciones le informa que es investigado por una presunta red de prostitución infantil y entregó en su trabajo todos los equipos que tenía, sus celulares, computadores, discos duros y desde su casa también entregó todo, de ahí fue a la BIPE y declaró voluntariamente, contestó todas las preguntas que le hizo la Fiscalía. El conoce a las regentas señoras Marisol y Maritza, a las que llamaba para obtener servicios sexuales entre mujeres de 17 y 22 años, dentro de estos servicios era tener jóvenes vestidas de escolar para cumplir una fantasía, ya que durante su etapa de colegio nunca tuvo amigos ni pololas, porque tenía un problema de tartamudeo y de aprendizaje, en las mañanas iba a un colegio especial y en las tardes uno normal, este problema lo quiso solucionar a través de una relación sexual, reconoce que eso estaba mal, pero fue validado por un familiar cercano que lo inició tempranamente con una trabajadora sexual. Aparte del prostíbulo investigado frecuentaba cafés con piernas y topless y por esta investigación se dio cuenta que está mal en su comportamiento sexual, pero la prensa ha estado exagerando el caso. Reconoce que tiene un problema psicológico sexual y cuando quedó en libertad provisional buscó ayuda psiquiátrica y fue internado en una clínica, pero no lo pudo terminar porque decretan su prisión preventiva, pero actualmente está en tratamiento en Santiago I. Nunca quiso abusar ni violar a menores de edad, él tiene hijos y sobrinas adolescentes y

no quisiera que le pase algo así. El desconocía las edades de las víctimas, las regentas le decían una edad y él no las confirmaba, desconocía sus nombres verdaderos, no sabía dónde vivían y todo su aspecto personal, a nadie le solicitó un carnet.

**Interrogado por su Defensa** señaló que se inició sexualmente a los 16 años. En el colegio tenía problemas de bulling también y su padre se dio cuenta y lo llevó a una escuela especial y después con un familiar directo se inició sexualmente con trabajadora sexual de 25 a 30 años. Después él solicitaba jóvenes vestidas de escolar de 17 a 22 años, porque eran jóvenes, muchas de ellas no eran mamás, no tenían muchos clientes, era un servicio de fantasía. Se casó a los 27 años y frecuentó prostíbulos hasta que empezó a pololear con su señora y después lo retomó a los 34 años, tanto los prostíbulos, como los cafés con pierna y los topless y ello porque cuando nació su hijo ella tenía 40 kilos y subió a los 120 kilos y le buscó tratamiento logro bajar hasta los 80 kilos, pero esto provocó problemas , tenían una relación sexual mala, una vez a la semana o quizás una vez al mes y siempre trató de ocultar su doble vida con su trabajo, su señora nunca supo que frecuentaba estos lugares. Al principio frecuentaba prostíbulos de los diarios de las Ultimas Noticias, saunas, llamadas telefónicas, pero se daba cuenta que la gente que trabajaba era muy mayor y tenía riesgo de contraer una infección sexual y las personas eran casi mecánicas, no tenían cariño ni el afecto que él andaba buscando. El conocía a Sonia hace 6 años atrás, tuvo relaciones con ella, en esa época tenía 35 años, le solicitaba mujeres que fueran un poco más joven, de 22 o 23 años y le explicaba el motivo, ella lo comprendió y hacen una cita para que le pudiera presentar amigas que eran prostitutas de otros prostíbulos y eran todas mayores de edad, después le hizo un contacto con una niña de 19 años, pero él no tenía un departamento fijo donde tener esa actividad y ahí la Sonia le dice que llamara a Maritza para arrendar una habitación y ahí la contactó, pero la niña no se presentó

y quedó con el departamento pagado y se le quedan las llaves del auto en el departamento y la llamó y ahí Maritza le preguntó qué andaba buscando y le dijo que niñas de 18 a 20 años, no sabía que era delito estar con menores de edad, eso lo sabe ahora por su abogado. La fantasía que tiene con estas mujeres era que fueran con uniforme escolar, hacían juegos, un baile y después tenían relaciones lo cual no tenía en otros prostíbulos en cambio ahí tenían un contacto con la niña de una hora y media, conversaban, la Maritza le decía que tenían 18, 19 o 17 años y se quedaba con esa información. Con el transcurso del tiempo, conociendo a Maritza, le presentó a G.A.D..E. que tenía 16 años, según le informan y después estuvo con C.A.V.M., en el mismo lugar y también le dicen que tenía 16 o 17 años y al año siguiente la vio trabajando en un topless, entonces no le cuadraba la edad que le habían dicho que tenía, pero ahora recién se enteró que ahora es mayor de edad y una vez cuando conversó con ella le preguntó cómo lo hacía y le dijo que andaba con 2 carnet. No sabía que era un delito tener sexo pagado con menores de edad, pensaba que era una falta. Siempre a las prostitutas les pagaba el pago que le solicita Maritza que eran \$60.000 o \$70.000 y a Mariela \$30.000 mil y las jóvenes le decían que ganaban muy poco y que tenían que estar todo el día donde Mariela y llegaba un solo cliente y entonces ahí se le ocurrió decirles que les pagaba \$60.000 u \$80.000 y se iban a un motel y estaban la misma hora y media y le pagaba por fuera el servicio, por una mujer menor de 18 lo máximo que pagó fue a una mujer que le costó mucho convencerla porque no había tenido relaciones sexuales pagadas, que eran Jeisy, con quien tuvo casi una relación de pareja desde los 15 años hasta los 20 años, esto con el conocimiento del papá y de la mamá, salían a almorzar con la familia, pero de repente desaparecía de todo rastro, hasta la mamá lo llamaba para saber dónde estaba, no vivían juntos pero tenían un contacto habitual, lo máximo que estuvo con ella fue una vez al mes, con las demás era más esporádico. Respecto de G.A.D..E. no

recuerda cuando estuvo con ella, están por dos meses 2 a 3 veces. Respecto de C.A.V.M., ella también estuvo con ella con mucha más frecuencia, deben haber sido 5 veces, pero tampoco recuerda cuando y los contactos siempre fueron a través de las regentas los primeros contactos y los demás los hacía por fuera. Con C.D.P.F.M. también estuvo 5 veces con ella, y de ella le habían informado que tenía 17 años y ahora sabe que recién cumplió 18 años y con ella tuvo relaciones 5 veces y se la presentan hace 3 años por lo que no tenía 17 años en ese momento. A G.A.A.Z. no la conoce. Con I.A.L.A., la primera vez que estuvo con ella, no le gustó porque era falta de aseo, la piel y olor que tenía era grasienta, sentía un rechazo, estuvo una vez con ella y después por petición de la K.A.S.M., quien le dicen que a "la china" le ha ido súper mal y le piden si se puede atender con las dos y lo hacen en dos oportunidades y a ella se la presentan de 17 años. Con F.S.J.O estuvo en una primera oportunidad en el prostíbulo de Mariela y también se la presentan como de 17 años, pero recién, por lo declarado entiende que Kiara era también F.S.J.O, hasta ayer no lo sabía y cuando ha declarado ha señalado que tenía 17 años, con ella estuvo una vez donde Mariela y ahí se la presentan como F.S.J.O y esto cree que fue el año 2009, antes de su segundo embarazo y con Sonia hacen 2 o 3 encuentros en que se presenta como Kiara y fue para el 31 de octubre del año 2012 y de ahí hacia atrás tuvo 2 encuentros más que no recuerda cuando fueron. A Camila no la conoce. A Florencia si la ubica, ella es una mujer con la cual hace un trio con Sonia, a la cual la presentan como de 19 años y Sonia se vistió de colegiala porque le dice que necesitaba plata y ayuda económica y le pide que estén los tres y podían hacer un cuadro plástico, bailes y otras cosas y aceptan hacerlo. A N.C.C.J. no la ubica. A Y.A.M.H. la conoció en un "café con piernas" en 10 de Julio, quedó muy enganchado porque tenía una tremenda figura, frecuentó muchas veces ese café y creyó que todas las trabajadoras eran mayores de edad, la invitó a salir pero le dijo que no y después le

dijo que estaba de cumpleaños y que cumplía 18 años y le ofrece salir, comprarle un collar de regalo y darle dinero para celebrar y ella le explicó que tenía un poder notarial que le había dado su madre que la autorizaba a trabajar. Después cuando van a su cumpleaños, que lo celebran en el hotel Cozumel el 13 de septiembre, Yeisy empezó a trabajar en el café en marzo y desde esa época hasta septiembre iba todos los días a verla y a conversar y ahí las niñas piden consumo, del cual ganan la mitad más las propinas, no hay prostitución en ese local ni bailes eróticos ni nada. Él le propuso celebrar juntos su cumpleaños, le ofrece \$150.000 para estar juntos, le compró un collar de plata y los gastos del motel y después de tener relaciones sexuales con ella y fumarse un cigarro ella le dice que en realidad cumplía 15 años y quedó asombrado porque el cuerpo que tenía no era de 15 años, era alta y tenía unas tremendas caderas. Después de esto están juntos hasta noviembre del 2012 y en esa época cumplió 20 años por lo que en el 2007 tenía 15 años, pero hubo lagunas en que ella desaparecía, tanto de su personas como de su familia cercana. Él sabe que vive en Los Morros en San Bernardo y con su madre en Colina, por lo que podía estar en los dos lugares. Además de regalos y salidas con Y.A.M.H., tiene una relación de pareja, hacen tríos, le presentó a una amiga que se llama Jorsy que tenía 22 años según le dijo y él aceptó, a Y.A.M.H. la invitaba a cenar muchas veces, siempre pensó que ella estaba soltera. El en el 2010 fue extorsionado porque frecuentaba un prostíbulo y se lo iban a decir a su señora, justo ese día se estaba juntando con la Y.A.M.H. para ir a un motel y esa angustia le llegó tan a fondo que entró en llanto y le dijo que era casado y tenía un hijo, lo cual no le había comentado y ella le dijo que lo sabía, que lo presentía, que no se preocupara que ella iba a estar siempre con él y que no olvidaría todo lo que él la había ayudado porque ella le había dicho que no tenía terminado el colegio y él la ayudaba económicamente para terminar el colegio, le pedía plata para el gas o de repente estaba con su gente y no sabía a



donde sacarla y le pedía ayuda para llevarlos a un lugar, ella tenía un complejo por sus senos, que eran muy pequeños y él le regaló colocarle un implante mamario en la clínica del Hotel Marriot en el año 2011, en diciembre y durante todo ese año estuvo buscando distintos lugares donde hacerlo y esto le costó \$2.500.000, después de eso dejan de tener relaciones sexuales hasta marzo, se juntan para su cumpleaños y ella le regaló el mostrarle como habían quedado sus senos, tienen relaciones, fueron al hotel Valdivia y en esa oportunidad ella le llevó un regalo, fue vestida de escolar con botas bucaneras, que llegan sobre la rodilla con un tacón bastante alto y con ropa sexy y ahí también tienen relaciones y cuando el año 2010 o 2011 se compró una máquina filmadora porque iba a hacer un paseo a Valdivia, era Sony HD negra con filmación de última tecnología y con ella hizo videos con la Y.A.M.H. y la Jorsy en un trio y con la Y.A.M.H. sola de repente, tenía un trípode chiquito para ponerla en la mesa. Hay un video donde aparece teniendo relaciones sexuales y en ellos aparece con Y.A.M.H., Jorsy, K.A.S.M. González, con T.E.L.M., no la de Genaro, y con otra niña de otro café a la cual no le recuerda el nombre. Y.A.M.H. ha declarado que estas filmaciones son anteriores, pero antes no había tecnología HD. Hay un último video que hizo con Y.A.M.H., ella se casa el 30 de mayo de 2012, obviamente eso lo sorprendió, la mamá no quería que se casara y lo hizo escondida de la mamá, fue una ceremonia íntima y él quería llamarla para preguntarle si era verdad que se estaba casando y para ello sacó un certificado de matrimonio de fecha 30 de mayo de 2012; el video de los implantes fue en hotel Valdivia, en la habitación Carrusel, en el cual Y.A.M.H. tenía tatuado el nombre de su marido en sus pechugas y cuando lo llamó, 8 días después de haberse casado, ella le dice que el marido la engañó, le había dicho que iban a vivir solos en un departamento, lo cual no fue así, ya que fue a vivir con sus padres, en la luna de miel el hombre le compró unas zapatillas y él se las pidió de vuelta y por ello lo fue a buscar a él, tienen varias

salidas y después le mandó un mensaje de que quiere recuperar su matrimonio y nuevamente se separan. Después, cuando fue detenido, lo llamó nuevamente la Y.A.M.H. y le dice que tiene problemas con su marido, que le había puesto una denuncia por violencia intrafamiliar y que quería divorciarse y le pregunta cómo hacerlo; la última vez que salió con Y.A.M.H. y Jorsy ella andaba con su periodo y salen a almorzar a un restaurant y como la salida salió mal económicamente para ellas, igual les pasó \$40.000 a cada una y cuando la llevó a su casa le dijo que el tipo estaba en su casa, que había roto las ventanas, que estaba con su hermano de 3 años. Con Y.A.M.H. siempre le pagó todas las salidas pero también salían sin intercambio sexual, salían a comer, al cine, al Parque Arauco, pero no así con las demás.

En cuanto al desarrollo físico de las señoritas eran de un cuerpo de mujer, nunca estaría con un infante que es una persona que no tiene sus senos desarrollados, sus caderas y "traste" y "poto" desarrollados, ellas tenían todos sus elementos sexuales desarrollados y en cuanto a las experiencias sexuales de ellas, algunas lo dejaban con la boca abierta, hacían cosas que jamás se le hubiera ocurrido; en el primer trío que hizo con Jorsy se quedó con la boca abierta; su fantasía siempre iba por el tema de uniforme, a la Jelsi siempre le pidió que fuera de enfermera, con su ropa del café, le compró una tenida especial a las otras niñas que no son víctimas de esta causa, que son mayores, también les pedía que fueran con uniforme.

Agregó que, a veces él se había el tonto con el tema de edad y les seguía el juego a las regentas, también reconoce que la Maritza le presentaba a una mujer estupenda que tenían sobre 30 años y tenían un cuerpo espectacular y tenía relaciones con ella pero no se vestían de escolar pero andaban para esa edad de sport, casual.

También indicó que el 15 de noviembre fue a Lira con Coquimbo, estaba limpiando su vehículo y vio por la noticia por Emol

que había un prostíbulo que habían allanado, pero no había foto de la gente y por eso fue y estaba Investigaciones y estaba súper asustado, tuvo una reacción en su cuerpo de manchas, de nerviosismo, porque seguía la noticia a diario, aparecían las regentas a quienes conocía, aparecían las víctimas, a quienes también conocía, pero no conocía a ningún hombre de los detenidos. A los otros clientes no los conocía, excepto a Genaro, porque lo conoció a propósito de esta causa. En esa época llamó a su hermano diciéndole que tenía un problema grave, que estaba con amenaza de muerte de algunos familiares, que aún se mantiene y fue denunciada y le dijo que si se acordaba de la noticia del prostíbulo de Lira, le pidió conversar y su hermano le dijo que no se preocupara porque según la prensa, ahí habían más de 700 clientes y como iba a caer él, pero fue detenido el 22 de enero, ese día había un corte de agua y fue a almorzar debajo del metro, a una panadería y cuando subió al metro lo detienen y le preguntan si sabía por qué estaba ahí y les dice que era por la operación Heidi y le dicen que se apure porque habían periodistas y le preguntan dónde trabajan, van al lugar. Le muestran la orden judicial la cual estaba firmada por un juez y que correspondía a un arresto. La evidencia que se incauta fue un computador Hp, su celular, un disco duro donde tiene toda su vida laboral , proyectos y cosas personales, esto desde su lugar de trabajo y sacan fotos y desde su domicilio, donde pensaba que solo estaba su nana, pero cuando llegó estaba su señora, que estaba leyendo la detención más detalladamente y habían ya realizado su trabajo dentro, habían revuelto toda la bodega y ahí incautan un computador y le piden abrir una caja fuerte en que no encuentran nada, salvo la cámara fotográfica y una chequera; toda la evidencia relacionada con el caso están en su trabajo. Además de los videos ya mencionados, encuentran fotos sacadas por internet de la farándula. El día 27 de febrero de 2013 fue reformalizado por la violación y su abogado le había informado antes, él estaba libre y en las audiencias

la fiscalía mostró un almacenamiento pornográfico de origen chino y él dijo que nunca había visto esas fotos, y el Juez dijo que era difícil distinguir si eran o no menores de edad. El solo frecuentaba la "Estocada.cl", "Sexo.cl", el "ax", aparte de ver videos por youtube y ello porque su trabajo es muy solitario, él es constructor civil y no podía almorzar con sus trabajadores prefería salir y almorzar fuera y despejarse y siempre lo ha hecho así. El cree que por las declaraciones de Y.A.M.H. el Ministerio Público cree que como son de menor de edad, pero puede asegurar que esos videos, que tienen un número que da la marina y le primero era el del trío, en que las niñas tenían 18 años y todas la niñas eran mayores de edad. Bajaba imágenes de la farándula, donde salían algunos desnudos y cada set de fotografías las tenía con su nombre y también tenía un video de la Kurnicova chilena, de otra niña Fox que también es mayor de edad, pero no de menores de edad.

Agregó que no tiene ninguna información que entregar respecto de tema de Camila hija y Camila Fernanda porque la Sonia le dijo que le iba a presentar a su hija, pero hablan que la Estefany, quien tenía un problema económico y si la podía a ayudarla. A ella la conoció donde Mariela cuando tenía 21 años, es la hija mayor de Sonia, esto lo supo 3 años atrás, porque Sonia le dijo que tenía un problema de drogas con ella y que se iba a casar, pero después estaban todas sorprendidas, porque a la semana estaba trabajando en el local en lo mismo. A C.F no la conoce y no conversó con ella al respecto ni se concretó nada. La niña que presentó Sonia fue la Victoria, Florencia, F.S.J.O a quien le puso Kiara. Con Sonia hablaban de las carpetas, a él no le gustaban las carpetas antiguas, que eran las de Lira, ya que no lo seguía frecuentando desde marzo del 2012, porque se enteró que ellas eran pololas de narcotraficantes, que les tenían un departamentos donde vivían y se escapaban para ir a este prostíbulo y pensó que no era bueno meterse con ellos y se asustó porque los narcotraficantes son "pesos pesados", son delincuentes muy fuertes

y por eso se alejó y por ello Sonia le dijo, como en septiembre, si podía ayudarla, porque quería independizarse, porque el prostíbulo ya estaba malo, había habido gente de Paz Ciudadana y que no quería ir más allá y quería colocar una casa o un departamento para eso y le pidió \$500.000 y como no tenía le pasó \$200.000 o \$300.000 y después, el día que lo detienen y le preguntan por la casa de Sonia, la cual de verdad no conocía, pero él había ido sin saber que era la casa de ella.

Respecto de V.A.A.E., la primera vez que la conoció fue a través de Maritza, que la presentó como una joven de 16 años, en esa oportunidad, V.A.A.E. andaba con 4 o 3 amigas, la Catita y la C.A.V.M. y fueron a un departamento que no era de ella, que quedaba en Mac Iver con Huérfanos, frente a la embajada de Argentina, llegan y el lugar era horrible, la cama estaba en el suelo, era de un ambiente, la cocina estaba ahí mismo, había olor y el hacinamiento era asqueroso, por lo que se retiran, le pagó a Maritza los \$60.000, fue atendido en el lugar, donde le dice que vaya pero no tienen ni un contacto sexual con ninguna de las 3 niñas con que iba, después con el tiempo K.A.S.M. o Catita lo llama y le dice que si se acuerda de la joven con que había ido a Mac Iver, la que tenía 16 y le pregunta qué le parece si se juntan y van los 3 y hacen un trío y le dice que bueno y de ahí tuvo relaciones sexuales con ellas, pero la edad que se le informó fue siempre de 16 años, también dentro de su declaración dice que V.A.A.E. debe tener 16 años junto con Kiara, porque esa era la edad que pensaba que tenían, con ella tienen 3 o 4 encuentros y siempre acompañada con la Catita y con otra que no recuerda. Con V.A.A.E. tienen relaciones sexuales en moteles, en el Cozumel de Vicuña Mackenna y en uno que hay en Santa Elena que se llama Centro Hotel y en ese tiempo pensaba que tenía 16 años y, como representaba mayor edad, le pedía que se parara bien derecha y con el pelo tomado hacia atrás y que se mostrara y por ello no tenía problemas para entrar al motel y que le cuestionaran la edad. A

veces en el Cozumel iba con 2 o 3 niñas y el Motel no le permitía por lo que escondía a una, por lo que el valor de la habitación si iba con una era \$50.000 y con dos era \$100.000 y a V.A.A.E. nunca la escondió. V.A.A.E. siempre iba acompañada y hacían tríos con ella, iba la Catita y esos encuentros no los filmó. Con V.A.A.E. la primera relación sexual que tienen, cree que fue en el año 2011, se acuerda que se juntaban en General Velázquez con Alameda, porque estaba habiendo una remodelación en un lugar cerca de ahí y ahí estuvo trabajando desde enero hasta junio del año 2011 y de repente V.A.A.E. lo llamó muy angustiada, llorando, le preguntó si la podía ayudar, él estaba en Los Andes y tuvo que viajar y se juntan a almorzar y la vio con una tremenda guata y se enteró que estaba embarazada y le había dicho que su pareja le había pegado, no sabe cuántos meses tenía y le dice que su hijo estaba a punto de nacer y que no tenía ni coche ni cuna para tenerlo y que toda la ropa no le cruzaba y que no tenía como vestirse, por lo que le ofrece comprarle el coche o la cuna y le compró ropa; a cambio de ello no recibió ningún tipo de prestación sexual. V.A.A.E. tiene a su hijo, según la carpeta investigativa, el 24 de junio y ellos se deben haber juntado en mayo o junio y antes de eso habían tenido relaciones sexuales, pero no recuerda la fecha, lo sabe por la carpeta y ahí dice que fue cuando ya estaba de 3 o 4 meses de embarazo. Es posible que haya tenido relaciones sexuales con V.A.A.E. cuando tenía menos de 14 años, pero él no sabía la edad, porque Maritza le dijo que tenía 16 años y Catita también le dice lo mismo y jamás le pedía un carnet a ninguna y una vez C.D.P.F.M. y C.A.V.M. le dicen que tenían 2 carnet, no les preguntaba su edad, él se quedaba con lo que le decía la regenta. V.A.A.E. jamás le dijo que tenía menos de 14 años y con ella están 4 a 5 meses saliendo. Después que tuvo a su hijo nunca más estuvo con ella. Ella era una persona de pelo castaño, tenía unos senos normales, ya un poco desarrollados, tremendas caderas, muy anchas, un traste grande, según él media 1,60 o 1,62, nunca se

imaginó que tenía 13 años. Con ella y con la Catita cuando iban al Hotel, que tenía un frigobar donde le convidaba bebidas y papas fritas, no consumían alcohol. V.A.A.E. le contaba que, al igual que C.D.P.F.M., C.A.V.M. y la china, se dedicaban a ser mecheras, lanzas y después, la última vez que fue a Lira, le dijeron que se dedicaban a ser transportadoras de cocaína. V.A.A.E. le contó que consumía drogas, marihuana y coca, frente a él no consumió, él tampoco se droga. A ellas le pagaba \$100.000 a cada una. Cuando declaró dijo que había tenido una vez relaciones con V.A.A.E., pero se contamina con la carpeta investigativa y ahí empezó a recordar más cosas.

Finalizó indicando que en el lapso de 5 años que le imputa la fiscalía, él frecuentaba prostitutas una vez al mes, si se saca la cuenta puede haber estado con 60 prostitutas, todas diferentes, excepto con la Y.A.M.H., que era la fija y con ella era una vez al mes.

**Interrogado por el Ministerio Público,** indicó que su abogado estuvo con licencia médica, por lo que su hermano pidió permiso para ingresar antecedentes de la carpeta investigativa, que le llegó el 15 de febrero el tomo 1 al 7 y del 8 al 13 después, pero no están todos los antecedentes.

De las 60 mujeres que tuvo, solo son 10 menores de edad, que son las que se están investigando, con ellas estuvo en diferentes ocasiones, no hay una regla al respecto, con la china estuvo 2 veces, con Y.A.M.H. estuvo más, porque tuvo más de 20 relaciones, con C.A.V.M. estuvo 5 veces.

Respecto de las fotografías orientales, él las vio cuando se las presentan al juez pero no las ha tenido en sus manos y las vio de pasada no más en la audiencia.

Se le exhiben las fotografías ofrecidas por el Ministerio Público como **medio de prueba** respecto de las cuales señala que la N° 1 y 2 son de mujeres desnudas a quienes no les puede determinar la edad; la N°3, tampoco la reconoce ni aprecia la edad; la N°4, son fotos que no conoce, de jóvenes a quienes es difícil determinar su

edad, respecto de su desarrollo mamario es el correspondiente a una joven delgada; la N°6, es una foto que le envió una niña que trabajaba en un café, no recuerda su nombre y se la había tomado otro cliente y la foto la guardó en su celular o en el disco duro, era un celular Samsung Galaxy Note 1 y el disco duro de 500 gigas; la N°7, es una fotografía que no es chilena y tampoco sabe la edad no fue tomada por él, en ella se observa una niña desnuda con un pene en la mano y abajo sale la página donde se puede haber sacado la foto; la N°8, son fotos en que no conoce la edad que tiene quien aparece y tampoco son tomadas, son de internet y jamás la había visto antes; la N°9, también es otra fotografía de una adolescente teniendo sexo vaginal, pero tampoco la ha visto ni la ha tomado, puede tener hasta 25 años la adolescente que aparece; en la N°10, se ve a un hombre arriba de una mujer que tiene bastantes senos desarrollados; la N°11, también es otra fotografía de internet que no son tomadas por él; en la N°12, hay una pareja de pololos que no están desnudos y tampoco las conoce; en la N°13, hay un hombre y una mujer, él trata de desabrocharle el pantalón y la mujer con el torso destapado; la N°14 es una foto que él tomo, es la amiga de la Y.A.M.H. que se llama Jorsy y la sacó con la cámara de video que saca fotos, estaban el hotel Cozumel en la habitación vip y ella tenía 22 años; la N°15, no la conoce y tampoco fue sacada con su cámara; la N°16, son 2 adolescentes con una señorita con ropa y tampoco la ha visto; en la N°17, hay un adolescente sacándole los calzones a una mujer casi desnuda, desconoce las edades; en la N°18 aparecen 2 adolescentes vestidos; la N°19, la conoce, es una niña que trabaja en un café, no recuerda su nombre, el café se llama Callejones y en esa oportunidad salen al Cozumel y tienen relaciones sexuales; la N°20, no sabe quién es y tampoco la sacan con su máquina; la N°21, es una foto sacada a través de un espejo y se la sacan ellas mismas y al parecer están con trajes de baño, deben ser adolescentes; en la N°22, hay una pareja



teniendo relaciones sexuales y son 2 adolescentes; la N°23, es una adolescente semidesnuda y tampoco la conoce ni a la niña ni la foto.

Agregó que en su computador y en su celular, lo que tenía no era pornografía, eran fotos de Rocío Marengo y de la Blanquita Nieves y tenía un montón, bajó hartas de la Rocío Marengo cuando salió en la Playboy y también de una niña Disney que posó para Playboy y las guardaba en su celular en una carpeta para cada una. Los videos los tenía en una carpeta, los del Y.A.M.H. junto a las fotos y otros de animación de carácter sexual, otros de la que murió hace poco, la Kurnicova y de Fox, que era una mujer que trabajaba en pornografía, pero las que se le exhiben nunca las había visto. El disco duro que manejaba con las obras tenía varias personas acceso a él y no sabe si otras personas también las clasificaba.

Estando en la cárcel le toman una muestra de ADN, le informan que era por V.A.A.E. pero no sabe para qué era y su abogado le indica que no debe hacerlo y después la fiscalía pidió al Tribunal que éste entregue la orden pero determina que debe hacerlo en la presencia de su defensor y lo llevan al Servicio Médico Legal, después informó que no se lo haría porque no estaba su abogado y ahí llegan ambos, su defensor y la fiscalía y ahí le informan que puede negarse a hacerlo por argumentos de Derechos Humanos, por ser parte de su cuerpo y que no lo pueden obligar a ello, ante lo cual se llama al Juez de turno, quien dice que debe hacerlo, ante lo cual lo sujeta un gendarme del hombro, aun cuando se le insistió que lo hiciera voluntariamente y le dicen que es por V.A.A.E.. Esto no le causó menoscabo alguno y no hubo ninguna lesión.

V.A.A.E. lo llamó cuando él estaba en Los Andes, le dice que estaba con problemas, que la pareja le había pegado, que estaba muy triste y que por favor la ayudara y que si podían juntarse, lo cual hace de inmediato, la llamada fue a las 10 y le dice al jefe de Obras que tenía un problema personal y se va rápidamente al encuentro en el mall Plaza Oeste y en esa oportunidad no tuvo servicios sexuales

con ella, sino que le hizo una serie de compras que ella le solicitó, ahí él la vio embarazada y le dice que el pololo le había pegado. En esa oportunidad no le refirió de encuentros posteriores porque no sabía en cuanto tiempo más volvería o si se dedicaría a su hijo, si estaba con una adolescente o una mujer de 8 meses de embarazo él no sabe cuánto tiempo después puede tener relaciones sexuales, su señora se demoró unos 6 meses.

Utilizaba preservativo con algunas niñas, con Y.A.M.H. nunca usó porque con ella pensó que era una relación de pareja, de años, con otras si usaba. Con V.A.A.E. no recuerda.

V.A.A.E. tuvo su hijo en julio y se juntó con ella en el 2011.

Lo del departamento sucio ocurrió en el año 2010 a fines de ese año.

A varias de estas niñas las iba a buscar en su auto, un jeep Grand Vitara que había comprado el año 2009, en noviembre y lo vendió porque la empresa que había creado quebró y lo vendió en marzo del 2012, la patente era ZH algo y era azul metalizado, y en es el mismo auto ingresaba a los moteles. Ante las niñas siempre se presentó con su nombre y les daba su celular. El nivel de control de los moteles a los que iba tenían cámaras, en el Cozumel se ingresa, se verificaba por cámaras la gente que iba, por citófono pedía la habitación y ellos determinaban la cabaña a las cuales se iba, él por lo general iba a la Vip o súper Vip porque tenían jacuzzi. El que él llevara más de una niña en general no fue visto, alguna vez si porque cuando van a cerrar la cabaña le preguntaban si iba con dos personas y ahí tenía que pagar el doble, había un rondín que se preocupaba de cerrar las cabañas y se fijaba quienes ingresaban y daban aviso.

Maritza o Marisol Mejías, la conocía a través de Sonia hace 5 o 6 años y a doña Julia llegó a su prostíbulo a través de una prostituta que trabajaba con Maritza, pero que tenía pocos clientes, comparado con Mariela y que al mes siguiente estaría en ese lugar por lo que si quería verla nuevamente tenía que ir a Lira y le da el teléfono, al cual

llamó y preguntó por esa niña, no recuerda quien era, le dicen que sí estaba y va al local y eso fue hace dos años, como desde el 2010 y la última vez que fue en marzo del 2012 y en esa oportunidad se encontró con la Sonia, la misma Mariela le dice que le tiene una sorpresa y llega Sonia a quien no conoció a primera vista en eso le dice "Manuel" y empiezan a conversar y sabía cosas privadas de él y le dice que si quería quedarse con ella y le dice que bueno, para recordar viejos tiempos y esto debe haber sido en febrero o marzo del 2012.

Respecto de la hija de Sonia, Estefany no sabe cuándo trabajó en Lira pero tenía 22 años y la llevó una Paulina, una vez le pidió que la llevara a Irarrázaval al metro y le dice que era la hija de Sonia y ella antes le había presentado una niña muy bonita, que tenía 19 años a quienes encuentran en Plaza Italia y van a un motel cercano y le pide que le ubique a esta niña, y le dice que es su mejor amiga y hacen un encuentro con Estefany y con esta niña y después que tienen relaciones sexuales se va a comprarle cajita feliz a cada uno de sus hijos. No sabe si Estefany trabajaba en Lira cuando él fue por primera vez y supo que era hija de Sonia cuando se juntan antes de casarse ella, ya que se lo pide como despedida de soltera.

Respecto a las "carpetitas", él no quería saber nada de ninguna joven de Lira y por ello Sonia inventó las carpetitas propias, que eran las que él no conocía, que eran de otros lugares, se refiere a mujeres cuando habla de carpetitas, y cuando dice carpetitas de 12 hojitas, con la Sonia hacían muchos juegos de fantasía que nunca se concretaron, hablaban de adolescentes de 17 años y al final tenían 24 o 25 años, él sabía de una adolescente de 12 años y jamás se iba a presentar y él jamás estaría con una niña de 12 años porque son infantes y él nunca ha estado con una infante, por lo que decir 12 hojitas se puede referir a juegos sexuales, no se acuerda de qué se trataba, podría referirse al 12º encuentro o 12 veces.

Ante la pregunta de si conoce a Fernanda, señaló que la ha escuchado, de ella sabe que es una trabajadora sexual y no sabe de qué edad. No recuerda que se la hayan ofrecido, Sonia le ofrecía niñas y a veces no se concretaba el encuentro.

Hizo un trio con Sonia pero no con Kiara ni Florencia. Con Sonia fue un trio con otra mujer de 23 años, lo que le gustaba de ella era que siempre se preocupara que la Kiara se llevara la mayor parte. La Kiara era adolescente.

Sonia deja de ir a Lira porque estaba con muchos problemas con las niñas, iban inspectores municipales y no le hace referencia a menores de edad en el lugar.

Habló de diferentes páginas, en "la estocada" nunca tuvo conversaciones, era un usuario que leía la conversaciones de las demás gentes, y había referencia a niñas menores de edad y había un comentario de un tipo que decía que tuvieran cuidado porque habían penas de 3 sin sol, o sea supuestamente era cárcel y después quien lo mandaba dijo que estos temas no se debían conversar en el portal. Él no es miembro de la "estocada" solo leía, no pagaba alguna suscripción y la empezó por una niña que trabajaba en una café y que tenía fotos, debe haber sido el 2010, no recuerda la fecha exacta y lo visitaba una vez al día.

Al ser **interrogado por la parte Querellante**, indicó que hasta que fue detenido no sabía que pagar un servicio sexual era un delito. Pensaba que estaba obteniendo un servicio pagado, como cuando está con G.A.D..E. por ejemplo, él pensó que solo era una falta. Con Y.A.M.H. no tienen relaciones sexuales de inmediato, porque ella estaba recién trabajando en un café, conversaba mucho con ella, de su vida, que estaba estudiando, que su mamá estaba media coja y no sospechó que era menor de edad porque trabajaba en un café con piernas.

**Interrogado por la Defensa de Julia López**, indicó que acudió a más de 20 prostíbulos en Providencia y Santiago centro, al

de Lira 910 fue como 6 o 7 veces y ahí a él siempre lo encerraban en una habitación, no se le hacía una presentación general sino que se le presentaba una niña y con ella se quedaba, porque Mariela sabía que a él no le gustaba repetirse la misma niña. A alguna de estas niñas la contactaba por fuera y algunas de ellas no aceptaban y otras sí. Al lugar concurría de repente por la llamaba Mariela o era él quien llamaba, pero no siempre se concretaba.

**Interrogado por la Defensa de Marisol Mejías,** dijo que conocía a Marisol a través de Sonia cuando arrendó un departamento y fue a su oficina, la cual no usaba como habitación y con ella se contactaba por celular. Marisol le presentó menores, deben haber sido 4 y también mujeres mayores, unas 15. Marisol le arrendó departamentos 6 o 7 veces y le cobraba \$15.000.

**Interrogado por la Defensa de Sonia Vázquez,** declaró que a G.A.D..E. la conoció a través de doña Maritza, a C.A.V.M. la vio por primera vez en un topless y después en Lira 910. A C.D.P.F.M. la vio en Lira por 1ª vez y fue hace 3 años antes de su detención. A I.A.L.A., la conoció donde Mariela, no recuerda cuando. A F.S.J.O la conoció donde Mariela, no recuerda la fecha. A V.A.A.E. la conoció a través de Maritza y la segunda vez fue a través de su prima en Lira el año 2011. Florencia le fue presentada por Sonia y se recuerda que era una prima.

Respecto de Kiara no recuerda haber estado en un trio. Recuerda a una persona que era de Valparaíso, Victoria y con ella, Sonia y Kiara no recuerda haber estado en un trio, pero sí sin la Sonia.

Con Kiara estuvo solo en Halloween, sin nadie más, en un lugar que estaba solo y oscuro y después de haber tenido relaciones le pidió si podía llevarla a Cal y Canto y se van después de cerrar la casa. "Carpeta propia" eran niñas nuevas que él no conocía y no hacen referencia a las hijas de Sonia, se trataba de Victoria y de Kiara.

**Interrogado por la Defensa Genaro Fernández,** señaló que a Genaro no lo vio en Lira 910 cuando él fue y las niñas con la que tuvo relación él no le hablan de él.

**Interrogado por la Ministerio Público,** indicó que a Jaime Román tampoco lo vio, a él lo llevaban a una habitación donde tenía relaciones y salía, no tenía contacto con los demás clientes y con las demás niñas.

**Al ser contrainterrogado por su Defensa,** señaló que cuando le llevaban niñas que no eran menores, aun cuando él las había pedido, igual tenía relaciones, jamás solicitó niñas adolescentes, de 10 años, jamás, si le decían que tenía 15 años pero se notaba que era una infante y no tenía pechuga ni poto es una niña y habría dicho que no, pero esto nunca ocurrió, nunca ha tenido relaciones con infantes, eran todas mujeres con sus cuerpos desarrollados.

Una vez finalizada la etapa probatoria, el acusado Lucero Muñoz, hizo uso nuevamente de la palabra, señalando que no conoce los videos, el contenido de ellos y lo único que puede destacar es que hay imágenes que mostró la fiscalía en su momento y que decían que había dos niñas que estaban con él en un motel y que por sus características físicas se podía presumir que eran menores de edad.

Cuando se le exhibe el **medio de prueba** consistente en un set fotográfico de 4 fotografías extraídas y 41 capturas de imágenes de videos obtenidas desde celular marca Samsung Galaxy note negro incautado a Manuel Lucero Muñoz, indica que en la N° 1 se trata de una niña que se llamaba K.A.S.M. que es una testigo no puede comparecer porque vive en Lautaro y la conoció cuando trabajaba en un café con piernas y conversan que tenía 19 años cuando la conoció y con ella tuvo una relación de amigo y cliente por 7 u 8 meses en que la visitaba en cafés e iban al hotel Valdivia, a las demás que aparecen de escolar no las conoce y esta foto fue encontrada en su celular y la había sacado del Facebook de ella, quien le había entregado su clave, no sabe qué edad tenía en esa foto, pero estaba terminando el 4º

medio, por lo que cree que tenía 18 años; la N° 2 aparece ella también y la sacó también de facebook; la N° 3 también sale ella con una amiga; la N°4 también y en la N°5 sale en el hotel Valdivia con ella al cual se ingresa en vehículo y es recepcionado por una recepcionista que pide las llaves del auto y puede elegir entre más de 30 piezas y en esta foto aparece esta joven cuando ya había salido de 4° medio, es K.A.S.M. González, pero ya trabajaba en un café con piernas y era asistente de párvulos y se trata de una toma de un video el cual también lo encuentran en su celular y las siguientes son lo mismo, la misma niña y la misma circunstancia; en la N° 8 está él con Y.A.M.H. y en ella está operada y ella se operó cuando tenía 19 años porque se hizo el 23 de diciembre de 2011 y la hizo en la clínica que está en el hotel Marriot y él pagó esa operación y el dato se lo dio una niña del mismo café y le costó \$2.200.000; la N° 9 también es Y.A.M.H. en el hotel Valdivia y también sale con los implantes y en estas fotos ella tenía 19 años y ya se había casado porque se casa el 30 de mayo de 2012 y después de la luna de miel lo llama para juntarse y se trata de una toma de video que también estaba en su celular; la N° 9 es lo mismo; la N° 17 también son capturas de video y aparece él con dos señoritas en el motel Cozumel y sería el de Conchalí y en ella no se acuerda los nombres de las mujeres que aparecen y las conoció en un café con piernas y tenían 22 y 19 años ; la N° 30 que también es un video en que aparece Jorsy en el Cozumel y tenía 22 años y se la habían presentado como alguien de 17 años y Y.A.M.H. tenía 18 años y él sabía la edad de Y.A.M.H.; la N° 44 son las mismas tomas.

Al exhibirle el **medio de prueba** consistente en 27 fotografías impresas obtenidas de acuerdo a informe pericial 031/2013 de fecha 22 de enero de 2013, señala que se trata de fotos de internet que las obtiene por el computador, navegando, no sabe quién sale ni la edad que tiene quienes aparecen y se trata de mujeres delgadas con buena figura y por ello bajó esas fotos. Pero también hay una en que

aparece Jorsy en el jacuzzi fumando el día que fueron con Y.A.M.H., otra en que aparece una niña que conoció en una café con piernas y que tenía 19 años y le presta un servicio sexual pagado y se tratad e una foto que sacó con su celular y no recuerda el nombre de ella y en otra aparece Y.A.M.H. y Jorsy el mismo día en el motel Cozumel que él sacó y se trata de una toma de un video y ellas aparecen Yorsy a la derecha y Y.A.M.H. a la izquierda y hay otra en que le manda Y.A.M.H. para pedirle una operación de aumento de senos porque tenía las pechugas muy chicas.

En los videos en que aparece Y.A.M.H., como el N° 28, ella ya tenía 18 años y por ende todos los demás aparece siendo mayor de edad, hay uno en que aparece en el Valdivia y que viste una falda cortita, ahí también ya era mayor de edad

Al exhibirle el **medio de prueba** consistente en un cuadro, singularizado como "tabla N°7" correspondiente a llamadas entrantes del teléfono celular Samsung GT, obtenidas de acuerdo a informe pericial 0068/2013 de fecha 30 de Enero del 2013, señala que las llamadas de e se día son a su mamá y hay una llamada de la dueña del café para que fuera y ese teléfono corresponde al Samsung y tenía 2 teléfonos porque el junio del 2012 cuando fue amenazado por una persona compro dos celulares a Entel Pcs y le regaló uno con plan a Y.A.M.H. porque se quería separar del marido porque estaba con problemas de violencia intrafamiliar y le pide ir a hacer una denuncia al respecto y por eso lo hizo y el N° era el 69082114 y el otro lo ocupa para su vida normal y cuando Y.A.M.H. se desaparece por tercera vez después de noviembre del 2012 en que van al hotel Valdivia y no sabe nunca más de ella y ahí compró un segundo celular para que le contestara el teléfono y era un Azumi y los numero que aparecen son de gente relacionada con el trabajo, aparece el apodo de su señora, Lola, que se llama Lorena y no aparece ninguna llamada relacionada con sus actividades sexuales porque él no las llamaba sino que lo hacía por intermedio de Sonia o de Maritza.



Respecto del **medio de prueba** consistente en un cuadro, singularizado como "tabla N°8" correspondiente a llamadas salientes del teléfono celular Samsung GT, obtenidas de acuerdo a informe pericial 0068/2013 de fecha 30 de Enero del 2013, también señala que aparecen contratistas, capataces, inspectores técnicos, su señora y en el N° 54 aparece "Tamara Tita", que es una niña que rebajaba en un café con piernas y sale con ella y también tiene videos de ella y tenía 20 años y "Tita" es la dueña del café y en este listado no aparece Y.A.M.H. porque desde diciembre que no recibe ninguna llamada de ella.

Cuando se procede a exhibirle el **medio de prueba** consistente en un cuadro, singularizada como "tabla N°2" correspondiente a agenda telefónica del teléfono celular Azumi L1, obtenidas de acuerdo a informe pericial 0068/2013 de fecha 30 de Enero del 2013, señala que es el teléfono que compró para ubicar a Y.A.M.H. y aparece en la agenda Gil que es la persona que lo chantajeó, la K no es de Kiara sino que de K.A.S.M. y en la agendas parece toda la familia de Y.A.M.H. porque la trataba de ubicar través de ellos, su madre sabía dela relación tenían. Respecto del **medio de prueba N°109**, consistente en un cuadro, singularizado como "tabla N°6" correspondiente a agenda telefónica del teléfono celular Samsung GT, obtenidas de acuerdo a informe pericial 0068/2013 de fecha 30 de Enero del 2013.,indica que es el teléfono que él usaba aparecen persona relacionadas con su trabajo, donde aparece "cachorra" es una niña de café; Carol era una niña de un café con piernas, cuando aparece "cirugía" es el teléfono fijo del lugar donde operó a Y.A.M.H. en diciembre del 2011; también sale Daniela que es una niña de 18 años de un café.

En la declaración que prestó anteriormente, dijo que él pensaba que Kiara tenía 17 años y V.A.A.E. también y la fiscalía le pidió las calves de sus correos y de las cuentas corrientes, a Y.A.M.H. la pueden ubicar por los daos que él aportó porque no sabían que era

una víctima y les dijo que tenía una relación larga con ella y ha estado siempre cooperando para esclarecer los hechos.

Cuando declaró V.A.A.E. ella dijo la edad que tenía, pero cuando lo dijo no aclaró cuando se lo dijo, a él le dijo su edad verdadera cuando fue a celebrar su cumpleaños y le regaló un coche, porque estaba embarazada y ahí le dijo que estaba cumpliendo 14 años y por eso sacando cuentas él pensaba que tenía 15 años, que era la edad que ella le había dicho, la primera vez que sabe le edad verdadera de todas las víctimas de esta causa fue cuando le exhibe la fiscalía a las menores, no sabía de C.D.P.F.M. no de C.A.V.M., la primera vez que estuvo con G.A.D..E. representaba 17 años y viendo a C.A.V.M. y a la catita y a C.D.P.F.M. en un topless pensó que eran mayores de edad pero aquí ha salido que manejaban carnet falsos, pero su gusto eran las personas menores, él no sabía que era un delito, cuando Y.A.M.H. le dijo que tenía 16 años él pensó en la relación de Carla Ochoa con el negro Piñera o la Cote López y él pensó que estaba pagando un servicio al pagarle por relaciones sexuales con menores, solo pensaba que era una falta porque cuando él era menor y lo sacaban del topless era lo mismo, no sabía las penas que arriesgaba al tener servicios sexuales con menores de edad, ha tratado de investigar el tema y saber un poco más y ahora ya sabe lo que es el "estrupo" y todo eso lo supo cuando fue formalizado.

Cuando lo detienen él sabía porque lo hacían porque él conocía a todas las mujeres que estaba involucradas a hombre o porque nunca se topaban los hombres y aun sabiendo lo que estaba ocurriendo siguió haciendo su vida normal.

Su conducta era esporádica, no era un cliente frecuente como lo era Jaime Román, a lo más era una vez al mes y donde Mariela la última vez que fue, fue en febrero del 2012 y ahí supo que las niñas estaban pololeando con narcos que las tenían en casas con piscina y que de aburridas iban donde Mariela y cuando C.D.P.F.M. le cuenta

el quedó helado y eso más la amenaza que sufre en junio no quiso más y la única persona con la cual tenía confianza era Sonia.

Al ser **interrogado por el Ministerio Público** señaló que la cámara donde obtuvo estas fotos no le fue solicitado y por eso no la entregó era una cámara Sony negra HD y no pensaba que era necesaria para la investigación. Recuerda haber conversado con Sonia que estaba la embarrada en Lira por los inspectores municipales, porque se hacían allanamientos en topless y por eso pensaba que era una falta. El estudio Técnico en Construcción en la Universidad de Santiago y después estudió construcción civil el año 2005.

Hay algunos videos en que solo aparece Y.A.M.H. y en ellos no aparece con los implantes, no recuerda cuantos son esos videos, pero tuvo relaciones sexuales con ella siendo menor de 18 años y no sacaba fotografías o videos de menores de edad, ni a C.A.V.M. ni a Catita.

Cuando se entera de lo que pasaba en Lira, en junio o julio tuvo que cambiar de celular y d numero por esta amenaza que tenía y ahí traspasó los videos al Samsung y también porque cuando sacaba fotos las traspasaba para modificarlas y por eso aparecen las mismas fotos repetidas.

Con K.A.S.M. tuvo una relación más cercana, de amistad, le contaba cosas y tenían conversaciones más profundas sobre su edad.

La foto en que aparece Y.A.M.H. frente a un espejo es una foto que ella misma se saca y se la envía no recuerda si por mensaje de texto y esta foto fue encontrada en su teléfono Samsung y en esa foto aparece sin implantes y ese día empiezan a conversar de ello y conversan cuando ella cumplió 18 años, quería darle un regalo especial por lo bien que se portó con él, le llevaba a su amiga, hacían tríos y salían los 3, la última que estuvo con ella le regaló un televisor Led, así como a V.A.A.E. un coche, y los implantes se los quería regalar porque así podría trabajar mejor en los cafés con piernas

porque a las niñas que trabajan en cafés les va mucho mejor si tiene implantes.

De las fotos que se le exhibieron en a parecerían mujeres desnudas sacadas de internet no recuerda n tiene la certeza si fue él quien las descargó, pudo haberlo hecho él como un tercero y en ellas es imposible determinar la edad porque son gente extranjera y están dentro de sus gustos, porque son mujeres delgadas con buenas figuras, ojala son hijos y con pelo largo y esas fotos reflejan sus gustos porque tenían una buena presencia.

Al ser **interrogado por la parte Querellante**, señaló que en la foto en que aparecía con dos niñas en el Cozumel de Conchalí, no le sabe los nombres pero si la edades y también sucede lo mismo con otras foto y ello porque conoce a la niña y sabe de qué café la conoce y no les preguntaba las edades y ello lo sabía porque con ellas tenía una conversación mucho más extensa porque las visitaba muchas veces y no le interesaba las edades de ellas sino la figura de ellas y las edades eran ellas las que se lo decían porque como iba varias veces y conversaban de lo que hacían. La única víctima de la cual sabía la edad concreta era Y.A.M.H., cuando las demás niñas le decían la edad ninguna le dijo que era menor de edad , salvo Y.A.M.H. que le dijo que tenía 16 años después de haber tenido la primera relación sexual y ello lo tomo como algo normal no como un delito, incluso la mama de Y.A.M.H. le fue presentada cuando tenía 16 años, él fue a su cumpleaños cuando cumple 17 años, él se preocupó más que no siguiera frecuentando el café y prefería que se juntara con él. El suponía que las mujeres que trabajan en los cafés eran mayores de edad porque eso era requisito, Y.A.M.H. trabajaba con un poder notarial que le dio su mama.

V.A.A.E. le dijo cuando estuvo de cumpleaños que tenía 14 o 15 años y después de eso no tuvo relaciones sexuales con ella, no se juntó nunca más después de que ella tuviera su guagua, se juntó con ella en enero del 2011 y después de ello ella sabe que estaba

embarazada y por eso, esa vez la niña tenía 13 años y 9 meses y cuando iba a Lira no preguntaba la edad de las niñas, cuando estuvo con Kiara él sabía que tenía 17 años pero no sabía que era un delito y de las otras víctimas no sabía la edad y le tampoco pedía menores, lo que le pedía era que tuvieran buena figura, buen físico y que no hayan estado mucho tiempo en el mercado. Cuando supo lo de Lira, se asustó porque el mismo día que hubo la incautación fue a Lira esa noche y cuando fue vio que era el departamento de Mariela y estuvo asustado porque era cliente y la fiscalía solicitó un tiempo para formalizar a los clientes y quedan todos en prisión preventiva y tenía susto por su familia que no sabía nada y tampoco en su trabajo y el día que fue detenido tenía dermatitis producto de los nervios que tenía.

Al ser **interrogado por la Defensa de Julia López**, indicó que la última vez que fue a Lira fue en febrero de 2012 y se atendió con C.D.P.F.M. y una amiga que traía ella y en esa oportunidad las niñas estaban cagada de la risa porque estaban viviendo gratis en la casa de gente que trabaja, dijo que trabajaban en la coca y por eso se asustó que un narco siguiera a esas niñas al prostíbulo y después a él a su casa y por eso cuando lo amenaza queda muy asustado. A la casa de Mariela, él llamaba preguntado quien estaba o a veces Mariela a través de Sonia lo llamaba y le decía quien estaba y se la presentaba y se quedaba. Cuando estuvo con C.D.P.F.M. en febrero del 2012 no sabía la edad que tenía

Al ser **interrogado por la Defensa de Marisol Mejías**, indicó que no sabe cuántas mujeres le presentó Maritza, deben haber sido unas 20 y nunca le solicitó menores de edad.

Que, finalmente, por su parte, preguntado el Acusado **JORGE ANTONIO CHIONG PEDRAZA**, en la oportunidad procesal pertinente, si deseaba prestar declaración, manifestó su intención de ejercer su derecho a guardar silencio.

**DUODECIMO: Convenciones probatorias.** Que los intervinientes no acordaron convenciones probatorias respecto de los hechos materia de este juicio.

**DECIMO TERCERO:** Que el **Ministerio Público**, para acreditar los supuestos de la acusación, rindió Prueba Testimonial, Prueba Perical, Prueba Documental, evidencia material y otros medios de prueba.

**A.- Prueba testimonial:**

**1.- PEDRO DIAZ RUBILAR**, funcionario público, subinspector de la Policía de Investigaciones de Chile con domicilio en calle Rosas N°1407, comuna de Santiago.

**2.- JOSE SALGADO PARADA**, funcionario público, detective de la Policía de Investigaciones de Chile con domicilio en calle Rosas N°1407, comuna de Santiago.

**3.- CARLOS GONZALEZ CERDA**, Funcionario público, detective de la Policía de Investigaciones de Chile con domicilio en calle Rosas N° 1407, comuna de Santiago.

**4.- CRISTIAN ESCOBAR CONTRERAS**, Funcionario público, detective de la Policía de Investigaciones de Chile con domicilio en calle Rosas 1407, comuna de Santiago.

**5.- HECTOR CORNEJO VALLEJOS**, Funcionario público, detective de la Policía de Investigaciones de Chile con domicilio en calle Rosas 1407, comuna de Santiago

**6.- VINKA FAUNES ROJAS**, Funcionario público, detective de la Policía de Investigaciones de Chile con domicilio en Morandé 672, comuna de Santiago.

**7.- MARCELO PUGA VIELMA**, Funcionario público, detective de la Policía de Investigaciones de Chile con domicilio en calle Rosas 1407, comuna de Santiago.

**8.- DAVID MOLINA OTAZO** Funcionario público, detective de la Policía de Investigaciones de Chile con domicilio en calle Rosas 1407, comuna de Santiago.

**9.- PILAR GONZALEZ LOZANO**, Funcionario publico, detective de la Policía de Investigaciones de Chile con domicilio en calle Rosas 1407, comuna de Santiago

**10.- F.S.J.O.**, VICTIMA, cuya profesión u oficio ignoro, domiciliada en calle La Pirámide N°1076, comuna de San Miguel,

**11.- C.D.P.M.F.**, VICTIMA, cuya profesión u oficio ignoro, domiciliada en calle La Pirámide N°1076, comuna de San Miguel,

**12.- V.A.A.E.**, VICTIMA, cuya profesión u oficio ignoro, domiciliada en calle La Pirámide N°1076, comuna de San Miguel,

**13.- MARJORIE LAUREL MORRISON**, sin profesión u oficio, fecha de nacimiento 13 de agosto de 1990, cuyo domicilio se reserva de conformidad a lo dispuesto en el artículo 307 del Código Procesal Penal

**14.- JOSELINE DEL CARMEN HERRERA RUBIO**, cuya profesión u oficio ignoro, fecha de nacimiento 30 de julio de 1984, cuyo domicilio se reserva de conformidad a lo dispuesto en el artículo 307 del Código Procesal Penal,

**15.- SOLANGE PAMELA GONZALEZ LOPEZ**, sin profesión u oficio, fecha de nacimiento 20 de enero de 1993, cuyo domicilio se reserva de conformidad a lo dispuesto en el artículo 307 del Código Procesal Penal,

**16.- EDUARDO MUÑOZ BARRIGA**, Funcionario público, detective de la Policía de Investigaciones de Chile con domicilio en calle Rosas 1407, comuna de Santiago.

**17.- PILAR MARGOT URIBE RODRIGUEZ** enfermera, cuyo domicilio se reserva de conformidad a lo dispuesto en el artículo 307 del Código Procesal Penal

**18.- A.V.O.P, VICTIMA**, sin profesión u oficio, domiciliada en calle La Pirámide N°1076, comuna de San Miguel,

**19.- I.A.L.A. VICTIMA;** sin profesión u oficio, domiciliada en calle La Pirámide N°1076, comuna de San Miguel,

**20.- T.E.L.M. VICTIMA;** sin profesión u oficio, domiciliada en calle La Pirámide N°1076, comuna de San Miguel,

**21.- C.A.V.M. VICTIMA,** cédula de identidad N° 18.573.635-2; sin profesión u oficio, domiciliada en calle La Pirámide N°1076, comuna de San Miguel,

**22.- LORENA ALVARADO OVANDO;** funcionario público, detective de la Policía de Investigaciones de Chile con domicilio en General Borgoño 1204, comuna Independencia.

**23.- ROBERTO BOLVARAN ROMERO,** Funcionario público, detective de la Policía de Investigaciones de Chile con domicilio en calle Rosas 1407, comuna de Santiago.

**24.- NICOLE REED ARMANDO,** Funcionario público, detective de la Policía de Investigaciones de Chile con domicilio en calle Rosas 1407, comuna de Santiago.

**25.- PAULINA NORAMBUENA SEPULVEDA,** Funcionario público, detective de la Policía de Investigaciones de Chile con domicilio en General Borgoño 1204, comuna Independencia

**26.- N.C.C.J. VICTIMA,** sin profesión u oficio, domiciliada en calle La Pirámide N°1076, comuna de San Miguel,

**27.- G.A.D.E, VICTIMA,** sin profesión u oficio, domiciliada en calle La Pirámide N°1076, comuna de San Miguel,

**28.- K.A.S.M., VICTIMA,** sin profesión u oficio, domiciliada en calle La Pirámide N°1076, comuna de San Miguel,

**30.- G.A.A.Z. VICTIMA;** sin profesión u oficio, domiciliada en calle La Pirámide N°1076, comuna de San Miguel

**31.- MARCOS ALONSO MONTERO SEPULVEDA;** administrador, CI. 9.579.542-0, cuyo domicilio se reserva de conformidad a lo dispuesto en el artículo 307 del Código Procesal Penal,.



**32.- NORMA EUGENIA ORREGO CARRASCO**, sin profesión u oficio, cuyo domicilio se reserva de conformidad a lo dispuesto en el artículo 307 del Código Procesal Penal,

**33.- INGRID VILLEGAS MUÑOZ**, CI. 11.860.354-0, asistente social, domiciliada en calle Hogar de cristo N° 3614, comuna de Estación Central,

**34.- MARIA C.A.V.M. LAUSIC ECHAVARRIA**, CI. 11.861.957-9, consejera técnica, domiciliada en calle San Nicolás N° 1085, comuna de San Miguel,

**35.- TERZA NELLY ROJAS SANDOVAL**, dueña de casa, domiciliada en Pasaje Volcán Osorno 13306, villa Los Volcanes, Comuna El Bosque,

**36.- EUGENIA DEL CARMEN RAMIREZ OYARZUN**, Matrona, CI. 6.559.307-6, con domicilio en calle 21 de Mayo N° 1854, comuna de Estación Central,.

**37.- RODRIGO ANTONIO MARTINEZ PONCE**, médico cirujano, Ci. 8.205.255-0, domiciliado en Esperanza 570, comuna de Santiago

**38.- KAREN MARLENE SANCHEZ SANCHEZ**, empleada, cédula de identidad N° 15.720.496-3, domicilio reservado de conformidad al artículo 307 del Código Procesal Penal,

**39.- EVELYN CAROLINA ROMO TORO**, cédula de identidad N° 17.548.306-3, comerciante, cuyo domicilio se reserva de conformidad al artículo 307 del Código Procesal Penal,

**40.- MARUJA DORCAS VALLETTE VALDERRAMA**, CI. 6.443.995-2, asistente social, domiciliada en Joaquín Rodríguez N° 2748, comuna de Macul,

**41.- PATRICIA VILLABLANCA ILLESCA**, Funcionario público, detective de la Policía de Investigaciones de Chile con domicilio en Atacama 1098, Copiapó

**42.- MARÍA VERONICA KORT MICALY**, trabajadora social, domiciliada en Avenida 18 de Septiembre 0436, comuna El Bosque,

**43.- WILFREDO ERICH VEGA KONIG**, CI. 5.711.008-2, conductor, domiciliado en calle pasaje Nono Valdivieso 1942, comuna de Linares,

**44.- CINTIA DENISE VIGAR CASTILLO**, cuya profesión u oficio ignoro, cuyo domicilio se reserva de conformidad a lo dispuesto en el artículo 307 del Código Procesal Penal,

**45.- Y.A.M.H.**, VICTIMA, estudiante, domiciliada en calle La Pirámide N°1076, comuna de San Miguel

**46.- MILKO JESUS APOLINARIO VEGA**, CI. 22.380.074-2, maquinista de café, cuyo domicilio se encuentra reservado de conformidad al artículo 307 del Código Procesal Penal,

**47.- FABIOLA BIBIANA DIAZ CALDERON**, trabajadora social, con domicilio en Calle Llico 860, comuna San Miguel,

**48.- DANIELA ALEJANDRA AGUILA MANRIQUEZ**, trabajadora social, con domicilio en Calle Llico 860, comuna San Miguel,

**49.- RAUL CARVACHO CARIZ**, psicólogo, domiciliada en Pirámide 1076, comuna San Miguel,

**50.- GABRIELA CASTILLO CANDIA**, psicólogo, domiciliada en Pirámide 1076, comuna San Miguel.-

#### **B.- Prueba pericial:**

**1.- PABLO PEREIRA DIAZ**, Ingeniero Informático, con domicilio en Avenida General Mackenna N° 1314, comuna Santiago. El perito depondrá respecto de los siguientes informes:

a) Informe Forense Informático N° 344/2012, sobre existencia de imágenes en las especies incautadas e individualizadas en el señalado informe.

b) Informe Pericial de sonido y audiovisuales N° 350/2012, sobre existencia de imágenes y grabaciones en los equipos computacionales incautados e individualizados en el señalado informe.

c) Informe forense informático N°40/2013, sobre existencia de imágenes u otros documentos de relevancia para la investigación respecto de las especies incautadas e individualizadas en el señalado informe.

**2.- MAURICIO DIAZ ALBORNOZ**, Ingeniero Informático, con domicilio en General Mackenna N°1314, Santiago. El perito depondrá al tenor de los siguientes informes Forenses Informáticos:

A.- Pericia N° 345/2012, de fecha 16 de noviembre del año 2012, en referencia a las siguientes especies remitidas: a) Un disco duro marca WESTERN DIGITAL de 60 GB, serie N° WMAM92294775 NUE: 1192143; b) Un netbook marca ACER modelo ASPIRE, serie N° 94300659825, el cual contiene en su interior un disco duro marca HITACHI serie N° YKJ38WBC de 250 GB de capacidad NUE: 1192134, incautada en domicilio las trutrucas N° 07455; c) Un PC marca XTECH, el cual contiene en su interior un disco duro marca SEAGATE serie N° 4LS3NY1L de 160 GB de capacidad y un disco duro marca SEAGATE serie N° 3JX12TCL de 40 GB de capacidad NUE: 1192134, incautado del domicilio LAS TRUTRUCAS N° 07455; d) Un pendrive, sin marca ni serie visible, color verde, de 128 MB de capacidad NUE N° 1192134, incautado en el domicilio de calle LAS TRUTRUCAS N° 07455, comuna de Las Condes; e) Un disco duro externo marca SIMPLE TECH, serie N° 0712535080101331 de 60 GB de capacidad NUE: 1192134, incautado en el domicilio de calle LAS TRUTRUCAS N° 07455; y f) Un disco duro externo marca LG, serie N° 911NMMEHF6139 de 320 GB de capacidad NUE: 1192134, incautado en el domicilio de calle LAS TRUTRUCAS N° 07455, comuna de Las Condes.

B.- Pericia número 410-2012, de fecha 19 diciembre del 2012 y ampliación de acuerdo a informe 345/2012 de fecha 28 diciembre del 2012, por las cuales se procede al análisis de las siguientes especies: a) Un pendrive marca Xtreme color negro (NUE 1192134); y b) 91 DISCOS OPTICOS de diferentes marcas (NUE 1192134).

**3.- ANDRES ROSMANICH PODUJE**, médico ginecólogo, con domicilio en avenida La Paz 1012, comuna de Independencia. El perito depondrá sobre los informes de sexología forense 4742-12; 4739-12 y 4740-12, realizados a las menores de edad de iniciales F.S.J.O; V.A.A.E y C.D.P.M.F.

**4.- JOSE GODOY ROJAS**, Ingeniero, con domicilio en Carlos Silva Vildósola 9783, comuna La Reina. El perito depondrá sobre lo siguiente:

- a) Informe Pericial Electro-Ingeniería N° 473/2012, sobre existencia de mensajería de texto, contactos, llamadas recibidas y efectuadas y toda otra información contenida en las siguientes especies: SONY ERICSSON WT19a NUE: 1192136; SAMSUNG DGH-C276L LUCI NUE: 1192138; BLACKBERRY 8900 NUE: 1192151; IPHONE 4 NEGRO NUE: 1192151; NOKIA C2-02.1 NUE: 1192172; BLACKBERRY 8520 NUE: 1192173.

- b) Informe Pericial Electro-Ingeniería N° 072-2013, sobre existencia de mensajería de texto, contactos, llamadas recibidas y efectuadas, y toda otra información contenida en las siguientes especies: Una I-PHONE 3 gs, modelo A1303, de color negro, con cámara fotográfica integrada, con el NUE: 1192144.; Un teléfono celular marca SAMSUNG, de color negro, con pantalla táctil y cámara fotográfica integrada, NUE: 1192145;

- c) Informe pericial electro-ingeniería N°141/2013, 19 de marzo de 2013, sobre existencia de agenda electrónica, numero de contactos y correos electrónicos, relacionados con la especie NUE: 1192136, correspondiendo este a un teléfono celular marca SONY ERICSSON de color blanco.

**5.- LUIS BRAVO PARADA**, Perito en Sonido y Audiovisual; con domicilio en Carlos Silva Vildósola 9783, comuna La Reina. El perito depondrá sobre el Informe Pericial de sonido y audiovisuales N° 1731/2012, sobre existencia de imágenes, videos y audios de relevancia para la investigación, respecto de las siguientes especies:

SONY ERICSSON WT19a, correspondiente al NUE 1192136; SAMSUNG DGH-C276L, correspondiente al NUE 1192138; BLACKBERRY 8900, correspondiente al NUE 1192151; IPHONE 4 NEGRO, correspondiente al NUE 1192151; NOKIA C2-02.1, correspondiente al NUE 1192172; BLACKBERRY 8520, correspondiente al NUE 1192173.

**6.- LUIS FERNANDEZ LARENAS**, Perito Informático, con domicilio en Carlos Silva Vildósola 9783, comuna La Reina. El perito depondrá sobre existencia de archivos con imágenes, videos, audios y/o grabaciones, y en especial respecto de las propiedades de los archivos obtenidos, nombre, fecha de creación, fecha de modificación, fecha de acceso y ruta de los archivos recuperados y los archivos extraídos, de acuerdo a Informe Pericial N° 0222/2012, de fecha 18 de noviembre del 2012, respecto de los siguientes teléfonos incautados: SONY ERICSSON WT19a y MEMORÍA EXTERNA, NUE 1192136.; BLACKBERRY 8900, NUE 1192151; y BLACKBERRY 8520, NUE 1192173.

**7.- MILENA ROJAS BALSELLS**, perito psicóloga, Instituto de Criminología, domiciliada en José Domingo Cañas 2025, comuna Ñuñoa, quien depondrá respecto de informe pericial psicológico en metodología CAVAS INSCRIM practicado a la menor de iniciales C.D.P.M.F, de fecha 08 de enero del 2013.

**8.- JEANETTE FLORES REYES**; perito psicóloga, domiciliada en Domingo Santa María 1416, comuna de Independencia, quien depondrá desde el punto de vista psicológico y por separado, respecto de los siguientes informes periciales psicosociales:

a) Informe de fecha 16 de Enero del año 2013 de iniciales C.F.S.A.

b) Informe de fecha 16 de Enero del año 2013 de iniciales C.A.V.M.

c) Informe de fecha 16 de Enero del año 2013 de iniciales T.E.L.M.

d) Informe de fecha 16 de Enero del año 2013 de iniciales M.M.L.M

e) Informe de fecha 16 de Enero del año 2013 de iniciales I.A.L.A

f) Informe de fecha 16 de Enero del año 2013 de iniciales V.A.O.R

g) Informe de fecha 16 de Enero del 2013 de iniciales J.D.C.H.R.

h) Informe pericial psicológico de fecha 12 de febrero del año 2013 de K.A.S.M.

i) Informe pericial psicológico de fecha 15 de febrero del año 2013 de G.A.D.E

**9.- DENISSE OLAVE URREJOLA;** trabajadora social, domiciliada en Domingo Santa María 1416, comuna de Independencia, quien depondrá desde el punto de vista social y por separado respecto de los siguientes periciales psicosociales:

a) Informe de fecha 16 de Enero del año 2013 de iniciales C.F.S.A.

b) Informe de fecha 16 de Enero del año 2013 de iniciales C.A.V.M.

c) Informe de fecha 16 de Enero del año 2013 de iniciales T.E.L.M.

d) Informe de fecha 16 de Enero del año 2013 de iniciales M.M.L.M

e) Informe de fecha 16 de Enero del año 2013 de iniciales I.A.L.A

f) Informe de fecha 16 de Enero del año 2013 de iniciales V.A.O.R

g) Informe de fecha 16 de Enero del 2013 de iniciales J.D.C.H.R.

h) Informe pericial social de fecha 12 de febrero del año 2013 de K.A.S.M

i) Informe pericial social de fecha 15 de febrero del año 2013 de G.A.D.E.

**10.- DANIC MALDONADO CARCAMO**, ingeniero informático, con domicilio en General Mackenna 1314, 2do piso, Santiago. El perito depondrá respecto de lo siguiente:

- a) Informe Pericial audiovisual N° 031/2013 de fecha 22 de enero del 2013, sobre existencia de imágenes y grabaciones en los sistemas electrónicos siguientes: Un NOTEBOOK, marca HEWLETT PACKARD, modelo PROTECT SMART, serie número 00194-402-040-861, desde el cual se extrajo un disco duro marca TOSHIBA modelo MK7575GSX, serie número X181P2BAT, 750 GB. NUE 1192231; y Un disco duro externo marca WESTERN DIGITAL, serie N° WXJ1A8019647T NUE 1192232;

- b) Informe Forense informático N°075/2013 de fecha 27 de febrero del 2013, sobre existencia de imágenes y grabaciones en los sistemas electrónicos siguientes: Un computador, marca SONY modelo PCG-11211U, serie número 275325423000196, con su respectivo cargador, desde el cual se extrajo un disco duro marca SEAGATE modelo Barracuda, correspondiente al NUE 1192233.

**11.- ROBERTO JIMENEZ SILVA**, Perito Armero, con domicilio en Avenida Carlos Silva Vildósola 9783, comuna La Reina. El perito depondrá sobre el Informe Pericial balístico N° 47/2013, respecto de la evidencia NUE 1192150, correspondiente a una caja plástica de color café con 8 proyectiles de calibre .38 y 01 proyectil calibre .32.

**12.- VERONICA ROMO FERNANDEZ**, perito sicóloga, Instituto de Criminología, domiciliada en José Domingo Cañas 2025, comuna Ñuñoa, quien depondrá respecto de informe pericial psicológico con metodología CAVAS INSCRIM, practicado a la menor de iniciales V.A.A.E, de fecha 14 de enero del 2013, remitido por medio de oficio RES N° 56 de fecha 14 de enero de 2013.

**13.- XAVIERA PAZ CAMPLA BOLIVAR**, psicóloga, domiciliada en José Domingo Cañas 2025, comuna Ñuñoa, quien depondrá

respecto de informe pericial psicológico realizado a la menor de iniciales F.S.J.O, acompañado mediante RES N° 127 de fecha 24 de enero de 2013, en el cual se analiza bajo la metodología CAVAS-INSCRIM.

**14.- MACARENA PEREZ ZAVALA**, psicóloga, domiciliada en José Domingo Cañas 2025, comuna Ñuñoa, quien depondrá respecto de los siguientes informes periciales psicológicos:

a) Respecto de Preinforme pericial psicológico remitido de acuerdo a resolución 1914 de fecha 28 de diciembre del 2012, realizado a la víctima de iniciales A.V.O.P. e informe pericial psicológico, metodología Cavas Inscrim realizada a la menor de iniciales A.V.O.P, acompañado mediante RES N° 128 de fecha 24 de enero de 2013.

b) Respecto de su labor de supervisora presencial en metodología Cavas Inscrim y Credibilidad realizada a la menor de iniciales G.A.A.Z., acompañado mediante RES N° 502 de fecha 15 de abril del 2013.

**15.- MAURICIO ORTEGA ALARCON**, Perito Electro-Ingeniería, con domicilio en Carlos Silva Vildósola 9783, comuna La Reina. El perito depondrá sobre el Informe Pericial N° 0068-2013 de fecha 30 de enero de 2013, el que se refiere al análisis de las siguientes especies: a) Un teléfono celular marca AZUMI L1, operado por la compañía claro, referente al NUE 1192234; y b) Un teléfono celular marca SAMSUNG GT-N7000 operado por la compañía Entel, referente al NUE 1192234.

**16.- DANILO CASTRO PIZARRO**, médico psiquiatra forense, domiciliado en Avenida La Paz N° 1012, comuna Independencia. Quien depondrá de acuerdo a la pericia realizada a los siguientes acusados:- JULIA LOPEZ LAZCANO, número 230-2013 de fecha 15 de febrero de 2013. En los cuales se analiza la situación siquiátrica e imputabilidad del peritado.



**17.- RUBEN MOLINA NUÑEZ**, perito documental, domiciliado en Anfión Muñoz N° 700, comuna de La Serena, quien expondrá respecto del análisis y conclusiones arribados en informe pericial documental N° 30/2013, de fecha 12 de febrero de 2013, en que se tuvo como material de comparación toma caligráfica de T.E.L.M, con notas y cartas manuscritas confeccionadas en cuaderno universitario.

**18.- LORETO CARO SABINI**, psicóloga, domiciliada en Moneda 812, oficina 1014, comuna Santiago, quien depondrá respecto de los siguientes informes de intervención para la reparación del daño de niñas y niños víctimas de explotación sexual: a) Informe de la adolescente de iniciales C.D.P.M.F., de fecha 25 de febrero del 2013; b) Informe de la adolescente de iniciales V.A.A.E, de fecha 25 de febrero del 2013;

**19.- IRIA RETUERTO MENDEÑA**, perito antropóloga, domiciliada en Moneda 812, oficina 1014, comuna Santiago, quien depondrá respecto de los siguientes informes de intervención explicando la naturaleza de la Explotación sexual comercial de niños y niñas adolescentes (ESCNNA) de acuerdo a los informes siguientes: a) Informe de la adolescente de iniciales N.C.C.J., de fecha 25 de febrero del 2013; b) Informe de la adolescente de iniciales F.S.J.O., de fecha 25 de febrero del 2013.

**20.- ROBERTO ARAYA BALTRA**, médico psiquiatra, perito forense, domiciliado en Avenida La Paz 1012, comuna Independencia, quien depondrá de la pericia psiquiátrica realizada a la imputada SONIA VASQUEZ LUCI, de fecha 20 de febrero del 2013.

**21.- ALEJANDRA RODRIGUEZ MORALES**, médico psiquiatra, domiciliado en Avenida La Paz 1012, comuna Independencia, quien depondrá respecto de la pericia psiquiátrica N° 90-2013, de fecha 21 de enero de 2013, realizada al imputado JORGE CHIONG PEDRAZA.

**22.- JOSE SERGIO ARANCIBIA VACCARO**, psiquiatra, domiciliado en Avenida La Paz 1012, comuna Independencia. Quien depondrá al tenor de las siguientes pericias psiquiátricas: a) Pericia

246-2013, de fecha 18 de febrero del 2013 del imputado GENARO FERNANDEZ MAUTZ; y b) Pericia N° 332-2013, de fecha 8 de marzo de 2013, realizada al imputado MANUEL ALEJANDRO LUCERO MUÑOZ.

**23.- ROXANA ABASTO ROJAS,** perito documental, domiciliada en Avenida Carlos Silva Vildósola 9783, comuna La Reina, quien expondrá respecto del análisis y conclusiones arribados en informe pericial N° 133/2013, de fecha 24 de enero de 2013.

**24.- NANCY TORREJON SILVA,** psiquiatra, con domicilio en Avenida La Paz 1012, comuna de Independencia. Quien depondrá respecto de informe pericial psiquiátrico infantil número 113/2013 y 114/2013, de fecha 11 de abril del año 2013 practicado a la menor de iniciales C.D.P.M.F.

**25.- EDUARDO ARIAS ALBORNOZ,** dibujante planimetrista, con domicilio en Carlos Silva Vildósola 9783, comuna La Reina. El perito depondrá respecto a Informe pericial de análisis comparativo número 502/2013 de fecha 25 de abril del año 2013.

**C.- Prueba material:**

**1.-** Una caja plástica de color café con 8 proyectiles de calibre .38 y 01 proyectil calibre .32, con su correspondiente ininterrumpida cadena de custodia NUE 1192150.

**2.-** Un preservativo marca gusto, con su correspondiente ininterrumpida cadena de custodia NUE: 1192149.

**3.-** Trece agendas telefónicas de diferentes colores y tamaños, con su correspondiente ininterrumpida cadena de custodia NUE: 1192158.

**4.-** Tres libretas de ahorro bancaria, Una agenda telefónica; dieciocho recibos bancarios, 01 teléfono celular marca Samsung rojo, con su correspondiente ininterrumpida cadena de custodia NUE: 1192159.

**5.-** Un corset de color escoses y 2 corset de color negro, con su correspondiente ininterrumpida cadena de custodia NUE: 1192146.

**6.-** Una cartera contenedora de 7 protectores diarios, 1 papel con números de teléfono "CARLA (ROMINA) 08-8869709...MARIELA 6355941...y al reverso MANUEL MOTT PRAU VIDEO; Un espejo, con su correspondiente ininterrumpida cadena de custodia NUE: 1192147.

**7.-** Envoltorios de preservativos y trazos de los mismos, con su correspondiente ininterrumpida cadena de custodia NUE: 1192148.

**8.-** Un contenedor de papel de color blanco con varios preservativos usados envueltos en papel higiénico, con su correspondiente ininterrumpida cadena de custodia NUE 1192160.

**9.-** Un preservativo sin uso, con su correspondiente ininterrumpida cadena de custodia NUE 1192171.

**10.-** Una cartera de color negro, contenedora de 11 preservativos marca GUSTO y 1 preservativo de marca LIFECARE, con su correspondiente ininterrumpida cadena de custodia NUE 1192154.

**11.-** Una agenda de color negro la cual mantiene inscritos distintos números de teléfono, con su correspondiente ininterrumpida cadena de custodia NUE 1192153.

**12.-** Tres contenedores de VHS de los cuales 1 contiene una cinta VHS; y 2 DVDs en sobres, todos alusivos a material pornográfico, con su correspondiente ininterrumpida cadena de custodia NUE 1192155.

**13.-** Dos tarjetas bancarias a nombre de LUIS HERNAN LOPEZ LAZCANO, 2 agendas en cuyas hojas mantienen escrituras y números telefónicos, 1 tarjeta de memoria, 1 celular de color negro marca SONY ERICSSON, con su correspondiente ininterrumpida cadena de custodia NUE 1192157.

**14.-** Un celular marca nokia color negro modelo c2-02 incautado a la imputada JULIA LOPEZ LAZCANO, con su correspondiente ininterrumpida cadena de custodia NUE 1192172.

**15.-** Un Celular marca SONY ERICSSON color blanco modelo AAD38880-124-BV con su tarjeta simcard compañía entel y tarjeta de

memoria sandisk de 8GB, con su correspondiente formulario ininterrumpido de cadena de custodia NUE 1192136.

**16.-** Un netbook marca Acer modelo aspire 1410, serie 94300659825 con batería y cargador y con su correspondiente duro marca hitachi serie YKJ38WBC, con su correspondiente formulario ininterrumpido de cadena de custodia NUE 1192134.

**17.-** Un PC marca XTECH con disco duro marca seagate serie 4LS3NY1L y un Disco duro marca seagate serie 3JX12TCL, con su correspondiente formulario ininterrumpido de cadena de custodia NUE 1192134.

**18.-** Un disco duro externo marca Simpletech, con su correspondiente formulario ininterrumpido de cadena de custodia NUE 1192134.

**19.-** Un disco duro externo marca LG, serie 911NMMEHF6139, con su correspondiente formulario ininterrumpido de cadena de custodia NUE 1192134.

**20.-** Pendrive de color negro marca EXTREME, con su correspondiente formulario ininterrumpido de cadena de custodia NUE 1192134.

**21.-** Noventa y un discos CDs, con su correspondiente formulario ininterrumpido de cadena de custodia NUE 1192134.

**22.-** Seis álbumes fotográficos con diversas fotografías en su interior y 112 fotografías con diverso contenido sexual las cuales se encuentran en dos pequeñas cajas. Con su correspondiente formulario ininterrumpido de cadena de custodia NUE 1209986 (asociado al NUE de origen 1192135).

**23.-** Dos cuadernos cuadriculados marca ISOFIT; Un cuaderno cuadriculado marca proarte; y Cinco cartas y un sobre cartulina color rojo artesanal, con mensajes dirigidos a "papá" de "hija" con escrituras que expresan sentimientos de "amor", una hoja block chico con dibujo y escrito por el reverso "Te quiero Papi". Todas contenidas en una carpeta grande de color rosado que indica "casillero" de cartas

de papito", "tu hija ale". Todo lo anterior, con su correspondiente formulario ininterrumpido de cadena de custodia NUE 1209987 (asociado al NUE de origen 1192135).

**24.-** Un teléfono celular marca Samsung, serie RUSBA13694Z, color negro, en formulario ininterrumpido de cadena de custodia NUE 1192145.

**25.-** Una agenda de color rojo, en formulario ininterrumpido de cadena de custodia NUE 1192143.

**26.-** Una agenda con tapa posterior color verde, sin tapa frontal, con diversas anotaciones de números telefónicos y en cuyo interior mantiene carnet de identidad perteneciente a la imputada MARISOL MEJIAS GARRIDO; un comprobante de recibo de gastos comunes "comunidad de edificio Capri" número 6490, del edificio de San Antonio 527 departamento 27.- Un estado de Chilectra perteneciente a Estado 33 departamento 61, comuna Santiago; comprobante de pago de Chilectra de fecha 27 de octubre del 2012 por la suma de \$14.000.- respecto del departamento de Estado 33 departamento 61, Santiago; comprobante de pago de gastos comunes comunidad edificio Portal Fernández Concha, correspondiente al 9 de octubre del año 2012 respecto del departamento 327, de compañía 960, comuna Santiago; comprobante de pago de gastos comunes comunidad edificio Portal Fernández Concha, correspondiente al 6 de Julio del año 2012 respecto del departamento 327, de compañía 960, comuna Santiago; Comprobante de pago de gastos comunes comunidad edificio Portal Fernández Concha, correspondiente al 4 de junio del año 2012 respecto del departamento 327, de compañía 960, comuna Santiago; especies en formulario ininterrumpido de cadena de custodia NUE 1192143.

**27.-** Una agenda de color rojo del año 2012, con la leyenda ascott. Especie en formulario ininterrumpido de cadena de custodia NUE 1192142.

**28.-** Una agenda de color café del año 2010, a nombre de Maritza Mejías, en cuyo interior además mantiene diversas anotaciones y números telefónicos; tres comprobantes de pago de gastos comunes del departamento 327 de compañía 960, Santiago; contrato de arrendamiento de fecha 01 de junio del año 2009 del departamento de San Antonio 527, departamento 327, comuna Santiago; comprobante de pago de dividendo hipotecario del inmueble de Carlos Walker Martínez 5809, comuna San Miguel, de fecha 20 de febrero del 2012; un recibo de arriendo de Calle Estado 33, departamento 63, correspondiente al mes de noviembre del año 2011. Especie en formulario ininterrumpido de cadena de custodia NUE 1192142.

**29.-** Un teléfono celular marca samsung color negro con chip y batería modelo sgh-c276l, con una tarjeta simcard de la compañía movistar, fono número 76261900. Especie en formulario ininterrumpido de cadena de custodia NUE 1192138.

**30.-** Un COMPUTADOR HP PROTECT SMART SERIE N°00194-402-040-861 CON GABINETE COLOR NEGRO, con su respectiva cadena de custodia NUE 1192231.

**31.-** Una MEMORIA EXTERNA PORTATIL, con su respectiva cadena de custodia NUE 1192232.

**32.-** Un Teléfono Celular MARCA SAMSUNG GT, gabinete color negro Galaxy. Con su correspondiente ininterrumpida cadena de custodia NUE 1192234.

**33.-** Un Teléfono Celular MARCA AZUMI L1, de color negro sin chip. Con su correspondiente ininterrumpida cadena de custodia NUE 1192234.

**34.-** Dos tarjetas bancarias a nombre de LUIS HERNAN LOPEZ LAZCANO, 2 agendas en cuyas hojas mantienen escrituras y números telefónicos, 1 tarjeta de memoria, 1 celular de color negro marca SONY ERICSSON, con su correspondiente ininterrumpida cadena de custodia NUE 1192157.

**35.-** Dos artículos sexuales eróticos, del tipo pene. Con su correspondiente formulario ininterrumpido de cadena de custodia NUE 1192135.

**D.- Prueba documental:**

**1.-** Certificado de vehículos motorizados patente BRFH-93.

**2.-** Certificado de anotaciones de vehículos motorizados patente VC-3292.

**3.-** Certificado de anotaciones de vehículos motorizados patente CF GG72

**4.-** Correo electrónico emitido por Seguridad Operacional de Empresa Entel otorgando datos asociados del fono celular 69082134. y 62069299

**5.-** Certificado de anotaciones vigentes respecto del vehículo patente LK.0214.

**6.-** Oficio 10.242, de fecha 19 de noviembre del 2012, de la Dirección General de Movilización Nacional, respecto de la acusada JULIA MARINA LOPEZ LAZCANO.

**7.-** Certificado de nacimiento de la menor de edad de iniciales V.A.A.E, CI. 19.565.160-4, nacida el 4 de abril de 1997.

**8.-** Certificado de nacimiento de la menor de edad de iniciales F.S.J.O, CI. 18.948.820-9, nacida el 27 de febrero de 1995.

**9.-** Certificado de nacimiento de la menor de edad de iniciales C.D.P.M.F, CI. 19.237.699-8, nacida el 6 de agosto de 1995.

**10.-** Certificado de nacimiento de I.A.L.A, CI. 18.835.011-5, nacida el 24 de febrero de 1994.

**11.-** Certificado de nacimiento G.A.D.E., CI. 17.839.206-9, nacida con fecha 13 de abril 1991.

**12.-** Certificado de nacimiento G.A.A.Z., CI. 19.377.214-5, nacida con fecha 28 de julio de 1996.

**13.-** Certificado de nacimiento K.A.S.M., CI. 18.335.852-9, nacida 30 de septiembre de 1992.

**14.-** Certificado de nacimiento C.J.N.V., CI. 19.547.052-0, nacida con fecha 21 de marzo de 1997.

**15.-** Certificado de nacimiento del menor Sebastian Alexis Caro Jiménez, CI. 23.558.412-3.:

**16.-** Certificado de nacimiento del menor Kendra Shanith Caro Jimenez, CI. 24.031.626-9

**17.-** Certificado de nacimiento de la víctima Y.A.M.H., CI. 18.454.548-9, fecha de nacimiento 13 de septiembre del año 1992.

**18.-** Certificado de nacimiento del menor de iniciales S.D.P.A.S.S., CI. 24.016.942-8, fecha de nacimiento 23 JULIO del año 2012.

**19.-** Certificado de nacimiento del menor de iniciales A.C.G.D., CI. 22.396.260-2, fecha de nacimiento 06 de MAYO del año 2007.

**20.-** Certificado de nacimiento del menor de iniciales A.B.B.D., CI. 23.820.712-6, fecha de nacimiento 09 de diciembre del año 2011.

**21.-** Certificado de nacimiento de la menor de edad de iniciales A.V.O.P, CI. 19.485.951-1, nacida el 21 de marzo de 1995 de abril de 1997.

**22.-** Certificado de nacimiento del menor de edad Y.D.P.L.L., Ci. 23.658.810-6., fecha de nacimiento 02 de Junio del 2011.

**23.-** Certificado de nacimiento de la victima de iniciales C.A.V.M, CI. 18.533.635-2, nacida el 24 de noviembre de 1993.

**24.-** Certificado de nacimiento de la victima de iniciales T.E.L.M, CI. 18.397.993-0, nacida el 26 de agosto de 1992.

**25.-** Certificado de nacimiento de la menor de edad de iniciales N.C.C.J, CI. 19.057.237-4, nacida el 29 de junio de 1995.

**26.-** Certificado de nacimiento del menor de iniciales Y.P.A.B.O., Ci. 23.239.613-k, nacido 31 enero del año 2010.

**27.-** Certificado de inscripción y anotaciones vigentes del registro de vehículos motorizados del vehículo marca Toyota patente WJ-5681-2, perteneciente a GENARO FERNANDEZ MAUTZ.



**28.-** Copia de contrato de arrendamiento de fecha 11 de febrero de 2012 entre JORGE RODRIGO POZO VALENZUELA y MARISOL DEL CARMEN MEJIAS GARRIDO, respecto de San Isidro 45, departamento 1404, comuna de Santiago, de fecha 11 de febrero del año 2011.

**29.-** Ord. N° 190 de fecha 8 de enero de 2013 que acompaña certificado de inscripción y anotaciones vigentes en el R.N.V.M del vehículo placa patente BHJJ.93-4 correspondiente al vehículo marca HYUNDAI modelo ELANTRA año 2008.

**30.-** Ord. N° 190 de fecha 8 de enero de 2013 que acompaña certificado de inscripción y anotaciones vigentes en el R.N.V.M del vehículo placa patente BRFH.93-3 correspondiente al vehículo marca NISSAN modelo GT R PREMIUM año 2009.

**31.-** Ord. N° 190 de fecha 8 de enero de 2013 que acompaña certificado de inscripción y anotaciones vigentes en el R.N.V.M del vehículo placa patente CGJK.21-2 correspondiente al vehículo marca CHEVROLET modelo CRUZE NB LS 1.8 año 2010.

**31.-** Ficha clínica N° 23703052-4 del Servicio de Salud Metropolitano Central, consultorio Los Nogales, referente a la menor de iniciales I.F.C.A, cuyo nombre del padre es de iniciales D y de la madre de iniciales V., que consta de 04 páginas, en referencia a atenciones y diagnósticos.

**32.-** Ficha clínica N°19565160-4 del Servicio de Salud Metropolitano Central, consultorio Los Nogales, referente a la menor de iniciales V.A.A.E., que consta de 20 páginas, en referencia a atenciones, diagnósticos y copia de carnet de control perinatal.

**33.-** Planilla EXCELL de dos páginas entregado en esta Fiscalía por el testigo MARCOS MONTERO SEPULVEDA, en que señala la fecha de ingreso, N° de habitación, N° de personas, entrada, salida y forma de pago del vehículo placa patente ZH 2789, desde el 18 de enero de 2010 hasta el día 25 de octubre de 2011.

**34.-** Ordinario N° 00339, de fecha 8 de febrero de 2013, de ARNOLDO FUENTES MUÑOZ Secretario Regional Ministerial de Educación, informa la situación escolar de la menor de iniciales G.A.A.Z, en particular del lugar en y fechas en que cursó el 7º básico, además de las calificaciones obtenidas en estos cursos. Este documento consta de 4 páginas.

**35.-** Ord. 101 fechado el 22 de febrero de 2013 de JEFE DEL REGISTRO DE VEHICULOS MOTORIZADOS, en relación a los documentos fundantes asociado al vehículo placa patente única ZH.2789-8, el que conduce y remite el siguiente documento que también se acompañan: Certificado de inscripción y anotaciones vigentes del vehículo placa patente ZH.2789-8, el que consta de dos páginas;

**36.-** Oficio N° 732 de Servicio de Registro Civil e identificación, de fecha 20 de febrero del año 2013, por el cual se acompaña fotos biométricas de las menores víctimas G.A.A.Z, K.A.S.M, I.A.LA., G.A.D.E, C.A.V.M., C.D.P.M.F; F.S.J.O, V.A.A.E, N.C.C.J, T.E.L.M. e información correspondiente a la fecha de otorgamiento de cédula de identidad y con ello las fechas en que fueron tomadas las fotografías oficiales que aparecen en el biométrico de las víctimas.

**37.-** Documento de CHILEXPRESS dirigido a esta fiscalía de fecha 25 de febrero de 2013, en el que se da respuesta al oficio 609-2012, respecto de los imputados JAIME ROMAN CANALES, MANUEL ALEJANDRO LUCERO MUÑOZ, GENARO FERNANDEZ MAUTZ y SONIA VASQUEZ LUCI, acompañando una tabla EXCELL en que señala como MANUEL LUCERO MUÑOZ deposita el 9 y 10 de agosto de 2010 la suma de 30.000 pesos a Y.A.M.H.

**39.-** Oficio 5655 de Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura de Extranjería y Policía Internacional de fecha 25 de Marzo del 2013, respecto de salidas o entradas al país del imputado Manuel Alejandro Lucero Muñoz.

**40.-** Oficio 5646 de Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura de Extranjería y Policía Internacional de fecha 25 de Marzo del 2013, respecto de salidas o entradas al país del imputado Genaro Fernández Mautz.

**41.-** Oficio 761 de fecha 03 de Mayo del 2013, de I. Municipalidad de Santiago, que informa respecto a la existencia de patentes municipales en los domicilios que indica y a cuyo nombre se encuentran.

**42.-** Tres comprobantes de venta de tarjeta de débito de fecha 12 de septiembre del año 2011; 11 de octubre del año 2011 y 05 de octubre del año 2011, entregada por el testigo Marcos Montero Sepúlveda. Bajo cadena de custodia NUE 595928.

**43.-** Copia de cheque número 7227616 extendido por Patricio Matus Codoceo, de fecha 05 de octubre del año 2012, por la suma de \$40.000.

**E.- Otros medios de prueba:**

**1.-** Set dos fotografías del domicilio de calle Lira 910, con ocasión de informe 683 de fecha 22 de octubre del 2012.

**2.-** Dos capturas de imágenes de fotografías tomadas con fecha 11 de Julio del 2012 a las 15:43 horas, en que aparece C.F.S.A SANTANDER ARAYA ingresando a Lira 910, de acuerdo a informe policial 633 de fecha 22 octubre del 2012.

**3.-** Una captura de imagen tomada con fecha 23 de julio del 2012 a las 17:10 horas, en que aparece Marjorie Laurel Morrison, de acuerdo a informe policial 633 de fecha 22 octubre del 2012.

**4.-** Una captura de imagen de fecha 13 de agosto del 2012 a las 15:42 horas, en que aparece el imputado DANIEL OPAZO en frontis de Lira 910, de acuerdo a informe policial 633 de fecha 22 octubre del 2012.

**5.-** Una captura de imagen en que aparece la imputada Sonia Vásquez Luci de fecha 14 de agosto del 2012 a las 16:25 horas

ingresando a Lira 910, de acuerdo a informe policial 633 de fecha 22 octubre del 2012.

**6.-** Una captura de imagen con anexo de acercamiento en que aparece el imputado Gastón Ramírez ingresando a Lira con fecha 14 de agosto del 2012 a las 17:15 horas, de acuerdo a informe policial 633 de fecha 22 octubre del 2012.

**7.-** Una captura de imagen con anexo de acercamiento, en que aparece la menor F.S.J.O. con fecha 16 de agosto del 2012 a las 14:50 horas en Lira 910, de acuerdo a informe policial 633 de fecha 22 octubre del 2012.

**8.-** Una captura de imagen con acercamiento de fecha 16 de agosto del 2012 a las 16:10, en que aparece ingreso a Lira 910 de Gui Ling Tang, de acuerdo a informe policial 633 de fecha 22 octubre del 2012.

**9.-** Siete captura de imágenes de fecha 21 de agosto del 2012 de las 19:15 a 19:18 horas en que aparece el imputado Jing Shan Huang, su auto y cuidadora del vehículo, de acuerdo a informe policial 633 de fecha 22 octubre del 2012.

**10.-** Una captura de imagen de fecha 07 de septiembre del 2012 a las 16:14 horas en que aparecen las víctimas F.S.J.O e I.A.L.A., en Lira 910, comuna Santiago, de acuerdo a informe policial 633 de fecha 22 octubre del 2012.

**11.-** Cinco Capturas de imágenes de fecha 07 de septiembre del 2012 desde las 17:35 horas a 19:41 horas, en que aparece ingresando y saliendo el imputado Guido Vallejos a Lira 910, comuna Santiago, de acuerdo a informe policial 633 de fecha 22 octubre del 2012.

**12.-** Dos capturas de imagen una con acercamiento de fecha 07 agosto del año 2012, en que aparece Jorge Antonio Chiong Pedraza ingresando y saliendo de Lira 910, comuna Santiago, de acuerdo a informe policial 633 de fecha 22 octubre del 2012.

**13.-** Captura de imagen de fecha 10 de septiembre del 2012 a las 17:48 horas, en que aparece el imputado Pablo Soto Landa llegando a Lira 910, comuna Santiago, de acuerdo a informe policial 633 de fecha 22 octubre del 2012.

**14.-** Captura de imagen del vehículo estacionado patente CGJK21 de propiedad de Pablo Soto Landa, de acuerdo a informe policial 633 de fecha 22 octubre del 2012.

**15.-** Dos capturas de imagen de fecha 01 de octubre del 2012, a las 15:51 horas, en que aparece la menor de iniciales C.D.P.M.F., llegando a Lira 910, de acuerdo a informe policial 633 de fecha 22 octubre del 2012.

**16.-** Captura de imagen de fecha 01 de octubre del 2012 a las 17:30 horas, con acercamiento de imagen, en que aparece el imputado Jaime Román llegando a Lira 910, departamento uno, Santiago, de acuerdo a informe policial 633 de fecha 22 octubre del 2012.

**17.-** Captura de imagen de fecha 01 de octubre del 2012 a las 18:02 horas, en que aparece el imputado Jaime Román saliendo de Lira 910 departamento uno y tomando taxi, de acuerdo a informe policial 633 de fecha 22 octubre del 2012.

**18.-** Captura de imagen de fecha 01 de septiembre del 2012 a las 18:10 horas, en que aparecen las victimas C.D.P.M.F e I.A.L.A., saliendo de Lira 910 departamento uno, de acuerdo a informe policial 633 de fecha 22 octubre del 2012.

**19.-** Set de cuatro fotografías, tres con acercamiento, correspondiente al exterior de Compañía 960, oficina 327, (Portal Fernandez Concha); Frontis del edificio de Estado 33 departamento 61, Santiago (galería del rey); Frontis del edificio del departamento san Antonio 527, departamento 35, comuna Santiago; y Frontis del departamento de San Isidro 45, departamento 1404, comuna Santiago.

**20.-** Captura de imagen con acercamiento de fecha 29 de agosto del 2012 a las 17:05 horas, en que aparece la imputada MARISOL MEJIAS GARRIDO y la victima de iniciales I.A.L.A.

**21.-** Set de 11 fotografías, dos de estas con acercamiento, tomadas con ocasión a informe 646 de fecha 29 de octubre del 2012, correspondientes a los domicilios de Jorge Inostroza 5875, Villa Pablo Neruda, comuna Huechuraba (2); Gandarillas 1639, comuna Estación Central (2); La cañada 1767, comuna Estación Central (2); Pasaje Ofinco 175, comuna Pudahuel (2); Jorge Hunneus 0439, villa Santo Tomás, comuna La Pintana (3).

**22.-** Set de una fotografía del frontis del domicilio de la imputada MARISOL DEL CARMEN MEJIAS GARRIDO, correspondiente a Calle Walker Martínez 5809, comuna San Miguel. Obtenido de acuerdo a informe 675 de fecha 09 de noviembre del año 2012.

**23.-** Cuatro capturas de imágenes de fecha 8 de noviembre del 2012 en que aparece la menor F.S.J.O. ingresando a San Isidro 45, Santiago, obtenido de acuerdo a informe policial 675 de fecha 9 de Noviembre del año 2012.

**24.-** Tres capturas de imágenes de fecha 8 de noviembre del 2012, en que aparece el vehículo patente CFGG 72, ingresando a San Isidro 45, comuna Santiago, obtenido de acuerdo a informe policial 675 de fecha 9 de Noviembre del año 2012.

**25.-** DVD rotulado como "IFI 345\_2012", obtenido de acuerdo a informe forense informático 345/2012, cuyo contenido corresponde:

A.- Carpeta singularizada "NUE 1192134", que a su vez se compone de cuatro subcarpetas: i) DD EXTERNO LG, que contiene carpetas de "Imágenes", cuyo contenido se encuentran 44 archivos de imágenes fotográficas en que aparece la victima TELM; un archivo "doc" refiriendo la inexistencia de videos; y una carpeta denominada "Reporte" en cuyo interior se encuentra una planilla excell con reporte de propiedades, creación y modificación de los 44 archivos de

imágenes referidos; ii) DD EXTERNO SIMPLETECH, que contiene carpetas de "Imágenes", cuyo contenido se encuentran 501 archivos de imágenes fotográficas en que aparece la víctima TELM; un archivo "doc" refiriendo la inexistencia de videos; y una carpeta denominada "Reporte" en cuyo interior se encuentra una planilla excell con reporte de propiedades, creación y modificación de los 501 archivos de imágenes referidos; iii) NETBOOK, que contiene carpetas de "Imágenes", cuyo contenido se encuentran 178 archivos de imágenes fotográficas en que aparece la víctima TELM; un archivo denominado "videos" con 10 archivos de videos en su interior; una carpeta denominada "Reporte" en cuyo interior se encuentra una planilla excell con reporte de propiedades, creación y modificación de los archivos de imágenes referidos; y una carpeta denominada "Reporte" en cuyo interior se encuentra una planilla excell con reporte de propiedades, creación y modificación de los archivos de videos referidos; iv) PC XTECH, que contiene las siguientes carpetas, la denominada "DD 1" cuyo contenido corresponde a carpetas de "Imágenes", cuyo contenido se encuentran 9 archivos de imágenes fotográficas en que aparece la víctima TELM; un archivo denominado "doc" que hace referencia a la inexistencia de videos; y una carpeta denominada "Reporte" en cuyo interior se encuentra una planilla excell con reporte de propiedades, creación y modificación de los archivos de imágenes referidos. Asimismo, al interior de la carpeta PC XTECH, se encuentra la carpeta denominada "DD 2", en cuyo interior encontramos una carpeta de "Imágenes", cuyo contenido se encuentran 42 archivos de imágenes fotográficas en que aparece la víctima TELM y AVOP; un archivo denominado "doc" que hace referencia a la inexistencia de videos; y una carpeta denominada "Reporte" en cuyo interior se encuentra una planilla excell con reporte de propiedades, creación y modificación de los archivos de imágenes referidos

B.- Carpeta singularizada como "NUE 1192143" que corresponden a lo siguiente: i) Carpeta con variados archivos excell; ii) "Imágenes" cuyo contenido con 1093 archivos fotográficos; iii) Archivos word; iv) Tabla excelle "reporte excell" una planilla excell con reporte de propiedades, creación y modificación de los archivos; v) "Reporte\_imagenes" una planilla excell con reporte de propiedades, creación y modificación de los archivos; y vi) "Reporte\_Word" una planilla excell con reporte de propiedades, creación y modificación de los archivos.

Segundo DVD rotulado " RUC N° 1200785890-4", cuyo interior mantiene dos carpetas, la primera singularizada como "NUE 1192134" que contiene 6 archivos de planillas excell, con datos de propiedades de archivos con nombre, fecha de la toma, modificación, creación de archivo y medio tecnológico utilizado. La segunda carpeta denominada "NUE 1192143" que contiene 3 archivos de planilla excell que contiene datos de propiedades de archivos con nombre, fecha de la toma, modificación, creación de archivo y medio tecnológico utilizado.

Los dvds singularizados se encuentran junto a su ininterrumpida cadena de custodia NUE 1194852.

**26.-** Seis cds. con resultado, de acuerdo al análisis obtenido de acuerdo al informe forense número 410/2012 realizado por el perito Mauricio Díaz Albornoz, cuyo contenido corresponde a ciento cincuenta y seis imágenes y dos videos de material pornográfico infantil, de las cuales existen 23 archivos fotográficos de pornografía de la víctima AVOP. Dichos cds se encuentran en la ininterrumpida cadena de custodia de la evidencia NUE 1192134.

**27.-** Set de 23 fotografías obtenidas de evidencia correspondiente a 91 disco ópticos de diferentes marcas, acuerdo a informe pericial número 410/2012.

**28.-** Set de treinta fotografías tomadas del domicilio y las especies incautadas en el domicilio de pasaje Las Trutucas N°



07455, comuna de Las Condes, domicilio particular del imputado GENARO FERNANDEZ MAUTZ, señalada como anexo 52 según informe policial N° 683 de fecha 15 de noviembre de 2012.

**29.-** Set de 9 fotografías tomadas a los frontis de los domicilios ubicados en Isla Tamar N° 3134, comuna de La Pintana (3 fotografías); Isla Leucoton N° 3050, comuna de La Pintana (3 fotografías) y calle Millanca 3135, comuna de La Pintana, contenidas en el informe policial N° 686 de fecha 18 de noviembre de 2012.

**30.-** Set de 9 fotografías tomadas del frontis del inmueble, de la puerta dañada de su oficina y de las especies incautadas ubicado en calle Baquedano N° 698, comuna de Lampa, domicilio laboral del imputado JORGE CHIONG PEDRAZA.

**31.-** Set de 5 fotografías de imágenes obtenidas de PC XTECH, el cual contiene en su interior un disco duro marca seagate serie 4ls3ny1l y disco duro marca seagate serie 3jx12tc1 NUE 1192134, obtenidas de acuerdo a informe 687 de fecha 18 de noviembre del 2012.

**32.-** Set de dos 2 planos del domicilio ubicado en calle LIRA 910 departamento 1, Comuna de Santiago y de San Isidro 45, departamento 1404, Santiago.

**33.-** Set fotográfico de 5 fotografías agregadas en el informe policial de fecha 22 de enero de 2013 N° 48, en que se muestra el domicilio ubicado en LUIS THAYER OJEDA N° 383, tanto el frontis del lugar como el de la oficina del imputado MANUEL LUCERO MUÑOZ.

**34.-** Un cuadro, singularizado como "tabla N°4" correspondiente a mensajes entrantes y salientes del teléfono celular Azumi L1, obtenidas de acuerdo a informe pericial 0068/2013 de fecha 30 de Enero del 2013.

**35.-** Un cuadro, singularizado como "tabla N°15" correspondiente a mensajes salientes del teléfono celular Azumi L1, obtenidas de acuerdo a informe pericial 0068/2013 de fecha 30 de Enero del 2013.

**36.-** Set de 8 fotografías insertadas en informe policial 103, de fecha 25 de febrero de 2013, señaladas como anexo 1 que muestran distintas vistas exteriores, interiores, de sus entradas, salidas y precios del motel COZUMEL ubicado en AMERICO VESPUCIO N° 1996, comuna de Conchalí.

**37.-** Set de 9 fotografías insertadas en informe policial 103, de fecha 25 de febrero de 2013, señaladas como anexo 2 que muestran distintas vistas exteriores, interiores, de sus entradas, salidas y dormitorios del motel CENTRO HOTEL ubicado en calle SANTA ELENA N° 1287, comuna de Santiago.

**37.-** Set de 34 fotografías acompañadas mediante documento N° 732 de fecha 20 de febrero de 2013 en el que se muestra la fotografía de los biométricos de las menores de edad víctimas G.A.A.Z; K.A.S.M; I.A.LA.; G.A.D.E; C.A.V.M; C.D.P.M.F; F.S.J.O; V.A.A.E; N.C.C.J; y T.E.L.M, analizadas de acuerdo a informe policial 297 de fecha 10 de mayo del año 2013.

**38.-** Una tabla con registro de ingreso del vehículo patente ZH-2789, de motel Cozumel, acompañado por el testigo Marcos Montero.

**39.-** Set de 32 imágenes fotográficas tomadas con ocasión a informe pericial fotográfico número 695/2013, que corresponde: Fotografías de 1 a 8, vistas del acceso desde la carretera al Restaurante El Quillay; Fotografías de 9 a la 12, correspondiente al sector de los estacionamientos de dicho restaurante; Fotografías de 13 a 15 vista del interior del referido restaurante; Fotografías 16 y 17, vistas del frontis, nombre y numeración del edificio ubicado en Avenida Benidor 585, comuna Viña Del Mar; Fotografía de 18 a la 23 vista del acceso al estacionamiento subterráneo del edificio; y Fotografías 24 a la 30, correspondientes a vistas del acceso al departamento 133 desde el estacionamiento subterráneo; y Fotografías 31 y 32 vistas del frontis, nombre y numeración del restaurante Las Deliciosas, ubicado en Avenida Borgoño 25370, comuna Con Con.

**40.-** Set de 13 fotografías tomadas con ocasión de informe pericial de análisis comparativo número 502/2013 de fecha 25 de abril del año 2013.

**41.-** Set de 18 fotografías correspondientes al recorrido realizado por la víctima de iniciales F.S.J.O., de acuerdo a informe 298 de fecha 10 de mayo del 2013.

**42.-** Set fotográfico de 193 fotografías correspondientes al informe pericial fotográfico N° 1909-2012 de fecha 10 de diciembre de 2012, en las que se muestra: a) Fijación del inmueble ubicado en calle Lira 910: 1 a 4 frontis del inmueble ubicado en calle Lira 910; 5 vista del interior del departamento; 6 a 8 vista del comedor; 9 a 13 mesa del comedor y mueble modular; 14 y 15 vista de un sector del piso de atrás; 16 contraplano de la fotografía 6; 17 acceso a un dormitorio ubicado junto al acceso; 18 a 20 vistas del interior de dicha habitación; 21 a 28 vista de una frazada de la cama antes mencionada; 29 acceso al dormitorio principal; 30 a 35 vista parcial de dicha habitación en que se observa una cómoda con agendas en su interior; 36 a 41 otras vistas de la habitación se aprecia una cartera sobre la cama; 42 a 45 vista de un mueble; 46 al 48 sector posterior de dicho mueble; 49 y 50 acercamientos a un cajón movilizado; 51 a 57 vistas de una cubrecama; 58 a 69 acceso y vistas de otro dormitorio; 70 y 71 vista de una cartera y bolsa plástica; 72 y 73 fragmento de un envase de preservativo encontrado al movilizar la ropa de cama; 74 a 82 vista de cama movilizada; 83 a 99 vistas de un cubrecama y una sabana de la cama observada; 100 y 101 acceso y vista del living; 102 y 103 pasillo de distribución; 104 a 113 vistas de un baño; 114 a 115 otra vista del pasillo de distribución; 116 a 119 vistas del patio interior; 120 a 126 vista de los residuos de basura una vez movilizados; 127 y 128 otra vista del patio interior; 129 a 136 vistas de dicho dormitorio se aprecia una cama una cómoda con diversas especies en su poder; 137 a 140 vista de una mesa y un closet; 141 a 143 vistas de acceso a un baño y su

interior; 144 a 150 vista de una cubrecama observada en esta habitación; y b) Inmueble ubicado en calle San Isidro 45: 151 a 156 frontis del inmueble ubicado en calle San Isidro 45 depto 1404; 157 acceso al living comedor; 158 a 160 vistas de una mesa; 161 a 163 muebles de cocina; 164 a 165 otras vistas del living comedor; 166 a 169 acceso y vistas del dormitorio del inmueble; 170 a 180 otra vista de la habitación donde se observa veladores; 181 a 182 contraplano de la fotografía 167; 183 a 184 vistas del interior del baño mencionado; 185 a 191 vistas de una frazada; 192 y 193 vista parcial del balcón del departamento.

**43.-** Imagen de tabla 8 denominada "MENSAJES DE TEXTO RECIBIDOS", que contiene mensajes de textos recibidos al teléfono celular NUE 1192138, obtenidos de acuerdo a informe pericial número 473 del año 2012.

**44.-** Set fotográfico de 9 fotografías, en las que se muestran fotos de las menores de edad de iniciales FSJO, CDPMF, VAAE y NCCJ, incorporados de acuerdo a informe policial N° 752 de fecha 26 de diciembre de 2012.

**45.-** Imagen de tabla 7 denominada "LLAMADAS PERDIDAS", obtenidas del fono celular NUE 1192138, de acuerdo a informe pericial número 473 del año 2012.-

**46.-** Siete discos compactos con su respectivo formulario de ininterrumpida cadena de custodia NUE 1192265, contenedores de escuchas telefónicas debidamente interceptadas al teléfono 02-6355941: CD N° 1 escuchas del 11 de julio al 12 de julio de 2012; CD N°2 escuchas del 19 de julio al 24 de julio de 2012; CD N° 3 escuchas del 24 de julio al 27 de julio de 2012; CD N° 4 escuchas del 26 de julio al 30 de julio de 2012; CD N° 5 escuchas del 30 de julio al 2 de agosto de 2012; CD N° 6 escuchas del 2 de agosto al 3 de agosto de 2012 y CD N° 7 de escuchas del 03 de agosto al 7 de agosto de 2012, siendo 309 llamadas interceptadas.

**47.-** Un DVD color blanco con su respectivo formulario de ininterrumpida cadena de custodia NUE: 1192329, que contiene filmaciones del delito investigado, durante el año 2012, contenido en 18 carpetas signada con las fechas de filmación 1 de agosto: 3 videos; 2 de agosto: 2 videos; 7 de agosto: 20 videos; 8 de agosto: 29 videos; 9 de agosto: 14 videos; 10 de agosto: 10 videos; 13 de agosto: 26 videos; 14 de agosto: 20 videos; 16 de agosto: 16 videos; 17 de agosto: 31 videos; 20 de agosto: 10 videos; 21 de agosto: 12 videos; 22 de agosto: 5 videos; 4 de septiembre: 5 videos; 11 de septiembre: 9 videos; 10 de octubre: 3 videos; 13 de noviembre: 6 videos y 14 de noviembre: 8 videos.

**48.-** Un DVD contenedor de escuchas telefónicas debidamente autorizadas con su respectivo formulario de ininterrumpida cadena de custodia NUE1192248, correspondientes a interceptaciones efectuadas durante el año 2012 de los teléfonos interceptados N° 2-6355941 de la imputada JULIA LOPEZ LAZCANO guardado en 4 carpetas desde el 10 de agosto al 18 de noviembre de 2012 contenedora de 2984 llamadas interceptadas; de la imputada MARISOL DEL CARMEN MEJIAS GARRIDO de su teléfono interceptado N° 9-0014641 correspondiente a 28 llamadas interceptadas correspondientes a 1 llamada el 8 de agosto; 1 llamada el 28 de agosto; 3 llamadas el 29 de agosto; 1 llamada el 1 de septiembre; 2 llamadas 4 de septiembre; 1 llamada el 5 de septiembre; 2 llamadas el 6 de septiembre; 1 llamada el 7 de septiembre; 2 llamadas el 13 de septiembre; 2 llamadas el 16 de septiembre; 1 llamada el 17 de septiembre; 1 llamada el 10 de octubre; 4 llamadas el 17 de octubre; 1 llamada el 5 de noviembre; 3 llamadas el 6 de noviembre y 2 llamadas el 8 de noviembre; de la imputada SONIA VASQUEZ LUCI de su teléfono interceptado N° 07-6261900 guardada en 23 carpetas que van desde el 14 de septiembre al 18 de noviembre de 2012 contenedora de 4018 llamadas interceptadas.

**49.-** Un CD ROM con su respectivo formulario de cadena de custodia NUE 1192285, contenedor de 33 filmaciones contenidas de acuerdo a informe policial N° 633 de fecha 22 de octubre de 2012 de la Policía de investigaciones de Chile individualizadas como: ayudante entrando edit.; conversación 15-B; conversación 26-C; conversación 33-C, conversación 35-B; conversación 17-C; conversación N° 01; conversación N° 07; conversación 11-A; conversación 11-B; conversación 11-C; conversación 14; conversación 15-A; conversación 17-A; conversación 17-B; conversación 19; conversación 20; conversación 21; conversación 23; conversación 24; conversación 26-A, conversación 26-B; conversación 27; conversación 32-A; conversación 32-B; conversación 33-A; conversación 33-B; conversación 35-A; conversación 36-A; conversación 36-B; conversación 36-C; conversación 37 y F entrando; además de 4 capturas de imágenes contenidas en carpeta "videos I informe policial" individualizada como: conversación 31-A; conversación 31-B, conversación 31-C y conversación 36. Además, 3 filmaciones individualizadas conversación N° 5 informe II; conversación N° 6 informe II y conversación N° 7 informe II; además de una captura de imagen correspondiente al vehículo de Enrique Manzur relacionado al informe policial N° 675 de fecha 9 de noviembre de 2012 de la Policía de Investigaciones de Chile contenida en carpeta "videos II informe policial".

**50.-** Set fotográfico de 10 fotografías obtenidas del celular Samsung Galaxy Negro de propiedad del imputado MANUEL LUCERO MUÑOZ donde se pueden apreciar comprobantes de transferencia de fondos de LUCERO MUÑOZ hacia una mujer indicada como SONIA.-

**51.-** Set fotográfico de 2 fotografías agregadas en el informe policial de fecha 22 de enero de 2013 N° 48, en que se muestra el domicilio ubicado en MIGUEL CLARO 2550, DEPARTAMENTO 706, COMUNA DE ÑUÑO A, tanto el frontis del lugar como el de la especie incautada al imputado MANUEL LUCERO.

**52.-** Set fotográfico de 4 fotografías extraídas y 41 capturas de imágenes de videos obtenidas desde celular marca SAMSUNG GALAXY NOTE NEGRO INCAUTADO A MANUEL LUCERO MUÑOZ MEDIANTE NUE 1192234, en que se muestran las fotografías de niñas vestidas de escolares y una de éstas manteniendo después relaciones sexuales con el imputado MANUEL LUCERO. Además fotografías en las que se muestra al imputado manteniendo relaciones sexuales con otras jóvenes.

**53.-** 27 fotografías impresas obtenidas de acuerdo a informe pericial 031/2013 de fecha 22 de enero de 2013, en las que aparecen adolescentes en actos de connotación sexual.

**54.-** Un cuadro, singularizada como "tabla N°2" correspondiente a agenda telefónica del teléfono celular Azumi L1, obtenidas de acuerdo a informe pericial 0068/2013 de fecha 30 de Enero del 2013.

**55.-** Set de 9 fotografías insertadas en informe policial 103, de fecha 25 de febrero de 2013, señaladas como anexo 2 que muestran distintas vistas exteriores, interiores, de sus entradas, salidas y dormitorios del motel CENTRO HOTEL ubicado en calle SANTA ELENA N° 1287, comuna de Santiago.

**56.-** Set de 8 fotografías insertadas en informe policial 103, de fecha 25 de febrero de 2013, señaladas como anexo 3 que muestran distintas vistas exteriores, interiores, de sus entradas, salidas y habitaciones del motel COZUMEL ubicado en VICUÑA MACKENNA N° 4471, comuna de San Joaquín.

**57.-** Captura de imagen denominada "PHONE CARD", obtenida del análisis del fono celular Sony Ericcson modelo WT19A de NUE 1192136, en que consta diversas carpetas y destacada la carpeta DCIM, de acuerdo a informe pericial de sonido y audiovisual N 1731, de fecha 18 de noviembre del 2012.

**58.-** Tres discos formato DVD, singularizados:

a) "DISCO 1 respaldo NUE 1192136", en cuyo interior se singulariza disco como RUC 1200785890-4, el que a su vez contiene carpeta denominada NUE 1192136 Parte 1, el que a su vez contiene diversas carpetas con archivos recuperados correspondientes a imágenes, videos y audios, en que aparece el imputado GENARO FERNANDEZ MAUTZ, archivos obtenidos desde el fono celular SONY ERICSSON WT19a (NUE 1192136), de acuerdo a informe pericial de sonido y audiovisual número 1731, de fecha 18 de noviembre del 2012.

b) "DISCO 2 respaldo NUE 1192136", en cuyo interior se singulariza disco como RUC 1200785890-4, el que contiene carpeta singularizada como NUE 1192136 Parte 2, el que a su vez contiene: Una carpeta denominada "SONY ERICSSON" que contiene diversas carpetas con archivos recuperados correspondientes a imágenes, videos y audios, en que aparece el imputado GENARO FERNANDEZ MAUTZ; y dos archivos de imágenes contenedoras de captura de imagen en que aparece la distribución de las carpetas y destacado el archivo DCIM; archivos obtenidos desde el fono celular SONY ERICSSON WT19a (NUE 1192136), de acuerdo a informe pericial de sonido y audiovisual número 1731, de fecha 18 de noviembre del 2012.

c) "RESPALDO NUE 1192167-1192172 - 1192173", que corresponde a imágenes, videos y audios, obtenidos desde el fonos celulares SAMSUNG DGH-C276L (NUE 1192138); BLACKBERRY 8900 (NUE 1192151); IPHONE 4 NEGRO (NUE 1192151); NOKIA C2-02.1 (NUE 1192172.); y BLACKBERRY 8520 (NUE 1192173), de conformidad a informe pericial 1731 de fecha 18 de noviembre del año 2012.

Todo el respaldo de la evidencia obtenida en copia en ininterrumpida cadena de custodia NUE 838851.

**59.-** Set fotográfico de 7 fotografías de la menor de edad de iniciales T.E.L.M incorporado en anexo 2 de informe policial N° 16.668



de fecha 27 de diciembre de 2012. , en las que se muestran tatuajes en su piel.

**60.-** Un CD, en cuyo interior existen 22 fotografías de la víctima de Iniciales T.E.L.M. y A.V.O.P, obtenido de conformidad a informe policial 2428 de la Brigada Investigadora de Delitos Sexuales y menores Metropolitana. Con su correspondiente ininterrumpida cadena de custodia NUE 1209985.

**61.-** Copia de misiva obtenida de acuerdo a informe pericial informe pericial número 40/2013 de fecha 31 de enero del 2013.

**62.-** Seis fotografías del exterior del domicilio ubicado en Las Trutrucas 7455, comuna Las Condes, tomadas con ocasión a informe policial 2429, de fecha 22 de febrero del año 2013.

**63.-** Siete fotografías del domicilio ubicado en Pasaje Yumbel 11928, comuna El Bosque, tomadas con ocasión a informe policial 2429, de fecha 22 de febrero del año 2013.-

**64.-** Un cuadro, singularizado como "tabla N°6" correspondiente a agenda telefónica del teléfono celular Samsung GT, obtenidas de acuerdo a informe pericial 0068/2013 de fecha 30 de Enero del 2013.

**65.-** Un cuadro, singularizado como "tabla N°7" correspondiente a llamadas entrantes del teléfono celular Samsung GT, obtenidas de acuerdo a informe pericial 0068/2013 de fecha 30 de Enero del 2013

**DECIMO CUARTO:** Por su parte la de **defensa de JORGE CHIONG PEDRAZA**, ofreció **Prueba testimonial**, consistente en la declaración de **Alejandra Calderón Dote**.

La de **defensa de GENARO FERNÁNDEZ MAUTZ**, ofreció la **Prueba pericial**, consiste en la deposición de la psicóloga doña **Sandra I.A.L.A. Morgado Canivilo** y de **Luis Alfredo Fernández Larenas**.

Finalmente, **la defensa de doña MARISOL MEJÍAS GARRIDO**, ofreció **Prueba documental**, consistente en un Oficio N° 89/2013 DE: Rastro Ltda Jorge Ríos Alvear, Gerente Comercial; A: Cristian Suarez Perez, Fiscal Adjunto. Se informa en este el pago de publicaciones y consta de 10 hojas este documento; y, **otros medios de prueba**, consistente en:

**1.-** Set de seis fotografías del frontis e interior del domicilio ubicado en calle Compañía N° 960, departamento 327, Comuna de Santiago; lugar en que se levantan evidencias consistentes en agendas una de color roja y otra de color café, señalada como anexo 27 según informe policial N° 683 de fecha 15 de noviembre de 2012.

**2.-** Set de ocho fotografías del frontis e interior del domicilio ubicado en calle San Antonio N° 527, departamento 35, Comuna de Santiago; lugar en que se prestaban servicios de prostitución, señalada como anexo 27 según informe policial N° 683 de fecha 15 de noviembre de 2012.

#### **DECIMO QUINTO: HECHO N° 1**

##### **A) PRUEBA RENDIDA:**

Perito **LORETO CARO SABINI**, psicóloga, quien expuso que como profesional de la ONG Raíces han recibido el ingreso de dos jóvenes, V.A.A.E. y C.D.P.F.M. y les solicitan realizar un informe que dé cuenta del trabajo inicial, en etapa diagnóstica, ellas ingresan en noviembre del 2012 y ambos se efectúan el 25 de febrero de 2013, indicando que se describen los factores de riesgo que conllevan a las niñas a vivir la explotación sexual, determinar cuánto es el daño que ellas sufren y dar cuenta del pronóstico en el proceso de intervención, la metodología incluye entrevistas individuales y familiares, realizan visitas en terreno al domicilio de ambas y se hace una revisión de todos los antecedentes y se entrevista a terceros. Después hay un punto en el informe que son los antecedentes relevantes, que son biográficos en ellos se intenta contextualizar como ocurre la situación de explotación, después se describe el entorno y circuito de riesgo y

se intenta mostrar estos factores que llevan a la situación de explotación, que por sí solos no las llevan, pero en conjunto se complementan y la propician, después está el análisis de la naturaleza y la manifestación de la explotación, que tiene varias manifestaciones y se describe la situación vivida por las jóvenes, donde viene el daño provocado y después el pronóstico que como institución realizan.

Respecto de V.A.A.E., ella señala que a los 13 años queda embarazada y respecto de la explotación sexual no da mayores relatos, se desconecta muy rápido, es muy introvertida, reconoce la explotación sexual pero no menciona a personas que participen ni los lugares, solo comenta que ella se encuentra en eso antes de tener a su hija, a los 13 años y por toda esta situación y manipulación que se ejerce desde los adultos ella se sentía agradecida y con la intención de proteger a las personas que le entregan dinero a cambio, el cual fue muy importante porque siente que la ayudaron; esto se explica porque los niños víctimas de explotación no se sienten como víctimas. En el caso de C.D.P.F.M., ella ingresa el 23 de noviembre de 2012 y el informe se hace el 25 de febrero de 2013, y en cuanto a la naturaleza y manifestación de la explotación sexual, ella, en una entrevista, comenta como se inicia en la explotación sexual, que ocurre a sus 15 años, comenta haber visto a una amiga que manejaba dinero y le pregunta como lo hacía, porque tenía una necesidad económica importante y refiere haber conocido a una señora Mariela, a quien conoce vendiéndole ropa que robaba y después la conoce como parte de un circuito de facilitación para la explotación sexual, la trataba muy bien, era amable y le menciona si quería ser parte de este circuito y que le pagaría, ella accede y en ello estuvo por algún tiempo y permanente estaba drogada.

Señaló también, respecto de V.A.A.E., que ella dice de la época en que se inició en la explotación sexual y fue antes de tener a su hija y eso lo obtiene por su relato, ella estaba muy afectada y le

refiere no en tiempo, sino que dice que fue antes del nacimiento de su hija, no le dice cuando quedó embarazada. A los clientes y a las regentas ella menciona que no los ve como victimarios, sino que dice no haber recibido amedrentamiento ni amenazas por lo que se siente responsable de haber concurrido a esos espacios. Al ser interrogada por la **defensa de Sonia Vázquez**, señaló que se entrevistó a ambas menores, que sabe la edad tenía el hijo de V.A.A.E., un año aproximadamente cuando la entrevistó y que C.D.P.F.M., cuando se efectúa el informe ella tenía 17 años y los hechos de su relato deben haber ocurrido el 2011.

Por su parte, el testigo **JOSÉ SALGADO PARADA**, inspector de la Policía de Investigaciones de Chile, señaló que la investigación que se inicia por antecedentes que manejaba respecto de un delito de tráfico, en que se estaba investigando a un sujeto de la población El Castillo, el cual fue identificado y que por antecedentes que manejaban, era visto con mujeres jóvenes en su vehículo y mientras realizaban diligencias propias, divisan este vehículo que ingresa por Lira y llega al departamento 910 y toma contacto con una mujer de edad y después sale con una señorita joven y se realiza vigilancia y determinan que llegaban señoritas muy jóvenes, que vestían con cintillos, flores, jeans y zapatillas y no era propio de un prostíbulo y a raíz de ello y a fin de descartar la vinculación con este sujeto, establecen la identidad de esta mujer y su teléfono de contacto, el 26355941, y con ello se solicita la intervención telefónica, de la cual se obtiene antecedentes de que ella mantenía un prostíbulo clandestino en el departamento de Lira 910. Las intercepciones arrojan que ella mantenía niñas. Se identificó a la señora Julia López Lazcano y establecen su teléfono. En el informe 5109 solicitan separar las causas porque no correspondía a un delito de drogas sino que de posible facilitación a la prostitución. Se comienza una investigación con los funcionarios, hacen varias vigilancias y con el apoyo de la intercepción telefónica, logran establecer este prostíbulo

clandestino, en que realizaban contactos con clientes y las niñas para que fueran al lugar para prostituirlas y es así que para ellos fue bien complicado establecer los nombres de las niñas, porque usaban nombres supuestos, pero no así con los imputados a quien les determinan los teléfonos o las patentes de sus vehículos con los que llegaban al lugar y después aclarar con las escuchas a quienes correspondían. Con ello también logran, después de analizar todos los antecedentes, a mediados de octubre, establecer a una de las menores, mediante un control de identidad, que era F.S.J.O; después por medio de los teléfonos asociados logran establecer a C.D.P.F.M., que tenía asociado el teléfono de su madre, también se logró establecer a V.A.A.E. y ya con ello confeccionan el informe policial, informan a Fiscalía el 22 de octubre. Agrega, que posteriormente aparece una segunda mujer como regenta, que era Maritza, más o menos el 22 de agosto del 2012 y le intervienen el teléfono, el 90014641, o Marisol Mejías y también estaba intervenido el de Marisol y Sonia Vásquez, que se hacía llamar la secretaria de Mariela. Al referirse a las escuchas a las que tuvo acceso, indica que hay una conversación de Diego Méndez con Mariela, quien le dice que lo esperan y él consulta por una mujer de tales características y que es la más jovencita que tienen y le señala que es F.S.J.O, y esto se lleva a cabo tarde y aparece la conversación en que F.S.J.O le dice a Mariela "va legado el viejo" y que se devuelva por la quiere a ella. También hay conversaciones de Gui Ling Tan, donde esta persona le consulta a F.S.J.O si hay más chinitos en el lugar y le dice que no, que solo hay dos mujeres y que si se puede quedar con ella y ella le dice que sí y eso se registra en imágenes, después hay otras donde la china, que es I.A.L.A., llama a C.D.P.F.M., que le dice que por encargo de Mariela debe irse porque va Jaime Román y después éste la llama y la trata de "mi amor" y le dice que en 20 minutos va para allá. Estas imágenes también están registradas, cuando ellos llegan y cuando se van del lugar.

También hace un relato de las intercepciones de Marisol, quien operaba en 4 departamentos en el centro de Santiago, en San Isidro 45, departamento 1404, en San Antonio 527, departamento 35, en Estado 33 departamento 61 y Compañía 960 departamento 327, indicando que este departamento en especial lo ocupaba como su oficina en muy pocas ocasiones hacen contacto en este departamento, no así los demás. La forma en que operaba era hacer los contactos con las mujeres y los clientes y denotaba bastante conocimiento y si eran de sus gustos, los llamaba y dentro de algunas conversaciones que se pueden destacar de este número, hay algunas con un hombre a quien le dice que es la Pamela, la cual podía a las 16,30 y no antes y que si no puede va a conocer a otra mujer bonita y que si es de su gusto lo llamará. También conversa con Patito, Patricio Matus, a quien identifican por su celular, en ellas Mariela se notaba que tenía mucha confianza, hay una en que ella le dice que quien lo atenderá es Pamela y él dice que es quien tiene "buen culo" y que tiene una hermana y ella le dice que le hará otro contacto en que señalan que podía ser V.A.A.E. y ella le dice que es una que conoció con la C.D.P.F.M. tiempo atrás y él se recuerda de ella y le dice que era bonita, que era un rubia y que le haga el contacto. Agrega que la víctima F.S.J.O también trabajó con él porque le pregunta si la va a ocupar y le dice después de que debe estar en el departamento con Cintia para atender a una persona. También identifican a Manzur Manzur a través al patente del auto cuando ingresa al departamento de San Isidro y dentro de la conversación que tienen cuando habla con Maritza y le señala que F.S.J.O es la niña que ella le había dicho que le faltaban años para cumplir los 18 y le pide que le haga el contacto porque lo había llamado antes. Señala también que se trató de trabajar con un agente encubierto, que lo primero que hace son las llamadas telefónicas y establece que Julia operaba con una agenda bien limitada de clientes y cuando la llama preguntaba cómo había llegado y que debía ir con alguien, no así

Marisol, quien tenía publicaciones en el diario, ella se hacía pasar por las mujeres que atendían y decía que cobraba \$35.000 y que duraba 1,30 hora y daba sus medidas y cuando la gente accedía a sus servicios ella hacía el contacto con las mujeres para que fueran a alguno de sus departamentos y se juntaran con ellos.

También se confeccionó otro informe, el cual se hace con la finalidad de complementar el primero donde señalan que hasta la fecha 29 de octubre de 2012, donde señalan que hasta los lugares todavía iban estas menores y también adjuntan otras escuchas donde se solicitan órdenes de detención para Manzur y Vallejos porque dentro de las conversaciones hay una donde Mariela habla con Vallejos y le señala que le tiene a la V.A.A.E. y le pregunta cuál es y si ha estado con ella y le dice que sí y por ello determinan que también tenía participación. También se solicita la detención de Manzur por la escucha en que él a sabiendas de que F.S.J.O era menor de 18 años solicita atenderse con ella, a raíz de todos estos antecedentes es que les otorgan 9 órdenes de detención.

Tenían identificado a Julia López, a Marisol Mejías, a Sonia Vázquez que hacía como de secretaria, ella también fue identificada a través de un control de identidad, ella tiene conversaciones que dan pie para decir que era la secretaria de Mariela porque se identifica como tal y hacía contactos también con las señoritas y los clientes, quienes la conocen y preguntaba por ella. En el Informe 633 logra determinar a las regentas, los lugares donde operaban, a los clientes que concurrían, que eran generalmente los mismos y el modus operandi que usaban, que era hacer el contacto con el cliente y la niña para que tuvieran relaciones sexuales. Aquí acompañan varias análisis de escuchas telefónicas y fotografías y grabaciones de la vigilancia de las señoritas con clientes; en Lira logran establecer por estos medios que ahí se operaba desde las 14 a las 19 horas, lo cual también se señalaba en las escuchas. Se logró, por tanto, establecer que en Lira 910 vivía la señora Julia López, que vivía con su

hermano, Luis López, que vivía en una pieza que queda al fondo del departamento. Marisol Mejías tenía 4 departamentos y otro domicilio en Walker Martínez que correspondiente a San Miguel, al cual realizan fijaciones, sabían que ella conversaba de este domicilio.

Al serle exhibida el **medio de prueba**, consistente en Set dos fotografías del domicilio de calle Lira 910, con ocasión de informe 683 de fecha 22 de octubre del 2012, señala que la foto N°1 corresponde al edificio de Lira 910 esquina con Coquimbo y ellos estaban en Coquimbo pasado Lira y lograban observar cuando las personas llegaban y tocaban el departamento 1 y vigilaban desde la esquina norponiente a 50 metros del lugar. Dan certeza de que tocaban el número 1 del edificio porque con las cámaras filmadoras hacían buen acercamiento, veían quien les abría la puerta y entraban al departamento que estaba a la derecha; y en la fotografía N° 2 aparece el ingreso, una puerta metálica en la cual están los citófonos de los diferentes departamentos. Y como quedaba en diagonal lograban ver qué departamento se tocaba.

En cuanto al **medio de prueba**, consistente en una captura de imagen, señaló que en ella se ve a otra señorita que frecuentaba Lira 910, se hacía llamar Carolina, ella es Marjorie Laurel y tiene escuchas de ella en que señala que llegará a las 17 horas.

En relación al **medio de prueba**, señaló que consiste en una captura de imagen en que aparece la imputada Sonia Vásquez Luci llegando al lugar y se aprecian los citófonos y sus números, ella es quien se identificaba como la secretaria de doña Mariela y esto corresponde a la fecha en que estuvo de cumpleaños Julia López y les llama la atención que Mariela le dice a Sonia si va a ir al lugar y ella le dice que ya va y que Daniel Opazo había llegado con una torta.

La **prueba** consistente en una captura de imagen con anexo de acercamiento, a su respecto indicó que en esta se aprecia a F.S.J.O llegando el domicilio de Lira 910 y su secuencia cuando ingresa a la reja del departamento y aquí aparece con ropa con la cual no



frecuentaba normalmente, otras veces se vestía diferente, de lejos se notaba que eran menores de edad, también C.D.P.F.M. y V.A.A.E., ellas salían, corrían por la calle de la mano, les llamaba la atención la actitud de ellas, esta foto fue después de que tuvo la guagua, las conversaciones fueron aproximadamente entre el 13 y 14 de agosto, cuando Julia López estaba de cumpleaños y en ellas F.S.J.O tuvo la guagua porque le dice que va a ir para su cumpleaños y ya había conversado diciendo que había tenido su hijo.

En la **prueba** consistente en una captura de imagen con acercamiento, se ve a Gui Ling Tan llegando a Lira 910, siempre iba con la misma polera y en varias ocasiones. En esa oportunidad fue la conversación con F.S.J.O en que ella le dice que puede estar con él. Estas fotos estaban acompañadas al informe 633 del 22 de octubre de 2012.

Respecto del **medio de prueba** que se le exhibe, señala que en ellas aparecen las señoritas que siempre salían a comprar a la esquina y se aprecia a I.A.L.A. y a F.S.J.O ingresando al departamento de Lira 910.

Al exhibírsele el **medio de prueba** consistente en dos capturas de imagen, señala que en la foto se puede apreciar a una de las víctimas, C.D.P.F.M. cuando ella va llegando o saliendo de Lira 910, recuerda por la ropa que fue cuando se juntó con Jaime Román.

En cuanto a la **Nº24 del auto acusatorio**, indicó que, en esta foto aparece Jaime Román llegando a Lira 910 tocando el citofono del departamento 1 y dice relación con la escucha cuando solicita ir con C.D.P.F.M. y que llegaría en 20 min.

Respecto de la **Nº26**, del mismo texto dijo se trata de una captura de imagen en que se puede ver a la misma señorita C.D.P.F.M. con I.A.L.A. saliendo de Lira 910; y, de la **Nº27**, consistente en un set de cuatro fotografías, tres con acercamiento, señaló que, en la Nº1, se puede ver que corresponde al Portal Fernández Concha y al medio se encuentra ubicado el edificio de

Compañía 960 que mantenía Marisol Mejías y era el que usaba como oficina, aquí incluso en una conversación las niñas se presentaban y ellas las conocía para después facilitar su prostitución en los otros departamentos; en la N°2, aparece la galería el Rey en Estado 33, en ella hay varios locales comerciales asociados a cosas de mujeres y al medio hay un ascensor para llegar al departamento 61 ; de la N°3, puede decir que este inmueble es de San Antonio 527 y era el departamento de Marisol, el 35, aquí se ve mucho extranjero, al subir a verlo habían colchones y preservativos botados en la escalera; la N°4, es el departamento de Marisol en San Isidro 45, departamento 1404, a su ingreso había una pequeña recepción y había un conserje a la derecha.

En cuanto al **medio de prueba** consistente en cuatro capturas de imágenes, indicó que en la N°1, se ve a una de las menores, F.S.J.O, llegando a San Isidro 45, se relaciona con la escucha señalada donde la señora Marisol Mejías le señala que concurra a atender a don Enrique, hay una conversación anterior con él en que hacen el contacto y después aparece este señor en su vehículo; 2 la misma señorita ingresando al inmueble; 3, lo mismo; 4 se ve la numeración del edificio, 45.

Del **medio de prueba** consistente en tres capturas de imágenes, señaló que en ellas se ve la patente del vehículo de Enrique Manzur Manzur; en la N° 2 se aprecia el vehículo ingresando al estacionamiento del edificio de San Isidro 45; y, la N° 3 es el auto al interior de san isidro 45.

Ese día F.S.J.O llegó ahí porque según las escuchas Mariela y don Enrique conversan y él le hace mención que F.S.J.O era la menor de 18 años que le había comentado y hace la junta para estar con ella y obtener sus servicios sexuales.

Después que se piden las órdenes de detención, que fueron envidas el 13 de noviembre de 2012, las que fueron diligenciadas el 15 de noviembre de 2012 en razón a la magnitud de la diligencia se

optó por ubicar a los imputados y testigos y se debe efectuar una coordinación previa con las demás unidades y ese día 15 de noviembre le correspondió concurrir a Lira 910, una vez que todos estaban ubicados, ingresan a los domicilios y practicaban las detenciones, él logró la detención de Julia López quien iba arrancado al patio posterior y de Jaime Román que se encontraba a la espera de servicios sexuales y también estaba Guido Vallejos y había una segunda secretaria, Ana Rosales Pinto, a quien no habían logrado identificar pero la habían escuchado y ellos están ya condenados. En el registro de este inmueble, en principio, encontró, en uno de los cajones de la puerta principal, una caja con 8 proyectiles y un preservativo, 3 corset y 15 libretas son diferente nombres de clientes y de las niñas que ya tenían identificados y libretas de giros y depósito y específicamente una agenda telefónica, en el lugar donde estaba el teléfono con el que operaba; en el comedor había una biblioteca que en su parte posterior estaba rasgada la pintura y escondido en un orificio había otra agenda negra y en el dormitorio del hermano encuentran 2 libretas más del año 2008 y también se encuentran 3 corset que daban cuenta de los contactos sexuales dentro, mucho papel, toalla nova con residuos y fluidos y preservativos tirados detrás de los televisores y en el basurero; se hacen levantamientos de sábanas y cubrecamas para determinar los fluidos. Estas coordinaciones previas se hacen porque ellos, como unidad, no daban abasto para poder llegar a todas las personas y la idea era tenerlos a todos ubicados y como estaban en presencia de menores de edad a quienes no podían entrevistar se ubicó a gente de la Brisexme y sus sicólogos.

El departamento de Lira 910 estaba delimitado con una reja metálica, a la cual se accedía por una puerta a su costado, dentro había sillones donde estaban los clientes y al costado derecho de la puerta existen 2 dormitorios, uno de ellos de Julia, después, frente a los sillones hay otro dormitorio y a su costado estaba el lugar donde

estaba la mesa del comedor y encima el teléfono que se usaba para los contactos, había un patio posterior y atrás otro dormitorio que correspondía al hermano de Julia López, también había una cocina grande y baños.

Al exhibírsele la prueba consistente el **medios de prueba** consistente en un set fotográfico de 193 fotografías correspondientes al informe pericial fotográfico N° 1909-2012 de fecha 10 de diciembre de 2012, en las que se muestra, señaló que en la fotografía N° 1 se puede ver el inmueble de Lira 910 y harta gente después de las detenciones; en la N°2 el ingreso de Lira 910; en la N°3 se puede ver la puerta y el ingreso inmediato al departamento 1 de calle Lira 910; en la N° 4, aparece la numeración del departamento , el 1; en la N° 5, la vista del interior del departamento y se puede ver el comedor y la biblioteca que tenía una agenda escondida y el teléfono era el N° 26355941 y era de red fija; en la N° 6 se aprecia el comedor y el teléfono y el orificio donde estaba escondida la libreta; en la N° 7, se ven toallas novas que facilitaban a los clientes después que se atendían y están en el mismo sector del comedor; en la N° la 8 se aprecian las toallas novas dobladas; en la N° 9, el teléfono de red fija con que operaba Julia López; en la N° 10, el mismo teléfono; en la N° 11, el orificio del mueble en que encontró la agenda, esta sala no quedaba retirada de las habitaciones, estaba todo pareado; en la N° 12, aparece una cartera dentro del mueble, en ella estaban los preservativos que facilitaban a las niñas; en la N° 13 aparece la cartera y los preservativos; en la N° 14, aparece el orificio detrás del mueble; en la N° 15 se ve la libreta negra que estaba escondida; en la N° 16 el mismo teléfono, el mueble con las toallas nova y en el costado se ve el sillón donde estaban los clientes, en este sector, donde está el comedor, es donde operaba Julia o Sonia y coordinaban las operaciones con las niñas y sus clientes y la puerta que da acceso a una sala donde se aprecia un sillón donde se sentaban los clientes y veían a las niñas; en la N° 17, aparece la puerta de ingreso del

departamento y al costado derecho se observa un dormitorio; en la N° 18, aparecen vistas del interior de dicha habitación; en la N° 19, la cama del mismo dormitorio; en la N° 20 el mismo dormitorio donde se ve un velador y una estufa; la N° 21 es otro dormitorio que está frente a los sillones; la N° 22 es una manta sobre un colchón del dormitorio; en la N° 23, se tomó una foto para detectar fluidos en la manta; en la N° 24 aparecen los fluidos detectados con luz ultravioleta; en la N° 25 la misma manta que tenía fluidos, los que buscaban podían ser de sangre, semen o fluidos vaginales; en la N° 26, lo mismo, una manta; en las N° 27 y 28 la misma manta que, con luz ultravioleta se ve algún tipo de fluido; en la N° 29 se ve el acceso al dormitorio de Julia López, es el segundo cuando se ingresa al departamento, y casi frente a la puerta de acceso y se aprecia una cómoda donde encuentran las agendas mencionadas; en la N° 30, aparece la cómoda donde encuentran las agendas; en las N° 31, 32, 33 se aprecian las agendas encontradas en la cómoda y una careta color negro; en la N° 34 se ven algunas toallas y las toallas absorbentes para limpieza después del acto sexual; en la N° 35, se ven estas toallas que ella facilitaba; en la N° 36 se aprecian otras vistas de la habitación de Julia López, que era diferente a las demás, tenía una cama de dos plazas y había cosas que le pertenecían; en la N° 37 se aprecia una cartera sobre la cama que le pertenecía a una señorita que lo estaba ocupando; en la N° 38, la misma cartera de C.F.S.A. Fernanda; en la N° 39, se observa el cenicero del dormitorio de Julia; en la N° 40 se ve un cenicero y algunos papeles con residuos sobre el velador de la habitación de Julia; en la N° 41 se ve el otro velador donde también hay un cenicero; en la N° 42 aparece un televisor donde fue encontrada la munición; en la N° 43, el mismo mueble abierto; en la N° 44, se ve la caja plástica donde hay 9 proyectiles; en la N° 45 se observan lo mismo de mejor manera; la N° 46, se toma por los residuos y preservativos que estaba detrás del mueble; en la N° 47 habían papeles detrás del mueble con algún tipo de

fluido; en la N° 48, se ven los papeles con un preservativo al interior; en la N° 49, aparecen algunas agendas que encuentran, 5 o 7 y dentro del mismo dormitorio; en la N° 50, aparecen algunas de las otras agendas encontradas; en la N° 51, otra foto del mismo dormitorio desde otra perspectiva; en la N° 52, aparecen vistas de una cubrecama por posibles residuos; en la N° 53, se ve una foto con fluidos; en las N° 54 y 55, se ve una foto donde se está sacando el cubrecama; en la N° 56 se ve desde más cerca el cubrecama; en la N° 57, con luz especial, se ve que efectivamente existe algún tipo de fluido; en la N° 58, se ven acceso y vistas de otro dormitorio, al costado izquierdo del de Julia López y hay un mueble al costado donde están los sillones, el dormitorio que pertenecía a Julia López se pudo determinar porque habían muchas cosas asociadas a ella y no así en los otros, había agendas, libretas y al fondo un mueble cerrado con llave y ella misma señaló que era su dormitorio y había ropa de ella y en el mueble que estaba al lado del televisor encuentran la munición; en la N° 59, aparece uno de los dormitorios con cama de 2 plazas que no presenta mayores indicios, no había pertenencias de ella, salvo unas maletas; en la N° 60, el mismo dormitorio y se ve un mueble con cajones; en la N° 61 se aprecian algunos trozos de preservativos que hacen mención a la actividad sexual que se desarrollaba; en la N° 62, los mismo; en la N° 63, se ve la cama del mismo dormitorio y sus veladores; en la N° 64 el cajón del velador del mismo dormitorio vacío; en la N° 65 el otro velador de la misma pieza con un preservativo a su costado ya utilizado; en la N° 66, se ve de más cerca el preservativo; en la N° 67, más de cerca la foto del mismo preservativo, es el envoltorio de un preservativo; en la N° 68 el mismo dormitorio desde otras perspectiva; en la N°69, en ella se parecía el mismo dormitorio donde habían especies relacionadas con cosas de cama, frazadas cubrecamas que estaban guardadas para hacer el recambio de las camas que se utilizaban; en las N° 70 y 71 , se ven algunos corset y

una cartera blanca; en la N° 72, se ve otro dormitorio donde también se observan residuos de papeles y otros elementos; en la N° 73 se observa un envoltorio de los mismo preservativos; en la N° 74, se ve el mismo dormitorio intervenido por ellos donde se levanta la cama y se ve bastante material que da cuenta de la actividad sexual que había en el lugar; en las N° 75 y 76 un mueble del mismo dormitorio donde se aprecian trozos de envoltorios; en las N° 77 y 78 , trozos de envoltorios; en la N° 79, se ve un pedazo de un envoltorio de preservativo en el suelo; en la N° 80 lo mismo desde más cerca; en las N° 81 y 82, trozos de envoltorios; en las N° 83 y 87, 88 se ve uno de los cubrecamas levantados; en la N° 84, se ve una fijación de alguna mancha; en la N° 85, lo mismo desde más cerca; en las N° 86 y 89, lo mismo pero con la luz que permite ver la existencia de fluidos; en las N° 90 y 91 la foto de una sábana levantada; en las N° 92 y 93 la misma sábana desde más cerca; en las N° 94, 95 y 96, son las fotografía en que aparecen los fluidos; en la N° 97 la foto de otro de los cubrecamas con algún tipo de fluido; en la N° 98 lo mismo más de cerca; en la N° 99 con luz especial en que se observa el fluido; en la N° 100, el acceso y vista del living; la N° 101, es otra dependencia del inmueble que está continuo al departamento, es bastante grande; en la N° 102 es un pasillo al interior del departamento; en la N° 103 son otras dependencias como la cocina y baños del departamento; en la N° 104 aparece uno de los baños del departamento; en la N° 105, aparece un papel de toalla nova utilizado por los clientes o las niñas; la N° 106 el mismo papel desde mas cerca; 107, el baño más de cerca; en la N° 108 aparece el basurero del baño con varios papeles de las mismas características, se ve una mancha de color pardo rojizo; en la N°109, aparece el baño desde otra perspectiva; en la N°110, se observa la foto de otro baño que estaba ubicado dentro del departamento junto al segundo living; las N°111 y 112 consiste en papeles con algunos residuos pardo rojizo; en la N°113 se observa un recipiente metálico donde

hay un preservativo y un jabón; en la N°114, se ve la parte posterior del inmueble donde está el sector de la cocina y el pasillo; en la N°115, aparece la cocina que esta después de los dos living y en la parte trasera del departamento; en la N°116, se ve el patio afuera de la cocina y había un papelerero con harto papel con fluidos; la N°117 es otra vista del mismo patio; la N°118, es el papelerero que estaba en el patio con papeles utilizados; la N°119, es el mismo papelerero desde más cerca y un preservativo utilizado; la N°120, es una foto que se saca a la basura del papelerero anterior y se establecen la existencia de residuos y preservativos; la N°121, es lo mismo pero con más detalle y orden; en la N°122, se ven los preservativos utilizados y el papel con manchas pardo rojizos; en la N°123, se ven los papeles de toallas nova y los preservativos; la N°124, aparece lo mismo anterior más de cerca; en la N°125, se ve un preservativo con varias manchas rojas y los papeles ; la N°126, es lo mismo pero más de cerca; en las N°127 y 128, se ve parte del patio de la casa; en la N°129, se ve la pieza del hermano de Julia López y que lo utilizaba y estaba al fondo de las dependencia y cuando ellos ingresan él no se encontraba; en las N°130, 131 y 132 se aprecia el mismo dormitorio más de cerca; la N°133, es el lugar donde se ubican algunas de las 15 agendas que incautan ; en la N°134 se ve una de las agendas telefónicas; las N°135 y 136, es el mismo cajón con caratulas de películas pornográficas; la N°137, es el dormitorio y se el baño al costado al interior de la pieza; en la N°138, se ven pantalones de hombre y un equipo musical; la N°139, es lo mismo pero desde otra perspectiva; en la N°140, se ven algunas especies particulares; en la N° 141 se ve el ingreso al baño; en la N° 142 se aprecia el baño; en la N°143, la taza del baño y el basurero en perfectas condiciones; la N°144, se ve otro dormitorio del inmueble; en la N°145, se ve el cubrecamas del dormitorio anterior; en la N°146, la fijación de residuos; la N°147, corresponde a la misma cama desarmada; la N°148, es una la



fotografía con posibles fluidos del cubrecama; y, la N°149 y 150 es la misma pero más de cerca y con la luz especial, respectivamente.-

Al exhibírsele el **medio de prueba** consistente en un set de dos 2 planos del domicilio ubicado en calle Lira 910 departamento 1, Comuna de Santiago y de San Isidro 45, departamento 1404, Santiago, señaló que se trata del peritaje planímetro en el cual se observa el ingreso del departamento, a la derecha está el primer dormitorio y al lado el de Julia López donde estaba la munición y las agendas a la izquierda estaba el sillón donde los clientes esperaban y frente había otro dormitorio que quedaba al lado del de Julia y que tenía veladores vacíos, al lado de este dormitorio estaba el comedor con el teléfono y el mueble donde estaba escondida la agenda y el otros con toallas nova, hacia la izquierda está el segundo living comedor y después el corredor donde está el primer baño y después la cocina que está al fondo y un baño, esta cocina tiene una salida que da al patio trasero que tenía el basurero analizado y al fondo a la izquierda está el dormitorio que usaba el hermano de Julia López Lazcano. El ingreso del departamento es por calle Lira y está orientado de poniente a oriente, cuando ingresan, C.F.S.A estaba en el dormitorio de Julia López y los clientes estaban, cuando ellos ingresan, en el sector de sillón del primer living y Julia López corrió hacia atrás y esta Ana Rosales en el mismo sector del living.

De la **prueba material** consistente en trece agendas telefónicas de diferentes colores y tamaños, con cadena de custodia NUE 1192158, señala que dentro de ella fueron analizadas y se observan nombre de niñas y clientes y datan desde el año 1995 al 2012, recuerda el nombre de Jorge Chiong Pedraza en la agenda que estaba en el dormitorio del hermano de Julia, y que data de 2008, también Daniel Opazo, Jaime Román, Guido Vallejos que es uno de los más antiguos, se señalan pagos a niñas de \$15.000 y los teléfonos de cada uno de ellos y estas agendas fueron analizadas. La libreta Rhein de diferentes colores, la N°1 es del año 2008 donde

señala en enero a Jaime Román con el 93201078, número que fue determinado que le correspondía y era un cliente; también aparece don Daniel Opazo con su número 94005757, la misma libreta parece de Guido Vallejos y se aprecia la leyenda hecho Foresta, corresponde a que es el dueño del Hotel Foresta en la Alameda; también aparece Gastón Ramírez con el número 6682819; también don Diego Méndez y la leyenda Simón Bolívar porque era el dueño de este instituto y con dos teléfonos celulares correspondiente al 97992745 y 98172738; también aparecen otras personas, C.F.S.A Rubia y aparece su teléfono y también aparece Jorge medio chino y es a quien estas niñas llamaban a Jorge Chiong Pedraza porque hablaba perfecto castellano pero tenía rasgos asiáticos y aparece el número 82223333; también aparece otra persona con el nombre de Sam a quien las niñas le llamaban a Yij Chan Guan con el 8951114; aparece el teléfono de Sonia, 99010806 y en la última hoja aparece el teléfono de la señora Maritza, Marisol Mejías con el número 90014601, además de otro el 6715541.

La libreta N°2, de color naranja señala también 2008 en la parte frontal, en una de sus partes aparece indicado el sábado 5 nuevamente don Jaime Román con un teléfono, aparecen otros nombres de clientes, Javier, Ignacio, Dormilón, don Pedro, aparece un celular de don Pablo (tigre), esta persona lo identifican como Pablo Soto a quien llamaban tigre porque en una oportunidad se cortó en ambos costados de los brazos y a las niñas les decía que un tigre lo había rasguñado. En la parte de enero 19 aparece nuevamente Diego Méndez, también se da cuenta que a este lugar concurrían varios clientes de nacionalidad china donde en una hoja del Jueves 31, dice chinos y nombres subrayados además de Jorge y Marcelo; en otra hoja, del 1º de febrero aparece nuevamente Jorge medio chino con el mismo teléfono; en febrero 7 aparece el nombre de Chon y sale un número. En mayo 15 se puede observar a una escritura que señala "Paulina (señora Maritza)" esto denota las coordinaciones entre estas

mujeres. En la página de diciembre 16 también está la señora Maritza con el número 6715541 y el 90014641 corresponde al teléfono por el cual individualizan.

En la libreta N°3 de color negro, es una libreta cuadrículada en su interior sin fechas aparecen números de teléfonos de personas y de contactos de empresa.

La libreta N°4, de cuerina color café Agenda Delux año 2012, donde en la hoja de enero 2 aparece la leyenda de Daniel Opazo con el número 94005757, también aparece el nombre de Jaime Román y los teléfonos 93201078 que es el mismo número de la libreta de año 12008 y parecen otras dos números más, también aparece don Guido Vallejos con 3 teléfonos uno de los cuales dice "directo". En la hoja de 4 de enero también aparece "Pablo tigre",; en la hoja de enero 11 figura "Diego Méndez (dueño Simón Bolívar)". En la hoja 2 de enero aparece una leyenda de "Mario (Maritza)" y un número de teléfono; en la hoja 4 de abril aparece "Sam" con el mismo teléfono y e la misma hoja aparece Jorge Medio Chino con el mismo teléfono, luego aparece en el 6 de abril, "Chon (especial)"; también en el 18 de abril aparece Wi Ling y con el número 94599143; en la hoja 18 de julio se hace presente Andrea con el número 71825758 y más abajo señala Solange 98168808 y en julio 19 aparece G.A.D..E. con el número 86295998; hay un teléfono que en primera instancia no les llamó la atención que dice en el 19 de diciembre Manuel Lu y registra el teléfono 72712670, porque en esos momentos no les figuraba Manuel Lucero.

La agenda N°5, de color verde turquesa del año 2009, que en enero 1° aparece la leyenda de Pablo tigre, después aparece Jaime Román; en la hoja de enero 3 aparece la leyenda de Daniel Opazo con su número; en enero 6 aparece "Guido Vallejos H. Foresta" y sus números; en la hoja de enero 20 aparece "Diego Méndez S. Bolivar"; en enero 22 aparece Gastón y su número; en Julio 2 aparece nuevamente " Jorge ½ chino" con el n 82223333, también "Sam",

también aparece Julio Ponce y Chon; el septiembre 12 aparecen "Solange (barrista)", "G.A.D..E. (Maritza)" ; en el sector de anotaciones de teléfonos aparece el nombre de Maritza con sus celulares 6715541 y 90014691 y también V.A.A.E. con el 93081920.

La N° 10, sin tapa frontal con cubierta posterior color negro y no tiene fecha pero en la hoja de mayo 30 aparece la leyenda de "Paulina (señora Maritza) 95606432"; e junio 6 aparece "Karen (señora Maritza)" y un celular, en la misma hoja se ve "Anabela (Maritza)"; en la hoja de junio 18 aparece " Sonia, mamá Estefany" y un teléfono rayado; en junio 27 aparece la leyenda de Estefany con su celular; en junio 29 aparece "Sonia mamá Estefany"; en julio aparece "G.A.D..E. (Maritza)"; en la parte de las agendas telefónicas se puede observar el nombre de Maritza con el teléfono al costado de todo ello se da cuenta la coordinación que tenía con Maritza respecto d la mujer que ella enviaba.

Respecto de la **evidencia ofrecida en el auto de apertura con el N°5**, que corresponde a un corset de color escoses y 2 corset de color negro, con su NUE: 1192146, señala que estos aparecían en las fotografías ya exhibidas. La **N°6**, que corresponde a una cartera de color blanco donde están los protectores diarios encontrados en Lira 910 y un papel donde se mencionan teléfonos celulares y un espejo, en los teléfono dice "Carla (Romina) 08-8869709; Mariela 6355941 con cadena de custodia NUE: 1192147. La **N°7**, corresponde a restos de preservativos, NUE: 1192148. La **N°8**, corresponde a varios preservativos usados envueltos en papel higiénico, NUE 1192160. La **N°9**, corresponde a un preservativo sin uso, NUE 1192171. La **N°10**, corresponde a una cartera de color negro, contenedora de 11 preservativos marca Gusto, NUE 1192154. La **N°11**, corresponde a una agenda de color negro, NUE 1192153, en la cual se observaba en las fotografías y que era la libreta que estaba escondida detrás de un mueble, dice año 2012 en la primera hoja, aparece Fernanda con un teléfono el 76893078;

Solange, 98168808; G.A.D..E. 86295998; y aparece en enero 4, I.A.L.A. con el número 54751536 y Sonia con el 76261900. Aparecen otras personas nombradas en enero 5, Evelyn con el numero 86163260; Estefany, 94641069; en la hoja de enero 7 aparece el nombre de C.D.P.F.M. con el teléfono 72562490 corresponde a una de las menores que logran identificar; en la hoja de 10 de enero aparece el nombre de Anaís con el teléfono 54917219. Anaís era el nombre que usaba una de las mujeres que había prestado servicios sexuales siendo menor de edad y correspondía a G.A.A.Z.; en el 1 de julio aparecen algunos teléfono de clientes Daniel con el número 94005757, también Guido Vallejos con el 6396261, Pablo(tigre) 94383740, Jaime Román con el 93201078.; en julio 2 aparece don Diego Méndez con un celular 97902745. De la **N°13**, señala que esta evidencia, la NUE 1192155 está compuesta por tres caratulas de videos de VHS que contienen películas de material pornográfico, aparecen en ellas mujeres adultas exhibiendo sus cuerpo, aparecen hombres y la leyenda XXX, y esto fue encontrado en la pieza de Julia López. **La N°14**, corresponde a la NUE 1192157 que contiene 2 agendas, tarjetas de crédito y un teléfono encontrado en la pieza de Luis López Lazcano, además una memoria externa, documentación de Luis López , una chequera electrónica del Bancoestado , también hay una libreta floreada que contiene diversas anotaciones alusivas al año 2012, marca Rhein, en la primera hoja en octubre 22, tiene escrito con lápiz pasta: jueves 15, 10 , 2012 Antonella 12.500 y 12.500; Vicky 15.000 y 15.000; Anais 15.000 y 15.000; Vicky 15.000 y 15.000 y ello da cuenta de los pagos que efectúa Julia López a las señoritas que trabajaban con ellas; en la misma agenda también escrito con lápiz pasta aparece 1 de octubre de 2012 algunos montos, dice Paola 15.000 ; C.D.P.F.M. 15.000, Fernanda 15.000, C.D.P.F.M. 15.000. Ello da cuenta que la menor C.D.P.F.M. le fue cancelada por su actividad sexual en el departamento esas sumas. La otra agenda de color naranja maraca Torres en que aparece el

nombre de C.F.S.A y dice contactos telefónicos, esta agenda señala el año 2008 y en enero 1 aparece el nombre de Daniel Opazo con el teléfono 94005757; en enero 5 aparece Guido Vallejos con el número 6398022 y dice "directo" y más abajo el 6394071 y el 6396261; en la hoja del 8 de enero aparece Pablo Tigre con el teléfono 94383740; en enero 22 aparece la inscripción Diego Méndez dueño Simón Bolívar y un celular 97992745 ; en enero 31 aparece Gastón y el número 81364321, esta persona es uno de los clientes que frecuentaba Lira 910 y que es Gastón Ramírez Armijo y ya fue condenado en esta causa. En febrero 21 nuevamente aparece Gastón el cual dice "amigo de Lorena" y el 66682819; en junio 16 aparece Jorge medio chino con el 6468520, que corresponde a Jorge Chiong Pedraza; en julio 1 aparece el nombre Wui Lin con el número 94599143; en la página de julio 3 aparece el nombre de Allan con el número 82088526, que le es familiar porque dentro de las primeras escuchas Mariela conversa con él y le pregunta por niñas pero no fue posible establecer su identidad, también aparece Chon con el numero 97890233; e octubre 7 aparece otro nombre con respecto a C.D.P.F.M. con el teléfono 78258901 a es una de las víctimas de este caso; en octubre 8 aparece el nombre de I.A.L.A. y un teléfono el 76862081, más abajo aparece C.D.P.F.M. nuevamente y el 78258901; en esta agenda también aparece en octubre 9 el nombre de C.A.V.M. con el número 72086784, también corresponde a una de las menores de la investigación; en octubre 22 aparece I.A.L.A. con el teléfono 86360427, a ella la llamaban "la china" tanto las niñas como la regenta; en octubre 29 aparece V.A.A.E. y un teléfono 84206922, también otra víctima; en noviembre 5 aparece la inscripción de Sonia con el 76261900, el cual fue intervenido el 13 de septiembre del 2012; en la agenda telefónica aparecen dos nombres juntos , V.A.A.E. con el 7855900 y más abajo C.D.P.F.M. con el 88049979 y el 68452880 , ellas por lo general eran vistas juntas y ambas son de la población Los Nogales de Estación Central y en las ultimas hojas de la

sección de teléfonos se observa "Señora Maritza" y los teléfonos 6715541 y 90014641 el cual fue intervenido.

El día del procedimiento, en paralelo al ingreso de Lira 910 se dio la instrucción de cursar las demás órdenes de detención, al ingreso de San Isidro también se incautaron dos agendas, una roja y otra verde, en las cuales se establecen algunos contactos teléfono de víctimas y también se encuentran algunas carátulas alusivas a videos pornográficos de adultos y algunos documentos, como avalúos fiscales de San Isidro y se hizo también un allanamiento a Compañía 960, donde también se incautan dos agendas, donde se hace mención de clientes y de víctimas, como F.S.J.O, C.D.P.F.M. y V.A.A.E. y algunos imputados como Lucero y Matus.

Continua indicando que, ya en la unidad policial, se realizan otras diligencias, a él le toco tomar declaración a una testigo, C.F.S.A, quien señala que ella se había iniciado a los 18 años en el tema de la prostitución y que trabajaba en Entel, donde conoció a una amiga que la llevó donde Mariela y que también conoce a Maritza y habla de F.S.J.O, a quien conoció cuando ella llegó a trabajar en Lira y hace relación de las personas con que esta víctima había estado, decía que F.S.J.O era muy frecuentada por los chinos que llegaban porque no atendía con preservativo y nunca quiso referirse a Sonia Vásquez porque eran muy amigas. Dentro de las mismas diligencias, se tomó declaración a las victimas F.S.J.O, C.D.P.F.M. y V.A.A.E., las que fueron realizadas por las sicólogas de Brisexme y ellos se abocaban exhibirles fotografías de los clientes, las que eran 17 set de 10 fotografías cada uno, donde estaba cada uno de los clientes y se hacen reconocimiento de las regentas Julia López y Marisol Mejías y Sonia Vásquez a quien reconoce como quien cumplía funciones de secretaria y V.A.A.E. también reconoce a algunos clientes, Gui Ling Tang, Vallejos y Román. Se entrevistas a testigos como Marjorie, Carolina Alfaro, María Salgado, Victoria Ortiz y en sus declaraciones señalan que prestaban servicios para Julia López y

Marisol Mejías, también se entrevistó a dos hermanas que trabajaban para ambas Evelyn y Solange González López.

Respecto de la **evidencia material** consistente en una agenda de color rojo, la cual fue incautada en San Isidro, NUE 1192143, señala que le pertenecía a Marisol Mejías y aparecen varios números telefónicos, es el año 2011, en la página que dice enero 30 aparece Sonia con el número 99010806; también en enero 10 aparece I.A.L.A. con el número 76547316, que corresponde a "china" que fue individualizada como víctima.

La **evidencia material** consistente en una agenda incautada en San Isidro 45, NUE 1192143, con tapa posterior color verde, del año 2011 y 2012, en la que se puede ver en la hoja que aparece en el 31 de diciembre de 2011 Mariela con el número 6355941 el cual ya habían intervenido y que pertenecía a Julia López; en la hoja de enero 2 de 2012 aparece V.A.A.E. y el teléfono 88682894, también víctima de esta causa; en la hoja de febrero 11 aparece el nombre de C.D.P.F.M. y el teléfono 78102086; en la hoja de febrero 16 aparece "Manolito Lucero" y el teléfono 69082114; también aparecen obres de testigos que trabajaban con esta mujer, Cintia; en febrero 22 aparece Fernanda con el 76893078; en marzo 3 aparecen 2 testigos, Carola y Marjorie; también en marzo 7 aparece nuevamente V.A.A.E. con el teléfono 62644534; en la hoja de marzo 15, aparece el nombre de Anita María con el 89565344 y es la segunda secretaria que tuvo Julia López; en marzo 17 hay algunas escrituras alusivas a San Isidro a la luz y el gas y este departamento que usaba como prostíbulo y lo usaba según declaró el dueño de este departamento que se lo había arrendado en febrero del 2011 por \$150.000; también aparece en marzo 20 C.D.P.F.M. con el número 54917219; en la hoja de marzo 27 aparece el nombre de Patricio Matus y el teléfono 64948745, él fue imputado y condenado en esta causa y fue relacionado a la obtención de servicios sexuales de V.A.A.E. una de las niñas víctimas y el contacto lo hace Maritza y a Sonia le cuenta que V.A.A.E. tenía



15 años quien lo comenta con él y le dice que la había conocido cuando tenía 12 años.

En cuanto a las **evidencias materiales** correspondientes a una agenda de color rojo, con la leyenda ascott, y una de color café, ambas con la NUE 1192142. En la primera, de 2012, aparece el nombre de Maritza Mejías y como domicilio "Cia 960 327", hay una hoja que dice notas y aparece Mariel y el teléfono 6355941 que corresponde a Julia López lo cual deja de manifiesto el contacto que ellas tenían; En diciembre 31 aparece Sonia y el teléfono 76261900 correspondiente al teléfono que se interviene de Sonia Vásquez; en la hoja de enero 4 aparece el nombre de F.S.J.O con el número 61824038; en la agenda telefónica aparece el nombre de Enrique con un número de teléfono y en otras aparece Manuel Lucero con el 69082114.-

La agenda de color café correspondiente al año 2010 contiene como datos personales a Maritza Mejías y la dirección de "Cia 960 327" y el teléfono 90014641. En la hoja de enero 5 aparece el nombre de Sonia con el teléfono 99010806; también aparece en la hoja de 6 de enero el nombre de G.A.D..E. y el teléfono 78333800, más abajo también aparece con el teléfono 62254290. En la hoja de 10 de enero aparece V.A.A.E. con el teléfono 88682894; en enero 12 aparece "diario El Rastro" y un teléfono, el cual se determina que ella mantenía avisos según se desprende de las escuchas telefónicas; en enero 15 aparece C.A.V.M. con el número 77126687, también víctima; en enero 18 también parece C.A.V.M. y el numero 71831060; en la hoja de marzo 2 se observan varios montos y algunos nombres al costas: "17.500 Blanca nueva, 17.500 Blanca C.A.V.M.; 20.000 Paz; 10.000 china; Marcela 10.000"; en la hoja de marzo 10 aparece "china 17.500; china 17.500; Paz 15; Blanca 17500; Marianela 17.500"; en la hoja de mayo 20 aparecen V.A.A.E. con el número 72432711 y C.D.P.F.M. con el 85148831; en la hoja de junio 28 aparece Sonia con el teléfono 76261900 correspondiente

al teléfono que tenían intervenido y más abajo dice casa con el teléfono 7171045; en la parte de la agenda de teléfonos aparece Manuel Lucero con el teléfono 90781598, también Patricio Matus. Además están incautados un recibo de arriendo correspondiente a Estado 33 departamento 61 de noviembre 2011; otro de gastos comunes en que aparece como arrendatario Maritza Mejías de fecha 29 de marzo de 2012 en que se hace referencia a un departamento 36 y otro de marzo de 2011, hay otro de junio de 2011 de Compañía 960 y de fecha 1 de octubre de 2011 y otro de 4 de noviembre de 2011. También un documento del Scotiabank que señala el nombre de Luis Rodríguez, que es la pareja de Marisol Mejías por un domicilio de Walker Martínez por un aviso de vencimiento de dividendo hipotecario. También hay un contrato de arriendo de 1 de junio de 2009 con Marisol Mejías como arrendataria respecto del inmueble de San Antonio.

Continua señalando que presencié la declaración de C.F.S.A la cual fue tomada el 15 de noviembre del 2012 en su unidad y la cual también es presenciada por personal de la Unidad de la Fiscalía de atención a víctimas y un psicólogo y el tenor de esta declaración fue que ella se inició a los 18 años, que hacía 8 meses que había llegado a trabajar donde Mariela, en algunos reconocimientos fotográficos señaló conocer a F.S.J.O y de quien hizo mención que había sabido que era menor de edad 3 meses antes, donde Mariela, a quien se lo hacen saber, pero que no le dan mayor importancia, también señaló el nombre de algunos clientes, como a Manzur, Vallejos, Soto, Román y reconoce a Jorge Chiong y hace mención que conoce a Maritza, donde había atendido a Manzur y hace mención que ella vio cuando F.S.J.O atendió a Manzur en San Isidro, también habla de C.D.P.F.M. y de V.A.A.E., a quien había visto 2 meses atrás en los departamentos de Julia y de Marisol y de C.D.P.F.M. dice que había llegado mucho antes que ella a trabajar, por lo menos 1 o 2 años antes y que era bien antigua en Lira 910. También se le toma

declaración a testigos, a Marjorie y Carolina Alfaro quienes frecuentaban los departamentos de Marisol y Lira 910 y dicen que estas mujeres sabían que las víctimas eran menores de edad y que al respecto habían tenido una discusión al respecto, que a Rancia la habían corrido de Lira pero que después había vuelto a trabajar

Respecto del **medio de prueba** consistente en una imagen de tabla 8 denominada "MENSAJES DE TEXTO RECIBIDOS", que contiene mensajes de textos recibidos al teléfono celular, NUE 1192138, obtenidos de acuerdo a informe pericial número 473 del año 2012, el testigo refiere que es otra tabla que entregan los peritos y correspondiente a los mensajes de texto recibidos en el teléfono de Sonia Vásquez y se aprecian el tenor de estos, resaltando aquel en el que aparece el número de F.S.J.O, el **Nº2**, en que dice que ella va a hablar con la señora Maritza a ver si le hace la movida con Lucero y si no que ella se la haga de 15 de noviembre de 2012; el **Nº10**, en que aparece el teléfono de F.S.J.O y dice "trata de llamar al wn porfa y la Martiz kere k me junte con él", es el 14 de noviembre de 2012; en el **Nº 39**, del teléfono de F.S.J.O que señala que "no me llamaste nunca y me quería dar una vuelta pa donde la Mariela que le mando saludos, besitos, saludos a los niños" ,esto es importante para la investigación por cuanto F.S.J.O concurre a Lira 910 posiblemente a prestar servicios sexuales y conoce a Mariela y a sus hijos y es de fecha 9 de noviembre de 2012.

Respecto del **medio de prueba** consistente en un set fotográfico de 9 fotografías, señala que en ellas se muestran fotos de las menores de edad de iniciales FSJO, CDPMF, VAAE y NCCJ, incorporados de acuerdo a informe policial Nº 752 de fecha 26 de diciembre de 2012. Estas fotos son las tomadas a las víctimas, la Nº1 corresponde a F.S.J.O y fue tomada el 15 de noviembre de 2012; en la Nº2, aparece también F.S.J.O al ingreso de Lira 910 , esta foto no recuerda cuando fue tomada, pero fue al inicio de la investigación; la Nº 3 es F.S.J.O llegando a Lira 910; la Nº4 también es F.S.J.O

llegando a Lira 910 y también se alcanza a ver a otra mujer que es I.A.L.A.; la N°5 es una de las víctimas y fue tomada en la Unidad el 15 de noviembre y es C.D.P.F.M.; la N°6 fue tomada en las calles Lira con Coquimbo, cuando ellas habían salido de Lira 910 y salen a comprar y corresponde a C.D.P.F.M.; en la N°7, se ve a C.D.P.F.M. con I.A.L.A. y son del mismo día de la anterior; la N°8 también fue tomada en la unidad y corresponde a V.A.A.E., ella tenía 15 años, C.D.P.F.M. 17 y F.S.J.O también , V.A.A.E. era la más joven que había dentro del grupo que logran establecer

Indicó que a Marisol Mejías la señalaban como Maritza; a Julia López Lazcano, con el apodo de Mariela; Sonia Vásquez Luci, no tenía apodos, pero decían que era la secretaria de Julia López.

Agregó que la investigación se inicia el año 2012, tienen conocimiento en el mes de abril de 2012 en que ocurre que estas personas que era investigado concurre al domicilio de Lira 910 y al respecto ponen en conocimiento de la fiscalía ello y separan las causas y eso lo hacen en el mes de agosto del año 2012 porque en esa época habían determinado a través de algunas vigilancias y aparecen estas niña que aparentaban ser menores de edad y que ejercían la prostitución y estas niñas las ven en el mes de octubre, el 20 de octubre de 2012, y que se determinó por las escuchas telefónicas y Sonia vendía los preservativos también y hacían el aseo de las camas. Las intervenciones telefónicas empiezan el 13 de septiembre de 2012 con el teléfono de Sonia Vásquez y otras anteriores del 9 de agosto del teléfono de la señora Julia y determinar que había menores de edad en el mes de octubre.

Durante la investigación pudo determinar que Marisol Mejías arrendaba departamentos por hora y que tenía 4 departamentos y que funcionaban como prostíbulos, estos deptos.

Indicó que las niñas que iban a Lira ocupaban nombre supuestos lo cual determinan porque al principio les cuesta mucho individualizarlas y hacían alusión a ciertos nombres y con las fotos las

conocían y por los teléfonos asociados las ubican, además de los controles de identidad. La identificación de las menores se dio en el mes de octubre, primero a F.S.J.O y después C.D.P.F.M. y V.A.A.E., a la primera le controlan la identidad los funcionarios Díaz y González. Cuando se le consulta si respecto de todos los llamados recuerda si en alguno de ellos haya alusión expresa a menores de edad, indica que hay algunas escuchas entre Manzur y Marisol Mejías donde señalan si a F.S.J.O es a la que le faltaba para los 18 años, que también hay conversación entre Maritza a Matus en que ella señala que V.A.A.E. era menor de edad y esa llamada la escuchó él y este señor se asombra porque dice que él había estado con ella y podía tener 12 años.

Agrega que el informe 646 tenía el objeto del análisis de la vulnerabilidad y pedía autorización para actuar como agente encubierto y es de fecha 29 de octubre, cree, y como agente encubierto hacen llamadas telefónicas al teléfono de Julia López, en el cual cuando se comunica y pide una cita ella pidió que llamara el amigo respecto del cual dice que estaba haciendo el contacto y le cortó el teléfono, lo cual da cuenta de la existencia de un círculo cerrado y llamó después, pero era imposible poder ingresar a ese círculo, era muy complicado, efectuó 2 o 3 llamadas, en la segunda oportunidad le hizo mención que era amigo de Pablo Soto y también le pide que llamara Pablo. No fue a Lira personalmente aun cuando estaban autorizados para ello. En general, quienes llamaban, eran los mismos clientes y siempre las mismas niñas y en esos llamados a Marisol Mejías preguntó le edad y ella le dio sus mediadas y le dice que tenía 35 años y a ella la llamó en una oportunidad. Respecto de la identificación de Sonia Vásquez, llega a su domicilio a través de la red familiar que es realizar un registro de la familia que ella tiene y así saber a quién corresponde determinada persona y de ella determinan que tiene hijas 3 o 4, también tenía una pareja y un hermano, también le sacan el extracto de antecedentes y no recuerda

si aparecía el domicilio de Vargas Fontecilla o uno antiguo de Recoleta. Agrega que a Ana Rosales la identifican solo en la detención y les figuraba en las escuchas y empieza a trabajar cuando Sonia Vásquez y hace abandono del Lira y se va a Copiapó y ello ocurre en entre fines de octubre o principios de noviembre del 2012 y Sonia abandona Lira a mediados de octubre y que cuando declara C.F.S.A estuvo presente y fue el 15 de noviembre de 2012 y en ella dice que supo 3 meses atrás que había menores de edad y que lo dijo, pero no le dan mayor importancia. Ante la pregunta de si menciona algún carnet falso que ellas hayan entregado, responde que le parece que si, hablando de F.S.J.O y dice que había presentado un carnet falso cuando llegó y le parece que no dice como sabe si era falso.

La investigación se divide en dos partes cuando establecen que no hay drogas en Lira 910 y por prostitución de menores investigan cuando establecen aquello y ello porque las menores se vestían con jeans zapatillas bajas, flores y cintillos en el pelo, cuando lo normal es que anden contactos y minifaldas, indicando que en Lira 910 la edad de las menores eran las mismas, 15 y 17 años.

Por su parte, el testigo **EDUARDO MUÑOZ BARRIGA**, Inspector de la Policía de Investigaciones de Chile señaló que se desempeña en la Brigada de Investigaciones Especiales Metropolitana y, en la Oficina de Análisis en la actualidad, la cual aplica la metodología que es análisis de inteligencia en que se buscan las vinculaciones familiares o financieras según los datos que aparecen en las causas. Está declarando por cuanto el día 13 de febrero le encomiendan ubicar a don Wilfredo Vega, ex pareja de Julia López, para lo cual viajan a Talca donde logran ubicarlo, le toman una declaración policial voluntaria y esta persona no sabe cómo surge en la investigación. En la entrevista, él les relató que en la década de los 80 había mantenía una relación amorosa con la imputada Julia López, en que él desarrollaba una función de locutor en un servicio de radio

taxi y con tiempo entablan una relación, indicando que Julia López ya se dedicaba a la explotación sexual o a la prostitución de niñas y mujeres en el mismo domicilio; él, en general, se supone que contactaba a persona a través del servicio de radio taxi, encargaba carreras de los clientes que llevaba; con el tiempo, la relación se intensificó, tienen una hija, María de los Ángeles y él comienza a residir en el departamento de calle Lira; indicó, además, que múltiples veces las autoridades policiales, había hecho varios controles al domicilio y lo habían clausurado, y su función era romper los sellos e iniciar nuevamente el negocio, en esa época ya no trabajaba en los radios taxis sino solo trabajaba con la imputada. A finales de los 80 y principios de los 90 en alguna oportunidad la Brisexme allanó el departamento y fue detenido junto a la imputada bajo el cargo de corrupción de menores y mientras residía en el departamento, la imputada sí acogía o explotaba a menores, que en esa época eran menores de 21 años, quedó en prisión preventiva, tiempo durante el cual reflexiona y cuando finaliza la prisión preventiva decide abandonar a la imputada, pero mantiene la relación con su hija y tiempo después abandona la Región Metropolitana y se establece en Talca. Además, señaló que durante estos 11 años pensaba que el negocio de la prostitución había continuado.

El testigo **MARCELO PUGA VIELMA**, subcomisario de la Policía de Investigaciones de Chile señaló que se presenta a declarar por las diligencias que llevó a cabo en la unidad en el mes de noviembre de 2012, ese día él pertenecía al segundo grupo investigativo, por lo cual había otros colegas que hacían las diligencias, porque tenían las ordenes de investigar y ellos colaboraban, se dirigen al domicilio de Lira 910 con la finalidad de realizar el allanamiento, le piden que traslade a las niñas que estaban en el lugar a la brigada y personalmente le encomiendan tomarle declaración a las niñas y lo hizo respecto de 2 de ellas, Marjorie Laurel y Joselyn.

Indicó que, respecto de Marjorie, ella dijo la fecha en que llegó a trabajar y cree que fue el 2008 y le dijo que trabajaban al menos dos menores de edad, F.S.J.O y V.A.A.E.. Joselyn le dijo que había llegado a trabajar en el año 2008 o 2010, y dijo que había clientes que tomaban contacto con la encargada y pedían menores de edad, por lo que asume que las había, pero no recuerda si le dio nombres específicos. Respecto del sistema de pago, Marjorie mencionó que quien estaba a cargo de recibir el dinero era la encargada, Julia.

Asimismo, el testigo **DAVID MOLINA OTAZO**, subcomisario de la Policía de Investigaciones de Chile señaló que viene a declarar por que participó como testigo en unas declaraciones que tomo la fiscalía en el mes de noviembre del 2011 a una víctima y a un testigo. La primera de ellas, que fue el 13 de diciembre de 2012, y se le tomó declaración a Marjorie Laurel Morrison y ella señaló que el año 2008, por intermedio de una amiga de la población le ofrece un trabajo en un local que recibían menores de edad en calle Lira y que 3 días después van al lugar y las recibió una mujer, Mariela, también señala que sabía que habían menores de edad, F.S.J.O y V.A.A.E., y que dos meses antes de la diligencia ella, junto a las otras niñas, que eran mayores de edad, echan a F.S.J.O del lugar y le dicen que no volviera a trabajar donde Mariela, porque ella no la había echado antes porque le daba pena que F.S.J.O tenía que mantener a sus dos niños, pero que F.S.J.O después que la echa se va a trabajar con Maritza.

También se le toma declaración, el día 14 de diciembre de 2012, a Patricia Uribe Rodríguez, quien es una vecina de Lira 910 y señala que llegó a vivir en el año 2008 y señala situaciones que viven, como que salía mucha gente, hombres de nacionalidad china principalmente y chilenos adultos mayores, con respecto a las niñas, dice que eran delgaditas y finitas y que parecía menores de edad, haciendo la asociación con su hijo de 16 años y por su calidad de enfermera. Agrega que ella hizo referencia a esta apariencia de menores de edad también por su manera de conversar, por cómo se



expresaban y por las actitud y se le hizo un reconocimiento fotográfico en que no reconoce nombres pero si personas, reconoce 5 ciudadanos chinos y 3 o 4 chilenos y de las mujeres reconoce a 5 niñas, no necesariamente menores de edad todas ella, y eran F.S.J.O y V.A.A.E. entre las menores de edad y en dicha diligencia ella señala que las veía constantemente ir al lugar.

Indicó que Marjorie habla de niñas o de menores de edad, no recuerda la frase específicamente. Cuando se habla de menores de edad ella solo recuerda a dos, F.S.J.O y V.A.A.E.. Respecto de la "china", Marjorie dice que ella llevaba trabajando un año y medio desde que se le toma la declaración. Cuando habla de la secretaria del lugar, el nombre que le dan es una a la cual no le conoce el nombre, la segunda mujer es Sonia y la tercera es Ana María y ellas ayudaban a Mariela y la describen como quien ayudaba y colaboraba en las labores de aseo y se preocupaba también del contacto con los clientes y las mujeres.

El testigo **ROBERTO BOLVARAN ROMERO**, subcomisario de la Policía de Investigaciones de Chile señaló que viene a declarar por una investigación en la cual participó, en una entrevista a una de las víctimas, I.A.L.A. y registros de inmueble ubicado en Avenida Kennedy 3530, el 17 de noviembre de 2012. La entrevista consistió que en el año 2010 comenzó a trabajar para una mujer atendiendo a hombres sexualmente, era menor de edad, se la presentó F.S.J.O, que era su amiga, y de nombre Maritza, trabajaba por horas y cobraba entre \$8.0000 y \$200.000 y esta entrevista se efectúa en la Brigada de Investigaciones Especiales el 16 de noviembre y en ella estaba también presente el inspector Rene González. Ella refiere que llegó a trabajar porque la llevo una amiga, F.S.J.O y trabajó desde el 2010 por 8 meses y después pasó a trabajar para Mariela. Para doña Maritza trabajó en su departamento, el que se lo pasaba alrededor de dos horas y no hace referencia a donde queda ubicado. También trabajo para Mariela pero no hace referencia a donde trabajó para

ella, también hace referencia a que atendía a clientes que sabían que era menor de edad y que por ello la solicitaban y les pagaba en el día, recuerda a algunos clientes, pero muy vagamente, por los apodos que ella manejaba, Pablo el tigre, y otros que no recuerda, eran como 3 más y también conocía a otras menores de edad que trabajaban para Mariela pero que no sabía sus nombres. Señaló que la señora Maritza sabía que era menor de edad y que por eso cobraba más, entre \$80.000 y \$200.000 y por ello también le pasaba el departamento solo por dos horas.

Por su parte, la testigo **PAULINA NORAMBUENA SEPULVEDA**, subcomisario de la Policía de Investigaciones de Chile señaló que viene a declarar por cuanto el 15 de noviembre de 2012 presencié la declaración de Solange González, quien manifiesta que a través de una amiga se enteró que ejercía la prostitución y le pidió que la llevara al lugar donde trabajaba y fue con su hermana, era un edificio en Coquimbo con Lira, donde son atendidas por Mariela y por motivos económicos se dedican al comercio sexual, de día lunes a viernes de 15 a 19 horas y llegaban los clientes que las elegían, quienes pagaban \$30.000 y les pagaba a ella \$15.000; señalo a Opazo, Guido, Jaime Román, Gastón y algunos chinos. Respecto a las niñas que trabajaban en el lugar, señaló que se comentaba que había una menor de edad de 17 años, mantenían relaciones sexuales en el departamento, que tenía 3 dormitorios y que Mariela era la cabrona quien esperaba afuera a que terminaran el servicio, señala a otras niñas que trabajaban como F.S.J.O, Fernanda, Victoria, C.D.P.F.M., "china" y Andrea. Además presencié la declaración de su hermana, Aylin quien señala que también se enteró por esta amiga que ejercía la prostitución y le pide que la lleve al lugar de trabajo, y como clientes señala a Jaime Román quien trabajaba en TVN, Patricio, Enrique y entre las menores indica a "china", C.D.P.F.M. y Victoria. El horario que tenían era de lunes a viernes de 15 a 19 horas. El cuanto a la suma de \$30.000 dice que eran \$15.000 para

cada una y le cuenta que había una menor de 17 años pero no recuerda quien era, pero que era algo que se comentaba. Solange habla de Lucero quien dice que pagaba más por menores y por eso se hizo pasar por tal, no recuerda cuanto más pagaba y no recuerda cómo lo conoció, pero que el contacto lo hizo Sonia, la persona que trabajaba con Mariela haciendo aseo y contactos con otros hombres. Al ser consultado sobre si Aylin refirió respecto de la existencia de menores de edad, señaló que ella desconocía esos antecedentes. A ellas no les efectuó acta de reconocimiento.

Indicó que el precio no sabe si era el único que se cobraba, y que señaló que en el departamento de Lira 910 había personas mayores de edad, ya que a nadie se le pedía cédulas.

Agregó que respecto de doña Solange ella indicó que trabajaba una menor de edad de quien desconoce el nombre, en realidad al parecer eran dos menores de edad. Al ser preguntado si ella comentó algún problema que otras de las personas que trabajaban tenían con esta menor de edad, dijo que no. También trabajaba C.D.P.F.M., "china", Victoria y Carola.

Por su parte, la testigo **VINKA FAUNES ROJAS**, subinspectora de la Policía de Investigaciones de Chile señaló que vino a declarar por cuanto participó en el procedimiento de la causa, el cual consistió en tomar la declaración de una menor de 17 años, de nombre C.D.P.F.M., la cual se tomó en dependencias de la brigada de la Bipe en Santiago, el 15 de noviembre de 2012 a las 23,30 horas y estaban presente el fiscal a cargo y sicólogos apoyando a la víctima, del área de delitos sexuales de la fiscalía y de la Brisexme. La menor relata como ella trabajó para esta red de personas y manifiesta voluntariamente que la llaman por teléfono, una mujer, Mariela la ubicó y le ofreció una sesión fotográfica, luego va, le dan una dirección en Lira y se da cuenta que no eran solo eso, sino que prostitución, le dicen que si llevaba una amiga le pagarían más dinero, según lo que le ofreció Mariela, sin señalar cuanto más, el

pago era diario, pero que no confió por lo que se va, pero mantiene el número y al mes la llaman nuevamente y va con otra menor y ahí trabajo en Lira constantemente con esta mujer, a quien le pagaban y a ella le pagaban una proporción de ello; esto habría ocurrido el año 2011. Le pagaban \$20.000 cada vez que atendía a alguien y en otras oportunidades un poco más, dependiendo del cliente. A Lira iba muchas veces y mencionó a varias personas a las que atendió y que los atendió a todos por encargo de Mariela, menciona a varias niñas que atendían en Lira y algunas de ellas menores de edad, Francesca, Vicky y V.A.A.E.. También ella sabía que había una mujer de nombre Maritza, quien le pedía niñas cuando ella no tenía o algún tipo específico y se las pedía a Mariela, por teléfono, hablaban, no sabe si se habrán visto alguna vez y para Maritza dijo que trabajó en el centro, donde tenía los locales y esos eran departamentos, pero no recuerda si dijo dónde estaban ubicados. Dijo abiertamente que todos sabían que ella era menor de edad, que V.A.A.E. lo sabía y que lo sabían quienes trabajaban y los clientes y que era obvio al mirarla que era menor de edad. En Lira trabajaba Mariela, quien trabajaba directamente con una mujer a quien le decían Anita María y antes había estado Sonia y otra más pero no todas al mismo tiempo y que lo hacían directamente con Mariela, realizaban cobros y atendían el teléfono, eran una suerte de mano derecha de Mariela según lo señala C.D.P.F.M..

Indicó que C.D.P.F.M. señaló que llegó a Lira el año 2011 y que lo hizo en compañía de V.A.A.E. y no señala si V.A.A.E. era menor de edad, que dijo que llegó a trabajar el año 2011 pero no recuerda si señaló el mes en que lo hizo. C.D.P.F.M. prestó declaración voluntaria en la unidad policial a la cual la trasladan y declara como víctima o testigo. Cuando ella llegó a Lira la primera vez dijo que al ver lo que era se retiró y no se refiere si trabajaban personas mayores de edad como prostitutas. No refiere la época en que habría trabajado Anita María o Sonia.-

También señaló que la primera vez que C.D.P.F.M. fue y se retiró, no menciona que haya ido con otra persona y cuando vuelve lo hace después al llamar a Mariela. No recuerda si le señaló el año 2010, solo el año 2011. Le señaló que había dinero y que le convenía porque no tenía una buena situación económica. A Román siempre lo atendió por encargo de Mariela y que en una oportunidad fue a la playa con él, pero esto lo declaró después. Como imputada no declaró, pero no recuerda si lo hizo como víctima o testigo, pero como haya sido se le hacen las advertencias correspondientes. Al ser consultada si ella señaló cuántas niñas trabajaban en el comercio sexual, dijo que no, que C.D.P.F.M. dice que eran varias y que tenían un registro telefónico, las llamaban e iban si estaban disponibles, y eran personas mayores y menores de edad. Francesca era menor de edad, de Vicky no sabe y de V.A.A.E., tampoco pero que cuando fue era menor de edad pero no lo sabe respecto de cuando se le toma la declaración. C.D.P.F.M. señaló que trabajó el Lira hasta el momento en que se hizo el procedimiento.

Por su parte, la testigo **NICOLE REED ARMANDO**, subinspectora de la Policía de Investigaciones de Chile señaló que viene a declarar porque fue testigo de tres declaraciones de dos víctimas, C.A.V.M. y de un testigo, indicando que a C.A.V.M. se le toma declaración el 12 de diciembre del 2012 en las dependencias de la fiscalía, con la presencia del fiscal y de otra funcionaria y que la niña narró que partió en el comercio sexual por una amiga, G.A.D..E., la que la invitó a un privado, que ella entendía que se refería al comercio sexual y la lleva a conocer a Maritza, sabiendo que se trata de Marisol, a quien la llama y que le dice que ya la había visto con G.A.D..E. por lo que sabía cómo era, se reúnen en el centro de Santiago, en donde C.A.V.M. conversa con Marisol y ella le pregunta la edad y le dice que tiene 17 años ante lo cual Marisol le dice que diga que tiene 18 años y después la lleva a Estado 33, la deja sola y a los minutos llega un cliente, del cual desconoce identidad, con el

que mantiene relaciones sexuales por 20 minutos y después llama por teléfono a Marisol y le dice que se va a retirar y Marisol va y le cobra \$40.000 y le pasa \$20.000 a C.A.V.M. y se van del lugar y los meses siguientes sigue haciendo lo mismo en diversas ocasiones. Después pasa el tiempo y Marisol le presenta a Mariela, quien se ubicaba en Lira 910 piso 1 y el primer día que llega va con dos amigas, C.D.P.F.M. de 15 años y Catita de quien no dice la edad pero que se ve menor, ingresan, hay 2 piezas ocupadas, las dejan en el living con otras niñas y llega un grupo de chinos y Mariela y Sandra las presenta como las niñas nuevas y que cuando llegaba uno de los chinos la escoge, ingresan al dormitorio, tienen relaciones sexuales, el chino le cancela a Sandra y le pasa dinero a Mariela y le da \$15.000 a C.A.V.M.. Agrega que la joven indicó que cuando conoce a Maritza, ella le pregunta su edad y C.A.V.M. le dice que tenía 17 años y le dice que debe decir que tiene 18 años cuando le pregunten. Cuando habla de Sandra, en Lira 910, le dice que es alguien a quien conoce muy bien y que es la ayudante de Mariela, tenía relación directa con las niñas que trabajaban, las llamaba para coordinar las citas y de presentar a las niñas cuando llegaban los clientes. Con C.A.V.M. se efectúan 2 reconocimientos fotográficos, en un primer set reconoce a varias de las niñas con las que trabajó, C.D.P.F.M., Catita y G.A.D..E..

Ante la consulta de si Marisol conocía a Mariela, señaló que C.A.V.M. dice que Maritza le presenta a Mariela, pero no señala si es personal o por teléfono y ello es a los 16 años primero y con Mariela trabaja el 2010. También señala que Sandra trabajaba en Lira 910 quien trabajó cuando ella también estaba en Lira y la vio hasta el año 2010.

Agregó que C.A.V.M. no le dice como G.A.D..E. conoció a Maritza. C.A.V.M. va donde Maritza durante el mes de noviembre del 2009 en diciembre, en varias ocasiones. De G.A.D..E. sabe que C.A.V.M. la señala como una amiga que le presenta a Maritza y ella

no menciona si ya trabajaba en el comercio sexual desde antes y que cuando le presenta a Maritza tiene 17 años. Añade que C.A.V.M. dijo que trabajó en Lira hasta el año 2010 después del terremoto. Mariela y Sandra le preguntan su edad y que ella les dice que tienen 18 años y que llevaba la Cédula Nacional de Identidad de su hermana y eso lo hace por lo que le había dicho Maritza; y que le señaló que fue a Lira con C.D.P.F.M. y Catita y que la primera era menor pero no menciona la edad de Catita y no recuerda si le menciona la edad de V.A.A.E..

Asimismo, la testigo **PILAR GONZÁLEZ LOZANO**, psicóloga, Subcomisario a contrata de la Policía de Investigaciones, señaló que se desempeña en la Brisexme y le correspondió tomar declaración con otra colega a dos menores en el contexto de una investigación en el mes de noviembre de 2012, indicando que la entrevista las hace en compañía de Zaide Link también psicóloga. En el caso de F.S.J.O, ella tenía 17 años en ese momento y les relata que ella tenía un computador con Facebook y que a través de ello la contacta Marcela, que le dice que era bonita y que tenía posibilidad de ganar dinero y que va a un lugar que sitúa en la calle Lira con Coquimbo y que al principio le pregunta de qué se trataba lo que tenía que hacer, le hablan de unos privados y que esto empezó a ocurrir en el curso de ese año y dice que habían empezado a ir dos meses antes y más adelante dice que lo hacía desde el verano de ese año y que el tema era tener relaciones sexuales con las personas que llegaban ahí, había 3 habitaciones, ellas estaban en un living donde las exhiban y a medida que se iban desocupando las piezas ellas podían ocuparlas y que les pagaban \$15.000 y que los otros \$15.000 eran para la casa y que el dinero se lo daban al final del día; nombra a Mariela como la persona encargada ahí y que había una especie de secretaria, Sonia y que le pagaban a Mariela o al secretaria que estaba en el momento, después, más adelante se refiere a que en realidad llevaba más tiempo trabajando, porque comenta que había tenido otra hija y dice que entró a trabajar cuando ya estaba embarazada de esa hija y que

había trabajado hasta los 5 meses de gestación, porque trabajó bastante y el fin de semana estuvo con su pololo y lo asocia al parto prematuro que tuvo, y ahí queda claro que llevaba más tiempo de lo que señalaba, también dice que cuando tuvo a su hija y después del parto toma contacto de nuevo con Mariela y le dice que está lista para trabajar de nuevo, también señala a algunas personas y otros domicilios y otra persona que tenía que ver con ella, Maritza que tenía unos departamentos y uno queda en calle San Isidro con Santa Lucia y otro en calle Estado, en el primero dice que pagaban más, que cobraban hasta \$50.000. Agrega que les señaló que la secretaria de Lira la nombra como Sonia y a otra persona más como Ana María pero no recuerda todos los nombres, Mariela era de Lira y Maritza de Estado, esta labor de secretaria era que a veces cobraba esta persona y a veces la otra persona y que le pagaban la plata del día y que podía estar con una o dos personas. El modo de funcionamiento de Maritza, según contó, era que la contactaban por celular y que a veces la llamaban y que ella iba normalmente en las tardes y que funcionaban de lunes a viernes y que iba diciendo que iba a cuidar niños porque su familia no sabía a lo que se dedicaba, aclarando que el servicio sexual consistía en tener relaciones sexuales normales, que era vaginal y con condón y que a veces le ofrecían más dinero por hacerlo sin condón. En Lira, F.S.J.O no refiere una cantidad de servicios sino que dice fueron varias veces y en Santa Lucia dijo que un par de veces.

Agrega que con V.A.A.E. también trabajan así y el preámbulo fue mucho más largo, declara cuando tenía 15 años, les dice que llegó a este tema a través de C.D.P.F.M. que vivía en la población Los Nogales y que eran amigas de toda la vida y que C.D.P.F.M. era mayor en dos años y que llega a este tema porque estaba cansada que la tomaran presa y que esta amiga le dice que pueden ir a un lugar en que ganaban plata, que sus padres no sabían lo que hacía y que les decía que iría donde unas amigas y que se preocupaba de no



llegar con mucha plata a la casa y que compraba cosas para su hija; que le pagaban \$15.000 y que cobraban \$30.000 por tener relaciones sexuales vaginales con condón y les habló de Mariela, que había ido a la calle Lira, siempre trabajó ahí y que empezó en el mes de abril de ese año con el tema y que había ido un par de veces y que dejó de ir un par de veces porque vio a una persona sacando fotos y que le dio miedo que llegaran los "pacos" o que pasara algo, pero que volvió en septiembre y que la última vez fue para la fiesta de Halloween; respecto a Maritza, ella dice que había escuchado hablar a las otras niñas de ella, pero después dice que sí la conoció, pero que no trabajó para ella y que la última vez que había ido donde Mariela, había sido unos días antes y que no había trabajado, sino que había ido a buscar algo que se le había quedado.

Indicó que F.S.J.O señaló que fue recibida en Lira por Mariela y su secretaria, de nombre Sandra y a ella eran a quien le pagaban los clientes o también a Mariela y ellas le pagaban a las niñas y que ella llega a Lira a principios del año 2012 pero no señaló el mes, que le ofrecían más dinero por tener relaciones sexuales sin preservativo pero no dijo si lo concretó. Agrega que V.A.A.E. relata que llegó a Lira en abril de 2012 y no dijo cuántas veces fue, sino que empezó a ir en abril y que había dejado de ir, que había ido pocas veces al principio y que volvió en septiembre y que la última vez fue en octubre, en Halloween y que ocultó su Cédula de Identidad, ya que la presentan y se la piden, pero que ella decía que no la tenía, pero hace el comentario que Mariela sabía que ella era menor de edad y que las demás niñas hablaban que ella era menor de edad y que la Cédula de Identidad se la pide una persona, pero de ese nombre no se dejó constancia. Que, también le dijo que le dicen que debía decirles a los clientes que tenía 18 o 19 años y que ello se lo pedía Mariela.

Asimismo, el testigo **RAÚL CARVACHO CARIZ**, psicólogo, señaló que, a solicitud de los fiscales, se le pide presentarse en un domicilio, en calle Lira, para acompañar la

intervención de víctimas menores de edad que podían estar siendo expuestas a explotación sexual infantil, van con la jefa de unidad y una psicóloga y hacen una primera intervención en el lugar y logran entrevistarse con C.F.S.A, que era mayor de edad y la acompaña en la toma de declaración y ella aporta señalando que en el sector de Lira hace mención de una víctima menor de edad que asistía recurrentemente al lugar y que ello generaba ciertos conflictos en las mayores de edad ya que recibían mayores sumas de dinero por los servicios que prestaba, después toman conocimiento que existían otras víctimas menores de edad que estaban prestando declaración y le tocó intervenir con una de ellas, F.S.J.O, quien luego de declarar manifiesta una gran angustia, indicando que, después sabe que además de F.S.J.O y V.A.A.E. son víctimas C.D.P.F.M. y otra que era mayor de edad pero que manifiesta que se inició previo a los 18 años, I.A.L.A.. Agrega que sabe que se realizan 3 entrevistas videograbadas, él participó en la de F.S.J.O, pero no recuerda quienes eran las otras dos menores y esta videograbación de F.S.J.O, se gesta porque la fiscalía forma parte de un plan piloto en que se genera una guía de entrevista para víctimas niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales que tiene un protocolo estandarizado y dentro de ello está la autorización expresa de la víctima y del adulto responsable para realizar esta videograbación. Y en la de F.S.J.O, de manera presencial participa la víctima, una fiscal y él y por el espejo, funcionarios policiales y el resto de equipo que asesora en aspectos logísticos.

Se le exhibe el Cd con grabación de la entrevista de F.S.J.O en videograbación, la cual fue incorporada por una resolución de la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago en la cual aparece la menor sentada en una sala donde se le toma declaración, la menor, F.S.J.O, dice que le da miedo porque puede salir en la prensa, se le dice que no, que es solo para la fiscalía, dice que tiene 17 años y que los cumplió el 17 de febrero de 2012, Al preguntarle porque está

declarado dijo que es por lo que pasó ayer y es que llegan los policías a buscarla a su casa en Huechuraba, que llegan como a las 7 u 8 y ella estaba sola con su hijo y pensó que era por alguna otra cosa y llegan policías de la PDI y le dicen que van de la Brisexme y le piden que los acompañe y va con su hijo. Y la llevan por prostitución infantil porque estaban investigando a Mariela que es la dueña de un prostíbulo que estaba en Lira con Coquimbo, a ella la conoció por una niña que la buscó en Facebook con quien estaba conversando, Marcela o Martina, esto ocurre en el verano, a fines de diciembre del año pasado y ella le dijo que se llamaba privado y que ganaba harta plata y no entendió lo que era y le dio una dirección, le indicó como llegar en metro y que tocara el piso 1 y le dio el nombre de Sandra y que ella fue como a la semana, la señora le dijo que era bonita, había varias niñas, las saludó, fue sola, vio que había 3 piezas, las niñas que vio era una alta, rubia y dos hermanas y una estaba embarazada y no sabe si eran menores, indicando que la señora le preguntó la edad y le dijo que iba a cumplir 17 y que llamaría a un cliente pero le tiene que decir que tiene 18 o 19 años si le preguntaban y eso se lo dijo la Mariela, quien la llevó a un hall donde estaban las niñas y la señora agarró una libreta amarilla y empezó a llamar y tenía otra más, pero esa fue la que le conoció, que la Sandra fue quien le preguntó la edad y le dijo que debía decir que tenía 18 o 19 años y Mariela también le dijo lo mismo y que si le pedían niñas chicas debía decir que tenía 15 años, ya que a ella le pedían niñas chicas y las niñas igual sabían. Ese día trabajó con un chino, con Daniel Opazo y con otro chino, y le tocó atender en las tres habitaciones. Con Daniel Opazo hizo sexo normal, con todos era normal, vaginal y con preservativo. Agrega que recuerda que Mariela le dijo que dijera que era menor de edad cuando llegaba gente y le decía que debía decir que era menor, como a Jaime Román, con quien estuvo como 4 veces, que iba con otras chicas pero no sabe si eran menores de edad pero después se enteró que también lo era la

C.D.P.F.M. la "china" y la V.A.A.E.; la C.D.P.F.M. y la "china" estuvieron con Román, la china se llama I.A.L.A. y se quedaban con él, ellas eran antiguas, llevaban años ahí y las conoció ahí, que la Mariela entregaba la plata, que había horario de 3 a 7 en invierno y de 3 a 8 en verano, pero si quería iba y trabajar una vez o trabajaba las veces que le dijeran o si quería no iba. Trabajaba además la Sonia y Ana María. La Sonia esa una secretaria de la Mariela, fue la segunda secretaria que le conoció y Sonia vino después de Sandra, que a Sonia la conoció cuando dejó de ir porque en febrero no fue y después cuando volvió estaba la Sonia, quien supo su edad porque ella le dijo y no le dijo nada sino que tenía que salir adelante por su hijo y la Sonia siempre la defendió porque las demás niñas le tenían mala y le decían que la echaran porque le tenían mala. Trabajó hasta el mes pasado y el lunes fue a buscar unos zapatos y después no fue más. El último cliente con el que trabajó no lo recuerda y de los que mencionó se acuerda de Pablito, que también era un chino a quien atendió varias veces y con él también tenía sexo normal. Indica que, además de trabajar con Mariela, también trabajó con la señora Maritza, a quien conoció cuando fue donde la Mariela y se dan cuenta que estaba grabando como hace dos meses atrás y se dio cuenta en el patio y a la semana, cuando iban saliendo, vio las cámaras y ahí dejó de ir y se fue a trabajar con Maritza a quien conoció por Marcela, con quien intercambiaban niñas, no se habían visto en persona pero sí por teléfono. A Maritza la conoció por persona y por teléfono le dio las indicaciones de cómo llegar el departamento de Estado en el piso 6 cerca de compañía y ella sabía desde cuando llegó que ella era menor, pero no hablan de eso y le dijo que sabía que era chica y por ello trabajaría solo en San Isidro porque en Estado había una señora que siempre miraba a las niñas que trabajaban pero en San Isidro era más fácil porque ella hablaba con los conserjes y en San Isidro atendió a otro viejito, Enrique, y ese contacto lo hacía Maritza, quien no le decía los nombres, le decía que era un amigo que quería

conocerla, pero a Enrique le sabía el nombre, Maritza también le pidió que alterara su edad y no recuera a clientes que tenga que presentarse como menor, escuchaba las conversaciones entre los clientes y Maritza o Mariela, y con ella los clientes llegaban y entraban y se presentaban las niñas y ellos elegían y pagaban anotaban en un taco y donde Maritza ella llamaba y les decía que las necesitaba en San Isidro y ella llegaba, hacía el trabajo y la esperaba ahí y también trabajó con otra niña y un cliente, la Cintia, que la Maritza pedía más caro y duraba más, tenía que estar una hora y media y donde la Mariela era el contacto y chao.

La testigo **GABRIELA CASTILLO CANDIA**, psicóloga, señaló que trabaja en la Unidad de atención a víctimas y testigos de la fiscalía y que fue convocada el 15 de noviembre a que se presentara en una casa en calle Lira porque podrían haber víctimas menores de edad en una situación de facilitación de prostitución infantil y fue y establecen contacto con una persona que se encontraba allí que era mayor de edad, C.F.S.A y después se trasladan hacia las dependencias del Bipe Metropolitano porque habrían más testigos y víctimas menores de edad para hacer compañía y contención a las víctimas. En ese lugar realizó intervenciones con familiares directos de las menores y con testigos mayores de edad, Carolina, Joselin, Marjorie y Victoria y con la mamá de V.A.A.E., una de las víctimas y con la abuela de C.D.P.F.M. y al día siguiente las acompaña al Servicio Médico Legal y después en distintas tomas de declaración, el 16 de noviembre a C.D.P.F.M. en la cual se usa videograbación. En este contexto las víctimas comienzan a relatar sobre la participación de otras víctimas y dan sus nombres y logran contactarlas y se toma declaración a otras personas y daban nuevos nombres.

Agregó que se le toma declaración a C.D.P.F.M. en una sala especial, que tiene la fiscalía en la cual se busca disminuir las consecuencias que tiene la intervención con la víctima en cuanto a la victimización secundaria y se les informe y se les invita a participar

en la declaración en esta sala. En la entrevista con C.D.P.F.M. participa la fiscal y ella, la cual se le exhibe y se incorpora la prueba incorporada por resolución de la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago, la cual consiste en un video con la entrevista de C.D.P.F.M., en la cual aparece la menor en esta sala especial denominada Gesel, que es del 16 de noviembre a las 16:55, se le pregunta quienes sabían de todas las personas que nombre que ella era menor de edad y dice que nadie, solo Sonia y ella lo supo cuando ella le contó el año pasado como a fines de noviembre y ella ya tenía sospechas de eso y pide que no lo diga porque iba a ser un problema y sabía a lo que iba y Mariela sabía que ella era menor de edad porque se notaba, era un problema para ellas y que fue lo que pasó. Marisol la conocía porque Mariela conversaba con ella pero ella no la conoció, no conocía el departamento de San Isidro solo iba a donde Mariela e iba cuando la llamaba, quedaba en Lira con Copiapó. Tiene entendido que Maritza tenía un departamento en Estado y todas las niñas lo comentaban y también sabía la edad de ella porque una de las niñas se lo dijo. Los clientes no sabe si sabían su edad. V.A.A.E. era otra chica menor de edad y Mariela sabía que era menor de edad la mayoría lo sabía porque ella lo comentó con una y Maritza también lo sabía, señala que ella trabaja desde el año pasado y ellas decían que todas eran mayores de edad pero no las vio conversar con los clientes y Sonia dejó de trabajar, antes la asistente era Sandra y después Sonia y después Ana María y Sonia se fue por un problema que tuvo con su hija por una violación y problemas en su casa.

La testigo continúa indicando que, dentro de todas las cosas que contaban las niñas en algún momento menciona a N.C.C.J., que había asistido a calle Lira y logran establecer contacto con ella, era menor de edad y realizó un acompañamiento a su toma de declaración que también se hizo en sala Gessel y a N.C.C.J. la entrevista en el año 2012 en el mes de noviembre, el 29, tenía 17

años y en su declaración participa un fiscal, ella y una funcionaria de la PDI, de la Brisexme.

Se le exhibe y se incorpora la **prueba incorporada por resolución de la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago**, la cual consiste en un video con la entrevista de N.C.C.J., el 29 de noviembre de 2012, cuando le preguntan si sabe por qué están dice que es por la explotación infantil, pero que no sabe lo que es, cree que es por la prostitución de una casa y que de eso sabe que ella trabajaba ahí, en esa casa, que queda en Lira con Coquimbo, en Santiago centro y a ella iba a trabajar por una amiga, C.D.P.F.M., ella ya había ido antes y le dijo "vamos" sin pensarlo y le dijo que había que ir a trabajar que había que entender a personas y todas se juntaban en el living los clientes y que ellos las elegían pero no le dijo lo que tenían que hacer pero que entraba a una pieza y tenían que meterse con ellos y tener relaciones sexuales, ella le dijo con quién tenía que tenerla, no le dijo que iban personas no más y esto fue tiempo atrás cuando tenía como 15 años e iba a cumplir los 16 y esto fue en el 2010, por ahí y fue y sabía a lo que iba, pero no atendió a nadie, y esta conversación sucede en la casa y ante ello le preguntó si quería ir y ganar plata, le dijo que bueno y van a ver el ambiente y van ese mismo día en la tarde a Lira y van juntas, entró, estaba nerviosa y empiezan a llegar los clientes, había más niñas y la Mariela y una asistente que no era la Sonia era otra, a las niñas no las conocía y la Mariela es la Julia y así se hacía llamar y la conocían por Mariela y ella es chica, de pelo corto, viejita, usaba lentes, no sabe qué edad tiene pero se veía bien vieja. La asistente que había en ese tiempo parece que era la Sandra la que estaba, era asistente porque cuando llegaban los clientes les daba las piezas les llevaba las toallas, les dejaba el confort y recibía la plata, cuando ella llegó su amiga la presentó y dijo "aquí traigo a mi amiga para que trabaje aquí" y ella les dijo que bueno, le preguntan cuántos años tiene y ella les dijo que tenía 18 porque la amiga le dijo que tenía que decir que era mayor

para que las dejara trabajar y le dijo las dos veces que le preguntó que tenía 18 y C.D.P.F.M. sabía qué edad tenía y le dijo a Mariela que tenía 18 también. A las niñas las vio jugando y conversando de lo que hacían con los clientes y ese día no trabajó porque ninguno la eligió y las demás niñas no sabía qué edad tenían, solo las miraba pero se veía que eran mayores que ella y se va porque se desapareció y no tuvo contacto con sus amigas y en el año 2012 volvió, como a principios de año, como 3 veces y llegó con su amiga de nuevo quien le preguntó si quería trabajar y así empezó, el primer día se lo tomó, solo conversó con las niñas y empiezan a llegar clientes y atendió a una persona que era un chino y esto se produce porque él la eligió, las ponen a todas para que se presenten y la eligió y ella estaba nerviosa, casi se arrepintió, pero dijo "no importa" y estuvo con él, duraba super poco y para afuera y están sola con él y tiene sexo con él, este chino se llamaba Allan y no sabe qué edad tenía como de 30 y algo, bastante mayor y no le preguntó la edad que ella tenía solo su nombre y ella le dijo que se llamaba Sofía, cuando salen de la habitación vuelve a donde estaban las niñas reunidas y le contó a su amiga como había sido todo, también estaban las demás niñas a quienes no le sabía el nombre y estaba la Mariela, quien le dijo "ahora te van a empezar a pedir si les gustaste", después de eso se sintió mal y se decía "por que hice esto", se sentía como sucia pero no le dijo eso a la Mariela, porque solo hablaba con ella cuando llegaba y se despedía y cuando le tenía que pagar el dinero que se lo pagaba en el mismo momento y le pagó \$12.500 y al chino le cobró lo mismo porque se repartían la mitad, ese día no atendió a nadie más . Después de esto también se desapareció , como por 3 a 4 meses y después fue a buscar a su amiga porque quería ir a trabajar y tener más plata y empezó a ir más seguido y fue como 3 o 4 veces seguidas y de ahí no fue más y la última vez fue como hace dos meses atrás ya ahí están en noviembre por lo que fue en septiembre esta segunda vez y porque quería plata para comprarse las cosas que



quería, esa vez llegó y la Mariela decía que la iba a presentarla como niña nueva e iban los mismo clientes a pedirle, esa vez atendió al chino, los mismos chinos la pedían y la tercera vez estuvo con Daniel Opazo, a quien le sabe el nombre porque las niñas le dicen, él decía que se llamaba Daniel, con él estuvo por Mariela, le dijo que le tenía un niña nueva, bonita y con bonita figura y fue y la vio y la eligió y con él tuvo relaciones sexuales y estuvo como media hora, él conversaba, le decía que era linda y que le iba a dar su número para que salieran y tenía un "tajo en la guata" y le preguntó cómo se llamaba y ahí todos le ponen Anais y después la pidió nuevamente y están dos veces y la última vez que fue estuvo con hartos chinos. Cuando estuvo con Opazo, también estuvo con chinos que la pedían, de ellos no se acuerda el nombre porque no siempre decían el nombre, entraban directo a tener relaciones, ella no les preguntaba nada, entraba callada no más, ella era súper callada y no hablaba con los demás, la última vez que fue a Lira llegó temprano y como a las 5 empiezan a llegar clientes y elegían a otras niñas y ella estuvo con 3 o 5 y se vino con \$35.000 y estuvo con los mismo chinos y con otro, que nunca lo había visto, era alto con lentes y chino y andaba con pantalón café claro y una polera amarilla y tenía audífono y con él tiene relaciones sexuales, la plata se la dio Mariela y estos chinos, que no les gustaba usar condón, ella le decía que tenían que darle propina y los condones los cobraban a \$500. Ellos no sabían cómo se llama, su nombre real, le decían Anais y no le contaban nada, hablaban en chino y no se les entendía, ella cree que la elegían porque era bonita y tranquilita. Las otras niñas que estaban se acuerda de algunas, una se llamaba F.S.J.O, había otra que salía en la tele que decían que eran hermanas, era rubia con rulitos y habían otras que eran mayores, se les notaba que eran mayores. Sandra era una asistente distinta porque, después estaba la Sonia, quien manejaba la plata o anotaba la plata del condón, anotaba por ejemplo si "te metiai" con 4 lo anotaba. F.S.J.O también trabajaba y

la vio hacerlo y los clientes que ella tenía no lo sabe, pero por lo que ella hablaba, andaba con un chino que les gustaba a todas porque era más lindo, andaba con joyas y les daba propina si se portaban bien, daba \$10.000 y las dos veces que vio a F.S.J.O lo vio con él, no le vio a otros clientes a F.S.J.O, pero ella decía "ah la wea, no quiero estar con él, es asqueroso". C.D.P.F.M. la llevó, porque ella ya estaba de antes y no sabe que alguien le pidiera llevarla, sino que lo hizo porque ella le dijo, la última vez que fue a Lira fue hace poco, como un mes antes que pillaran esto. Le muestra algunas fotos, respecto de la cual señala que la foto N° 3 es una amiga, la china, a quien conoce porque cuando ella fue la última la ve y ella iba en otras ocasiones a Lira e iba más seguido y desde hace tiempo y cuando ella fue la primera vez la china también iba. En la foto 4 aparece otra amiga, la V.A.A.E., que es amiga de la china y ella también iba, pero iba como aparte y desde el mismo tiempo desde el 2010 y ahí empiezan a ir todas. La N°5 es la F.S.J.O, cree. La 11 es la C.D.P.F.M.. El fiscal deja constancia que en la foto 3 aparece la menor de iniciales I.A.L.A; en la 4, V.A.A.E; en la 5, F.S.J.O; en la 10, J.B.C.B.Z y en la 11, C.D.P.M.F. Agrega que había otro lugar, en el centro, del cual le habían hablado si quería ir, que quedaba cerca de Monjitas, del tribunal de familia y que era de Maritza, una señora de pelo rubio corto y de esto se entera por las mismas niñas que iban para allá y que era lo mismo, que esperaban para atender, esto lo decían todas las niñas, también las que nombró, la china, sus amigas le dicen que no le convenía porque le gustaba jalar cocaína y por eso no le convenía ir porque estaba mucho rato y que lo hacía muy fuerte y tenía como 38 años y que andaba con corbata y no sabe quién se atendió con él. Eran 4 amigas, la V.A.A.E., la china y la C.D.P.F.M. y después se separan y solo la C.D.P.F.M., quien tiene la misma edad de ella y eso lo sabe desde siempre y no le contaban a nadie más, de V.A.A.E. no sabe la edad, debe haber tenido 14 para 15 años, la china tenía como unos 16 años y ahora tiene 18. Había otras niñas

que tenían menos edad, era la F.S.J.O y eso lo sabía porque se lo contó a otra amiga y ahí lo supo. El fiscal le pregunta si había alguna niña que se llamaba C.A.V.M.?, si la tenía pero no trabajaba ahí, sino que iba más donde la Maritza y se la presentó la C.D.P.F.M., eran de la misma población y ahí se la presentan, la población queda en Santiago centro y trabajaba con la Maritza y eso lo sabe porque sus amigas le contaban y allá ganaba más plata y tenía como la misma edad, 16 años y no sabe cuántas veces iba, con la Mariela no tenía mucha relación, de hola y chao, ella aconsejaba, les decía que junten su platita, no la gasten en leseras y que no se porten mal los fines de semana y no era pesada y con las demás era igual y con C.D.P.F.M. era simpática, con ella conversaba más y con F.S.J.O tampoco vio que conversara, la F.S.J.O decía "esta vieja culia era tan pesá" y Mariela con los clientes cuando estaban todos en el living les decía, ya sabes cuánto tienes que pagar, a veces los chinos se ponían pesados y ella les decía si no, no. Los contactaba por teléfono y les decía "tengo una niña nueva", de repente llegaban 4 o 7 y a distintas horas e iban seguido, día por medio los mismos clientes, los chinos eran siempre los ismos y eran de confianza, no sabe si era difícil entrar al lugar.

Agregó que cuando declara N.C.C.J. por videograbación señala que había indicado que era mayor de edad y ante la pregunta de si recuerda si N.C.C.J. fue al negocio de Marisol, señala que ella sabía que existía ese lugar pero no fue y de C.D.P.F.M. no sabe si se fue.

También indicó que C.D.P.F.M. es la misma que se ve en primer video y que invita a N.C.C.J., y ella dijo haber ido en el año 2010 la primera vez y que la lleva C.D.P.F.M. y no recuerda que le haya hecho mención a algún recuerdo en especial y no sabe si fue con alguien más. N.C.C.J. dice que el año 2012, cuando vuelve a Lira estaba Sonia como asistente y a ella la conoció directamente porque señala que estaba ahí, les llevaba toallas, anotaba los pagos y otras cosas. Estuvo presente en el relato de C.D.P.F.M. en sala Gessel. Del

relato de N.C.C.J. se podría entender que C.D.P.F.M. iba desde antes porque ella es la que la invita, aun cuando C.D.P.F.M. dice que iba desde el año 2011.

Por su parte, la perito psicóloga, **XAVIERA PAZ CAMPLA BOLIVAR**, expresó que la fiscalía le solicita una evaluación pericial psicológica sobre la credibilidad de su relato, posible daño asociado y la identificación de los autores y cualquier otro elemento de relevancia de la peritada F.S.J.O S.J.O, de 17 años al momento de la pericia, que se realizó en 3 instancias, el 16 y 27 de noviembre y 6 de diciembre de 2012. La niña durante la evaluación da cuenta de haber mantenido contactos sexuales de características comercial, desde aproximadamente febrero de 2012 hasta cerca de unos días antes al momento de la evaluación y que habría tomado forma en relaciones sexuales y tocaciones y exhibirse desnuda, esto habrían sido facilitado por parte de dos figuras Mariela y después Maritza, además da cuenta de otras figuras vinculadas a esta situación, Sandra que es una secretaria de Mariela y que después es reemplazada por Sonia, que por este negocio ella percibía dinero al tener relaciones sexuales con clientes, algunos de estos clientes estaban vinculados a Mariela y otros a Maritza. Respecto del conocimiento de su minoría de edad por parte de las regentas y de algunos clientes, reporta que durante el último de los periodos en Lira se le habría dicho que al parecer estaba pasando algo raro y por ello se retira y en el otro lugar, la regenta le habría prohibido ir a Estado porque había vecinos que sospechaban de la minoría de edad de ella.

En el caso de Mariela menciona que era llamada por ella o por su secretaria Sandra y Sonia, para que fuera al lugar, era quien tomaba las decisiones y recibía los pagos y se lo pagaba a ella, provee el lugar, facilita el contacto con el cliente; en cuanto a San Isidro dice que estaría regido por Maritza, que procedería de manera distinta, la contactaba por teléfono para que fuera al lugar, a una cita ya armada y que el dinero también lo percibía esta persona, pero que

no había una secretaria. En cuanto al funcionamiento, dice que en Lira ella podía estar todo el día y esperando, de hecho, hay escuchas telefónicas en que cuando se iba yendo la llaman para que atendiera a un cliente, tenían un horario de verano y otro de invierno y que le pagaban \$15.000.

Agrega que, de Sonia reporta, en cuanto a la labor que desempeñaba, que era la persona que estaba ahí, que establecía los contactos telefónicos, que organizaba los encuentros entre los clientes y las mujeres y cobraba, estaba a cargo de los montos que percibían por las atenciones, que eran \$30.000, pero que variaba según el servicio. De Maritza dice que tenía otro lugar, como un departamento en Estado, al cual no iba porque los vecinos sospechaban de la minoría de edad.

En cuanto al conocimiento de la minoría de edad por parte de la regentas, ella dice que la persona que la contacta, esta Marcela, le habría dicho debía decir que tiene 18 años, pero la edad era algo que se manipulaba en torno a la solicitud de los clientes, porque algunos tenían preferencia de más o menos edad y ella lo reporta porque le dicen que debía alejarse del lugar por una situación que ella reporta serían sospechas de su edad, dice que Maritza, Mariela y Sonia debían saber que era menor de edad y era algo conocido entre las otras mujeres que allí trabajaban, hay una declarante S. que da cuenta haber sido expulsada de San Isidro por el riesgo de su edad, pero que habría sido traída de vuelta por la falta de mujeres. Ella refiere que la oferta general era, en Mariela, las mujeres jóvenes, lolitas, jovencitas y nuevas.

Señaló que la niña dice que concurre al local de Lira y ella le dijo que fue inicialmente en abril y después dice que fue en febrero y ello lo dice porque se acuerda que andaba con vestido y hacía calor y era verano y que dejó de ir en febrero, lo cual concuerda con otras declaraciones de la carpeta que señala que ella también había comenzado en febrero de 2012 y junto a una menor de iniciales F y

reporta que fue hasta un mes y medio antes de la pericia, la cual fue a fines de noviembre. La persona que inicialmente la lleva este lugar sería una vecina, llamada Marcela y ella dice que se había informado que había obtenido dinero por haberla llevado y que no era la única que llevaba chicas

Agregó que la peritada le hace referencia a Sandra, como quien hacía contacto con clientes en un primer tiempo y que cuando deja de ir y regresa, esta función la hacía Sonia y deja de ir entre febrero y después del segundo parto. Y de Sonia la sitúa no con exactitud, sino que después de Sandra. Con la ida de F.S.J.O al departamento de Lira recibía dinero la regenta del lugar, que a veces era recibida por Sonia quien debe haber sido remunerada y a Marcela también le pagan por haberla llevado. Dice que Sonia organizaba los movimientos, como llamar a los clientes y contactarla a ella.

Cuando presta declaración la víctima **F.S.J.O S.J.O.**, señaló que de prostitución infantil sabe que ella tenía relaciones con personas adultas y ella era menor de edad y esto ocurría en Lira, no sabe la dirección, el lugar era un departamento en el primer piso, al lado derecho y adentro tenía 3 piezas y un comedor, había una sala de estar donde estaban las personas que iban y prácticamente siempre estaban en el comedor, donde estaban todas las niñas, estaba la secretaria y la dueña del lugar, la Mariela y ella es bajita, debe tener como 70 años más o menos, es de pelito corto, de piel como morenita y eso, que a ella la llevó una vecina que trabajaba hace años ahí, la Marcela y ahí la recibe ella, había varias niñas y las esconden en una pieza para que no la vieran y empiezan a llamar a agente y llegó un chino que la vio y como ella vestía una polera de Mickey y un pantalón rosado y trenzas, le dijo que se veía muy niña y se fue y ellas se van y a los días la empiezan a llamar por teléfono y era la dueña del lugar, cuando la lleva Marcela no recuerda le fecha exactamente y tenía como 15 o 14 años, esto fue como 2 meses del terremoto porque se acuerda después que la Marcela tiene una

hermana, la Bárbara, que era su amiga y ella tenía un caballero que la iba a ver a su casa y este caballero les llevó agua después del terremoto. Cuando llegan a este lugar de Lira "dentra" y la meten a una pieza, la Sandra y la escondió y ello porque cuando después le preguntó, le dijo la Marcela que era porque ellas eran niñas mayores y se ponían celosas cuando llegaban las niñas más chicas y la Sandra la mira, le agarra la mano y le da una vuelta y le dice "que linda", que iba a ganar harta plata, la Marcela le dijo que no la pesque porque son cosas que siempre dice y que tenía que acostarse con personas, tener relaciones y se ganaba harta plata. Agrega que, cuando ella llegó, apareció la Mariela con una libreta y llamó a un chino y la Mariela le dijo que era bonita, que era flaquita, que así le gustaban las niñas a los hombres. La Mariela con la libreta se fue y dijo que venía al tiro y la Marcela dice que iba a llamar a un chino que llegó después y dijo que se llamaba Sam, ese fue el primer hombre que vio en el lugar, él la mira y le dice a la Sandra que ella era muy niña, ella vestía entera de rosado y la Marcela dice que por eso dijo eso, él se va, ella se queda y la Marcela cuando le pide agua le dice que se fueran y la Marcela habla con Romina y después se van. A la Mariela solo la vio cuando la saludó y entró con la libreta y le dijo que era bonita y después le dijo que fuera no más y anotó su teléfono, que la Marcela se lo dio. Como a la semana después, le pedían que fuera, que había un caballero que la quería ver y la segunda vez que fue, vio a Jaime Román y tuvo relaciones con él, la llamó la Sandra, quien le dice que fuera porque le iban a presentar a otro caballero y la Marcela la iba a buscar y se van por Coquimbo y llegan a Lira con Coquimbo y entran al departamento y la recibe nuevamente la Sandra, quien la saluda y le pregunta como está y le dice que un caballero la quería ver y entra a la pieza de al medio, que es la más grande y estaba Jaime Román, ese día había otras niñas, pero no las veía, estaban en el comedor y ahí hay una puerta que tiene un vidrio y unas cortinas y las niñas trataban de mirar y también la escoden,

también llaman al Sam y estuvo con él y con el Daniel Opazo y la sacan escondida. A Jaime Román le presto servicio vaginal, tiene solo relaciones sexuales vaginales y después atendió a Sam, que era el mismo que no se había atendido la primera vez con ella, también Daniel Opazo, a quienes les prestó el mismo servicio. La Mariela decía que daban \$30.000 y que eran \$15.000 para cada una y ese dinero se lo pasaban al Sandra y ella anotaba en un libreta en nombre de la niña y cuanto quedaba para la niña y ese dinero después se lo pasaba a la Mariela y todos le pagaban a la Sandra. La tercera vez que fue a Lira, fue como a los dos días, la Marcela también la fue buscar a su casa y le dijo a su mamá que iba a cuidar a los hijos y la llevó y había un caballero que le decían "tigre", en esa oportunidad también estaba la Sandra y la Mariela y no la esconden porque habían dos niñas que eran hermanas y otra más. Mariela solo la miraba y le decía que era linda y no sabe si pagó los \$30.000 que todos los hombres pagaban, pero había niñas que decían que había hombres que pagaban más y por estar con él recibió \$12.500 y ese día solo estuvo con él y en Lira estuvo como 40 minutos ese día. Después de esa vez, la Marcela la llevó otras veces pero por personas que solo tenían el número de ella y ahí, la vez que la llevó, fue con quien no se recuerda el nombre. En Lira había muchos clientes, se acuerda de los chinos. Agrega que, cuando ella cambió el teléfono, no fue como en 3 meses y cuando llegó había otra señora que no recuerda el nombre, fue como 3 días, pasan como 3 meses o 4 y estaba la mamá de la Stefani, la Sonia. Indica también que había varias niñas que después, cuando pasó esto de que van y sacan a las niñas, ella supo que había otras que tenían 17 y 16 años, pero las niñas sabían que ella tenía 15 años, cuando ella llegó no sabía que las demás tenían esa edad y todas las demás la culpaban de que ella tenía la culpa de que por ser ella la menor de edad las pillarían. Mariela también sabía que ella tenía 15 años. Continúa declarando que cuando ella dejó de ir supo que después de la Sandra estuvo la



Anita María y cuando volvió estaba la mamá de la Estefani que también era la secretaria y cree que había trabajado con la Mariela de antes, la conocía de antes era la secretaria, vendía preservativos y les pasaba esponjas cuando andaban con la menstruación, ella era la Sonia. La secretaria lo que hacía, Sonia en este caso, llegaba y ordenaba, le servía el café la Mariela, le hacía el aseo cuando las niñas entraban a la pieza con un cliente y le llevaba toallas y el preservativo y toalla nova y cuando salía veía si la pieza estaba ordenada y cambiaba el cubrecama por si estaba manchado y cochino y si le pedían que les trajera una estufa o café o agua le daban una propina, ella recibía dinero de la Mariela y de los clientes que le daban propina, y recibía un porcentaje de lo que recibía la Mariela. Sonia sabía su teléfono y después, con el tiempo, le dijo que quería salirse y se empezaron a hacer amigas.

También señala que la Sonia o la Mariela le dan el número de la Maritza y llegó donde ella y después solo trabaja con ella, la Maritza es gordita y siempre anda con faldas se vestía bien elegante, andaba con pulseras y era rubia de pelo corto, ella no conocía a Mariela pero se prestaban niñas, si llegaba un cliente que ya había estado con todas las niñas, llamaba a Mariela y le decía "hola como estay, te llamo para saber si tienes una niña" y si las tenía se las prestaba, se intercambiaban a las niñas y después, cuando ella llegó a San Isidro, que era donde estaba el departamento de Maritza, atendió a un caballero que era viejito y lo atendió a él no más casi todos los días y no recuerda cuanto le pagaban. Y a este caballero la buscaba porque él llamaba a la Maritza y ella le había dado su teléfono y la llamaba harto, no dejaba de hacerlo. Fue a trabajar con Maritza, pero no recuerda la fecha, de la fecha en que todo reventó como un mes atrás. Maritza sabía la edad de ella, porque un día la Fernanda también iba atender a este caballero viejito y un día saliendo de la pieza la vio y le dijo, "F.S.J.O que haces tú aquí" y ella le dijo "nada" y como a los 3 días, cuando iban bajando del ascensor

le dijo "tu tenís 16 años y ya, si es así, quiero que atendai solo en San Isidro", porque en el otro, dijo que había mucha gente y había peluquerías y como conocía al conserje de San Isidro podía hablar con él para que no la registraran y este señor después la saludaba y le dijo que la Fernanda le había dicho. El conserje siempre conversaba con Maritza, una vez ella le pasó plata y un sobre. El funcionamiento en San Isidro era igual, a los clientes los llamaba Maritza y citaba la hora, cuanto tiempo era y por cuánta plata, pero ella no estaba cuando hacía los llamados, estaba en la pieza con este caballero y sentía cuando estaba hablando por teléfono. Maritza conocía a Sonia, cree, porque ella conocía a varias señoras, conocía a la Ruth, que fue acompañando a una niña y casi todas las niñas la conocían, en San Isidro se tenían relaciones sexuales, ese era el servicio y con Maritza estuvo trabajando cerca de 4 meses y fue como 2 meses y medio y ya había tenido a la Kendra y la llamaba y ella apagaba el teléfono o pedía que le contestaran y dijeran que no estaba, pero la llamaba y llamaba este señor viejito, era bajito y jubilado de militar, también se acuerda de otro caballero que trabajaba en un banco y no se acuerda como se llamaba y con ellos estuvo por encargo de Maritza, no en el de San Isidro, en otro que era viejo. En estas oportunidades estuvo con la Cintia, ella era la niña que pasaba con la Maritza, pero ella no tenía a todas las niñas como la Mariela, ella la llamaba y la citaba en tal departamento y la niña llegaba y estaba sola con la persona. Cuando estuvo con Cintia están con un caballero que dijo que era asesor del presidente, el obtuvo servicios sexuales, a él le hizo servicio sexual vaginal y la Cintia le hace sexo oral y ese día también estuvo con el caballero viejito y le pagan por los dos como \$36.000 y tanto o \$37.500.

Agrega que ella tenía un Cédula de Identidad falsa que decía que tenía 17 años cuando ella tenía 16 años y era de la hermana de una amiga de ella y que una vez cuando la invitan a la disco se lo pasan poder entrar, pero tampoco pudo porque igual no le alcanzaba

la edad y una vez lo mostró en Lira porque se lo pidió la Sonia y se la pasó la Mariela y le decía "viste si no es menor de edad" y la Fernanda decía "adonde, si es menor de edad, si tiene que irse" y decía que se llevaba a los clientes por fuera y que el pago por los servicios sexuales los cobraba la señora y le daban una parte la plata a ella.

Agregó que la primera vez que fue a la casa de Lira fue en diciembre de 2009, por cuando fue tenía 14 o 15 años y fue 2 meses antes del terremoto de febrero de 2010. Cree que Sam la primera vez no se quiso atender con ella y después sí lo hace porque ella cree que se cambió el color del pelo. Después fue una tercera vez y se encuentra con Sonia, esto fue en el año 2012, pero no recuerda en qué mes. Cuando se refiere a las niñas nuevas, ello se refiere a las recién llegadas y de éstas ella conoció a la N.C.C.J. a la V.A.A.E., después un tiempo más adelante llegó la Vicky, la Jote, la Carola, la china, pero parece que ellas eran antiguas y ella no las conocía y de las antiguas era la C.D.P.F.M., la Carola, la china, la Yote, unas hermanas de San Antonia y una prima de la Sonia. A Sonia, Mariela le pagaba pero no sabe cuánto, pero sabía que de todo lo que ganaba le daba un porcentaje y los clientes le daban como propina por ejemplo el Sam le daba \$5.000 por cuidarle el auto, otras veces le dan \$1.000.- Ella levó un Cédula Nacional de Identidad a Lira en que aparecía un año de lo que tenía y Sonia se lo muestra a Mariela pero no sabe cuándo ocurrió esto. Todas las niñas le echaban porque era menor de edad y estas peleas ocurren el 2011 y la Sonia la defendía.

Continuó indicando que se inició a los 14 años y cuando se destapa todo esto, el 15 de noviembre de 2012 y ella declaró ese día y dijo que había comenzado a trabajar en el verano de ese año, pero fue cuando llegó a Lira. El carnet del cual se ha hablado no era de ella y aparecía de 17 años y este lo usó para tratar de entrar a una discoteque en una oportunidad La Mariela le decía que debía decir a los clientes que tenía 18 años o 19, pero en general debían alterar la

edad según lo que pedían los clientes. El San fue el primer cliente y con el no tuvo relaciones. Cuando llegó donde la Mariela, ella tenía como 15 años y la Marcela la iba buscar a su casa y ella le decía que no, ella no consume drogas y por eso a Mariela decía que ella lo hacía por sus hijo y no por droga.

Por su parte, la perito psicóloga, **MILENA ROJAS BALSELLS**, expuso que por oficio llegó al Cavas una solicitud de evaluación de peritaje psicológico para evaluar la credibilidad del relato de la menor de iniciales C.D.P.M.F, C.D.P.F.M., de 17 años, quien le señala que accede a esta red a raíz de dos amigas, la china y Cistina, que la invitan un poco engañosamente a sacarse fotos, pero cuando llega a Lira se da cuenta de lo que era y lo abandonó pero después vuelve y establece contacto sexual con un chino y después con otros clientes, un chino llamado Marcelo y a Jaime, que sería Jaime Román, sin embargo esto no presenta consistencia con sus dos declaraciones previas, de 15 de noviembre y 16 de noviembre cuando ella dice que sería la propia Mariela quien la contacta y le pide llevar a otras amigas por lo que no es posible establecer la fidelidad de su versión, en cuanto a las causas por las que accede a esto, pero que sí reconoce haber sido víctima de explotación sexual y en cuanto a cuando ocurrió, ella dice que fue el año 2012, pero después hace alusión al año anterior, esto es 2011, lo cual es consistente con sus declaraciones previas. En cuanto a las figuras que participan, menciona a Mariela, Julia López, quien sería la encargada de establecer los contacto con los clientes, como secretarias menciona a Sandra y Sonia y en cuanto al conocimiento de los demás de que ella era menor de edad, dice que Sandra y Sonia lo sabían, a Sandra, se lo dijo ella misma y que la retó, Sonia también sabía y Mariela lo desconoce y que cuando ella le preguntó, ella se lo negaba y le decía que no tenía la Cédula de Identidad y esto es consistente porque antes señaló que Mariela y Maritza sabían que era menor de edad y en su primera declaración dijo que sabían, en la segunda dice que

sabían porque a ella se le notaba y después dice que en realidad no se le notaba la edad porque iban maquilladas.

Señaló que ella identifica a ciertas personas, a Mariela la refiere como tal, y con ellas restringe mucho la información, dice que no quiere referirse a eso y dice que las habría ayudado bastantes en lo económico y que no las presionaba para ejercer estos contactos sexuales, aun cuando dice que esta vieja hizo mucha plata con ello. De Sonia dice que sería quien trabajaba para Mariela, la consigna como secretaria, dice que Sandra y Sonia sabían que era menor de edad pero que Mariela no lo sabría y que incluso cuando le pregunta directamente ella se lo niega y que ella, dentro de las cosas que se indagan, señala que habría muchas niñas y que la mayoría eran menores, pero no las individualiza.

Indicó que solo Sonia y Sandra refiere que sabían de su edad, pero del análisis posterior no es posible descartar que hubiera una restricción de la información, señala que a los clientes, Mariela les decía que eran mayores de edad pero que ella no estaba presente cuando eso pasaba y recuerda que le dicen que le debía decir a los clientes que eran mayores de edad y que también tenían que ir distintas para verse mayores, ellas iban maquilladas y vestidas y que por lo tanto aparentaban ser mayores de edad, aun cuando después dice que se le notaba que eran menores de edad.

A su vez, se contó con la exposición efectuada por la perito psicóloga **PAMELA ESTEFANIA ARAYA FERNANDEZ**, expuso que por solicitud de la fiscalía se realiza un peritaje de credibilidad y daño a la menor N.C.C.J., quien tenía 17 años, quien otorga un relato en que señala haber mantenido relaciones sexuales comerciales con sujetos, a quienes llama los chinos, en el contexto de sus asistencias a un local regentado por Mariela, que es Julia López, lo sitúa en los meses de septiembre y octubre de 2012 y entre sus referencias también da cuenta de otra mujer que complementaba las labores de funcionamiento del local, Sonia. En cuanto a que era menor de edad,

ella dice haberlo ocultado a Mariela por consejo de C.D.P.F.M., pero hay declaraciones de Solange y Victoria que dan cuenta que ella tenía antecedentes de la existencia de menores de edad en el local y que le decían que era contrario a la ley pero no les hacía caso. N.C.C.J. dice que las niñas menores se notaban porque tenían cara de niñas y les decían que debían pintarse más.

Señaló que la joven le narra que cuando ella llega a Lira la recibe doña Mariela y que había otra secretaria, que no recuerda su nombre y que fue solo una vez y cuando vuelve el año 2012, fija esa fecha porque se había ido a vivir hace poco con su pareja, en agosto y por ello dice que fue en septiembre u octubre y que no iba siempre y por ello la podían presentar como nueva y que con eso podía ganar más plata y en esa época dice que la recibe Mariela y conoce a Sonia, quien se preocupaba de contactar a clientes en algunos casos, les llevaba las toallas y recepcionaba los dineros y, que a Lira fue como 5 veces en ese periodo, hace referencia al dinero que obtenía, señalando que siempre era "miti mota", que eran \$30.000 o \$25.000 y eso dependía de factores que ella no manejaba y que lo cobraba Mariela.

Agrega que le refiere que trataba de engañar a Mariela diciéndole que no tenía carnet o que se le había perdido, pero en otro momento dice que le decían, que tenían cara de "cabra chica" y que sus compañeras, la mayoría tenía cara y cuerpo de "cabra chica", por lo había una cierta ambigüedad en el manejo del tema. Había rumores en cuanto a que Mariela le decía que había menores de edad y que esta señora no les hacía caso, se menciona a F.S.J.O. N.C.C.J. es menuda, no se maquilla y por su actitud infantilizada aparece como una chica que representa menor edad de la que tiene cronológicamente. Ella tenía 17 años cuando la entrevista.

Agregó que la peritada le refiere que todo dependía de Mariela, "que la llevaba", que tomaba decisiones respecto de los montos a cobrar, destinaba a las chicas y los clientes a determinada habitación

y ese tipo de cosas y no se refiere a si Sonia sabía de su minoría de edad.

A su vez, depuso la víctima **C.D.P.F.M. D.P.M.F.**, señaló que fue a declarar por lo que pasó, por la prostitución infantil y esto ocurría en la casa de Mariela, en Matta con Lira, parece que era Coquimbo, en una esquina en el primer piso y esto lo sabe por unas amigas, C.A.V.M., G.A.D..E., I.A.L.A., V.A.A.E., la Caterine. Ella iba a este lugar desde mediados de cumplir los 15, entre los 14 y los 15 y llegó con C.A.V.M. y cuando llegan no sabía bien lo que era, estaban las niñas y estaban sentadas, se presentaban y pasaban a tener relaciones sexuales con los hombres, había más personas ayudando, Sandra y que se fue y después estaba la Sonia, pero no se acuerda cuando se fue, la Sonia llegó pero no recuerda la fecha y Sonia ayudaba a Mariela a ordenar las piezas, poner las toallas y todo eso, el dinero lo cobraba la Mariela y ella decía que le pagaban \$30.000 y el servicio era tener relaciones sexuales con ellos.

Continua, señalando que Maritza le dijo que los clientes que ella tenía, le gustaban las más grandes y que era más fácil trabajar donde Mariela y después no volvió a trabajar con Maritza y no se acuerda cuando fue esto. En Lira trabajó desde los 15 años hasta los 17 más o menos y terminó de trabajar ahí pero no se acuerda por qué, después estaba en su casa con su hermana no más.

Recuerda a Ana María que también era una secretaria que llegó después de Sonia, pero no se acuerda la fecha. I.A.L.A., la china, ella llegó a trabajar con Mariela después que ella pero no recuerda en que año.

Cuando trabajó donde Mariela no era necesario mentir sobre la edad porque se notaba que eran menores aun cuando dijera que tenía 18 años. Cuando iba donde Mariela se vestía como en su casa, normal, no tenía que pintarse. Iban no todos los chinos juntos, iban varios, llegaban de 2 o de 3.

Por su parte, prestó declaración la víctima, **K.A.S.M. A.S.M.**, quien señaló que fue a declarar por lo que pasó donde la Mariela y ahí vendían sexo y eso lo sabe porque a ella la llevan unas amigas, la C.A.V.M., la C.D.P.F.M., la china y la V.A.A.E., la llevan a Lira, a dos cuadras de Matta y esto fue como para el 15 de septiembre, antes del 18, del año 2011, debe haber sido, le faltaban como 15 días para cumplir los 18 años. Andaba con la C.A.V.M., que le dice "vamos al departamento", le explica lo que había que hacer y ella le dice, "ya, vamos", ella le explica que se metían con chinos y con varia gente más y que le pagaban un porcentaje de lo que cobraba la dueña y ella accede a ir porque necesitaba plata, y va el mismo día en que conversa con C.A.V.M. y llegan como una hora antes que cerraran, ya que abrían a las 3 y cerraban a las 7 y cuando llega habían chinos, unos caballeros y en una pieza estaban la V.A.A.E., la C.D.P.F.M. y la I.A.L.A. y lo primero que ve fue a la dueña, a la secretaria y a las niñas que habían y la dueña se llamaba Mariela, era la Julia, quien tenía a las niñas en la pieza chica, encerradas para que no las vieran porque eran menores, la dueña, cuando la ve, le dice que todavía no cumplían los 18 y les dice que no importaba, que se quedaran y empieza a llamar a gente y les decía que habían llegado niñas nuevas y atienden a unos chinos que llegan porque los llamaron por teléfono la Mariela, la Sandra marcaba y la Mariela hablaba y les decía que había "producto nuevo" y debe haber hecho varias llamadas y producto de esto llegaron como 2 chinos, de los no sabe el nombre y, que ese día atendió como a dos clientes y el servicio que les prestó era sexo, que era lo que ellos querían y sexo oral y ellos pagaron, le dicen que \$25.000 y a ella le pagan la mitad. La segunda vez fue como a los 2 días después, no se acuerda si ya había pasado el 18 y todavía le faltaba para cumplir los 18 años y ese día van todas, menos la V.A.A.E., que tenía 13 años, la C.D.P.F.M. 15 años y la I.A.L.A. 17 años y la C.A.V.M. también, ese día también le pagan \$15.000 por cada uno y ese dinero se lo paga la Mariela, la



Sandra sacaba la cuenta y la Mariela pagaba y les descontaba los preservativos que pasaban y a estos señores los llama la Mariela, pero la Sandra marcaba y el servicios que prestó fue tener sexo con el Opazo y el Ignacio te chupaba la vagina, también llegaban unos chinos, pero es difícil distinguirlos. Después fue varias veces y estas otras veces tenía 18 años.

Agregó que le hablaban de otro lado, de una señora chascona, pero no la llevan y no se acuerda el nombre, pero eran unos departamentos cerca de Plaza de Armas y las chiquillas se los muestran por fuera, lo hace la C.A.V.M., la C.D.P.F.M., la china y la V.A.A.E.. Mariela conocía a esta señora porque se mandaban niñas de un lado para otro. Con Mariela conversó de su edad, pero ella decía que no había problema si habían niñas menores, porque lo que importaba era la plata y las demás niñas también hablaban de eso con Mariela, porque se lo habían dicho y no le importaba, se lo dicen con la C.A.V.M., le dicen que no tenía que dejar entrar a las menores y dijo que no le importaba, que se quedaran tranquilas, porque no iba a pasar nada y esto lo conversan donde estaba la mesa y el teléfono y esto fue cuando ella ya tenía 18 años.

Para Mariela trabajó solo un año, porque después tuvo pareja y se alejó de todo esto y se salió antes de cumplir los 19,

Donde la señora de los departamentos no fue porque no le llamaba la atención.

A quienes atendió el día que llegó, no les dijo la edad a quienes atendió, porque la Mariela le dijo que no lo dijeran, la Mariela les decía, para que ellas no "metieran las patas". Le dicen a Mariela que no podía tener menores de edad porque podían llegar los Carabineros y pasar cualquier cosa y ella no usaba la Cédula de Identidad de otra persona porque a ella le faltaba poco para cumplir los 18 años.

El 30 de septiembre del 2010 cumplió los 18 años y a Lira llegó a trabajar en septiembre del 2010 y se salió en septiembre del 2011 cuando iba a cumplir los 19 años.

A su vez, expuso la perito **NANCY TORREJON SILVA**, médico psiquiatra, quien señaló que con fecha 8 de marzo de 2013 evaluó a la adolescente, de 17 años 7 meses, C.D.P.F.M., quien le refiere haber estado participando de un prostíbulo que ella menciona que se situaba en Lira con Matta, al cual iba a distintas edades el 2010, que las llamaban para tener relaciones sexuales con adultos que les pagaban.

Señaló que la adolescente comenta que una amiga de ella, C.A.V.M. que vivía con ella ese tiempo, el 2010 la llevo a este prostíbulo y, también le refiere que iba a este lugar con I.A.L.A., con V.A.A.E. y otras chicas más donde la señora Mariela quien llamaba a chilenos, peruanos, chinos y Román.

Indicó que C.D.P.F.M., le dijo que ella desde los 15 años conoce el prostíbulo y empieza a asistir a él y que había otras niñas de las que no dice las edades y que refiere que empieza a asistir en el año 2010 y hasta el 2012 y que los mejores meses eran junio, julio y agosto que son los meses hasta los que va.

Se contó, también, con la exposición de la perito **VERÓNICA ROMO FERNÁNDEZ**, sicóloga, quien señaló que realiza una pericia psicológica a la adolescente V.A.A.E., quien le refiere que C.A.V.M., que es una niña de mayor edad, le comenta a C.D.P.F.M., quien le comenta a ella la posibilidad de ganar plata manteniendo relaciones sexuales con hombres, siempre que dijeran q tenían 18 años y que iba 2 veces por semana y ganaba \$60.000 diarios, esto es consistente con su primera declaración y con la declaración de las demás víctimas y trabajadoras sexuales que la refieren en el lugar. Ella menciona solo a Mariela, quien sería quien facilitaría estos encuentros sexuales y dice que había un teléfono, una mesa y ella esperaba pero en su declaraciones previas describe a dos personas, más una secretaria, Sandra, y a Maritza que era otra persona que tendría otros locales y que sabían que ella tenía menos de 18 años porque la había echado junto a C.D.P.F.M.. En cuanto al conocimiento

de Mariela de su condición de menor de edad, ella modifica la información y dice que les pedía el carnet y que no se lo entregaba y reconoce que le habían llegado rumores de que era menor de edad y que ella se lo había desmentido, pero cuando declara antes, dice que ella sabe que es menor de edad y los mismo señalan otras declarantes, pero esta información que entrega es una información que se establece como poco fiable a la luz del contraste y se identifican algunas variables afectivas que estarían involucradas en este fenómeno, ella menciona un vínculo significativo tanto con el lugar como con la persona, refiere que en lugar se sentía mejor que en su casa, que tenía amigas y personas mayores de confianza, Mariela era un referente de acogida, que reemplaza sus carencias, también da cuenta de sentimientos de culpa en relación a los clientes y a esta señora, con ello no es posible descartar la hipótesis que sus dichos pudrían estar siendo inoculados por un tercero que la presione psicológicamente, la restricción de información la deja traslucir, por ejemplo, en este lazo afectivo con Mariela, dice que eran amigas, que la escuchaba y la comprendía y eso analizado a la luz de sus carencias.

Cuando se habla de la edad, dice que habría ido con C.D.P.F.M. a donde Maritza y que fue expulsada porque era menor de edad.

Asimismo, depuso la víctima **V.A.A.E. A.A.E.**, de 16 años, nacida el 4 de abril de 1997, quien señaló que viene a declarar por la red de prostitución infantil y que cuando esto pasa ella tenía 13 años y van a este lugar que queda por Providencia, donde Maritza, que era la persona que dirigía una pieza, un departamento, pero ella no actuó en ese momento porque le dicen que se fuera porque era demasiado chica, después siguió pasando el tiempo y llegó a donde Mariela, y allá llegó con la china y la I.A.L.A. y no iba siempre y llega a Matta con Lira, que es un departamento grande y ahí llegan varias personas de diferentes países, chinos, japoneses y estaban las chiquillas sentadas en la mesa y Mariela también estaba, las

chiquillas que estaban no les recuerda sus nombres, eran mayores y eran varias y estaban como en una oficina y estas personas de diferentes países llegaban solos, pero no les recuerda el nombre porque eran raros, era nombres chinos que no les entendió y eran varios a quienes no los identifica. La señora Mariela es una señora baja, delgada, pelo medio largo y es viejita, como de 60 años, cree. Cuando llega conversa con Mariela, le pregunta la edad y ella le dice que es mayor de edad y le dice que bueno que se quede ahí y que no se olvidara de traer el carnet al otro día, deben haber sido como las 2 de la tarde . El carnet no se lo llevó nunca, porque la estuvo "mandando por el desvío" varias veces para que no la echaran y le decía que lo tenía perdido u ocupado y después cree que ella se enteró de su edad, porque no era ella la única que sabía que tenía 15 años o 14 años, estaba la C.D.P.F.M., la I.A.L.A. y a lo mejor hacen un comentario y ahí lo agarró la Mariela y estos comentarios podían haberlo hecho las niñas más grandes que eran envidiosas porque ella le hacía ganar más dinero a la Mariela y la otras eran muy viejas y estaban muy carreteadas. En este lugar hizo lo que tenía que hacer, que era a lo que ella llegó ahí, lo hizo con don Guido, quien llegaba cuando lo llamaban, lo hacía la Mariela quien le decía que tenía otra niña nueva y bonita, le dio sus características, le dijo que era alta, rubia, delgada y que era guapa, como a él le gustan. Ese día hubo más clientes, pero no les sabe los nombres porque fueron chinos, deben haber sido como 2 y estos clientes pagan, por lo que ella cree, \$30.000, porque le decían que ellas cobraban más, pero ella veía cuando le pagaban a Mariela y cree que pagaban más porque era menor y de este dinero eran \$15.000 para cada una y ese día ganó \$50.000. Después de ese primer día volvió a ir en oportunidades en que le hacía falta el dinero, no sabe cuántas veces fue, como para Navidad o Halloween porque le tenía que comprar las cosas a su hija o sea cuando necesitaba algo para ella porque era mamá sola. Agrega que los cobros de dinero lo manejaba Mariela y que cuando

hacían lo que tenían que hacer, usaban condón y de protección las niñas se introducían algo, como una esponja cuando le pedían sin condón, porque les pagaban más y esto lo sabía porque se lo dicen, daban más dinero por no utilizar el condón y para hacer eso decían que con una esponja servía porque si estaba adentro no alcanzaba a entrar nada a la vagina y que estuvo en Lira hasta que se dio cuenta que estaban sacando fotos.

C.D.P.F.M. e I.A.L.A. le dicen claramente de qué se trataba, que tenía que tener relaciones con hombres.

Por su parte, se contó con el testimonio de **PATRICIA MARGOT URIBE RODRÍGUEZ**, quien señaló que antes vivía en Lira 910 en el segundo piso y que en el primer piso había cosas que la incomodaban, mucho paseo de personas que visitaban ese lugar, tanto hombres como mujeres y estos hombres no eran jóvenes y las mujeres eran jovencitas. Se topó con jovencitas varias veces y ellas deben haber tenido menos de 20 años.

También se contó con el testimonio de la víctima **I.A.L.A. A.L.A.**, de 20 años de edad, nacida el 24 de febrero de 1994, quien señaló que fue a declarar porque antes trabajaba en una casa donde empezó a los 16 años y llegó porque una amiga la llevó, la C.D.P.F.M., le explica que tiene una amiga que conocía más gente, que presentaba chiquillas y que iba a ganar "buenas lucas" y que fuera con ella y ella va a los 2 días después hacia el centro, por la Alameda a un departamento y cuando llegan van donde una señora que se llamaba Maritza, que tiene el pelo blanco, es chiquita y tiene tez blanca y ella les dice que les iba presentar al Manuel Lucero y que tenían que acostarse con él y que le pagaría a ella y ella les pasaría la plata y lo llama, le dice que llegaron las chiquillas y llega al lugar. La segunda vez se juntan en la casa de Mariela porque Mariela lo llamó, él llegó y se meten a la pieza y esta segunda vez fue semanas después de la primera vez y ella tenía esta segunda vez 16 años y esa vez le paga a la Mariela \$30.000 y le dan \$15.000 pero Lucero les

pagaba más dentro de la pieza y les daba regalitos. Agrega que la casa de Mariela es del departamento de Lira, ella es como la cabrona y a ella la conoció después de Maritza, la llevó C.D.P.F.M. para allá y cuando la conoció, ella llamó a Maritza y le dice que necesitaba niñas y a ellas las llama Maritza y se van para allá y llegan al departamento, les dice de qué se trataba y todo y le preguntó las edades y le dicen que tenía 18 años porque no admitía menores, cuando ellas llegan a Lira, estaba la Mariela y había varias niñas. La Mariela estaba en una mesa en que se sentaban todas, las niñas eran la Joselyn e iban diferentes niñas y Mariela les dice que usen protectores y llegan los clientes que las elegían y se metían a la pieza con ellas, recibían la plata y chao. También indica que C.D.P.F.M. le dice que Mariela no recibía menores de edad pero después se enteró de la edad que tenía y la echó y volvió a los 18 y se enteró cuando ella tenía 17 años, pero C.D.P.F.M. siguió yendo por que le mostraba carnet falsos a Mariela y ella lo vio. En Lira también trabajaba la F.S.J.O que era menor porque ella una vez se lo dice porque Marcela le "metía cuco" a Mariela para que no tuviera cabras chicas porque los iban a llevar presos y le pidió el carnet y como era "piti" y no veía bien los número o se hacía porque varias veces les decían que eran menor y la F.S.J.O era la que más pedían los chinos y también la pedía Lucero y Opazo, Jaime también, todos la pedían. También indica que Amriela estaba en el departamento en que trabajaban y había dos personas que la ayudaban, primero estaba la Sandra y ella se fue trabajo cuando ella tenía 16 años y se fue porque estaba enferma y después llegó Sonia más o menos el 2010 quien hacía el aseo, la ayudaba porque Mariela no podía hacer todas las cosas, llamaba a los clientes, hacía las camas, vendía condones.

Las niñas discutían con Mariela porque le decían que podía "quedar la cagá" por el tema de la edad y para que se quedaran tranquilas les pedían el carnet y ella le dijo la edad que tenía y Mariela le dijo que no podía quedarse ahí y que volviera cuando

tuviera 18 años. La primera vez que llego V.A.A.E. le dicen que era mayor pero después todos sabían que era mayor.

Cuando Mariela la echó le dice que la podían pillar los pacos porque ella era menor de edad y le dice que no la puede abrirle las puertas del departamento y que vuelva cuando tenga 18 y ahí ella la llamó y volvió.

Indicó que conoció a la Maritza cuando ella tenía 16 años recién cumplidos y fue como a la mitad del año 2009 y a Mariela la conoció unos meses después, la llevó la C.D.P.F.M., tenía 16 años. En realidad fue donde Mariela cuando ya había cumplido los 17 años y esto fue el año 2011. Y volvió cuando la llama Mariela dos días después de su cumpleaños y vuelve ese mismo mes de febrero y cuando vuelve vio a F.S.J.O, quien iba todos los días, también conocía a la N.C.C.J..-

Asimismo, se contó con el testimonio de **CINTIA DENISE VIGAR CASTILLO**, 20 años, quien señaló que la red de prostitución se producía en Estado y en San Isidro y esto lo sabe porque trabajaba ahí y no recuerda la fecha desde cuando trabajaba, pero tenía 18 años y llegó a trabajar por una amiga que le dice que es un departamento, la cantidad de dinero y lo que hay que hacer. En cuanto al dinero, le dice que son \$35.000 y que la mitad es para uno y la otra mitad para la señora Maritza. Con esta amiga se mantiene en contacto y va al lugar varias veces, la primera vez va al departamento de Estado, llega sola, se encuentra con la señora Maritza, la cual es de estatura baja, de pelo rubio corto y un poco de contextura gruesa y conversan lo del cliente, la persona que iba a ir, el tiempo que estaría y el dinero y no recuerda el nombre de este cliente. Después va varias veces al lugar y en dos oportunidades va acompañada de otra señorita, F.S.J.O con quien estuvo en san Isidro y este encuentro se produce en el departamento y ello fue encargado por un cliente del cual no sabe su nombre porque todos se cambian el nombre y no recuerda si él se identificó con algún nombre y también

recuerda alguna característica de él y conversan lo justo y necesario; este cliente obtiene el servicio de ellas dos y tienen relaciones sexuales con preservativo ambas con este cliente y les pagan más que otras veces porque eran dos niñas y no sabe cuánto fue el total que pagó este cliente y a F.S.J.O y a ella le pagaba la señora Maritza, quien solo les dio descripciones físicas del cliente y el tiempo que iba a estar el cliente. La segunda vez que se juntan con F.S.J.O y un cliente, éste era un hombre del cual no recuerda su nombre porque se cambian los nombres todos y por ello no puede decir un nombre y tampoco recuerda si dijo a que se dedicaba, esta vez también están en San Isidro y este encuentro se produce igual que el anterior, la contactan por teléfono la señora Maritza que le dice que de este cliente y que hay que juntarse en el departamento y le dice que va a estar F.S.J.O también y se juntan en la tarde y cuando ella llega ya estaba la señora Maritza quien le dice que a determinada hora va a llegar un cliente y otra niña más, quien llega antes que el cliente y a ella no la conocía, salvo de la vez anterior y era una persona común y corriente era baja, de pelo negro largo y de piel blanca y no sabe la edad que tenía y conversa un poco con ella, la señora Maritza se va y se quedan solas y llega el cliente quien era de estatura baja, de piel blanca, de pelo blanco y de contextura gruesa y de edad y se vestía con terno y corbata y les dijo que trabajaba en un lugar y que era importante y con este cliente tienen relaciones sexuales y por ello pagó lo mismo de siempre, \$35.000 y este dinero se reparte con F.S.J.O en mitades y la señora Maritza, lo más probable es que haya recibido dinero, porque así es el sistema, ella no vio si este cliente le pagó dinero, no ven el trato que tenía el cliente con la señora Maritza y esto casi siempre era sí. Solo trabajó para doña Maritza y también escuchó que había otra señora y más lugares, pero no recuerda sus nombres. En fiscalía declaró como 10 veces y ahí señaló que la otra señora era Mariela, quien también tenía un lugar de trabajo y tenía niñas y a este lugar ella concurrió



una vez, parece y llegó porque la señora Maritza le dijo y en este lugar trabajaba una señora de edad que se llamaba Mariela y otra niñas, una tal "china" que era de estatura normal, pelo negro, con chasquilla, y otras a quienes no les sabía los nombres y eran jóvenes, como de su edad y con ellas no habló y eran bien "flaites", vulgares, estuvo media hora y se fue y de este lugar estaba a cargo la señora Mariela y también había una señora que hacía aseo a quien no le sabe el nombre y era de entre 30 a 40 años, rubia, de estatura normal y esta señora conocía Manuel Lucero por unos intercambios de palabra que tiene con esta señora del aseo y solo dijo que conocía a un cliente que le gustaban las niñas jóvenes, ella se llamaba Sonia.

A F.S.J.O la conoció donde la señora Maritza.

Maritza tenía otros departamentos, en el Portal Fernández Concha y en San Antonio. No usó otro nombre aparte de Andrea. Cuando estuvo con F.S.J.O en las dos oportunidades fue en San Isidro y la primera vez el cliente fue Javier Ovalle y ella no sabía que F.S.J.O era menor de edad y la segunda vez fue con esta persona que trabajaba en algo importante y fue en octubre del 2012 y también estaba F.S.J.O. La señora Maritza comentó lo de las hijas de Sonia y a ellas no las conoce.

También declaró **MARJORIE LAUREL MORRISON**, de 23 años de edad, quien señaló que trabajaba con Mariela en Lira, que era un departamento donde trabajaban varias niñas y prestaban servicios sexuales a hombres ya mayores y trabajaban varias mujeres, ella empezó a trabajar cuando tenía entre 18 y 19 años, no recuerda el año y llegó a trabajar en verano e iba cuando quería, de forma irregular. Este lugar funcionaba con varias mujeres y le prestaban servicios a hombres y funcionaba de 3 a 7 de la tarde y de lunes a viernes y estaba a cargo de Mariela, que es una mujer de unos 70 u 80 años, era ya de edad, Mariela trabajaba con Sonia, que era como su asistente personal, que era quien llamaba a los clientes y a las niñas y hacía las transacciones, no recuerda cuando conoció a

Sonia y la conoció después que llegó a trabajar a ese lugar, como a los 2 años después, ya que antes había otras asistente, una señora que se llamaba Claudia y hacía lo mismo que la Sonia. La Sonia es delgada, rubia, de unos 37 a 40 años. En este lugar trabajaban mujeres y niñas y eran menores de edad, la F.S.J.O, La C.D.P.F.M. y la V.A.A.E., la F.S.J.O es blanca, delgada, de pelo negro; la C.D.P.F.M. es delgada, baja de pelo crespo claro y V.A.A.E. es alta, media maceteada y de ojos y pelo claro y las conoció cuando llegaba a trabajar y las veía ahí y conversaba con ellas y les preguntaba qué edad tenían y de dónde venían y ellas decían que eran menores de edad y se lo comentó a al Mariela y esto se los preguntaba porque cachaba que eran menores. A Mariela se lo comentó al tiro porque era algo que las perjudicaba por lo que pasó, podía llegar la policía, le dijo que habían 3 niñas menores de edad y ella decía que no que les habían mostrado los carnet y le dijo que no las dejara entrar y después de eso Mariela no hizo nada, las tenía igual ahí. En esta conversación estaban en Lira, en el comedor, en la sala de atrás y no recuerda quien más estaba pero había otras niñas y esto lo conversan unos meses antes que pasara esto. Con estas niñas se atendía Jaime Román, a él le gustaban más niñas, siempre pedía niñas y esto lo sabe porque ella lo atendió y él era como sicópata, como perverso, hablaba puras cosas cochinas, feas y él se atendió también con todas las niñas que trabajaban ahí pero pedía más niñas y entre ellas la preferida era la C.D.P.F.M.. Agrega que también trabajó con Maritza un par de veces y con ella llega por contacto de la Mariela y por ella atendió a Enrique Manzur y a Patricio. A ellos los llegó a atender porque la Maritza llamaba a veces a Mariela por si tenía niñas que le prestara para atender a sus clientes y con Maritza también conversaba directamente de cosas que no eran la "pega" y también le refería lo que quería el cliente pero ella era como estafadora y también trabajaba con menores de edad a quienes vio cuando fue, como a la F.S.J.O y a la C.D.P.F.M. y no sabe a quienes ellas

atendían. Maritza decía lo que el cliente quería pero dependía de las niñas hacerlo o no y para ella trabajó cuando ya era mayor de edad.

El que había niñas menores de edad era sabido por al menos 5 niñas donde Mariela, a donde iba cuando ella quería donde la señora Mariela y el periodo que más se ausentó fue durante su embarazo en el año 2011 y fue en diciembre hasta noviembre de 2012. A Sonia se le pagaba un sueldo y las órdenes las daba Mariela que era la dueña del prostíbulo, Sonia era como su mano derecha, su asistente personal. Cuando ella llegó a trabajar habló con Mariela quien le preguntó su edad y ella le pasó su carnet. A C.D.P.F.M., F.S.J.O y Mariela las vio cuando ella volvió en noviembre del 2012 y las veía todos los días. En Lira también había niñas mayores de edad y eran la mayoría.

No recuerda la fecha cuando vio a F.S.J.O donde Mariela.

Empezó a trabajar en esto el año 2009 y Mariela es quien la recibe y le da todas las explicaciones y en esa época era Claudia quien la ayudaba y la otra persona, Sonia, la conoció dos o tres años después de haber llegado. Su hija nació en septiembre del año 2011 y volvió a trabajar en el años 2012, a mediados del 2012 y ahí conoce a Sonia. Maritza tenía departamentos, uno en San Antonio y dos en el Portal Fernández Concha y otro en San Isidro y otro en calle Estado.

Indicó que trabajó donde Mariela antes de quedar embarazada y ahí trabajaban mujeres y niñas menores de edad, la V.A.A.E. tenía 15, la F.S.J.O y la C.D.P.F.M. 17 años y esto lo sabe porque ella le dice.

Asimismo, declaró **JOSELINE DEL CARMEN HERRERA RUBIO**, quien señaló que se prostituía pero no era menor pero sabe que habían menores, ella comenzó a los 18 años en el Portal Fernández Concha y ahí llegó porque trabajaba en un café en el centro y conoció a alguien que les dijo que en el Portal hacían esto y se van a trabajar allá con otras amigas y en el Portal trabajaba en el

7º piso y conoció a la señora Maritza, porque ella pedía niñas y las mandaban para allá, no recuerda el año, pero tenía 18 años. La señora Maritza tenía departamentos en San Antonio y en Portal y doña Maritza era simpática, muy atenta con ella, pero ahora se da cuenta que era muy abusadora y bien "cabrona", abusó hartito de ella, ella ganaba un porcentaje del cliente. Agrega que para Maritza trabajó hartito tiempo, pero de repente desaparecía y le dejaba su número, para Mariela también trabajó porque la Maritza le dio el dato y ahí trabajó también a los 18 años. Donde la Mariela le gustaba más, porque ahí se podía estar, no andaba vagando en la calle, trabajó en Lira, en la casa de Mariela y este lugar estaba a cargo de la Mariela con otra señora que se llamaba Sandra y ahí trabajó una semana y después no, iba de repente y trabajó hasta que reventaron, justo había ido ese día. En Lira estaban todas sentadas, sonaba el teléfono y llegaba el cliente, se presentaban y este cliente elegía, Mariela con los clientes eran como amigos, por cómo se trataban, había uno que le gustaba atenderse con niñas que estaban ocupadas, o sea que hayan tenido relaciones, el Opazo. Lira funcionaba de 2 a 6 de la tarde y de lunes a viernes y no se consumía alcohol ni drogas al interior. En Lira trabajan hartas señoritas pero casi todas se cambiaban los nombres, estaba la Cony, la Anita María, la C.F.S.A, la Fernanda, eran muchas. Conoció a la "china", que era menor, también a la F.S.J.O y había una rubia de ojitos verdes, Carolina, parece; la china es morenita, tiene la nariz respingada y la F.S.J.O es blanquita de pelo largo y tenía un hijo y la rubia era alta y más maceteada, la china tenía 17 años porque ella les dice y a la F.S.J.O la llevó la Marcela, quien era una tía o prima y la Mariela también estuvo echándola porque no quería tener problemas, no sabe cómo se llama la "china" y tampoco desde cuando trabajaba. A la F.S.J.O la llevan, cuando tenía como 14 años, a trabajar. A la niña rubia la vio la antepenúltima vez que fue y esto porque hacía tiempo que no iba, porque ya era antigua ya los chinos les gustan más nuevas. La

Mariela echó a la F.S.J.O cuando supo que estaba embarazada, porque la F.S.J.O "no estaba ni ahí" y de la edad de la F.S.J.O debe haber sabido la Mariela. A F.S.J.O le iba bien, cuando ella estaba a las más chicas siempre le iba bien.

Mariela cuando recibía la plata siempre les daba la mitad, pero los tratos de la Maritza siempre los hacía aparte.

Dijo que cuando va con su amiga donde Lucero, ellas dos eran mayores y van voluntariamente, Manuel es cliente de la Maritza. Cuando llega donde Mariela esta le pregunta su edad ella le dice que tenía 18 años y no le pide la Cédula de Identidad y ella iba irregularmente porque trabajaba con otras cabras del centro, como con 7 más. Las menores a las que vio donde Mariela, sabe que de la F.S.J.O, Mariela sabía que era menor y la china la tenía "cuentiada" porque le decía que era menor y esto lo supo porque fueron a trabajar a un café. La casa de Mariela queda en Lira con Copiapó. A F.S.J.O Marial la echó cuando estaba embarazada pero no se acuerda cuando fue esto y fue de la última guagua. Fue en noviembre del 2012 y había dejado de ir por 2 o 3 meses.

Le parece que Maritza también tenía un departamento en San Isidro, no sabe si en San Antonio y que trabajó primer para Maritza y después para Mariela y comenzó en el 2002 y por Maritza conoció a Lucero cuando ella tenía 18 años.

Por su parte, declaró **SOLANGE PAMELA GONZALEZ LOPEZ**, quien señaló que empezó a trabajar donde Mariela que la llevó una amiga y esto fue a principios de mayo del año 2013, fue la Evelyn, la Mariela le pregunta la edad, si tenía hijos y les dice que va a llamar para que sepan que son nuevas y lleguen los clientes, ese día estuvo con un chino un rato, no se acuerda el nombre, también estuvo con Daniel Opazo y le dio propina de \$20.000 y después fue constantemente a trabajar allá, porque igual se iba con plata, porque le podía comprar las cosas que necesitaba su hija, pero después se comenzó un rumor de que había niñas menores de edad, ellas les

preguntaba las edades a las niñas y ellas decían que eran mayores y se quedaban con eso. Este lugar queda cerca de Irarrázaval, era un edificio bien antiguo en el primer piso y trabajó hasta septiembre. Este rumor siempre estaba pero ellas no preguntaban pero hubo una vez en que se dijo que habían menores como la F.S.J.O a quien conoció y habló con ella y le dijo que era mayor y hubo una pelea con la Mariela, en que le dicen que la echara porque no querían tener problemas y la F.S.J.O se fue pero después llegó un día porque le habían pedido el carnet y no lo lleva y después no supo porque ella no siguió yendo tanto, en esta discusión estaba ella, su hermana Aylin que se apoda Pamela, ella que le dicen ole, la flaca, que cree que se llama Fernanda, la Carola, la Vicky y también estaba la Mariela y la Sonia y estaba en un comedor donde siempre se juntaban y la F.S.J.O también estaba y este tema lo plantean en la mesa y la Carola dice que todas traigan el carnet y los ponen en la mesa, salvo la F.S.J.O y le dicen que se vaya y la Mariela decía que era menor de edad y la dejaba entrar igual porque era la que más plata dejaba porque trabajaba todo el día porque era a la que más pedían, los chinos. Después de esta discusión siguió viéndola trabajar en Lira, por lo menos 5 veces, ella volvió a hablar con la Mariela y le pregunta porque la dejaba entrar y le dijo que porque tenía una guagüita en el hospital. Mariela tenía una buena relación con los clientes. Agregó que en Lira trabajaba ella con su hermana, la Fernanda, la F.S.J.O, la Vicky, la Carola, la Andrea, la Priscilla, la Yote, la Anais, eran las que más iban, también la china la C.D.P.F.M. y la V.A.A.E. que eran las que más iban donde la Mariela. No sabe si F.S.J.O trabajaba en otro lugar distinto de Lira. La Mariela deja entrar de nuevo a la F.S.J.O en septiembre, después del 18. Sonia era quien ayudaba a la Mariela, ordenaba las piezas, botaba las toallas novas, ponía toallas nova y con los clientes tenía una buena relación cuando ellos iban, todas hablaban con ellos. En Lira atendió a hartos clientes

y no se acuerda que hicieran una petición especial, con F.S.J.O se atendían todos, más los chinos que eran lo que más la pedían.

Cuando llegó a trabajar le preguntan la edad y ella les dice que tenía 18 años y no le piden carnet y no sabe la edad de F.S.J.O, ella decía que tenía 18 años y que cuando llegó a Lira F.S.J.O ya estaba trabajando.

Otro testimonio con el cual se cuenta, es el de **PEDRO DÍAZ RUBILAR**, subinspector de la Policía de Investigaciones de Chile, quien señaló que tras un procedimiento de drogas en que se obtuvo esta información residual que se suman antecedentes entregados por pobladores que señalaban la existencia de una banda dedicada al tráfico de drogas cuyo líder el "viejo Pedro", quien se desplazaba en su auto al cual siguen y lo ven desplazándose por Av. Matta en un vehículo cuya placa patente correspondía a este sospechoso que tenían antecedentes policiales, deciden realizar un seguimiento, lo ven doblar por calle Lira al norte, donde se detiene cerca de calle Coquimbo y entabla conversación con una mujer de avanzada edad y se retira por lo que toman la decisión de quedarse en el lugar y ven que esta mujer hace ingreso a un edificio que era el 910 de calle Lira y después ven el ingreso de personas de avanzada edad y otras de rasgos asiáticos y que permanecían no más de 30 minutos y cuando vuelven a las oficinas buscan, quien aparecía asociado a la dirección de calle Lira 910 y logran identificar a Julia López Lazcano, la cual fue consultada en la base de datos y registraba antecedentes policiales del año 1990 por el delito de corrupción de menores con la especialidad policial de regenta de prostíbulos y logran ubicar un número de teléfono de red fija asociado a su nombre y esto se realiza a comienzos del mes de mayo y se solicita la intervención telefónica de este número, montan un dispositivo de vigilancia a los alrededores del inmueble y van obteniendo información que daba cuenta que en ese lugar estaba realizando la prostitución. Agrega que el prostíbulo investigado funcionada de las 14 a las 19 horas y de lunes a viernes y

esto se obtiene por las intercepciones de las señoritas que prestaban servicios en el lugar, quienes tenían voces muy jóvenes y también se veían a quienes entraban, quienes aparecían de muy baja edad.

De las conversaciones obtenidas de las intercepciones, se determina que generaba llamadas a familiares, que eran las menos y las demás eran netamente del comercio sexual que se llevaba a cabo y que eran llamadas a los clientes para ofrecerles las niñas que ella tenía y después llamaba a las niñas y ello lo hacía con otra mujer, que era Sonia Vásquez Luci y, a lo largo del monitoreo logran obtener la información de otra mujer, con la cual hablaba, a la que le decía Maritza y se trataba de un intercambio de niñas a fin de satisfacer las necesidades particulares de cada cliente según sus gustos, lo cual ocurrió en reiteradas oportunidades y se logró obtener el número de ella y fue individualizada como Marisol Mejías Garrido, la cual dan cuenta a la fiscalía el 21 de agosto del 2012 y logran obtener su número teléfono, el 9001641 que corresponde a un teléfono celular y piden la intervención de este número, porque sospechaban que esta situación también se podía estar dando en otro prostíbulo, porque se usaban las mismas niñas y determinan que también se dedicaba a ejercer como regenta, pero con otro modus operandi, diferente del de Mariela, quien mantenía a las señoritas en el inmueble y se las ofrecía a quienes llegaran, pero Marisol realizaba una coordinación entre el cliente y la señorita que lo atendería y los hacía coincidir en uno de los inmuebles que ella tenía en Compañía 960, departamento 327, en Estado 33, departamento 61, en San Antonio 527, departamento 35, San Isidro 45, departamento 1404 y continúan con el monitoreo telefónico de ella y de Julia López, quien tenían una ayudante que se hacía llamar como la secretaria de Mariela, Sonia Vásquez, quien se comunicaba con Mariela desde su celular, lo cual permitió determinar su número y se solita la intercepción de ese número y era el 96261900 el 12 de septiembre del año 2012 y ello porque era



proveedora directa de López Lazcano y ella misma llamaba a las niñas y a los clientes para que acudieran a Lira 910.

Del teléfono de Julia López Lazcano, se desprenden una serie de llamadas que daban cuenta de la labor a la que se dedicaba, las llamadas familiares siempre eran en la mañana y de las 14 horas en adelante era usado netamente para el comercio sexual llamaba a los clientes y a las señoritas que prestaban servicios, también se dio cuenta que en este lugar había un constante conflicto al interior del prostíbulo entre las propias niñas, porque había una especie de rivalidad y conflicto, porque había algunas más cotizadas que otras y esto causaba envidia y ello era sabido por López y esto porque eran las niñas menores de edad y esto le habría generado una pérdida económica. La interceptación de las llamadas de Sonia Vásquez, determina que era la ayudante de Mariela, ella misma se decía secretaria.

Se le exhibe al testigo el **medio de prueba** consistente en Siete discos compactos con su respectivo formulario de ininterrumpida cadena de custodia NUE 1192265, contenedores de escuchas telefónicas debidamente interceptadas al teléfono 02-6355941: CD N° 1 escuchas del 11 de julio al 12 de julio de 2012, **Conversación N°5**, del minuto 18:05 al 18:53 " alo, aloha, no pasa mucho está la pura Fernanda y la china no hay más, que pasa por ahí, eso ha llegado la pura Fernanda y la china pero van a llegar, quien va a llegar, no se a quién quieres a la C.D.P.F.M., ya y a la Lissette"; señala el testigo que es del 11 de julio a las 15,53 horas y Mariela habla con Jaime Román y es importante porque ella le señala que se cuenta Fernanda y otra niña que la señala como china que es individualizada como I.A.L.A. y se trata niña que comenzó a trabajar cuando era menor y le ofrece a otra menor que es C.D.P.F.M. a quien se la ofrece porque ya le conoce los gustos al cliente.

**Conversación N°6**, del minuto 19:48 al 20:48, " que pasó, quien habla, está la Mariela, Mariela te llaman! Apúrate, alo, la

ubicaste, Jaime no la estoy llamando y hay visto a ala romina, bueno lo hablamos después ”; el testigo señala que es del 11 de julio a las 16 horas y en ella es consecuencia de las anteriores, Román llama a Lira 910 e inicialmente le responde el teléfono Sonia Vásquez y llama a Mariela para que atienda y él le pregunta si le había conseguido lo que andaba buscando y ante la respuesta negativa, le ofrece a otra señorita, Carla Romina, quien ya ha ido anteriormente al lugar y este sujeto queda de volver a llamar y Mariela se queda con la sensación de no poder satisfacer la necesidad el cliente y esto da cuenta de la confianza y el conocimiento entre estas dos personas.

**Conversación N°9** del minuto 27:45 a 28:45 “alo, Maritza, si como has estado, oye estai ubicando a la Carla, no la he visto en todo el día, puta con contesta, síguela llamando, Maritza y la morena que me recomendaste que es de ella, la más alta esa viene pa acá a atender a un amigo, ya después la llamo yo, y la morena grande no la he visto, déjame ver y te llamo en un ratito más”, señala que es del 11 de julio a las 16:04 y en ella participa Mariela con Maritza o Marisol Mejías y es el tipo de conversación que manifiesta un claro intercambio de niñas porque Mariela no tiene niñas para atender a Román a quien señala como el señor de la tele y llama a esta otra regenta para que pedirle a una niña para satisfacer los gustos de este cliente y se da cuenta del conocimiento que tienen ambas de stock de niñas que manejan, porque las nombran.

**Conversación N° 10**, minuto 30:10 a 30:50, “ alo, Paco, dice la Mariela que cuando la vas a ir a ver, es que he estado con cualquier pega, a ya, chao”; señala que es del 11 de julio a las 16,58 y Sonia llama a un cliente para que acuda al lugar y es importante porque Sonia colabora directamente a López Lazcano al llamar a los clientes.

**Conversación N°15**, del minuto 39:30 a 40:00, “alo, Mariela, la C.D.P.F.M., como esta, está la china?, está ocupada, a qué hora venis, no sé, ven, ya entonces voy ”, señala que es del 11 de julio del

2012 a las 16,30 interviene Sonia Vásquez con una de las víctimas, C.D.P.F.M. y la importancia es que esta mujer incita a esta señorita a que asista porque hay pocas mujeres.

**Conversación N° 16**, del minuto 45:45 a 47:50, en que se oyen saludos entre Maritza y de dice algo de la C.D.P.F.M. y que no contestan y le dice que tiene dos niñas y las demás no le contestan, se preguntan por la Pamela, quien tampoco contesta y le pregunta por una amiga que antes estaba enferma y si la Sonia la ayuda, el testigo señala que es del 11 de julio del 2012, pasadas las 16,30 horas en que Mariela se comunica con Maritza y denota que solo tiene 2 niñas y van a venir los chinos a tenderse y que la llama porque necesita niñas y da cuenta del intercambio de señoritas y se determina quien trabaja para cada una de ellas y las conocen porque basta dar un par de descripciones para que las reconozcan, también se nombra a Sonia y Maritza le dice que Sonia la puede ayudar con algunos números para contactar señoritas y clientes y se da cuenta de la confianza que hay entre ambas regentas.

Lado B del CD, **Conversación N° 18**, del minuto 5:38 al 5:50, en que se oye Mari, es la C.D.P.F.M. a quien le preguntan donde esta y dice que va con la V.A.A.E., a quien describe como la rubia, el testigo señala que la conversación Mariela llama el 12 de julio a las 15,21 horas y Mariela llama a C.D.P.F.M. y ella le dice que va en camino y va con otra niña que también es víctima, V.A.A.E., que es menor de 15 años y da cuenta que esta mujer llamaba y facilitaba a estas dos niñas menores de edad y le da una descripción de V.A.A.E. como alta y rubia.

**Conversación N°20** del minuto 15:55 a 16:08, se oye un saludo entre un hombre y Mariela y le dice que debe ir más tarde , el testigo señala que es del 12 de julio a las 15,30 en que Mariela llama a un sujeto de acento asiático a quien le dice Alan y le dice que las niñas no han llegado pero que la que él quiere viene en camino, la

chiquitita y ya se sabe por conversaciones anteriores que C.D.P.F.M. y V.A.A.E. van en camino a Lira 910.

**Conversación N° 21**, el minuto 16:48 a 17:09, en que se oye que le pregunta donde esta y le dice que está en 20 minutos y le dice que tiene dos personas diferentes adentro y que no tiene a nadie y le pide que se apure, el testigo señala que es importante porque Mariela llama a otra señorita que se individualiza como F.S.J.O que también es menor de edad y le dice que se apure porque no tiene señoritas y se está ante el llamado de Mariela incitando a las niñas para que asistan al lugar.

**Conversación N°22**, del minuto 22:00 a 22:09, en que Mariela y dice que está a 7 minutos y ella le pide que se apure: El testigo señala que es del 12 de julio del 2012 y es una secuencia de la llamada anterior en que F.S.J.O le dice que está a pocos minutos del lugar y le pide que se apure, es importante porque ese día ya tiene situadas a tres víctimas que van al Lira 901 a prestar servicios.

**Conversación N°25**, del minuto 32:44 al 23:02, llaman a Mariela y un acento extranjero dice que va a las 5 con un amigo y ella dice si se, el testigo señala que es del 12 de julio a las 16 horas en que Mariela toma contacto con un cliente de acento asiático y le dice que quiere una niña jovencita y le dice que irá con unos amigos, es importante porque se sabe que en ese lugar estaban víctimas menores de edad, F.S.J.O V.A.A.E. y C.D.P.F.M. y este sujeto pide claramente una niña jovencita y le pregunta por la edad y ahí López le corta el teléfono lo cual da cuenta que como tenía antecedentes policiales por el delito de corrupción de menores, se maneja en el negocio y sabe los riesgos que corre al exponerse a responder por el teléfono la edad e las niñas y por ello se entiende que sabía la respuesta y por eso le corta.

**Conversación N°27**, del minuto 34:40 a 35:04, en que se oye que una mujer y un hombre y ella es Mariela y le dice que tiene una niña nueva y le dice que se apure. El testigo indica que es una

llamada del 12 de julio del 2012 a las 16 horas aproximadamente donde Mariela toma contacto tele con Gastón, quien es Gastón Ramírez, y le dice que hay una niña nueva y ya se tiene el ante que estaban las 3 menores ya señaladas, también es importante porque le dice que es de su gusto, lo cual da a entender que se hay confianza con él y que se trata de un cliente habitual.

**CD N°2** escuchas del 19 de julio al 24 de julio de 2012, **Lado B del CD, llamada N° 31**, del minuto 13:10 a 13:49, en que hablan un hombre con Mariela y ella le dice que hay tres niñas, la F.S.J.O, la Carolina y una alta; el testigo señala que es importante porque Mariela toma contacto con Pablo Soto Landa y le ofrece a ciertas señoritas, entre ellas, F.S.J.O quien el día 15 de noviembre lo reconoce como a quien le prestó servicios sexuales y este cliente según relatos de las víctimas y testigos le decían "Pablo tigre" por una marca que tenían en su cuerpo, en las extremidades superiores, que eran 2 cicatrices que, según él, había sido producto de una riña que tuvo con un tigre lo cual él reconoce que lo dijo pero que solo se debía a un accidente de trabajo. A este cliente se le tomó declaración y se le toman fotos de su cuerpo.

**Conversación N°33**, del minuto 23:50 al 24:23, en que habla un hombre con una mujer y ella le dice que le tiene hoy a la niña y él le dice que no puede que irá mañana. El testigo señala que Mariela llama a un cliente de acento asiático a quien le pregunta si está en Santiago lo cual da cuenta que tiene un conocimiento de lo que conoce la labor de este señor y le dice que ya le tiene lo que quería y reafirma que ella llama constantemente los clientes para que acudan al prostíbulo.

**Conversación N° 34**, del minuto 30:36 a 32:40, en que habla una mujer y le pregunta si llegó y le dice que vino la Joselyn y que le gustaba harto y que es delgadita y que vino con la Carolina la alta y que eran bonitas, y él pregunta que cuando va a ir y le pregunta quien está ahora y le dice que está la F.S.J.O, la Fernanda, las

hermanas, él insiste en que no se acuerda de la Carolina y ella le dice que le llamará a la Joselyn. El testigo dice que Mariela llama a Jaime Román a quien le ofrece una serie de señoritas para que acuda a atenderse con algún de ellas y es importante porque nombra a varias niñas entre ellas una víctima menor de edad, F.S.J.O y este sujeto no dice nada pero al nombrarle a Carolina él pregunta, porque no sabe quién es y ello da antecedente que de todas las que nombró es a la única a la que no conocía por lo que se desprende que ya había estado con F.S.J.O y por ende se puede citar a F.S.J.O en la Lira 901 y a Julia López ofreciéndola.

**Conversación N°35**, del minuto 34:36 a 35:37, en que llama Mariela y un hombre pregunta cuantas chicas hay y ella dice que hay 20 y él dice quiere 30 y pide a la Fran que también está y ella le pregunta con quien va y le dice que lo espera. El testigo refiere que Mariela llama a un cliente quien pregunta por Fran, que se trata de F.S.J.O quien estaba en el lugar y le pregunta si se quiere quedar con ella y ante la respuesta le dice que vaya, o sea Mariela sigue facilitando a esta niña menor de edad.

**Conversación N° 36**, del minuto 43:15 al 46:50, en que llama Pablo y le dice que le tiene a la niña que le va a aptar y que ira en unos 20 minutos y que llamara cuando esta fuera; otra llamada en la cual él señala que ya legó y le dicen que pase no más; otra, en que piden le abra; en la siguiente llama a Mariela alguien que se identifica como Felipe, la van a buscar y se saludan y ella le dice que tiene hartas señoritas lolas y no lolas. El testigo señala que las 3 primeras llamadas hablaba Mariela con un cliente que es Pablo Soto Landa a quien le dice que le tiene lo que andaba buscando y le pregunta si es jovencita y las dos siguientes dan cuenta que se dirigía al lugar y le pregunta si hay chinos en el lugar y después hay una conversación en que Felipe llama y le contesta Sonia Vásquez quien le pasa el teléfono a Mariela y se da cuenta el ofrecimiento de las jovencitas nuevas y un audio en off que son conversaciones cuando el teléfono se está

marcando y se aprecia a Mariela con Sonia quien le dice como ha aumentado el comercio ex porque antes el cliente siempre tenían una niña y se quedaba con ellas en cambio ahora siempre buscan señoritas nuevas.-

**CD N° 3** escuchas del 24 de julio al 27 de julio de 2012; lado A, **llamada N° 37** del minuto 4:15 a 7:33, en que habla una mujer con Mariela y le pregunta por la niña Aracely, Mariela le dice que se llama Fernanda, la flaquita bien tiernucha y le dice si podrá atender a don Enrique y le dice que no ha llegado y le pregunta si la niña de la otra vez le sirvió y hablan de varias niñas más y las describen a todas como flacas y bonitas y con buenas cinturas caderas y bustos y le pregunta si no es muy vieja y le dice que o que tiene como 33 años y dice que aun chino le dijo que tenía 40 años, una morena que le había mandado, la Claudia y que alguien está trabajando con la Sandra que les levantó clientes, están molestas por ello y dicen que eso no se hace y que la Sonia es medio irresponsable porque no va todos los días. El testigo señala que Maritza toma contacto con Mariela para pedirle una niña para atender a uno de sus clientes, Enrique Manzur y le pregunta por una niña en particular, que se trata de C.F.S.A y comienzan a hablar de otras niñas que trabajan para ellas y dan descripciones y Mariela le reprocha de una señorita que le dijo a uno de sus cliente que tenía 40 años, lo cual produjo un enojo en ese cliente asiático, a quien se refiere como chino, lo cual no estaba acorde con lo que ella ofrece y después hablan de una Claudia, a quien Mariela señala como quien le estaría robando clientes y señoritas y debiera ser otra regenta que también facilita y presta servicios sexuales de señoritas y dice que habría trabajado para Mariela pero que ahora trabaja Sonia y que ambas la conocen pero Maritza le dice que Sonia tiene problemas y Mariela dice que es muy irresponsable, lo cual da a entender el intercambio de niñas, la confianza que hay y la cotidianeidad en el negocio, conocen el pasado

de cada una de ellas y en general queda Mariela de avisarle a Fernanda que debe ir a los deptos. De Maritza.

**Conversación N° 39**, del minuto 10:15 a 11:45, en que llama a un asiático, Alan quien pregunta si han llegado niñas y ella le dice que solo llegó la chica de pelo largo, que se llama F.S.J.O, que es una lola. El testigo señala que Mariela llama a un cliente, Alan y le dice que solo había una niña en el local y la ofrece y se trata de la víctima F.S.J.O, es importante esta llamada porque esta mujer nuevamente llama a un cliente y les ofrece a F.S.J.O y también ese día consta que F.S.J.O estaba en Lira 910.

**Conversación N° 41**, del minuto 22:14 a 23:35, en que hablan un hombre que pregunta quien esta y le dice que la Carolina y ella y que lo están esperando después le dicen que esta la Fernanda la Joselyn y la Carolina y que irá más ratito. El testigo dice que V.A.A.E. habla con Jaime Román y le pregunta quienes se encuentran en el lugar y el teléfono primero lo contesta Joselyn y Mariela le señala algunas descripciones físicas de ellas y que están mejor de lo que él las conoció en su tiempo lo cual da a entender que era un cliente habitual.-

**Conversación N° 42**, del minuto 35:49 a 36:50 en que preguntan si lego la Fernanda y piden hablar con ella, son dos mujeres las que hablan en principio y después una joven a la que le piden si puede ir a tender ella le señala que sale a las 7 y que le avisarán, que ojalá sea a las 6,30. El testigo indica que hablan inicialmente Maritza con Mariela y da cuenta a conversaciones anteriores e que coordinan un encuentro entre Fernanda para que le atienda a su cliente, Manzur, y después habla Fernanda con Maritza y esto da cuenta que Lira funciona hasta las 19 horas pero aun así Maritza le pide salga antes para atender a este cliente.

**Lado B del Cd N° 3, Conversación N° 44**, desde el minuto 16:20, en que la mujer le dice que tiene a otra persona y que se ve bonita. El testigo señala que Mariela llama a un cliente y le da cuenta



de forma discreta que una señorita trajo a otra y le dice que está buen ay chiquitita y es importante porque ello confirma q Mariela siempre solicitaba que llevaran amigas nuevas y chiquititas porque eran los gustos de los clientes.

**Conversación N°48**, del minuto 26:05, en que habla una mujer con un hombre y también le dice que hace tiempo no se ven y él pregunta que tiene y ella le dice que hartas cosas buenas y de qué edad y eso le dice que no se lo puede decir y pregunta si de las que conoce hay alguna y ella le dice que esta la F.S.J.O, la chiquitita y otras más. El testigo señala que Mariela habla con Jaime Román quien le señala que quiénes se encuentran en el lugar y ella le ofrece a F.S.J.O, ante lo cual el sujeto del afirma que irá y ello da cuenta que F.S.J.O ya le ha prestados servicios sexuales a este sujeto y que López Lazcano la está facilitando para un nuevo servicios sexuales.

**Conversación N°51** del minuto 44:50, en que hablan Mari y la otra le dice que donde mierda se metió y la otra le dice que la chica se le arranco de la casa y que se fue con un weon y que no la puede encontrar por ningún lado y le dice que la necesita porque tiene puras guatonas y que no hay nadie que esta la pura cabra chica que esta guatona que está a punto de tener la guagua. El testigo dice que Julia López llama a C.D.P.F.M. y le señala que asista al lugar porque no tiene niñas para atender a los clientes y es importante porque la misma niña le pregunta por la china que es otra niña y Mariela le dice que china o I.A.L.A. anda con V.A.A.E., otra víctima, y dice que no hay más señoritas en el lugar sino la chica de pelo largo que cada vez está más guatona porque va a tener su bebe y que se estableció que corresponde a F.S.J.O, también víctima en la causa. F.S.J.O dio a luz a su bebe los primeros días de agosto y esta escucha es de fines de julio, o sea pocos días antes del parto de F.S.J.O y se puede situar a F.S.J.O ese día prestando servicios sexuales.

**CD N° 4** escuchas del 28 de julio al 30 de julio de 2012; **Lado A, Llamada N° 54**, minuto 11:05, en que hablan una mujer y dice

que llego la Joselyn con una amiga nueva, super bonita y que también está la C.D.P.F.M. y la Andrea y este hombre pregunta por una, la mujer le insiste que son nuevas y bonitas y este hombre a quien le dice Jaime, le dice que le gusta y que sus gustos son extraños, preguntando él si es mejor que la C.D.P.F.M. y ella dice que tiene bonita sonrisa y bonitos dientes tiene buen trasero y pierna y él dice que no se quiere pegare l pique porque puede no gustarle, él dice que le gustaban las bonitas de cara y ella le dice que es bonita de cara y de físico y el pide que pregunten si tiene Facebook y ella insiste en que está buena pero él desiste de ir". El testigo indica que es importante porque habla Mariela con Jaime Román y el tema es que Mariela le está ofreciendo a una señorita que está ene le momento y la señala como Carolina y Joselyn y le da algunas descripciones físicas y le dice cual eran los gustos que él tenía que a él le gustaba la C.D.P.F.M., que es una de las victimas menores de edad, por lo que se desprende que ya la conocía y después habla Sonia Vásquez quien también le insiste y le da descripciones de estas niñas para que acudan a lira y nombra nuevamente a C.D.P.F.M. y Román sabía que C.D.P.F.M. era menor de edad por cuanto, en una diligencia realizada se da cuenta de un viaje a Viña del Mar en que Román la llevó a celebrar el cumpleaños número 16, ya que el numero 15 lo pasó en un motel con Lucero. A Román le gustaba C.D.P.F.M. por su juventud y porque dice que es bonita de cara. En esta conversación también se puede apreciar la forma en que Julia López y Sonia intentan convencer al cliente para que acuda al prostíbulo.

**Conversación N° 58,** del minuto 36:40, en que mientras se marca el teléfono Sonia dice que alana viene en 5 minuto y cuando habla con un asiático este le dice que va y le preguntan si solo o acompañados. El testigo dice que es una continuación dela llamada anterior y Sonia llama a Alan y le pregunta a qué hora llegará y si ira con algún amigo.

**Lado B del Cd N°4, Conversación N° 59**, del minuto 1:02, en que Mariela llama a Cintia y le dice que tiene que ir donde Maritza y que es en Lira con Coquimbo, 901, departamento 1. Señala el testigo que Julia López llama a Cintia y que llama de parte de Maritza y esta niña trabaja bajo las órdenes de Maritza y anteriormente Mariela le había pedido para unos clientes y Julia López la llama y le pregunta dónde va y le da la dirección exacta del prostíbulo y esta señorita es Cintia Castillo, de 18 años de edad quien además participo en un encuentro sexual junto a F.S.J.O en que atienden a un cliente individualizado como Renán Vera, encuentro que fue coordinado y se llevó a cabo en unos de los prostíbulos de Marisol Mejías y ello determina que esta niña entra al stock de Maritza.

**Conversación N° 60**, en el minuto 2:40, en que llama Mari y pregunta dónde está y le pide si tiene niñas chicas y le pide que se apure porque está sola. Señala que Julia López llama a una de las víctimas, C.D.P.F.M. para que asista a Lira y le manifiesta que traiga a su amiga chica, se logra determinar que esta niña pertenece a la población Los Nogales y esta amiga era V.A.A.E. de 15 años por lo que se deduce que López le pedía que concurriera en compañía de esta niña, V.A.A.E..

**Conversación N°61**, del minuto 3:25, en que dice que está sola y que tiene que llamar niñas de afuera. El testigo dice que C.D.P.F.M. llama Mariela y le pregunta por la china, I.A.L.A. y si estaba en el lugar y le dicen que no que no hay nadie y C.D.P.F.M. le dice que se va para allá.

**Conversación N°63**, del minuto 8:10, en que una niña le dice que no tiene auto para irse y pregunta quien está allá y la señora le pide el teléfono de la V.A.A.E. y que lo tenía pero que no lo puede encontrar y la niña le dice que lo cambio y pregunta si han llegado chinos y la Sonia y dice que o ha llegado porque está en la Posta y que la Fernanda tampoco está que está trabajando con la Maritza donde se demoran tanto y que con la china no habla y la señora le

dice que ayer llamó Jaime y que ella no estaba y la niña le pregunta si lo llama hoy y la señora le dice que no porque ya son las 5 y la niña indica que en la semana se contactará con las demás. El testigo indica que en esta conversación habla Mariela con C.D.P.F.M. y está relacionada con la conversación anterior porque Mariela empieza conseguir el filete que le pide Vallejos y le pide a C.D.P.F.M. el número de V.A.A.E. y ella le pregunta por Sonia y le informan que tiene problemas y que está en el hospital con la hija, también hablan de Fernanda quien trabaja para Mariela pero que está prestando servicios para Maritza y además aparece Julia López incitando a C.D.P.F.M. para que reclute a más niñas por los alrededores y la niña dice que lo hará en la comuna de Renca y que se las llevara y López le dice que "ahí lo arreglamos", lo cual da cuenta que recibiría algún tipo de gratificación por ello.

**CD N° 5** escuchas del 30 de julio al 2 de agosto de 2012; **lado A, conversación N°67** del minuto 9:10, en que llama a Cristófer y le preguntan si la mamá fue a buscar al Sebita y él contesta algo que no se entiende mucho. El testigo indica que llama F.S.J.O desde el teléfono de Lira y llama a su casa y es una conversación de índole familiar y es importante porque ese día se puede situar a F.S.J.O en el prostíbulo prestando servicios sexuales.

**Conversación N° 68**, del minuto 50, en que llama a Daniel y le dice que alguien llegó y que le va a encantar. El testigo dice que Sonia Vásquez llama a un cliente para que se vaya a atender y le dice que le tiene un "bombom" para él y lo identifica como Daniel Opazo y ese día ya está situada a la víctima F.S.J.O en el lugar y F.S.J.O después reconoció restarle servicios sexuales a este cliente.

Se le exhibe la testigo el **medio de prueba** consistente en un DVD color blanco que contiene filmaciones del delito investigado, durante el año 2012, contenido en 18 carpetas signada con las fechas de filmación 1 de agosto, con **3 videos**, indicando que en el video que se exhibe, se aprecia, **en el primero**, llega una mujer, que

puede identificarse como Sonia Vásquez y después una niña. El testigo señala que este video se aprecia el edificio de Lira 910 y se logra ver a Sonia Vásquez haciendo ingreso y tocando el timbre N° 1 que es el de Julia López y **en el segundo** de ellos, se aprecia a una mujer de pelo largo negro ingresando a un edificio, señalando el testigo al respecto que se aprecia a una de las víctimas, F.S.J.O, haciendo ingreso y tocando el timbre N° 1 del departamento de Julia López, el que fue grabado el 1 de agosto del 2012.

**Lado B del Cd N° 5, conversación N° 69**, del minuto 42:25, en que hablan dos mujeres y una llama a Marielita, se entiende bastante poco, se habla de dinero que se había perdido. Señala el testigo que llama Julia López a Sonia Vásquez y el tenor de ella da cuenta de las utilidades que ellas obtienen e habla de una cifra de dinero y de cuanto ha quedado adentro.

**CD N° 6** escuchas del 2 de agosto al 3 de agosto de 2012, **lado A, conversación N° 70**, del minuto 47, en que hablan dos mujeres y una dice que si tiene ocupada a la chiquitita que la ocupe no más que si la necesita le avisara y algo señala de un chino y que tiene a las niñas repetidas, también se habla de unas hermanas que tiene hartos clientes y que nunca puede ir porque está ocupada. El testigo señala que habla Mariela con Maritza y ella le dice que si desea ocupar a la chiquita que trabaja para ella, que lo haga porque no le tenía nada programado y Mariela le dice que la va a usar a las 7 de la tarde para atender a un chino y en conversaciones anteriores se puede determinar que se trata de Cintia de 18 años y Marisol da cuenta que la hermana de Cintia también trabaja para ella y la individualizan como Carla y que es Valezka Olivares Castillo de 22 años y esta llamada es importante porque da cuenta del intercambio de señoritas y del conocimiento que se tenían entre si y de las niñas que trabajaban

**Lado B del mismo CD, Conversación N° 73**, del minuto 4:30, en que llama a Maritza y le pide niñas y ella le dice que no que

está sola y se lamentan por alguien a quien no han ubicado, hablan de la china que le habría mandado y que nunca llegó y la otra dice que tampoco ha ido y le preguntan por la María osé y dice que no le sirve porque ya la presentó y que a la Marcela ya la mandó y que parece se la presentó la Sonia y preguntan por la Fernanda quien no va los jueves porque está con el pololo y se dicen que si aparece algo avisara y la mandara para allá. El testigo indica que habla Julia López con Marisol Mejías que y tiene relación con la llamada anterior y acá Mariela le dice que la ha estado llamando pero no le contestan el teléfono y que necesario a una chiquita ahora y conversan al respecto, también se nombra la hermana de Cintia que se llama Carla y esto da cuenta del intercambio se señoritas entre estas dos regentas.

**Conversación N° 74**, del minuto 18:20, en que llama alguien de parte de Mariela de Lira y el hombre dice que está ocupado con acento asiático. El testigo dice que F.S.J.O llama a un cliente y éste le señala que se encuentra ocupado, la conversación no es relevante en sí pero para la investigación sí porque se puede establecer que ese día se encontraba F.S.J.O en el prostíbulo.

**Conversación N°75**, del minuto 23:40, en que llama a Mariela y quien contesta se identifica como la secretaria y cuando ella habla se saludan y ella le dice que la vaya a ver que tiene niñas nuevas y pregunta por Pablito quien hace tiempo que no va y nuevamente le dice que lo vaya a ver que tiene chiquititas y que está la F.S.J.O, insistiéndole muchas veces que vaya y le dice que también está la I.A.L.A., la Marcela y él dice que las conoce. El testigo indica que habla Julia López y Yin San Wuan, en que primero responde Sonia Vásquez y se identifica como la secretaria de Mariela y después habla Mariela quien le ofrécelas diferente niñas que se encuentran se día, destacando a F.S.J.O, quien tuvo a su bebe a los días después.

**Conversación N° 76**, del minuto 30, en que llama la F.S.J.O y pregunta por el Seba, le dicen que no está y se habla de una receta

que le dan en el consultorio para los ojos. Señala el testigo que habla F.S.J.O en una llamada de índole familiar en que pregunta por su hijo y es importante porque la sitúan ese día en el prostíbulo.

Al exhibirle, nuevamente el **medio de prueba** consistente en un DVD color blanco que contiene filmaciones del delito investigado, durante el año 2012, contenido en 18 carpetas signada con las fechas de filmación 2 de agosto, que contiene 2 videos, señala que en este se parecía a una niña, F.S.J.O, llegando a un edificio y el testigo señala que en este video se aprecia a F.S.J.O que se encuentra en los alrededores del edificio de Lira 910 y lo importante es que se la sitúa en el lugar y es parte de la información que se obtiene y que genera la convicción de que estaría prestando servicios sexuales de menores de edad y en el segundo se aprecia a la misma niña, F.S.J.O llegando al mismo lugar, vestida de abrigo morado y con el pelo largo suelto y con un cintillo del mismo color en el pelo. El testigo señala que ese día estaba realizando la vigilancia, esto es el 2 de agosto del 2012 y se observa a F.S.J.O ingresando al departamento 1 de Lira 910 y a esta niña ya la había visto antes en el lugar.

**Lado B del CD N° 7, conversación N° 81**, del minuto 23:20, en que hablan de la llaves de los closet y habla que tiene otra señora que la ayuda, la Sonia pero que es media loca y que antes se fue a Antofagasta pero que tiene mucho lío con la familia porque las hijas se le arrancan y hablan de alguien que se instaló con otras "galla" y se llevan los clientes, que hay gente mal agradecida. El testigo señala que Julia López hace en general 3 tipos de llamadas y esta es un llamada de índole familiar y llama a su hermana y Julia le comenta que la situación en la que se encuentra, que la mujer que la ayuda, Sonia, es una mujer que tiene muchos problemas con la hija de 15 años que se le arranca con los pololos y hablan de otras mujeres, de Sandra quien trabajaba con ella y que se fue y entienden que se instaló con otros prostíbulo quintándole clientes y de Claudia de quien le dice que no tiene las capacidades para realizar esta actividad e

instalarse sola y hace presente que Sonia Vásquez desde muy lolita estaba con ella lo que da a entender que trabajaba en el comercio sexual desde antes y Julia López señala de Sonia Vásquez, en forma errónea, en cuanto a que no podría independizarse ya que más adelante se dan cuenta que Sonia si realizaba dichas actividades.

**Conversación N°82**, del minuto 48:15, en que una niña dice que va para allá y le piden que se apure. El testigo indica que Julia López revive una llamada de C.D.P.F.M. que dice que va al lugar y con ello se puede situar a esta víctima en Lira 910.

**Conversación N° 83**, en el minuto 55:10, en que contesta la secretaria de Mariela y llama un Patricio a quien le ofrecen niñas nuevas y buenas, como la secretaria y le insiste que vaya porque lo están esperando. El testigo señala que Sonia Vásquez habla con un cliente llamado Patricio y lo incita a acudir al lugar señalándole que tiene señoritas nuevas y se frece ella como una posible opción.

El 7 de agosto informan de los antecedentes recopilados hasta ese momento, desvinculando a Julia López de la investigación por drogas y dan cuenta del hallazgo de este nuevo posible delito por lo que se toma la decisión de derivar esta investigación a una unidad especializada a quien se le solicitan las nuevas diligencias, lo cual hace que solo se mantenga la vigilancia del inmueble.

Al exhibirle las filmaciones del delito investigado, durante el año 2012, del 7 de agosto, que contiene 20 videos, del cual se le exhiben 6 al testigo, indica que **en el primero** de ellos se aprecia una joven con bolsas que se dirige a Lira 901, pudiendo determinarse que se trata de C.D.P.F.M., el testigo señala que se observa el ingreso de una señorita al edificio de Lira 910 quien fue individualizada como C.D.P.F.M., una de las víctimas. **En el segundo** se aprecia a dos niñas que salen de Lira 910 y se dirigen a un negocio cercano, tratándose de C.D.P.F.M. y I.A.L.A., quien corren de la mano devuelta la Lira, ambas visten informalmente y con el pelo suelto; el testigo señala al respecto que se aprecia a dos señoritas que salen de Lira



910, corriendo de la mano, visten como niñas ambas se individualizan como C.D.P.F.M., quien andaba con chaqueta blanca e I.A.L.A., quien ingreso cuando era menor de edad y C.D.P.F.M. era menor de edad. Esto se estaba grabando en la intersección de Lira con Coquimbo, por esta última calle al poniente y tenían una visión en diagonal de Lira 910. **En el tercer video** se aprecia una mujer ingresando a Lira 910, Sonia Vásquez. El testigo señala que se observa el ingreso de una mujer al edificio de Lira 910 y que portaba una cartera la cual fue individualizada como Sonia Vásquez Luci. Respecto de las filmaciones correspondientes al **8 de agosto de 2012**, consistentes en 29 videos; de los que se le exhiben 6 al testigo, señala que **en el primero** se aprecia a Sonia Vásquez ingresando a Lira 910 y el testigo señala que en este se aprecia a la imputada Vásquez tocando el timbre del departamento 01 de Lira 910 y ello da cuenta de las actividades que realizaba en el lugar. En el **Video N° 2** se aprecia a I.A.L.A. tocando el timbre de Lira 910 vestida de jeans y polera y con una flor en el pelo; sellando el testigo que él estaba presente durante esta grabación y se observa a I.A.L.A. ingresando a Lira 910. En el **Video N° 3** se aprecia a un sujeto de rasgos asiáticos tocando el timbre de Lira 910 e ingresando; señala el testigo que se aprecia a un sujeto de rasgos asiáticos e ingresando a Lira 910. En el **Video N° 4** se aprecia a dos sujetos de rasos asiáticos tocando el timbre e ingresando a Lira 910, señalando el testigo que se observan estas dos personas que ingresan a Lira 910 y hace presente que no se logró obtener la identidad de todos quienes acudían porque los seguimientos no siempre dan resultado positivo y por la cantidad de personas no podían seguir a todos y no a todos logran ser identificados por la víctimas. En el **Video N° 5** se aprecia a tres sujetos de rasgos orientales frente a la puerta de Lira 910 y yéndose del lugar, señalando el testigo que se parecía lo mismo captado por el tribunal indicando que habían ingresado por separado pero que salen juntos y que estos videos se tomaban desde las 14 horas y

terminaban a las 19 horas. En el **Video N° 6** se aprecia a la imputada Vásquez en la puerta de Lira 910, y el testigo señala que ella se encuentra fuera del edificio observado al exterior y por conversaciones que parecerían esta mujer y Julia López siempre estaban atenta a la eventual presencia de la policía o de inspectores municipales y por ello salían a ver como se encontraba el entorno del edificio.

Se le exhibe al testigo el **medio de prueba** consistente en un DVD contenedor de escuchas telefónicas, correspondientes a interceptaciones efectuadas durante el año 2012 de los teléfonos interceptados N° 2-6355941 de la imputada JULIA LOPEZ LAZCANO guardado en 4 carpetas desde el 10 de agosto al 18 de noviembre de 2012 contenedora de 2984 llamadas interceptadas, señalando al respecto que, en la **carpeta N° 1, escucha N° 84**, pista 28 de 13 de agosto en que se llaman a Mariela y dice ser Carolina, quien habla muy rápido y dice que va a estar allá a las 3 y con su prima; señala el testigo que es entre Julia López y Carolina, que es Marjorie Laurel y le dice que llame a un cliente Daniel Opazo y que irá con su prima, quien también se identificó y es Victoria Ortiz de 18 años, para la investigación es relevante por cuanto denota la intención o la forma en que Julia López intenta ocultar cierta información por la baja voz le dice que acuda con su amiga.

**Conversación N° 85**, pista 31, en que se deja un mensaje en el teléfono de Daniel y pide comunicarse con Mariela; señalando el testigo que tiene relaciones con la anterior en que le deja un mensaje a Opazo y desde el 13 de agosto del 2012 ya cuentan con la autorización por este nuevo delito habían pedido un sistema más moderno y por ello las escuchas son más claras.

**Conversación N° 88**, pista 41, en que hablan dos mujeres, se preguntan como están y una le dice que ya tuvo la guagua y está en la Uti porque tiene 5 meses y medio y porque trabajó y dice que la Mariela tenía el presentimiento porque lo soñó y la joven dice que

está en la casa de su marido y le dice que la Kendrita también nació de 6 meses y que la operaron el sábado y está "re" complicada...pucha la Francita....pesó 866 gramos y que mañana esta de cumpleaños la Mariela y que la irá a ver. El testigo señala que F.S.J.O llama al teléfono de López y contesta Sonia a quien le dice que ya tuvo su guagua y Sonia le dice que pudo haber sido por la cantidad de veces que presto servicios sexuales la última vez que fue y es importante esta conversación ya que da cuenta del trabajo psicológico que realiza con estas señoritas ya que le hace ver como una amiga que las ayudara y que siempre estará ahí y más adelante con Lucero la señala que hace este trabajo psicológico para que no la acusen de lo que hace y también da cuenta que F.S.J.O trabajó mucho la última vez que ocurrió y esto fue entre el 2 y 3 de agosto .

**Conversación N° 90**, pista 49, en que llaman a Fran, le pregunta como está y ella le dice que ya tuvo la guagua y que está en la casa y la guagua en el hospital y que mañana la vera y que está flaca; indicando el testigo que Julia López llama a F.S.J.O y le pregunta que le paso ante la respuesta de que tuvo la guagua Julia López se ríe y le pregunta cómo quedó ella, respondiendo que quedó flaca, lo cual es importante porque da cuenta que el único interés de López, era su interés personal, porque sabía que una de sus niñas tenía un problema y si podría seguir contando con ella y que F.S.J.O ya conoce desde hace tiempo a Mariela porque sabe que al día siguiente será su cumpleaños.

**Conversación N° 92**, pista 60, desde el minuto 6:40 en adelante, en que le cuenta algo en secreto y que alguien está esperando guagua y que está con 3 o 4 meses y cuando le vio la guata le dijo que se fuera y que tuvo la guagua, casi la tiene adentro y la tuvo el lunes y había estado el viernes y que ahora está hospitalizada la guagua y le dijo a la Sonia le dijo que la llamara porque había soñado que tenía a la guagua y le dijo que mañana vendría saludarle y que es bien bonita, ambas comentan que es una

“lata”. El testigo señala que Julia López llama a su hija y le señala que ella mantiene a una señorita que estuvo trabajando cuando menor de edad y que después la echó y le cuenta a modo de secreto que esta misma señorita había dado a luz y que había trabajado días previos en su prostíbulo y ello da cuenta que esta mujer se cubre a sí misma y engaña a sus familiares porque ahora ella señala que la echó cuando se dio cuenta que estaba embarazada pero de las llamadas se ve que la ofrecía los días previos al parto.

**Conversación N° 95**, pista 92, donde llama F.S.J.O y le preguntan por la guagua y le dice que el Gastón quiere quedarse con ella y que Opazo llegó con torta y pastel. Señala el testigo que en esta conversación participa F.S.J.O y Sonia Vásquez y es F.S.J.O quien llama desde el teléfono de Julia López lo cual da cuenta que se encontraban en el lugar, hablan de la inscripción de la guagua y le dice que Gastón, quien es Gastón Ramírez se quiere quedar con ella y le dice que Daniel Opazo había llegado con torta y otras cosas para celebrar el cumpleaños de Julia López.

**Conversación N° 97**, pista 103, en que llama Gastón y pide que lo esperen porque va enseguida y Sonia, la secretaria le dice que no está preparada psicológicamente para quedarse con él, pero él le dice que no es así que él quiere quedarse con quien le dijo antes y ella le dice que no que hasta la próxima semana y le dice que esta la Fernanda, la Andrea, la Isidora y la F.S.J.O y que llega una nueva pero que no ha llegado, pero eso no es seguro porque dicen que van y no llegan y que echara un ojo y le avisará. Señala el testigo que es una entre Sonia Vásquez y Gastón Ramírez en que aclaran la confusión de que ella lo iba atender pero le dice que iba por otra niña y Sonia Vásquez promueve el servicio sexual de F.S.J.O quien el día el procedimiento, el 15 de noviembre de 2012, lo reconoce como a quien le prestó servicios sexuales.

Se le exhiben al testigo el **medio de prueba N° 138**, consistente en un DVD contenedor de escuchas telefónicas,

correspondientes a interceptaciones efectuadas durante el año 2012 del teléfono número 2-6355941 de la imputada JULIA LOPEZ LAZCANO, desde el 10 de agosto al 18 de noviembre de 2012 contenedora de 2984 llamadas interceptadas.

**Conversación N° 99**, pista 156, del 16 de agosto, se saluda un hombre y una mujer, el de acento asiático, pregunta por Mariela y contesta Fran, quien dice que no hay chino y que hay 2 niñas y que llegarán más. Señala el testigo que en esta llamada se logra escuchar a la víctima F.S.J.O que responde la llamada de un cliente de acento asiático quien acuerda ir a obtener servicios sexuales de esta víctima, este sujeto a aves de la investigación se logró individualizar y es un imputado que ya fue condenado. Además se logra situara F.S.J.O el 16 de agosto trabajando en Lira

**Conversación N° 102, pista 166**, en que llaman y contesta la Andrea y llama Sonia quien pregunta como está la cosa y le dicen que solo ha llegado una persona y habla con alguien que tuvo que ir al doctor, y que irá mañana y le preguntan qué le dijo a Gastón quien manifestó que solo quiere a la Anais. Señala el testigo que esta conversación es del 16 de agosto del 2012, en que Sonia llama al número de Mariela y contesta Andrea, quien se identificó como Tamara Villar Maldonado, mayor de edad y ella le pasa el teléfono a Mariela y le avisa que tuvo un problema en el control médico de su hijo, pero que irá al día siguiente, Mariela le pregunta por Ramírez, ya que éste solicitaba ir al lugar y Sonia Vásquez le dice que ya coordinó con él para la semana siguiente con una señorita llamada Anais quien es N.C.C.J., víctima menor de edad.

**Conversación N° 105, pista 170**, en que llama una mujer y dice que está con gente y solo está la C.A.V.M. y la Andrea y le pide que vaya. Señala el testigo que la llamada es del 16 de agosto del 2012 entre Julia López y la victima C.D.P.F.M. en que la imputada invita a la víctima a asistir por cuanto le señala que solo está con dos señoritas más-

**Conversación N° 106, pista 178**, en que llama Gastón y una mujer le dice que está la Andrea, la F.S.J.O y la Priscilla. El testigo indica que la llamada es del 16 de agosto entre Gastón Ramírez y Julia López quien confirma su asistencia a Lira 910 y ella ofrece a F.S.J.O, que se encontraba en el lugar y ella da a entender el nivel de confianza que hay entre ellos por la forma en que se hablan.

**Conversación N° 107, pista 179** en que llama un hombre de acento asiático y pregunta por Mariela y le dice que quiere ir a las 7 que va solo y le dicen que lo va a esperar una jovencita que está ahí y que es bonita y ella le insiste que trate de llegar a las 7. EL testigo dice que la llamada es del 16 de agosto entre Julia López y un cliente con acento asiático que no pudo individualizarse y que contesta F.S.J.O quien le pasa la llamada a Julia López y pide si una niña lo puede esperar hasta las 7,30 y ella le consulta a quien contestó el teléfono, que es F.S.J.O y le dice que lo esperarán hasta esa hora.

**Conversación N° 108, pista 183**, en que llaman por una señora y dicen que no está y que se fue hace rato. La segunda llamada, F.S.J.O a su mamá y pregunta por el Seba, su hijo, y ella dice que está donde la Mariela y que fue a trabajar y pide que cuando llegue lo lleven al hospital porque ella se irá para allá. El testigo dice que es del 16 de agosto, en que F.S.J.O llama a su casa preguntando por su hijo, es importante porque se sitúa a F.S.J.O aún en el prostíbulo y en el off que escucha a F.S.J.O y da cuenta de la existencia de otro número que posee Julia López, lo cual fue corroborado en el procedimiento porque se le encontró otro número celular el cual no pudo ser interceptado y también da cuenta que la madre de F.S.J.O sabía que F.S.J.O se encontraba desarrollando una determinada labor bajo las órdenes de una mujer sindicada como Mariela, aun cuando ella dijo que F.S.J.O realizaba labores domésticas en este lugar. Ese día 16 de agosto realizan filmaciones en los alrededores de Lira 910, las que están contenidas en el **medio de prueba** y que se le exhiben al testigo, consistente en un DVD que

contiene filmaciones del delito investigado, durante el año 2012, contenido en 18 carpetas signada con las fechas de filmación, 16 de agosto de 2012, conteniendo 16 videos, en los cuales se aprecia, en el **primero** de ello, a una mujer llegando a Lira 910, presumiblemente F.S.J.O, señalando el testigo que en él se observa a la víctima, F.S.J.O, que hace ingreso Lira 910 y tiene relación con las escuchas señaladas. En el **Nº 2**, se aprecia a un sujeto de rasgos orientales tocando el timbre de lira 910 e ingresando. Señala el testigo que en este video se aprecia el ingreso de Lira 910 de un sujeto con rasgos asiáticos quien no pudo identificarse. En el **Video Nº3**, se aprecia a un sujeto de rasgos orientales tocando el timbre de Lira 910 e ingresando; señala el testigo que en este video se aprecia el ingreso de Lira 910 de un sujeto con rasgos asiáticos. Este tipo de filmaciones da cuenta que entre las 14 y las 19 horas ingresaban muchas personas de rasgos asiáticos y personas de más edad. En el **Video Nº 4**, se aprecia a un sujeto de rasgos orientales tocando el timbre de Lira 910 e ingresando; señala el testigo que en este video se aprecia el ingreso de Lira 910 de un sujeto con rasgos asiáticos. En el **Video Nº 5**, en que se aprecia a un sujeto calvo que toca el timbre de Lira 910 e ingresa y un auto con su placa patente. En el **Video Nº 6** en que ya de noche se aprecia a la misma persona del video anterior, subirse a un vehículo estacionado en la vereda. El testigo señala respecto de ambos videos que se observa el ingreso y posterior abandono de un sujeto a Lira 910, quien fue individualizado como Gastón Ramírez quien tiene relaciones con las interceptación telefónica anterior y que se desplazaba en su vehículo particular que lo estacionaba a pocos metros del Lira 910, pero él fue identificado a través de su teléfono que estaba asociado a su nombre.-

**Conversación 109, pista 195**, en que se oye una conversación entre Mariela y una mujer que le dice que está en San Antonio con Monjitas comprando los preservativos. El testigo señala que la llamada es del 17 de agosto de 2012 y es entre Sonia

Vásquez y Julia López señalando que está comprando los preservativos y que luego se ira y es importante por las funciones que cumplía Sonia Vásquez como colaboradora directa de Julia López.

Indica también el testigo que ese día también efectúan grabaciones que se le exhiben, correspondiendo al **medio de prueba** consistente en un DVD, que contiene filmaciones del delito investigado, exhibiéndosele las grabaciones correspondientes al día **17 de agosto**, consistente en 31 videos, indica que, en el **video N° 1** se aprecia a la una mujer ingresando a Lira 910 , señalando el testigo que se observa el ingreso de Sonia Vásquez al departamento de Julia López portando una bolsa con algún elemento, lo cual se relaciona con la llamada en que manifestaba que estaba en el centro comprando los preservativos. En el **video N° 2** se observa a una joven tocando el timbre, de espaldas con pelo largo y negro. El testigo dice que se trata de F.S.J.O que ingresa a Lira 910. En el **video N°3** se observa a una joven tocando el timbre, de espaldas con pelo largo y negro. El testigo dice que se trata de F.S.J.O que ingresa a Lira 910, pero sin chaquetón y portando una bolsa de plástico, lo cual da cuenta que se le puede situar en Lira 910. En el **video N° 4 y 5** se aprecia un señor mayor ingresando y saliendo de Lira 910 y dirigiéndose a unos autos estacionados en el costado de calle Coquimbo. Y, en el **video N° 7** se aprecia a un señor mayor ingresando a Lira 910; indicando el testigo al respecto que se trata de Guido Vallejos, que era un cliente asiduo de Lira 910. Señala que este día se encontraba en Lira 910, la víctima F.S.J.O quien reconoció haberle prestado servicios sexuales a Julia López a este señor Vallejos y también respecto de Soto Landa a quien lo describe físicamente y da cuenta de las cicatrices que este tenía.

**Conversación 114, pista 198**, en que llama F.S.J.O y contesta Fernanda, quien le preguntan en cuanto rato más llega y pide hablar con Mariela a quien le pide 2 "lucas" para el taxi. El testigo dice que es una conversación del 20 de agosto en que F.S.J.O



llama a la casa de Mariela y le pide dinero para pagar el taxi y que estaría legando en 5 minutos más y es importante porque permite situar a esta víctima en Lira 910.

**Conversación 115, pista 282**, en que llaman a Mariela y ella dice que tiene una nueva y él dice que irá al tiro para allá. El testigo dice que es del 20 de agosto entre Julia López y un cliente a quien le dice que llegó una señorita nueva y ese día ya estaba en el lugar F.S.J.O.

**Conversación 117, pista 287**, en que habla Maritza y Fernanda y la primera pide hablar con Mariela, y le pregunta si está la Marjorie y que se salen y ella le dci que pidió una sola y Mariela le dice que las echó porque hay muchas y Maritza dice que solo quiere a la Carola, la rubia. El testigo indica que es del 20 de agosto del 2012 entre Marisol Mejías y Fernanda en que la señorita dice ser la nueva Sandra a modo de broma lo cual da cuenta que lleva mucho tiempo trabajando en Lira 910 porque sabe de la existencia de Sandra que es una antigua secretaria de Julia López, quien después toma el teléfono y conversan con Maritza en relación a una niña que se hace llamar Carolina que es Marjorie Laurel a quien le pregunta si la ubica por la necesitaba pero en realidad a la niña que la acompañaba, Carola de pelo largo y rubio

**Conversación 117, pistas 295, 301 y 302**, en que, en la primera llaman a Mariela, preguntan si ya se va, ella dice que está cerrando y que Sonia no ha ido y que está la F.S.J.O, chiquitita, la Fernanda y la Victoria y el preguntan por una bien lolita, que es bajita y ella dice que la más bajita es la F.S.J.O y que en ese cado lo esperan y él pide a la más lolita de todas, ella le pregunta si es la de pelo largo y señala que se dirige al lugar; en la segunda pista dice a Mariela que el viejo va para allá y Mariela le dice que si la quiere a ella se tiene que ir para allá; y, la tercera de las pistas, es una conversación corta, en que le piden que se ponga falda. El testigo señala que las conversaciones son del 20 de agosto, en la primera se

logra percibir una conversación entre Julia López y Diego Méndez Amor, en que éste la confunde con Sandra, lo cual da cuenta que era un cliente habitual al hacer referencia esta antigua secretaria y después pregunta por Sonia y Julia López le ofrece a una señorita que la señala como la más jovencita, al decir que era la más olita y se refiere a F.S.J.O, a la cual destaca por esa característica y este sujeto queda en asistir y que lo esperen y Julia López le ofrece directamente a una víctima de la causa y en el segunda es una conversación en que F.S.J.O llama a Mariela y le dice que vio a esta persona llegar al lugar y ello da cuenta que F.S.J.O ya conoce este cliente y por ende ya se ha atendido con ella; y, en la tercera llamada Julia López llama a F.S.J.O y le ordena que se devuelva porque la persona la quiere a ella. Este cliente fue individualizado a través de su teléfono celular por el cual hacía las llamadas a Lira y que estaba relacionado al centro de formación técnica Simón Bolívar y el 15 de noviembre, en el procedimiento, encuentran, en las agendas, los registros en que lo señalaban por su nombre y lo asociaban a este centro de formación técnica y él declaró conocer el prostíbulo de Mariela desde fines de los años 80 y la víctima F.S.J.O lo refiere como a quien le prestó servicios sexuales. El 20 de agosto también se captan algunos registros visuales de quienes hacían ingreso al inmueble y que se le exhiben, correspondiendo a **la prueba** consistente en un DVD que contiene filmaciones del delito investigado, durante el año 2012, correspondiendo a aquellas filmaciones del día **20 de agosto de 2012**, consistente en 10 videos; señala que en el **Nº 1** aparece una joven de espalda de pelo largo negro que ingresa a Lira 910, señalando el testigo al respecto que en él se observa el ingreso de una señorita con chaqueta blanca y dos pinches en el pelo ingresando a Lira 910, correspondiendo a F.S.J.O; en el **Nº 2** se aprecia a la misma joven de chaqueta banca frente al inmueble de Lira 910 conversando con otra niña, pudiendo apreciarse que se trata de las víctimas F.S.J.O e I.A.L.A.. El testigo

indica que se puede observar el ingreso de Lira 910 de dos de las víctimas, F.S.J.O e I.A.L.A. y recuerda que F.S.J.O inicialmente habían entrado al edificio y había llegado en un taxi y por ello en el segundo ella va a este taxi y le cancela el dinero por el viaje prestado.

**Conversación N° 119, pista 313**, en que llaman a Mariela para que le abran la puerta, señalando el testigo que es del 21 de agosto del 2012 en que F.S.J.O llama a Mariela y le pide que le abran la puerta de acceso y es importante porque se la puede situar en esa fecha en Lira 910.

**Conversación N° 120, pista 340**, en que llama Mariela y ofrece a la niña que vio la última vez y que está allá y queda de llamar; esta conversación, señala el testigo, es del 21 de agosto del 2012 entre Julia López y el imputado Yin Chan Wua en que Mariela le señala que fue la señorita que ya le había presentado y debe hacerse notar que ya había ingresado la víctima F.S.J.O quien reconoce haberle prestado servicios sexuales.

**Conversación N° 121, pista 341**, llama a Mariela un señor individualizado como Daniel y le dicen que tienen a la Andrea, la Vicky y la Gaby y la F.S.J.O y pregunta si han trabajado harto y él dice que eso le gusta. El testigo señala que es del 21 de agosto, en que conversa Julia López con Daniel Opazo y es importante porque ella le ofrece a una de las víctimas, F.S.J.O y le dice que está en el lugar y es importante también el tenor de la conversación, que da cuenta de la confianza que hay con este cliente y del conocimiento de Mariela de los gustos de cada uno, porque le dice que estas niñas han trabajado harto ese día y de la investigación se descubre que a este cliente le gustaba atenderse con las niñas que ya hubiesen realizado hartas atenciones anteriores Y ello es reconocido por Mariela .

Se procede, nuevamente a exhibirle al testigo la **prueba** consistente en un DVD, que contiene filmaciones del delito investigado, durante el año 2012, correspondiendo a aquellas **de**

**fecha 21 de agosto de 2012**, consistente es 12 videos; en que se aprecia, en el **Nº 1** a la menor F.S.J.O mascando chicle y llegando a Lira 910, indicando el testigo que en él se aprecia a la víctima F.S.J.O que hace ingreso al inmueble delira 910 y toca el timbre 01; en el **Nº 2** se aprecia a un señor que toca el timbre de Lira 910, de espaldas a la cámara y hace ingreso a dicho lugar, indicando el testigo que se aprecia el ingreso de un hombre individualizado como Daniel Opazo y que dice relación con la escucha telefónica ya oída y se intentó grabar el vehículo en que se transportaba; en el **Nº 3** se aprecia a un hombre semi calvo, de espaldas a la cámara cruzando calle Lira, se dirige al Nº 910, toca el timbre y hace ingreso al inmueble, pudiendo en ese momento apreciarse su rostro; indicando el testigo que se observa a Pablo Soto ingresando a Lira 910.

**Conversación Nº 124, pista 363**, llaman a Jaime quien dice que ha estado trabajando como loco y le dicen que han llegado varias niñas, la Joselyn, otra amiga y una rubiecita chiquita que se llama Anais, él pregunta quien más está y ella le dice que la Victoria, que él no las conoce, él dice que quiere algo que él sepa, está la Carolina, la grande y que la chiquitita que se llama Evelyn y él pregunta por otra que no iba hace tiempo y sería la Valentina, pero que no han ido hoy y él dice que no hay nada especial. Señala el testigo que es una conversación del 22 de agosto de 2012 entre Julia López y Jaime Román y el tenor de ella es el ofrecimiento de diferentes señoritas que se encontraban ese día, pero aun así Román dice que ninguna es de su agrado y sus gustos por lo general eran las señoritas del sector de Los Nogales, principalmente C.D.P.F.M..

**Conversación Nº 126, pista 370**, en que preguntan que lleva y que hay palta y pan y la otra persona está comprando. Señala el testigo que es una conversación del 22 de agosto de 2012 entre F.S.J.O y Sonia Vásquez y es importante porque siendo de carácter trivial, porque da cuenta que está comprando algo para comer a F.S.J.O, permite situarla en la casa de Mariela y da cuenta de la

confianza entre ambas y que dado el horario de funcionamiento muchas de las niñas no alcanzaban a comer en sus casas y lo hacían en la casa de Lira 910 a mediada que adquirirían un poco de dinero.

**Conversación N° 129, pista 397**, en que llama F.S.J.O y dice que va a una cuadra; señala el testigo que es una conversación de 23 de agosto de 2012 entre Julia López y la víctima F.S.J.O quien había acudido a Lira 910.

**Conversación N° 130, pista 401**, en que llama preguntando por Mariela y pregunta quien está y le dicen que la F.S.J.O y la Fernanda y que no han llegado las otras, pero que cree irá la Victoria, la Carola y la china y le dice que vaya, pero él señala que no hay nadie que le interese y que le gusta la Valentina, quien no ha ido pero le ofrecen llamarla y avisarle. Esta conversación, señala el testigo, de 23 de agosto de 2012, entre una de las señoritas que trabaja para Julia López y Jaime Román, a quien le ofrecen una serie de señoritas para que acuda a atenderse, entre ellas a F.S.J.O y el pregunta por Valentina, a quien le ofrecen ubicar y llamarlo nuevamente.

**Conversación N° 131, pista 424**, en que preguntan por Mariela y llama Jaime Román y contesta F.S.J.O a quien le pregunta quien está y le dicen que está la Victoria, ella y la Fernanda y que la Victoria es nueva y ante la pregunta de si va a ir, dice que no sabe. El testigo dice que la llamada es del 23 de agosto del 2012 y en ella participa F.S.J.O y Jaime Román y tiene relación con la llamada anterior por cuanto él llama para saber si legó alguna niña de su agrado y el principio se deduce por la confianza que ambos se conocen y hay cierto grado de confianza.

**Conversación N° 132, pista 427**, en que llama y pregunta si llegó la Cintia quien le dice que tiene que estar a las 7 y que está en el departamento esperando y que el teléfono lo contestó un "gallo" y le pregunta por qué no llamo a al Marjorie y le dice que no porque ya la conoce y que las conoce a todas y si es para su amigo chino y le dice que puede ser la Marjorie pero que quería a la chica rubia, la

C.D.P.F.M.?, no la hermana de la Carla? No, la Carola, y la pregunta si cumplió los 18 y le dice que sí que por eso ya la llamaron. Señala el testigo que esta conversación, del 23 de agosto del 2012, entre Julia López y Marisol Mejías, el tenor de ellas es que Julia López necesita a una señorita para atender a un chino y que había tratado de contactarse con Cintia que trabaja con Mejías y por eso la llama y se puede apreciar el oficio de López Lazcano al señalar que llamó y al contestar un sujeto tuvo que desconocer la llamada por lo que da cuenta que maneja ciertos códigos entre los trabajadores que tiene para no dar cuenta de lo que hacer, después nombra una serie de señoritas y entre ellas nombran a una de las víctimas, C.A.V.M. y le señala si ya cumplió los 18 años, o sea que ambas ya la conocían siendo menor de edad y Mejías dice que estas niñas que son menores son un peligro público.

**Conversación N° 135, pista 451**, en que llama C.D.P.F.M. llama a Mariela, le dice que no está haciendo nada y que no va porque está enamorada y pregunta si hay gente, le dice que hay pocas, que está la pura flaca y la cabra chica, la de siempre, y le dice que por qué no llama al Jaime y que cuando diga que va ella irá y Mariela le pasa que le mande a una amiga y ella señala que irá a buscar a una Conchalí. El testigo señala que es del 24 de agosto entre Julia López y C.D.P.F.M., en la cual al principio la víctima da cuenta que no había podido ir y pregunta quien está y le dicen entre otras que está la "cabra chica" y por la escucha anterior ya se sabe que F.S.J.O había llegado a quien Julia López siempre la refiere como la "cabra chica" lo cual da cuenta que a ella le observa actitudes diferentes que al resto y por ello la llama así; la víctima también pregunta por Román y le dicen que ha llamado antes preguntando por ello lo cual coincide con las llamadas anteriores y también, la víctima, bajo solicitud de Julia López dice que irá a buscar nuevas señoritas y en voz baja le dice que le dará algo a cambio de esta petición.

**Conversación N° 136, pista 456**, en que llama a Jaime y le dice que la C.D.P.F.M. irá cuando él diga. El testigo indica que es del 24 de agosto entre Julia López y Román y tiene relación con la llamada anterior, ya que lo llama y le dice que ya ha hablado con C.D.P.F.M. y que coordinará un encuentro entre ambos.

**Conversación N° 139, pista 480**, en que llaman preguntando si alguien está, le dicen que no y le ofrecen que esta la Fernanda, la Joselyn la F.S.J.O y una nueva que es más grande pero buena y que está ocupada. Indica el testigo que esta llamada del 24 de agosto, se realiza entre Julia López y un cliente que no se individualiza y en ella Julia López le ofrece directamente a F.S.J.O y le dice que también hay otra señorita que ya es mayor, por lo cual debe entenderse ese es el rango de edad de las niñas con que trabajaba Mariela, el cual no superaba el promedio de los 20 años y que se trata de un cliente habitual y que le conoce los gustos.

Los teléfonos interceptados fueron los de Julia López, de Marisol Mejías y de Sonia Vásquez y las fechas de las interceptaciones, de Julia López, son del 11 de julio del 2012, el de Marisol fue pedido el 21 de agosto del 2012 y se inició el 28 de agosto y el de Sonia Vásquez se pide el 12 de septiembre del 2012 y se logró a los pocos días.

**Conversación N° 140, pista 528**, en que llama alguien pregunta quien está y le dicen que esta la Fernanda y la china y en la Conversación N° 141, pistas 541 y 542, en que llama Jaime. Indicando el testigo que son del 27 de agosto de 2012 en que logra oír a Jaime Román con Julia López y le ofrece a las niñas que tiene, la llamadas e corta por lo que llama nuevamente.

Se exhiben las **escuchas correspondientes a la imputada Marisol Del Carmen Mejías Garrido** de su teléfono interceptado N° 9-0014641 correspondiente a 1 llamada el 28 de agosto, **Conversación 142**, pista 91, en que llama y dice que hablo con la Pamela y dice que a las 4,30 y que no puede antes en san Isidro y que le dice que es bonita y delgadita y que si está dentro de sus

gustos ella se la presentará. Señala el testigo que esta llamada llama Marisol Mejías a un cliente a quien le realiza la coordinación para un encuentro sexual, le da la dirección de uno de sus prostíbulos en San Isidro 42, departamento 1404, acá comienzan a darse cuenta de la diferente forma de funcionar respecto de Julia López.

Continuando con las interceptaciones efectuadas durante el año 2012 de los teléfonos interceptados N° 2-6355941 de la **imputada Julia López Lazcano** de 29 de agosto, **conversación 147, pista 700**, de 30 de agosto del teléfono de Julia López, en que se escucha que tiene que almorzar y preguntan prueba la china y dice que va con la N.C.C.J., señalando el testigo que Julia López llama a una de las víctimas, V.A.A.E. y le pregunta si acudirá a prestar servicios y le dice que no puede pero que irán las otras dos víctimas, I.A.L.A. y N.C.C.J., quien fue individualizada como menor de edad.

En la segunda carpeta de interceptación de Julia López de fecha 30 de agosto, **Conversación 150, pista 733**, en que llama V.A.A.E. a Mariela y le dicen que la china va saliendo y que le digan que la están esperando. Indicando el testigo que esta llamada, del 30 de agosto del 2012, entre la víctima V.A.A.E. y Sonia Vásquez, ella le señala que Juan Carlos las está esperando afuera del inmueble y le contesta que I.A.L.A. ya se fue y es importante porque la V.A.A.E. conoce a Julia López y también a Sonia Vásquez, porque se refiere a ellas por sus nombres,

**Conversación 151, pista 747**, de 31 de agosto del 2012 en que dicen que va en camino y le dice que debe dejar entrar a la Anaís, indicando el testigo que es entre Sonia Vásquez y Julia López en que la primera le dice que debe acordarse de dejar ingresar Anaís y cabe hacer presente que hay una víctima, N.C.C.J., quien se hacía llamar Anaís para ir a trabajar a Lira 910.

**Conversación 153, pista 766**, del 31 de agosto de 2012 en que piden a quien le puede prestar y le dice que tiene la china y a la Fernanda, pero es para después de las 7, esta conversación dice el



testigo que es entre Julia López y Marisol Mejías quien le pide una señorita para atender a un cliente y llama a Julia López quien señala estar solo con la china y 2 niñas más.

**Conversación 154, pista 779**, del 31 de agosto, en que llama a Mariela y le piden que le guarde la plancha que es de ella, V.A.A.E.. Indica el testigo que la llamada es entre Julia López y V.A.A.E. y es importante porque da cuenta que ese día al lugar acudió esta víctima y olvidó llevarse esta plancha.-

**Conversación 158, pista 878**, de 4 de septiembre en el teléfono de Julia López, en que dice que va con la china. Indica el testigo que es una llamada entre Sonia Vásquez y la víctima, V.A.A.E., de 15 años en la Sonia la llama para que acuda al lugar y la niña le dice que va en camino con la china, o I.A.L.A..

**Conversación 159, pista 3203**, del teléfono de Marisol Mejías de 4 de septiembre, en que preguntan cómo le fue, dice que bien y él habla algo de un beso y ella dice que le ha hablado de V.A.A.E., la rubiecita, la otra amiga, el habla de la cabra chica y ella señala que esta donde la Mariela y que la llamará. Indica el testigo que es una conversación muy importante, entre Marisol Mejías y Patricio Matus y hablan de un encuentro sexual ya coordinado y efectuado que se pudo determinar por otra escucha en que piden a la china y el hombre señala que no lo atienden como él quiso y se queja porque no le quiso dar besos y Marisol Mejías le señala la pos de volver a atenderse con una niña con la cual se atendió tiempo atrás y se refiere a V.A.A.E., que tenía 15 años y dan una descripción que fue coincidente con ella, alta y rubiecita, es importante señalar que Marisol señala que ahora está trabajando con Julia López, después se logra determinar que Matus se atendió con V.A.A.E. y ella también lo reconoce en el año 2010 y que presto servicios sexuales y para esa fecha ella tenía 13 años de edad, en la llamada Marisol queda de contactar a esta víctima para coordinar un nuevo encuentro.

Se le exhibe al testigo la **prueba** consistente en un DVD que contiene filmaciones del delito investigado, **del 4 de septiembre de 2012**, consistente en 5 videos. En el **Nº 1** se aprecia gente caminando por un calle, señalando el testigo que esa fue una filmación captada en que se aprecia la vereda de enfrente en que se aprecia una mujer de cabellera frondosa que corresponde a Marisol Mejías que iba en compañía de I.A.L.A. y que dice relación con el encuentro sexual que le coordinó con Patricio Matus quien se quejó de los servicios sexuales prestado por esta niña y esta filmación se efectúa en los alrededores de San Isidro. En el **video Nº 2** del 4 de septiembre se aprecia gente caminando por una calle y una mujer ingresando a un edificio; señala el testigo que se ve la misma mujer que hace ingreso al edificio Nº 45, y corresponde a Marisol Mejías. En el **video Nº 3**, del 4 de septiembre se aprecia gente caminando en la calle; indicando el testigo que se ve a la imputada Mejías haciendo ingreso al edificio de San Isidro 45. En el **video Nº 4**, del 4 de septiembre se aprecia gente caminando en la calle; señalando el testigo que en este video se ubica el otro prostíbulo de Estado 33, los seguimientos que se hacían eran muy difíciles por cuanto se desplazaba todo el día entre los 4 departamentos. En el **video Nº 5** del 4 de septiembre se aprecia el pasillo de un edificio; señala el testigo que corresponde a la ruta de acceso principal al departamento de Estado 33 y el departamento.

**Conversación Nº 161, pista Nº950**, correspondiente al teléfono de Julia López de 5 de septiembre de 2012, en que hablan 2 mujeres y una le pide una "cabra" como para las 4,30. Señala el testigo que en esta conversación participa Julia López y Marisol Mejías y ella le pide a Mariela una señorita para atender a uno de los clientes más habituales, Enrique Manzur, quien pedía señoritas más jóvenes.

**Conversación Nº 162, pistas Nº951 y 955**, del mismo teléfono y fecha anterior, en que dice que la V.A.A.E. trabajó con ella

y que anda con la china y le dice que ahora está maciza. Dicen que antes eran lolitas y que está sola con los chinos. Insiste en que no tiene ninguna y preguntan por la Sonia, dice que no la vayan a "sapear", pero que le contó otra persona. Señala el testigo que se trata de una serie de conversaciones entre Marisol Mejías y Julia López y dice relación con la llamada anterior en que Maritza pide una niña para atender a un cliente y llama nuevamente a Julia López y es importante porque inicialmente le pregunta por V.A.A.E. y le dice que antes había trabajado para ella cuando era más lolita, ante lo cual Julia López lo reafirma y le dice que todo este grupo eran muy lolitas y Julia López siempre desconoce el trabajar ella con menores de edad y le dice que las echó hasta que cumplieron la mayoría de edad, lo cual se corroboró que no era así, sino que siguió trabajando con ellas y que sabía la edades que tenían, pero toma ciertas medidas que evitar que se supiera, en las llamadas nunca menciona la edad de las niñas y ello causa un conflicto dentro de Lira porque las mayores se sentían perjudicadas con la presencia de las menores.

Se continúa con la misma **prueba** respecto de las **llamadas interceptadas de la imputada Marisol Del Carmen Mejías Garrido** de su teléfono interceptado N° 9-0014641 correspondiente a 1 llamada el 5 de septiembre, **conversación N° 164, pista N° 3588**, en que hablan entrecortadamente y dicen que la Sonia iba a hablar con esta "chicoca" que era muy buena para atender y que la Marjorie había hablado con ella y que le convenía ir porque acá era menos tiempo y listo y él dice que la Marjorie quería cobrarle aparte y ante la pregunta de si tiene el celular de la cabra chica, dice que no lo tiene aún y que no sabe si cuando llegue donde la otra vieja la va a soltar y que la Sonia le está haciendo los contactos y le pregunta si ha llamado a la V.A.A.E. y dice que ayer la Sonia le dice que tiene 15 años y él dice que no puede ser que habría tenido 12 cuando él la conoció así es que ahí no porque ya es complicado y eso tiene otro nombre. Señala el testigo que esta conversación también es muy

importante, da cuenta del conocimiento de la edad de la víctima, en ella conversa Marisol Mejías y Patricio Matus, quienes hablan de que él anda buscando los servicios sexuales de Victoria, de 18 años y mencionan a Sonia Vásquez quien sería quien la está "aguachando" y ello da cuenta de la forma en que este mujer se gana la confianza de las niñas para presentarla y lo más importante es que le señala que Sonia Vásquez que las niña por la cual había consultado, a esa fecha tiene 15 años de edad y ante ello él dice que ello le parece extraño porque entonces cuando él al conoció tendría que haber tenido 2 años menos, o sea 12 años y ella le dice, que no que tenía 13 años y al decirle Sonia Vásquez que V.A.A.E. tenía 15 años, ello es acertado y ello da cuenta que Sonia Vásquez sabía la edad de V.A.A.E. que aun así la facilitaba y la promovía en coordinación son Julia López y al ser ellas tan cercanas deben haberlo sabido las 2 y esta información que entrega Maritza de la edad de V.A.A.E. reafirma lo señalado en cuanto a que el año 2012 la víctima tenía 13 años de edad.

**Conversación N° 166 pista N° 1021**, de la misma fecha y teléfono, en que se marca éste y hay una conversación respeto de la chicha y las empanadas y después hablan y Julia López dice que está la Valentina, la Sole y la V.A.A.E., la que dicen que es alta y rubia y él dice que o puede moverse pero que mañana también estarán. El testigo indica que es entre Julia López y Jaime Román en que le ofrecen a dos víctimas, I.A.L.A. y V.A.A.E. y le ofrecen directamente el servicios de ellas.

**Conversación N° 167, pista N° 1023**, en que llaman a Mariela y le dicen que vaya no más porque hay muchas mujeres esperando y él insiste en hablar con ella, se saludan y él dice que va a llegar al lugar y pregunta si hay jovencitas y ella le dice que si y le pide que lleve a un amigo. El testigo indica que es una llamada de 6 de septiembre de 2012 entre Julia López y un cliente con acento asiático y hay un ofrecimiento de señoritas y ella le da la connotación de que son todas lolitas y da cuenta de la confianza y del

conocimiento de los gustos de éste y tan es así que le conoce la voz. Ese día en Lira 910 estaba I.A.L.A. y V.A.A.E. por cuanto habían sido ofrecidas previamente.

**Conversación N° 172, pista N° 1053A y 1053B**, en que llama C.D.P.F.M. a Mariela y le dice que irá para allá y que va sola y que no llame a la china porque no la quiere ver y que algo pasó porque no la quien ver y que no le puede decir lo que han dicho de ella. El testigo señala que habla Julia López con la víctima C.D.P.F.M. y da cuenta que esta niña, el 7 de septiembre quiere acudir a Lira a prestar servicios y que al lugar estaba acudiendo I.A.L.A. y V.A.A.E. por cuanto ella es la que siempre andan juntas y da cuenta de los conflictos que se presentan entre ellas.

**Conversación N° 173, pista N° 1058**, en que llaman a Sonia y le preguntan si va y ella le dice que ya están al otro lado y que llegan como en 10 minuto y le pregunta por la Fernanda. El testigo indica que habla Julia López con Sonia Vásquez quien le señala que ya va acudiendo al lugar y da cuenta de las marchas de estudiantes y le preguntan por Fernanda quien tiene un grado de amistad con Sonia y por eso le preguntan si ha hablado con ella.

**Conversación N° 174, pista N° 1063**, en que una niña dice que va para allá y que va con la china y las apura. Señala el testigo que en esta conversación habla Julia López y V.A.A.E. a quien la llama para que acuda pronto al lugar y le dicen que va en compañía de I.A.L.A..

**Conversación N° 175, pista N° 1065**, en que preguntan aun niña que porque no ha ido y ella le dice que no quiere trabajar y le dicen que la han tenido que reemplazar y que debe tirar para arriba y que está la Mariela, ella y la Valentina y que ayer fueron hartos hombres y que ahora no hay ninguno pero que igual es temprano y la niña dice que no sabe qué hacer y le pide que llame a su amigo al dentista para juntarse en el centro. El testigo indica que es el del 7 de septiembre y entre Sonia Vásquez y Fernanda y en ella se aprecia

como Sonia Vásquez trata de convencerla para que acuda el lugar, le sube el ánimo le dice que es su ángel guía para ganarse la confirma de las niñas y poder trabajar con ellas, al final es tanto que termina haciendo que la propia niña le pide que le realiza un encuentro con un dentista y ello da cuenta que Sonia Vásquez realiza encuentros sexuales con clientes pero por fuera de Lira y le dice que no han llegado todas las señoritas pero ya estaba Carlina V.A.A.E. e I.A.L.A..

**Conversación N° 177, pista N° 1088**, en que llama Julia López a un hombre que la reconoce y le dice que hace mucho tiempo que no se ven y que no trabajará el jueves ni el viernes y él pregunta cómo están las cabras las antiguas y las nuevas y ella le dice que solo tiene cabras nuevas y que el sábado no trabaja. Después, la segunda llamada la hace Jorge a Mariela a quien le ofrece 3 niñas nuevas, él dice que está en Lampa y que si lo esperan hasta las 7 o 7,15 y que irá solo. Señala el testigo que se trata de 2 conversaciones, en la primera es Julia López con un cliente que del tenor de ella da cuenta que se trata de un cliente habitual que no va hace tiempo pero da cuenta de los días de trabajo, de lunes a viernes y que no puede atender los sábados y en la segunda Mariela conversa con Jorge que ya ha sido oído antes y quien por la información que él entrega que es que se encuentra en Lama puede señalarse que se trata de Jorge Chiong Pedraza y ese día según las escuchas anteriores iría C.D.P.F.M., V.A.A.E. y china y después en el procedimiento se le toman declaración a la víctima y C.D.P.F.M. reconoce haberle prestado servicios sexuales a lo menos en 2 oportunidades dos meses antes del procedimiento y este señor ya iba el 7 de agosto de 2012 a Lira.

Respecto de las intercepciones del teléfono de Marisol Mejías, **conversación 178, pista N° 4540**, de 07 de septiembre, en que dice que están llamando y le dio un recado que estaba en el centro y quieren que vaya a las 4,30 y la otra mujer dice que ella la necesita para las 6, por lo que dice que alcanzan para las dos y pregunta si

han visto a la Fernanda y dice que la llaman y no contesta y preguntan prueba la Sonia de quien tampoco han sabido nada y que parece que se fue para el norte y una dice que se le habría muerto la mamá a la Sonia , también hablan e lago que pasó en Providencia a raíz de un aviso y que por eso entren de a poco y que la china habla tanto y que la V.A.A.E. esta gorda y que tiene 18 años y que ya tuvo la guagua pero que igual le sirve porque tiene buena cara, pero no es tan ordinaria como la china quien también es "cahuinera", también hablan de la Marjorie y se quejan de algo que le roban. Señala el testigo que esta conversación es entre Marisol Mejías y Julia López y en ella se puede desprender diferente puntos de interés, que tratan de utilizar una señorita el mismo día con 2 clientes, que ambas empiezan a hablar de Sonia Vásquez a quien no habían podido ubicara al igual que a Fernanda y que se enteran de un procedimiento en habrían reventado un local y por ello ambas dicen que no hay que publicarse para llamar menos la atención porque ambas están en conocimiento de lo ilícito de su actividad y que ambas se manejan en el negocio y por ello llevan tanto tiempo y también Julia López le comenta la edad e V.A.A.E. de inmediato y le dice que tiene 18 años lo cual no es rebatido por Mejías quien ya sabe que tiene 1 años y le dice que la conoció desde antes de tener la guagua por lo que ambas saben la real edad de V.A.A.E., pero tratan de engañarse entre ellas al respecto. El testigo señala que cree que Julia López tiene más conocimiento del mundo del comercio sexual tanto por el tiempo que lleva ejerciéndolo como por la experiencia que manifiesta tener.

**Conversación N° 180**, pista N° 1239, en que llama un sujeto de acento asiático a quien le dicen que hay 5 señoritas y que funcionan hasta las 6 y la niña que contesta es la F.S.J.O y le dice que lo esperará. El testigo refiere que se trata de una conversación entre un cliente de acento asiático, Lía y F.S.J.O y es importante porque se ubica a esta víctima prestando servicios sexuales en Lira y que ya conoce a este cliente.-

Agrega el testigo que el día 11 de septiembre también se hacen grabaciones de las personas que habían ingreso a Lira 910, las que se le exhiben, consiste en la **prueba** consistente en un DVD, que contiene filmaciones del delito investigado, **durante el 11 de septiembre de 2012**, consistente en 9 videos; en el **video N° 1** se aprecia una niña corriendo por la vereda y el testigo dice que se ve a F.S.J.O saliendo del edificio de Lira 910 y se dirige a un local comercial que se encuentra en las proximidades de éste. **Video N° 2**, en que se aprecia a la víctima F.S.J.O ingresando a Lira 910, señala el testigo que se observa F.S.J.O de regreso a Lira 910 consumiendo algo. En el **video N° 3** se aprecia a a la imputada Vásquez ingresando a Lira 910; indica el testigo que se observa el ingreso de Sonia Vásquez ingresando Lira 910 después de haber tocado el timbre. En el **video N° 4**, se aprecia a dos hombres de rasgos orientales tomando un taxi frente al inmueble de Lira 910; indicando el testigo que se observan dos sujetos con rasgos asiáticos haciendo abandono del edificio de Lira 910 y a los cuales no logran individualizar.

Se procede al exhibirle, ahora las **escuchas telefónicas de los teléfonos interceptados de la imputada Sonia Vásquez Luci** de su teléfono interceptado N° 07-6261900 guardada en 23 carpetas que van desde el 14 de septiembre al 18 de noviembre de 2012 contenedora de 4018 llamadas interceptadas.

**Conversación N° 187, pista N° 1202 y 1203** de 14 de septiembre de 2012 en que una mujer pide que la llamen por está enferma porque se le quedó parado todo el cuerpo y ya está en la casa y no se puede levantar. En la segunda llamada le preguntan qué le pasó y le dice que la cabeza le funcionaba pero el cuerpo no y creen que le dio un accidente vascular pero se le revientan los nervios pero que ya es está mejorando y que no hablaba nada el otro día y que gritaba pidiendo ayuda pero que nadie la escuchaba y la llevó su papá al hospital y creen que fue una descompensación de la



tiroides y que no tenía droga ni trago y que debía ser porque tiene muchos problemas es como cuando le da un accidente vascular y la iban a hospitalizar en el psiquiátrico porque es algo neurológico y ahí está el médico que la está atendiendo ahora y que no puede trabajar todavía, fue mucho el nervio que se juntó y le dicen que tuvo una pelea muy grande con la Nicol y la Vali que está ahora con una amiga y que la habían amenazado y que le echan a unos gallos a la casa y eso lo pasó sola y eran muchos nervios eran unos delincuentes en una camioneta y estaba sola con el Mathew, la Kendra y la C.F.S.A y ahora tiene protección policial y que ahora tiene la cabeza buena y le dicen que va ante que mandar a la C.F.S.A a buscar la plata al cajero y que ya le depositó 80. El testigo indica que se trata de una llamada entre Sonia Vásquez y un sujeto no identificado el marco general de ella, da cuenta de este incidente que le ocurrió y que la limita en su desplazamiento y para comunicarse fácilmente, para la investigación da cuenta de una serie de problemas que tiene en su hogar con sus hijas y con otras personas y que dice que habría un sujeto que habría mandado a asaltarla y nombra sus hijos.

**Conversación N° 194, pista N° 1335,** de 14 de septiembre de 2012, en que Sonia dice que está mejor con las inyecciones y le preguntan por los chiquillos y que le diga a la C.F.S.A que se porte bien y que eso deben hacer porque si no la van a matar y quien llama es F.S.J.O porque así la menciona y le pregunta si la Mariela la ha llamado porque iba a hacer algo en la casa y le dice que se cuide y que se compre los óvulos porque las ganas son más fuertes que el cuerpo y que por ello debe cuidarse y le dice F.S.J.O que la Marcela está ayudando a la Mariela y le pregunta si la Fernanda la ha llamado y le dice que nadie más la ha llamado solo ella. El testigo señala que se trata de una llamada del 14 de septiembre entre Sonia Vásquez y la víctima F.S.J.O en que se da cuenta de la confianza que existe entre ellas, el conocimiento que tiene la menor en relación a los hijos de Sonia ya que ella misma le dice a Sonia que le diga a C.F.S.A que

se porte bien, para ellos es importante porque da cuenta que F.S.J.O conoce a C.F.S.A y entre la información de que a pesar de no tener interceptado el número de Julia López por problemas técnicos da a entender que sigue yendo a Lira a prestar servicios sexuales.

**Conversación N° 199, pista N° 2792**, de 18 de septiembre de 2012, en que le preguntan a Sonia como está y dice que mucho mejor y que esta con la Kendrita y dice que la C.F.S.A salió con una amiga y quien llama es F.S.J.O y le pregunta por cada uno de sus hijos y ella le cuenta de sus hijos y le pide que no vaya a quedar esperando de nuevo y le dice que esta semana no que la Mariela le dijo que no. El testigo señala que se trata de una llamada entre Sonia Vásquez y F.S.J.O y da cuenta que F.S.J.O conoce muy bien a una de las hijas de Sonia, C.F.S.A de quien preguntó el estado y Vásquez le dice que esta pronta a recuperarse y que todas volverán a tener dinero y F.S.J.O le señala que Mariela le había dicho que volviera el lunes lo cual puede contextualizarse con las interceptaciones del teléfono de Julia López por la presencia de inspectores municipales.

**Conversación N° 200, pista N° 3638** de 20 de septiembre de 2012, en que llama Mariela a Sonia y le pregunta como está y le dice que se está recuperando y que el lunes volverá a trabajar porque no tiene dinero y que sus hijos se van a Recoleta y que debe empezar un tratamiento con psicólogos. El testigo señala que en esta conversación participa Julia López y Sonia Vásquez y la primera la llama para saber su estado de salud y es importante porque esta mujer le dice que está pronto a mejorarse y que el lunes desea retomar sus funciones en Lira 910.

**Conversación N° 204, pista N° 4348**, de 21 de septiembre de 2012, del teléfono de Sonia Vásquez, en que le preguntan como está, ella dice que se está mejorando y dice que pensó que no habían trabajado y la otra persona dice que recién llegó gente y Sonia le dice que quiere que la Mariela la llame. Señala el testigo que se trata de una llamada entre Sonia Vásquez y la víctima F.S.J.O y el tenor es la

preocupación de la víctima de la salud de Sonia y es importante porque permite situar a F.S.J.O ese día en la casa de Lira 910 y ello también se puede corroborar con las voces de fondo donde se escucha a Julia López.

**Conversación N° 207, pista N° 4453**, de la misma fecha y teléfono, en que Mariela llama a Sonia, hablan de la salud y Mariela habla de la F.S.J.O y le dice que pasó un inspector de negocios y que la pilló y que puede "sapear", pero habla en voz muy baja y le dice que casi se muere y que los hombres del frente "sapean" todo y dice Sonia que las cabras son tan ordinarias, la china habla por todas partes y fuerte y ha dejado la "cagá" en todos lados y que ella las va a echar porque tiene que cuidarle las espaldas y que lo hará con diplomacia porque pueden vengarse y Mariela dice que estaba la Vicky, la F.S.J.O y la rucia de la Maritza que atendió a dos chinos por el momento por lo que va a cerrar. Indica el testigo que se trata de una llamada entre Sonia Vásquez y Julia López en que hablan del estado de salud de Sonia Vásquez y después Julia López dice que fue un inspector municipal y que las habría descubierto y en esta oportunidad ella le dijo que arrendaba una pieza solamente y ello da cuenta de la inteligencia y del oficio que tiene y Sonia Vásquez dice que todos estos problemas se lo han provocado las mismas señoritas señalando a china, I.A.L.A. como la principal responsable de ello. Cuando se refieren que cuando llegó el inspector estaba F.S.J.O da cuenta que esta víctima estaba prestando servicios sexuales ese día en Lira 910.

**Conversación N° 209, pista N° 6744**, de fecha 25 de septiembre y del mismo teléfono, en que llaman a Mariela y Sonia le dice que está muy bien y que el violador está preso que era de Pudahuel y que tiene hora con el psiquiatra y que unas abogadas la van a ayudar y le dice que al día siguiente va a ir a trabajar porque está muy mal económicamente. El testigo señala que esta llamada es entre Sonia Vásquez y Julia López en la cual hablan del estado de

salud y que necesita dinero y por ende volvería a su trabajo en Lira 910 y también da cuenta de una eventual agresión sexual que sufrió una de sus hijas cuyo autor está detenido y Julia López le señala que habría solicitado a alguien que le hiciera algún tipo de trabajo que se refiere a algún tipo de rezo o algo así. La agresión sexual a la que hace refería su sufrida por su hija Kendra.

**Conversación N° 210, pista N° 7011**, de la misma fecha y teléfono, en que Sonia llama a Mariela y le cuenta de su visita al doctor e insiste en que al día siguiente irá a trabajar y Julia López vuelve a mencionarle del “trabajo” que hicieron anoche y que está sola y que la ayuda la Sole y que el día anterior hubo harta gente y Sonia le dice que mañana empieza a llamar a todas y Julia dice que la flaca la dejó plantada y Sonia le dice que habló con ella y que mañana irá y Julia dice que echo a la F.S.J.O por que es menor de edad y que cumplió 15 años por lo que todas tendrán que estar con carne en la mano. Señala el testigo que es una llamada entre Sonia Vásquez y Julia López en que la primera le da cuenta de la mejoría de su enfermedad y acudiría al día siguiente a trabajar y Julia nuevamente le dice de este trabajo nocturno y lo más importante es que da cuenta de esta presión que siente al tener a los inspectores municipales encima y estando en riesgo su negocio dice que echó a la cabra chica que llevó la Marcela y se logró determinar que esta cabra chic era F.S.J.O, ante lo cual Sonia Vásquez ni se inmutó ante la noticia lo cual da cuenta que sabía la edad de esta niña y que ese era el motivo por el cual le echaron del prostíbulo. Julia López señala que “eché a la cabra chica, menor de edad”.

**Conversación N° 211, pista N° 1441**, de fecha 26 de septiembre y del teléfono de Julia López, en que Mariela llama a Sonia quien le dice que se está a preparando para ir a trabajar. El testigo indica que hablan Sonia Vásquez con Julia López y en off se escucha como Julia López repetía el número de Vásquez y del tenor

de la conversación se da cuenta que le pregunta Mariela a Sonia si irá a trabajar.

**Conversación N° 213, pista N° 4357**, de la misma fecha y teléfono, en que habla con Maritza y le dice que si la "cabra rubia" la tiene ocupada, la Marcela, y le dice que tiene que juntarse con un cliente de 3 a 4 y le pide que la llame porque la necesita un cliente y que a la Fernanda no la ha visto ese día y que no tiene niñas y le preguntan por la Sonia y le cuenta como está y que se debe a los problemas que tiene con los hijos y cuando le insiste en que tiene una niña le dice que tiene una española de 39 años y que por la edad no le sirve. Indica el testigo que es una conversación entre Julia López y Marisol Mejías y que da cuenta de la necesidad de López de buscar una señorita para atender a un cliente y también comentan del mal estado de Sonia Vásquez por las enfermedades y los problemas y mencionan un eventual prostíbulo en Providencia y dicen que las señoritas suben y bajan.

**Conversación N° 223, pista N° 1572 y 1573**, de la misma fecha y teléfono, en la primera llama C.D.P.F.M. le pide a Mariela que la llame y le pregunta si tiene los 18 y en la segunda se oye que Mariela le pregunta a C.D.P.F.M. si tiene los 18 cumplidos y la niña le dice que sí y que tiene que llevar el carnet y ella le dice que no lo tiene y le insiste porque quedó la cagada cerca por unas menores. Señala el testigo que habla Julia López a C.D.P.F.M. y es importante porque da cuenta que a ese lugar ya habían acudido estas señoritas mayores de edad que se veían perjudicadas por las menores que eran más apetecidas por los clientes, da cuenta que se veía presionada por estos inspectores y le pregunta si había cumplido los 18 años y ello da a entender al hacerlo en voz alta que ya estaban las otras niñas mayores de edad que la podían acusar por lo que lo hacía para dejarlas tranquilas y C.D.P.F.M. le dice que sí y que su carnet lo tiene su madre. Cabe hacer presente que Julia López está en duda respecto de la edad de esta víctima y es fácil determinar que ella sabe que no

es así porque esta niña comenzó a trabajar el año 2011 según las declaraciones de diferentes víctimas y si tiene esta duda a fines el 2012 en cuanto a que tenga los 18 años por lo que ello da cuenta que la prostituía en el pasado siendo menor de edad.

**Conversación N° 225, pista N° 1593**, de la misma fecha y teléfono, en que llama Jaime y le dicen que ya llegaron las chiquillas, la Vicky la Anais y la C.D.P.F.M.. Señala el testigo que habla Jaime Román con I.A.L.A. quien le da el nombre de las niñas que están en el lugar y permite determinar que a esa fecha I.A.L.A., que fue víctima estaba en el lugar.

**Conversación N° 230, pista N° 1631**, de la misma fecha y teléfono, en que llama Julia López a Sonia, hablan de su salud y le pregunta si va a ir y le dice que es desde las 3 a las 7 y que la Fernanda irá y le dice Sonia que la F.S.J.O la llamó y que no tiene ni para comer y Julia le dice que no puede hacer nada. Señala el testigo que es una conversación entre Sonia Vásquez y Julia López en que esta le pregunta por su estado de salud, Sonia le dice que una amiga de ella, Mariana, su hijo también sufrió una agresión sexual como su hija y esta Mariana era quien le cuidaba a su hija Kendra y también le dice que habló con la víctima F.S.J.O y que le dijo que había abandonado el prostíbulo de Julia López por cuanto le faltaba edad y la propia Sonia dice que, ante este comentario, se tuvo que hacer la loca, lo cual da a entender que ellas dos sabían la edad de esta niña y que por eso señala ahora aquello.-

**Conversación N° 231, pista N° 1673**, de fecha 01 de octubre y del teléfono de Julia López, en que llama la china a C.D.P.F.M. y le dice que Jaime va a ir y que están sola y le pide que vaya. Señala el testigo que es una conversación entre la víctima I.A.L.A. y C.D.P.F.M., en que la primera dice que por encargo de Mariela tenía que asistir C.D.P.F.M. a Lira 910 porque iría Jaime Román Canales, lo cual da cuenta que sigue recibiendo a la "china" y que ese día acudiría esta víctima C.D.P.F.M..

**Conversación N° 232, pista N° 1675**, de la misma fecha y teléfono, en que llama Mariela y pide que le pasen la china y se identifica como C.D.P.F.M. y le dice que le diga algo a Mariela. El testigo indica que esta conversación es entre las víctimas I.A.L.A. y C.D.P.F.M. y que dice relación con la anterior en que la primera dice que le flat dinero para pagar el taxi y la china le dice que le prestara.

**Conversación N° 233, pista N° 1679**, de la misma fecha y teléfono, en que dice que va para allá y le piden que se apure. Señala el testigo que esta conversación es entre Julia López y la víctima C.D.P.F.M. que dice relación con la escucha anterior y confirman su asistencia a Lira 910.

**Conversación N° 235, pista N° 1683**, de la misma fecha y teléfono, en que se trata de una conversación en off y después habla la Fernanda y pide que le digan a la china que esta el Matta y que se va para allá y que está todavía ahí; después hay otra llamada en que se escuchan en off y después llama y contesta Kendra y hablan y le preguntan por su mamá y le piden hablar con ella y contesta Sonia, quien dice que iba saliendo y le dice que no podrá ir porque tiene que salir con la Kendra para llevarla a una psicóloga y le pide que la excusen con la Mariela y pide que no la echen y dice que la llamó el "Toti" ayer y que conversan mucho. El testigo indica que se trata de una conversación doble, en que Fernanda llama del teléfono de Lira 910 a Sonia Vásquez, pero le entra otra llamada de C.D.P.F.M. que le dice que va en micro indicando que va en Matta con San Francisco y confirma la asistencia de esa víctima Lira 910 y después Fernanda logra llamar a Sonia y en principio habla con su hija, Kendra y después con Sonia y le pide que la excusen con López Lazcano porque no podrá concurrir.

**Conversación N° 236, pista N° 1685**, de la misma fecha y teléfono, en que le dicen a un hombre que llegó la C.D.P.F.M. y le dicen que ella pidió lo llamaran y hablan entre ellos y ella le pide que se arranque un rato y él dice que calcula que antes de las 6 lo ve

difícil y que después ella no puede porque tiene que cuidar a su hermana por lo que quedan para el día de mañana porque él solo tiene libre entre las 6 y las 9. Indica el testigo que esta llamada es entre Julia López y Jaime Román, ella le señala que había llegado la víctima C.D.P.F.M., para que acudiera a obtener los servicios sexuales de ella y después le pasa el teléfono a esta niña para que hable con Román y esa conversación gira en torno al problema de horario de Román. Respecto de esta víctima se realizan diferentes diligencias con ella y se hace un recorrido que habría efectuado ella con I.A.L.A. en que Román las habría llevado a Viña del Mar y ese viaje fue a fin de celebrarle los 16 años a esta víctima, C.D.P.F.M., lo que era sabido por Román y este viaje se coordinó en Lira 910 en situación que ellas habían concurrido a prestar servicios sexuales y le comentan que estaba de cumpleaños C.D.P.F.M. y Román les dice que las pasará a buscar cerca de sus hogares y lo hace horas más tarde y las lleva a Viña del Mar, estableciéndose que, además, pasan a cenar a un restaurante en el cual el personal que trabajaba reconoce a Román como un cliente habitual.

**Conversación N° 238, pista N° 1702**, de la misma fecha y teléfono, en que llaman a Mariela y piden que le pongan a la C.D.P.F.M. para coordinar y le dice que irá para allá y que llegará como en 20 o 25 minutos. Señala el testigo que se trata de una llamada entre Jaime Román, quien coordinaba un encuentro en Lira 910 con la víctima C.D.P.F.M. y en esta le dice que acudirá en el lugar y que lo esperen.

**Conversación N° 239, pista N° 1706**, de la misma fecha y teléfono, en que llaman y dicen que las 6 o 6,15 a más tardar estará en la casa, y el testigo dice que esta llamada es entre C.D.P.F.M. que llama a su madre y le dice del horario en que se encontrará en su casa y ello da cuenta que esa fecha ella estaba en Lira 910 prestando servicios sexuales y a la espera de Román, ese día se obtienen imágenes de Lira 910 y sus alrededores, se le exhibe el **medio de**



**prueba** consistente en un CD ROM contenedor de 33 filmaciones contenidas de acuerdo a informe policial N° 633 de fecha 22 de octubre de 2012 de la Policía de investigaciones de Chile individualizadas como: conversación 36-B; conversación 36-C; conversación 37. En el **video N° 1**, se aprecia a C.D.P.F.M. e I.A.L.A. caminando y entrando a un local comercial donde permanecen unos momentos y salen después; indicando el testigo que se ven las dos víctimas que acababan de hacer abandono de Lira 910 e ingresan a un negocio cercano y dice relación con las escuchas que dan cuenta de la coordinación entre Julia López para realizar el encuentro sexual entre C.D.P.F.M. y Román. En el **video N° 2** se aprecia a un hombre tocando el timbre de Lira 910 e ingresando al edificio; indicando el testigo que se observa el ingreso a Lira 910 de Jaime Román y que dice relación con las escuchas ya señaladas. El primer video es posterior al ingreso de Román a Lira 910 y apenas tiene acceso a las escuchas van a Lira a efectuar la filmaciones que son del 1 de octubre de 2012. Y, en el **video N° 3** se aprecia a la mismo hombre en la vereda esperando locomoción subiéndose a un taxi; indicado el testigo que se observa el abandono de Román del inmueble de Lira 910 y se nota que en su pie derecho tenía su calcetín por sobre el pantalón lo cual no lo tenía antes y ello da cuenta que tuvo que sacarse la ropa y volver a ponérsela.

**Conversación N° 241, pista N° 10209**, del 01 de octubre del teléfono de Sonia Vásquez, en que llama F.S.J.O a Sonia y le dice que la ha extrañado y que estaba preocupada por ella porque la ha llamado y no le contesta y le cuenta que la Mariela la echó y no le dio ningún motivo. Señala el testigo que en esta conversación participa Sonia Vásquez y la víctima F.S.J.O, el tenor de ella da cuenta que la víctima no había tomado contacto hace un tiempo según lo manifiesta Sonia Vásquez y que ella le señala que Julia López la habría echado del prostíbulo que regenta y Sonia le dice que ella sabía de esa situación y que había sido porque ella no había acudido esos días y

que era porque las cabras habrían provocado ese problema. Ello da a entender que Sonia Vásquez siempre supo la edad de F.S.J.O porque no tuvo que darle los motivos de por qué al echan y ello da cuenta que Sonia sabía el motivo y da cuenta que Sonia Vásquez era la que siempre contenía los conflictos en el interior de Lira.-

**Conversación N° 245, pista N° 1756**, de fecha 2 de octubre y del teléfono de Julia López, en que llaman a F.S.J.O y le pregunta como está y por el bebe y le dice que no está trabajando, o sea te estás "cagando de hambre" le dice Julia López y le pregunta cuánto le falta para ser mayor de edad y ella le dice que poco, que le faltan 4 meses y Mariela le dice que está sola y le pregunta si la Marcela la ha llamado y le dice que no y queda de llamarla. Señala el testigo que llama Julia López a la víctima F.S.J.O y ella da cuenta que esta mujer está contactando a F.S.J.O, a quien había sacado de su prostíbulo por la presencia de inspectores municipales y por los rumores dentro y lo primero que le dice es preguntarle si está trabajando y que si se está muriendo de hambre y ello da cuenta de la manipulación y el aprovechamiento de la necesidad económica de las víctimas y le dice que las señoritas con las que se encuentra trabajando dice que son hociconas y ello quiere decir que hablan mucho y se podría saber que podrían causar problemas si la sigue usando y queda en contactarla después .

**Conversación N° 247 pista N° 1771**, de la misma fecha y teléfono, en que llaman a Julia López y le preguntan que pasa por ahí y ella dice que esta la C.D.P.F.M. y la china, ya se fueron y que está la Victoria, la Carola y la Andrea, la que la ayudaba antes, la lola morena de pelo negro. El testigo indica que en ella participa Julia López y Jaime Román y ella da cuenta de un ofrecimiento de diferentes señoritas entre las cuales señala que C.D.P.F.M. ya había hecho abandono de Lira lo cual permite situarla en ese lugar ese día pero le dicen que también esta Andrea y que es Tamara Villa y que es mayor de edad.

**Conversación N° 249, pista N° 1776**, de la misma fecha y teléfono, en que llama Jaime y le dicen que está la Marcela, la Vicky, la Andrea y la Carolina y pregunta que hasta qué hora estará la Vicky y le dicen que ella se va yendo y le ofrecen a la Marcela, que es estupenda y crespita y que salió de la vagina de su madre y que la presentaron ahora no más y que tiene "buen cuero y cara de buena" y que eso es lo que hay y él pregunta a qué hora se van y le dicen que la Vicky se va yendo porque la llaman de su casa y que puede ir mañana. El testigo indica que participa Sonia Vásquez y Román Canales y da cuenta que él quería asistir a obtener servicios sexuales de alguna señorita y pide específicamente a Victoria y le dicen que se está yendo del lugar y le ofrecen otra señorita, Marcela, lo que da cuenta que Sonia Vásquez ese día se encontraba en Lira realizando sus funciones de asistente y que ese día había concurrido C.D.P.F.M..

**Conversación N° 250, pista N° 10878**, de fecha 02 de octubre y del teléfono de Sonia Vásquez, en que hablan dos mujeres y una pregunta por Kendra porque va para el centro a juntarse con su tía y su mamá y dicen que C.F.S.A se hizo un tatuaje cerca de las caderas. El testigo indica que hablan Sonia Vásquez y Mariana que era la persona que le cuidaba a su hija Kendra y ella da cuenta que Mariana iría al centro de Santiago y quería llevara Kendra y le da permiso y también le comenta que su hija, C.F.S.A, se habría efectuado un tatuaje en alguna parte de su cuerpo.

**Conversación N° 256, pista N° 1833**, de la misma fecha y teléfono, en que llama la C.D.P.F.M. y pide que la llame a su teléfono. El testigo indica que en esta conversación participa la víctima C.D.P.F.M. y un cliente a quien le señala que si se van a encerrar y se puede apreciar que se trata de tener relaciones sexuales con ella en Lira 910 y es importante porque permite situar a esta víctima prestando servicios sexuales en el prostíbulo de Julia López.

**Conversación N° 257, pista N° 1835**, de la misma fecha y teléfono, en que llaman a Fernanda y le dice que está llena de

clientes y que la Sonia no llegó y le dicen que va al día siguiente. Señala el testigo que habla Julia López y Fernanda quien le pregunta por alguna noticia de Sonia porque no fue a trabajar y tiene muchos clientes y ello da cuenta de la confianza de esta regenta y esta señorita y vínculo de ella con Sonia Vásquez.

**Conversación N° 258, pista N° 1840**, de la misma fecha y teléfono, en que habla un sujeto con acento asiático y le dicen que no hay una nueva, sino solo una que él ya vio. Señala el testigo que en esta llamada habla Julia López con un cliente con acento asiático que es habitual por cuanto le pide si tiene lo que anda buscando y ella entiende que no tiene nuevas sino que una que ya lo atendió. Y de conversaciones anteriores se desprende que ese día estaba en Lira la víctima C.D.P.F.M..

**Conversación N° 261, pista N° 1963**, de la misma fecha y teléfono, en que Julia López llama a Maritza y le dice que tiene una que tiene buen culo y buena cola y que de cara es regular no es fea, tiene su no sé qué, que es morenita y que ha estado antes y si le sirve que la llame y que ahora está trabajando y debe llamarla a las 7 por después cierra. Señala el testigo que llama Julia López a Marisol Mejías y da cuenta del intercambio de señoritas que tenían entre ellas, se dan las descripciones físicas de ellas y da cuenta del conocimiento que tienen de las actividades que realizan.

**Conversación N° 272, pista N° 2002**, de fecha 05 de octubre y del teléfono de Julia López, en que llama Mariela y pregunta dónde está y le dice que está con su hija y que irá el lunes sin flat y que ella necesita ahora y le preguntas i ha visto a al F.S.J.O y que la llame para que venga rápido. Señala el testigo que esta llamada es entre Julia López y una mujer que no identifican y la información que entrega es que esta regenta está contactando urgentemente a esta víctima, F.S.J.O para que vuelva a prestar servicios sexuales en su prostíbulo y que no tiene señoritas trabajando.

**Conversación N° 273, pista N° 2025**, de la misma fecha y teléfono, en que llama Mariela a Maritza y le pide si tiene laguna niña para que le preste y ella le dice que está en las mismas y le pregunta que donde están las cabras y le pregunta por la rubia, la Marcela, dice que no la ha visto. La segunda llamada la hace F.S.J.O a Mariela y le pide que se vaya al tiro para su casa y ella le dice que no puede porque tiene al niño en el hospital y Julia López le dice que está llena de gente y que la llamará otro día. Señala el testigo que se trata de una primera llamada entre Julia López y Marisol Mejías en la cual Julia López le da cuenta que no tiene señoritas y le pide alguna para que concurra a su casa y ello da cuenta del intercambio de niñas y en la segunda llamada la recibe Julia López y F.S.J.O y le señala que la estuvo tratado de contactar y le pide que acuda al lugar inmediatamente porque está con mucha gente y da cuenta del conocimiento que tiene al cambiar el tono de voz y señalarle que no se encuentran las copuchentas y ello da cuenta que el motivo por el cual Julia López tuvo que echar a F.S.J.O i fue por su minoría de edad sino que por las otras señoritas que están haciendo comentarios relativos a la edad de F.S.J.O y al final Mariela le dice a F.S.J.O que la llamara para salir para afuera, lo cual da a entender que es para efectuar un contacto de un modus operandi diferente y que lo hacía con otros clientes.

**Conversación N° 276, pista N° 12663**, de fecha 05 de octubre y del teléfono de Sonia Vázquez, en que llama F.S.J.O a Sonia y le dice que acaba de despertar, hablan de los hijos y de lo que le pasó a Kendra, la C.V se ha portado bien y de la otra hija no ha sabido nada desde que se fue de la casa y que está viviendo con una amiga en Coquimbo y le pide que le mande saludos y que si no tiene ni para comer hagan la movida a las 7,30 y F.S.J.O le dice que esta donde la señora Maritza y le dice que se junten en Cal y Canto y que la llamen porque no tiene plata ni para almorzar. El testigo señala que es una conversación entre Sonia Vázquez y la víctima

F.S.J.O y al principio ella le pregunta por sus hijas y lo que más recalca es el estado de C.V y que si se ha portado bien y se logró determinar que Sonia facilitaba a su hija C.V a Manuel Lucero y que cuando le manda saludos a C.V, Sonia le dice que no le mande saludos sino que está coordinando un encuentro con Manuel Lucero y que Florencia se trataba de su hija C.V lo que fue corroborado través de un reconocimiento fotográfico. Otro antecedente importante, es que le señala F.S.J.O que está prestando servicios sexuales bajo la coordinación de Mrisol Mejías y ello corrobora lo señalado respecto de la llamada del día anterior en que F.S.J.O dice que estaba prestando servicios sexuales con esta señora Mejías

**Conversación N° 289 pista N° 13233**, de fecha 08 de octubre de 2012 y del teléfono de Sonia Vásquez, en que llama Mariela a Sonia y le dice que iba a ir a trabajar, pero Mariela le dice que tiene a otra persona y Sonia le dice que ella sabe los problemas que tiene y que ha ido a fiscalía y a ellos no les pudo decir nada porque les ha dicho que no trabaja y ello por sugerencia de la misma Mariela quien le dice que la ha llamado tanto para saber de ella y que nunca le contestó y que pensó que andaba en el norte. Señala el testigo que esta llamada se realiza entre Sonia Vásquez y Julia López y el tenor da cuenta d un quiebre laboral entre ellas y corrobora la información de que Julia López ya había encontrado a otra asistente que le colabora en el negocio.

**Conversación N° 293 pista N° 13470**, de la misma fecha 08 de octubre de 2012 y del teléfono de Sonia Vásquez, en que llama Sonia a una Jano y le dice que está como el hoyo porque su amigo a quien le iba a hacer la movida chocó en la costanera y que le salió como "500 lucas" y ese "culiao" le salva la semana por ya no trabaja más donde la vieja que contrató a otra persona y por ello le ha dicho a la C.V que está desesperada porque la Marcela le tiene que pagar "27 lucas" y que no tiene ninguna moneda y que ahora le quedan "3 lucas" y que se le van en un abrir y cerrar de ojos y que

está con los niños y que va a tener que poner el negocio y ver quién se queda con los cabros y habla del "cuco" y de alguien que se arrancó con la plata y que lo tiene aburrido y que ojalá que le salga algo con este amigo y este señor le dice que debería irse a La Serena y que la C.V puede ya quedarse con la Kendra. El testigo indica que esta conversación es entre Sonia Vásquez y Jano y de ella se desprenden varios puntos de interés, porque en el inicio ella le comenta que le había fallado un negocio que ella había coordinado y que este amigo sufrió un accidente y que por ello no pudo concretar este negocio y que este amigo la mantiene económicamente toda la semana, lo que se corrobora con las transferencias de dinero que Lucero le efectuaba, además le señala que ha conversado de los problemas económicos con su hija C.V, lo cual explica por qué llegó a prostituir a esta hija a los 15 años, también señala que perdió su trabajo en Lira 910 y ello también se corrobora con las llamadas de Lira 910 en que aparece una nueva persona llamando ya demás menciona este "cuco" que es Manuel Vásquez Luci hermano de Sonia Vásquez.

**Conversación N° 294 pista N° 2222**, de fecha 10 de octubre de 2012 y del teléfono de Julia López, en que habla Mariela con F.S.J.O y dice que la Carolina es una "hocicona", por lo que no debe ir hasta que ella la llame, porque ella la puede "cagar" y que esta la Vicky, que es nueva y es más grande, nada que ver con ellas y que la Fernanda ya no viene y que hay hartos que la buscan a ella y que les ha dicho que estaba en el sur y preguntan por la Marcela que fue para allá y le preguntan qué está haciendo y dice que nada, que está en la casa, pero Mariela queda de llamarla. Señala el testigo que se trata de una conversación entre Julia López y F.S.J.O y es importante porque da cuenta el hecho que Julia López siempre supo la edad e F.S.J.O en cuanto a que era menor de edad y le dice que en Carolina, que es Marjorie, mayor de edad y le dice que ésta es muy conflictiva y que habla de muchos rumores y fue el motivo por el cual

sacó a F.S.J.O del trabajo momentáneamente y porque se enteró que F.S.J.O era menor de edad y ello, más la presencia de inspectores, podría llegar a saberse que trabajaba con menores y también le señala que llegaron nuevas señoritas, pero que no son del mismo tipo que ella, haciendo referencia que son mayores y también es importante, porque esta mujer, le señala que los días que no vaya Carolina la llamaría, para que acudiera a prestar servicios sexuales y también F.S.J.O menciona la gran cantidad de clientes que la hizo atender y los menciona como los chinos y son los que se han visto ingresar.

**Conversación N° 295 pista N° 2231**, de la misma fecha y teléfono, en que llama alguien de parte de Mariela a C.D.P.F.M. y le preguntan si va y ella dice que se va al tiro, pero que en micro, porque no tiene para irse en auto y le dicen que hay un chinito esperando. Señala el testigo que esta llamada la efectúa esta nueva asistente a C.D.P.F.M. y esta persona invita a la víctima a acudir ese día a atender a un cliente habitual, que es Jaime Román y que hay otro cliente chino que la está esperando; a lo largo de la investigación individualizan a esta nueva asistente y que era Ana Gertrudis Rosales Pinto, ya condenada en la presente causa por el delito de facilitación a la prostitución infantil y ella declaró en la fiscalía, con su abogado y aportó antecedentes muy relevantes para la investigación y que daban cuenta que comenzó a trabajar para Julia López los primeros días de octubre, que coincide con las ausencias de Sonia Vásquez y que conoció a la víctima F.S.J.O, C.D.P.F.M. y V.A.A.E., a quienes, señala que en ese tiempo, las veía prestando servicios se en Lira 910 y manifiesta que le llamó la atención estas señoritas porque a su juicio ella siendo madre se dio cuenta de inmediato que eran menores de edad tanto por su desarrollo físico como por su forma de hablar y de vestir porque dijo que iban con buzos y zapatillas y son tacos y que ello se lo hizo saber a Julia López quien le dijo que no debía tener vínculos con ellas y que estas niñas le habrían presentado sus cédulas



de identidad lo cual no era efectivo ya que sabía que ellas eran menores de edad.

**Conversación N° 296 pista N° 2240**, de la misma fecha y teléfono, en que habla la C.D.P.F.M. y dice que va para allá. El testigo indica que participa Ana Gertrudis y la víctima C.D.P.F.M. que confirma su asistencia a Lira 910.

**Conversación N° 297 pista N° 2244, 2246, 2249 y 2257**, de la misma fecha y teléfono, en que llaman a Jaime Román a quien le dice que viene la C.D.P.F.M. y él pregunta quien más está, le dicen que la Carolina y unas nuevas más mayores y él pregunta por la Vicky, también le dicen que está la Marcela, una rubia, crespita, nueva y él dice que antes de las 6 no puede, pero le dicen que lo esperan. En la segunda llamada dice que va en auto y que va por Estación Central. En la tercera llamada dicen que va a la vuelta; en la cuarta llamada llama Jaime Román y dice que está "cagado" y que mañana más temprano puede ir, porque va a salir por lo menos a las 7,30. El testigo indica que se oye a alguien que llama a C.D.P.F.M. para atender a Jaime Román, a quien habían llamado para avisarle que iba C.D.P.F.M., las otras dan cuenta de las llamadas de Julia López para saber su ubicación y en la última se oye cuando Román se excusa de no poder asistir ese día a fin de obtener los servicios sexuales de esta menor por un problema laboral.

**Conversación N° 298 pista N° 2260**, de la misma fecha y teléfono, en que habla Mariela con Maritza y le preguntan si tiene alguna niña para atender y solo le dicen que está la Carolina o la Marjorie pero no la quieren. El testigo indica que esta conversación se realiza entre Julia López y Marisol Mejías quien llama a la primera para pedirle un señorita para atender a Enrique Mazur y da cuenta del intercambio de señoritas entre las dos regentas y que sabían datos reales de estas señoritas porque señalan que Carolina en realidad se llama Marjorie.

**Conversación N° 299 pista N° 14637**, de fecha 11 de octubre y del teléfono de Sonia Vásquez, en que llama Sonia Vásquez a F.S.J.O y le dice que alguien muy enferma y en la Uti y que hará un negocio más rato con quien ella sabe, para hoy y que la llamará en un rato más y F.S.J.O pide que sea para mañana porque ahora va a salir a comprarle ropa a la Kendra y Sonia le pide que si le puede cargar "3 lucas" al celular para coordinar y algo señala de un uniforme y F.S.J.O señala que le diga que ahora le va a prestar la cola . Señala el testigo que habla Sonia Vásquez con F.S.J.O y da cuenta de la manipulación que tiene esta mujer con la víctima porque le da cuenta de un nuevo problema que tiene y es que está a punto de fallecer una persona cercana pero que igual está coordinando un encuentro con Lucero Muñoz y le pide si le puede cargar su teléfono celular porque no tiene dinero y que será para coordinar el encuentro y al final se despiden en forma muy cariñosa.

**Conversación N° 304 pista N° 456**, de fecha 17 de octubre y del teléfono de Sonia Vásquez, en que Sonia llama a F.S.J.O y ella le dice que va donde la señora Maritza y Sonia le dice que deben juntarse a las 7 en Cal y Canto y que estarán hasta la 10,30. Señala el testigo que esta conversación es entre Sonia Vásquez y la víctima F.S.J.O y da cuenta que ese día está coordinando un encuentro sexual con F.S.J.O que se realizará en la casa de Sonia Vásquez, da el punto de encuentro y da cuenta que F.S.J.O a esa fecha está trabajando para Marisol Mejías.

**Conversación N° 305 pista N° 16853**, de fecha 17 de octubre y del teléfono de Marisol Mejías, en que F.S.J.O llama a Maritza y le pregunta si la va a necesita, Maritza le dice que cree que si pero que como a las 12 y que la llamará. Señala el testigo que en esta conversación participa Marisol Mejías y la víctima F.S.J.O y el tenor de ella da cuenta que Mejías conoce de antes a F.S.J.O, sabe de su pareja y da cuenta que no es la primera vez que va a ese lugar y queda de visarle de un posible encuentro para ese día.

**Conversación N° 306 pista N° 16910**, de la misma fecha y teléfono, en que llama F.S.J.O y Marisol Mejías le dice que debe legara las 2,15 a San Isidro porque la están esperando. Señala el testigo que esta llamada es entre la víctima F.S.J.O y Marisol Mejías y da cuenta de que ese día Mejías le tiene un encuentro a la víctima y da como referencia la calle San Isidro que es donde mantiene un prostíbulo y da cuenta también que la víctima ya ha ido a este lugar porque solo le basta mencionar la calle para ubicarse y también señala a otra señorita, Cintia a quien Marisol Mejías la usaba para realizar encuentros múltiples.

**Conversación N° 307 pista N° 16921**, de la misma fecha y teléfono, en que llama un hombre y le pregunta a Maritza y él dice que si son dos chicas, a las 4, va a estar muy justo y ella le dice que cual es su onda y él le dice que ella le dijo que iba a estar la Cintia y otra niña de la misma edad y que él prefiere al tiro y en Estado y quedan en que sea en San Isidro 45 departamento 1404 a las 2,30. Señala el testigo que esta llamada es entre Marisol Mejías y un cliente y da cuenta de este encuentro que estaba organizando esta mujer entre F.S.J.O y Cintia y también da cuenta de la ubicación específica de este prostíbulo y también da cuenta del otro que mantenía en la calle Estado.

**Conversación N° 308 pista N° 16941**, de la misma fecha y teléfono, en que llama Marisol Mejías y le dice que como la F.S.J.O es buen para hablar y reírse se metan a la pieza mejor para que no se sientan las voces para afuera y le pregunta si a ella no le preguntan nada y la otra niña dice que nada y que se metan a la cocina para que las voces no se sientan afuera. Señala el testigo que en esa conversación participa Marisol Mejías y Cintia, de 18 años y el tenor de ella da cuenta que la mujer le dice a Cintia que se encierren en una de las habitaciones del departamento y le dice que esta víctima, F.S.J.O, presenta actitudes infantiles, como la risa y le pregunta si cuando hacen ingreso al edificio le habían preguntado algo y señala a

un conserje, Iván quien declaró al respecto y asumió que conocía a Marisol Mejías y el ingreso de diferentes señoritas al departamento y cuando se efectuó la entrada y registro a este edificio se incautan algunas filmaciones de las entradas pero casualmente ellas no fueron otorgadas y se informó que se habían extraviado justo las fechas relevantes para la investigación. Además esta mujer les señala que a las 14,30 llegaría la persona que iba a atenderse con ellas. Este conserje también señaló cuando declaró que Marisol Mejías le aportaba con sumas de dinero para obtener ciertos beneficios como reservarle estacionamientos a los clientes como a Enrique Manzur a quien reconoce. A lo largo de la investigación surgen antecedentes que daban cuenta de diferentes clientes que acudían a San Isidro y F.S.J.O declara que, a esa fecha, habría atendido con Cintia a un supuesto asesor del gobierno quien fue individualizado como Renán Vera Ponce a quien ese día le prestan servicios sexuales las dos niñas, F.S.J.O y Cintia.

**Conversación N° 309 pista N° 1015**, de fecha 18 de octubre y del teléfono de Sonia Vásquez, en que llama Sonia Vásquez a Mariela y le dice que tan rápido la ha olvidado y le pregunta que cuando le va a devolver el trabajo y Mariela le dice que no tan pronto y Sonia Vásquez le pide prestado "15 lucas" y Julia López le dice que no tiene. El testigo dice que habla Julia López con Sonia Vásquez y el tenor de ella da cuenta de la distancia que han tomado ellas y Sonia Vásquez le pregunta si le devolverá el trabajo pronto y Julia López le dice que no cree que lo haga pronto porque está cómoda con quien tiene ahora.

**Conversación N° 310 pista N° 1341**, de fecha 19 de octubre y del teléfono de Sonia Vásquez, en que llama Sonia Vásquez a F.S.J.O quien le dice que está acostada y que está media enferma, que está resfriada, le pregunta por sus hijos y le dice que está sin plata y que la próxima semana empezará de nuevo que la Mariela es una mal agradecida y que está con una amiga que F.S.J.O no conoce

y que la ha llamado la Victoria y le pregunta si tendrá ánimo para las 7,30 y que se va a mover. Señala el testigo que esta llamada es entre Sonia Vásquez y la víctima F.S.J.O y en el inicio se da cuenta que le pregunta a F.S.J.O por el estado de salud de los hijos de F.S.J.O y le dice que tuvo una conversación con Julia López y se refiere en muy mala a forma a ella y también le dice que ahora Mariela está con una amiga de ella, Ana María, que era el nombre que usaba Ana Gertrudis Rosales y ello da cuenta del tiempo que lleva en el negocio Sonia Vásquez, porque le dice a F.S.J.O que era de antes que ella llegara y le dice de sus problemas económicos y que tratará de realizar un encuentro para ese día y queda de confirmarlo.

**Conversación N° 313, pista N° 1489**, de la misma fecha y teléfono, en que dicen que puede ser mañana o pasado y que quedará de avisarle porque le conviene porque la "vieja culiada" de la Mariela le echó y le pregunta cómo le ha ido y quien habla dice que la cabra que tiene ahora es su amiga y Sonia Vásquez dice que no es su amiga es "maraca" sino que la conoce de antes cuando trabajaban y que Mariela le dijo que podía volver pero que ha estado con tanto problemas. El testigo indica que esta llamada es entre Sonia Vásquez y la señorita Victoria y el tenor de ella da cuenta que el encuentro sexual que están coordinando para ella sería en una próxima fecha y le pregunta por el estado de Julia López porque Victoria trabaja en Lira 910 y ella le dice que está bien y que está trabajando con esta nueva asistente y Sonia Vásquez vuelve a reprochar la acción de haberla echado y señala toda la ayuda que le prestó.

**Conversación N° 321, pista N° 3414**, de fecha 25 de octubre y del teléfono de Sonia Vásquez, en que Sonia Vásquez le dice que F.S.J.O que estaba esperando que la llamara para decirle que se suspendió la reunión por un problema de plata y quedará para el miércoles 31 y que lo disculparan y el miércoles va sí o sí. Señala el testigo que esta llamada es entre Sonia Vásquez y F.S.J.O a quien le señala que el encuentro sexual con Manuel Lucero se suspendió

hasta el 31 de octubre y dicha suspensión fue por problemas económicos de Lucero.

**Conversación N° 325, pista N° 26**, de la misma fecha 30 de octubre y teléfono de Julia López, en que llama a Maritza a Mariela y le dice estuvo con el teléfono malo y cortado y le pregunta cómo le ha ido y Maritza le dice que le tiene una joyita pero carísima y buen buena y que no han sabido nada de la Sonia a quien la echó porque no iba nunca y tenía puros problemas pero que hacía movidas con las cabra y con el Manuel lucero a quien ella se lo presentó. Señala el testigo que habla Julia López con Marisol Mejías en que la primera le dice a Maritza que ha tenido problemas con el teléfono y también le señala que le tiene una joyita que sería un señorita útil para los servicios que prestan y después le dice que había echado a Sonia Vásquez por las ausencias al trabajo y es importante porque Marisol Mejías le señala que Sonia Vásquez estaba realizando encuentros sexuales afuera de Lira 910 y nombra, como cliente, a Manuel Lucero y da a entender que ambas lo conocen y Mejías además señala que Vásquez se la presentó antes. Después la llamada sigue y se oye algo de Lucero y señala el testigo aquí mantiene la conversación en relación a Lucero en cuanto a que Sonia Vásquez le presentó a Marisol Mejías y que usaban los diferente departamentos del centro y la llamada continúa indicando que él iba con una de las cabras y que hacía las cosas por detrás y que es como malito maloso. El testigo indica que Marisol Mejías le señala a López que Lucero realiza las cosas por detrás y le da la calificación de malo y de ello puede entenderse que realiza los contactos fueras de los prostíbulos lo que las perjudica y López le dice que él concurrió a Lira 910 pero que dejó de asistir y lo es confirmado por su propia declaración. La llamada sigue y continúan hablando de Lucero y López habla que ahora tiene a Ana María y hablan de F.S.J.O y Maritza dice que trabaja con ella pero no todos los días porque la deja "pagando" con puros cuentos y que no sabe nada de ella desde el viernes y Marisol dice que no le

puede llevar por que es menor de edad y que le faltan 2 meses para los 18 años y señala el testigo que en principio conversan de la nueva asistente que tiene Julia López y después hablan de las otras señoritas que están trabajando y hablan de F.S.J.O y Marisol Mejías asume que esta víctima se encuentra trabajando con ella y Julia López le dice que dado que un grupo de mujeres que trabajan con ella, son muy copuchentas, tuvo que echarla aun cuando le faltaban meses para cumplir los 18 años y ello da cuenta q la echó, no porque le faltaba edad, sino que por los comentarios de las demás, que se veían perjudicadas porque los clientes la preferían y ante lo Marisol Mejías le señala que esta niña es un peligro para ella al no ser mayor de edad, pero ello no obstante que Marisol Mejías siempre trabajaba con menores y que tomada una serie de medidas para ello y que por ello tiene departamentos separados y más aislados y que por eso no era tan riesgoso. Sigua la llamada y aclaran que a la F.S.J.O le faltan 2 meses y que la ha llamado y señala el testigo que continua hablando de F.S.J.O y de por qué la saca de Lira 910 e igual la ha contactado y ello da cuenta de este doble estándar que cuando hablan entre ellas desconocen el hecho de trabajar con menores y Marisol Mejías dice que conoció a Victoria por Sonia Vásquez y que le arrendó un departamento para un encuentro sexual en un departamento de Marisol Mejías. La llamada continúa y hablan, según señala el testigo, que Marisol Mejías le comenta a Julia López y le dice que Sonia es mentirosa y que le habría mentido respecto del fallecimiento de su propia madre y ello da cuenta a fin de obtener lo que ella requiere, que acude a este tipo de artimañas y le dice que le pidió dinero a lo cual Julia López le dice que no accedió, además puede destacarse de esta llamada, que terminan hablando de la joyita que se había mencionado y le dice que podría cobrar \$60.000 y que son 30 para cada una y le dice que todo lo hablado fuera en secreto y ello da cuenta de la preocupación de que se sepa la minoría de edad de F.S.J.O y que seguía utilizando a F.S.J.O .

**Conversación N° 326, pista N° 41**, de la misma fecha y teléfono, en que llama Julia López a F.S.J.O, hablan de sus hijos y le pregunta que cuando irá y que si alcanza irá en un ratito más y que está en el cementerio y que se dará una vuelta para atender a Gastón y que las demás son envidiadas con ella. El testigo indica que es una conversación entre Julia López y la víctima F.S.J.O y ella da cuenta de que invita a F.S.J.O asistir y le pregunta si está trabajando en otro lado y le dice que el teléfono ha estado malo y que esos días usó un celular y la información interesante que entrega es que ratifica todo lo señalado en cuanto a que para el resto de las personas no trabaja con menores de edad, pero es ella misma la que busca a F.S.J.O y la invita a prestar servicios y da cuenta de la existencia de otro teléfono que no lograron, en su momento, individualizar.

**Conversación N° 327, Pista N° 47**, de 30 de octubre del teléfono de Julia López, en que llama y preguntan cuánto le falta y la niña dice que no le queda ni un peso y le dicen que hay cualquier cantidad de chinitos, cuando habla Mariela señala a C.D.P.F.M. quien le dice que está en Cerrillos a donde fue para conseguirse monedas y que necesita ir porque necesita plata y le pide que le preste \$3.500 para el taxi. Señala el testigo que esta llamada es entre Julia López y la víctima C.D.P.F.M. en que habla en principio Ana Gertrudis con la víctima y da cuenta que llaman a la víctima para preguntarle si iba a prestar servicios sexuales a la casa de Lira 910, después habla Julia López con la víctima quien le insistió que vaya aun cuando la niña le dice que no tiene dinero para pagar el medio de transporte.

**Conversación N° 330, Pista N° 94**, de la misma fecha y teléfono, en que habla Mariela con un hombre quien pregunta si tiene algo nuevo y pregunta por la C.D.P.F.M. a quien acuerda llamar para que vaya y quedan en que pase. El testigo indica que esta conversación se desarrolla entre Julia López y un cliente y es importante porque da cuenta que este cliente quiere los servicios sexuales de C.D.P.F.M. a lo cual ella señala que si le gustaba lo cual



da cuenta que este señor ya ha obtenido los servicios sexuales de la niña y Julia López se compromete a ubicarla.

**Conversación N° 374, Pista N° 9114**, de fecha 06 de noviembre y del teléfono de Marisol Mejías, en que llama un hombre que le dice que habló con la "Fran" que está enojada con ella y Mejías le dicen que la llamó pero que no llegó y él hace referencia a la "cabra que le falta para los 18" y le pregunta que cosa le tiene y que le consiga algo pero bueno. Señala el testigo que esta llamada es entre Marisol Mejías y Enrique Manzur Manzur y da cuenta que este cliente andaba en búsqueda nuevamente de F.S.J.O y entrega la información que quiere los servicios sexuales de esta señorita, a quien le falta para los 18 años lo cual es reafirmado por Marisol Mejías y da cuenta que este señor ya ha estado con la víctima y que Mejías sabe que F.S.J.O es menor de edad y aun así la ofrece porque le señala que se contactará con ella.

Se procede al exhibirle al testigo el **medio de prueba** consistente en un set fotográfico de 193 fotografías correspondientes al informe pericial fotográfico N° 1909-2012 de fecha 10 de diciembre de 2012, en las que se muestra: b) Inmueble ubicado en calle San Isidro 45: frontis del inmueble ubicado en calle San Isidro 45 departamento 1404. Señalando el testigo que la **fotografía N° 151** corresponde al frontis del edificio San Isidro 45; la **N° 152**, a la puerta principal de acceso al inmueble; la **N° 153**, a la numeración del edificio; la **N°154**, a los pasillos del interior del edificio; la **N° 155**, es el departamento 1404 de Marisol Mejías; la **N°156**, es la numeración del departamento; la **N° 157**, es el interior del departamento; en la **N° 158** se observan algunos elementos que se ocupan en la actividad del comercio sexual, se ven recibos de contribuciones y bolsas dosificadoras que se pueden determinar que eran drogas, estas fotos fueron tomadas el 15 de noviembre del 2012 y también se ve un medicamento de color azul que era consumido por este cliente y que son Disitden y por la coloración debe tratarse

de Viagra; la **Nº159**, es una foto de estas pastillas; en la **Nº 160**, se ve un preservativo, restos de papel higiénico y un envase dosificador de droga; en la **Nº 161**, se ve el sector de la cocina del departamento; en la **Nº 162** se ve alcohol, unos diarios y elementos de aseo ; en la **Nº 163** se ve un vaso plástico; en la **Nº 164** se ve una mesa con un televisor y un computador; la **Nº 165**, es la vista general del living-comedor del departamento; la **Nº 166**, es la puerta de uno de los dormitorios; la **Nº167**, es el interior del dormitorio del departamento; en la **Nº 168** se ve la cama principal del inmueble y que se aprecia desordenada y que da cuenta que fue utilizada; en la **Nº 169** se fija una toalla color rojas; en la **Nº170** se ve el velador del interior del dormitorio y unos envases de remedios y cigarros; la **Nº 171** las misma fotografía anterior pero de más de cerca; la **Nº 172**, es la pieza desde otra perspectiva y se ve un televisor con algunas películas; las **Nº 173, 174 y 175**, se ven más de cerca las películas que son de connotación sexual; en la **Nº 176** se ve un mueble al interior del departamento; en la **Nº 177** se ve un ventilador; en las **Nº 178 , 179 y 180**, se ve un velador con una bebida energética; en la **Nº 181** se ve el dormitorio en una vista general; en la **Nº 182** se ve el baño del dormitorio; en la **Nº 183** , se ve una vista más específica del baño; en la **Nº 184**, se ve el papelerero del baño; en las **Nº 185, 186 y 187**, se ve el dormitorio y la cama más de cerca; en la **Nº 188** , se ve una foto del cubrecama de la cama del dormitorio con luz especial que permite ver fluidos corporales; en las **Nº 189, 190 y 191** , se ve el mismo cubrecama con manchas y más de cerca y con luz especial que da cuenta de fluidos corporales; en la **Nº 192** , se ve el balcón del departamento; y en la **Nº 193** una vista más cercana de lo mismo.-

**Conversación Nº380, Pista Nº 294**, de la misma fecha y teléfono, en que llama un hombre y una mujer que se identifica como la secretaria de Mariela y después toma ella el teléfono e identifica de inmediato a "don Guido", quien dice que ayer no pudo ir porque hacía

mucho calor, le pregunta como está y le dice que está la V.A.A.E., una niñita alta de bonito perfil y que estuvo para el día de Halloween y la describe como blanquita de ojitos celeste y que es bonita y que la conoce porque él la pidió una vez y después no fue más pero que ahora está aquí , y que es lola de 19 años y que él le dijo que era una escultura, aunque a todas les dice lo mismo. El testigo indica que esta conversación es entre Julia López y Guido Vallejos, aunque el teléfono lo contesta Ana Gertrudis que se identifica como secretaria de Mariela y le ofrecen una señorita que la ofrece como nueva y la indica como V.A.A.E., ella es la víctima de 15 años de edad y le señala que ya la había conocido con anterioridad y también menciona que el 31 de octubre de ese mismo año esta niña también estaba en el lugar ejerciendo la prostitución y el contexto da cuenta que esta imputada estaba efectuando este ofrecimiento de una señorita nueva que se trata de esta víctima, V.A.A.E..

La investigación, a esta fecha da cuenta que Julia López y sus integrantes ya sabían del constante hostigamiento de los inspectores municipales y ella ya sabía las edades de las niñas y aun así continuaba con el negocio ofreciendo a las mismas niñas.

**Conversación 381, Pista N° 295,** de la misma fecha y teléfono, en que llama Guido Vallejos y pide hablar con Mariela y pregunta si tiene alguien que valga la pena y le dicen que hay una rubia muy bonita y que alcanza a ir. El testigo indica que esta conversación se realiza entre Guido Vallejos y Ana Gertrudis, que se hace llamar como Ana María y tiene relación con la anterior en que este señor llama para confirmar su asistencia y pregunta por esta niña rubia a quien ya conoce y pide que lo esperen. Esta imputada, Ana Gertrudis declaró en fiscalía y señaló que ella comenzó a trabajar en el puesto de Sonia Vásquez y esta llegada la sitúa en los inicios del mes de octubre que coincide con la separación de Sonia Vásquez y dijo que efectivamente en esas fechas y hasta el 15 de noviembre observó a las víctimas F.S.J.O, C.D.P.F.M. y V.A.A.E. acudir a Lira

910 y que le llamó la atención sus rasgos físicos, su forma de hablar y de vestir, ya que todo ello, al ser ella madre, se percató que eran menores de edad y que se lo hizo saber a Julia López, quien le dijo que no tuviera contacto con las señoritas, que eso lo manejaba ella y que estas niñas le habían mostrado los carnet de identidad y que estaba todo bien, pero en realidad esto no ocurrió y Julia López sabía que eran menores de edad. A los clientes más frecuentes, que solicitan alguna suerte de descripción de las niñas, señalaban a V.A.A.E. como la rubia "grandota", de ojos claros y que andaba con la china y del grupo de la C.D.P.F.M., a F.S.J.O se le decía la cabra chica de pelo largo, oscuro, la de la operación, la que tuvo la guagua y a C.D.P.F.M. se le vinculaba con Jaime Román, que era el cliente más asiduo de ella y la destacaban por sus rasgos faciales y la describían como muy linda. Había otras víctimas, I.A.L.A. a quien le decían china y que al 15 de noviembre del 2012 ya era mayor edad, sin embargo comenzó a trabajar en Lira 910 siendo menor de edad y a ella la describían de forma un tanto vulgar para hablar y que era muy "cahuinera". A lo largo de la investigación, también se logró individualizar a otras víctimas que también acuden a los prostíbulos de Marisol Mejías y de Julia López y que son de la población Los Nogales de Estación Central y la primera de ellas fue G.A.D..E., quien comenzó a ejercer la prostitución a los 14 años por una mujer que no logran individualizar, que se llamaba Jeanette, que la llevo a una casa en Independencia y después a la de Marisol Mejías ubicado en el Portal Fernández Concha y dijo que esta mujer le presentó a Marisol Mejías como una niña de 18 años, siendo que tenía 14 años y que ese mismo días Mejías la separó del grupo de niñas y le dijo que ella no parecía de 18 años y la niña le dijo que solo tenía 14 años y esta señora le dijo que era peligroso trabajar con ella por lo que la separa del grupo y la dejó en una habitación sola y la comenzó a prostituir con diferentes clientes hasta los 18 años y dice que también iba a la casa de Julia López, cuando a ella le faltaban niñas, para atender

clientes. También aparecen otras víctimas, como Cistina, quien fue a los departamentos de Marisol Mejías, el año 2010, que es el año que todas estas víctimas sindicaron como su inicio, y ella dice que tenía 17 años el 2010 y otra víctima es I.A.L.A., la china, que también comenzó el año 2010 cuando tenía 16 años y también C.D.P.F.M. que tenía 15 años y V.A.A.E. que tenía 13 años, cuando comenzó a ir donde Marisol Mejías y todas estas niñas que comenzaron donde Marisol Mejías llegan a Lira 910 en la misma fecha por este intercambio de señoritas que ellas efectuaban y se dedican al comercio sexual .

N.C.C.J. también era de la población Los Nogales, aun cuando ella señala que conoció el prostíbulo de Julia López, por este grupo de víctimas y el apodo que usaba era Anais lo que es coincidente con las escuchas en que aparece este nombre y otras en que la china dice que va con esta niña que tenía 17 años a la fecha del procedimiento, el 15 de noviembre del 2012.-

Se le exhibe al testigo el **otros medios de prueba** consistente en un set fotográfico de 9 fotografías, en las que se muestran fotos de las menores de edad de iniciales FSJO, CDPMF, VAAE y NCCJ, incorporados de acuerdo a informe policial N° 752 de fecha 26 de diciembre de 2012, señalando el testigo que la **fotografía N°1**, fue captada el 15 de noviembre del 2012 y se puede ver a la víctima F.S.J.O, que coincide con la descripción general al momento de su ofrecimiento, pelo negro liso y largo; la **N°2**, son imágenes captadas a lo largo de la investigación, a su inicio y estas imágenes causan el convencimiento de informar a la fiscalía que presenciaban el ingreso de menores de edad a Lira 910; en las **N° 3 y 4**, se ve a F.S.J.O en los alrededores de Lira 910; en la **N° 5** aparece C.D.P.F.M., también sacada el 15 de noviembre del 2012 y en ella se ve a esta niña con pinches rosados y vestida con buzo y que es la misma impresión que declara Ana Gertrudis en cuanto a que las niñas se vestían sin tacos y en general con buzos; en la **N°6**, aparece la misma C.D.P.F.M. en los

alrededores de Lira 910; en la **Nº 7**, aparece C.D.P.F.M. con I.A.L.A. en los alrededores de Lira 910; en la **Nº8**, aparece la víctima V.A.A.E. de 15 años de edad y captada el 15 de noviembre de 2012 y al igual de que las anteriores vestía buzo y es la niña que señalan como de ojos claros, rubia y grandota; la **Nº 9**, corresponde a N.C.C.J., también de la Población Los Nogales y amiga de las demás niñas y que dijo haber ido desde 2010 a Lira 910.

Agrega el testigo, que también se solicitó al Registro Civil las imágenes de los registros que tenían de las Cédulas de Identidad de las víctimas que se tenían hasta ese momento; ante lo cual la fiscalía le exhibe el **medios de prueba** consistente en un set de 34 fotografías acompañadas mediante documento Nº 732 de fecha 20 de febrero de 2013 en el que se muestra la fotografía de los biométricos de las menores de edad víctimas G.A.A.Z; K.A.S.M; I.A.L.A.; G.A.D.E; C.A.V.M; C.D.P.M.F; F.S.J.O; V.A.A.E; N.C.C.J; y T.E.L.M, analizadas de acuerdo a informe policial 297 de fecha 10 de mayo del año 2013, señalando al respecto que la **fotografía Nº1**, corresponde a F.S.J.O; la **Nº2**, a C.D.P.F.M.; la **Nº3**, a V.A.A.E.; la **Nº 4**, a I.A.L.A.; la **Nº5**, a C.A.V.M.; la **Nº6**, a N.C.C.J.; la **Nº8**, a G.A.D..E.; la n, a Catita o Catherine; y, la **Nº10**, a G.A.A.Z., que le decían Cuca y ella aparece en la obtención de servicios sexuales por parte de Manuel Lucero a las demás víctimas y éste le pedía a las mismas niñas que llevaran amigas menores de edad de entre los 14 y los 16 años y así esta niña es citada a prestar servicios sexuales por parte de otra de las víctimas y ella dijo que le había prestado servicios sexuales a Lucero, a lo menos en 2 oportunidades, con C.A.V.M. y Catita y ella dos también dicen conocerla y en su declaración dice que este sujeto la llevó a un motel de vicuña Mackenna lo cual fue corroborado y también dijo que la grabaron mientras mantenía relaciones sexuales, lo cual también fue corroborado y ella cuando la entrevistan en fiscalía era menor de edad; la fotografía **Nº11**, corresponde a C.D.P.F.M.; la **Nº12**, a F.S.J.O; la **Nº14**, a V.A.A.E.; la **Nº15**, a

I.A.L.A.; la **Nº16**, a Catita; la **Nº 17**, a G.A.A.Z.; la **Nº 18**, a C.D.P.F.M.; la **Nº 19**, a F.S.J.O; la **Nº 20**, a V.A.A.E.; las **Nº 21, 22 y 23**, a C.A.V.M.; la **Nº 24**, a G.A.D..E.; las **Nº25, 26, 27, 28 y 29**, a I.A.L.A.; las **Nº30 y 31**, a Catita. La **Nº 32**, a T.E.L.M.; las **Nº 33, 34 y 35**, a A.V.O.P.; y la **Nº 36**, señala no reconocerla.

**Conversación Nº383, Pista Nº308**, de fecha 07 de noviembre y del teléfono de Julia López, en que llama F.S.J.O a Mariela y le pregunta si va y la niña le dice que sí. El testigo indica que esta conversación se desarrolla entre Julia López y la víctima F.S.J.O y es importante por da cuenta de estas contradicciones que presenta Julia López porque ha estado volviendo a captar a F.S.J.O para que prestar sexuales pero a las demás persona les ha dicho que no trabaja con menores de edad.-

**Conversación Nº384, Pista 311**, de la misma fecha y teléfono, en que llama Mariela a un hombre a quien le dice que la vaya a ver porque le tiene algo nuevo. El testigo indica que esta llamada es entre Julia López y un cliente a quien lo identifican y a éste le ofrece una niña nueva.

**Conversación Nº385, Pista 314**, de la misma fecha y teléfono, en que Mariela habla con "San" y le dice que tiene niñas nuevas .Indica el testigo que en esta llamada participa Julia López y el cliente con acento asiático llamado San, y ella da cuenta del ofrecimiento a este cliente de una señorita nueva y en las conversaciones anteriores habla con F.S.J.O y le pide que vaya por los chinitos la echan de menos y ahora da cuenta que sabiendo que iba a Lira 910 F.S.J.O Julia López empieza a llamar a sus clientes asiáticos.

**Conversación Nº386, Pista 328**, la misma fecha y teléfono en que llama Mariela y le dice a F.S.J.O que es mentirosa, y le dice que esta mañana va. Señala el testigo que esta llamada es entre Julia López y la víctima F.S.J.O y da cuenta de lo señalado, que esta mujer esperaba que concurriera F.S.J.O y por eso llamo a diferente

clientes pero al parecer esta niña no pudo ir y esta mujer la llama reprochándole lo que da cuenta que al parecer ello causó algún tipo de problemas.

**Conversación 389, Pista 387,** la misma fecha y teléfono en que llaman a V.A.A.E. y le preguntan si va a ir y después habla Mariela y le preguntan si va a ir con su amiga y que siempre hay algo y que es hasta las 7 y la niña les dice que llame no más porque van. Indica el testigo que esta llamada es entre Ana Gertrudis, en principio, con la víctima V.A.A.E. y la llama para invitarla a asistir a prestar servicios sexuales y después toma el teléfono Julia López y vuelve a invitarlas para poder contactar a los clientes y ofrecerlas y también le dice que vaya con su amiga.

**Conversación 390, Pista 388,** la misma fecha y teléfono en que llama a V.A.A.E. y le dice que Mariela dice que no vaya porque es muy tarde pero que vaya al día siguiente a las 3. Indica el testigo que en esta conversación participa Ana Gertrudis que llama a V.A.A.E., víctima, y le señala que por el horario ya es muy tarde para que acuda y ello por orden de Julia López y le indica que debe ir al día siguiente.

**Conversación 391, Pista 396,** la misma fecha y teléfono en que habla Julia López con Marisol Mejías para pedirle una niña, quien le dice que está sola y que está trabajando con niñas mayores, con la española y la hermana de la Carla que tampoco ha ido y Julia López le dice que tiene cualquier chino y no tiene ninguna niña y le pregunta si la Anita María no tiene ningún teléfono y que por qué no llama a la Marcela y le dicen que no contesta y que es raro que las cabras no vayan y que la china no ha aparecido y que la María José no le sirve porque tienen que ser lolas y pregunta por la Sonia que conoce hartas cabras y si ha llamado a la F.S.J.O a quien no la ha visto. Señala el testigo esta llamada es entre Julia López y Marisol Mejías y ella da cuenta de la necesidad de López de conseguir señoritas para atender a los clientes chinos y, en principio, Mejías le



dice que no está trabajando con señoritas y que todas las mujeres que tiene son adultas y nombra una serie de posibles señoritas que podrían estar disponibles, hablan de si Ana María podría tener algunos contactos, ella es la actual asistente de Julia López, también dicen que Sonia conoce a muchas niñas, hablan de I.A.L.A., lo que da cuenta que ambas han trabajado con ella y también mencionan a F.S.J.O y Mejías le dice que por qué no la llama y ambas saben que ella es menor de edad y así todo insisten en llamarla.

**Conversación N° 392, Pista 10648,** la fecha 08 de noviembre y del teléfono de Marisol Mejías, en que ella le pregunta si está enojada con don Enrique y le dice que no pudo ir por fue al hospital a ver a la niña y que no la pudo llamar por el teléfono se lo tiran al agua y que no pude atender a don Enrique por no tiene con quien dejar al Seba y ante la pregunta de si alguien se lo puede cuidar, ella dice que puede 2 a 3 horas y coordinan que sea a las 4 y la niña acepta y le dice que en el departamento de san isidro y la niña le dice que no ha trabajado en toda la semana y que el día anterior llamó a Mariela a donde tampoco ha podido ir y que con ella ha habado en toda la semana.

**Conversación N° 393, Pista 10649,** de la misma fecha y teléfono, en que llama Mejías a un señor y le dice que acaba de hablar con la F.S.J.O que lo esperara a las 4 y que tiene todo arreglado y que no tiene plata y le preguntan cómo pagará y que le quedó una colita de la semana pasada y este señor Enrique quedad e pagar en efectivo. Señala el testigo que en estas llamadas, en la primera habla Marisol Mejías con la víctima F.S.J.O, en la cual la señora llama a la niña preguntándole si ese día podía atender a un cliente, ante lo cual la víctima le dice que no puede, pero le insiste y le da las soluciones para tener tiempo y la convence y la niña queda en acudir ese día a las 4 de la tarde a prestar servicios sexuales a este cliente, en un departamento de San Isidro y también le reprocha una inasistencia del día anterior en que F.S.J.O dice que no pudo

avisarle, lo cual da cuenta que Mejías está trabajando con F.S.J.O y que Mariela también la ha estado llamando y es importante porque da cuenta que ambas regentas cuando se comunican entre sí, niegan trabajar con F.S.J.O y en la segunda llamada Marisol Mejías toma contacto con Enrique Manzur y le dice que a las 4 de la tarde está coordinado con la víctima para prestar servicios sexuales a este señor, también se logran obtener imágenes de las personas en comento, para lo cual se le exhibe el **medio de prueba** consistente en un CD ROM, contenedor de 33 filmaciones contenidas de acuerdo a informe policial N° 633 de fecha 22 de octubre de 2012 de la Policía de investigaciones de Chile individualizadas como conversación N° 5 informe II y conversación N° 7 informe II; respecto de la cual, señala que en **la N° 5**, se ve llegar a F.S.J.O en buzo rosado y señala el testigo que en este video se ve hacer ingreso al edificio de San Isidro 45 a la víctima F.S.J.O vestida con buzo y zapatillas portando un bolso celeste y que daba cuenta de la coordinación efectuada por Marisol Mejías para que atendiera a Manzur; y, en la **N°7**, aparece ingresando un vehículo al edificio ya señalado y señala el testigo que se logra captar el momento exacto en que Manzur ingresa a los estacionamientos del edificio de San Isidro en su vehículo particular, un Toyota cuya patente no estaba asociado a él pero el Tag si estaba asociado a su nombre y ello daba cuenta de la coordinación completa que había realizado Marisol Mejías para que le restaran servicios sexuales.

A esa fecha, ya habían dado cuenta a la fiscalía de los antecedentes obtenidos solicitando las órdenes de detención de los imputados con los antecedentes que ya tenían y estaban a la espera de ello

**Conversación N°394, Pista 328**, la misma fecha y teléfono en que llaman a Mariela, Cistina que tiene una llamada perdida y le dice que estaba en el local pero que cuando la tengan que llamar debe hacerlo temprano para que pueda pasar para ala. Señala el

testigo que esta llamada es entre Julia López y la víctima C.A.V.M., y se oye que esta regenta toma contacto telefónico con ella y queda en llamarla cuando la necesite.

**Conversación N°395, Pista 425,** la misma fecha y teléfono, en que llaman a Mariela, contesta la secretaria y la persona que llama se identifica como F.S.J.O y avisa que va para allá. Señala el testigo que en esta llamada participa en principio Ana Gertrudis y la víctima F.S.J.O, a quien la conoce con anterioridad, lo cual da cuenta que desde que asiste, F.S.J.O había ido ya a Lira 910 y cuando habla con Mariela, ésta le pregunta a donde va y la niña le dice que está cerca de Av. Matta y ello da cuenta que se está acercando a Lira 910 a prestar servicios sexuales.

**Conversación N°396, Pista 428,** la fecha 09 de noviembre y del teléfono de Julia López, en que llama Anita a una niña a quien le dice que la están echando de menos y la niña le dice que ha estado trabajando pero que la echaron, ante lo cual la invitan a asistir y ella dice que irá con la china. Señala el testigo que en esta conversación participa la imputada Ana Gertrudis y la víctima C.D.P.F.M., a quien invita a asistir a prestar servicios sexuales, pero dice que tiene problemas con I.A.L.A. y que por ello no quiere ir ese día, pero también dice que si va Jaime Román podría ir y ello da cuenta de la coordinación que Ana Gertrudis, previa orden de Julia López, llama a las víctimas y la confianza que tienen con el imputado Román.

**Conversación N°397, Pista 429,** la misma fecha y teléfono, en que llaman A V.A.A.E. la secretaria y le pregunta si va y le pide que se apure porque ya está llamando gente. Indica el testigo que esta llamada es entre Ana Gertrudis y la víctima V.A.A.E. y la llaman para invitarla a asistir a prestar servicios sexuales y en estas llamadas como en las anteriores han sido a las 3 víctimas, F.S.J.O, C.D.P.F.M. y V.A.A.E. y ello da cuenta de las niñas que prestaban servicios sexuales en el lugar.

**Conversación N°398, Pista 431,** la misma fecha y teléfono, en que llama Julia López y lo invita porque tiene niñas. Señala el testigo que esta conversación es entre Julia López y Jaime Román y le señala que esta Lisette y también le dice que la otra va en camino y ello podría ser que se refiere a C.D.P.F.M. según el tenor de las llamadas anteriores.

**Conversación N°399, Pista 436,** la misma fecha y teléfono, en que llama Julia López y un sujeto de acento asiático pregunta si hay niñas nuevas y se identifica como un amigo de Marcelo y le dicen que hay 3 niñas y que viene 2 más en camino. El testigo señala que en esta llamada participa Julia López con un sujeto de acento asiático que pregunta si tiene niñas nuevas y ella le dice que solo tiene 3 niñas nuevas y que viene otras en camino.

**Conversación N°400, Pista 439,** la misma fecha y teléfono en que dicen que van en camino en la micro y Ana les dice que se apuren porque falta gente señala el testigo que esta llamada la hace Ana Gertrudis que habla con V.A.A.E. quien la llama para confirmar su asistencia y la víctima le dice que va en camino en micro.

**Conversación N°401, Pista 446,** la misma fecha y teléfono, en que llama un sujeto de acento asiático y pregunta si tiene algo nuevo y le dice que están llegando y que las que hay están ocupadas y que espere un par de minutos porque hay gente esperando. Señala el testigo que en esta llamada habla Julia López y un cliente con acento asiático y es importante porque López le señala que las niñas nuevas que van están en camino y que van por el Parque O'Higgins y por las llamada anterior se sabe que corresponde a la víctima V.A.A.E. por lo que se puede inferir que se refería a esta víctima V.A.A.E..

**Conversación N°402, Pista 448,** la misma fecha y teléfono en que Julia López le dice que llegaron las señoritas. Señala el testigo que esta llamada tiene relación con la anterior, en que Julia López habla con un cliente y le avisa que las señoritas ya llegaron.

**Conversación N°403, Pista 459,** la misma fecha y teléfono en que llaman a Mariela, Jaime Román y le dice que en 5 minutos se desocupará y que lo está esperando Lisette y que hay hartas niñas, dice que está la F.S.J.O, después habla con Mariela, quien le dice que está la Lisette y la F.S.J.O y la otra que le dijo y que va pronto. Indica en testigo que en esta llamada habla Jaime Román con Ana Gertrudis, en principio quien le dice que está Lisette, que lo atenderá y después habla con Julia López que le dice que también está la otra que habían acordado ir y esto relacionado con la llamada de C.D.P.F.M. puede entenderse que es a ella a quien está ofreciendo aparte de V.A.A.E. y F.S.J.O que estaba ya en Lira 910 por ella es quien contesta el teléfono.

**Conversación N° 408, Pista N° 11485,** de fecha 09 de noviembre del teléfono de Sonia Vásquez, en que llama a F.S.J.O y le dice que no pudo llamarla porque dejó la mansa caga por lo llamó para decirle que la F.S.J.O lo quiere ver y él le dijo que no sabe quién es y ahí lo tuvo que arreglar y él empezó a preguntar por ella a las que quiere verlas juntas y a F.S.J.O con uniforme y le pregunta que le dijo esa "vieja culiá mentirosa" y F.S.J.O le dice que esta con la Ana María que reta a todas las cabras y que el otro día las echó porque pelean la china con la C.D.P.F.M. y que la cabra de ojos claros le sacó la "conche tu madre" a la C.D.P.F.M. y que la china no hace nada porque está enojada con la C.D.P.F.M. y F.S.J.O le dice que fue donde la Mariela y que hizo 5 y que fue la Conny la que le sacó la "conche tu madre". Señala el testigo que esta llamada es entre Sonia Vásquez y la víctima F.S.J.O y da cuenta de la llamada anterior en que Sonia tomo contacto con Lucero y se refiere a F.S.J.O por su propio nombre y ello da cuenta de la forma en que esta mujer cambia los antecedentes tanto de los clientes como de la víctimas y después F.S.J.O le señala a Vásquez que había ido ese mismo día donde Julia López, en donde ella habría obtenido, de ganancia \$50.000 y ello da cuenta que trabajó en el lugar y también le dice que supo de un

conflicto entre 3 señoritas víctimas, C.D.P.F.M., I.A.L.A. y V.A.A.E. y también da cuenta de la existencia de estos conflictos tanto al interior de Lira 901 como en la población Los Nogales y al final le dice que le efectuará la coordinación con Lucero y que ella también participará y que es para que ella también se salve lo cual da cuenta que ella también necesita salvarse. F.S.J.O da una descripción de una niña que estaban donde Mariela al referirse al conflicto a hubo y señala a una niña de ojos verdes y que ella debe tratarse de V.A.A.E.. Cuando Sonia le pregunta a F.S.J.O cuantas veces trabajó, la respuesta es 5 y debe entenderse que ese día fue a trabajar donde Mariela y que atendió a 5 personas.

**Conversación N° 409, Pista N° 496,** de fecha 12 de noviembre y del teléfono de Julia López, en que llama Pablo a Mariela y le dice que la vaya a ver porque le tiene algo que le va a gustar y que no le puede decir a quien tiene y que tiene a una que se llama Antonella, la Vicky, la Valentina, la F.S.J.O que volvió. Indica el testigo que habla Julia López con Pablo Soto y le ofrece a diferentes señoritas que están e Lira y entre ellas le ofrece a la víctima F.S.J.O y ella misma se oye decir que volvió.

**Conversación N° 410, Pista N° 511,** de la misma fecha y teléfono, en que habla Julia López con Gastón y le dice que fue la Pamela, la Sole y la Valentina que trajo a una amiga rubia y flaca y también está la F.S.J.O y que ella habló con las chiquillas, que él quiere, pero que le dijo que no puede ir hasta la otra semana y este señor dice que si no vienen las nuevas no y López insiste en ofrecerle a F.S.J.O diciendo que no va hace tiempo. El testigo indica que esta conversación es entre Julia López y Gastón Ramírez y el contexto da cuenta del ofrecimiento de las diferente señoritas que estaban y nuevamente ofrece a F.S.J.O, cuando le ofrecen en forma general a las señoritas no se decide a ir peo cuando le ofrece a F.S.J.O y le dice que es una lolita que no va hace tiempo hace que este cliente se

decida, cabe destacar que Julia López, a esta altura, sabe la edad e F.S.J.O y aun así la sigue ofreciendo.

**Conversación N° 411, Pista N° 514,** de la misma fecha y teléfono, en que habla Mariela con un hombre que dice que está pobre y ella le dice que vaya porque hay hartas niñas buenas. El testigo indica que esta conversación es entre Julia López y un cliente de acento asiático y se enmarca dentro de las que ella realiza ofreciendo señoritas.

**Conversación N° 412, Pista N° 516,** de la misma fecha y teléfono, en que Gastón dice que va llegando y le dicen que son se preocupe que las niñas ya están. Señal el testigo que esta llamada es entre Gastón Ramírez y tiene relaciones con al conversación ya oída en que este este señor avisa que va llegado y pide que le tengan a la niña ofrecida que sería F.S.J.O

**Conversación N° 413, Pista N° 521,** de la misma fecha y teléfono, en que llama F.S.J.O a su maña y pregunta por el Sebita y dice que está en la "pega" y que fue a ver a la Kendra y que le llevó ropita y que habló con el doctor. Indica el testigo que esta llamada es entre F.S.J.O y su madre a quien le pregunta por sus hijos y es importante porque sitúa a F.S.J.O en Lira 910 ese día prestando servicios sexuales.

**Conversación N° 417, Pista N° 541,** de la misma fecha y teléfono, en que habla Marisol Mejías con Julia López y la primera pregunta si la Anita María puede hacer algo después del horario y le dice que tiene 51 años y hablan en voz baja. Indica el testigo que en esta conversación participa Julia López con Marisol Mejías y la llama para preguntarle si la secretaria, Ana María, podía ir a realizarle una atención y Julia López cambia en tono de voz y lo baja hasta no poder entender lo que está diciendo. La llamada continua y Mejías dice que antes trabajó con ella y le dice que le pregunte si la puede llevar después, cuando las cabras ya no están trabajando y López le pregunta por la F.S.J.O y le dice que ayer trabajó con ella y dicen que

en febrero cumple y que menor que no por la pueden seguir y queda la cagada y que las cabras no sepan que es menor d edad pero López le dice que ya sabe y que no ella sabía. El testigo señala que López hace referencia a que hay ojos que la están mirando y es importante porque hablan de F.S.J.O y de su minoría de edad y Mejías le dice que no la ha visto y que no la está utilizando porque la pueden seguir y que no podrá sacársela y López le dice que fue el día anterior y también dicen que le faltaba unos meses para cumplir la mayoría de edad.

**Conversación N° 418, Pista N° 552,** de fecha 14 de noviembre y del teléfono de Julia López , en que llama F.S.J.O a Mariela y le pregunta si va ese día y López le dice que bueno y le pregunta por la Vicky quien no ha ido más. Indica el testigo que esta llamada es entre F.S.J.O y Julia López y la llamada en principio la toma la secretaria pero F.S.J.O insiste en hablar con López y da cuenta que el problema de Julia López no es la minoría de edad de F.S.J.O sino que la presencia de una niña llamada Carola con F.S.J.O ya que sabía la edad de F.S.J.O y temía que la acusaran si veían a F.S.J.O ir a Lira 910 y por ello F.S.J.O l pregunta si puede ir ese día. El procedimiento se realiza el 15 de noviembre de 2012 y estas llamadas son del día anterior y ya el 22 de octubre habían dado cuenta a la fiscalía de los antecedentes reunidos en la investigación y se piden las órdenes de detención que se otorgan el 13 de noviembre y se realizan las coordinaciones con otras unidades especializadas ya que se optó por realizar una procedimiento masivo a fin que ninguna persona cuando se enteren de alguna detención se dieran a la fuga por la connotación del delito .-

**Conversación N° 421, Pista N° 622,** de la misma fecha y teléfono, y de la Pista 13547 de la misma fecha y del teléfono de Sonia Vásquez, en que en la primera se oye a Julia López y F.S.J.O a quien le pregunta dónde está y le pregunta si va y la niña le dice que no puede y se despiden, y en la segunda se oye a Sonia Vásquez



hablando son F.S.J.O a quien le dice que esta lista la movida para mañana y que ella ya llegó a Santiago y que tiene que ventilar la casa que estaba encerrada y que habían salido pulgas así que tiene que fumigar. Señala el testigo que estas llamadas son de la misma fecha del procedimiento y en la primera de oye a López Lazcano que llama a F.S.J.O para que acuda al prostíbulo para a prestar servicios sexuales y ella dice que no puede porque está en su casa realizando labores domésticas, lo cual fue información útil para los móviles ya que daba cuenta que López estaba en Lira 910 y F.S.J.O en su casa y en la segunda habla Sonia Vásquez con F.S.J.O y hablan de una coordinación presumiblemente con Manuel Lucero y fue útil porque daba cuenta que ella estaba ya en Santiago.

Días previos a la confección de los informes logran la identificación de las víctimas, en octubre del 2012. La vigilancia a Lira comenzó por una investigación de narcotráfico y al tiempo se van dando cuenta que podía tratarse de una situación de prostitución y de la existencia delira 910 como tal no tenían antecedentes. A Lira 910 logran establecer fehacientemente del ingreso de menores de edad en octubre del 2012 y principalmente por las escuchas telefónicas y por las vigilancias se veían niñas vestidas como lolitas, con buzos, pinches de colores y moños y cuando determinan la identificación de las víctimas tiene la certeza absoluta de que se trataba de menores de edad y ello lo determinan días previos al informe del 22 de octubre en el cual piden las órdenes de detención de los imputados a quienes tenían ya identificados. En las llamadas telefónicas interceptadas, Julia López no ofreció a una niña menor de edad, no así Marisol Mejías, pero siempre al resto le decía que no trabajaba con menores de edad y tenía conocimiento de ello y utilizaba los adjetivos "lolita", "cabrachica", la "chiquitita" y cuando le preguntaban por la edad de las niñas, ella inmediatamente cortaba el teléfono, ella siempre se cuidó y nunca hacía presente el tema de la edad. En las vigilancias, las señoritas eran muy diferentes, habían altas, delgadas, más

gruesas, rubias y morenas, no podría dar una descripción general de ellas, pero eran todas muy jóvenes.

Las interceptaciones telefónicas la señora Marisol Mejías aparece mencionada en las que se escucharon, pueden ser en 15 o 20 de ellas y hay muchas más que se entregan a fiscalía en que también aparece. Aparte del departamento ubicado en San Isidro, también se allanaron los demás deptos. Que ella arrendaba y se identifica a Mejías a mediados del mes de agosto a través del teléfono celular que estaba vinculado a su pareja de nombre Nivaldo. Marisol Mejías era quien coordinaba el encuentro entre la señorita y el cliente. Agrega que para Marisol Mejías trabajaron, según se determinó a lo largo de la investigación que a F.S.J.O la facilitó y la prostituyó y habían otras víctimas que se indician con Marisol Mejías, como G.A.D..E., C.A.V.M., C.D.P.F.M. e I.A.L.A., quienes cuando declaran dicen que se inician con ella el año 2011 y de ellas conocía que eran menores de edad y las niñas describen el portal Fernández Concha como el punto de origen y que en el 2011 Mejías mantenía señoritas al interior del departamento pero después cambia el modus operandi y las comiza a llamar. Mejías tenía dos tipos de clientes, los habituales que eran muy antiguos y ello se desprende de las agendas telefónicas y de las interceptaciones y los clientes nuevos ya que ella se publicaba en el diario y eran lo que llamaban por ello. Entre F.S.J.O y Enrique Manzur se produce, según las escuchas, un encuentro consumado porque cuando la solicita por teléfono, esa conversación da cuenta que ya la conocía desde antes, incluso él tenía el número telefónico de F.S.J.O, lo cual daba cuenta que ya la conocía con anterioridad. La menor V.A.A.E., por sus mismas declaraciones, las de otras testigos víctimas y de Manuel Lucero se desprende que Mejías coordinó el encuentro de V.A.A.E. con Lucero en un departamento súper desaseado y feo y ello fue corroborado como el departamento de San Antonio, que no tenía electricidad y los colchones en el suelo. La misma V.A.A.E. dice que se presentó

donde Mejías cuando tenía 13 años ello fue corroborado por una escucha entre Mejías y Patricio Matus en que la describen y señalan su edad y que aún no tenía su bebé. A Mejías le dicen que F.S.J.O era menor de edad y ello se lo señala Julia López Lazcano. F.S.J.O y Cintia se conocen en el departamento de Estado. F.S.J.O dice haber estado con Enrique Manzur. Las víctimas que trabajan para Mejías son G.A.D..E., C.A.V.M., I.A.L.A., C.D.P.F.M., V.A.A.E. y F.S.J.O y también trabajaban señoritas mayores, como una señorita de apellido Salgado, la María José, la Marilei. Según declaraciones de rancia y de testigos se desprende que Sonia arrendaba departamentos en el centro de Santiago para los encuentros con Lucero, pero no sabe si fueron los de Marisol Mejías, quien, lo que hacía era coordinar el encuentro entre el cliente y las señoritas y Julia López lo que hacía era mantener a las niñas dentro del departamento aun cuando en sus inicios Mejías también funcionó de esta manera. Marisol mejías prestó declaración ante fiscalía y siempre desconoció su participación, no quería dar nombres y negaba que conociera las edades de las señoritas que trabajaban para ella y la información la obtienen de las declaraciones de las demás víctimas y estas declaraciones fue después del 15 de noviembre de 2012 y cuando declara se le exhiben las libretas incautadas que tenían registro tanto de clientes como de señoritas y ella desde los inicios señalo que solo arrendaba los departamentos y después reconoce que trabajaba pero sólo con mayores de edad. Continua indicando que él estuvo presente cuando Marisol Mejías declaró en la fiscalía en la tercera oportunidad y que fue a fin de corroborar la identidad de una persona que ya tenían individualizada por el tráfico telefónico y el reconocimiento de las víctimas y que se trataba de este supuesto asesor de gobierno. Marisol Mejías contactaba a los clientes antiguos por teléfono. Mejías ofrecía servicios sexuales de mayor duración que los de López Lazcano y por ello cobraba más y le entregaba la mitad de lo pagado por el cliente, que eran \$60.000.-

Se le exhibe el **medio de prueba N° 137**, consistente en un DVD, que contiene filmaciones del delito investigado, durante el año 2012, signada con las fechas de filmación, 7 de agosto, señala el testigo al respecto que las niñas C.D.P.F.M. e I.A.L.A. aparecen de jeans y zapatillas corriendo y riendo y C.D.P.F.M. tenía 17 años e I.A.L.A. 18 y ambas se ven de muy parecida edad.

Agrega que en las escuchas entre Marisol Mejías y Julia López y ambas señalan que F.S.J.O es menor de edad y también hay llamadas en que dan cuenta que tenían temor de que allanaran y Julia López le pregunta a C.D.P.F.M. si tenía los 18 años de edad y ello da cuenta que esta mujer estaba más que nada tranquilizando a las demás señoritas que trabajaban porque ese era su real problema.-

Incorpora y se le exhibe al testigo la **Conversación N° 1, Pista N° 204** de 17 de agosto del teléfono de Julia López Lazcano, en que se oye a Mariela llamara Ignacio a quien le dice que le tiene una niña nueva bien bonita que es delgada bonita cara y de pelo castaño, blanquita y que tiene 19 años y que se llama Elizabeth, que así se puso. Señala el testigo que el cliente se identifica como Ignacio y cuando le pregunta la edad la señala y no corta el teléfono.

**Conversación N° 2, Pista N° 478** de 24 de agosto del teléfono de Julia López Lazcano, en que se oye llaman a don Guido y le dicen que llegó una señora bien buenamoza y que llegó hace unos minutos y que lo pueden esperar hasta las 7 y que la señora tiene 38 años pero que es estupenda, blanquita, rubia y de buen físico, una mujer distinguida. Indica el testigo que en esta llamada habla Sonia Vásquez y Guido Vallejos a quien le ofrecen una mujer de 38 años y da cuenta que cuando la persona ofrecida es mayor de edad no hay problema en señalar ese dato, no así cuando eran menores de edad y también da cuenta de otra llamada entre Julia López y Marisol Mejías en que la primera le reclama por esta mujer de "treinta y tantos" en que los chinos "casi se la tira por la cabeza". Cuando hablan de

"cabrita, señora, nueva" da a entender que se tratada e una adolescente, de 20 años para abajo y que sea nueva se refiere que es nueva en la atención del cliente.

Señala el testigo que Sandra, Sonia y Ana María hacen el trabajo de asistente de Mariela y Sonia trabaja desde fines del año 2011.

También se contó con el testimonio de la víctima **G.A.D..E. A.D.E**, nacida el 13 de abril de 1991, de 23 años de edad, quien señaló que donde Maritza llegó a trabajar por una amiga, Janet, quien tenía como 22 años, y ella necesitaba dinero por lo que le ofrece trabajar para tener dinero, ella le dijo que bueno, que iba y le dice en qué consistía ese trabajo y éste consistía en ir y tener relaciones con las persona que llegaban ahí. Ella va al Portal Félix Concha, que está en Ahumada con la Plaza de Armas y ella llega por intermedio de Janet y la conoce y después empezó a ir sola porque Maritza la llamaba e iba sola allá en el metro. Cuando llega la primeva vez no conversa casi nada con Maritza porque ella estaba en una pieza y de ella dijo que era chica, que era menor de edad y ahí le dijo que era efectivo, se le notaba en todo caso, porque tenía 14 años porque era niña. Esta primera vez no recuerda cómo iba vestida, fue en la tarde, pero aun de día, a la hora en que salía a trabajar, como a las 12 o 1 de la tarde y la dejan en una pieza, ahí la lleva la señora Maritza y lo hace porque ella era chica porque no podía estar en la oficina en donde todas eran mayores y por si pasaba cualquier cosa no la vieran y la tenía en una pieza escondida y ese primer día le presentan al "Pato", que era medio maceteado, cabezón y súper pesado porque la trataba como si fueran cualquier cosa y con esta "Pato" tuvo relaciones y le pagan por ello \$15.000, porque se paga \$30.000 y a ella le dan la mitad y sabe que este era el pago porque los mismos hombres hablan de ello y también las chicas; al otro día también concurreó, como a las 12 del día y al mismo lugar y ese día también atiende clientes, no recuerda bien cuantos, pero siempre

eran más de dos y en principio iba poco, pero después empezó a ir todos los días, pero quedó embarazada a los 15 años y dejó de ir donde Maritza cuando tenía como 3 meses de embarazo y volvió cuando su hijo tenía como 6 meses porque necesitaba la plata y por eso iba y cuando vuelve lo hace sola, la ve y se saludan y le dijo que quería trabajar y le puso cara como de no, pero al final igual la dejó y ahí también atendió a Manuel Lucero y había hartos más que no iban tan seguido. En esta segunda etapa no recuerda cuantas veces fue, fueron hartas veces.

Cuando llegó donde Maritza estaba en una habitación escondida en la cual no podía meter bulla le encargaba que no hablara fuerte ni que se escuchara nada para afuera porque se suponía que este departamento estaba solo.

También trabajó para Mariela, que es viejita y tiene el pelo café teñido y trabajaba en Lira y ahí llegó por la Maritza porque ellas se conocían y en un oportunidad Maritza la mandó donde la Mariela y tenían amigas en común con ellas y empezó a ir al último cuando ya era mayor de edad y ya casi no trabajaba donde Maritza y esto fue cuando tenía 20 años. Donde Mariela conoció en una oportunidad a Jaime Román, y llegaban hartos chinos que no puede diferenciar no decir cómo se llamaban, también conoció hartas niñas pero no recuerda los nombres y también trabajaban para ellas C.D.P.F.M. y C.A.V.M. y no sabe dese cuando trabajan ahí y donde Mariela fue pocas veces porque por su pareja no iba tanto porque no podía salir tanto de la casa y a veces se arrancaba e iba.

Fue a la fiscalía declarar y le exhiben fotografías, hartas, de más de 12 personas y de estas personas reconoció a la Maritza, a Mariela, a Manuel Lucero, a Ignacio, a uno que le decían tigre que tenía unas marcas y al Pato y de las niñas que trabajaban reconoció a la china, a la C.A.V.M., a la C.D.P.F.M. y a la V.A.A.E., a quienes las conoce del sector en que viven, la Población Los Nogales. También recuerda a N.C.C.J., que era una amiga de todas y también vive en el

sector de ellas y no iba a donde Mariela. Mariela sabía la edad de C.D.P.F.M. y las niñas mayores que trabajaban con Mariela le dicen que no la aceptara porque podría tener problemas y no les hacía caso, no se acuerda los nombres de estas niñas y esto se lo cuentan las mismas niñas que decían que debían decirle que no vinieran más y no sabe por qué no les hacía caso.

En el colegio llegó hasta 8º básico y que a los 14 años conoció a la señora Maritza.

La señora Mariela la conocía porque las niñas hablaban de ella y la conoció cuando ya era mayor de edad y que no escuchó nunca nada de que usaran una cédula que tuviera más edad pero se veían mayores pero sabe que después cuando la Mariela se dio cuenta que eran menores de edad, igual las dejó trabajar aun cuando las otras niñas que eran mayores le dicen que era menores y ella iba dos o tres veces a la semana donde Mariela y el año 2012 fue donde Mariela y fue esporádicamente, una vez a la semana.

El año 2011 llegó a trabajar donde Mariela, cuando tenía 20 años. Las niñas se hacían ver como mayores, se ponían más edad, decían "tengo 18" o "me falta un mes para cumplir los 18", igual se arreglaban y se pintaban y deja de ir el 2012.

Cuando empezó a trabajar donde Maritza tenía 14 años pero no recuerda que año era y que entiende que V.A.A.E. nunca fue donde Maritza, sino que donde Mariela y la llevan la Carolina y las chiquillas.

Asimismo, se contó con el testimonio de **LORENA ALVARADO OVANDO**, asistente social, subcomisario de la Policía de Investigaciones de Chile, quien señaló que fue a declarar porque participó en la investigación que llevaba la Bipe en cuanto a tomar declaración a algunas de las víctimas y testigos, señalando que le correspondió, el 15 de noviembre del 2012 ir a las dependencias de la Bipe, donde proceden a interrogar a Solange, que tenía 19 años con quien hablan de la señora Mariela, de quien dice que las niñas la llevan porque necesitaba dinero y se dan cuenta que habían más

niñas y que era un departamento en calle Lira con Coquimbo y ven que llegaban clientes que elegían a algunas de las niñas para mantener relaciones sexuales con ellas y en ese momento ella mantiene relaciones sexuales con Manuel Lucero y que le dijo que era menor de edad porque. También señala que el 8 de noviembre presencié la declaración que le toman a I.A.L.A., que tenía 18 años, quien señala que Mariela en varias ocasiones la contactaba para decirle que tenía un viejo que quería tener relaciones sexuales y que a cambio le pagada dinero y que no accedió, pero que la llamaba insistentemente y le dice que esta persona, Manuel Lucero le gustaban las pendejas. Continúa diciendo que el 29 de diciembre le tocó presenciar la declaración de N.C.C.J., quien señala que por otra amiga conoció a Mariela en el año 2010 y que en el 2012 decidió ir a trabajar con ella siendo menor de edad y que al lugar llegaban varios hombres que elegían a las niñas para tener relaciones sexuales y que pagaban un cantidad de dinero que era la mitad para ellas.

A su vez, se contó con la exposición de la perito **Denisse Olave Urrejola**, trabajadora social, quien efectuó un perito a fin de dar cuenta de los antecedentes familiares y sociales de las víctimas, por lo cual le correspondió entrevistar a G.A.D..E., quien le refiere que haber trabajado donde Maritza un buen tiempo, 4 años mientras su pareja estuvo privado de libertad, y cuando sale se embaraza nuevamente y solo trabaja hasta el segundo mes.

Respecto de I.A.L.A., ella refiere que en abril del 2010, habiendo ya cumplido los 16 años, su hermana fue condenada por un delito de robo a 3 años, con su pareja y en este contexto de vulnerabilidad, una de sus amigas, la invita a trabajar donde Maritza y después donde Mariela y dice que trabajaba con Maritza en el Portal Fernández Concha y con Mariela en la calle Coquimbo con Lira.

G.A.D..E. señaló que la invita una amiga donde Maritza y que a los 16 años se vincula con Mariela.



Por su parte, la perito **JEANETTE FLORES REYES**, psicóloga, **expuso** que el objeto de su pericia era evaluar el daño de las víctimas y en ese contexto se entrevistó con I.A.L.A., quien le señala que a la edad de 15 años es llevada por G.A.D..E. a trabajar con Maritza, y que posteriormente C.D.P.F.M. la lleva a trabajar con Mariela y refiere que cuando trabajaba con Maritza había clientes que pedían menores de edad y que donde Mariela también pedían menores de edad y que ambas sabían que era menor de edad.

Asimismo, indica que C.A.V.M. señala que a los 16 años una amiga del barrio, la llevó a trabajar con Maritza, G.A.D..E. e I.A.L.A., y dice que iba casi todos los días y que sabía que era menor de edad y que la lleva a trabajar a un departamento en calle Estado y que la hacía trabaja mucho rato y que a los 16 años trabajó con Mariela donde había menores de edad y señala a los clientes que las pedían y que Mariela también sabía que era menor de edad.

Respecto de G.A.D..E. señala que la joven le relata que a los 14 años fue llevada por una amiga del barrio a trabajar con Maritza, dice que iba todos los días, que la dejaban encerrada con los clientes y que ganaba \$80.000 diarios y que trabaja con Mariela y que también había clientes preferían menores

De K.A.S.M. señala que le dice que a los 17 años fue a trabajar con Mariela y que fue llevada por C.A.V.M. y que fue antes de cumplir los 18 años, dice que Mariela sabía que era menor de edad.

Por su parte, entrevistó a una trabajadora sexual, C.F.S.A, quien le indica que empezó a trabajar con Mariela a los 18 años y también con Maritza y que trabajan menores de edad y refiere que en un momento se dio cuenta que F.S.J.O era menor de edad y que le dijo a Mariela, pero que no hace nada y también le dice respecto de C.D.P.F.M. y que tampoco hace nada y que los clientes chinos la preferían y que F.S.J.O iba todos los días a trabajar incluso estando embarazada.

Cuando entrevista a Victoria, otra trabajadora sexual, ella le señala que ingresa a trabajar con Mariela a los 18 años y que la lleva una prima, también refiere que estaba en conocimiento que había menores edad como V.A.A.E. y F.S.J.O y que había otras personas que le informan a Mariela y que no hace nada porque los clientes las pedían y eran como las preferidas.

De Marjorie expone que ella se inicia siendo menor de edad, a los 16 años, pero empezó a trabajar con Mariela y con Maritza a los 18 años y que ambas estaban en conocimiento de quienes eran las menores de edad y que ella les dijo que F.S.J.O y V.A.A.E. eran menores de edad

Finalmente se refiere a Victoria, quien le señala que Mariela estaba en conocimiento de cuales jóvenes eran menores de edad, señala a F.S.J.O y V.A.A.E. y que otras jóvenes le dicen a Mariela que había menores de edad pero que no hacen nada y C.F.S.A también refiere haberle dicho a Mariela que había menores de edad.

También se contó con el testimonio de la víctima **N.C.C.J. C.C.J.**, nacida el 19 de junio de 1995, de 18 años de edad, quien señaló que sabe de la casa a la que iban a trabajar con unas amigas, C.D.P.F.M. y la I.A.L.A., que le dicen la china, esa casa no se acuerda bien donde queda, pero sabía llegar no se sabe la dirección, llegaba en micro de la cual se bajaba por Matta y caminaban hacia adentro, era un departamento en el primer piso. Fue a trabajar a ese lugar como 3 veces, la primera vez fue con una amiga, C.D.P.F.M. y a ella la presentan a la dueña de casa, que era más o menos bajita y de pelo corto, no le sabe el nombre, era de edad. En la casa estaba esta señora y más niñas de las que no se acuerda el nombre, esta señora le preguntó cuántos años tenía porque le pidió el carnet y ella le dijo que no lo había llevado porque tenían que ser niñas mayores de 18 años y cuando pasa esto estaban las demás niñas y su amiga C.D.P.F.M. y la primera vez que fue a la casa fue en el 2010, casi el 2011 y después fue en el 2012. Después de esta primera vez, su

amiga le explicó a lo que iban y se sentó a esperar en el living, ella tenía como 16 años en esa época, 15 años quizás y sabía que iban a prostituirse y se queda esperando que llegaran los tipos y las escogieran y estaban como en una sala de estar que tenía una mesa y mientras conversaba con las demás mujeres que estaban y con su amiga y llegan los tipos que eligen a las que le gustaban más, a ella no la eligen y por eso ese día no atendió a nadie. después fue dos veces más en el año 2012 y ella tenía como 17 años y fue en el mes de marzo, por ahí y fue porque se volvió a encontrar con su amiga y la lleva y pasa lo mismo que la primera vez y esa vez la dueña de casa la saluda y le pide el carnet y cuando le pregunta la edad, le dijo que tenía 18 años y le insiste en que debía llevarle el carnet y cree que esto era para verificar lo que ella le decía, después empiezan a llegar los tipos y elegían a las niñas y esa vez la escoge un señor medio gordo que cree que se llamaba Daniel y dos chinos, la escogen por separado, con Daniel se acostó y con los chinos también, esos chinos era uno como moreno y chico maceteado, los dos eran como así y no les sabe los nombres a ellos y no atendió a nadie más y le pagan por estar con ellos, la plata se la paga la señora de la casa y le paga como \$17.000 o \$15.000 por cada uno, de repente \$12.000. La tercera vez que fue, era en esa misma fecha y también estuvo como con dos chinos, recuerda a uno de ellos que se llamaba Alan, con ellos se acostó y también le pagan prueba estar con ellos como \$12.500 y \$15.000 por cada uno y la dueña de casa recibía la misma cantidad de dinero.

Ella conocía ese puro lugar, decían que había otro departamento en el centro pero ella nunca fue y ese lugar era de otra señora y de ese lugar decían que era lo mismo pero que quedaba en el centro.

Siempre la llevó su amiga al lugar donde trabajaba y a la dueña nunca le dijo su edad verdadera.

Se contó con el testimonio de la víctima **C.A.V.M. A.V.M.**, nacida el 24 de noviembre de 1993, de 20 años de edad, quien señaló que empezó a salir con la V.A.A.E. y ella estaba enferma y se van donde la Maritza a un departamento que tenía en Ahumada y a ella la conocía porque cuando la G.A.D..E. le debía una plata y van a verla y le pregunta por ella, le dicen que era menor y le dice que la lleve igual , era un departamento el Ahumada, Maritza era rubia, medio gordita, no era tan blanco, le dice que tiene clientes y que tiene un departamento y le dice que de lo que gane debe darle la mitad y no le importó cuando le dicen que era menor de edad y le dio su número y se junta con los clientes y a los días la llama la Maritza, y le dice tenía unos clientes y si podía juntarse con ella en Plaza de Armas, ella tenía una oficina ahí donde venden completos frente a la Plaza pero con su cliente la levó para el lado derecho de Monjitas donde hay una farmacia, y cuando llega la meten para el departamento y le dice que tenga cuidado porque la gente es sapa y la deja sola y después se queda con el caballero cuando éste llega, no se acuerda quien era ni como era y se metió con él, tiene relaciones sexuales y no sabe cuánto pago porque le pagana Maritza directamente y ella recibió \$30.000 y de ahí igual le llevó a otros clientes, la llamaba y una vez le lego un cliente viejito que no la tocó ni nada, el primer día le atendió como a dos clientes y después siguió haciéndolo y ella tenía 17 años ahí dejó de atender a Lucero y después llegó donde Mariela y no se acuerda de los nombres de estos clientes y cuando llega donde la Mariela también tenía 17 años y esto era porque estaba con la V.A.A.E. y la C.D.P.F.M. y no quería que estuvieran todas juntas y las manda a ella, a la Catita y la china, la V.A.A.E. y la C.D.P.F.M. son sabe desde cuando estaban, Maritza le da el número de la asistente de Mariela y les da la dirección, quedaba en Lira y las salen a buscar era una morenita con lentes y la Mariela le pide el carnet y le pasa el de su hermana que era mayor de edad y con ella se parece y su hermana tenía como 19 años y esto lo hace

porque las cabras mayores le dicen no vaya a quedar la caga por meter menores y ella les dicen que no se preocupen que son mayores y esto por la Catita se veía menor y fue con la Catita y la china, que se llama I.A.L.A.. Y van a Lira harto tiempo, siguió yendo ya mayor y van también la V.A.A.E. y la C.D.P.F.M., tenía 13 años la V.A.A.E. y la Mariela sabía la edad que tenía y la dejaba igual. Lira era un lugar bien oscuro, había un living ellas estaban en el comedor o en la cocina fumando cigarros tenía 3 piezas y Mariela se quedaba con ellas en el comedor en la mesa al lado de una pieza. El teléfono que le dan es el de Lira, que lo contestaba la asistente a la cual cambian por otra rubia bien bonita que no se acuerda como se llamaba.

Primero conoce a Lucero y después a Maritza y después a Mariela y cuando conoce a Mariela ella tenía 17 años y medio y cuando va la primera vez donde Mariela le exhibe el carnet de su hermana y la señora se quedó tranquila porque ella se parece harto a su hermana. Cuando se metía con los clientes era ella menor y ellos no le preguntaban la edad, la Mariela le ponía más edad y ella siempre le dijo que era mayor.

Con Mariela trabajó harto tiempo, no iban todos los días, como un año o un año y medio y con Maritza trabajó como un mes pero no recuerda que año fue, pero ella tenía 17 años.

Finalmente, se contó con el testimonio de **NORMA EUGENIA ORREGO CARRASCO**, quien señaló ser la madre de F.S.J.O S.J.O. y que cuando se enteró del problema que tuvo su hija y la llevan a la fiscalía, le preguntó por qué le había mentido y que ella le dijo que le tenían prohibido decirle. Que ella pensaba que trabajaba en un local de comida rápida y después cuidando niños, pero que cuando cumplió los 17 años, su estado de ánimo cambió, señalándoles que las quemaduras que tenía se las había hecho en una discoteque, indicando que a principios de agosto del año 2012, F.S.J.O ya no

quería ir a trabajar y cuando la llamaban por teléfono, no lo contestaba.

También se contó con **prueba documental**, consistente en los Certificados de nacimiento de:

**1.-** F.S.J.O S.J.O, Cédula Nacional de Identidad N° 18.948.820-9, nacida el 27 de febrero de 1995.

**2.-** C.D.P.F.M. D.P.M.F, Cédula Nacional de Identidad N° 19.237.699-8, nacida el 6 de agosto de 1995.

**3.-** Certificado de nacimiento de la menor de edad de nombre V.A.A.E. A.A.E, Cédula Nacional de Identidad N° 19.565.160-4, nacida el 4 de abril de 1997.-

**4.-** Certificado de nacimiento de nombre I.A.L.A. A.L.A, Cédula Nacional de Identidad N° 18.835.011-5, nacida el 24 de febrero de 1994.

**5.-** Certificado de nacimiento de nombre G.A.D..E. A.D.E., Cédula Nacional de Identidad N° 17.839.206-9, nacida con fecha 13 de abril 1991.

**6.-** Certificado de nacimiento de nombre K.A.S.M. A.S.M., Cédula Nacional de Identidad N° 18.335.852-9, nacida 30 de septiembre de 1992.

**7.-** Certificado de nacimiento del menor Sebastián e iniciales S.A.C.J., Cédula Nacional de Identidad N° 23.558.412-3, nombre del padre, Sebastián Alejandro y de la madre, F.S.J.O.

**8.-** Certificado de nacimiento de la menor de nombre Kendra, de iniciales K.S.C.J., Cédula Nacional de Identidad N° 24.031.626-9, nombre del padre Sebastián y de la madre, F.S.J.O, nacida el 9 de agosto de 2012 a las 01:48 horas.

**9.-** Certificado de nacimiento de la víctima de nombre C.A.V.M. A.V.M, Cédula Nacional de Identidad N° 18.533.635-2, nacida el 24 de noviembre de 1993.

**10.-** Copia de contrato de arrendamiento de fecha 11 de febrero de 2012 entre Jorge Rodrigo Pozo Valenzuela y Marisol Del

Carmen Mejías Garrido, respecto de San Isidro 45, departamento 1404, comuna de Santiago, de fecha 11 de febrero del año 2011.

**11.-** Certificado de nacimiento del menor de iniciales S.D.P.A.S.S., CI. 24.016.942-8, fecha de nacimiento 23 JULIO del año 2012.

**12.-** Certificado de nacimiento del menor de iniciales A.C.G.D., CI. 22.396.260-2, fecha de nacimiento 06 de MAYO del año 2007.

**13.-** Certificado de nacimiento del menor de iniciales A.B.B.D., CI. 23.820.712-6, fecha de nacimiento 09 de diciembre del año 2011.

**14.-** Certificado de nacimiento de la menor de edad de iniciales N.C.C.J, CI. 19.057.237-4, nacida el 29 de junio de 1995.

Asimismo, se contó con la **prueba material** ofrecida, consistente en:

**1.-** Dos capturas de imágenes de fotografías tomadas con fecha 11 de Julio del 2012 a las 15:43 horas, en que aparece C.F.S.A SANTANDER ARAYA ingresando a Lira 910, de acuerdo a informe policial 633 de fecha 22 octubre del 2012.

**2.-** Una captura de imagen de fecha 13 de agosto del 2012 a las 15:42 horas, en que aparece el imputado DANIEL OPAZO en frontis de Lira 910, de acuerdo a informe policial 633 de fecha 22 octubre del 2012.

**3.-** Una captura de imagen con anexo de acercamiento en que aparece el imputado Gastón Ramírez ingresando a Lira con fecha 14 de agosto del 2012 a las 17:15 horas, de acuerdo a informe policial 633 de fecha 22 octubre del 2012.

**4.-** Siete captura de imágenes de fecha 21 de agosto del 2012 de las 19:15 a 19:18 horas en que aparece el imputado Jing Shan Huang, su auto y cuidadora del vehículo, de acuerdo a informe policial 633 de fecha 22 octubre del 2012.

**5.-** Cinco Capturas de imágenes de fecha 07 de septiembre del 2012 desde las 17:35 horas a 19:41 horas, en que aparece ingresando y saliendo el imputado Guido Vallejos a Lira 910, comuna

Santiago, de acuerdo a informe policial 633 de fecha 22 octubre del 2012.

**6.-** Dos capturas de imagen una con acercamiento de fecha 07 agosto del año 2012, en que aparece Jorge Antonio Chiong Pedraza ingresando y saliendo de Lira 910, comuna Santiago, de acuerdo a informe policial 633 de fecha 22 octubre del 2012.

**7.-** Captura de imagen del vehículo estacionado patente CGJK21 de propiedad de Pablo Soto Landa, de acuerdo a informe policial 633 de fecha 22 octubre del 2012.

**8.-** Captura de imagen de fecha 01 de octubre del 2012 a las 18:02 horas, en que aparece el imputado Jaime Román saliendo de Lira 910 departamento uno y tomando taxi, de acuerdo a informe policial 633 de fecha 22 octubre del 2012.

**9.-** Captura de imagen con acercamiento de fecha 29 de agosto del 2012 a las 17:05 horas, en que aparece la imputada MARISOL MEJIAS GARRIDO y la victima de iniciales I.A.L.A.

Finalmente, se contó con los **medios de prueba** consistentes en:

**1.-** Set de seis fotografías del frontis e interior del domicilio ubicado en calle Compañía N° 960, departamento 327, Comuna de Santiago; lugar en que se levantan evidencias consistentes en agendas una de color roja y otra de color café, señalada como anexo 27 según informe policial N° 683 de fecha 15 de noviembre de 2012.

**2.-** Set de ocho fotografías del frontis e interior del domicilio ubicado en calle San Antonio N° 527, departamento 35, Comuna de Santiago; lugar en que se prestaban servicios de prostitución, señalada como anexo 27 según informe policial N° 683 de fecha 15 de noviembre de 2012.

**3.-** Set de 32 imágenes fotográficas tomadas con ocasión a informe pericial fotográfico número 695/2013, que corresponde: Fotografías de 1 a 8, vistas del acceso desde la carretera al Restaurante El Quillay; Fotografías de 9 a la 12, correspondiente al



sector de los estacionamientos de dicho restaurante; Fotografías de 13 a 15 vista del interior del referido restaurante; Fotografías 16 y 17, vistas del frontis, nombre y numeración del edificio ubicado en Avenida Benidor 585, comuna Viña Del Mar; Fotografía de 18 a la 23 vista del acceso al estacionamiento subterráneo del edificio; y Fotografías 24 a la 30, correspondientes a vistas del acceso al departamento 133 desde el estacionamiento subterráneo; y Fotografías 31 y 32 vistas del frontis, nombre y numeración del restaurante Las Deliciosas, ubicado en Avenida Borgoño 25370, comuna Con Con.

## **B) Análisis y valoración de la prueba**

Que, de acuerdo con los medios de prueba de que se valió el Ministerio Público, debidamente analizados y valorados de acuerdo a las normas indicadas en el Artículo 297 del Código Procesal Penal, los que han permitido al Tribunal al efectuar la unión lógica y sistemática de los mismos, superar la presunción de inocencia y por consecuencia, crear convicción más allá de toda duda razonable, que se encuentra probado:

La declaración de los funcionarios policiales **José Salgado Parada, Pedro Díaz Rubilar y Eduardo Muñoz Barriga**, permiten establecer cómo se inicia esta investigación, que terminó con las detenciones de los acusados, dando cuenta que se trataba de un seguimiento a un sospechoso en un delito de infracción a la Ley 20.000, quien ingresa al departamento N°1 de calle Lira 910 y posteriormente se retira acompañado de una joven que aparentaba ser menores de edad, ante lo cual identifican a la propietaria del señalado inmueble, la acusada Julia López Lazcano, quien se hacía llamar Mariela, proceden a interceptar las llamadas telefónicas que arrojan la presencia, en Lira 910 de menores de edad siendo ofrecidas para prestar servicios sexuales.

A dicha información, tuvo acceso este tribunal, también, por medio de la exhibición de diversos medios de prueba, que

permitieron verificar las características del departamento de Lira 910, no sólo por fotografías, sino que también a través de un informe planimétrico que mostraba las diferentes dependencias de este departamento, el cual contaba con 3 dormitorios, cada uno de ellos con una cama y velador, una sala en la cual las víctimas y demás trabajadoras sexuales esperaban y recibían a los clientes y un comedor en el que López Lazcano y ocasionalmente Vásquez Luci, quien desempeñaba labores de colaboración, efectuaban las llamadas de coordinación para los encuentros sexuales, tanto a quienes prestaban dichos servicios como a quienes los obtenían; permite verificar la entrada y salida de las menores F.S.J.O y C.D.P.F.M. durante el tiempo que duró la señalada vigilancia y lo mismo respecto de Sonia Vásquez y, evidentemente de numerosos hombres, muchos de ellos de rasgos asiáticos, como de una trabajadora sexual, mayor de edad.

En cuanto a la actividad sexual que se desarrollaba en el departamento 1 de calle Lira 910, ello se desprende de lo señalado por estos mismos testigos, que dan cuenta de las diferentes especies que se incautan y que se le exhiben, ya sea materialmente como en fotografías, encontrándose entre éstas, múltiples sábanas y cubrecamas con fluidos orgánicos, basureros con toallas de papel, evidentemente usadas, y preservativos en el mismo estado, corsetería, envases de preservativos en el piso de los diferentes dormitorios y agendas con los nombres de diversos clientes, que se van repitiendo año a año y los nombres de víctimas y de otras trabajadoras sexuales, algunas de éstas con indicaciones numéricas que daban cuenta de los pagos que se les efectuaban.

Asimismo, estos testimonios permiten establecer la forma de operar de la acusada López Lazcano, esto es, que ella misma contactaba telefónicamente a diversas jóvenes, entre ellas a las víctimas, para que concurrieran a su inmueble a prestar servicios sexuales y también llamaba a los clientes ofreciéndole los servicios de

ellas, actividad que se realizaba entre las 14 y las 19 horas de lunes a viernes.

Esta investigación, permitió ir determinando quienes eran las menores víctimas del delito, por cuanto ellas aparecían en los videos captados durante la vigilancia a Lira 910, aparecían sus nombres en las agendas incautadas en el señalado inmueble y exhibidas al tribunal, se escuchan o son llamadas en las interceptaciones telefónicas presentadas o son individualizadas por otras víctimas y trabajadoras sexuales que prestan declaración en estrados.

Tanto F.S.J.O, como C.D.P.F.M., K.A.S.M., V.A.A.E., I.A.L.A. y C.A.V.M., señalan haber concurrido, siendo menores de edad y motivadas por la necesidad de ganar dinero, a un departamento que quedaba en calle Lira cerca de calle Coquimbo o cerca de Avenida Matta, siendo recibidas por una señora a quien llaman Mariela, la que llamaba por teléfono a diferentes hombres, que concurrían, las elegían y pasaban a los dormitorios a tener relaciones sexuales con ellas. Asimismo indican que era la misma Mariela quien al final del día les pagaba en dinero por dicha actividad, haciendo referencia todas ellas, a que la acusada López Lazcano cobraba \$30.000 o \$25.000 a cada cliente y que a ellas les entregaba la mitad de dichas sumas.

Sus testimonios fueron ratificados, por quienes tienen un primer acercamiento a las víctimas y las entrevistan, como por quienes les prestan atención psicológica posterior a las develaciones, como son los testigos y peritos Loreto Caro, Paulina Norambuena, Roberto Bolvarán, Vinka Faunez, Nicol Reed, Xaviera Camplá, Gabriela Castillo, Milena Rojas, Nancy Torrejón, Verónica Romo, Denisse Olave y Raul Carvacho, tanto en cuanto a la asistencia a Lira 910 siendo menores de edad, como en cuanto a la actividad que allí realizaban y que eran dirigidas por la acusada López Lazcano.

Asimismo, estos hechos, en términos generales, fueron también narrados por otras trabajadoras sexuales, Cintia Vigar Castillo, Marjorie Laurel Morrison y Solange González, quienes también

prestaron servicios sexuales en Lira 910, bajo la regencia de Julia López Lazcano y señalan haber conocido a las víctimas en dichas circunstancias; lo cual también refrendan los testigos Lorena Alvarado, Marcelo Puga, David Molina y Jeanette Flores.

Toda esta actividad que se realizaba en Lira 910, a cargo de la acusada Julia López Lazcano, fue percibida también por su vecina, quien al testificar señaló que le llamaba la atención la presencia de jóvenes que parecían menores de edad, habiéndose explayado más al respecto con el funcionario de la Policía de Investigaciones, a quien le dijo que aparentaban tener 16 años y reconoció en set fotográfico a las víctimas F.S.J.O y V.A.A.E..

Asimismo, toda esta prueba permitió acreditar, como se señaló anteriormente, las labores que desempeñaba la acusada Sonia Vásquez Luci en Lira 910, entre los meses de julio, agosto y septiembre del 2012, quien es sindicada por casi la totalidad de las víctimas y demás trabajadoras sexuales, como quien hacía aseo en el departamento, cambiaba las sábanas, pasaba las toallas, vendía los preservativos y en ocasiones coordinaba los encuentros sexuales efectuando las llamadas telefónicas necesarias para ello, percibiendo una remuneración y propinas por ello. Todo lo cual encuentra su ratificación en las escuchas telefónicas y videos exhibidos al tribunal, más lo declarado por los funcionarios Salgado y Díaz.

Asimismo, esta investigación, también arroja, la existencia de una segunda regenta, esto es, Marisol del Carmen Mejías Garrido, quien arrendaba varios departamentos en el centro de Santiago, en calles Compañía 960, departamento 327, Estado 33, departamento 61 y San Isidro 45, departamento 1404, donde ofrecía servicios sexuales a través de publicaciones en diferentes medios de escritos, como da cuenta el oficio en que consta el texto de las publicaciones efectuadas, departamentos a los cuales se hacen mención en las escuchas telefónicas que se exhiben, cuyas fotografías y contrato de arrendamiento, también fueron presentadas en estrados, pudiendo

apreciarse la actividad sexual que allí se desarrollaba al encontrar en él películas pornográficas, restos de alcohol, bebidas energéticas y medicamentos que facilitan dicha actividad, como agendas en que se encuentran anotados los nombres, tanto de jóvenes como de clientes. Dicha actividad, también se vio refrendada con las imágenes en que se apreció a la acusada Mejías Garrido caminando hacia uno de estos inmuebles acompañada de I.A.L.A. A.L.A., luego de haber coordinado un encuentro sexual. Asimismo, son las mismas víctimas F.S.J.O, C.D.P.F.M., I.A.L.A., G.A.D..E. y C.A.V.M., quienes hacen referencia a la actividad que allí se desarrollaba, indicando que, por diversos medios, llegan a un departamento que sitúan en el Portal Fernández Concha, donde son recibidas por Mejías Garrido, a quien llaman Maritza, siendo ella quien coordinaba los encuentros sexuales con el cliente y quien les pagaba en dinero al término del servicio sexual. Dichos testimonios también encuentran su ratificación en las declaraciones de los testigos y peritos antes señaladas.

Lo declarado por las víctimas fue considerado como veraz, por cuanto así lo manifiestan quienes analizan sus testimonios. Así las cosas, la perito Loreto Caro Sabini señala, respecto de V.A.A.E., señala que, en cuanto a la explotación sexual no da mayores relatos, se desconecta muy rápido, es muy introvertida, reconoce la explotación sexual pero no menciona a personas que participen ni los lugares, solo comenta que ella se encuentra en eso antes de tener a su hija, a los 13 años y por toda esta situación y manipulación que se ejerce desde los adultos ella se sentía agradecida y con la intención de proteger a las personas que le entregan dinero a cambio, el cual fue muy importante porque siente que la ayudaron; esto se explica porque los niños víctimas de explotación no se sienten como víctimas.

En cuanto al testimonio de las víctimas V.A.A.E. y F.S.J.O, la psicóloga Pilar González indica que ellas, como víctimas de explotación sexual comercial infantil no declaran con afectación, rabia

o llanto, porque en su funcionamiento mental aparecen un montón de fantasías, como que ellas controlan la situación, lo cual evidentemente no lo hacían y una tremenda alianza con quienes han trabajado, desde los clientes, sus compañeras de trabajo y quienes las contactan, por lo que este relato es muy difícil de obtener, señalando los especialistas que este tipo de niñas víctimas son muy difíciles de entrevistar por todas estas variables. Respecto de la víctima F.S.J.O, la perito Camplá indica que su relato presenta diversos elementos en términos formales y de contenido, que permiten catalogarlo como creíble en la medida que presenta ponencia y consistencia interna, y elementos básicos de un relato, del valor de ellos y en la medida que van apareciendo diversos elementos vivenciales muy subjetivos y que son de difícil invención y de mantención en el tiempo, indicando también que el antecedente que tuvo en vista de la peritada, en que había dicho que desconocía si había menores ejerciendo el comercio sexual, era la declaración prestada anteriormente y cuando ella le dice que si sabía que las había y se produce esta contradicción, porque en un proceso de esta naturaleza y en cualquier evaluación, no se pretende que se repliquen los dichos de las entrevistas anteriores, por un problema de memoria y porque en una investigación de esta naturaleza se conoce que las develaciones son progresivas y fluctuantes y lo que se trató de hacer era evitar mayores confrontaciones y rescatar su testimonio de manera espontánea, pero lo que puede señalar es que es posible que existan algunas discrepancias y ello no afectaba la credibilidad del relato. De ella también se refiere la perito **Iria Retuerto Mendaña**, antropóloga, que realizó dos informes, de diagnóstico de intervención para la reparación de daño y señaló que F.S.J.O tiene otra característica, que es la desconexión, habla de situaciones muy duras y cambia de tema aparentando que no le importa, lo cual es un mecanismo de defensa, también se siente culpable e insiste en que ella se lo buscó.

De V.A.A.E., también expone la perito Verónica Romo, quien señala que se llegó a la conclusión que cuenta con capacidad testimonial pero nula intención, no es posible analizar su testimonio pero sí sus dichos en función de la relevancia forense y que sí existen signos de daños asociados a los hechos investigados.

En cuanto al relato de C.D.P.F.M., la perito Milena Rojas señala que para hacer un análisis de veracidad, ella cumple el tener competencia testimonial, pero presenta un relato escueto, por lo que no cumple con lo mínimo necesario para analizar, pero presenta otros contenidos que permiten ser analizados, y arribar a algunas conclusiones, agregando que hay una restricción de información para proteger a los participantes, todo lo cual es consistente con el fenómeno de la explotación sexual, ya que se produce una ambigüedad con los proxenetas y con sus carencias afectivas, muy consistente también con las expectativas que ella señala, en que dice que quiere que todo esto acabe y que Mariela quede en libertad por lo que la hipótesis que cobra más fuerza es que ella restringe la información que entrega.

También se pronuncia de ella la perito Nancy Torrejón, quien indica que su relato cumple el listado de validez, es consistente con declaraciones previas y con las declaraciones de otras víctimas, no presenta alteraciones de juicio de realidad ni de sensopercepción que la invaliden como testigo ni emocionales ni se aprecia ganancial, tampoco se encuentran motivaciones externas ni se aprecia sugestionable durante la entrevista y que el análisis de credibilidad basado en criterios de se pudo realizar porque entrega múltiples eventos con distintos agresores y no permite individualizar cada episodio

Del relato de la víctima N.C.C.J. se refiere la perito Pamela Araya, quien indica que un elemento importante es la develación, ella da cuenta que la contactan desde la fiscalía, por su amiga C.D.P.F.M. y ella accede a participar en la investigación, lo cual

demuestra que no hay una intencionalidad acusatoria; en cuanto a la fiabilidad, se contrasta la información que ella aporta con los elementos de la carpeta investigativa, ella dice que esto funcionaba de 3 a 7, lo cual es consistente con las declaraciones de Marjorie y Victoria, que se prestan el 15 de noviembre, también en la estrategia de la regenta para la captación de clientes, ella señala que se enfatizaba en la calidad de nuevas de las asistentes y con ellos los persuadía para su asistencia, lo cual es consistentes con las escuchas telefónicas, concluyendo que la mayoría de los antecedentes que ella otorga son consistentes con los de la carpeta, sin perjuicio de señalar que mantiene la hipótesis de una restricción en la entrega de la información solicitada. Y, en cuanto al análisis de testimonio, en consideración a los elementos de credibilidad y al contraste de confiabilidad y su funcionamiento psiquiátrico y el descarte de hipótesis, señala que se arriba a la conclusión que hay una vivencia en cuanto a lo que ella refiere es su participación en este local de tener relaciones sexuales con sujetos, lo cual hace que su relato sea creíble y presenta daños y que son de características moderados con una recuperabilidad parcial en la medida en que cuente con redes de apoyo.

También se refiere a ella la perito Iria Retuerto, quien señala que su testimonio, también fue evaluado en este contexto de vulnerabilidad, la cual es bien clara, hay un claro abandono de los adultos responsables, ella es la propia responsable de su subsistencia y comenta que el comercio sexual era una manera de encontrar dinero rápido y el abandono afectivo genera un daño enorme y eso provoca que se confundan entre lo que es una relación dañina de una afectuosa, lo cual la hace especialmente vulnerable, ella constantemente tiende a minimizar, mezclando los sentimientos de rabia, considera que el comercio sexual fue de su responsabilidad.-

Todos estos testimonios permiten establecer que los relatos de las víctimas son creíbles en cuanto a sus dichos, sin perjuicio de lo



restringido de sus declaraciones y que la develación que ellas efectúan no puede asociarse a ningún elemento ganancial ni de otra naturaleza, por cuanto el hecho investigado se inicia no por denuncias hechas por ellas sino que por la información residual que se obtiene de una investigación asociada a un eventual tráfico de drogas, por lo que no se ve en estas declaraciones una intención diferente que el narrar lo que les sucedió.

Además, debe señalarse, que dentro de las diligencias efectuadas durante la investigación, se logró determinar, sólo por medio de los testimonios de las víctimas C.D.P.F.M. e I.A.L.A., un viaje realizado a la ciudad de Viña del Mar, cuyo recorrido fue por ellas indicado y del cual tuvo acceso este tribunal por medio de las fotografías de la diligencia en cuestión, lo que lleva a ratificar lo creíble de sus relatos, ya que se comprobó que a quien le prestaron servicio sexual en aquella oportunidad era propietario de un departamento de Viña del Mar y era cliente conocido del restaurant al cual llevó a las señaladas niñas.

Asimismo, el testimonio de la madre de F.S.J.O permite ratificar sus dichos en cuanto a haber sufrido una quemadura mientras estaba en Lira 910, de lo cual ella se da cuenta.

Por su parte, a fin de tener por acreditada la actividad sexual que realizaron las víctimas, se contó con lo expuesto por el perito **Andres Rosmanich Poduje**, médico ginecólogo, quien indicó que efectuó tres pericias en el mes de noviembre del 2012. La primera efectuada V.A.A.E. A.A.E, quien le refirió que había sido detenida porque estaba ejerciendo el comercio sexual, que se inició en la actividad sexual comercial a los 13 años y que había tenido un parto normal el año anterior, o sea a los 14 años, no tenía antecedentes mórbidos de importancia, tenía relaciones sexuales con clientes que le pagaban por ello y que usaba métodos anticonceptivos inyectables una vez al mes, que se lo inyectaban en el consultorio, le llamó la atención su aspecto, era como indiferente ante la situación seria en

que se encontraba respecto de su detención, se desarrolló sin manifestar mayor afecto por la situación y concluyó que la menor se encontraba desflorada en fecha no reciente y no presentaba lesiones en el ano y que para descartar ETS era indispensable que fuera sometida a los exámenes de rigor y se le sugería que ordenara efectuar un peritaje psicológico.

Agrega que efectuó una segunda pericia, de la adolescente C.D.P.F.M. D.P.M.F., efectuada el 16 de noviembre y le llamó la atención que le dijo que había sido detenida porque estaba practicando comercio sexual y aceptó hacerse el examen, señaló que había iniciado las relaciones sexuales a los 14 años y que tenía relaciones con un pololo y que éstas eran hace 2 o 3 semanas por vía anal. En el examen le llamó la atención sus buenas condiciones generales y que estaba indiferente a la situación que enfrentaba, se veía muy tranquila y como que todo era muy normal y concluyó que estaba desflorada en fecha no reciente, no presentaba lesiones en el ano, se sugirió, para establecer si había adquirido alguna ETS, que se realizara exámenes y solicitó se ordenara efectuarse una pericia psicológica.

Y, que el tercer peritaje efectuado, el 16 de noviembre a la adolescente de 17 años de edad de iniciales F.S.J.O S.J.O, quien también refirió haber sido detenida porque fue sorprendida ejerciendo el comercio sexual, que tenía relaciones sexuales desde los 14 años y que se embarazó a los 14 años y tuvo 2 partos, el último en agosto del año 2012, de término, con niños sanos. Le llamó la atención una niña en buenas condiciones generales, indiferente ante la gravedad de la acusación en su contra y concluyó que esta menor se encontraba desflorada en fecha no reciente, sin lesiones anales y que era conveniente el examen para descartar ETS y se recomendó una pericia psicológica de ella.

Señalando que la sugerencia de los peritajes psicológicos fue porque le llamaba la atención la actitud de las niñas, que se veían

absolutamente indiferentes a la situación que estaban viviendo y ante ello una persona normal estaría afectada psicológicamente y ellas se veían como si les preguntaran algo banal.

Esta exposición permite concluir que las jóvenes habían tenido relaciones sexuales previo al examen que se les practica y que se mostraban indiferencia ante lo que les sucedía, lo cual ratifica lo señalado por las peritos que las entrevistan.

Por su parte, la edad de las víctimas se acreditó con la prueba documental aportada por el Ministerio Público, esto es Certificado de nacimiento de la menor de edad de nombre V.A.A.E. A.A.E, nacida el 4 de abril de 1997; Certificado de nacimiento de F.S.J.O S.J.O, nacida el 27 de febrero de 1995; Certificado de nacimiento de C.D.P.F.M. D.P.M.F, nacida el 6 de agosto de 1995; Certificado de nacimiento de I.A.L.A. A.L.A, nacida el 24 de febrero de 1994; Certificado de nacimiento de G.A.D..E. A.D.E., nacida con fecha 13 de abril 1991; Certificado de nacimiento de K.A.S.M. A.S.M., nacida 30 de septiembre de 1992; Certificado de nacimiento de N.C.C.J. C.C.J, nacida el 29 de junio de 1995; y, Certificado de nacimiento de C.A.V.M. A.V.M, nacida el 24 de noviembre de 1993.

Información que se ratifica con la aportada por el Oficio N° 732 de Servicio de Registro Civil e identificación, de fecha 20 de febrero del año 2013, que acompaña fotos biométricas de las menores víctimas K.A.S.M, I.A.LA., G.A.D.E, C.A.V.M., C.D.P.M.F; F.S.J.O, V.A.A.E, N.C.C.J, e información correspondiente a la fecha de otorgamiento de cédula de identidad y con ello las fechas en que fueron tomadas las fotografías oficiales que aparecen en el biométrico de las siguientes víctimas: K.A.S.M., Cédula Nacional de Identidad N° 18.335.852-9, pedida el 15 de octubre de 2004, el 25 de junio de 2010 y 13 de enero de 2012; I.A.L.A., Cédula Nacional de Identidad N°18.835.011-5, pedido el 30 de octubre de 2007, el 11 de febrero de 2010, el 16 de septiembre de 2010, 02 de febrero de 2011, el 20 de junio de 2011 y el 14 de junio del 2012; G.A.D..E., Cédula

Nacional de Identidad N°17.839.206-9, solicitada el 14 de diciembre de 2006 y el 1 de septiembre del 2010; C.A.V.M., Cédula Nacional de Identidad N°18.533.635-2, solicitada el 19 de junio del 2006, el 3 de febrero del 2012 y el 9 de enero de 2013; C.D.P.F.M., Cédula Nacional de Identidad N°19.237.699-8, solicitada el 27 de noviembre de 2010, el 26 de marzo del 2012 y el 14 de junio del 2012; F.S.J.O, Cédula Nacional de Identidad N°18.948.820-9, solicitada el 4 de junio de 2007, pasaporte del 18 de junio del 2007, Cédula Nacional de Identidad pedida el 24 de septiembre del 2010 y el 8 de marzo del 2012; V.A.A.E., Cédula Nacional de Identidad N°19.565.160-4, solicitada el 14 de noviembre del 2007 y el 16 de febrero de 2012; y, N.C.C.J., Cédula Nacional de Identidad N° 19.057.237-4, emitida el 14 de junio del 2010 y solicitada el 16 de septiembre del 2005, 3 de septiembre del 2010 y el 16 de mayo del 2012.

Por otra parte, la fecha de nacimiento de los hijos de la víctima F.S.J.O, se acredita también con los certificados acompañados por el Ministerio Público del menor Sebastián A.C.J., nombre del padre, Sebastián Alejandro y de la madre, F.S.J.O y de la menor de nombre Kendra S.C.J., nombre del padre Sebastián y de la madre, F.S.J.O, nacida el 9 de agosto de 2012 a las 01:48 horas. Respecto del hijo de K.A.S.M., se acredita con su Certificado de nacimiento que registra como fecha de nacimiento el 23 de julio del año 2012; y de los hijos de G.A.D..E., con el certificado de nacimiento del menor, de fecha 06 de mayo del año 2007 y aquel de fecha de nacimiento 09 de diciembre del año 2011.

Por lo que de este modo, únicamente cabe concluir que todos los deponentes revisten el carácter de testigos presenciales en lo atinente al rol y circunstancias concretas que definieron su accionar personal, construyéndose por ende, en base a éstos medios de cargo, la verdad procesal del hecho punible que se dio por establecido en el caso de marras e igualmente otorgar fe y certeza acerca de lo ocurrido conforme lo relataron tanto las víctimas como los

funcionarios policiales y peritos, donde éstos en rasgos generales corroboran la declaración de las primeras, estimándose por ende, todas las probanzas fidedignas y creíbles, al ser valoradas éstas con libertad, de acuerdo a las normas legales.

**C) A) Hechos acreditados:** Que, de acuerdo con los medios de prueba de que se valió el Ministerio Público, debidamente analizados y valorados de acuerdo a las normas indicadas en el Artículo 297 del Código Procesal Penal, los que han permitido al Tribunal al efectuar la unión lógica y sistemática de los mismos, superar la presunción de inocencia y por consecuencia, crear convicción más allá de toda duda razonable, que se encuentra probado:

**“En relación a los sucesos acaecidos en calle Lira 910, departamento 1, comuna de Santiago, se estableció el funcionamiento de un prostíbulo regentado por Julia Marina López Lazcano, propietaria del señalado inmueble, quien ofrecía el servicio sexual de niñas mayores de 14 años y menores de 18 años y al cual acudían numerosos varones de nacionalidades chilenas y asiáticas a hacer uso de tales servicios, entregando a cambio una contraprestación en dinero. Es así, que de la observación policial iniciada el 9 de mayo de 2012 y hasta el 15 de noviembre del mismo año, se estableció que al inmueble de Lira 910 ingresaban a prestar dichos servicios, entre otras personas, jóvenes que aparentaban ser menores de 18 años, lo cual fue corroborado posteriormente. Además, dentro de la aludida investigación, se acreditó que concurrieron, en diferentes periodos, las víctimas identificadas como F.S.J.O S.J.O, C.D.P.F.M. D.P.M.F, V.A.A.E. A.A.E, I.A.L.A. A.L.A. y K.A.S.M. A.S.M, respecto de las cuales, la dueña de este local tenía conocimiento de su minoría de edad, por cuanto estas mismas menores se lo**

**señalaron y/o se lo hicieron saber las demás trabajadoras sexuales mayores de edad que allí se desempeñaban.**

**Asimismo, Sonia Vásquez Luci desempeñaba actividades que son descritas por las testigos como de "secretaria" o asistente de la regenta del local, con lo cual ayudaba al funcionamiento de dicho establecimiento, en el que se facilitaba la prostitución de jóvenes mayores de 14 años y menores de 18 años. Este actuar de Vásquez Luci se extendió, con certeza, por los meses de julio, agosto y septiembre del año 2012, conociendo la minoría de edad de las víctimas F.S.J.O S.J.O. y C.D.P.F.M. D.P.M.F.**

**En cuanto a los acontecimientos desarrollados en la calle Compañía 960, departamento 327, Estado 33, departamento 61 y San Isidro 45, departamento 1404, todos de la comuna de Santiago, los cuales eran arrendados por Marisol del Carmen Mejías Garrido, además, de la utilización en dichos inmuebles, de mujeres mayores de edad para los servicios sexuales remunerados que ofrecía, procedió a promover y facilitar la prostitución de niñas mayores de 14 años y menores de 18 años, como lo fueron: F.S.J.O S.J.O., I.A.L.A. A.L.A, C.A.V.M. A.V.M. y G.A.D..E. A.D.E, respecto de las cuales tenía conocimiento cabal de su minoría de edad, por cuanto ellas mismas en algún momento así se lo señalaron."**

#### **D)Calificación Jurídica**

Que, determinado lo anterior, cabe señalar que es la prueba rendida en juicio, la única a partir de la cual los sentenciadores pueden asentar la comisión de un hecho y la participación que en ello le habría cabido a una persona, siendo en este caso posible estimar, que el hecho establecido precedentemente es constitutivo del delito consumado de **promoción o facilitación de prostitución de menores de edad**, previsto y sancionado en el artículo 367 inciso 2º

del Código Penal, toda vez que con la prueba antes referida se logró determinar, más allá de toda duda razonable, cada uno de los elementos necesarios para tener por acreditada tal figura penal, a saber que las acusadas impulsaron, indujeron o inclinaron a un tercero a ejercer el comercio sexual o posibilitaron, ayudaron o contribuyeron a que una persona se prostituya, entendiendo por prostitución el comercio sexual con fines de lucro, actividad que se desarrolló con habitualidad, por cuanto se acreditó que hubo una repetición de hechos análogos y hubo pluralidad de víctimas.

Ahora bien, como se dijo, con la prueba producida durante la audiencia de juicio oral que se analizó, se acreditaron los elementos del tipo penal.

Así la promoción o facilitación de la prostitución, ha quedado plenamente demostrado, en particular con el testimonio de las ofendidas que dan cuenta que mantuvieron relaciones sexuales con diferentes hombres a cambio de dinero y de los funcionarios policiales que participaron en la investigación que dan cuenta de las llamadas que las regentas efectuaban ofreciendo a las jóvenes que se encontraban en sus inmuebles, coordinando los encuentros con sus clientes, recibiendo el pago por parte de éstos y preparando las condiciones para que dichos encuentros sexuales se realizaran. El que las víctimas que fueron prostituidas hayan sido menores de edad se acreditó no solo con los testimonios valorados sino que además con los certificados de nacimiento que se acompañaron. Finalmente, la habitualidad, por su parte se encuentra suficientemente acreditada con los dichos de las víctimas y de quienes tomaron conocimiento de sus declaraciones y que deponen en estrados que dan cuenta del tiempo en que esto se venía desarrollando y la pluralidad de ofendidas que fueron prostituidas.

Todo lo anterior, dentro de la dinámica secuencial en que se fueron desarrollando estos acontecimientos, de acuerdo a lo que ampliamente quedó explicitado con los testimonios referidos, delito

que alcanzó una etapa perfecta de ejecución, a saber, consumado, toda vez que el agente delictual puso todo de su parte para lograr su propósito criminal y éste llegó a su fase culmine.

Asimismo, es menester señalar que de toda la prueba rendida por el Ministerio Público en estas audiencias, no hubo ninguna que permitiera crear convicción en estos sentenciadores respecto a que se hayan prestado servicios sexuales por parte de menores de edad cuya prostitución haya sido promovida o facilitada por las acusadas López Lazcano, Vásquez Luci o Mejías Garrido, en el departamento ubicado en calle San Antonio 527 y en la casa situada en calle Carlos Walker Martínez N° 5809, comuna de San Miguel, en consecuencia no se dictará sentencia condenatoria en lo que a estos inmuebles se refiere.

### **E) Participación**

Que habiéndose acreditado un delito de promoción o facilitación de prostitución de menores de edad, corresponde pronunciarse acerca de la participación de las acusadas en el hecho que se les imputa.

Respecto de la acusada Julia Marina López Lazcano, esta se acreditó con los dichos de las víctimas F.S.J.O S.J.O, C.D.P.F.M. D.P.M.F, V.A.A.E. A.A.E, I.A.L.A. A.L.A. y K.A.S.M. A.S.M., cuyas declaraciones han sido explicitadas precedentemente, quienes la sindicaron directamente como la persona que, siendo la propietaria del departamento 01 de calle Lira 01, regentaba un prostíbulo que allí funcionaba, por cuanto era quien las contactaba, coordinaba los encuentros con los clientes, a quienes llamaba telefónicamente ofreciéndole a las menores que allí se encontraban y les pagaba por los servicios sexuales que prestaban un porcentaje de lo que ella les cobraba a estos clientes. Imputación reafirmada por los funcionarios de la Policía de Investigaciones, Salgado y Díaz, quienes participan en las vigilancias y en las intervenciones telefónicas que se efectúan tanto al inmueble antes señalado como al teléfono de red fija con que



éste contaba, quienes se refieren latamente que la propietaria de dicho inmueble fue identificada como Julia López Lazcano a quienes llamaban Mariela, las llamadas que se efectuaban, las personas que asistían a ese lugar.

En cuanto al conocimiento que tenía López Lazcano de la minoría de edad de las víctimas antes individualizadas, se cuenta con el testimonio de ellas mismas, como lo es el de F.S.J.O S.J.O., quien señala que López Lazcano sabía de su minoría de edad, a quien, además le mostró una cédula de identidad de alguien que tenía 17 años, información que es ratificada no sólo por quienes le toman declaración y la entrevistan durante la investigación, como lo son los testigos y peritos Pilar González, Raul Carvacho, Xaviera Camplá y Jeanette Flores, sino que también por otras testigos que, estando en Lira le señalaron a López Lazcano que la víctima F.S.J.O era menor de edad. Ello también se desprende claramente de las escuchas telefónicas en que Julia López dice saber que a F.S.J.O le faltan meses para cumplir la mayoría de edad, pero sin embargo, en llamadas posteriores le solicita que concurra a su prostíbulo.

Respecto de la víctima C.D.P.F.M. D.P.M.F., de su propio testimonio se desprende que concurrió a la casa de Mariela cuando tenía entre 14 y 15 años de edad, indicando que no era necesario mentir sobre su edad porque se notaba que era menor, testimonio que también es ratificado por las testigos que se desempeñaron como trabajadoras sexuales en la misma época que esta víctima y que presencian cuando le señalan a López Lazcano que C.D.P.F.M. era menor de edad y por los testigos Gabriela Castillo y Milena Rojas.

En cuanto a la víctima V.A.A.E. A.A.E, ella misma señala que llegó a una casa en Lira con Avenida Matta, donde Mariela, cuando tenía 14 años, indicando que si bien es cierto nunca le llevó su carnet de identidad, cree que la acusada López sabía de su edad porque no era la única menor de edad en Lira. Esta información se encuentra ratificada por lo señalado por Verónica Romo, por Gabriela Castillo, a

quien se le exhibe la videograbación de la entrevista de C.D.P.F.M. quien señala que López sabía que V.A.A.E. era menor de edad, por la víctima I.A.L.A. y por Jeanette Flores quien entrevista a las testigos Solange González y Marjorie Laurel, quienes también señalan en estrados que se sabía que V.A.A.E. era menor de edad.

El conocimiento de la minoría de edad de la víctima I.A.L.A. A.L.A., se desprende de sus propios dichos, al señalar que llegó a prestar servicios sexuales pagados donde Mariela a los 16 años y que cuando ella supo que era menor le pidió que no fuera más y que volviera cuando hubiera cumplido los 18 años, lo cual da cuenta claramente que ella prestó servicios sexuales regentada por la acusada López Lazcano siendo menor de 18 años, testimonio ratificado por Denisse Olave.

Finalmente, de la víctima K.A.S.M. A.S.M. y el conocimiento que tenía la acusada de su minoría de edad, ello se desprende no sólo de los dichos de la propia víctima, quien señala que le dijo a Mariela que aún no cumplía los 18 años, testimonio que le ratificó a la deponente Denisse Olave.

Sin embargo, dicha convicción no se pudo arribar respecto de las menores N.C.C.J. C.C.J, C.A.V.M. A.V.M. y G.A.D..E. A.D.E., por cuanto, la primera de ellas señaló haberle dicho a la acusada López Lazcano que era mayor de edad y la segunda porque indicó haberle mostrado un carnet de identidad de su hermana que decía que contaba con 19 años y no se contó con antecedente alguno que diera luces de lo contrario, esto es, que la acusada haya tomado conocimiento de la verdadera edad de estas dos jóvenes, estimando verosímil lo por ellas señalado habida cuenta de la dinámica que se desarrolla en Lira 910 en cuanto a que las menores no concurrían regularmente a prestar servicios sexuales y al hecho que modificaban sus nombres al presentarse tanto a las regentas como a los clientes. Respecto de la tercera joven, esto es, G.A.D..E., se estableció que ella prestó servicios sexuales bajo la regencia de la acusada López

Lazcano, pero que cuando lo hizo ya era mayor de edad, lo cual se desprende de sus propias declaraciones cuando señala que cuando conoció a Mariela ya era mayor de edad, lugar al que concurrió en el año 2012 y habiendo ella nacido el 13 de abril de 1991, ya contaba efectivamente con 20 años de edad.

Razones por las cuales no se dictará sentencia condenatoria al respecto.

Todos testimonios que fueron concordantes con toda la prueba rendida, que fueron, a juicio de este tribunal efectivos en establecer la participación de la encartada en los términos del artículo 15 N°1 del Código Penal, que refuerzan a tal punto la idea de su autoría que se logra derribar la presunción de inocencia y dar la credibilidad necesaria para estimar, más allá de toda duda razonable, que a la acusada Julia Marina López Lazcano, le ha cabido participación en la calidad ya referida.

En cuanto a la participación que en este ilícito le ha cabido a la acusada **Sonia Stella Vásquez Luci**, durante un período que va entre los meses de julio a septiembre del año 2012, ésta se acreditó con los dichos de las víctimas, cuyas declaraciones han sido ya explicitadas, quienes la sindicaron como la secretaria de Mariela, quien además vendía preservativos, ordenaba la casa, cambiaba las cubrecamas en las piezas, entregaba toallas de papel, contactaba clientes y percibía los pagos de éstos y principalmente de las escuchas incorporadas por el Ministerio Público que dan cuenta con certeza que ella se desempeñó en Lira 910 en el periodo señalado, durante el cual se constató que ella contestaba el teléfono, efectuaba ofrecimientos de jóvenes, encontrándose menores de edad en dicho prostíbulo y las llamaba para que concurrieran a éste, sin perjuicio de los videos exhibidos en los que se ve llegar a Lira 910. Por lo que su conducta se encuentra plenamente encuadrada dentro de lo que es la facilitación de la prostitución, ya que proporcionaba los medios

para hacer más expedito el servicio que se ofrecía, en este caso el de tener relaciones sexuales pagadas con menores de edad.

En cuanto al conocimiento que la acusada Vázquez tenía de la minoría de edad de las víctimas a quienes facilitó para la prostitución, se cuenta con el testimonio de F.S.J.O S.J.O, quien señala que cuando volvió a trabajar a Lira 910, después de un periodo de ausencia, y contando con 17 años conoció a la acusada Vázquez Luci, con quien tuvo una relación más estrecha. Este conocimiento de la edad de la víctima se desprende de la declaración de Raúl Carvacho a quien se le exhibe la entrevista videograbada de F.S.J.O, en la cual ella misma señala que le dijo a Sonia Vázquez de su edad, quien le señaló que debía "salir adelante por su hijo". Debe, además, tenerse presente, que se valoraron las escuchas telefónicas ofrecidas por el Ministerio Público, de las cuales, la N°95 da cuenta de una conversación entre Sonia Vázquez y F.S.J.O con ocasión del cumpleaños de la acusada Julia López, en que la menor habla de su hija recién nacida y le informan que hay un cliente que quiere atenderse con ella, pudiendo conocerse con precisión la fecha de esta llamada, más allá de lo señalado por el funcionario policial a quien se le exhibe, que dice que ocurre el 14 de agosto, y la edad de F.S.J.O en ese momento, ya que se cuenta con el certificado de nacimiento tanto de su hija como el de ella misma, que permite concluir que ello ocurre cuando F.S.J.O contaba con 17 años y 6 meses de edad.

Respecto de la víctima C.D.P.F.M., el conocimiento de la minoría de edad por parte de la acusada Vázquez Luci, se desprende de no sólo de su declaración al señalar que conoció a la acusada Vázquez Luci, quien se desempeñaba como una especie de ayudante de Mariela, efectuando las labores ya reseñadas y todos quienes estaban en Lira 910 sabían que ella menor de edad, lo cual ratifican los testigos que se desempeñaron allí como trabajadoras sexuales, sino que además con el certificado de nacimiento que da cuenta que

cuando Vásquez Luci se desempeñó en Lira 910, la víctima contaba con 17 años recién cumplidos.

No se logró convicción respecto del conocimiento de las minorías de edad de V.A.A.E. A.A.E y N.C.C.J. C.C.J., por cuanto de sus propias declaraciones como de las de aquellos que la entrevistan durante la investigación no se desprende antecedente alguno que permita establecer que la acusada y V.A.A.E. o N.C.C.J. hayan coincidido en Lira 910, ya que ninguna de estas menores hacen referencia a Vásquez Luci, ni ésta lo hace respecto de ellas. Aclarando con ello lo señalado en el veredicto en el cual se indicó que la víctima N.C.C.J. era mayor de edad en el tiempo que la acusada Vásquez se desempeñó en Lira 910.

En cuanto a I.A.L.A. A.L.A., C.A.V.M. A.V.M, G.A.D..E. A.D.E. y K.A.S.M. A.S.M, atendido el periodo que se estableció que la acusada Vásquez Luci facilitó la prostitución de menores de edad, esto es, entre los meses de julio, agosto y septiembre del año 2012, ellas ya eran mayores de edad, lo cual se acreditó con los certificados de nacimientos de éstas que dan cuenta que a la fecha antes señalada contaba, I.A.L.A. con 18 años 5 meses; C.A.V.M., con 18 años y 8 meses; G.A.D..E., con 21 años y 3 meses; y, K.A.S.M., con 20 años de edad. Ello sin perjuicio que no logró acreditarse que todas ellas hayan prestado servicios sexuales durante el periodo indicado. Por lo que se dictará sentencia absolutoria a su respecto.

Todos testimonios que fueron concordantes con toda la prueba rendida, que fueron a juicio de este tribunal efectivos en establecer la participación de la encartada en los términos del artículo 15 N°1 del Código Penal, que se refuerzan a tal punto la idea de su autoría que se logra derribar la presunción de inocencia y dar la credibilidad necesaria para estimar, más allá de toda duda razonable, que a la acusadoo le ha cabido participación en la calidad ya referida.

Finalmente corresponde pronunciarse acerca de la participación de la acusada Marisol del Carmen Mejías Garrido en el hecho que se le imputa.

Ésta se acreditó con los dichos de las víctimas, cuyas declaraciones han sido valoradas previamente, que la sindicaron directamente como la persona que arrendaba diferentes departamentos en el centro de Santiago, que las recibía en ellos, efectuaba los contactos con clientes con quienes debían mantener relaciones sexuales y que les pagaba una suma de dinero por ello. Imputación reafirmada por los funcionarios policiales que dan cuenta de las interceptaciones telefónicas en que ello queda claramente establecido y de aquéllos que, en conjunto con los demás deponentes dan cuenta de lo declarado por las menores víctimas. Por lo que queda suficientemente acreditado, más allá de toda duda razonable que la acusada Mejías Garrido promovía y facilitaba la prostitución de menores al mantener diferentes inmuebles arrendados para ello, efectuaba llamadas telefónicas tanto a clientes como a menores para coordinar los encuentros sexuales y pagarles a éstas jóvenes por dicha actividad una suma de dinero.

En cuanto al conocimiento que tenía la acusada Mejías Garrido de la edad de las menores a quienes prostituyó, ello se desprende, respecto de F.S.J.O, de su declaración prestada en estrados, quien señala haber prestado servicios sexuales pagados en un departamento ubicado en calle San Isidro, al cual concurría por indicación de la acusada quien al enterarse que tenía 16 años le pide solo concurrir a éste por la menor afluencia de público, sin perjuicio que ello ocurrió, en realidad, un mes antes del procedimiento policial del 15 de noviembre, o sea, en el mes de octubre del 2012, contando a la sazón, según da cuenta su certificado de nacimiento con 17 años de edad. Ello se encuentra ratificado por aquella escucha telefónica en que la acusada Mejías Garrido ofrece los servicios de F.S.J.O S.J.O, señalando expresamente que se trata de aquella joven " a la

cual le falta para los 18" y la posterior grabación en que se aprecia a la víctima junto a Mejías Garrido llegando a San Isidro 45.

En cuanto al conocimiento de la minoría de edad de la víctima I.A.L.A., ello se acreditó con lo declarado por ella misma, al señalar que llegó a trabajar con Maritza cuando tenía 16 años de edad y que ello era sabido por la acusada según le indicó al funcionario Bolbarán, que la entrevista y que por ello Mejías Garrido cobraba más dinero.-

Respecto de C.A.V.M., el conocimiento que tenía la acusada Mejías Garrido de su minoría de edad se acreditó suficientemente con la declaración prestada por la víctima que señala que cuando llega al departamento de Maritza y le dijo que era menor de edad y que a los días la llama para atender a un cliente, atención que consistió en tener relaciones sexuales, pagadas, con él, lo cual se repitió en varias oportunidades y que esa contaba con 17 años de edad. En el mismo sentido declaró ante la funcionaria de la Policía de Investigaciones Nicole Reed, quien depuso en estrados señalando que I.A.L.A. contaba con 17 años de edad cuando conoció a Marisol Mejías y que la joven le dijo su edad a la acusada, habiéndole declarado lo mismo a la psicóloga Jeanette Flores.

Finalmente, respecto de G.A.D..E., es ella misma quien entrega el antecedentes respecto del conocimiento que tenía la acusada Mejías Garrido de su edad , al declarar en estrados que llegó a trabajar con ella, esto es, teniendo relaciones sexuales pagadas con hombres a la edad de 14 años y que ello se lo comunicó a la referida Mejías, quien además le dijo que se le notaba, información que fue refrendada por la trabajadora Denisse Olave quien en estrados señaló que G.A.D..E. le dijo que comenzó a trabajar para Maritza a los 14 años y que lo hizo durante 4 años.

Todos estos testimonios que fueron concordantes con toda la prueba rendida, que fueron, a juicio de este tribunal efectivos en establecer la participación de la acusada mejías Garrido en los términos del artículo 15 N°1 del Código Penal, que se refuerzan a tal

punto la idea de su autoría que se logra derribar la presunción de inocencia y dar la credibilidad necesaria para estimar, más allá de toda duda razonable, que a la acusada le ha cabido participación en la calidad ya referida.

Sin embargo, no se logró obtener la convicción necesaria a fin de acreditar que la acusada Marisol Mejías haya promovido o facilitado la prostitución respecto de las menores C.D.P.F.M. D.P.M.F, V.A.A.E. A.A.E, N.C.C.J. C.C.J. y K.A.S.M. A.S.M, tal como lo señala el Ministerio Público, por cuanto de los antecedentes probatorios aportados por el persecutor, quien debía acreditar aquello, no hay ninguno que permita vincular a las señaladas víctimas con la acusada. Así las cosas, es la propia C.D.P.F.M. quien señala en estrados que Marisol Mejías le dijo que sus clientes preferían a las mujeres mayores, por lo que se fue a trabajar con Mariela y cuando se exhibe la videograbación de su entrevista efectuada en sala Gessel el día 16 de noviembre del 2012, ella señala expresamente no haber prestado servicios sexuales para la acusada Mejías por cuanto dijo no conocerla ni conocer el departamento de san Isidro.

Así también sucede con la menor V.A.A.E., quien cuando se presenta con Marisol Mejías y le dice que tiene 13 años de edad, ésta le señala que es muy chica y le pide que se vaya para no tener problemas.

Por su parte, N.C.C.J. C.C.J, cuando declara en estrados tampoco hace referencia alguna respecto de conocer un lugar diferente a Lira 910 donde se prestaban servicios sexuales, limitándose a señalar que sabía de un departamento en el centro al cual nunca concurrió. Lo mismo ocurre con la menor K.A.S.M. A.S.M, quien también refiere a este tribunal que le habían hablado de otro lugar en el centro de Santiago, al cual no la llevan.

Razones todas por las que no se condenará a la causada Marisol Mejías Garrido respecto de estas jóvenes.



En cuanto a la circunstancia agravante establecida en el artículo 368 bis N°2 del Código Penal e invocada por el Ministerio Público establecida, tal como se señaló en el veredicto no será acogida.

Respecto de las acusadas Julia Lopez Lazcano y Sonia Vásquez Luci, por cuanto, las funciones que se acreditó que realizaba cada una de ellas, eran diferentes y de diversas entidad, siendo la acusada López Lazcano la encargada de promover la prostitución de menores a quienes derechamente regentaba, por cuanto, era ella quien determinaba quien debía concurrir a prestar servicios, efectuando las llamadas respectivas, coordinando con los clientes dichos encuentros y recibía de ellos el pago por los servicios, dinero del cual sacaba un porcentaje para pagarle a las víctimas, aportando, además con el inmueble y el mobiliario donde se desarrollaba la actividad que ella promovía por ser propietaria de éste; mientras que las labores que desarrollaba la acusada Vásquez Luci en este delito eran de orden colaboracional, por cuanto, ella, si bien aparece en algunas interceptaciones telefónicas llamando a menores para que concurrieran a Lira 910 y contestando un par de llamadas, no era esa su función en la dinámica que se desarrollaba en Lira 910, donde sí se puede indicar que era la encargada de hacer el aseo, arreglar las piezas antes de la atención al cliente y después de aquello, cambiar las sábanas o cubrecamas, pasar toallas de papel para la limpieza y preservativos. Por lo que si bien se vislumbra un concierto en la actividad que ellas realizaban ello simplemente obedecía a una distribución de funciones en atención, más que todo, a la avanzada edad de quien era la regenta principal de Lira 910, esto es, Julia López Lazcano, que por sí sola, atendida la dinámica de las prestaciones sexuales que se realizaban en las diferentes habitaciones de su casa, que eran ocupadas por no más de 25 a 30 minutos por un cliente y una trabajadora sexual, una vez desocupadas tales pieza de inmediato debían quedar habilitadas para otro encuentro sexual, lo que hacía indispensable para Julia López

contar con una persona que le proporcionara asistencia en el aseo y así mantener el negocio de modo continuo. Es decir, Julia sin la intervención de Sonia hubiera podido mantener su prostíbulo en condiciones deficientes, por lo que solo requería de Sonia para hacerlo de mejor calidad y en este entendido Sonia se presenta fundamentalmente como una facilitadora de comercio sexual de menores de edad, como otras personas que realizaron para Julia las mismas funciones que Sonia y que las menores y trabajadoras sexuales adultas nombran como Anita María y Sandra.

Asimismo, en relación a la vinculación existente entre Julia López Lazcano y Marisol Mejías Garrido, se desprende, de los testimonios prestados en estrados, que ellas no se conocieron personalmente, sino que solo mantenían un fluido contacto telefónico, del que dan cuenta las numerosas intercepciones telefónicas que se exhibieron, pero en ellas no se oyó jamás que se solicitaran menores de edad para prestar servicios sexuales, y si se hizo mención alguna, como lo es respecto de F.S.J.O, lo fue para saber su ubicación, pero no se vislumbra una facilitación conjunta de la prostitución, sino más bien que tenían negocios que funcionaban en paralelo, en diferentes inmuebles, de diversa manera, con distintos clientes y sólo con una de las víctimas siendo explotada en la misma época, ya en el ocase de la investigación, por ambas regentas.

## **DECIMO SEXTO: HECHO N° 2**

### **A) PRUEBA RENDIDA**

Lo señalado por **JOSÉ SALGADO PARADA**, inspector de la Policía de Investigaciones de Chile, quien dijo que, de Sonia Vásquez logran determinar su domicilio en Vargas Fontecilla en Quinta Normal y ello lo determinan por medio de redes familiares y aparece en el registro Civil y quien al exhibirle la **Evidencia material** consistente en un teléfono celular marca Samsung color negro con rojo, fono número 76261900, señala que fue incautado cuando ingresan al

domicilio de Vargas Fontecilla donde incautan el celular de Sonia Vásquez, del cual logran determinar los números de Mariela, Maritza y "regaloncito" correspondiente al teléfono de Lucero, indicando que cuando se siguió con la investigación y se dio cuenta de la interceptación teléfono de Sonia Vásquez, la importancia de este informe policial es que de las escuchas se logra establecer el nombre de Manuel Lucero, el modus operandi de ella, en que facilitaba a F.S.J.O para que atendiera a Lucero y lo hacía mediante juntas en su domicilio particular de Vargas Fontecilla. Agrega que, al teléfono de esta mujer le realizan peritajes en lo relativo a la obtención de la agenda y de los mensajes y con ello fundan la petición de detención de Lucero, ya que había mensajes que hacían alusión a varios comentarios señalando juntas con Sonia y saludos a ella para su cumpleaños. El aparecía como "rengloncito" en la agenda

Al exhibirle **otro medios de prueba** consistente en la Imagen de tabla 7 denominada "LLAMADAS PERDIDAS", obtenidas del fono celular NUE 1192138, señala que, de acuerdo a informe pericial número 473 del año 2012, esto corresponde a una tabla que es elaborada por peritos del Lacrim, a quienes les envían los soportes técnicos para extraer la información y aparecen las llamadas perdidas del teléfono de Sonia Vásquez y aparece F.S.J.O y el número 61824038 del cual sabían le correspondía a F.S.J.O, aparece varias veces este número. También aparece el nombre de "flaca" que es C.F.S.A Fernanda Santander; y aparece "rengloncito" con el número 69082114 que corresponde al teléfono de Manuel Lucero.

Respecto del **medio de prueba** consistente en una imagen de tabla 8 denominada "MENSAJES DE TEXTO RECIBIDOS", que contiene mensajes de textos recibidos al teléfono celular, NUE 1192138, obtenidos de acuerdo a informe pericial número 473 del año 2012, el testigo refiere que es otra tabla que entregan los peritos y correspondiente a los mensajes de texto recibidos en el teléfono de Sonia Vásquez y se aprecian el tenor de estos, el N°1 es de Lucero y

dice "y?????" y es del 9 de noviembre de 2012; en el 2 aparece el número de F.S.J.O , en que dice que ella va a hablar con la señora Maritza a ver si le hace la movida con Lucero y si no que ella se la haga de 15 de noviembre de 2012; en el N°3 se observa el teléfono de F.S.J.O y señala "cuéntame me contaron que andas muy amiga de la Fernanda " y es también de 15 de noviembre de 2012.-

También se contó con el testimonio de **PAULINA NORAMBUENA SEPULVEDA**, subcomisario de la Policía de Investigaciones de Chile, quien señaló que Solange habla de Lucero quien dice que pagaba más por menores y por eso se hizo pasar por tal, no recuerda cuanto más pagaba y no recuerda cómo lo conoció, pero que el contacto lo hizo una mujer, la persona que trabajaba con Mariela haciendo aseo y contactos con otros hombres.

Asimismo, prestó declaración la víctima **F.S.J.O S.J.O.**, nacida el 27 de febrero 1995, 19 años, quien señaló que la C.F.S.A, la hija de Sonia, es delgadita y bajita, no es muy alta es como de su porte y tiene como 17 años o 16 y a ella la conoce, porque cuando le prestó el teléfono a la Sonia para que se lo arreglara, la hija de la Sonia grabó un video de que se hacía un tatuaje y salía su cara y su pecho porque se había hecho un tatuaje ahí y quedó el video y cuando salió con la Sonia, porque le dijo que no quería estar más en Lira, le dijo que la sacaba pero que tenía que estar con un caballero que no se acuerda el nombre y cuando se juntó con él llegó esa niña, que supuestamente era una amiga de la C.F.S.A del colegio, se juntan en Mc Iver, en un edificio que tenía un cuadro gigante con unas olas, la niña se llamaba Florencia y cuando estuvo con ella, la niñita andaba trayendo las zapatillas de la Sonia que se las había dejado la Estefani, eran unas Puma, como botas y cuando se desvistió le vio el mismo tatuaje y era la misma del video y dijo en su mente "es la hija de la Sonia" y era igual a la hermana, la Estefani. Están casi toda la semana, en que se veían porque era siempre los viernes que se juntaban con ese caballero y varias veces le tocó estar con la

Florencia y después estaban en la casa de la Sonia para no arrendar el departamento y también una vez estuvo la Florencia y cuando entró había una foto, en un cuadro y estaba ella y la otra hija de la Sonia y ahí sacó como conclusión que era hija de la Sonia y ella lloraba porque decía que como puede dejar que le pagaran plata por estar con su propia hija, el nombre verdadero de Florencia era C.F.S.A. Agrega que la casa de la Sonia quedaba en Quinta Normal y ella fue varias veces sola, la primera vez fue con la Florencia y la Sonia del metro Cal y Canto y en la casa estaba todos los cuadros dados vuelta y después le dicen que era la casa de la Sonia. Y cuando llegaba a esa casa, la primera vez están las tres, llegan todas juntas y después, en otra oportunidad estaba la C.F.S.A, llegan la C.V, ella y la Sonia la primera vez y la segunda vez fue sola y ya estaba la C.F.S.A y después también fue sola y no había nadie y después, la otra vez, la fue a buscar el hermano de la Sonia a Cal y Canto y la llevó, a él le dicen el "cuco" y la llevó a la casa en micro, la misma que habían tomado con la Sonia y la lleva y después él se fue a una pieza que había atrás y esperan a que llegue el hombre a quien le abrió el portón de la casa, entra, tienen relaciones y le dice que tenía que pasarle \$10.000 porque la Sonia estaba en Copiapó trabajando y tenía que pasárselo al hermano y le dice que si podía dejarla en Cal y Canto porque era muy tarde y no sabía irse a su casa y la lleva en su auto. En Mc Iver, el departamento lo contactó la Sonia que conocía a la señora que arrendaba y esto lo hacía cuando ya habían salido de Lira que salían a las 7 o 6,30 y esto lo hacían a las 8; Sonia trabaja en Lira hasta cuando fueron los PDI. Ella usó el nombre de Kiara porque la Sonia se lo pone.

Agregando, que cuando se junta con Lucero en la casa de Sonia y pasa a comprar cigarros y alcohol ella tenía 16 años y era cerca de las 8 de la tarde y el vendedor no le hace problemas para venderle cigarrillos, no le piden carnet de identidad.

Finalmente indica que, cuando prestaba servicios sexuales en Lira 910, tenía un Cédula de Identidad falsa que decía que tenía 17 años cuando ella tenía 16 años y era de la hermana de una amiga de ella y que una vez cuando la invitan a la disco se lo pasan poder entrar, pero tampoco pudo porque igual no le alcanzaba la edad y una vez lo mostró en Lira porque se lo pidió la Sonia y se la pasó la Mariela y le decía "viste si no es menor de edad" y la Fernanda decía "adonde, si es menor de edad, si tiene que irse"

Asimismo, se contó con el testimonio del subcomisario de la Policía de Investigaciones, **PEDRO DÍAZ RUBILAR**, a quien, al exhibirle del **medio de prueba** que contiene las escuchas telefónicas interceptadas, la **Conversación N° 202, pista N° 4263**, de 21 de septiembre de 2012, en que llama Sonia un amigo que le dice que esta con vergüenza porque no ha podido responderle los mensajes, le cuenta que fue el médico y después le dice que lo llamaba para ver si le puede hacer un contacto para la tarde que está la Florencia, la Kiara y le agradece su amistad y su apoyo. El testigo señala que esta conversación la efectúan Sonia Vásquez y Manuel Lucero a quien le había coordinado un encuentro con Victoria y ahora después de habar de su estado de salud le ofrece realizarse un nuevo encuentro sexual y le señala 2 nombres importantes, Florencia y Kiara, a lo largo de la investigación se logró establecer la identidad de ellas y Florencia es C.F.S.A, la hija de Sonia Vásquez y de 15 años y Kiara era F.S.J.O, también menor de edad y por ello F.S.J.O conoce mucho a C.F.S.A y F.S.J.O la reconoció como Florencia.

De la **Conversación N° 206, pista N° 4385**, de la misma fecha y teléfono, en que habla Sonia con su amigo y le dice que a las 7 la victoria será citada en Santa Rosa con Matta y él le dice que si ella necesita plata y él le dice que prefiere pasarle plata a ella y que le depositará en su cuenta y que no va juntarse con la Victoria y ella le dice que no que eso es una sinvergüenzura y él le dice que prefiere que ella esté bien y que las carpetitas pueden esperar y que después

pueden buscar una forma de arreglarlo y ella le dice que mejor por qué no salir con ella mejor y él le dice que por la Victoria son 50, el lugar 50 más y los 50 para ella es plata que no tiene y ella le dice que verá si alguien puede tirarla y pasar a la casa y él insiste en que con la Victoria puede juntarse más adelante porque no cree que su físico cambie en dos semanas. Señala el testigo que se trata de una llamada entre Sonia Vásquez y Manuel Lucero en que ella le coordina el encuentro con Victoria y por eso llama a Lucero y le ofrece este encuentro con Victoria y es importante porque al momento que este sujeto le menciona las "carpetitas" que dan cuenta de las niñas menores de edad que ella le facilitaba, da cuenta de las tarifas que este sujeto les cancelaba a las niñas y el porcentaje que le daba a Sonia Vásquez y da cuenta del modus operandi de Lucero porque las víctimas dicen que les daba mucho dinero o regalos y no siempre la primera vez tenían relaciones sexuales sino que cuando se ganaba la confianza de ellas les pedía los servicios sexuales, además este sujeto necesita mantener el contacto con Sonia Vásquez ya que es ella quien lo provee de menores de edad. Una de las formas de pago que tenía Lucero a Sonia Vásquez, aparte del dinero efectivo eran depósitos a su cuenta bancaria y ello es corroborado por las llamadas y en la detención de Lucero se encuentran una serie de depósitos a Sonia Vásquez en su celular. También aparece esta joven, Victoria, también es conocida como Vicky y en la escucha se logra oír que Lucero le dice que esta "carpetita podía esperar" y que no creía que su físico pudiera cambiar en una semana lo cual da cuenta de los gustos de Lucero que son las niñas inmaduras y se pudo determinar que Victoria tenía 18 años en esa época.

**Conversación N° 208, pista N° 4525**, de la misma fecha y teléfono, en que llama Sonia y le dice que llamó Mariela y le dice que estaba asustada porque llegaron unos inspectores municipales para saber qué tipo de negocios tiene y que es culpa de la china y que debe cerrar unos días y que si pasa algo va a ser de su

responsabilidad y que ella a la casa no lleva a la china, a la Fran y a las carpetitas chicas sabe que no la van atraicionar pero las demás no y por eso cuando le traiga niñas nuevas "carpetas" le va a poner otro nombre porque ya está quedando la embarrada, y que ya le están arreglando la pieza y le van a instalar la cama y que se va a quedar ahí y así también se mantiene más discreto todo y tiene un buen estacionamiento y dos salidas distintas y va a ser muy privado y que la próxima semana va a tenerlo "tiqui taca" y que quedará como casa como la Mariela y él pregunta con quien va a ser la previa y ella le dice que está la Florencia, la Valentina, su primo, que fueron a ayudarla porque traerá las otras cosas que le quedan para que se vea como casa lo más discreta, como casa y que la Florencia se va a quedar en su casa porque ella ya habló con la Vale para que se quede con ella y que es preciosa pero que le falta todavía cruzar la calle pero que tiene hartas amigas que las tiene encaminadas. Señala el testigo que hablan Sonia Vásquez y Manuel Lucero y que da muchos puntos de interés, se inicia con el comentario de ella que a la casa de Julia López fueron los inspectores, lo cual da cuenta que Lucero conoce Lira 910 y que le recomendó cerrar por unos días Lira 910 y ello da cuenta del conocimiento que tiene ella del negocio, vuelve a repetir la palabra "carpetitas" para referirse a las niñas menores de edad que prestan servicios sexuales y también le señalan que está remodelando una habitación, que logró determinar que estaba planeando iniciar una especie de prostíbulo para que concurra Lucero y que tiene un estacionamiento muy amplio y Lucero andaba en su vehículo. Otro punto importante es que ese día estaba arreglando la pieza con la ayuda de un primo y de Florencia y de Valentina y se comprobó que esa niña, Florencia correspondía a su hija C.N.V. de 15 años de edad y ello fue corroborado en un reconocimiento fotográfico efectuado prueba F.S.J.O y sumado a la información que da cuenta que la amiga e Florencia, Valentina, ese encuentra "tiqui taca" y que aún no ha "cruzado la calle", lo cual puede determinarse como que



aún se encuentra virgen lo cual puede compararse con las interceptaciones del 14 de septiembre del 2012 de Sonia Vásquez donde le señala a su amiga Marcela que su hijo que había fijado en esta amiga de C.N.V. respecto de la cual dice que está virgen, por lo que se trataría de la misma niña. Se hace referencia a que las niñas están probadas o encaminadas y ello implica que las señoritas están puestas a prueba en cuanto a que no "sapeen" y cuando habla Sonia de la "responsabilidad" se refiere a que Sonia le dice que la responsabilidad será de Julia López y no de las víctimas si llega la policía porque le señala que sus "carpetitas no van a gritar". Además esta llamada da cuenta de por qué ello determina que Florencia es C.F.S.A porque dice Sonia que estaba con Florencia y con Valentina y le señala que se quedarían con ella esta noche que solo dice que le pidió permiso a la mamá de Valentina.

**Conversación N° 244, pista N° 10560**, de la misma fecha y teléfono, en que Sonia Vásquez llama a Manuel Lucero y le dice que le tiene dos "carpetitas nuevas" para esta semana y que una primero y que debe ser de a una, porque son nuevas y Lucero le dice que para el viernes. Señala el testigo que esta llamada es entre Sonia Vásquez y Manuel Lucero y ella da cuenta que Sonia Vásquez le ofrece dos "carpetitas nuevas", lo cual implica que aluden a señoritas menores de edad y le dice que son dos niñas menores de edad, nuevas y también Sonia Vásquez le hace mención que estos encuentros van a tener que ser realizados por separado, porque son nuevas y ello da a entender que como estas niñas son nuevas, ella sabe cómo abordarlas para que después no la acusen o den cuenta de la situación a la cual están expuestas.

**Conversación N° 251, pista N° 11104**, de la misma fecha y teléfono, en que habla Sonia Vásquez con F.S.J.O y le dice que le tiene novedades y ella sabe que es con Lucero y que le pide que lo atienda y que le hace un buen regalo pero que quiere colita y que ella le dijo que estaba súper mal de plata porque la habían echado de

donde Mariela porque era menor de edad y que él se enojó porque la quería solo para él y que además de la "colita", quiere que "ella se la coma" y que ha llamado todo el rato y menos mal que tiene el teléfono encendido y quedan en que F.S.J.O llamará y Sonia Vásquez le dice que para el jueves, para que agarre la plata luego y que van las dos. Señala el testigo que habla Sonia Vásquez y F.S.J.O y que es muy importante porque al principio la propia F.S.J.O habla de este sujeto como Lucero, ello da a entender que ella ya ha estado con esta persona antes y Sonia la llama y le dice que le tiene una novedad y ello es que nuevamente le está coordinando un encuentro y le dice que en esta oportunidad le dará un regalo este sujeto si ella accede a practicarle, por lo que logran determinar que quería tener sexo anal con esta víctima y también se aprovecha de la situación económica que tiene F.S.J.O y de la necesidad que le conoce y le dice que tiene que aprovechar esta oportunidad porque este señor viajaría fuera del país, lo cual da cuenta que también les mentía a las víctimas para presionarlas y también señala que además le pide Lucero que Sonia misma participe en el encuentro sexual con F.S.J.O y él.

**Conversación N° 252, pista N° 11196**, de fecha 02 de octubre y del teléfono de Sonia Vásquez, en que habla Sonia Vásquez y le dice que le tiene una carpetita nueva y bien bonita, que irá con uniforme de colegio y que ya hizo la movida con la mamá de que la va a llevar al colegio y que ella la llevará y que mínimo debe darles "80 lucas" para que entren porque no es lo mismo porque, cuando son recorridas las ponen a bailar arriba de la mesa, pero que cuando no, es más difícil y le interesa hacerlo con cuidado y después le puede hacer un regalito y que con eso se relajen porque la primera vez no le van a dar la "cola", pero las deja contenta y la Kiara ya se comunicó y le dice que sí y ella la llamará y le pregunta cuánto es lo que pretende que le paguen y que ella estará también y él dice que quiere para el viernes la carpeta nueva, también habla de Florencia y

también de la pieza nueva que dice que no le quedó fea y dice que para el jueves la Kiara y para el viernes la carpeta nueva y Sonia dice que le falta plata para el arriendo y que debe pagarlo el viernes y él le dice que le puede pasar 30 y que se los deposita. El testigo dice que esta llamada es entre Sonia Vásquez y Manuel Lucero y ella tiene relación con la llamada anterior porque estaba coordinando un encuentro con F.S.J.O y ahora le dice que le tiene dos carpetitas, una nueva, que la tiene para el viernes y que irá a buscarla e ira vestida de escolar y que no irá al colegio. También le señala que le hace la terapia a la víctimas, dice que se tiene que ganar la confianza de ellas y ello para que no "sapeen" y ello da cuenta que eso lo hace para que no la acusen del delito que está cometiendo. Además le ofrece a la otra carpetita que ya es conocida, y dice que es Kiara que se trata de F.S.J.O y a ella le coordina el encuentro un día antes de aquel con Kiara.

Esta conversación también da cuenta que Sonia Vásquez le dice a Lucero que no puede tratar a estas niñas nuevas como a las otras carpetitas ya recorridas, que no puede solicitarles la colita y ello da cuenta de cómo va insertando a estas niñas en el comercio sexual y cabe destacar que daba a entender dónde será el encuentro que es la habitación reacondicionada en la casa de Sonia Vásquez. En esta conversación se habla de Kiara y de la carpetita nueva y se habla de Florencia que corresponde a la propia hija de Sonia Vásquez, C.F.S.A de 15 años de edad. Además se hace mención del domicilio de Sonia Vásquez para los encuentros en esta habitación remodelada.

**Conversación N° 253, pista N° 11673**, de fecha 02 de octubre y del teléfono de Sonia Vásquez, en que llaman a F.S.J.O y le dicen que para mañana en la tarde es la movida. El testigo señala que habla Sonia Vásquez y la víctima F.S.J.O y que dice relación con las anteriores en que le confirma a la niña la coordinación realizada para que preste servicios sexuales al día siguiente a Manuel Lucero.

**Conversación N° 254, pista N° 11689**, de la misma fecha y teléfono, en que llama Sonia y le pregunta que cuanto va a querer por el regalo que ella sabe, la niña dice que no sabe y Sonia le dice que no puede darle menos de "50 lucas" y que ella no la va a dejar sola y que menos de 50 ni cagando, en una de esas piden más y F.S.J.O le dice que está con alguien pero que no sabe cuánto y Sonia le dice que está "sin pega" y que cobre bien y cambia el tema haciendo como que hablan del aseo de una casa. Señala el testigo que habla Sonia Vásquez con F.S.J.O y le pregunta a esta víctima, a quien le dice Kiara, que cuanto le va a cobrar por este nuevo servicio a Manuel Lucero y ella le dice que la vez anterior le cobró \$30.000, lo cual da cuenta que ya lo habían atendido antes y se parecía la presión psicológica que ejerce sobre ella al decirle que le debe pedir más dinero y F.S.J.O ni siquiera le responde y cuando Sonia se da cuenta que no está sola la niña empieza a hablar del aseo y de los niños que debe cuidar y ello da cuenta de la clandestinidad en que opera al ocultar el negocio que realiza y le dice que le mandará mensajes de texto en claves.

**Conversación N° 262, pista N° 12163**, de fecha 4 de octubre y del teléfono de Sonia Vásquez, en que llama Sonia Vásquez a F.S.J.O y le dice que a las 6,30, F.S.J.O señala que no puede, que tiene que ser a las 7 y que saldrán a las 11,30 y ello porque se demora como una hora y está verde por salir con ella, por lo que puede "durar menos que un candy" y F.S.J.O le dice que sea una hora porque tiene que ir al hospital a buscar al Sebita y Sonia le dice que le contó que la habían echado de donde la Mariela porque era menor de edad y él se enojó porque dijo que las "carpetitas" eran solo de él y que le dijo que tenía problemas de plata. El testigo dice que esta llamada es entre Sonia Vásquez y la víctima F.S.J.O y Sonia Vásquez la llama fin de coordinar el horario en que realizarían en encuentro con Lucero Muñoz y le dice que tendría que ser dentro de una hora que era el tiempo que él estaba con las jóvenes y le da

cuenta del nuevo servicio que le prestaría y le da cuenta que también estaría ella y que le dijo a Lucero que F.S.J.O asistió al prostíbulo de Mariela y que por "cahuines" por la minoría de edad de F.S.J.O debió dejar de asistir y ello da cuenta que tanto Sonia Vásquez como Lucero saben de la minoría de edad de F.S.J.O. Sigue la llamada y Sonia le dice que él quiere que ella esté para que la incentive y la motive y que se van a juntar en Cal y Canto a las 6,30; indica el testigo que aquí Sonia vuelve a reiterar que ella también estará presente en el acto sexual y da un lugar encuentro. La llamada continua y Sonia dice que irán a Cal y Canto y que irán cerca del centro y no al departamento y le pide que tenga el teléfono prendido; indicando el testigo que esta conversación, al final, le reitera Sonia Vásquez el punto de encuentro de F.S.J.O y ella le dice que no irán al mismo lugar de otras veces y ello da cuenta de la habitualidad en que Sonia Vásquez le facilitaba los encuentros a Lucero.

**Conversación N° 263, pista N° 12225**, de la misma fecha y teléfono, en que llama F.S.J.O a Sonia y le pregunta que donde la va a esperar y que se desocupara justo a las 6,30 y que la llamará cuando vaya llegado. Señala el testigo que esta llamada es entre Sonia Vásquez y la víctima F.S.J.O y ella pide que le reiteran el punto de encuentro y la víctima además dice que ese día ya se encontraba trabajando en el centro de Santiago y cabe hacer presente que F.S.J.O una vez que salió de Lira 910 comenzó a prestar los mismos servicios sexuales para Marisol Mejías y que en una conversación entre Sonia Vásquez y Marisol Mejías le hace el comentario que esa chiquitita de pelo largo ya había tenido su bebé.

**Conversación N° 264, pista N° 12307**, de la misma fecha y teléfono, en que llama Sonia Vásquez a Manuel Lucero y le dice que no aparece y que están en Recoleta esperando y que quizás está un poco atrasada. El testigo señala que habla Sonia Vásquez con Manuel Lucero y que da cuenta de la coordinación del encuentro sexual y ella

le señala que al parecer la víctima F.S.J.O se encuentra atrasada y no se han podido contactar.

**Conversación N° 265, pista N° 12310**, de la misma fecha y teléfono, en que llama Sonia Vásquez a F.S.J.O y le pregunta si llegó. Señala el testigo que esta conversación tiene relación con las anteriores y da cuenta como Sonia Vásquez está contactando a F.S.J.O para reunirse y concretare el encuentro sexual.

**Conversación N° 266, pista N° 12312**, de la misma fecha y teléfono, en que llama y le dice que está en el metro esperando y Sonia Vásquez le dice que depende de ella y que la está esperando y F.S.J.O le dice que se va para allá. Señala el testigo que llama F.S.J.O a Sonia Vásquez y que le señala que la está esperando para concretar este encuentro con Manuel Lucero y F.S.J.O le cuenta donde está y que está en el metro Santa Lucia y ello ratifica que esta víctima se encontraba trabajando ese día en los prostíbulos de Marisol Mejías.

**Conversación N° 267, pista N° 12326**, de la misma fecha y teléfono, en que Sonia Vásquez dice que la va a buscar y quedan de juntarse en el metro Cal y Canto y que la haga corta y le pregunta si va con tiempo y F.S.J.O le dice que puede hasta las 8,30 y ven la alternativa de dejarlo para mañana porque si anda apurada no le va a resultar nada y que mañana sea seguro. Señala el testigo que llama Sonia Vásquez a la víctima F.S.J.O y ella da cuenta que por problemas de horario no se podrá efectuar ese día el encuentro sexual con Manuel Lucero y programa realizarlo el día siguiente.

**Conversación N° 268, pista N° 12337**, de la misma fecha y teléfono, en que Sonia le dice que aún no le ha avisado porque no le contesta y F.S.J.O se pregunta si se enojará y Sonia le dice que si no tiene tiempo no tiene sentido y que si va apurada puede perder ella porque no le dará el regalo y que mejor que resulte bien y que es ella quien tiene que tener tiempo y quedan de juntarse a ver si resulta, pero deciden dejarlo para el día siguiente. Señala el testigo que esta

llamada es entre Sonia Vásquez y la víctima F.S.J.O y que tiene relación con las anteriores porque F.S.J.O se queda preocupada y le pregunta si Lucero se molestara porque ese día no podrá cumplir, por lo que la imputada Vásquez decide dejarlo para el día siguiente .

**Conversación N° 269, pista N° 12338**, de la misma fecha y teléfono, en que F.S.J.O insiste que hasta qué hora van a estar y Sonia Vásquez le dice que por lo menos hasta las 9,30 señalando F.S.J.O que eso es muy tarde y deciden dejarlo para mañana. El testigo señala que esta llamada es entre Sonia Vásquez y la víctima F.S.J.O y que da cuenta de los problemas de horario y que no podrá hacerse el encuentro y entrega el antecedente de que Sonia Vásquez también realiza coordinaciones a través de mensajes de texto.

**Conversación N° 270, pista N° 12341**, de la misma fecha y teléfono, en que Sonia Vásquez llama a Manuel Lucero y le dice que lo estaba llamando y que la niña se fue recién y que como él no contestó se fue y él dice que estaba en el subterráneo y que no tiene señal y Sonia le dice que se fue triste y que ella también está triste porque las dejan plantadas y que mañana tienen lo otro y lo dejan para el día siguiente a las 9 y que lo otro puede quedar para el sábado. Señala el testigo que en esta llamada participa Sonia Vásquez y Manuel Lucero y tiene relación con la anterior pero en esta Sonia Vásquez le da la responsabilidad del fallo del encuentro a Manuel Lucero al decirle que el con contestaba el teléfono y ello da cuenta de la manipulación de esta mujer tanto con las víctimas como con los clientes y Lucero dice que estaba trabajando en un subterráneo lo cual fue corroborado ese día porque prestaba servicios en una oficina que estaba en un subterráneo y también da cuenta que Sonia le señala que como no se pudo efectuar el encuentro con Kiara y está al día siguiente el de la carpetita nueva, por lo que se reprograma para el día sábado.

**Conversación N° 277, pista N° 12670**, de la misma fecha y teléfono, en que llama Sonia a Lucero y le dice que la mala noticia es

que no sabe qué pasa con la nueva porque no ha podido ubicarla y a buena es que la Kiara está lista para mañana y a la amiga de la Vale no la encuentran y le dice que la Kiara la llamó recién y que está lista y él señala que pueden hacer el mismo trato de ayer y que la Florencia anda dando vueltas por ahí. Señala el testigo que participa Sonia Vásquez y Manuel Lucero y en ella gira en torno al ofrecimiento de diferentes víctimas menores de edad en se destaca el ofrecimiento de esta nueva carpetita y que esta amiga de Florencia, Valentina también le está tratando de conseguir a otra amiga y le dice que está pendiente el encuentro con Kiara y quedan en coordinar este nuevo encuentro, el cual será con el mismo trato del día anterior.

**Conversación N° 278, pista N° 12655**, de la misma fecha y teléfono, en que llama Lucero y le dice que a las 7,30 y pregunta por la Florencia y le dice que no se porta bien que duele, “que no, que sí, que ay”. Señala el testigo que en esta conversación Manuel Lucero llama Sonia Vásquez para confirmar el encuentro con Kiara y Sonia Vásquez le señala que está todo coordinado y Lucero le hace la salvedad que Florencia siempre que se encuentra con ella, presentaba algún tipo de inconveniente en los encuentros sexuales lo que sorprende a Sonia Vásquez.

**Conversación N° 279, pista N° 12678**, de la misma fecha y teléfono, en que Sonia le dice que sí y que le va dar el regalo, le pide que vaya bonita y que se juntan a las 7,15 en Cal y Canto y que es el mismo lugar dónde se juntó con la Florencia. Señala el testigo que esta llamada es entre Sonia Vásquez y F.S.J.O y están terminando de coordinar el encuentro sexual y le reitera esta nueva petición de Lucero respecto del regalito y la “colita” y que se refiere a tener una relación sexual anal y la víctima da cuenta que ya se ha reunido antes con Florencia y F.S.J.O se despido muy cariñosamente.

**Conversación N° 280, pista N° 12728**, de la misma fecha y teléfono, en que Sonia Vásquez deja un mensaje pidiendo un balón de gas dando su dirección y su teléfono y el testigo dice que es



importante porque Sonia Vásquez da los datos de su domicilio particular y se corrobora el número de su teléfono celular.

**Conversación N° 281, pista N° 12738**, de la misma fecha y teléfono, en que llama Sonia Vásquez a Manuel Lucero y le dice que va saliendo a buscarla a ella y que son las 6,15 y que la llamara como a las 7,30. Señala el testigo que esta llamada es entre Sonia Vásquez y Manuel Lucero y que en ella se terminan de coordinar los últimos detalles del encuentro.

**Conversación N° 282, pista N° 12751**, de la misma fecha y teléfono, en que llama a F.S.J.O y le dice que va en camino; indica el testigo que llama Sonia Vásquez a F.S.J.O y le dice que va en camino.

**Conversación N° 283, pista N° 12752**, de la misma fecha y teléfono, en que llama Sonia a Lucero y le dicen que ya está llegando y que le avisará. El testigo indica que esta llamada la hace Sonia Vásquez a Manuel Lucero y va coordinando los ultimo detalles para este encuentro y que también lo hace por mensaje de texto.

**Conversación N° 284, pista N° 12770**, de la misma fecha y teléfono, en que F.S.J.O le dice que está cerca del mercado y Sonia le dice donde esta ella. Señala el testigo que en esta conversación participa Sonia Vásquez y la víctima F.S.J.O y están coordinando el punto exacto del encuentro.

**Conversación N° 285, pista N° 12772**, de la misma fecha y teléfono, en que coordinan su encuentro. Señala el testigo que llama la víctima F.S.J.O Sonia Vásquez y que tiene relación con todas las anteriores y acá Sonia Vásquez le señala que está con Florencia.

**Conversación N° 286, pista N° 12848**, de la misma fecha y teléfono, en que llama Sonia Vásquez a Manuel Lucero quien le dice que le chocaron el auto en la costanera y que debe esperar a carabineros, hacer la denuncia y lo del seguro y le pide que lo llame más rato para saber cómo salen las cosas y en off se escucha "cagamos". El testigo dice que llama a Sonia Vásquez, Manuel Lucero

para excusarse porque sufrió un choque de su vehículo y es importante porque da cuenta que iba al lugar a obtener este servicio sexual el cual no pudo concretarse por este accidente y al final de la llamada se escucha que le dice con otras palabras que perdieron ese encuentro sexual.

**Conversación N° 332, Pista N° 6058**, de la misma fecha y teléfono, en que habla Sonia Vásquez con Manuel Lucero y Vásquez dice que está trabajando en La Serena en la Casa Amarilla porque tenía que pagar las cuentas de la casa y que quiere comprar dos camas más y arreglarlas porque igual tiene más amigos y donde la Mariela están haciendo seguimientos y sacando fotos y ya se corrió la voz y esto por la misma China y la C.D.P.F.M. y las peleas y "ataos" que hicieron y ellos mismos dejaron la "cagá" y que no está para arriesgarse y Lucero le pregunta que cuanto necesita, Vásquez le dice que 50 y que por eso trabajó. Lucero le dice que mañana algo de una "carpeta", pero Vásquez le dice que no cree que mañana pueda y que ella ya conversó con la 15 y en la casa dicen que ella es la mamá y que sería solo con él y que ella le explicó que era un muy buen amigo y menciona a la Camilita y le dice que para la próxima semana si, y Lucero le dice que es para que la plata quede en la casa y Vásquez le pide que no deje afuera a la Kiara que es súper leal y que cuando la mandó la Mariela como supieron que era menor de edad la sacaron y era la que más "lucas" dejaba y que tiene una hermana presa y necesita hacer dinero para que la mamá pueda ir a verla y que le mandó un mensaje y está dispuesta y que para la otra semana lo otro y queda de depositarle al día siguiente 50, y él pregunta si puede ir disfrazada de escolar. El testigo indica que habla Sonia Vásquez con Manuel Lucero y en sus principio da cuenta que esta mujer le señala a Lucero que estuvo trabajando en La Casa Amarilla en La Serena, que es un prostíbulo y dice que juntó dinero, después le dice que está realizando este negocio y que quiere hacerlo en una casa propia y que las medidas de resguardo que ha tomado es

porque en Lira 910 se está corriendo la voz que las nadan grabando y sacando fotografías y que Mariela está trabajando con menores de edad, después Lucero le pide un encuentro para el día siguiente, primero le ofrecen a K y después a Kiara o F.S.J.O y le pide que vaya vestida de escolar y para después quiere una "carpetita nueva", ante lo cual Vásquez le dice que le presentará una señorita nueva y la indica como C.F.S.A y por el contexto se desprende que le presentará a otra amiga nueva y la hará pasar por ese nombre y con las características pedidas y también señala que le hará un depósito de \$50.000 el cual aparece en las imágenes revisadas con anterioridad. Cuando habla de las "carpetas propias", se refiere a las niñas habituales con las que cuenta Sonia para facilitarle a Lucero. También se dice "piano piano Celentano" y esto se refiere a que las cosas tiene que hacerse de a poco y progresivamente. También dice Vásquez que "ella es la mamá y eso es loco." y a ello se refiere que ella es la madre de la menor que la indica como de 15 años de edad y dice que es C.N.V. y que no pude porque está en su periodo menstrual y se refiere a su hija porque ella es C.N.V. y tiene 15 años. También se hace mención a Kiara y al cementerio y ello se refiere a que Kiara es la víctima F.S.J.O y hablan de la madre de esta menor que trabaja en el cementerio. También indica que se logra oír cuando Manuel Lucero le señala a Vásquez Luci que prefiere dejar el dinero adentro antes que dárselo a F.S.J.O y del contexto se da cuenta que Vásquez le ha presentado diferentes señoritas y que juega con los nombres de las señoritas.

**Conversación N° 334, Pista N° 6117**, de la misma fecha y teléfono, en que Sonia Vásquez llama a F.S.J.O y le dice que está listo, confirmado y le cuenta le pidió a otra pero que ella le dijo que no porque era su carpeta más leal y que le contó que a su hermana estaba presa en Arica, que eso pasó pero que antes y necesita que se consiga urgente un uniforme o un buzo y que mañana va a abrirle su hermano, a quien le tiene que dejar 10 lucas y le pregunta si sabe

llegar sola y quedan en que la vaya a buscar su hermano en Cal y Canto y que le dará el celular para que se pongan en contacto y le dice que "tirai con uniforme y que con esto no va a durar más de media hora porque anda verde por verla con uniforme y que no saque menos de 100 lucas". El testigo indica que habla Sonia Vásquez y la víctima F.S.J.O y en sus inicios le dice que esta lista la coordinación para este encuentro sexual con Manuel Lucero y le dice que es ella es una de las carpetitas propias más fieles que tiene y que no le pude pedir menos de \$100.000 a Lucero por los servicios que le prestará y que le pidió que fuera con algún tipo de uniforme de escolar y también le señala el punto de encuentro que será en el mismo lugar de las veces anteriores, en Cal y Canto y que ira el hermano de Sonia Vásquez, Manuela quien apodado "cuco" y que él la llevaría al inmueble de Vásquez y también le dice como realizar el encuentro, le da detalles de cómo hacerlo ingresar y que le dé en forma discreta \$10.000 a este hermano. Sonia Vásquez le dice a F.S.J.O que es la "carpeta más leal" y también se refiere al hermano, a quien según la investigación lo debía conocer porque ella ya había ido a la casa de Sonia Vásquez y por ello le pregunta si se acordaba de él y con esta conversación ya se puede determinar que cuando hablan de "carpetita" se refieren a una niña o una señorita. También aparece que F.S.J.O le pide adelantar el encuentro porque quería, ese día, ir a pedir dulces a las casas porque esa noche era Halloween.-

**Conversación N° 335, Pista N° 6129**, de la misma fecha y teléfono, en que Vásquez llama al "cuco" y le pregunta que como está para mañana y que a quien tiene a ir a buscar a Cal y Canto, ella se llama F.S.J.O y lo llamara al celular y le dice que ponga las sabanas negras y que todo esté ordenadito. Señala el testigo que esta llamada es entre Sonia Vásquez y su hermano Manuel a quien le señala que debe ir a buscar a F.S.J.O al metro Cal y Canto y llevarla a su casa porque ella no recuerda cómo hacerlo y le dice que debe hacer el aseo de la pieza y describe a esta niña, le dice que es la

misma que la vez anterior la habían dejado plantada que fue la vez que Lucero sufrió un accidente de tránsito.

**Conversación N° 339, Pista N° 6444**, de la misma fecha y teléfono, en que Sonia Vásquez le pregunta a F.S.J.O si tiene listo el uniforme y ella le dice que no ha podido porque su prima no estaba y que está en el cementerio trabajando con su mamá y le pregunta si la C.N.V. tiene y Sonia le dice que tendrá que ser a las 7,30. El testigo indica que esta llamada es entre Sonia Vásquez y la víctima F.S.J.O y el tenor de ella da cuenta que Vásquez le pregunta si había podido conseguir el uniforme de escolar que Lucero está requiriendo y ante la negativa de la víctima, ella misma le pregunta si puede usar el de la hija de Sonia Vásquez, C.N.V. lo cual da cuenta que la conoce bastante bien, porque incluso hace mención que ella es flaquita y quedan en que F.S.J.O lo vaya a buscar a un determinado lugar.

**Conversación N° 340, Pista N° 6457**, de la misma fecha y teléfono, en que F.S.J.O le pregunta que le dijo y Vásquez le dice que se juntará con ella pero que se consiga uniforme y le ofrece el uniforme de su sobrina que es "culona", también le señala que está trabajando en un restaurant y que está llena de gente y ante la insistencia de juntarse más temprano le dice que por eso debe conseguirse el informe porque con ello va a durar poquito. El testigo indica que habla Sonia Vásquez con F.S.J.O y da cuenta de esta necesidad de conseguirle este uniforme a la víctima para que acuda a prestar los servicios sexuales a Lucero y Vásquez da cuenta que está en Copiapó prestando labores domésticas lo cual fue así corroborado y también da cuenta que Vásquez queda en enviarle el teléfono celular de su hermano a F.S.J.O para que puedan reunirse. También da cuenta que C.N.V. está en La Serena en la casa de un hermano.

**Conversación N° 341, Pista N° 6486**, de la misma fecha y teléfono, en que habla F.S.J.O con Sonia y ella le dice que lo que más puede adelantar es a las 6,30. Indica el testigo que esta llamada

Sonia Vásquez le dice que pudo dejar el encuentro sexual para las 6,30 y ello tiene relación con la petición efectuada por la misma F.S.J.O.

**Conversación N° 342, Pista N° 6530**, de la misma fecha y teléfono, en que habla Sonia Vásquez y le dice a su hermano que van a llegar a las 6,30 y él dice que está todo listo y que debe estar a las 6 en Cal y Canto y que ella tiene el pelo bien largo y negro. Indica el testigo que esta llamada es entre Sonia Vásquez y su hermano Manuel Vásquez y da cuenta de esta coordinación para que a las 6,30 concurra a la estación Cal y Canto a buscar a la víctima F.S.J.O y él le dice que tiene toda la casa ordenada y limpia y él pregunta cuánto será el dinero que le pagarán por el trabajo y ella le dice que le tuvo que ofrecer a F.S.J.O porque Lucero quería una nueva que es C.N.V., su hija y ahora Sonia también habla de lo mismo pero cambiando los nombres para engañar a los clientes.

**Conversación N° 343, Pista N° 6582**, de la misma fecha y teléfono, en que F.S.J.O llama a Sonia quien pregunta a quien le mandará a Cal y Canto y Sonia Vásquez le dice que a su hermano y que tiene que tener el teléfono prendido y F.S.J.O le da cuenta que tiene el teléfono descargado y que le mandará el número por mensaje. Indica el testigo que esta llamada es entre Sonia Vásquez y F.S.J.O y da cuenta de esta coordinación entre ellas para obtener el teléfono del hermano de Vásquez.

**Conversación N° 344, Pista N° 6597**, de la misma fecha y teléfono, en que F.S.J.O llama a Sonia y le pregunta si la plata se la van a pasar a ella y que ella se la pasa a su hermano a quien le debe pasar lo justo y que lo demás es para ella. Indica el testigo que esta llamada es entre Sonia Vásquez y la víctima F.S.J.O que están coordinando el dinero que hay que pagarle al hermano por el trabajo.

**Conversación N° 345, Pista N° 6655**, de la misma fecha y teléfono, en que llama Sonia Vásquez a Lucero y le dice que la va a buscar y que le pase 80 si le alcanza porque las cabras se

acostumbran a una plata porque son menores y que por último le pase 100 porque ella necesita \$10.000 para pagarle al señor del aseo porque ella no alcanzaba porque fue a pagar el arriendo y a comprar las cosas para la casa la cual le irá re bien. Señala el testigo que esta llamada es entre Sonia Vásquez y Lucero y en el principio da cuenta de que esta mujer ya le está mintiendo porque señala que ella misma irá a buscar a F.S.J.O y le dice que él debe pagar \$100.000 y porque todas las niñas que le ha ofrecido son menores de edad y que los servicios prestados son completos, se debe entender que son vaginales y anales y también le señala que debe darle 10 a una persona que le hace el aseo y que deben cuidar la casa porque tiene grandes proyectos a realizar en ella.

**Conversación N° 346, Pista N° 6661**, de la misma fecha y teléfono, en que Sonia Vásquez pregunta a qué hora se van a juntar, habla con su hermano, le da la descripción de F.S.J.O y le dice que ella anda con el celular malo y que "es cabrita pero no weona". Señala el testigo que habla Sonia y Manuel Vásquez y da cuenta de esta coordinación que están realizando para ir a buscar a F.S.J.O y cabe destacar que Sonia Vásquez le señala que F.S.J.O es "cabrita", o sea que es menor de edad pero que no obstante sería muy inteligente.

**Conversación N° 347, Pista N° 6669**, de la misma fecha y teléfono, en que habla Sonia Vásquez con su hermano, pero no se le entiende lo que él dice, ella le señala que si está en Mapocho, habla de su padre y queda de ubicar a F.S.J.O. Señala el testigo que esta conversación también es entre Sonia y Manuel Vásquez y da cuenta de esta coordinación.

**Conversación N° 348, Pista N° 6678**, de la misma fecha y teléfono, en que habla Sonia con "cuco" a quien le dice que le dijo a F.S.J.O que llegue a las 7. El testigo indica que habla Sonia y Manuel Vásquez y da cuenta que dicho encuentro se habría retrasado hasta las 19 horas.

**Conversación N° 349, Pista N° 6715**, de la misma fecha y teléfono, en que llama Sonia a su hermano y le pregunta si ya la encontró y él le dice que ya va con ella y que estará media hora y que la otra vez no se demoraron nada, que fue una hora. Señala el testigo que esta llamada es entre Sonia y Manuel Vásquez y que da cuenta de que este sujeto ya se reunió con F.S.J.O y van en camino a la casa de Sonia Vásquez. También da cuenta que Sonia Vásquez señala que el encuentro durará media hora y que la vez anterior “no se demoraron nada” y ello da a entender que este encuentro sexual ya se ha realizado antes.

**Conversación N° 350, Pista N° 6720**, de la misma fecha y teléfono, en que llaman a Lucero y le dicen que va a llegar como las 7.05, señala el testigo que esta llamada es entre Sonia Vásquez y Manuel Lucero y ella le señala que la espere 20 minutos porque ella va legando al lugar lo cual no es efectivo por ella estaba en Copiapó y quien lleva a F.S.J.O es Manuel Vásquez.

**Conversación N° 351, Pista N° 6740**, de la misma fecha y teléfono, en que habla Sonia Vásquez por F.S.J.O y le dice que el uniforme se les quedó en el taxi y le dice que le quería dar 80 pero que trate de darle 100 y que le diga que son \$10.000 para el caballero del aseo y que se porte bien para que se gane buen plata. Señala el testigo que esta llamada es entre Sonia Vásquez y la víctima F.S.J.O, siendo que ella primero llama a Manuel Vásquez a quien le pide hablar con F.S.J.O y le dice de lo que debe cobrarle a Manuel Lucero por los servicios sexuales que le prestará y también le comenta que debe decirle que ella había salido del inmueble a buscar el uniforme para así justificar su ausencia y al final le dice que debe pedirle 10 más para pagarle al hermano.

**Conversación N° 352, Pista N° 6746**, de la misma fecha y teléfono, en que llama Sonia Vásquez y pregunta si está todo listo y le indica que debe abrirle el portón. Señala el testigo que esta conversación es entre Sonia y Manuel Vásquez y da cuenta de la



coordinación para este encuentro sexual con la víctima F.S.J.O y le señala que le abra el portón para que Lucero ingrese.

**Conversación N° 353, Pista N° 6751**, de la misma fecha y teléfono, en que habla Sonia Vásquez con su hermano. El testigo indica que esta llamada habla Manuel Vásquez quien le pide a Sonia que le diga a Lucero que toque la bocina para hacerlo entrar.

**Conversación N° 354, Pista N° 6762**, de la misma fecha y teléfono, en que Sonia Vásquez llama a su hermano y le dice que no han llegado. Indica el testigo que esta llamada da cuenta que Lucero debe estar por los alrededores y se destaca que Sonia Vásquez no desea que Lucero vea a su hermano.

**Conversación N° 355, Pista N° 6766**, de la misma fecha y teléfono, en que Manuel Vásquez dice que no ha llegado y Sonia Vásquez dice que lo llamará. Señala el testigo que esta conversación entre Sonia Vásquez y su hermano da cuenta que Lucero aun no hace ingreso a su inmueble y ella cree que anda por los alrededores y cree que pudo haber visto a F.S.J.O con su hermano.

**Conversación N° 356, Pista N° 6771**, de la misma fecha y teléfono, en que llama nuevamente Sonia Vásquez y pregunta si llegó y le dicen que está adentro. Señala el testigo que se oye a Sonia Vásquez preguntar si ya llegó Lucero a su hermano pero no se logra oír la respuesta.-

**Conversación N° 357, Pista N° 6782**, de la misma fecha y teléfono, en que llama Sonia Vásquez y pregunta si está todo bien a su hermano y le dice que vaya como a las 8 para ver si está el auto y que ahí le pasará la plata. Señala el testigo que esta llamada es entre Sonia y Manuel Vásquez y da cuenta de esta coordinación, en que ella le pregunta si llegó la persona y le dice que se vaya a dar una vuelta y que regrese a las 8 y él le dijo que F.S.J.O le pidió que esperara en el lugar por el dinero pero Vásquez le dice que debe ir a darse una vuelta.

**Conversación N° 358, Pista N° 6838**, de la misma fecha y teléfono, en que llama F.S.J.O y pregunta si se fue y le dice que está por irse porque le mandó un mensaje y que cree que ella pasará luego. Esta llamada, según el testigo es entre Sonia Vásquez y su hermano y ella le pregunta si Lucero se había ido y él dice que no, pero ella le dice que él estaría pronto a retirarse porque le pidió que le dejara a Kiara 10 adicionales y que le dijo que ella la pasaría a buscar. Estas personas se encontraban en el domicilio de Sonia Vásquez, en calle Vargas Fontecilla 3998 en la comuna de Quinta Normal.

**Conversación N° 359, Pista N° 6844**, de la misma fecha y teléfono, en que llama Sonia Vásquez a Lucero y este le dice que ella quiere irse con él y le pide que le deje las "10 luquitas" al caballero porque ella no podrá llegar y que las llaves las deje y cuando habla con F.S.J.O le dice que las llaves se las deje en la entrada y que mandara a buscar las llaves. Señala el testigo que esta llamada es entre Sonia Vásquez y Manuel Lucero que da cuenta que el servicio sexual ya se había realizado y que la víctima se iría con él y le pide que no se olviden de dejar el dinero para quien hacía el aseo y le pide hablar con F.S.J.O quien le reitera que él la llevara, y coordinan la forma de cerrar el inmueble y esta llamada fue 40 minutos después de que se reúnen.

**Conversación N° 360, Pista N° 6846**, de la misma fecha y teléfono, en que pide Sonia Vásquez hablar con la Kiara y pregunta si le pasan los \$10.000 al caballero y ella le dice que ya se los dio y le indica que le deje las llaves. Señala el testigo que esta llamada es entre Sonia Vásquez y F.S.J.O a través del teléfono de Lucero Muñoz y da cuenta que la víctima ya le había hecho entrega del dinero al hermano de Sonia Vásquez y terminan de coordinar el cierre del inmueble.

**Conversación N° 361, Pista N° 7295**, de fecha 02 de noviembre y del teléfono de Sonia Vásquez, en que llama Sonia a

F.S.J.O y le dice que le dijo a Lucero que Sonia no pudo ir porque se fue al Unimarc y le dice que le dio \$100.000 y Sonia le dice que le mandó un mensaje y le pregunta que por qué lo dejó solo en la casa y también le dice que ayer se desmayó. Señala el testigo que esta llamada es entre Sonia Vásquez y la víctima F.S.J.O y da cuenta que la coordinación de encuentro sexual efectivamente se consumió y también da cuenta del dinero que se canceló que serían de \$100.000 y esto lo dicen "una gamba".

**Conversación N°387, Pista 9653,** la fecha 07 de noviembre y del teléfono de Sonia Vásquez, en que llama F.S.J.O a Sonia y le pregunta si ha sabido algo de Lucero y ella le dice que se comunicará con él hoy y la niña le dice que no ha trabajado en toda la semana y Sonia le dice que llega al día siguiente. Indica el testigo que esta conversación es entre Sonia Vásquez que toma contacto con la víctima F.S.J.O, quien le señala si ha tenido alguna noticia de Manuel Lucero a fin de poder coordinar un encuentro sexual con el imputado, los que son ya habituales y también da cuenta cómo estas víctimas se ven en la necesidad de acudir a facilitarse por las grandes sumas de dinero que paga por ello Lucero.

**Conversación 405, Pista 11169,** de fecha 09 de noviembre y del teléfono de Sonia Vásquez, en que llama Sonia Vásquez a Manuel Lucero y le dice que Fran "ha jodido" toda la semana de que habían quedado de verse hoy y él dice que no ha hablado con Fran en toda la semana y ante la pregunta de quién es la Fran ella le dice que es una niña de donde la Mariela y el testigo señala que esta conversación es entre Sonia Vásquez y Manuel Lucero y es relevante por cuanto Sonia le dice que había una señorita que la sindicaba como F.S.J.O había estado preguntado por él y ahí Sonia se percata y se da cuenta que la había nombrado por su real nombre cuando él la conoce como Kiara y le cambia la conversación y le dice que se trata de una niña que trabaja con Mariela y es importante porque da cuenta cómo esta mujer realiza los cambios de nombres de las

víctimas para presentárselas a Lucero y por ello cambia el tema de la conversación.

**Conversación 406, Pista 11386,** la misma fecha y teléfono en que habla Sonia con Lucero y le dice que no le salían los mensajes y que ha estado tratando de ubicar a la carpetita de los 12 a quien debe pololearla una semana antes y que con eso se las gana, que es chiquita y un poco más alta pero de las misma contextura de la mini y que con ella quedará contento y que ella cree que es lo que él quiere y la Kiara le dijo que él quería verla con uniforme y que eso puede quedar para el 16. Señala el testigo que en esta conversación participa Sonia Vásquez con Manuel Lucero y en su inicio esta mujer le señala el ofrecimiento de una nueva carpetita de 12, lo que da cuenta que se trata de una niña de 12 años y que está "tiqui taca", o sea que está virgen y le dice que de a poco se está ganando la confianza de esta niña y da cuenta del modus operandi que tiene para meterlas en el comercio sexual y también Manuel Lucero le pregunta por Kiara y le dice que está disponible y que tiene el uniforme y le dice que la mamá trabaja en el cementerio. La llamada continúa, y Lucero dice que hoy no puede porque no tiene plata y ella le dice que pague una parte, total él es de confianza y así también es con la Florencia y Lucero le dice que si ella también se quedará y ella le pregunta cuánto puede ofrecerle. Indica el testigo que también le ofrece a Florencia, que es C.N.V., su hija de 15 años, pero Lucero dice que tiene problemas económicos, pero Sonia le dice que puede quedarle debiendo el dinero, total las niñas tienen fe en ella y puede deberles el pago y ello da cuenta de la forma en que Sonia Vásquez va captando a estas niñas. Cuando Vásquez dice que la carpetita de 12 es como la Mini debe entenderse que se refiere a otra niña que ya le ha presentado y que tiene rasgos físicos similares.

En relación a estas escuchas, señala el testigo, que se hizo un recorrido con F.S.J.O, a fin de corroborar la información captada, para que diera cuenta de cómo se efectuó dicho encuentro sexual con

Manuel Lucero y ello se efectuó a fines del mes de mayo del año 2013, de lo cual se efectuó un registro fotográfico que se le exhibe , consistente en el **medio de prueba** consistente en un set de 18 fotografías, señalando el testigo que en la **Nº 1**, se observa la salida del metro Cal y Canto, que era el punto de encuentro entre Sonia Vásquez y F.S.J.O y donde la dijo se habían reunido con el hermano de Sonia, Manuel; en la **Nº 2**, indica que, según relato de la víctima, ese día ella se quedó sin carga de su celular, por lo que llamó desde un teléfono público, el cual ubican y aparece en la fotografía, de color verde y está cerca de los puestos de frutas y verduras; la **Nº 3** es una fotografía en que se fija el teléfono del cual la víctima efectuó las llamadas; la **Nº 4**, según declaraciones de la propia víctima, quien señala que regresó al domicilio con el hermano de Sonia Vásquez, al llevarla al inmueble fue en micro y que tomarían el bus en el paradero que aparece en la fotografía, pero que finalmente fueron a otro, que aparece en la fotografía **Nº 5** y ahí toman la micro a la casa de Sonia Vásquez y este paradero se encuentra en las cercanías de la Estación Mapocho. En la **Nº 6** se ven los recorridos de los buses que transitan por el paradero y aparece el recorrido 517 que sería el bus que ellos toman; la **Nº 7** es el recorrido de este bus del Transantiago que sigue por Balmaceda y dobla por Cueto al sur; la **Nº 8** es la foto de la continuación del recorrido, que dobla por Andes al oriente; en la **Nº9** se fija el punto de bajada de Manuel Vásquez y F.S.J.O; la **Nº 10** es el paradero en que se bajan, y es la esquina de calle Andes con Villasana; en la **Nº11** aparece parte del desplazamiento que debe realizar para llegar a la casa de Sonia Vásquez; en la **Nº 12**, según declaraciones de la víctima, antes de ingresar a la casa, F.S.J.O fue a comprar cigarros a una botillería cercana a la casa y recuerda que había una estación de servicio Copec cercana; la **Nº13** es la vista de la botillería señalada; la **Nº14** es el servicentro Copec mencionado por F.S.J.O; la **Nº 15**, son los alrededores del inmueble de Sonia Vásquez; la **Nº 16**, es la

fotografía del inmueble que queda en la esquina de dos calles y que por ello tiene 2 ingresos; en la **Nº 17**, se ve la numeración del inmueble, el 3998; y, en la **Nº18** se puede ver el portón de ingreso del ingreso del inmueble.

Además, se le exhibe la **prueba** consistente en un set fotográfico de 10 fotografías obtenidas del celular Samsung Galaxy Negro de propiedad del imputado Manuel Lucero Muñoz. Respecto del cual señala el testigo que el día de la detención de Lucero se encuentran imágenes de comprobantes de transferencias electrónicas realizadas a Sonia Vásquez a su cuenta del Bancoestado y que ello estaba en su celular y la foto Nº 1 da cuenta de una transferencia de dinero de 12 de noviembre del 2012 por \$10.000 a nombre de Sonia; la Nº 2, de **fecha 31 de octubre por \$50.000**, indicando que en esa fecha se logró coordinar este encuentro entre Lucero y F.S.J.O, y la cuenta es la Nº 11641812; la Nº 3, es de 12 de octubre de 2012 por \$80.000; la Nº 4, es de 19 de octubre por \$60.000; la Nº 5, por la suma de 80.000, del día 12 de octubre ; la Nº6, por \$20.000 de fecha 11 de octubre de 2012; la Nº 7, de fecha 4 de octubre por \$20.000; la Nº 8, de fecha 03 de octubre por 30.000; Nº9, de fecha 21 de septiembre de 2012 por \$50.000; y, la Nº 10, de fecha 03 de septiembre por \$30.000.-

Continúa señalando que el teléfono de Sonia Vásquez fue interceptado el 14 de septiembre y Lucero comienza a aparecer en las llamadas del 21 de septiembre y ello tiene relación con algún encuentro con Victoria y F.S.J.O aparece el 02 de octubre en la conversación 251, pista 11104, indicando al respecto que en esta llamada se da cuenta que Manuel Lucero quería "colita", que se refiere a sexo anal; en la escucha 252, pista 1156, en que habla Sonia Vásquez con Manuel Lucero en que ella le dice que Kiara dijo que sí al tema de la "colita" y hablan de la mamá de esta nueva carpetita que le va a presenta, que es Valentina la amiga de C.N.V., también hablan de Florencia que se trata de C.N.V. y de F.S.J.O por

el tema de la "colita" y que el encuentro con ella sería el día jueves y la llamada se hace un día martes y para el día viernes sería la carpeta nueva, pero no puede asegurar que se trate de Valentina. Aquí también se hace referencia que hablará con la madre de esta carpetita nueva y que ira con uniforme y no hay llamadas con esta madre aun cuando hace referencia a que la "movida la hice con la mamá" y ello se debe que hay actos que no se hacen por teléfono sino que de palabra y más aún cuando se trata de una amiga de su hija.

El día 04 de octubre, jueves, según las llamadas se llevaría a cabo el encuentro entre Manuel Lucero y Kiara, el cual no se concreta y el 05 de octubre hay dos escuchas en que Sonia Vásquez coordina con Manuel Lucero y con Kiara para encontrarse en el metro Cal y Canto que queda en Santiago Centro y ese encuentro se cae porque Lucero choca su auto.

Sonia Vásquez estuvo en Copiapó, según la información obtenida, desde el 27 de octubre de 2012, aproximadamente y estuvo hasta días previos a su cumpleaños, según ella misma lo dice en las escuchas y que cuando conversa con F.S.J.O ella refiere dos encuentros anteriores al 31 de octubre en la casa de Sonia Vásquez y que el primero de ellos fue en el mes de septiembre y que estuvo presente Florencia y que Manuel Lucero les canceló una suma de dinero, cuya cantidad ahora no recuerda y la segunda ocasión fue el encuentro que no se concretó y que habría sido entre los meses de septiembre a octubre y que el motivo de ello fue por el choque de Lucero. F.S.J.O pudo reconocer a C.N.V. por reconocimientos fotográficos. En el oficio incorporado por el Ministerio Público proveniente del Servicio de Registro Civil, no recuerda si se incorporó una fotografía de C.N.V., la hija de Sonia Vásquez, solo recuerda que se pidió una foto de esta niña, pero no recuerda la respuesta que dio el Registro Civil; señala que él estuvo presente en el reconocimiento que hizo F.S.J.O de C.N.V. y las fotos que se exhiben para ello,

recuerda que se le exhiben una serie de fotografías en que ella la reconoce, pero no recuerda de dónde sacan las fotografías para ello. Agregando que hay una llamada en que Sonia Vásquez le dice que su hija dijo que sí, y de los antecedentes que ellos manejan creen que no se refería a ella precisamente, pero tampoco logran determinar a quien se refería y ello porque al analizar toda la información que tenían ello da cuenta que esta conversación es del 25 de octubre y establecen que C.N.V. viajó a La Serena y por ello no podía presentarle a C.N.V. ese día 30 de octubre y por ello le dice que esta con su menstruación y por ello después habla Sonia Vásquez con C.N.V. y es importante porque las sigue situando a C.N.V. en La Serena y por ello el 30 es imposible que se la haya presentado y creen que lo que haría sería presentarle a otra niña como si fuera su hija y por eso llama a Marjorie y le pide una niña nueva y en una llamada del 5 de noviembre del 2012 habla Sonia Vásquez con Manuel Lucero y ella le dice que habló a escondidas con C.N.V. quien le dijo que sí que para hoy, pero ella no estaba en Santiago y por eso este encuentro, en que ofrecía a su hija, pero la niña que presentaría sería otra, haciéndose pasar por su hija.

Indicando, finalmente que, de todos los encuentros sexuales que se intentan realizar respecto de la menor F.S.J.O, en base a las escuchas se puede establecer que el único encuentro que se logró consumir en el periodo de tiempo que estuvo intervenido el teléfono de Sonia fue aquel del 31 de octubre, pero las mismas escuchas daban cuenta que hubo otros anteriores con la misma víctima F.S.J.O.

Asimismo, el testigo **RAÚL CARVACHO CARIZ**, psicólogo, señaló que, le tocó intervenir con una de las víctimas de una red de explotación sexual, F.S.J.O, a quien le realizan una entrevista videograbada, en la que él participó, la cual se le exhibe; en ella aparece la menor F.S.J.O, quien dice , en lo pertinente, que tiene 17 años y que los cumplió el 17 de febrero de 2012, que iba a donde



Mariela, y que trabajaba además la Sonia, una secretaria de la Mariela, quien supo su edad porque ella le dijo y no le dijo nada sino que tenía que salir adelante por su hijo y la Sonia siempre la defendió porque las demás niñas le tenían mala y le decían que la echaran porque le tenían mala.

Finalmente, se contó con la **prueba documental**, consistente en un certificado de nacimiento de la menor de edad de nombre F.S.J.O S.J.O, Cédula Nacional de Identidad N° 18.948.820-9, nacida el 27 de febrero de 1995.

### **B) Análisis y valoración de la prueba:**

Por tanto, de lo declarado, principalmente por los funcionarios policiales, Salgado y Díaz, ha quedado acreditado, que, a medida que se investigaba el funcionamiento del prostíbulo de Lira 910, mediante las interceptaciones telefónicas, se obtuvo el teléfono celular de la acusada Sonia Vásquez Luci, cuyas escuchas arrojan que ella vivía en calle Vargas Fontecilla N°3998 de la comuna de Quinta Normal y que una vez que deja de desempeñarse en Lira, a mediados del mes de septiembre, comienza a coordinar encuentros sexuales en forma independiente, comenzando a arreglar un dormitorio dentro de su casa, con la ayuda económica del cliente identificado como Manuel Lucero, quien le efectúa diversas transferencias electrónicas que se exhiben en estrados, a quien le ofrece, en reiteradas ocasiones los servicios sexuales, entre otras, de la menor F.S.J.O S.J.O. a quien llamaba como Kiara; encuentro que finalmente se concreta el día 31 de octubre de 2012, según se desprende de las mismas escuchas telefónicas como de lo declarado por la víctima y lo concluido por Díaz Rubilar, quien concurre en locomoción colectiva desde la estación de metro Cal y Canto, en compañía de un hermano de Vásquez Luci. De ello se obtuvo un set fotográfico que se confeccionó, según las indicaciones de F.S.J.O, que da cuenta el recorrido que efectúan, cómo llegan a la casa de Sonia Vásquez y las fotografías del entorno y de este inmueble, dando cuenta esta diligencia, de la veracidad de

lo descrito por la víctima en estrados en cuanto a la forma de ocurrencia del hecho.

Por lo que de este modo, únicamente cabe concluir que todos los deponentes revisten el carácter de testigos presenciales en lo atinente al rol y circunstancias concretas que definieron su accionar personal, construyéndose por ende, en base a éstos medios de cargo, la verdad procesal del hecho punible que se dio por establecido en el caso de marras e igualmente otorgar fe y certeza acerca de lo ocurrido conforme lo relató tanto la víctima como los funcionarios policiales, donde éstos, en rasgos generales corroboran la declaración de la primera, estimándose por ende, todas las probanzas fidedignas y creíbles, al ser valoradas éstas con libertad, de acuerdo a las normas legales.

### **C) Hecho acreditado**

Que, de acuerdo con los medios de prueba de que se valió el Ministerio Público, debidamente analizados y valorados de acuerdo a las normas indicadas en el Artículo 297 del Código Procesal Penal, los que han permitido al Tribunal al efectuar la unión lógica y sistemática de los mismos, superar la presunción de inocencia y por consecuencia, crear convicción más allá de toda duda razonable, que se encuentra probado: **" Que la acusada Sonia Vásquez Luci, cuyo domicilio se encontraba ubicado en calle Vargas Fontecilla N° 3998, comuna de Quinta Normal, coordinó y contactó a la menor víctima F.S.J.O S.J.O, a fin de prestarle servicios sexuales a cambio de dinero al acusado Manuel Alejandro Lucero Muñoz, hecho que se produjo, de acuerdo a la prueba rendida, solamente el día 31 de octubre de 2012."**

### **D) Calificación jurídica**

Que, determinado lo anterior, cabe señalar que es la prueba rendida en juicio, la única a partir de la cual los sentenciadores pueden asentar la comisión de un hecho y la participación que en ello le habría cabido a una persona, siendo en este caso posible estimar,

que el hecho establecido precedentemente es constitutivo del delito consumado de **promoción o facilitación de prostitución de menores de edad**, previsto y sancionado en el artículo 367 inciso 2º del Código Penal, toda vez que con la prueba antes referida se logró determinar, más allá de toda duda razonable, cada uno de los elementos necesarios para tener por acreditada tal figura penal, a saber que la acusada impulsó o indujo a un tercero a ejercer la prostitución, entendiendo por prostitución el comercio sexual con fines de lucro, actividad que se desarrolló con habitualidad, por cuanto se acreditó que hubo una repetición de hechos análogos, como lo son las numerosas llamadas que dan cuenta que la acusada Vásquez Luci coordina tanto con la víctima como el cliente, encuentros sexuales, sin perjuicio de haberse concretado solo uno de éstos.

Ahora bien, como se dijo, con la prueba producida durante la audiencia de juicio oral que se analizó, se acreditaron los elementos del tipo penal.

Así la promoción o facilitación de la prostitución, ha quedado plenamente demostrada, en particular con el testimonio de la ofendida que da cuenta que mantuvo relaciones sexuales con Manuel Lucero a cambio de dinero y de los funcionarios policiales que participaron en la investigación que dan cuenta de las llamadas que efectuaba la acusada Sonia Vásquez ofreciendo a las jóvenes, coordinando los encuentros con su cliente, recibiendo el pago por parte de éste y preparando las condiciones para que dichos encuentros sexuales se realizaran. El que las víctimas que fue prostituida haya sido menor de edad se acreditó no solo con los testimonios valorados sino que además con el certificado de nacimiento que se acompañó.

Todo lo anterior, dentro de la dinámica secuencial en que se fueron desarrollando estos acontecimientos, de acuerdo a lo que ampliamente quedó explicitado con los testimonios referidos, delito

que alcanzó una etapa perfecta de ejecución, a saber, consumado, toda vez que el agente delictual puso todo de su parte para lograr su propósito criminal y éste llegó a su fase culmine.

Asimismo, es menester señalar que, de toda la prueba rendida por el Ministerio Público en estas audiencias, no hubo ninguna que permitiera crear convicción en estos sentenciadores respecto a que se hayan prestado servicios sexuales por parte de la menor F.S.J.O S.J.O, cuya prostitución haya sido promovida o facilitada por la acusadas Vásquez Luci, en un departamento ubicado en calle Mac Iver, del cual no se obtuvo su ubicación ni las fechas probables de ocurrencia, por lo que, en consecuencia no se dictará sentencia condenatoria en lo que a estos hechos se refiere.

Del mismo modo, la prueba rendida por el ente persecutor, tampoco logró provocar convicción, más allá de toda duda razonable, en cuanto a que la acusada Sonia Vásquez haya promovido o facilitado la prostitución de una menor de edad de iniciales C.J.N.V, por cuanto, si bien es cierto, el Ministerio Público reseñó que dicha menor sería la hija de la acusada Vásquez, ella no fue presentada en estrados ni en forma personal ni en fotografías, lo cual impidió ratificar los dichos de F.S.J.O, quien es la única que señaló haber concurrido a dichos encuentros con esta menor. Debe también señalarse, que el hecho que en las escuchas telefónicas exhibidas, se percibe que la acusada Vásquez ofrece los servicios sexuales de una joven, a quien llama Florencia, tampoco hubo antecedente alguno que permitiera acreditar que ella era efectivamente C.J.N.V. Por lo que a este respecto, tampoco se dictará sentencia condenatoria.

### **E) Participación**

Que habiéndose acreditado un delito de promoción o facilitación de prostitución de menores de edad, corresponde pronunciarse acerca de la participación de la acusada en el hecho que se le imputa.

En cuanto a la participación que en este ilícito le ha cabido a la acusada **Sonia Stella Vásquez Luci**, ésta se acreditó no solo con los dichos de la víctima F.S.J.O, cuya declaración ha sido ya explicitada, que la sindicaron como quien efectuaba la coordinación para prestarle servicios sexuales a Manuel Lucero en el domicilio de la acusada, sino que también por las numerosas escuchas telefónicas en que se aprecia la actividad desplegada por Vásquez Luci al respecto. Por lo que su conducta se encuentra plenamente encuadrada dentro de lo que es la facilitación y promoción de la prostitución, ya que ofrecía los servicios sexuales de una menor de edad y proporcionaba los medios para hacer más expedito el servicio, esto es, arreglando un dormitorio dentro de su casa y efectuando las coordinaciones necesarias para que el encuentro mismo se realizara.

En cuanto al conocimiento que la acusada Vásquez tenía de la minoría de edad de la víctima que facilitó para la prostitución, se cuenta con el testimonio de F.S.J.O S.J.O, quien señala que cuando volvió a trabajar a Lira 910, después de un periodo de ausencia, y contando con 17 años conoció a la acusada Vásquez Luci, con quien tuvo una relación más estrecha. Este conocimiento de la edad de la víctima se desprende de la declaración de Raúl Carvacho a quien se le exhibe la entrevista videograbada de F.S.J.O, en la cual ella misma señala que le dijo a Sonia Vásquez de su edad, quien le señaló que debía "salir adelante por su hijo". Debe, además, tenerse presente, que se valoraron las escuchas telefónicas ofrecidas por el Ministerio Público, de las cuales, la N°95 da cuenta de una conversación entre Sonia Vásquez y F.S.J.O con ocasión del cumpleaños de la acusada Julia López, en que la menor habla de su hija recién nacida y le informan que hay un cliente que quiere atenderse con ella, pudiendo conocerse con precisión la fecha de esta llamada, más allá de lo señalado por el funcionario policial a quien se le exhibe, que dice que ocurre el 14 de agosto, y la edad de F.S.J.O en ese momento, ya que se cuenta con el certificado de nacimiento tanto de su hija como el de

ella misma, que permite concluir que ello ocurre cuando F.S.J.O contaba con 17 años y 6 meses de edad, y aquellas en que la acusada Vásquez, al ofrecerle los servicios de quien llamaba Kiara, lo hace indicándole que había sido expulsada de la casa de Mariela por ser menor de edad.

Que, si bien el aludido hecho, es constitutivo del delito de facilitación y promoción de prostitución de menores, previsto y sancionado en el inciso 2º del artículo 367 del Código Penal, en grado de consumado, en el que le cupo participación en calidad de autora a la acusada Sonia Stella Vásquez Luci, éste encuentra subsumido dentro de los acontecimientos acaecidos en el prostíbulo de Lira 910, por cuanto se trata de la misma víctima, F.S.J.O, en un mismo lapso, razón por la cual este episodio será considerado, al dictarse condena en lo relativo al hecho número uno, de acuerdo a la nominación que le otorgó el ente persecutor, como un solo delito habitual.

### **DECIMO SEPTIMO: HECHO N°3:**

#### **A)PRUEBA RENDIDA**

Testimonio de **JOSE SALGADO PARADA**, Inspector de la Policía de Investigaciones, quien dio cuenta de la investigación que se estaba llevando a cabo y de la cual se ha referido en el considerando anterior y que logró establecer la existencia de un red de prostitución infantil. Agregó que, en el Informe N°633, logran determinar a las regentas, los lugares donde operaban, a los clientes que concurrían, que eran generalmente los mismos y el modus operandi que usaban, que era hacer el contacto con el cliente y la niña para que tuvieran relaciones sexuales, por lo que acompañan varias análisis de escuchas telefónicas y fotografías y grabaciones de la vigilancia de las señoritas con clientes; en Lira logran establecer por estos medios que ahí se operaba desde las 14 a las 19 horas, lo cual también se

señalaba en las escuchas, hay una donde aparece don Genaro Fernández, en la cual él le señala a Mariela si es posible concurrir un día sábado y ella le señala que no, que atiende de lunes a viernes y le dice que si puede ir el viernes porque esta mujer a quien habían operado, F.S.J.O, le pide si la pueden atender nuevamente y le dicen que no hay problema porque va todos los días. Agregó que también se estableció, entre los clientes, a Jorge Chiong como uno de los que frecuentaba y logran establecer su identidad por la patente de su vehículo, quien también fue seguido por unos funcionarios policiales y de esta persona no tienen mayores antecedentes, pero lo veían frecuentar Lira 910. Al exhibirle el **medio de prueba** consistente en dos capturas de imagen una con acercamiento, señaló que, en la **Nº1**, aparece otro de los imputados, que fue identificado por la patente de su auto, don Jorge Chiong, quien frecuentaba el departamento 1 de Lira 910 y es una de las pocas imágenes que encuentran, en este lugar a él lo ven en varias oportunidades y la fotografía es posterior a cuando lo siguen y lo identifican.

Del medio de la **prueba material** consistente en trece agendas telefónicas de diferentes colores y tamaños, incautadas desde Lira 910, indica que ellas fueron analizadas y se observan nombre de niñas y clientes y datan desde el año 1995 al 2012, recuerda el nombre de Jorge Chiong Pedraza en la agenda que estaba en el dormitorio del hermano de Julia, y que data de 2008, también Daniel Opazo, Jaime Román, Guido Vallejos que es uno de los más antiguos, se señalan pagos a niñas de \$15.000 y los teléfonos de cada uno de ellos y estas agendas fueron analizadas.

La libreta Rhein de diferentes colores, signada con el **Nº1** es del año 2008 donde aparece entre otros nombre, el de "Jorge medio chino" y es a quien estas niñas llamaban a Jorge Chiong Pedraza porque hablaba perfecto castellano pero tenía rasgos asiáticos y aparece el número 82223333. En aquella signada con el **Nº4**, de cuerina color café Agenda Delux año 2012, indicó que en la hoja 4 de

abril aparece "Sam" con el mismo teléfono y en la misma hoja aparece Jorge Medio Chino con el mismo teléfono, luego aparece en el 6 de abril, "Chon (especial)"; y en la agenda N°5, de color verde turquesa del año 2009, en Julio 2, aparece nuevamente "Jorge ½ chino" con el N° 82223333.

Dentro de las mismas diligencias, indica que se tomó declaración a las víctimas F.S.J.O, C.D.P.F.M. y V.A.A.E., las que fueron realizadas por las sicólogas de Brisexme y ellos se abocaban a exhibirles fotografías de los clientes, las que eran 17 set de 10 fotografías cada uno, donde estaba cada uno de los clientes y al hacerlo a F.S.J.O, ella reconoce casi a la totalidad de los clientes con los que habían estado, Guido Vallejos, Román, Chiong, Daniel Opazo, Genaro Fernández, Pablo Soto, entre otros. También se le exhibe lo mismo a C.D.P.F.M. y ella reconoce haber estado también con Guido Vallejos, Jorge Chiong, Daniel Opazo, Román.

Asimismo, indica que presenció la declaración de C.F.S.A Fernanda, la cual fue tomada el 15 de noviembre del 2012 en su unidad y la cual también es presenciada por personal de la Unidad de la Fiscalía de atención a víctimas y un sicólogo y el tenor de esta declaración fue que ella se inició a los 18 años, que hacía 8 meses que había llegado a trabajar donde Mariela, en algunos reconocimientos fotográficos señaló conocer a F.S.J.O y de quien hizo mención que había sabido que era menor de edad 3 meses antes, donde Mariela, a quien se lo hacen saber, pero que no le dan mayor importancia, también señaló el nombre de algunos clientes, como a Manzur, Vallejos, Soto, Román y reconoce a Jorge Chiong.

De los acusados a quienes identifica, Jorge Chiong, las niñas le decían "medio chino" o "chino chileno" porque hablaba bien el castellano.

De las 7.000 escuchas, Jorge Chiong aparece hablando en pocas, fue al que menos logran escuchar y había otro Jorge, que también llamaba mucho por lo que no podían distinguirlo, pero si fue



visto llegando a este lugar. De la agenda aparece Chiong con dos números y no sabe las compañías ni si eran de prepago y no lo cruzan con los teléfonos fijos. A Chiong lo vio llegar al lugar 3 veces y fotos de él acompañó 2 del mismo momento y se acompañan más fotos de aquellos que aparecían más, habían pocas escuchas de él y no aparecía pidiendo menores, no le saca fotografías al auto de Chiong y tampoco recuerda si lo graban en videos. F.S.J.O y C.D.P.F.M. lo mencionan y ellas cuando dicen que han estado con él no dicen donde estuvieron con él.

Se contó también con el testimonio de **HECTOR CORNEJO VALLEJOS**, Comisario de la Policía de Investigaciones de Chile, quien señaló que fue Jefe Operativo de la Unidad durante la investigación y el día de las detenciones fue el encargado de organizar a los funcionarios y los carros policiales y que, además, participó en algunas diligencias, como lo fue concurrir al lugar de trabajo de Jorge Chiong en la Municipalidad de Lampa y esto fue después de la detención de Diego Méndez y se tenía una entrada y registro a fin de incautar especies atingentes y se va, se exhibe la orden al cuidador, llegó la alcaldesa y les llama la atención que la oficina que ocupaba Chiong le habían cambiado la chapa, estaba el suelo llena de virutas de madera, no estaba el CPU ni el notebook con las que él trabajaba.

La oficina de Jorge Chiong les fue indicaba por el guardia y la alcaldesa se los confirma y su oficina se encontraba al costado derecho del inmueble. Consultó por la situación de la chapa, porque no solo les llamó a ellos la atención sino que la alcaldesa también le sucedió y hace consultas a los encargados y no tiene repuesta en ese momento, esta diligencia se hace el 15 de noviembre alrededor de las 20 horas. Entre la detención de los imputados y la entrada y registro deben haber transcurrido alrededor de 2 horas. Se efectuó el registro del inmueble pero la idea era buscar material atingente a la prostitución pero no había ningún tipo de soporte electrónico.

Al exhibírsele el **otro medio de prueba** consistente en un set de 9 fotografías, respecto del cual señala que la N° 1 es el ingreso a las oficinas donde trabaja Chiong; la N° 2 es la puerta de acceso a su oficina; la N° 3 es la chapa en que llamaba la atención que no era la misma que tenía en un principio, era más pequeña, ; la N°4 es la viruta que les llamó la atención al principio ya que aun cuando estaba la chapa instalada quedaba viruta; en la N°5 se el interior de la oficina; en la N° 6 se ven unas cajas que habían, eran de un computador portátil pero estaban vacías; y, la N° 7 no se aprecia lo que es.

Señalando, finalmente que, al ingresar a la oficina estaban todos los cables y el escritorio estaba vacío, claramente faltaba algo sobre el escritorio.

Asimismo, declaró, **VINKA FAUNES ROJAS**, subinspectora de la Policía de Investigaciones de Chile, quien señaló que fue a declarar por cuanto participó en la toma de la declaración de una menor de 17 años, de nombre C.D.P.F.M., en las dependencias de la Bipe en Santiago, el 15 de noviembre de 2012 a las 23,30 horas , señalando que la menor relata como trabajó en esta red de personas, mencionando a varias de los que atendió, señalando, entre otros, al chino chileno, de quien dijo que lo atendía por encargo de Mariela y era porque al parecer era de padre chino y madre chilena, que con él estuvo 2 veces y la primera vez había sido 4 meses antes de la declaración y la segunda dos meses antes y no recuerda si le dijo donde lo atendió, mencionando también que dijo abiertamente que todos sabían que ella era menor de edad, que V.A.A.E. lo sabía y que lo sabían quienes trabajaban y los clientes y que era obvio al mirarla que era menor de edad. Agrega que, después de su declaración se le realizan set fotográficos, en los cuales ella reconoció a diferentes personas, como a Mariela, Jaime Román, a Guido, Pablo, a Jorge, el de nacionalidad china que ella señala, pero que había más de una persona de nacionalidad china, pero ella inmediatamente lo

individualizó y no dudó que era él, señalando que era el chino chileno, indicándole que con él estuvo en dos oportunidades, 2 y 4 meses antes de que se le tomara la declaración y el pago de sus servicios era a través de Mariela y no sabe cuánto era el costo del servicio, sino que ella recibía \$20.000, no sabe cuánto recibía Mariela. A ella le pareció que la menor al verla es una niña, se ve de 16 o 17 años, no más que eso y sabe que tenía 17 años cuando declara. Señaló que la testigo dijo que los clientes sabían que ella era menor de edad, que ella se los decía y asumía que Mariela se los comentaba a los clientes y que se veía como tal. Respecto de los clientes, dijo que veía como se relacionaban con Mariela y había esta confianza, ella veía cuando Mariela hablaba por teléfono con ellos y como los recibía y respecto del "chino chileno" fue cuando iba para Lira. De clientes orientales, señaló que iban varios, no dice si eran 10 o 5, pero si se recuerda haber visto a 4, se recuerda de algunos y específicamente de Jorge y de no orientales recordaba a los que había atendido ella y no a todos, ella le mencionó a 7 u 8 personas, más otros de los que no se acordaba el nombre. A C.D.P.F.M. le exhiben set fotográfico de varias fotos, no recuerda cuantas, cuando reconoce al "chino chileno" le exhiben sus fotos dentro de un set fotográfico de personas con rasgos parecidos, pueden haber sido 20 fotos. Ella se enteró que Chiong era de padre chino y madre chileno porque él le contó y también se lo había señalado Mariela y que lo atendió en Lira.

También se contó con el testimonio de **RAUL CARVACHO CARIZ**, a quien se le exhibe la entrevista videograbada de la menor F.S.J.O S.J.O, en la cual señala, al referirse a los hechos de que fue víctima, que había otros clientes, los chinos, eran hartos, había chilenos, Román, Opazo, Diego Méndez del Simón Bolívar y el caballero de las motos; y, que al chino chileno no lo conoce, sabe que había uno al que lo nombraban así porque la mamá era chilena y el papá chino, con él no tuvo sexo, lo escuchó nombrar, indicando que,

cuando llegó el primer día, la señora de Lira, le preguntó la edad y le dijo que iba a cumplir 17 y que llamaría a un cliente pero le tiene que decir que tiene 18 o 19 años si le preguntaban y eso se lo dijo la Mariela.

También, declaró la menor **F.S.J.O S.J.O.**, nacida el 27 de febrero 1995, 19 años, quien señaló, que de prostitución infantil sabe que ella tenía relaciones con personas adultas y ella era menor de edad y esto ocurría en Lira, donde había muchos clientes, se acuerda de los chinos, del caballero de las motos, del dueño del Simón Bolívar. Había un chino al que le decían Pablito y usaba lentes y ella lo atendió, a otro chino le decían "chino chileno", porque decían que tenía descendencia chilena también y no sabe cuántas veces iba a Lira, quien era trigueño y alto y delgado y lo vio varias veces y le tocó atenderlo en 2 o 3 oportunidades y la Sonia le dijo que tenía que atenderlo y no sabe cuánto pagó y esto ocurrió cuando tenía 16 años, eso fue en el 2012.

Señaló que había estado con el chino chileno en Lira y no recuerda le fecha ni el año, y estar es tener relaciones sexuales con él. En Fiscalía la preparan, le hacen preguntas le muestran imágenes, prepararla significa que le dicen lo que iba a pasar y quienes iban a estar y las imágenes que le muestran era para reconocer personas, y le muestran fotos del chino chileno pero no se acuerda cuantas porque ha ido hartas veces. También declaró a través de un video y a ella le dijo que no conocía al chino chileno pero cuando le muestran la foto lo reconoce y al Sam le decían Américo y también parecía chileno. Eran hartos chinos y todos se parecen y el chino chileno también porque todos tienen la misma cara y cuando declara ante la fiscalía lo mencionó cuando le muestran las imágenes y ahí dijo que lo conocía y que había estado con él. Y no sabe si el chino chileno habla chino y no habló con él porque no le gustaba hablar con los clientes.

A su vez, se contó con la declaración de **C.D.P.F.M. D.P.M.F.**, 18 años, soltera, quien señaló que fue a declarar por lo que pasó por la prostitución infantil y esto ocurría en la casa de Mariela en Matta con Lira, parece que era Coquimbo, iba a este lugar desde mediados de cumplir los 15, entre los 14 y los 15 y pasaban a tener relaciones sexuales con los hombres y ahí recuerda de clientes a los chinos, el Chiong, el Sam y de los otros no se acuerda los nombres. El chino Chiong no lo recuerda bien de cara pero lo atendió, no recuerda cuantas veces, pero fueron varias y le pagan por ello, el dinero lo cobraba la Mariela y ella decía que le pagaba \$30.000 y el servicio era tener relaciones sexuales con él, no recuerda muy bien como es, no le sabe el nombre ni un apodo. Finalizando, al señalar que le muestran fotos cuando la fueron a buscar para reconocimientos cuando recién pasó esto y que reconoció al Chen y no se acuerda los nombres, también al Chiong y no se acuerda si dijo algo de ellos y no se acuerda de algún otro cliente.

Asimismo, declaró **I.A.L.A. A.L.A.**, 20 años, nacida el 24 de febrero de 1994, quien señala que la casa de Mariela es el departamento de Lira, ella es como la cabrona y a ella la conoció después de Maritza, la llevó C.D.P.F.M. para allá y que había un chino que era mitad chino y mitad chileno, que era arquitecto y no sabe donde trabajaba, cuando se atendió le dijo que trabajaba en una empresa grande. Vio a varios chinos, iban varios porque se deban el dato e iban en grupo de repente y estuvo con el chino Marcelo y hablaba poco castellano, era chino, recuerda al Chao y él hablaba español y chino y al que más cachaba era el mitad chino y mitad chileno que era con quien tenía más comunicación. Al chino Marcelo lo atendió a los 17 años y también atendió a casi todos los chinos, en el 2011 y cuando ya tenía 18 también los atendió a casi todos que iban dos veces a la semana. Estuvo con Chen, con el "corre corre" y con Chiong, quien era alto y blanco y no sabe si tenía un

sobrenombre y trataban de hacerla corta para pasar el mal rato y él hablaba chino y castellano.

Chiong no le hablaba en chino sino que de repente iban en grupo y ante la consulta de si podría reconocerlo dice que no quiere hacerlo porque sabe que está.

A su vez, declaró **PEDRO DÍAZ RUBILAR**, subinspector de la Policía de Investigaciones de Chile, quien señaló como se inició la investigación, como logran la identificación de las acusadas, López Lazcano, Vásquez Luci y Mejías Garrido, a quienes les interceptan los teléfonos que utilizaban a comienzos del mes de mayo y montan un dispositivo de vigilancia a los alrededores del inmueble y van obteniendo información que daba cuenta que en ese lugar estaba realizando la prostitución. Agregó que también habían logrado individualizar a otro grupo de personas, que eran los clientes, lo cual fue más fácil por iban en sus propios vehículos particulares que los estacionaban en las cercanías de Lira 910 por lo que obtenían fácilmente las placas patentes de estos autos y se logra identificar a Jaime Román Canales, Pablo Soto Landa, Jorge Chiong Pedraza, Guido Vallejos, Yin Chan Guan.

Al exhibirle el **medio de prueba** consistente en un DVD que contiene filmaciones del delito investigado, durante el año 2012, contenido en 18 carpetas signada con las fechas de filmación correspondiente a 20 videos del **7 de agosto**, del cual se le exhiben 6 al testigo, señalando que esto se estaba grabando en la intersección de Lira con Coquimbo, por esta última calle al poniente y tenían una visión en diagonal de Lira 910 y que en el cuarto video se aprecia a un sujeto que toca el timbre de Lira 910 e ingresa a este domicilio pudiendo señalarse que se trata de Jorge Chiong. El testigo indica que se observa el ingreso de un adulto al edificio de Lira 910 y toca el timbre 01 y que fue individualizado como Jorge Chiong Pedraza, quien era apodado como el medio chino y hay registros de él en las diferentes agendas incautadas en que aparecería su número

telefónico como Jorge medio chino y en el lugar ese día se encontraba C.D.P.F.M. y la identidad de Chiong se obtuvo a través de un seguimiento hasta el lugar donde tenía estacionado su vehículo y la placa patente se logró obtener su identidad. La víctima C.D.P.F.M. reconoce haberle prestado servicios sexuales a Chiong en Lira 910 y dice haberlo hecho en 2 oportunidades, ese día también estaba I.A.L.A., Sonia Vásquez y Julia López, en Lira 910. En el video N° 5 se aprecia a un sujeto alejándose de Lira, de espaldas a la cámara; el testigo señala que en este video se puede apreciar a Jorge Chiong haciendo abandono de Lira 910 y esto era aprovechado para hacer los seguimientos hasta los vehículos a fin de obtener sus identidades.

Se le exhiben al testigo el **medio de prueba** consistente en un DVD contenedor de escuchas telefónicas, correspondientes a interceptaciones efectuadas durante el año 2012 del teléfono número 2-6355941 de la imputada **Julia López Lazcano**, desde el 10 de agosto al 18 de noviembre de 2012 contenedora de 2984 llamadas interceptadas, específicamente, la **Conversación N° 125, pista 368**, en que llama a Mariela a un hombre, Chen, a quien le dice que le tiene algo nuevo, una niña nueva que va allegar luego y que llegará en 15 minutos más y le dice que le pregunto a Jorge si lo había visto y que va más para allá ahora que está acá, señalando el testigo que es una conversación del 22 de agosto de 2012 entre Julia López y un cliente con acento asiático a quien señala como Chen y es importante porque al término de ella, Julia López le señala que había preguntado por el a Jorge, el flaco, quien fue identificado como Jorge Chiong Pedraza.

Del 29 de agosto, es la **conversación 144, pista 91**, en que dejan un mensaje a Jorge, al respecto el testigo señala que se trata de una llamada dejada en un buzón de voz en que Julia López llama a Jorge y le pide que le devuelva el llamado, logrando establecerse que a la única persona que llamaba y que se llamada así se trata de Jorge Chiong Pedraza.

Del 07 de septiembre, es la **Conversación N° 177, pista N° 1088**, en que llama Julia López a un hombre que la reconoce y le dice que hace mucho tiempo que no se ven y que no trabajará el jueves ni el viernes y él pregunta cómo están las cabras las antiguas y las nuevas y ella le dice que solo tiene cabras nuevas y que el sábado no trabaja. Después, la segunda llamada la hace Jorge a Mariela a quien le ofrece 3 niñas nuevas, él dice que está en Lampa y que si lo esperan hasta las 7 o 7,15 y que irá solo, señalando el testigo que se trata de 2 conversaciones, en la primera es Julia López con un cliente que del tenor de ella da cuenta que se trata de un cliente habitual que no va hace tiempo pero da cuenta de los días de trabajo, de lunes a viernes y que no puede atender los sábados y en la segunda Mariela conversa con Jorge que ya ha sido oído antes y quien por la información que él entrega que es que se encuentra en Lama puede señalarse que se trata de Jorge Chiong Pedraza y ese día según las escuchas anteriores iría C.D.P.F.M., V.A.A.E. y china y después en el procedimiento se le toman declaración a la víctima y C.D.P.F.M. reconoce haberle prestado servicios sexuales a lo menos en 2 oportunidades dos meses antes del procedimiento y este señor ya iba el 7 de agosto de 2012 a Lira.

Del 01 de octubre de 2012, es la **Conversación N° 234, pista N° 1682**, de la misma fecha y teléfono, en que se escucha en el off que hablan del "mitad chino mitad chileno", señalando el testigo que en ella se puede oír de fondo a una señorita que conversa con Julia López y le describe a una persona que conforma la investigación logran determinar que se trata de Jorge Chiong a quien se referían como Jorge flaco y Jorge medio chino.-

Las escuchas telefónicas parten a mediados del mes de julio hasta el 15 de noviembre de 2012 y de las escuchas en que trabajan, no es capaz de dar un número en las que aparezca Jorge Chiong y aproximadamente aparece en 4 audios en que habla directamente y otros en los que hace alusión a él o preguntan por él. Al ser



consultado si en alguno de estos 4 audios aparece el nombre de Jorge Chiong, indica que esta persona aparecía en las agendas de Julia López que datan desde el año 2008 en que aparece con su nombre o como medio chino que era uno de los calificativos a que se refieren a él y hay un audio en que hablan de Jorge, otro en que habla alguien que dice está en Lampa que era el domicilio laboral de Chiong y otro en que le preguntan por un amigo, lo que da cuenta que era conocido de Julia López y después cuando López habla con un sujeto de acento asiático a quien le preguntan por "Jorge flaco" y ello da cuenta que era conocido de Jorge Chiong y en estas escuchas no recuerda que haya solicitado menores de edad ni la palabra "carpetita" ni lolita o niñita, ya que era la forma en que Julia López se refería a las niñas, ni el nombre en particular de alguna de las víctimas. De las personas con rasgos orientales que visitaban Lira 910 no todos pudieron ser identificados, por lo que no podría determinar el número de ellos. En la investigación, a Jorge Chiong le llaman de diferentes maneras y sus apodos eran el "flaco", "Jorge flaco", "Jorge el medio chino", sin perjuicio de ser llamado también como Jorge Chiong. Recuerda también al chino Chen que no fue formalizado, también el chino Sam que fue formalizado, el chino Lian, el chino Marcelo, el chino Alan y el chino Pablo, al chino Xiao no lo recuerda con precisión y de ellos no sabe cuáles hablaban español, no recuerda si el chino Sam hablaba español.

Hay un par de grabaciones de Jorge Chiong que, le parece, son del mismo día, se trata de videos y ellos registran fechas.

Jorge Chiong, según su apreciación, era un cliente habitual, y si no fue captado en más oportunidades fue por el tema de la ubicación en que ellos estaban en relación a la puerta de salida de Lira 910 que estaba frente a un paradero de micros lo cual hacía que se perdiera la visión del lugar y además hacían seguimientos de clientes por lo que hubo lapsos en que se levantaba el punto de vigilancia. A Chiong se

le hizo un seguimiento hasta su vehículo particular y no recuerda si le saca fotografías a ese vehículo y lo hacen para saber su identidad.

Chino chileno, le decían a Jorge Chiong Pedraza y ello también lo reseña C.D.P.F.M. quien dice que era de padre chino y madre chilena y de los demás personas de rasgos asiáticos no lo sabe por cuanto no fueron individualizados.

Finalmente, se contó con el testimonio de **C.A.V.M. A.V.M.**, nacida el 24 de noviembre de 1993, 20 años, dueña de casa, quien señaló que fue a declarar sobre lo que pasó de que iban a ejercer el servicio sexual cuando eran menores, iban a intimar con otras personas por plata, esto cuando tenía 16 años, después del terremoto se le acerca una amiga de su hermana que tenía un amigo que pagaba por tener relaciones con menores y le dice que bueno y la lleva donde Lucero quien le pagó \$100.000, después están como a la semana juntos, hubo también una tercera vez y esto ocurre cuando ella tenía 17 años. Ahora tiene 20 años. Después de esto salen 2 veces más, teniendo aun 17 años y siempre con la Catita. Después empezó a salir con la V.A.A.E. y se van donde la Maritza a un departamento que tenía en Ahumada y a los días la llama la Maritza, y le dice tenía unos clientes y si podía juntarse con ella en Plaza de Armas, tiene relaciones sexuales y no sabe cuánto pagó porque le pagan a Maritza directamente y ella recibió \$30.000 y de ahí igual le llevó a otros clientes, la llamaba y siguió haciéndolo y ella tenía 17 años ahí dejo de atender a Lucero y después llega donde la Mariela, también tenía 17 años, quedaba en Lira van harto tiempo, siguió yendo ya mayor. A los clientes de Lira le decían por los sobrenombres salvo Jaime Román y a los demás eran el tigre, el chino Hen e iban más chinos que chilenos, el tigre tenía una cicatriz de que lo había rasguñado un tigre, también estaba el chino Marcelo y no se acuerda el nombre de los demás chinos y algunos hablaban entre ellos en chino y otros hablaban bien chileno como el chino Marcelo.

Finalmente, prestó testimonio **ALEJANDRA CALDERÓN DOTE**, quien al ser **interrogada por la Defensa de Jorge Chiong Pedraza** señaló que trabaja en la Municipalidad de Lampa y que conocía la oficina de don Jorge Chiong quien era Director de Obras de la Municipalidad, que es arquitecto y que trabajó en el municipio cree que desde el año 2011 o 2012.

También se contó con **prueba documental**, consistente en los Certificados de nacimiento de la menor de edad de nombre C.D.P.F.M. D.P.M.F, Cédula Nacional de Identidad N° 19.237.699-8, nacida el 6 de agosto de 1995.

### **B) Valoración de los medios de prueba**

Por medio de las vigilancias policiales e intercepciones telefónicas, se estableció que al departamento 1 de Lira 910, que como ya se sabe funcionaba un prostíbulo regentado Julia López Lazcano, concurrían, entre otros, Jorge Chiong Pedraza quien aparece filmado el 7 de agosto de 2012 tocando el timbre del citado departamento, luego entrando, siendo identificado una vez que salió de tal departamento, al ser seguido por los policías a cargo de la investigación, quienes anotaron la patente del vehículo en que se movilizaba y establecieron que el propietario del vehículo era Chiong Pedraza, a quien llamaban, indistintamente, "chino chileno", "mitad chino" o "chino flaco" y así lo conocían algunas trabajadoras sexuales, en particular I.A.L.A. A.L.A., quien lo recuerda claramente porque lo atendió sexualmente en varias oportunidades, determinándose que lo hizo cuando ya era mayor de edad, incluso, I.A.L.A. dio como antecedente que Chiong es arquitecto, profesión que efectivamente posee y la ejercía en la Municipalidad de Lampa como Director de Obras, según lo expresó la testigo Alejandra Calderon Dote; quien, además aparece en las agendas de López Lazcano desde el año 2008, con los apelativos ya indicados y según lo narrado por los funcionarios policiales José Salgado y Pedro Díaz, escucharon llamadas efectuadas que presumiblemente procedían de Jorge Chiong por cuanto la persona que conversó con Julia López hace mención que se encuentra en Lampa.

El 7 de agosto de 2012 los policías, además de observar el ingreso de Chiong Pedraza concurría a Lira 910, vieron entrar a la menor C.D.P.F.M., que de acuerdo a su certificado de nacimiento

nació el 6 de agosto de 1995, quien admitió que mantuvo relaciones sexuales a cambio de dinero con una persona a la que nombra como Chiong y Chino Chiong, respecto de quien le exhibieron fotografías durante la investigación y reconoció como Chiong.

No cabe duda que Chiong Pedraza acudía regulamente a Lira 910 a contratar servicios sexuales por cuanto así lo indicaron C.D.P.F.M. D.P.M.F y F.S.J.O S.J.O, también por I.A.L.A. y C.F.S.A Fernanda, prestando esta última testimonio ante el funcionario policial Salgado. Además, al ser entrevistadas las víctimas por Vinka Faunez, Raul Carvacho y Xaviera Camplá aseguraron que sus servicios sexuales prestados a Chiong fueron pagados en dinero a quien regentaba el establecimiento, quien a su vez, les pagó a las menores.

No obstante, debe señalarse, que de la prueba rendida por el ente persecutor, no hubo ninguna que permitiera establecer que C.A.V.M. A.V.M. haya mantenido relaciones sexuales pagadas siendo menor de edad con el imputado Jorge Chiong Pedraza, por cuanto, de su testimonio, no hay antecedente alguno que la vincule a dicho acusado, como tampoco se aprecia de los demás deponentes, habiendo sido bastante clara la joven en señalar a los clientes que ella recordaba haber atendido.

Del mismo modo respecto de F.S.J.O, tampoco se estableció que haya prestado servicios sexuales a Chiong en conocimiento de éste que ella era menor de edad toda vez que de su propio testimonio se desprende que F.S.J.O, por instrucción de terceras personas decía a los clientes que tenía 18 años, por lo que ello debió también habérselo comunicado al acusado en la oportunidad en que concurrió a Lira 910 a atenderse con la señalada víctima, por lo que no concurre en él el dolo necesario para entender que su conducta es ilícita a su respecto, en consecuencia, deberá ser absuelto en este acápite de la acusación.

### **C)Hechos acreditados:**

En consecuencia, se probó, más allá de toda duda razonable el siguiente hecho: “ **Que el acusado Jorge Chiong Pedraza mantuvo relaciones sexuales a cambio de dinero con la menor C.D.P.F.M. D.P.M.F, en el prostíbulo ubicado en calle Lira 910, departamento 1, comuna de Santiago, sabiendo que ella era menor de edad, debido a que la misma menor lo comunicaba a sus clientes.**”

### **C)Calificación jurídica**

Que, determinado lo anterior, cabe señalar que es la prueba rendida en juicio, la única a partir de la cual los sentenciadores pueden asentar la comisión de un hecho y la participación que en ello le habría cabido a una persona, siendo en este caso posible estimar, que el hecho establecido precedentemente es constitutivo del delito consumado de obtención de servicios sexuales de una menor de edad, previsto y sancionado en el artículo 367 ter del Código Penal, toda vez que con la prueba antes referida se logró determinar, más allá de toda duda razonable, cada uno de los elementos necesarios para tener por acreditada tal figura penal, a saber que el acusado obtuvo servicios sexuales de parte de las víctimas a cambio de dinero, la que era mayor de 14 años y menor de 18 de edad.

Cabe consignar que, este tipo penal fue introducida en nuestra legislación por la dictación de la Ley N° 19.927 de fecha 14 de enero de 2004, buscando sancionar al que a cambio de dinero u otras prestaciones de cualquiera naturaleza obtuviere servicios sexuales por personas menores de edad entre los catorce y dieciocho años de edad, norma que tuvo primordialmente combatir, entre otros, la prostitución infantil y formar conciencia en los adultos a fin de evitar la utilización de un menor de edad en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución. Por lo que con esta figura penal, se pretende sancionar al denominado "cliente" en un servicio sexual de un menor de edad en los términos que se ha indicado.

Ahora bien, como se dijo, con la prueba producida durante la audiencia de juicio oral que se analizó, se acreditaron los elementos del tipo penal.

Así la *Obtención de servicios sexuales*, ha quedado plenamente demostrado, en particular con el testimonio de las ofendidas, quienes al comparecer ante estrados y como se dijo anteriormente han impresionado como personas creíbles y veraces, dichos que

fueron ratificados por los testigos y peritos Faunez, Salgado, Camplá y Carvacho.

En cuanto al elemento *contraprestación económica a favor de la víctima a cambio de los servicios sexuales*, este quedó establecido con el mérito, de los dichos de las ofendidas, quienes indican haber recibido de parte de Mariela, quien regentaba Lira 910, dinero a cambio de haber mantenido relaciones sexuales con el acusado, testimonio también ratificado por los deponentes antes señalados. La circunstancia que el dinero haya sido entregado por una persona distinta de los acusados, ello no tiene significación para la acreditación de este elemento del tipo penal, pues no es discutido que los acusados participaron tanto en el acuerdo como en la materialización de los servicios sexuales con una menor de edad a cambio de dinero.

Respecto del elemento *minoría de edad de las víctimas a la época de los hechos*, como ya se dijo, se ha acreditado con los certificados de nacimiento incorporados.

En cuanto al elemento negativo del tipo, esto es, la *no concurrencia de las circunstancias de los delitos de violación o estupro*, cabe señalar que el primer lugar la acusación no se formuló en base a aquéllas y en segundo lugar no se rindió prueba alguna que justifique la materialización de las mismas, pues de la testimonial rendida aparece que la relaciones sexual que sostienen con los enjuiciados, fue acordada y pactada voluntariamente, a cambio de una contraprestación monetaria.

No obstante, debe señalarse, que de la prueba rendida por el ente persecutor, no hubo ninguna que permitiera establecer que C.A.V.M. A.V.M. haya mantenido relaciones sexuales pagadas siendo menor de edad con el imputado Jorge Chiong Pedraza, por cuanto, de su testimonio, no hay antecedente alguno que la vincule a dicho acusado, como tampoco se aprecia de los demás deponentes,

habiendo sido bastante clara la joven en señalar a los clientes que ella recordaba haber atendido.

Todo lo anterior, dentro de la dinámica secuencial en que se fueron desarrollando estos acontecimientos, de acuerdo a lo que ampliamente quedó explicitado con los testimonios referidos en la motivación precedente, delito que alcanzó una etapa perfecta de ejecución, a saber, consumado, toda vez que el agente delictual puso todo de su parte para lograr su propósito criminal y éste llegó a su fase culmine.

Ahora bien, no habiéndose podido establecer con certeza la fecha de ocurrencia de los encuentros sexuales entre el acusado Chiong Pedraza y la víctima C.D.P.F.M., que configuran el delito por el cual se le condenará, éste deberá ser considerado como un delito de carácter continuado, por cuanto, tal como lo ha señalado la doctrina, un sujeto, el acusado Chiong Pedraza, en ejecución de un plan preconcebido o aprovechando idéntica ocasión, sus asistencias al prostíbulo de Lira 910, realiza una pluralidad de acciones u omisiones homogéneas, mantener relaciones sexuales pagadas con una menor de edad, en distintos tiempos pero en análogas condiciones, durante el periodo en que se encontraba la víctima C.D.P.F.M. en Lira 910, con las que infringe el mismo o semejante precepto legal, el artículo 367 ter del Código Penal.

#### **D) Participación**

Que habiéndose acreditado un delito de obtención de servicios sexuales de una menor de edad, corresponde pronunciarse acerca de la participación del acusado en el hecho que se les imputa.

Respecto del acusado Jorge Chiong Pedraza, ésta se acreditó con los dichos de la víctima C.D.P.F.M. quien en estrados señaló que, si bien no lo recuerda bien de cara, lo atendió y que lo reconoció cuando le fue exhibido en un set fotográfico, lo que fue ratificado por el funcionario policial Salgado, quien también indica que la víctima reconoce a Chiong Pedraza en el set fotográfico exhibido. Asimismo,

debe señalarse que, atendido lo señalado por C.D.P.F.M., en cuanto a que ella misma se encargaba de decirle a los clientes su verdadera edad y habiendo contado al 15 de noviembre de 2012, fecha en que se descubre el funcionamiento de Lira 910, como prostíbulo, con la edad de 17 años.

Todos testimonios que fueron concordantes con toda la prueba rendida, que fueron, a juicio de este tribunal, efectivos en establecer la participación del encartado en los términos del artículo 15 N°1 del Código Penal, que se refuerzan a tal punto la idea de su autoría que se logra derribar la presunción de inocencia y dar la credibilidad necesaria para estimar, más allá de toda duda razonable, que al acusado ha cabido participación en la calidad ya referida.

**II.-** En cuanto a la acusación respecto de Genaro Fernández Mautz, por el delito de obtención de servicios sexuales de menores de edad, se contó con el testimonio de **JOSÉ SALGADO PARADA**, Inspector de la Policía de Investigaciones, quien dio cuenta de la investigación que se estaba llevando a cabo y de la cual se ha referido en el considerando anterior y que logró establecer la existencia de un red de prostitución infantil. Agregó que, en el Informe N°633, logran determinar a las regentas, los lugares donde operaban, a los clientes que concurrían, que eran generalmente los mismos y el modus operandi que usaban, que era hacer el contacto con el cliente y la niña para que tuvieran relaciones sexuales, por lo que acompañan varias análisis de escuchas telefónicas y fotografías y grabaciones de la vigilancia de las señoritas con clientes; en Lira logran establecer, por estos medios, que ahí se operaba desde las 14 a las 19 horas, lo cual también se señalaba en las escuchas, indicando que hay una donde aparece don Genaro Fernández, en la cual él le señala a Mariela si es posible concurrir un día sábado y ella le señala que no, que atiende de lunes a viernes y le dice que si puede ir el viernes porque esta mujer a quien habían operado, F.S.J.O, le pide si la



pueden atender nuevamente y le dicen que no hay problema porque va todos los días.

Continuó indicando que dentro de las mismas diligencias, se tomó declaración a las víctimas F.S.J.O y C.D.P.F.M., las que fueron realizadas por las sicólogas de Brisexme y ellos se abocaban a exhibirles fotografías de los clientes, las que eran 17 set de 10 fotografías cada uno, donde estaba cada uno de los clientes y al hacerlo a F.S.J.O, ella reconoce casi a la totalidad de los clientes con los que habían estado, Guido Vallejos, Román, Chiong, Daniel Opazo, Genaro Fernández, Pablo Soto, entre otros.

Señaló que hay una interceptación entre Julia López y su cliente y él la escuchó personalmente y de todas las que hay él aparece o se refieren a él en una sola y esa llamada no recuerda la fecha. En las vigilancias a Lira no obtienen registros fotográficos de Fernández y hubo una pero no se adjuntó a la investigación y se trata de un video y no sabe la fecha de ese video y lo tomó Pedro Díaz y Carlos González. En Lira encuentran una serie de libretas y agendas telefónicas en las que no aparece Fernández. En la llamada entre Fernández y Julia López a él lo identifican porque él se identifica con su nombre y dice algo respecto de unas motos y dice que ya había ido anteriormente y que estaba nervioso y que quería volver y se apreciaba nervioso en su tomo de voz y a la señora Julia no sabe si la llama por su nombre, no lo recuerda. En esta llamada hace referencia a una joven y la señala por el tema de una operación, no recuerda si da otro dato más preciso para identificarla, pero no le escucha un nombre. El video de Fernández no se incorporó porque fue posterior a las detenciones realizadas y por error no se informó, porque lo detectan después y su detención la motiva esta escucha telefónica, en que señalaba que iba a ir y esta ida se concretó por el video que tienen peo en ese momento no lo conocían porque no era un cliente habitual.

También se contó con el testimonio de **RAUL CARVACHO CARIZ**, psicólogo, por medio de quien, se incorporó la entrevista videograbada de la menor F.S.J.O S.J.O, en la cual señala, al referirse a los hechos de que fue víctima, que había otros clientes, los chinos, eran hartos, había chilenos, Román, Opazo, Diego Méndez del Simón Bolívar y el caballero de las motos.-

Le manifestó, además, dicha menor, a este testigo, que Mariela (Julia López Lazcano) le indicó, cuando llegó a trabajar a calle Lira 910, Departamento uno, comuna de Santiago, que les dijera a los clientes que tenía 18 o 19 años.

En el mismo sentido, la psicóloga doña **PILAR GONZÁLEZ LOZANO**, Subcomisario de la PDI, quien tuvo la oportunidad de tomarle declaración a la referida menor F.S.J.O S.J.O., indicó, que ésta última le enfatizó que a los clientes debía de decirles que tenía 18 o 19 años y que ello se lo pedía Mariela (Julia López Lazcano)

A su vez, expuso la perito **XAVIERA PAZ CAMPLA BOLIVAR**, psicóloga, quien expresó que la fiscalía le solicita una evaluación pericial psicológica sobre la credibilidad de su relato, posible daño asociado y la identificación de los autores y cualquier otro elemento de relevancia, respecto de la peritada F.S.J.O S.J.O, de 17 años al momento de la pericia, quien en ese contexto le señaló que dio cuenta de haber mantenido contactos sexuales de características comerciales, desde aproximadamente febrero de 2012, hasta cerca de unos días antes al momento de la evaluación y que habría tomado forma en relaciones sexuales y tocaciones y exhibirse desnuda, que esto habrían sido facilitado por parte de 2 figuras Mariela y después Maritza, que ella percibía dinero al tener relaciones sexuales con clientes y ella cree que pagaban \$30.000 y que recibía la mitad, pero en otras momentos refiere pagos superiores de otros clientes y a este respecto los señala por apellidos, nombres, características o nacionalidad, da cuenta de aquellos de nacionalidad china, principalmente San, que habría sido su cliente, un señor Román,

Méndez, Lucero, Vallejos, Enrique, Ignacio, Hernán, del señor de las motos y de los autos y, que algunos de estos clientes estaban vinculados a Mariela y otros a Maritza, indicándole que, del señor de los autos, habla en términos genéricos de él y que lo atendió y dentro de la carpeta hay un reconocimiento fotográfico de una persona que ejerce la mecánica, y que se llamaba Genaro Fernández a quien no menciona cuantas veces lo atendió, pero, en general, habla de bastante habitualidad en los clientes.

En cuanto al conocimiento de la minoría de edad por parte de la regentas, ella dice que la persona que la contacta, esta Marcela, le habría dicho debía decir que tiene 18 años, pero la edad era algo que se manipulaba en torno a la solicitud de los clientes.

También, declaró la menor **F.S.J.O S.J.O.**, nacida el 27 de febrero 1995, 19 años, quien señaló, que de prostitución infantil sabe que ella tenía relaciones con personas adultas y ella era menor de edad y esto ocurría en Lira, donde había muchos clientes, se acuerda de los chinos, del caballero de las motos, del dueño del Simón Bolívar.

Del caballero de las motos, no se acuerda el nombre, con él estuvo una vez y esa vez él estaba nervioso, porque según él era la primera vez que iba, le dijo que tenía una polola y que estaba triste por ella y cuando le mostró la foto era un niña, como ella y tenía videos con ella y fotos y le preguntó si le gustaban las motos, ella le dijo que sí, porque había ido a Colina a ver carreras de autos y le dijo que podía llevarla a su casa y comprarle lo que ella quisiera y ella le dijo que no quería y le dio su teléfono y ahí tuvo relaciones sexuales con él, vaginal y la segunda vez, estaba como más relajado, pero no le hizo nada, no hacen nada, solo le conversaba de las motos. Entre la primera y la segunda vez pasan cm 3 semanas, él era medio peladito, no tenía tanto cabello y era de estatura mediana y era delgado, no le dijo donde vivía pero tenía la intención de llevarla a su casa porque las dos veces que estuvo con él dijo que se fuera a su

casa y tampoco sabe cuánto pago y a ella, siempre le daban los \$15.000 o \$12.500 y por la vez en que solo hablan, igual pagó y le dio \$5.000 aparte de lo que pagó y no sabe porque no pasó nada, él era el cliente y no recuerda cuando pudo haber sido esto.

A su vez, declaró **PEDRO DÍAZ RUBILAR**, subinspector de la Policía de Investigaciones de Chile, quien señaló como se inició la investigación, como logran la identificación de las acusadas, López Lazcano, Vásquez Luci y Mejías Garrido, a quienes les interceptan los teléfonos que utilizaban a comienzos del mes de mayo y montan un dispositivo de vigilancia a los alrededores del inmueble y van obteniendo información que daba cuenta que en ese lugar estaba realizando la prostitución.

Agregó que el día 11 de septiembre se hacen grabaciones de las personas que habían ingresado a Lira 910, las que se le exhiben, consiste en el **medio de prueba** consistente en un DVD, que contiene filmaciones del delito investigado, durante el 11 de septiembre, consistente en 9 videos; en el **video N° 1** se aprecia una niña corriendo por la vereda y el testigo dice que se ve a F.S.J.O saliendo del edificio de Lira 910 y se dirige a un local comercial que se encuentra en las proximidades de éste. **Video N° 2**, en que se aprecia a la víctima F.S.J.O ingresando a Lira 910, señala el testigo que se observa F.S.J.O de regreso a Lira 910 consumiendo algo. En el **video N° 3** se aprecia a la imputada Vásquez ingresando a Lira 910; indica el testigo que se observa el ingreso de Sonia Vásquez ingresando Lira 910 después de haber tocado el timbre. En el **video N° 4**, se aprecia a dos hombres de rasgos orientales tomando un taxi frente al inmueble de Lira 910; indicando el testigo que se observan dos sujetos con rasgos asiáticos haciendo abandono del edificio de Lira 910 y a los cuales no logran individualizar. **Video N° 5**, en que se aprecia al acusado Fernández Mautz en la puerta del edificio de Lira 910 indicando el testigo que se observa el 11 de septiembre el ingreso de una persona que logran individualizar como Genaro

Fernández Mautz, lo cual pueden hacerlo a través de su celular por el cual hacia los contactos y de las víctimas, F.S.J.O lo reconoce haberle prestados servicios sexuales en Lira 910 previa coordinación de Julia López. Señala también, que ello debe vincularse a la **Conversación N° 182, pista N° 1286**, de fecha 12 de septiembre de 2012, del teléfono de Julia López, en que llama quien se identifica como Genaro Fernández quien dice que se acuerda que pasó por ahí y que salió todo malo y que quería ver la niña con más tranquilidad pero el sábado cuando le dicen que solo de lunes a viernes él hace referencia que la niña era quien habían operado y no se acuerdan como se llama, pero que va el viernes y él dice que los nervios lo tenían vuelto loco. El testigo dice que es una llamada entre Julia López y Genaro Fernández y tiene relación con el video del 11 de septiembre que se exhibió, en que este manifiesta el deseo de volver a asistir, lo cual da cuenta que ya fue en forma previa y que en esa oportunidad no respondió como él quería producto del nerviosismo y eso da cuenta que se entendió con una niña y que ella es quien hace poco se operó y de ello se deduce que debe haber sido F.S.J.O porque coincide con el reconociendo que de él hace F.S.J.O y Julia López coordina su asistencia y la atención con esta misma niña para el día viernes y en esta escucha Mariela no da el nombre de la niña, sino que solo el del imputado Genaro Fernández y en esta audio no se hace mención a petición alguna devolución de dinero y él lo que pide es volver a estar con la señorita. La víctima reconoce a este sujeto y lo vincula con el automovilismo relacionándolo con motos y vehículos.-

En una imagen de 11 de septiembre reconoció al imputado Fernández en Lira 910 y él estaba ese día realizando la vigilancia policial en el lugar y lo vio llegar pero no lo vio salir a raíz del tráfico que había en las calles cercanas y principalmente por Lira y antes de esa fecha no recuerda haberlo visto ingresar a Lira 910 y después de esa fecha, por lo menos en las vigilancias en la que él participó

también lo vio nuevamente. Hay una llamada de 12 de septiembre de 2012 entre Fernández y Julia López y después de esa fecha no recuerda alguna otra llamada de su parte, ya sea a Julia López como a las demás imputadas y esa llamada daba a entender que él había asistido a Lira 910 y que se había atendido con F.S.J.O y señalaba que el nerviosismo le había jugado una mala pasada, o sea que algo le ocurrió en la habitación con esta señorita. Del contexto de la llamada, el mismo imputado se confunde con el nombre de la regenta y la llama como Marianela.-

Finalmente se contó con el testimonio de **I.A.L.A. A.L.A.**, 20 años, nacida el 24 de febrero de 1994, quien señaló que había clientes por fuera, porque las mismas niñas que iban las presentaba clientes y recuerda haber estado por fuera con Lucero, con Gabriel y con casi todos los que llamaban para salir por fuera y en estos casos iba a hoteles y cuando salían por fuera, salían de a dos. A sus casas la lleva un cliente de Las Condes y a este le gustaba sacar fotos, era viejo, tenía canas y miraba y le gustaba que le modelaran y con él no tiene relaciones sexuales, fue con otra niña y ella, la Romina, tiene relaciones sexuales con él y ella ya era mayor, trabajaba en un café y le sacó fotos a las dos con ropa interior y se sacaban los sostenes a petición de él y les pagó por eso \$100.000 y a la otra por todo le pagó también y él no sabe a qué se dedicaba y lo vio en Lira varias veces, iba a buscar a niñas para allá y esa vez que le saca fotos ella tenía 17 años y en Lira el viejo pedía que le mostraran a todas las niñas y él elegía y ella se tenía que ir con él y de este señor no se acuerda el nombre. Dijo haber declarado en la PDI y que le muestran una carpeta llena de fotos y reconoce a Jaime, el chino mitad chino y mitad chileno, Daniel Opazo y a uno que le gustaba jalar que era cliente de la Maritza que era viejito y a este que sacaba fotos también lo reconoció.

A este respecto, debe señalarse, que de la prueba rendida por el ente persecutor, no hubo ninguna que permitiera establecer que

I.A.L.A. A.L.A. haya mantenido relaciones sexuales pagadas siendo menor de edad con el imputado Fernández Mautz, por cuanto su testimonio respecto de aquél es vago, señalando que conoció a un cliente que vivía en Las Condes a cuyo domicilio concurrió con otra joven que era mayor de edad y que esta joven fue quien mantuvo relaciones sexuales con el acusado, mas no I.A.L.A., todo lo cual revela que el delito que se le imputa al acusado Fernández respecto de I.A.L.A. A.L.A no se encuentra suficientemente acreditado, no quedando más que absolverlo en este respecto.

Tampoco puede imputársele participación en el ilícito de obtención de servicios sexuales de menor de edad respecto de la víctima F.S.J.O, ya que, de su propio testimonio se desprende que ella, por instrucción de terceras personas, le decía a los clientes que tenía 18 o 19 años, por lo que ello debió también habersele comunicado al acusado en la oportunidad en que concurrió a Lira 910 a atenderse con la señalada víctima, por lo que no concurre en él el dolo necesario para entender que su conducta es ilícita a su respecto, por lo que deberá ser absuelto en este acápite de la acusación, por lo que se dictara, también, sentencia absolutoria a su respecto.

#### **DECIMO OCTAVO: HECHO N°4**

##### **I.- En cuanto al delito de obtención de servicios sexuales de menor de edad**

###### **A) Prueba rendida:**

El testimonio de **LORETO CARO SABINI**, psicóloga, señalando que correspondió realizar un informe de la menor C.D.P.F.M., y que ella, en una entrevista, comenta como se inicia en la explotación sexual, que ocurre a sus 15 años, cometa haber visto a una amiga que manejaba dinero y le pregunta como lo hacía, porque tenía un necesidad económica importante y le cuenta que había un hombre que le paga \$70.000 por sacarle fotos solamente y accede y llega a un encuentro con este hombre y su amiga, ella lo menciona, dice que es Manuel Lucero y se da cuenta que no solo sacaba fotos sino que

había que tener contacto sexual con él, menciona varios calificativos, dice que es un psicópata, un pedófilo con mucha rabia, pero accede a mantener sexo a cambio de dinero y dice que en este episodio y en los posteriores se drogaba para desconectarse de lo que estaba viviendo, para no tener sentimientos en ese momento y cuando se pasaba el efecto de la droga, sentía culpa, asco, se sentía sucia corporalmente, se llegaba a bañar a su casa, se sentía responsable.

C.D.P.F.M. menciona a Lucero, pero no lo refiere de forma lineal sino que señala que conoció a Lucero dentro de esta dinámica de contactar a una amiga. Cuando se efectúa el informe ella tenía 17 años y los hechos de su relato deben haber ocurrido el 2011.

También, prestó declaración **JOSÉ SALGADO PARADA**, inspector de la Policía de Investigaciones de Chile, quien señaló que, durante la investigación que llevaban a cabo, logran determinar quiénes prestaban servicios en el prostíbulo de Lira 910, logrando entrevistar a dos hermanas que trabajaban para las regentas Julia López y Marisol Mejías, Evelyn y Solange González López y dentro de lo relevante de la declaración de Solange, es que ella habla de Manuel Lucero, señala que es una persona que siempre pedía menores de edad y que lo atienden por encargo de Sonia Vásquez y éste les pedía les llevara otras niñas menores de edad que y que pagaba bien, \$200.000.

Al exhibirle la **evidencia material** consistente en una agenda con tapa posterior color verde, del año 2011 y 2012, la cual fue incautada en San Isidro 45, que pertenecía a Marisol Mejías y aparecen varios números telefónicos, en la hoja de marzo 27 aparece Manuel Lucero con el teléfono 67251440. Este señor aparece por la declaración de un testigo como una persona que solicitaba menores de edad y dentro de la agenda pueden establecer que frecuentaba San Isidro y los departamentos de Marisol Mejías, lo cual debe asociarse a la **prueba documental**, que también se le exhibe, consistente en un correo electrónico emitido por Seguridad



Operacional de Empresa Entel otorgando datos asociados del fono celular 69082134. y 62069299, modalidad suscripción a nombre de Manuel Lucero Muñoz, registrando como dirección de Miguel Claro 2550 departamento 706. Con toda esta información solicitan la orden de detención de Manuel Lucero, quien fue detenido en la vía pública en Providencia a pasos de su oficina y le piden colaborar con la investigación y él dice que estaba claro porque ya había visto por la prensa las detenciones.

La detención de Lucero la piden por cuanto las escuchas telefónicas obtenidas del teléfono de Sonia, el 76261900, en el cual se da cuenta de conversaciones que consistían, incluso en alguna él le solicita tener algún tipo de relación sexual con alguna de sus hijas diciendo "carpetitas personales". Había agendas telefónicas en los teléfonos incautados y se trata de los números que se guardan en los teléfonos, estaban los nombres ya señalados.

Después de su detención se le toma declaración, quien lo hizo voluntariamente y dentro de ella señala que consumía prostitución desde los 17 años, que a Sonia la conoció desde hacía 6 o 7 años quien le presentaba a la señora Maritza y que frecuentaba estos lugares y señala a las persona con las que estuvo, C.A.V.M., V.A.A.E. y que ella se la habría presentado al señora Maritza, el menciona que no sabe si él la solicita o si s el apta Maritza directamente, señala que estuvo con ella ente de que tuviese a su hijo y que después de tener relaciones sexuales, la invitó a almorzar y ella le señalo que estaba embarazada que tenía como 6 meses y que después ante ello decide comprarle un coche. Con F.S.J.O señala que fue a buscarla en una oportunidad el hermano de Sonia y la llevó en micro hasta el domicilio de Vargas Fontecilla, donde tuvo relaciones sexuales con Manuel Lucero en el lugar y hacen el recorrido con ella.-

Al teléfono de Sonia Vásquez le realizan peritajes en lo relativo a la obtención de la agenda y de los mensajes y con ello fundan la petición de detención de Lucero, ya que había mensajes que hacían

alusión a varios comentarios señalando juntas con Sonia y saludos a ella para su cumpleaños. El aparecía como "rengloncito" en la agenda.

Al exhibirle **el medio de prueba** consistente en una imagen de tabla 8 denominada "MENSAJES DE TEXTO RECIBIDOS", que contiene mensajes de textos recibidos al teléfono celular, obtenidos de acuerdo a informe pericial número 473 del año 2012, el testigo refiere que es otra tabla que entregan los peritos y correspondiente a los mensajes de texto recibidos en el teléfono de Sonia Vásquez y se aprecian el tenor de estos, el **Nº1** es de Lucero y dice "y?????" y es del 9 de noviembre de 2012; en el **Nº2** aparece el número de F.S.J.O , en que dice que ella va a hablar con la señora Maritza a ver si le hace la movida con Lucero y si no que ella se la haga de 15 de noviembre de 2012; en el **Nº3** se observa el teléfono de F.S.J.O y señala "cuéntame me contaron que andas muy amiga de la Fernanda " y es también de 15 de noviembre de 2012, ello permite recabar que Fernanda es amiga de Sonia; el **Nº4** corresponde al teléfono de Fernanda y dice " el uniforme de la Cami, tu hija, me queda bueno, avísame y arriéndamelo" esto da cuenta de una conversación en que Fernanda iba a atender a Lucero quien solicitaba que fueran con jumper; también aparecen mensajes de la empresa de Movistar que no tiene relevancia para la investigación; en el **Nº7** aparece el número de Lucero que dice "llama es urgente", el 15 de noviembre; el **Nº10** aparece el teléfono de F.S.J.O y dice "trata de llamar al wn porfa y la Martiz kere k me junte con él", es el 14 de noviembre de 2012; el **Nº14** aparece el teléfono de Lucero dice "vamos a almorzar" el 12 de noviembre; el 15, Lucero pregunta "que pasa", el 12 de noviembre de 2012; en el **Nº17** aparece el teléfono de F.S.J.O en que saluda a Sonia y la saluda por su cumpleaños; en el **Nº18** aparece el teléfono de Lucero, en que también saluda a Sonia por su cumpleaños, del 10 de noviembre; en el **Nº19**, también Lucero y señala que "después le da su regalito cuando se junten con la nueva

carpetita y disfruten de sus 12 hojitas”; en la **N°20** aparece Lucero y señala “la vamos a disfrutar juntitos”, del 9 de noviembre de 2012; la **N°21**, también Lucero “almorzamos el lunes”, de 10 de noviembre de 2012; la **N°22**, también Lucero y señala “ a qué hora nos juntamos”, del 10 de noviembre de 2012; en el **N°23**, también de Lucero, señala “puede ser a la 1” el 10 de noviembre de 2012; en la **N°31** está Lucero y señala “no puedo hoy estoy sin plata te puedo regalar 20” y es del 9 de noviembre de 2012, con ello se refiere a que Sonia le había solicitado dinero a él lo cual se desprende de las escuchas; en el **N°32**, el mismo teléfono de Lucero y señala “Y las carpetitas nuevas tiene dos buenas razones?”; en el **N°33**, el mismo teléfono señala “delanteras?”, del 9 de noviembre ; en el **N°34**, el mismo número de Lucero y señala “ como quien la K o la F?”, de 9 de noviembre de 2012; en el **N°35** el mismo teléfono de Lucero y señala “almorzamos el Lunes?” de 9 de noviembre; en el **N°36** el mismo teléfono con “y?” de 9 de noviembre de 2012; en el **N°37**, también Lucero y señala “chateamos eróticamente en la noche para más detallitos ricos” de 9 de noviembre de 2012; en el **N°38**, el mismo teléfono y señala “está depositado tu regalito y esta lista la recarga”, de 9 de noviembre de 2012 y aquí se hacía alusión a algún dinero que Sonia le podría haber solicitado a Lucero; en el **N°40**, está el número de Lucero y señala “como te fue con la carpetita “, de 9 de noviembre de 2012; en el **N°42**, corresponde el número de Lucero y dice “ la vamos a comer juntitos?”, de 9 de nov de 2012 y con ello se refiere a que van a estar con alguna niña y junto a Sonia Vásquez a quien va dirigido el mensaje; en el **N°43**, también Lucero, donde señala “la K lo quiere de nuevo por su colita?”, de 9 de noviembre de 2012, y ello se refiere a que hacían alusión a F.S.J.O porque a ella la llamaban Kiara y así le fue presentada a Lucero y se da en las interceptaciones de la existencia de un contacto entre ellos en el domicilio de Sonia y F.S.J.O también señala que a Lucero le gustaba mucho por atrás, o sea el sexo anal; en el **N°44**, Lucero y dice

“vamos a chatear”, de 9 de noviembre; en el **N°45**, también Lucero y dice “como te fue con la nuevita?”, el 9 de noviembre de 2012, ello significaba que Lucero siempre pedía mujeres jóvenes y ojala vírgenes según lo que decían las niñas en sus declaraciones y que le llevaran niñas o amigas y que pagaría hasta \$300.000 por la atención; en el **N°46**, Lucero y dice “y?” consultando por lo mismo anterior, de 9 de noviembre; en el **N°47** Lucero y dice “Que pasa?” de 9 de noviembre.

Respecto del **medio de prueba** consistente en un set fotográfico de 9 fotografías, señala que en ellas se muestran fotos de las menores de edad y en la N°8, que fue tomada en la unidad, corresponde a V.A.A.E., ella tenía 15 años, C.D.P.F.M. 17 y F.S.J.O también, V.A.A.E. era la más joven que había dentro del grupo que logran establecer y dentro de la investigación se estableció que habría estado con Manuel Lucero cuando tenía 13 años de edad, a su respecto hacen diligencias en cuanto a los moteles que señaló habría ido con Lucero, van al Cozumel de Vicuña Mackenna y el Centro motel en Santa Elena y al Cozumel de Conchalí en Américo Vespucio Norte y en ese, ella al ingresar a una de las piezas, inmediatamente recordó haber estado con Lucero.

Agrega que el informe 10 se relaciona a Lucero y se pone en conocimiento de la fiscalía las escuchas telefónicas de Sonia Vásquez y se pide la detención de Lucero, de ahí en adelante se emiten informes 102 y 103 de febrero de 2013 en los cuales dan cuenta de cómo individualizan a cada uno de los imputados y que fue por los celulares y las patentes de los vehículos en los cuales llegaban. También se envió a la fiscalía la totalidad de las intercepciones telefónicas de los teléfonos de Julia López, de Marisol Mejías y de Sonia Vásquez y también se hace mención al recorrido de los diferentes moteles. En esta última diligencia se le informa a la fiscalía que la víctimas señalan los moteles a los cuales Lucero llevaba a las víctimas y se hace una fijación fotográfica, las víctimas los señalan,

con ellas van a estos lugares, V.A.A.E., C.D.P.F.M., C.A.V.M. y Catita y esto lo hacen en la quincena de febrero de 2013 y ello fue importante por cuanto se estableció la veracidad de las declaraciones de estas mujeres en cuanto a haber tenido relaciones sexuales con Lucero. V.A.A.E., cuando llegan al Cozumel de Conchalí, al ingresar a una de las piezas, de inmediato se recordó que había estado con Lucero porque hace alusión a una silla que estaba al costado de la cama; Catita dijo que también había estado con Lucero y V.A.A.E. y también hace alusión que ella tenía como 13 años cuando estuvo con él, o sea V.A.A.E.. C.D.P.F.M. dijo que también estuvo con Lucero en el motel del Centrohotel, señalando que parecían cabañas, el cual es muy rústico, la pieza está con árboles en estado natural y dice haber estado con él a los 15 años por una amiga C.A.V.M., y señala que en esa oportunidad Lucero le habría regalado flores, chocolates y un buzo de regalo y que como andaban todas juntas, también sabía que V.A.A.E. estuvo con él cuando tenía 13 años y eso, en general, lo dicen porque casi todas empezaron en la misma fecha y son todas de la población Los Nogales y una llevaba a la otra y por ello sabían las edades que tenían, incluso C.D.P.F.M. dice que la plata la ocupó para celebrar su cumpleaños de 15 años. Dicen que Lucero pedía los celulares, para futuros encuentros y que si le llevaban otras amigas, les pagaría muy bien y que tenían que tener entre 12 y 17 años.

Cuando se le exhibe el **medio de prueba** consistente en un Set de 8 fotografías insertadas en informe policial 103, de fecha 25 de febrero de 2013, señaladas como anexo 1 que muestran distintas vistas exteriores, interiores, de sus entradas, salidas y precios del motel COZUMEL ubicado en AMERICO VESPUCIO N° 1996, comuna de Conchalí. Señala que en la foto N°1 aparece la entrada del motel Cozumel y es aquel ubicado en Vespucio Norte , previo a ir al lugar con V.A.A.E. ella se notaba con muy poca disposición para realizar la diligencia y señalaba que no se recordaba de nada y fue el último que visitan; en la N°2 se observa el ingreso a este motel y al costado

están los precios; en la N°3 se observan los precios de las piezas según sus categorías ; en la N°4 se ve el interior del motel, se ven los estacionamientos que tienen acceso a las piezas cuando se llega al lugar; en la N°5 se ve también los estacionamientos donde ingresan los vehículos que después se cierran; en la N°6, se ve el portón de salida del motel en la parte posterior; la N° 7 es la misma parte posterior aun cuando en ocasiones también pueden ingresar los clientes. En esa oportunidad conversan con la encargada del motel, a ella le preguntan algunas cosas y les hacen llegar documentos relativos a patentes que se relacionan con Lucero; la N° 8 es la parte posterior pero tomada desde la calle.

Se le exhibe el **medio de prueba** consistente en un set de 9 fotografías insertadas en informe policial 103, de fecha 25 de febrero de 2013, señaladas como anexo 2 que muestran distintas vistas exteriores, interiores, de sus entradas, salidas y dormitorios del motel CENTRO HOTEL ubicado en calle SANTA ELENA N° 1287, comuna de Santiago, respecto de la cual señala que en la fotografía N°1 aparece la calle Santa Elena que va de sur a norte y es el ingreso del Centromotel ubicado en el 1287 y a su respecto las víctimas señalan, en principio, que no lo recordaban, el color del motel, pero cuando ingresan y ven las piezas si lo recuerdan, en particular C.D.P.F.M.; en la N°2 se ve la numeración de la calle; en la 3 se ve un pasillo y la puerta por la cual se accede a casa una de las habitaciones y tienen estacionamiento; en la 4 se ve uno de los dormitorios y se aprecia que tiene una construcción de madera más rustica y la encargada señala que las camas pueden haber cambiado pero la estructura es la misma ; la 5 es la misma pieza; las N°6 y 7 es otra foto del mismo dormitorio de otras perspectivas; en la 8, se ve el pasillo y la numeración de cada una de las pieza; la N°9 es la parte posterior del motel por donde se sale del lugar y tiene otra numeración.

Al exhibirle el **medio de prueba** consistente en un set de 8 fotografías insertadas en informe policial 103, de fecha 25 de febrero

de 2013, señaladas como anexo 3 que muestran distintas vistas exteriores, interiores, de sus entradas, salidas y habitaciones del motel COZUMEL ubicado en VICUÑA MACKENNA N° 4471, comuna de San Joaquín, señala que, en la N°1, se ve la calle Vicuña Mackenna y el motel Cozumel en el número 4471; en la N° 2 se ve la entrada del motel; la N° 3, es el interior del motel pasando la parte donde se anuncia y se aprecian los estacionamientos de las piezas. A la encargada del lugar le piden antecedentes del vehículo en que se trasladaba Lucero y señalan que tiene bastante cuidado cuando ingresan menores de edad y no permiten el ingreso de más de 2 personas a la habitación y las niñas dicen que cuando concurrían a estos lugares ellas se escondían o que aparentaban más edad y esto lo señala C.A.V.M. quien era la que más hablaba con ellos en la diligencia; en la N°4, se ve el interior de los estacionamientos y las piezas; en la N°5, se ve el portón de salida del motel ; en la N°6 se ve la salida tomada desde afuera; la N°7, es la misma foto; en la N°8 se ve el interior de uno de los dormitorios que existen en el lugar y algunos tenían jacuzzi y otros no y las niñas hablan de estos jacuzzis y de un pequeño bar.

Sabe de otras víctimas de Manuel Lucero como son C.D.P.F.M., la cual surge de las declaraciones de las mismas niñas la señorita C.A.V.M. conversaba mucho con ellos y por ellas se pudo establecer la existencia de otras víctimas, las que casi toda estaban con Lucero, C.D.P.F.M. dice que C.A.V.M. lo lleva con él y las demás estaban con él por encargo de Maritza o Mariela y C.D.P.F.M., en esta época, tenía como 15 años, pero no recuerda la edad de C.A.V.M. cuando estuvo con Lucero y de G.A.D..E. tampoco pero debe haber sido en la misma época entre julio y el 18 de septiembre de 2011. La Cuca es otra de las víctimas, G.A.A.Z., y su existencia se estableció por personal policial y declaraciones de C.A.V.M..

La investigación se divide en dos partes cuando establecen que no hay drogas en Lira 910 y por prostitución de menores investigan

cuando establecen ello; en Lira no ven nunca a Lucero. Su participación en relaciones con menores lo determinan por las imágenes que mantenía en sus soportes técnicos, donde se veía la apariencia física de niñas y la detención de Lucero se solicita por las declaraciones de las mismas niñas, de Solange González y de las libretas. A las salidas a los moteles fue con C.D.P.F.M., V.A.A.E., C.A.V.M. y Catita, esta última ya era mayor de edad a la época de esta visita y ella le comentó que había tenido relaciones con Lucero, porque dice que fue 3 días antes del 18 de septiembre, pero no recuerda la fecha exacta y que había estado presente V.A.A.E. también y ella tenía, cuando hacen el reconocimiento del motel 15 años y este encuentro fue en el año 2010 o 2011. En estos moteles observan las personas que ingresan y tratan de evitar a las menores de edad y se envían registro de la patente de Lucero con lo cual se obtienen las fechas en que concurrió. Los precios de los moteles eran por habitación y no por cantidad de personas. No practicó la detención de Lucero personalmente, lo estaba viendo pero más lejano, la orden de registro se refería al domicilio de Miguel Claro y él les permite registrar su oficina a la cual él fue y de ahí se incauta un disco duro, no sabe el modelo y el contenido de éste lo vio y estaban estas fotografías. Se incautó un disco duro y un computador Hp dentro del cual habían fotografías y videos y también en el celular y de estas fotos no recuerda si tenían leyendas.

Asimismo, declaró la testigo **NICOLE REED ARMANDO**, subinspectora de la Policía de Investigaciones de Chile, quien señaló que a C.A.V.M. se le toma declaración el 12 de diciembre del 2012 en las dependencias de la fiscalía, con la presencia del fiscal y de otra funcionaria y que la niña narró que partió en el comercio sexual por una amiga, G.A.D..E., la que la invitó a un privado, que ella entendía que se refería al comercio sexual y la lleva a conocer a Maritza, después pasa el tiempo y Marisol le presenta a Mariela, quien se ubicaba en Lira 910 piso 1. También señala el tema de Manuel



Lucero, a quien conoce por G.A.D..E., quien le dijo que tenía un amigo que quería conocerla, se juntan en Irarrázaval y tenía 16 años, fue antes de conocer a Maritza, Lucero las pasa a buscar en un jeep azul y las lleva a un motel del cual no señala el nombre, en el cual solo ella mantiene relaciones sexuales con Lucero, quien le cancela en efectivo \$100.000 y dice que él le dijo que "era la mejor pendejita que se había comido" y le pidió su celular y se comunica por teléfono. Dice que Lucero le comentó que le gustaban niñas menores, que le consiguiera niñas de 14 15 o 16 años, que era alto, pelado, de lentes y que le dijo que era arquitecto y que estaba casado, después, con C.A.V.M. se reúne en otra ocasión con Lucero y le lleva a C.D.P.F.M., porque le pagaría una suma más elevada de dinero y las pasa a buscar y se van al motel Cozumel, amabas tienen relaciones sexuales con Lucero y le pagan por ello \$100.000 a C.D.P.F.M. y \$200.000 a ella por haberle llevado a C.D.P.F.M. y le pidió el celular a C.D.P.F.M. y la tercera vez fue C.A.V.M. con Catita, se reúnen los tres y le paga \$100.000 a cada una, C.A.V.M. no mantiene relaciones sexuales con él esta vez y por ello solo le paga \$100.000. Con C.A.V.M. se efectúan 2 reconocimientos fotográficos, en un primer set reconoce a varias de las niñas con las que trabajó, C.D.P.F.M., Catita y G.A.D..E. y entre los hombres reconoce a varios clientes, a los que les había prestado servicios, Lucero, Genaro y a varios chinos, al "cara de chancho".

Agrega, que la segunda víctima fue Y.A.M.H., a quien le toman declaración el 3 de enero del 2013, en la fiscalía, en la cual estaban presentes los fiscales, ella dice que conoce a Lucero a los 14 años, cuando trabajaba en un café en 10 de Julio, en el cual él era un cliente habitual y ella tenía 15 años, en el año 2077 Lucero ya era su cliente frecuente, se atendía con ella y comentaba mucho sobre su familia y que a los 15 años la invita a salir, van a un pub frente al Costanera Center, en el cual le propone mantener relaciones sexuales y que le pagaría una gran suma de dinero y accede y se trasladan al

Cozumel y mantiene relaciones sexuales el 13 de septiembre de 2007 y lo recuerda porque era el día de su cumpleaños y fue la primera vez que le pagan por tener relaciones sexuales y después de ello Lucero sigue viéndola, la segunda vez que se reúnen para tener relaciones sexuales fue en una fecha cercana al 18 de septiembre y llega con un cámara de video para grabarla, pero ella se niega porque tiene miedo que lleguen a malas manos, tienen relaciones sexuales y le paga \$100.000, se siguen juntando y mantienen relaciones sexuales siempre por \$100.000 y el 1 de octubre se reúnen nuevamente en el Cozumel de Vicuña Mackenna y Y.A.M.H. va vestida de escolar, con unas botas altas a solicitud de Lucero y ahí Lucero la graba por primera vez con su cámara manteniendo relaciones sexuales y desnudándose y esa fecha la sabe porque ese día dan de alta a su madre del hospital y la puede ir a buscar y le compra ropa con la plata que le pagan, después se reúnen a principios de febrero del 2008, donde también mantienen relaciones sexuales por \$100.000 en el Cozumel y en esa ocasión le muestra un video en que aparece el teniendo relaciones sexuales con una menor de edad y le dice que era un niñita a la cual le pagó \$200.000 pesos a la nana que se la llevó y le propone hacer un trío, a lo cual ella se negó; a los 16 años le presenta a Jossy, quien también es una menor que mantenía relaciones sexuales con Lucero, se reúnen los 3 en Irarrázaval, se trasladan en el jeep azul y van al Cozumel de Vespucio y ahí mantienen las dos relaciones sexuales con Lucero y a ambas las graba y a Yessy le paga \$100.000 y a Y.A.M.H. \$200.000, porque le dice que es su favorita y dice que le pide sexo oral con él a cambio de un celular, normalmente le hacía regalos y que, cuando fue a dejar a las niñas al metro, ellas conversan y Jossy dice que le dijo a Lucero que tenía 17 años, pero que tenía 20 años y que lo hizo porque si no, no le pagaría. Cuando ella cumple 17 años la relación se torna extraña, él le exigía darle la mano, le pedía que lo llamara y le dijo que, para ella era un trabajo y que no tenía sentimientos por él y

él le dijo que iba a dejar su familia y que la llevaría a vivir con él y que cuando cumpliera los 18 años le pagaría un implante mamario, lo cual hace el 23 de diciembre, en que la acompaña y la hospitaliza en la clínica del Marriot donde la operan y el paga \$2.500.000 en cheques, después de ello se juntan una vez más y nuevamente mantienen relaciones sexuales por \$100.000 pero ya tenía 18 años. Se realizan dos diligencias más, se le exhibe un set fotográfico de varias mujeres y solo reconocen a T.E.L.M. que es vecina de donde vive y que no tiene relación con Lucero y en el de los hombres reconoce en un cien por ciento a Lucero, además se le exhiben diversos CD de video en los cuales reconoce que aparece manteniendo relaciones sexuales con Lucero, en que ella se viste de escolar y que en el video aparece desnuda y manteniendo relaciones sexuales, en otro aparece ella y Jossy manteniendo relaciones sexuales con Lucero cuando ella tenía 16 años y ello lo reconoce por los tatuajes y el otro, a los 15 años, lo reconoce por el color y largo del pelo y hay otro en que tenía 16 o 17 años en que aparece rubia y con extensiones y en otro dice tener 18 años porque aparece los implantes mamarios y también aparece teniendo relaciones sexuales con Lucero. Y.A.M.H. dice que la primera vez que mantiene relaciones pagadas fue con Lucero y dice que sintió asco por ello y que no tenía mayores sentimientos con él, señala haber vomitado, que era violento, que le pedía muchas cosas, que pedía sexo anal a lo que se negó y sexo oral a lo cual accedió por los regalos y la primera vez fue el 13 de septiembre de 2007, cuando cumplido 15 años y refiere que accedió a tener relaciones sexuales pagadas con Lucero por la enfermedad de su madre y porque ella desde pequeña trabajaba para ayudar con dinero a su hogar. Lucero las recogía en una plaza en un jeep azul. A principios de febrero de 2008 mantiene relaciones sexuales pagadas y que le habría mostrado un video en que aparece Lucero manteniendo relaciones sexuales con una menor de edad, de 14 años y que ella se negó al trío con esta menor porque

no le parece correcto que una niña tan pequeña esté involucrada en estas cosas. Respecto de la última vez que estuvo con Lucero y mantiene relaciones sexuales de forma pagada fue después del 23 de diciembre y que también la grabó y hay una ocasión en que ella se molesta con Lucero porque se reúnen en el motel Cozumel y él se encontraba con una niña menor de 14 años y le pide que realicen un trío, ante lo cual ella se molesta y conversa con la niña, quien le dice que necesitaba dinero y se va del lugar pero la niña y Lucero se quedan. Lucero, le pedía le presentara amigas de 14 o 15 años y hasta 16 años y que estaba dispuesto a pagar, cuando le pide le lleve a sus primas que eran menores y vírgenes y que por ello estaba dispuesto a pagar \$800.000 y estas grabaciones las realizaba con una cámara de grabar marca Sony.

G.A.D..E. le presenta a Lucero cuando C.A.V.M. tiene 16 años.

Respecto de lo declarado por Y.A.M.H., señala que trabajaba en un café y que en este lugar no le pedían Cédula de Identidad y no dice si ahí menciona su edad y que se trataba de un local donde solo se sirve café y que conoce a Lucero ahí cuando tenía 14 años y que cuando cumple 15 años le ofrece mantener relaciones sexuales por un pago de dinero y ello fue el 13 de septiembre de 2007 y la segunda vez fue en una fecha cercana al 18 de septiembre y que la pasa a buscar en un jeep de color azul eléctrico del cual no indagan a quien le pertenecía. Vio le video de Y.A.M.H. manteniendo relaciones sexuales con Lucero en su totalidad y es notaria la diferencia de los senos con y sin implantes.

También se contó con la declaración de **PILAR GONZÁLEZ LOZANO**, Subcomisario a contrata de la Policía de Investigaciones, quien señaló que se desempeña en la Brisexme y que fue a declarar porque le correspondió tomar declaración a dos menores en el contexto de una investigación en el mes de noviembre de 2012, F.S.J.O y V.A.A.E. y deben concurrir porque le informan que se trataba de una investigación de la Bipe en un contexto de la

explotación sexual infantil y consideran que podría ser necesario la toma de declaración por parte de psicólogas, indicando que cuando llegan a declarar, en cuanto víctimas de explotación sexual comercial infantil, no lo hacen y en su funcionamiento mental aparecen un montón de fantasías, como que ellas controlan la situación, lo cual evidentemente no lo hacían y una tremenda alianza con quienes han trabajado, desde los clientes, sus compañeras de trabajo y quienes las contactan, por lo que este relato es muy difícil de obtener, los especialistas señalan que este tipo de niñas víctimas son muy difíciles de entrevistar por todas estas variables.

También se contó con el testimonio de **RAUL CARVACHO CARIZ**, psicólogo, quien señaló que se le pide presentarse en un domicilio, en calle Lira, para acompañar la intervención de víctimas menores de edad que podían estar siendo expuestas a explotación sexual infantil participó en la toma de declaración de víctimas cuando declaran ante los fiscales ya que el 15 de noviembre de 2012 toman conocimiento de 4 víctimas menores de edad, V.A.A.E., C.D.P.F.M., F.S.J.O e I.A.L.A., y es ésta última quien empieza dar luces de otras chicas, como lo es G.A.A.Z., que aparece luego de la detención de Manuel Lucero, y ella les reporta que en un determinado momento tiene contacto con él en 2 o 3 oportunidades afuera de estos departamentos y dentro de las diligencia que realizan, está también el acompañamiento a un motel en la zona sur en Vicuña Mackenna, Cozumel donde ella reconoce una de las habitaciones donde estuvo con Lucero y C.A.V.M. y de Catita, que aparece en estas declaraciones. Otra de las diligencias fue acompañarlas a un motel en Santa Elena y al Cozumel de Independencia, a C.A.V.M., a V.A.A.E. y Catita, quienes habrían estado con Lucero en ellos. Agrega que la visita al motel de Santa Elena se hizo a finales de enero o principios de febrero y en ella V.A.A.E. tuvo una reacción que la refleja como niña, cuando llegan al Cozumel de Independencia, cuando ingresan, las chicas, dentro del juego manifiestan que en un sector de la

habitación había un columpio y no estaba pero se acercan y V.A.A.E. dice dónde estaba y que había habido unas fotos de unos "monitos" y según dice la encargada se trataba de fotos del Kama Sutra y ellas lo relatan dentro de una lógica de juego, que se colgaban, pero que era difícil columpiarse y la veían como una situación jocosa.

A su vez, declaró **GABRIELA CASTILLO CANDIA**, psicóloga, quien indicó que fue convocada el 15 de noviembre a que se presentara en una casa en calle Lira porque podrían haber víctimas menores de edad en una situación de facilitación de prostitución infantil y fue y establecen contacto con una persona que se encontraba allí que era mayor de edad, C.F.S.A y después se trasladan hacia las dependencias del Bipe Metropolitano porque habrían más testigos y víctimas menores de edad para hacer compañía y contención a las víctimas. En ese lugar realizó intervenciones con familiares directos de las menores y con testigos mayores de edad, Carolina, Joselin, Marjorie y Victoria y con la mamá de V.A.A.E., una de las víctimas y con la abuela de C.D.P.F.M. y, en este contexto las víctimas comienzan a relatar sobre la participación de otras víctimas y dan sus nombres y logran contactarlas y se toma declaración a otras personas y daban nuevos nombres.

La testigo refiere que hubo intervenciones con G.A.D..E. a quien contactan y le toman declaración, también K.A.S.M. y asistió a unos recorridos a distintos lugares de Santiago en calles y moteles y también viajó a Copiapó a tomar declaración a una menor de nombre T.E.L.M. y, que en los recorridos, que son dos en diferentes fechas, participa en uno de ellos C.A.V.M., G.A.A.Z. y Katerine y en el segundo Katerine, V.A.A.E. y C.A.V.M. y lo hacen en dos separados porque lo que ocurre es que ellas van declarando y señalan que habrían asistido a estos moteles con Manuel Lucero.

Asimismo, se contó con la exposición de la perito **XAVIERA PAZ CAMPLA BOLIVAR**, psicóloga, quien expresó que la fiscalía le solicita una evaluación pericial psicológica sobre la credibilidad de su

relato, posible daño asociado y la identificación de los autores y cualquier otro elemento de relevancia de la peritada F.S.J.O S.J.O, de 17 años al momento de la pericia, quien La niña durante la evaluación da cuenta de haber mantenido contactos sexuales de características comercial desde aproximadamente febrero de 2012 hasta cerca de unos días antes al momento de la evaluación y que habría tomado forma en relaciones sexuales y tocaciones y exhibirse desnuda, esto habrían sido facilitado por parte de 2 figuras Mariela y después Maritza, además da cuenta de otras figuras vinculadas a esta situación, Sandra que es una secretaria de Mariela y que después es reemplazada por Sonia y además da cuenta de una vecina que la llevaría, Marcela Maldonado y que por este negocio ella percibía dinero al tener relaciones sexuales con clientes y ella cree que pagaban \$30.000 y que recibía la mitad, pero en otras momentos refiere pagos superiores de otros clientes y a este respecto los señala por apellidos, nombres, características o nacionalidad, da cuenta de aquellos de nacionalidad china, principalmente San, que habría sido su cliente, un señor Román, Méndez, Lucero, Vallejos, Enrique, Ignacio, Hernán, del señor de las motos y de los autos, algunos de estos clientes estaban vinculados a Mariela y otros a Maritza, agregando que, respecto de Lucero refirió que tenía cierta fijación como que solicita contacto sexual con menores de edad y aludía a un pago superior y ello porque solicitaba solo personas menores de edad, le gustaban niñas de 12 a 14 años y refiere a muchas niñas, la Vicky, la Sole, la C.D.P.F.M., ella señala de la existencia de otras menores de edad a quienes habría encontrado en el Servicio Médico Legal, habla de una Fernanda y V.A.A.E., también recuerda que nombra a Florencia.

Asimismo, se contó con el testimonio de la víctima **F.S.J.O S.J.O**, nacida el 27 de febrero 1995, 19 años, quien señaló, que de prostitución infantil sabe que ella tenía relaciones con personas adultas y ella era menor de edad y esto ocurría en Lira y que el

caballero con el que iba adonde Sonia, la secretaria de Mariela, es alto, medio pelado, es como sádico, porque siempre pedía niñas chicas de 12 o 10 años, decía que les trajeran amigas y que fuera vestida de escolar y se lo pedía a la Sonia y cuando ella le dijo que lo haría y no lo hizo porque no tenía esa ropa se enojó; a este señor lo conocían la mayoría de las niñas de Lira y lo conoció por fuera, por la Marcela y las llevó al motel de Vespucio al Cozumel y la Marcela la echó atrás en la maleta y ella se fue adelante y esa fue la primera vez que estuvo con él, la presentó como F.S.J.O y tenía el pelo rubio y cuando lo presentó la Sonia ya tenía el pelo negro y la Sonia le dijo que no creía que la conociera y la presentó como Kiara y las niñas con las que estuvo, fue la Victoria, la N.C.C.J., la V.A.A.E., la Sole, la Pamela parece y las llevaba la Sonia y V.A.A.E., ahora cree que tiene 16 o 15 años, la C.D.P.F.M. también lo conocía con la china, porque algo hicieron y lo habían demandado y le habían quitado plata o le habían robado, pero la mayoría de las niñas lo conocía y ellas decían de él que les daba miedo estar con él, porque tenía el pene muy grande y decían que pedía niñas chicas y le gustaba hacer puras cosas, llevaba penes de juguete, máscaras, puras cuestiones. No sabe a qué se dedicaba, a los lugares de encuentro llegaba en su auto tenía varios autos, tenía uno que era negro, que una vez que se iban a juntar con la Florencia y la Sonia y había chocado en la costanera y parece que no llegó o lo hizo muy tarde y después le pasan otro auto. Continuó indicando que este caballero, con quien tenía relaciones en la casa de la Sonia, le daba \$100.000 y una vez que están con la Florencia las quiso engañar y quería darle \$50.000 a cada una y ellas le dicen que eran \$100.000 y él insistía que no y otra niña le había dicho que en un oportunidad él las había dejado pagando y por eso le exigen el pago y él les muestra el teléfono donde salía le había pagado \$500.000 a la Sonia, de los cuales eran \$100.000 para ella y la Florencia y le dicen que fuera a buscar más plata porque si no llamarían a Carabineros, este señor le pedía que se



besara con la Florencia, que se tocaran entre ellas, se acuerda del 1 de noviembre porque es el día de Halloween pero no tenía plata y le había dicho a su hijo que iba a disfrazarlo para salir a pedir dulces y le dijo a su mamá que le iba a pedir una plata prestaba a la Sonia y fue y la estaba esperando este caballero, la Sonia estaba en Copiapó y van a la casa de la Sonia y tienen relaciones y después se fue a su casa y pasa a comprarle un disfraz a su hijo, agregando que del caballero que no se acuerda el nombre es Manuel Lucero, porque el defensor lo nombró y con él estuvo varias veces en un departamento que está en Mc Iver y que era en principio todos los viernes y también estuvo con Florencia y los tres en estos departamentos como 4 veces y una vez con la Sonia y la Florencia y siempre en el mismo lugar, era un departamento que arrendaba la Sonia. En la casa de Sonia estuvo 4 veces y la primera vez no recuerda la fecha, fue en el año 2011 y la Sonia compra un mango sour porque a este señor le gustaba tomar antes de tener relaciones. La segunda vez fue sola y ya estaba la C.F.S.A y eso tampoco recuerda cuando ocurrió, pero fue en el 2011. La tercera vez fue sola y también en el 2011, todas las veces fueron en el 2011, tanto en la casa como en el departamento del centro. A la casa de Sonia fue siempre con el mismo caballero, la segunda y tercera vez estuvo sola con él y llegó tomando la micro que ella le dijo y la cuarta vez la fue a buscar el "cuco" que la llevo en una micro y fue para Halloween y en esa época la Sonia le dijo que estaba en Copiapó. Desde esta fecha y hasta el 15 de noviembre no recuerda si atendió algún cliente por encargo de Maritza y donde la Mariela tampoco lo acuerda porque la última vez que fue a Lira, la Carola la echó, pero esto fue antes de Halloween, no se acuerda cuanto antes. Cuando llegó al PDI un sicólogo habló con su mamá y le dijo que ella había sido testigo de un asalto, esto lo hacen 2 o 3 señoras pero no recuerda sus nombres. Ella levó un Cédula Nacional de Identidad a Lira en que aparecía un año de lo que tenía y Sonia se lo muestra a Mariela pero no sabe cuándo ocurrió esto.

Cuando ella tenía 14 o 15 años conoció a este señor que pedía niñas chicas y se le presenta Marcela y después Sonia le preguntó si conocía al Lucero y ella le dice que si pero cuando era más chica y tenía el pelo rubia y por eso le dice que ahora no la iba a conocer porque tenía el pelo diferente y esto ocurre en el 2011, por lo que cuando estuvo con Lucero tenía 14 años y la llevó la Chela por fuera.

La primera persona con quien tiene relaciones sexuales en el ejercicio de la prostitución fue con el caballero a quien defiende este defensor, con Manuel Lucero y ella tenía 14 años y fue en un motel y entro en la maleta del auto escondida y este motel es el Cozumel de Vespucio y entra en la maleta porque no podían entrar niñas menores de edad y va con la Marcela y la hermana de la Marcela y recuerda que recibió \$50.000 y se los pagó la Marcela y después pasan como 3 semanas y también están con la Marcela y él por Independencia y también entró escondida, agregando que a Lucero lo conoce por la Marcela porque ella la llevó y que cuando se junta con Lucero en la casa de Sonia, ella tenía 16 años y era cerca de las 8 de la noche.

También prestó declaración **C.D.P.F.M. D.P.M.F.**, 18 años, quien señaló que fue a declarar por lo de la prostitución infantil y que a Lucero lo atendían, pero por fuera y lo conoció por la C.A.V.M. y la G.A.D..E. y lo conoció en el período en que iba donde la Mariela y tenía 15 años y Lucero usa lentes, es más o menos peladito, ni tan alto, de ojos chicos, ellas le dicen que era para sacarse fotos pero después le dicen que era para tener relaciones sexuales y se juntan en un hotel que queda en Irarrázaval y va con la C.A.V.M. y ella tenía 17 años. Al lugar llegan porque C.A.V.M. hace la junta con Lucero, se juntan en la plaza en Irarrázaval y él tenía un jeep azul y van a un hotel a unas cuadra del metro y le pagaba \$70.000 a cada una, esta fue la primera vez que lo ve y le pregunta cómo se llamaba, lo normal, le pregunta donde vive, de su familia y eso y ella le dijo desde un principio que era menor. C.A.V.M. le había hablado de este,

que había salido con él y la G.A.D..E. y le dijo que solo la llamaba para sacarse fotos y cuando llegan a este hotel juntos los 3 y en el lugar le dicen que no era para fotos y tienen relaciones sexuales, C.A.V.M. también las tiene y después se van a la casa y lo vio de nuevo varias veces no recuerda cuantas y solo decía algo de las "pendejas y weas así", que le gustaban las "cabras chicas, las peudejas" entre los 14 y que no pasaran la mayoría de edad, eso se lo dijo él. Estuvo con Lucero y la V.A.A.E., quien tenía 13 años y eso lo dice tan así porque lo recuerda. A la V.A.A.E. la conoce desde chica porque vivían casi juntas y con V.A.A.E. salió varias veces y cuando tenía 13 años, fue antes de su embarazo. También con la Catita, la "cuca", que era menor y varias más salen con él. La Catita es K.A.S.M. que era mayor y parece que es prima de V.A.A.E.. C.A.V.M. había estado con Lucero y G.A.D..E. y G.A.D..E. sabe que empezó a los 14 años a trabajar en esto y la G.A.D..E. lo conoció por intermedio de la tía. Lucero las llevaba al Cozumel y a este de Irrarázaval que no sabe cómo se llamaba, el Cozumel era una habitación bien lujosa y al lugar entraban en auto y el administrador no les decía nada cuando lo hacían. Con Lucero estuvo primero G.A.D..E., C.A.V.M., ella, la I.A.L.A., la Catita, la V.A.A.E. y la "cuca". Con Lucero estuvo varias veces, pero no sabe cuánto exactamente.

Así también, declaró **K.A.S.M. A.S.M.**, nacida el 30 de septiembre de 1992, 21 años, indicando que fue a declarar por lo que pasó donde la Mariela y ahí vendían sexo y eso lo sabe porque a ella la llevan unas amigas y que dentro de las personas a las que atendió, hace referencia a que otro cliente por fuera era Lucero y era así porque le daban el teléfono y él hacía el contacto por fuera, ella estuvo con Lucero cuando tenía 18 años y ese encargo lo hace a través de la C.A.V.M. con quien habló por teléfono y la lleva y ella estaba cuando lo llaman y le dice que tenía una amiga que era bonita, que tenía 13 años y le mandan una foto y se juntan los tres, la C.A.V.M. tiene que haber tenido como 16 años y se juntan en Plaza

Italia la primera vez, estaba con la C.A.V.M. y él llega a buscarlas en el jeep azul, como eléctrico, que él tiene y se van a un motel, Cozumel, y en el auto les decía puras cosas calientes, como que "había que chuparle el pico" y puras cosas así y a este motel ella ingresa escondida atrás y la C.A.V.M. se arreglaba para verse mayor o con el carnet de la hermana de repente y este motel queda cerca del metro que sale de Plaza de Armas y que sigue derecho y dentro del motel tiene sexo, sexo oral, las grabó, les sacó fotos, les regaló recargas de celular, le regaló un teléfono de \$100.000, aparte de la plata que pagaba y esto se lo regaló porque le hizo sexo oral y les sacaba fotos desnudas, teniendo relaciones o dándose besos entre ellas, le dicen que tenía 13 años porque le gustaban las menores, él decía que le gustaban las escolares y esto fue el 11 de octubre porque se hizo el aro de la lengua. La segunda vez que estuvo con él fue enero, con la V.A.A.E., quien tenía 13 años y esta vez se encuentran en el líder de General Velásquez y él llegó a buscarlas al estacionamiento, en el jeep azul y van al motel Cozumel, que no era el mismo anterior y les decía que tenía ganas de estar con las dos y él ya conocía a la V.A.A.E., quería salir con ellas porque eran primas y debe haberla conocido en agosto y esto lo sabe porque la C.D.P.F.M. con la C.A.V.M. lo conocen antes, de agosto y después la C.D.P.F.M. llevó a la V.A.A.E. y Manuel sabía la edad que tenía V.A.A.E. y esto lo sabe porque la V.A.A.E. se lo dijo, no sabe cómo, pero ellos ya se conocían. En el motel las dos tienen sexo con él y también sexo oral y él pagó \$100.000 a cada una y están una hora en el motel, él les preguntaba si conocían más mujeres para presentarle a él y pedía que fueran menores de edad y decía que tenían que tener 13 o 15 años, que no le gustaban las viejas, ese día también uso cámara y fotos, esto lo hacía siempre porque tenía una mente pervertida, le gustaba grabar todo y le mostraba fotos de mujeres que él conocía y también conocía a la N.C.C.J., y, cuando salen del motel ese día, él las dejó en el Hites de Ahumada, donde pasan a comprar ropa y la

V.A.A.E. los test de embarazo, que compra en la farmacia de General Velásquez y le había dicho que andaba con atraso y que quería el test para saber si estaba embarazada y se lo hace en su casa ese mismo día y dio resultado positivo y esto lo supo porque ella la llamó por teléfono para contarle y este bebé nació el 25 de julio de 2012.

Lo que ha declarado ahora lo ha contado antes y declaró lo mismo, le muestran hartas fotos y reconoció a varios de los que iban, el Opazo, el tigre, el Román, el Ignacio, el peruano, el chino que usaba Luis Vuitton, que era guatón y hartos chinos más, a quienes conocía, pero no se sabía los nombres y también estaba Manuel Lucero.

Lucero les ofrecía más plata si le llevaban una niña que le gustaba y les pagaba \$100.000 por no usar preservativo y los encuentros con él lo coordinaban ellas mismas, porque él tenía sus teléfonos.

Asimismo, se contó con la exposición efectuada por la perito **NANCY TORREJÓN SILVA**, médico psiquiatra, quien señaló que con fecha 8 de marzo de 2013 evaluó a la adolescente, de 17 años 7 meses, C.D.P.F.M., a petición de la fiscalía con el fin de evaluar la credibilidad y validez del relato, facultades mentales, evaluación del daño asociado, identificación del agresor y recabar información importante para la investigación, indicando que el relato cumple el listado de validez, es consistente con declaraciones previas y con las declaraciones de otras víctimas, no presenta alteraciones de juicio de realidad, ni de sensopercepción que la invaliden como testigo, ni emocionales, ni se aprecia ganancial, porque ella no hace la denuncia, no se encuentran motivaciones externas ni se aprecia sugestionable durante la entrevista. El análisis de credibilidad basado en criterios no se puede realizar porque entrega múltiples eventos con distintos agresores y no se puede individualizar cada episodio, lo que no significa que el hecho no haya sucedido. En cuanto al daño, se observa un desarrollo de personalidad alterado por múltiples

episodios que la predisponen a caer en esta situación de explotación sexual y con estos hechos ocurridos se altera aún más y al momento de evaluarse, presentaba insomnio, irritabilidad importante, alteraciones del apetito, de la concentración, además de no contactarse con sus afectos, negando los hechos adversos a los que había estado expuesta, por lo que se sugirió que pudiera realizar un proceso de sicoterapia a largo plazo.

C.D.P.F.M. comenta que una amiga de ella, C.A.V.M. que vivía con ella ese tiempo, el año 2010 la llevó a este prostíbulo y le presentó a otros adultos, Lucero con quien además se veían por fuera, también le refiere que iba a este lugar con I.A.L.A., con V.A.A.E. y otras chicas más donde la señora Mariela quien llamaba a chilenos, peruanos, chinos y Román. Y hace referencia a que Lucero iba 2 veces por semana en el 2010 y que pagaba entre \$70.000 y más.

Asimismo, declaró **I.A.L.A. A.L.A.**, 20 años, nacida el 24 de febrero de 1994, diciendo que fue a declarar porque antes trabajaba en una casa donde empezó a los 16 años y llegó porque una amiga la llevó, la C.D.P.F.M. y cuando llegan van donde una señora que se llamaba Maritza, que les dice que les iba presentar al Manuel Lucero y que tenían que acostarse con él y que le pagaría a ella y ella les pasaría la plata y lo llama, le dice que llegaron las chiquillas y llega al lugar, llega solo, Lucero es alto, blanco, usa lentes y él cuando la ve, le dice que era "pendejita, que le gustaban las pendejas" y ella le dice que tenía 16 años y ahí también estaba la C.D.P.F.M. y él les pide hacer un trío y tienen relaciones sexuales y cuando terminan les pidió el número para llamarlas de nuevo, porque decía que no le gustaba juntarse con Maritza porque le tenía que pagar a ella. Lucero decía que le gustaban las "pendejitas" y que le buscaran si tenía más amigas. Después las llamaba y se juntaban, pero llamaba a la C.D.P.F.M. y ella hacía la junta y se juntan 3 veces con él, la segunda vez se juntan en la casa de Mariela y la tercera fue en un hotel donde

se juntan con otra amiga; él pagaba más por C.D.P.F.M. y por V.A.A.E., le gustaba salir más con V.A.A.E.. En el hotel, que no recuerda el nombre se juntan en Irarrázaval, en la estación de metro y también iba otra amiga, la María y en esa oportunidad ella tenía 17 años y su amiga 22 años y se van al hotel, hacen lo que tenían que hacer, reciben la plata y se van y esa vez le pagó \$100.000 por haber llevado a una amiga y también tienen relaciones sexuales con él ese día. Casi todas sus amigas estuvieron con él, las 5 salen con él. La V.A.A.E. tenía 12 o 13 años y a él le gustaba porque les decía que las "pendejitas lo excitaban", la C.D.P.F.M. cuando estuvo con él tenía 14 años o 15, ella fue la primera que estuvo con él.

A su vez, expuso el médico psiquiatra, perito del Servicio Médico Legal, **JOSÉ SERGIO ARANCIBIA VACCARO**, quien señaló, respecto de Manuel Lucero, que tenía 40 años al momento de la evaluación, en el mes de marzo del año 2013, era constructor civil y en relación a la causa, le dijo que era cliente de tres prostíbulos, iba una vez al mes y que prefería a las señoritas más jóvenes, de 16 a 20 años porque tenían menos riesgos de infección y que no fueran madres o que no se les notara y al preguntarle respecto a tener relaciones sexuales con menores, ello no le complicaba porque pensaba que era una conducta legal porque si ellas trabajan en eso, él era un cliente más. En la carpeta aparece una escolar con la cual habría ido a un motel y que tenía 13 años, al confrontarlo dice que en realidad él creía que tenía 16 o 17 años. Puedo concluir que el examen mental es normal, no hay alteración cognitiva, hay falta de autocrítica en su conducta en el área sexual, su cónyuge lo abandonó cuando se enteró de esta situación, está con tratamiento siquiátrico, con tranquilizantes, comprende la ilicitud o licitud de un acto y conserva la capacidad de autodeterminarse, también sexualmente. El manifiesta la intención de tener relaciones con menores, ya que a una de ellas le dice que le busque amigas de 14 o 13 años. Ante la pregunta de si Lucero hace referencia a la

conurrencia a moteles, el perito señala que en la carpeta está el relato de una escolar que tenía 13 años y que con dos amigas de ella, de quien no sabe la edad, cree que similar, y fueron con él a un motel, las esconde en el asiento del auto y tienen relaciones sexuales las 4 y al final les dice que le busquen menores de 13 o 14 años.

Agrega que Lucero dijo que le importaba poco que las niñas fueran menores, porque no sería el primero ni el último cliente y por lo tanto no habría gran afectación y por ello hablaba con tal liviandad al respecto, no pensaba que era un delito y que no ponía atención al tema de la edad.

Lucero tiene una falta de autocrítica en el ámbito sexual aun cuando comprende la licitud e ilicitud de los actos y ello se debe a que esta falta de autocrítica es un rasgo de personalidad que no tiene significación legal, él decide que no es un tema y le baja el perfil, es una actitud frente a algo, y esa personalidad tiene que ver con la historia que cuenta en cuanto a sus inicios sexuales y que lo considera una experiencia normal.

Ante la consulta de si tuvo la carpeta investigativa cuando entrevista a Lucero y confronta su relato con lo señalado en la investigación, señala que se lo hace en el sentido que tuvo relaciones sexuales con una menor de 13 años y él dice que aparentaban 16 o 17 años y se centra en eso, por la diferencia que hay entre los mayores de 14 o menores y sabía el delito que se le estaba imputando y que cuando Lucero dice que prefiere las mujeres jóvenes señala que le gustan entre los 16 y 24 años y dice que le gusta este rango por el menor riesgo de infección y porque es su gusto que no haya signos de maternidad.-

También declaró **PEDRO DÍAZ RUBILAR**, subinspector de la Policía de Investigaciones, quien señaló que, cuando le exhiben las escuchas telefónicas del teléfono incautado a Sonia Vásquez Luci, **Conversación N° 206, pista N° 4385**, de la misma fecha y teléfono, en que habla Sonia con su amigo y le dice que a las 7 la



victoria será citada en Santa Rosa con Matta y él le dice que si ella necesita plata y él le dice que prefiere pasarle plata a ella y que le depositará en su cuenta y que no va juntarse con la Victoria y ella le dice que no que eso es una sinvergüenza y él le dice que prefiere que ella esté bien y que las carpetitas pueden esperar y que después pueden buscar una forma de arreglarlo y ella le dice que mejor por qué no salir con ella mejor y él le dice que por la Victoria son 50, el lugar 50 más y los 50 para ella es plata que no tiene y ella le dice que verá si alguien puede tirarla y pasar a la casa y él insiste en que con la Victoria puede juntarse más adelante porque no cree que su físico cambie en dos semanas. Señala el testigo que se trata de una llamada entre Sonia Vásquez y Manuel Lucero en que ella le coordina el encuentro con Victoria y por eso llama a Lucero y le ofrece este encuentro con Victoria y es importante porque al momento que este sujeto le menciona las "carpetitas" que dan cuenta de las niñas menores de edad que ella le facilitaba, da cuenta de las tarifas que este sujeto les cancelaba a las niñas y el porcentaje que le daba a Sonia Vásquez y da cuenta del modus operandi de Lucero porque las víctimas dicen que les daba mucho dinero o regalos y no siempre la primera vez tenían relaciones sexuales sino que cuando se ganaba la confianza de ellas les pedía los servicios sexuales, además este sujeto necesita mantener el contacto con Sonia Vásquez ya que es ella quien lo provee de menores de edad. Una de las formas de pago que tenía Lucero a Sonia Vásquez, aparte del dinero efectivo eran depósitos a su cuenta bancaria y ello es corroborado por las llamadas y en la detención de Lucero se encuentran una serie de depósitos a Sonia Vásquez en su celular. También aparece esta joven, Victoria, también es conocida como Vicky y en la escucha se logra oír que Lucero le dice que esta "carpetita podía esperar" y que no creía que su físico pudiera cambiar en una semana lo cual da cuenta de los gustos de Lucero que son las niñas inmaduras y se pudo determinar que Victoria tenía 18 años en esa época.

**Conversación N° 208, pista N° 4525**, de la misma fecha y teléfono, en que llama Sonia y le dice que llamo Mariela y le dice que estaba asustada porque llegaron unos inspectores municipales para saber qué tipo de negocios tiene y que es culpa de la china y que debe cerrar unos días y que si pasa algo va a ser de su responsabilidad y que ella a la casa no lleva a la china, a la Fran y a las carpetitas chicas sabe que no la van atraicionar pero las demás no y por eso cuando le traiga niñas nuevas "carpetas" le va a poner otro nombre porque ya está quedando la embarrada, y que ya le están arreglando la pieza y le van a instalar la cama y que se va a quedar ahí y así también se mantiene más discreto todo y tiene un buen estacionamiento y dos salidas distintas y va a ser muy privado y que la próxima emana va a tenerlo "tiqui taca" y que quedará como casa como la Mariela y él pregunta con quien va a ser la previa y ella le dice que esta la Florencia, la Valentina, su primo, que fueron a ayudarla porque traerá las otras cosas que le quedan para que se vea como casa lo más discreta, como casa y que la Florencia se va a quedar en su casa porque ella ya habló con la Vale para que se quede con ella y que es preciosa pero que le falta todavía cruzar la calle pero que tiene hartas amigas que las tiene encaminadas. Señala el testigo que hablan Sonia Vásquez y Manuel Lucero y que da muchos puntos de interés, se inicia con el comentario de ella que a la casa de Julia López fueron los inspectores, lo cual da cuenta que Lucero conoce Lira 910 y que le recomendó cerrar por unos días Lira 910 y ello da cuenta del conocimiento que tiene ella del negocio, vuelve a repetir la palabra "carpetitas" para referirse a las niñas menores de edad que prestan servicios sexuales y también le señalan que está remodelando una habitación, que logró determinar que estaba planeando iniciar una especie de prostíbulo para que concurra Lucero y que tiene un estacionamiento muy amplio y Lucero andaba en su vehículo. Otro punto importante es que ese día estaba arreglando la pieza con la ayuda de un primo y de Florencia y de

Valentina y se comprobó que esa niña, Florencia correspondía a su hija C.N.V. de 15 años de edad y ello fue corroborado en un reconocimiento fotográfico efectuado prueba F.S.J.O y sumado a la información que da cuenta que la amiga e Florencia, Valentina, ese encuentra "tiqui taca" y que aún no ha "cruzado la calle", lo cual puede determinarse como que aún se encuentra virgen lo cual puede compararse con las intercepciones del 14 de septiembre del 2012 de Sonia Vásquez donde le señala a su amiga Marcela que su hijo que había fija en esta amiga de C.N.V. respecto dela cual dice que está virgen, por lo que se trataría de la mimia niña. Se hace referencia a que las niñas están probadas o encaminadas y ello implica que las señoritas están puestas a prueba en cuanto a que no "sapeen" y cuando habla Sonia de la "responsabilidad" se refiere a que Sonia le dice que la responsabilidad será de Julia López y no de las víctimas si llega la policía porque le señala que sus "carpetitas no van a gritar". Además esta llamada da cuenta de porque ello determinar que Florencia es C.F.S.A. porque dice Sonia que estaba con Florencia y con Valentina y le señala que se quedarían con ella esta noche que solo dice que le pidió permiso a la mamá de Valentina.

**Conversación N° 244, pista N° 10560**, del mismo teléfono, del 10 de octubre, en que Sonia Vásquez llama a Manuel Lucero y le dice que le tiene dos "carpetitas nuevas" para esta semana y que una primero y que debe ser de a una, porque son nuevas y Lucero le dice que para el vienes. Señala el testigo que esta llamada es entre Sonia Vásquez y Manuel lucero y ella da cuenta que Sonia Vásquez le ofrece dos "carpetitas nuevas", lo cual implica que aluden a señoritas menores de edad y le dice que son dos niñas menores de edad, nuevas y también Sonia Vásquez le hace mención que estos encuentros van a tener que ser realizados por separado, porque son nuevas y ello da a entender que como estas niñas son nuevas, ella sabe cómo abordarlas para que después no la acusen o den cuenta de la situación a la cual están expuestas.

**Conversación N° 251, pista N° 11104**, de 02 de octubre y del teléfono de Sonia Vásquez, en que habla Sonia Vásquez con F.S.J.O y le dice que le tiene novedades y ella sabe que es con Lucero y que le pide que lo atienda y que le hace un buen regalo pero que quiere colita y que ella le dijo que estaba super mal de plata porque la habían echado de donde Mariela porque era menor de edad y que él se enojó porque la quería solo para él y que además de la "colita", quiere que "ella se la coma" y que ha llamado todo el rato y menos mal que tiene el teléfono encendido y quedan en que F.S.J.O llamará y Sonia Vásquez le dice que para el jueves, para que agarre la plata luego y que van las dos. Señala el testigo que habla Sonia Vásquez y F.S.J.O y que es muy importante porque al principio la propia F.S.J.O habla de este sujeto como Lucero, ello da a entender que ella ya ha estado con estas personas antes y Sonia la llama y le dice que le tiene una novedad y ello es que nuevamente le está coordinando un encuentro y le dice que en esta oportunidad le dará un regalo este sujeto si ella accede a practicarle, por lo que logran determinar que quería tener sexo anal con esta víctima y también se aprovecha de la situación económica que tiene F.S.J.O y de la necesidad que le conoce y le dice que tiene que aprovechar esta oportunidad porque este señor viajaría fuera del país, lo cual da cuenta que también les mentía a las víctimas para presionarlas y también señala que además le pide Lucero que Sonia misma participe en el encuentro sexual con F.S.J.O y él.

**Conversación N° 252, pista N° 11196**, de fecha 02 de octubre y del teléfono de Sonia Vásquez, en que habla Sonia Vásquez y le dice que le tiene una carpetita nueva y bien bonita, que irá con uniforme de colegio y que ya hizo la movida con la mamá de que la va a llevar al colegio y que ella la llevará y que mínimo debe darles "80 lucas" para que entren porque no es lo mismo porque, cuando son recorridas las ponen a bailar arriba de la mesa, pero que cuando no, es más difícil y le interesa hacerlo con cuidado y después

le puede hacer un regalito y que con eso se relajen porque la primera vez no le van a dar la "cola", pero las deja contenta y la Kiara ya se comunicó y le dice que sí y ella la llamará y le pregunta cuánto es lo que pretende que le paguen y que ella estará también y él dice que quiere para el viernes la carpeta nueva, también habla de Florencia y también de la pieza nueva que dice que no le quedó fea y dice que para el jueves la Kiara y para el viernes la carpeta nueva y Sonia dice que le falta plata para el arriendo y que debe pagarlo el viernes y él le dice que le puede pasar 30 y que se los deposita. El testigo dice que esta llamada es entre Sonia Vásquez y Manuel Lucero y ella tiene relación con la llamada anterior porque estaba coordinando un encuentro con F.S.J.O y ahora le dice que le tiene dos carpetitas, una nueva, que la tiene para el viernes y que irá a buscarla e ira vestida de escolar y que no irá al colegio. También le señala que le hace la terapia a la víctimas, dice que se tiene que ganar la confianza de ellas y ello para que no "sapeen" y ello da cuenta que eso lo hace para que no la acusen del delito que está cometiendo. Además le ofrece a la otra carpetita que ya es conocida, y dice que es Kiara que se trata de F.S.J.O y a ella le coordina el encuentro un día antes de aquel con Kiara.

Esta conversación también da cuenta que Sonia Vásquez le dice a Lucero que no puede tratar a estas niñas nuevas como alas otras carpetitas ya recorridas, que no puede solicitarles la colita y ello da cuenta de cómo va insertando a estas niñas en el comercio sexual y cabe destacar que daba a entender dónde será el encuentro que es la habitación reacondicionada e la casa de Sonia Vásquez. En esta conversación se habla de Kiara y de la carpetita nueva y se habla de Florencia que corresponde a la propia hija de Sonia Vásquez, C.N.V. de 15 años de edad. Además se hace mención del domicilio de Sonia Vásquez para los encuentros en esta habitación remodelada.

**Conversación N° 253, pista N° 11673**, de fecha 02 de octubre y del teléfono de Sonia Vásquez, en que llaman a F.S.J.O y

le dicen que para mañana en la tarde es la movida. El testigo señala que habla Sonia Vásquez y la víctima F.S.J.O y que dice relación con las anteriores en que le confirma a la niña la coordinación realizada para que preste servicios sexuales al día siguiente a Manuel Lucero.

**Conversación N° 254, pista N° 11689**, de la misma fecha y teléfono, en que llama Sonia y le pregunta que cuanto va a querer por el regalo que ella sabe, la niña dice que no sabe y Sonia le dice que ni puede darle menos de "50 lucas" y que ella no la va a dejar sola y que menos de 50 ni cagando, en una de esas piden más y F.S.J.O le dice que está con alguien pero que no sabe cuánto y Sonia le dice que está "sin pega" y que cobre bien y cambia el tema haciendo como que hablan del aseo de una casa. Señala el testigo que habla Sonia Vásquez con F.S.J.O y le pregunta a esta víctima, a quien le dice Kiara, que cuanto le va a cobrar por este nuevo servicio a Manuel Lucero y ella le dice que la vez anterior le cobró \$30.000, lo cual da cuenta que ya lo habían atendido antes y se parecía la presión psicológica que ejerce sobre ella al decirle que le debe pedir más dinero y F.S.J.O ni siquiera le responde y cuando Sonia se da cuenta que no está sola la niña empieza a hablar del aseo y de los niños que debe cuidar y ello da cuenta de la clandestinidad en que opera al ocultar el negocio que realiza y le dice que le mandará mensajes de texto en claves.

**Conversación N° 262, pista N° 12163**, de fecha 4 de octubre y del teléfono de Sonia Vásquez, en que llama Sonia Vásquez a F.S.J.O y le dice que a las 6,30, F.S.J.O señala que no puede, que tiene que ser a las 7 y que saldrán a las 11,30 y ello porque se demora como una hora y está verde por salir con ella, por lo que puede "durar menos que un candy" y F.S.J.O le dice que sea una hora porque tiene que ir al hospital a buscar al Sebita y Sonia le dice que le contó que la habían echado de donde la Mariela porque era menor de edad y él se enojó porque dijo que las "carpetitas" eran solo de él y que le dijo que tenía problemas de plata. El testigo dice

que esta llamada es entre Sonia Vásquez y la víctima F.S.J.O y Sonia Vásquez la llama fin de coordinar el horario en que realizarían en encuentro con Lucero Muñoz y le dice que tendría que ser dentro de una hora que era el tiempo que él estaba con las jóvenes y le da cuenta del nuevo servicio que le prestaría y le da cuenta que también estaría ella y que le dijo a Lucero que F.S.J.O asistió al prostíbulo de Mariela y que por "cahuines" por la minoría de edad de F.S.J.O debió dejar de asistir y ello da cuenta que tanto Sonia Vásquez como Lucero saben de la minoría de edad de F.S.J.O. Sigue la llamada y Sonia le dice que él quiere que ella esté para que la incentive y la motive y que se van a juntar en Cal y Canto a las 6,30; indica el testigo que aquí Sonia vuelve a reiterar que ella también estará presente en el acto sexual y da un lugar encuentro. La llamada continua y Sonia dice que irán a Cal y Canto y que irán cerca del centro y no al departamento y le pide que tenga el teléfono prendido; indicando el testigo que esta conversación, al final, le reitera Sonia Vásquez el punto de encuentro de F.S.J.O y ella le dice que no irán al mismo lugar de otras veces y ello da cuenta de la habitualidad en que Sonia Vásquez le facilitaba los encuentros a Lucero.

**Conversación N° 263, pista N° 12225**, de la misma fecha y teléfono, en que llama F.S.J.O a Sonia y le pregunta que donde la va a esperar y que se desocupara justo a las 6,30 y que la llamará cuando vaya llegado. Señala el testigo que esta llamada es entre Sonia Vásquez y la víctima F.S.J.O y ella pide que le reiteran el punto de encuentro y la víctima además dice que ese día ya se encontraba trabajando en el centro de Santiago y cabe hacer presente que F.S.J.O una vez que salió de Lira 910 comenzó a prestar los mismos servicios sexuales para Marisol Mejías y que en una conversación entre Sonia Vásquez y Marisol Mejías le hace el comentario que esa chiquitita de pelo largo ya había tenido su bebé.

**Conversación N° 264, pista N° 12307**, de la misma fecha y teléfono, en que llama Sonia Vásquez a Manuel Lucero y le dice que

no aparece y que están en Recoleta esperando y que quizás está un poco atrasada. El testigo señala que habla Sonia Vásquez con Manuel Lucero y que da cuenta de la coordinación del encuentro sexual y ella le señala que al parecer la víctima F.S.J.O se encuentra atrasada y no se han podido contactar.

**Conversación N° 265, pista N° 12310**, de la misma fecha y teléfono, en que llama Sonia Vásquez a F.S.J.O y le pregunta si llegó. Señala el testigo que esta conversación tiene relación con las anteriores y da cuenta como Sonia Vásquez está contactando a F.S.J.O para reunirse y concretar el encuentro sexual.

**Conversación N° 266, pista N° 12312**, de la misma fecha y teléfono, en que llama y le dice que está en el metro esperando y Sonia Vásquez le dice que depende de ella y que la está esperando y F.S.J.O le dice que se va para allá. Señala el testigo que llama F.S.J.O a Sonia Vásquez y que le señala que la está esperando para concretar este encuentro con Manuel Lucero y F.S.J.O le cuenta donde está y que está en el metro Santa Lucía y ello ratifica que esta víctima se estaba trabajando ese día en los prostíbulos de Marisol Mejías.

**Conversación N° 267, pista N° 12326**, de la misma fecha y teléfono, en que Sonia Vásquez dice que la va a buscar y quedan de juntarse en el metro Cal y Canto y que la haga corta y le pregunta si va con tiempo y F.S.J.O le dice que puede hasta las 8,30 y ven la alternativa de dejarlo para mañana porque si anda apurada no le va a resultar nada y que mañana sea seguro. Señala el testigo que llama Sonia Vásquez a la víctima F.S.J.O y ella da cuenta que por problemas de horario no se podrá efectuar ese día el encuentro sexual con Manuel Lucero y programa realizarlo el día siguiente.

**Conversación N° 268, pista N° 12337**, de la misma fecha y teléfono, en que Sonia le dice que aún no le ha avisado porque no le contesta y F.S.J.O se pregunta si se enojará y Sonia le dice que si no tiene tiempo no tiene sentido y que si va apurada puede perder ella



porque no le dará el regalo y que mejor que resulte bien y que es ella quien tiene que tener tiempo y quedan de juntarse a ver si resulta, pero deciden dejarlo para el día siguiente. Señala el testigo que esta llamada es entre Sonia Vásquez y la víctima F.S.J.O y que tiene relación con las anteriores porque F.S.J.O se queda preocupada y le pregunta si Lucero se molestara porque ese día no podrá cumplir, por lo que la imputada Vásquez decide dejarlo para el día siguiente .

**Conversación N° 269, pista N° 12338**, de la misma fecha y teléfono, en que F.S.J.O insiste que hasta que hora van a estar y Sonia Vásquez le dice que por lo menos hasta las 9,30 señalando F.S.J.O que eso es muy tarde y deciden dejarlo para mañana. El testigo señala que esta llamada es entre Sonia Vásquez y la víctima F.S.J.O y que da cuenta de los problemas de horario y que no podrá hacerse el encuentro y entrega el antecedente de que Sonia Vásquez también realiza coordinaciones a través de mensajes de texto.

**Conversación N° 270, pista N° 12341**, de la misma fecha y teléfono, en que Sonia Vásquez llama a Manuel Lucero y le dice que lo estaba llamando y que la niña se fue recién y que como él no contestó se fue y él dice que estaba en el subterráneo y que no tiene señal y Sonia le dice que se fue triste y que ella también está triste porque las dejan plantadas y que mañana tienen lo otro y lo dejan para el día siguiente a las 9 y que lo otro puede quedar para el sábado. Señale el testigo que en esta llamada participa Sonia Vásquez y Manuel Lucero y tiene relación con la anterior pero en esta Sonia Vásquez le da la responsabilidad del fallo del encuentro a Manuel Lucero al decirle que él contestaba el teléfono y ello da cuenta de la manipulación de esta mujer tanto con las víctimas como con los clientes y Lucero dice que estaba trabajando en un subterráneo lo cual fue corroborado ese día por prestaba servicios en una oficina que estaba en un subterráneo y también da cuenta que Sonia le señala que como no se pudo efectuar el encuentro con Kiara y está al día

siguiente el de la carpetita nueva, por lo que se reprograma para el día sábado.

**Conversación N° 277, pista N° 12670**, de 05 de octubre y del teléfono de Sonia Vásquez, en que llama Sonia Lucero y le dice que la mala noticia es que no sabe qué pasa con la nueva porque no ha podido ubicarla y a buena es que la Kiara está lista para mañana y a la amiga de la Vale no la encuentran y le dice que la Kiara la llamó recién y que está lista y él señala que pueden hacer el mismo trato de ayer y que la Florencia anda dando vueltas por ahí. Señala el testigo que participa Sonia Vásquez y Manuel Lucero y en ella gira en tono al ofrecimiento de diferentes víctimas menores de edad en se destaca el ofrecimiento de esta nueva carpetita y que esta amiga de Florencia, Valentina también le está tratando de conseguir a otra amiga y le dice que esta pendiente el encuentro con Kiara y quedan en coordinare este nuevo encuentro, el cual será con el mismo trato del día anterior.

**Conversación N° 278, pista N° 12655**, de la misma fecha y teléfono, en que llama Lucero y le dice que a las 7,30 y pregunta por la Florencia y le dice que no se porta bien que duele, "que no, que si, que ay". Señala el testigo que en esta conversación Manuel Lucero llama Sonia Vásquez para confirmar el encuentro con Kiara y Sonia Vásquez le señala que está todo coordinado y Lucero le hace la salvedad que Florencia siempre que se encuentra con ella, esta presentaba algún tipo de inconveniente en los encuentros sexuales lo que sorprende a Sonia Vásquez.

**Conversación N° 279, pista N° 12678**, de la misma fecha y teléfono, en que Sonia le dice si y que le va dar el regalo, le pide que vaya bonita y que se juntan a las 7,15 en Cal y Canto y que es el mismo lugar dónde se juntó con la Florencia. Señala el testigo que esta llamada es entre Sonia Vásquez y F.S.J.O y están terminando de coordinar el encuentro sexual y le reitera esta nueva petición de Lucero respecto del regalito y la "colita" y que se refiere a tener una

relación sexual anal y la víctima da cuenta que ya se ha reunido antes con Florencia y F.S.J.O se despido muy cariñosamente.

**Conversación N° 280, pista N° 12728**, de la misma fecha y teléfono, en que Sonia Vásquez deja un mensaje pidiendo un balón de gas dando su dirección y su teléfono y el testigo dice que es importante porque Sonia Vásquez da los datos de su domicilio particular y se corrobora el número de su teléfono celular.

**Conversación N° 281, pista N° 12738**, de la misma fecha y teléfono, en que llama Sonia Vásquez a Manuel Lucero y le dice que va saliendo a buscarla a ella y que son las 6,15 y que la llamara como a las 7,30. Señala el testigo que esta llamada es entre Sonia Vásquez y Manuel Lucero y que en ella se terminan de coordinar los últimos detalles del encuentro.

**Conversación N° 282, pista N° 12751**, de la misma fecha y teléfono, en que llama a F.S.J.O y le dice que va en camino; indica el testigo que llama Sonia Vásquez a F.S.J.O y le dice que va en camino.

**Conversación N° 283, pista N° 12752**, de la misma fecha y teléfono, en que llama Sonia a Lucero y le dicen que ya está llegando y que le avisará. El testigo indica que esta llamada la hace Sonia Vásquez a Manuel Lucero y va coordinando los ultimo detalles para este encuentro y que también lo hace por mensaje de texto.

**Conversación N° 284, pista N° 12770**, de la misma fecha y teléfono, en que F.S.J.O le dice que está cerca del mercado y Sonia le dice donde esta ella. Señala el testigo que en esta conversación participa Sonia Vásquez y la víctima F.S.J.O y están coordinando el punto exacto del encuentro.

**Conversación N° 285, pista N° 12772**, de la misma fecha y teléfono, en que coordinan su encuentro. Señala el testigo que llama la víctima F.S.J.O Sonia Vásquez y que tiene relación con todas las anteriores y acá Sonia Vásquez le señala que esta con Florencia.

**Conversación N° 286, pista N° 12848**, de la misma fecha y teléfono, en que llama Sonia Vásquez a Manuel Lucero quien le dice que le chocaron el auto en la costanera y que debe esperar a carabineros, hacer la denuncia y lo del seguro y le pide que lo llame más rato para saber cómo salen las cosas y en off se escucha "cagamos". El testigo dice que llama a Sonia Vásquez, Manuel Lucero para excusarse porque sufrió un choque de su vehículo y es importante porque da cuenta que iba al lugar a obtener este servicios sexual el cual no pudo concretarse por este accidente y al final de la llamada se escucha que le dice con otras palabras que perdieron ese encuentro sexual.

Se le exhibe al testigo la **prueba** consistente en un set fotográfico de 10 fotografías obtenidas del celular Samsung Galaxy Negro de propiedad del imputado Manuel Lucero Muñoz. Respecto del cual señala el testigo que el día de la detención de Lucero se encuentran imágenes de comprobantes de transferencias electrónicas realizadas a Sonia Vásquez a su cuenta del Bancoestado y que ello estaba en su celular y la foto N° 1 da cuenta de una transferencia de dinero de 12 de noviembre del 2012 por \$10.000 a nombre de Sonia; la N° 2, de fecha 31 de octubre por \$50.000, indicando que en esa fecha se logró coordinar este encuentro entre Lucero y F.S.J.O, y la cuenta es la N° 11641812; la N° 3, es de 12 de octubre de 2012 por \$80.000; la N° 4, es de 19 de octubre por \$60.000; la N° 5, por la suma de 80.000, del día 12 de octubre ; la N°6, por \$20.000 de fecha 11 de octubre de 2012; la N° 7, de fecha 4 de octubre por \$20.000; la N° 8, de fecha 03 de octubre por 30.000; N°9, de fecha 21 de septiembre de 2012 por \$50.000; y, la N° 10, de fecha 03 de septiembre por \$30.000.-

**Conversación N° 299 pista N° 14637**, de fecha 11 de octubre y del teléfono de Sonia Vásquez, en que llama Sonia Vásquez a F.S.J.O y le dice que alguien muy enferma y en la Uti y que hará un negocio más rato con quien ella sabe, para hoy y que la llamará

en un rato más y F.S.J.O pide que sea para mañana porque ahora va a salir a comprarle ropa a la Kendra y Sonia le pide que si le puede cargar "3 lucas" al celular para coordinar y algo señala de un uniforme y F.S.J.O señala que le diga que ahora le va a prestar la cola . Señala el testigo que habla Sonia Vásquez con F.S.J.O y da cuenta de la manipulación que tiene esta mujer con la víctima porque le da cuenta de un nuevo problema que tiene y es que está a punto de fallecer una persona cercana pero que igual está coordinando un encuentro con Lucero Muñoz y le pide si le puede cargar su teléfono celular porque no tiene dinero y que será para coordinar el encuentro y al final se despiden en forma muy cariñosa.

**Conversación N° 300 pista N° 14683**, de la misma fecha y teléfono, en que habla Sonia Vásquez con Lucero y él le dice que no puede llegar a Santiago hoy, pero que le diga que mañana puede y le ofrece a la "carpetita nueva" en uniforme y que tiene un "culo y unas pechugas espectaculares" y que con la Kiara lo pasará súper, pero él dice que solo con una y que ya le depositó y ella le pide una recarga y quedan de hablar. Señala el testigo que esta llamada es entre Sonia Vásquez y Manuel Lucero y el tenor de ella da cuenta de este nuevo encuentro sexual que está coordinando con esta "carpetita" nueva y la víctima F.S.J.O a quien le dicen Kiara y también da cuenta que es una llamada que da cuenta del estado de ánimo, que cambia con este sujeto, lo que da cuenta de la manipulación que realiza a las víctimas para que se apiaden de su situación. Cuando le ofrece a Kiara la ofrece con la carpetita nueva y señalando que Kiara sí le pasará la "colita" y más adelante se acreditó que hubo servicios sexuales entre Kiara y Florencia.

**Conversación N° 302 pista N° 15021**, de fecha 12 de octubre y del teléfono de Sonia Vásquez, en que llama Manuel Lucero a Sonia Vásquez y ella le dicen que están bien para ese día y que sea como a las 7;30, y le dice que ir a buscar los remedios y que se juntar con ella lo antes posible. El testigo indica que habla Manuel

Lucero con Sonia Vásquez y que la conversación gira en torno a la coordinación del encuentro de ese día.-

**Conversación N° 312 pista N° 1463**, de fecha 19 de octubre y teléfono de Sonia Vásquez, en que llama F.S.J.O a Sonia Vásquez y le pregunta si ha sabido algo y que le avisará y que están todos verdes y que esta con la bala pasada con ella por lo que sabe. El testigo indica que habla Sonia Vásquez con F.S.J.O y da cuenta de set encuentro a que está en espera entre F.S.J.O y Manuel Lucero y hablan de Victoria Ortiz lo cual da cuenta que esta joven también se ha atendido con Manuel Lucero y al final Sonia Vásquez también le da el punto de encuentro nuevamente. Cuando hablan de la "bala pasada" y se refiere Sonia Vásquez a que Manuel Lucero esta tratando de esperar un servicio especial que sería tener sexo anal con F.S.J.O.

**Conversación N° 314, pista N° 1496**, de la misma fecha y teléfono, en que Sonia Vásquez dice que para mañana o el lunes como a las 11 y que le avisará. Señala el testigo que esta llamada se realiza entre Sonia Vásquez y la víctima F.S.J.O y están coordinando un encuentro sexual para el día siguiente a las 11 de la mañana.

**Conversación N° 315, pistas N° 1509 y 1510**, de la misma fecha y teléfono, en que, en la primera, se dan la ubicación de cada una y en la segunda avisan que van llegando. El testigo dice que en esta llamada se puede oír a Sonia Vásquez y F.S.J.O y gira en tono a la reunión que iban a efectuar y da cuenta del lugar en que se están reuniendo.-

**Conversación N° 316, pista N° 1511**, de la misma fecha y teléfono, en que F.S.J.O llama Sonia y le pregunta qué hora mañana y ella le dice que llamará y le avisa. Indica el testigo que esta conversación es entre Sonia Vásquez y F.S.J.O y da cuenta que están coordinando el encuentro con Manuel lucero para el día siguiente y da cuenta que a veces lo realizan por mensaje de texto.

**Conversación N° 317, pista N° 1524**, de la misma fecha y teléfono, en que llama Manuel Lucero y le dicen que están como a 5 minutos y ella dice que está mandando a su sobrino para afuera. Señal el testigo que es una llamada entre Manuel Lucero y Sonia Vásquez y da cuenta de la coordinación que efectúan para los encuentros sexuales.

**Conversación N° 321, pista N° 3414**, de fecha 25 de octubre y del teléfono de Sonia Vásquez, en que Sonia Vásquez le dice que F.S.J.O que estaba esperando que la llamara para decirle que se suspendió la reunión por un problema de plata y quedará para el miércoles 31 y que lo disculparan y el miércoles va si o si . Señala el testigo que esta llamada es entre Sonia Vásquez y F.S.J.O a quien le señala que el encuentro sexual con Manuel Lucero se suspendió hasta el 31 de octubre y dicha suspensión fue por problemas económicos de Lucero.

**Conversación N° 332, Pista N° 6058**, de fecha 30 de octubre y del teléfono de Sonia Vásquez, en que habla Sonia Vásquez con Manuel Lucero y Vásquez dice que está trabajando en La Serena en la Casa Amarilla porque tenía que pagar las cuentas de la casa y que quiere comprar dos camas más y arreglarlas porque igual tiene más amigos y donde la Mariela están haciendo seguimientos y sacando fotos y ya se corrió la voz y esto por la misma china y la C.D.P.F.M. y las peleas y "ataos" que hicieron y ellos mismos dejaron la "cagá" y que no está para arriesgarse y Lucero le pregunta que cuanto necesita, Vásquez le dice que 50 y que por eso trabajó. Lucero le dice que mañana algo de una "carpeta", pero Vásquez le dice que no crea que mañana pueda y que ella ya conversó con la 15 y en la casa dicen que ella es la mamá y que sería solo con él y que ella le explicó que era un muy buen amigo y menciona ala Camilita y le dice que para la próxima semana si, y Lucero le dice que es para que la plata quede en la casa y Vásquez le pide que no deje afuera ala Kiara que es súper leal y que cuando la mandó la

Mariela como supieron que era menor de edad la sacaron y era la que más "lucas" dejaba y que tiene una hermana presa y necesita hacer dinero para que la mamá pueda ir a verla y que le mandó un mensaje y está dispuesta y que para la otra semana lo otro y queda de depositarle al día siguiente 50, y él pregunta si puede ir disfrazada de escolar. El testigo indica que habla Sonia Vásquez con Manuel Lucero y en sus principio da cuenta que esta mujer le señala a Lucero que estuvo trabajando en La Casa Amarilla en La Serena, que es un prostíbulo y dice que juntó dinero, después le dice que está realizando este negocio y que quiere hacerlo en una casa propia y que las medidas de resguardo que ha tomado es porque en Lira 910 se está corriendo la voz que las nadan grabando y sacando fotografías y que Mariela está trabajando con menores de edad, después Lucero le pide un encuentro para el día siguiente, primero le ofrecen a K y después a Kiara o F.S.J.O y le pide que vaya vestida de escolar y para después quiere una "carpetita nueva", ante lo cual Vásquez le dice que le presentará una señorita nueva y la indica como C.N.V. y por el contexto se desprende que le presentará a otra amiga nueva y la hará pasar por ese nombre y con las características pedidas y también señala que le hará un depósito de \$50.000 el cual aparece en las imágenes revisadas con anterioridad. Cuando habla de las "carpetas propias", se refiere a las niñas habituales con las que cuenta Sonia para facilitarle a Lucero. También se dice "piano piano Celentano" y esto se refiere a que las cosas tienen que hacerse de a poco y progresivamente. También dice Vásquez que "ella es la mamá y eso es loco." y a ello se refiere que ella es la madre de la menor que la indica como de 15 años de edad y dice que es C.N.V. y que no pude porque está en su periodo menstrual y se refiere a su hija porque ella es C.N.V. y tiene 15 años. También se hace mención a Kiara y al cementerio y ello se refiere a que Kiara es la víctima F.S.J.O y hablan de la madre de esta menor que trabaja en el cementerio. También indica que se logra ori cuando Manuel Lucero le



señala a Vásquez Luci que prefiere dejar el dinero adentro antes que dárselo a F.S.J.O y del contexto se da cuenta que Vásquez le ha presentado diferentes señoritas y que juega con los nombres de las señoritas.

**Conversación N° 334, Pista N° 6117**, de la misma fecha y teléfono, en que Sonia Vásquez llama a F.S.J.O y le dice que está listo, confirmado y le cuenta le pidió a otra pero que ella le dijo que no porque era su carpeta más leal y que le contó que a su hermana estaba presa en Arica, que eso pasó pero que antes y necesita que se consiga urgente un uniforme o un buzo y que mañana va a abrirle su hermano, a quien le tiene que dejar 10 lucas y le pregunta si sabe llegar sola y quedan en que la vaya a buscar su hermano en Cal y Canto y que le dará el celular para que se pongan en contacto y le dice que "tirai con uniforme y que con esto no va a durar más de media hora porque anda verde por verla con uniforme y que no saque menos de 100 lucas". El testigo indica que habla Sonia Vásquez y la víctima F.S.J.O y en sus inicios le dice que esta lista la coordinación para este encuentro sexual con Manuel Lucero y le dice que es ella es una de las carpetitas propias más fieles que tiene y que no le pude pedir menos de \$100.000 a Lucero por los servicios que le prestará y que le pidió que fuera con algún tipo de uniforme de escolar y también le señala el punto de encuentro que será en el mismo lugar de las veces anteriores, en Cal y Canto y que ira el hermano de Sonia Vásquez, Manuela quien apodada "cuco" y que él la llevaría al inmueble de Vásquez y también le dice como realizar el encuentro, le da detalles de cómo hacerlo ingresar y que le dé en forma discreta \$10.000 a este hermano. Sonia Vásquez le dice a F.S.J.O que es la "carpeta más leal" y también se refiere al hermano, a quien según la investigación lo debía conocer porque ella ya había ido a la casa de Sonia Vásquez y por ello le pregunta si se acordaba de él y con esta conversación ya se puede determinar que cuando hablan de "carpetita" se refieren a una niña o una señorita. También aparece

que F.S.J.O le pide adelantar el encuentro porque quería, ese día, ir a pedir dulces a las casas porque esa noche era Halloween.-

**Conversación N° 335, Pista N° 6129**, de la misma fecha y teléfono, en que Vásquez llama al "cuco" y le pregunta que como está para mañana y que a quien tiene a ir a buscar a Cal y Canto, ella se llama F.S.J.O y lo llamara al celular y le dice que ponga las sabanas negras y que todo esté ordenadito. Señala el testigo que esta llamada es entre Sonia Vásquez y su hermano Manuel a quien le señala que debe ir a buscar a F.S.J.O al metro Cal y Canto y llevarla a su casa porque ella no recuerda cómo hacerlo y le dice que debe hacer el aseo de la pieza y describe a esta niña, le dice que es la misma que la vez anterior la habían dejado plantada que fue la vez que Lucero sufrió un accidente de tránsito.

**Conversación N° 339, Pista N° 6444**, de fecha 31 de octubre y del teléfono de Sonia Vásquez, en que Sonia Vásquez le pregunta a F.S.J.O si tiene listo el informe y ella le dice que no ha podido porque su prima no estaba y que está en el cementerio trabajando con su mamá y le pregunta si la C.N.V. tiene y Sonia le dice que tendrá que ser a las 7,30. El testigo indica que esta llamada es entre Sonia Vásquez y la víctima F.S.J.O y el tenor de ella da cuenta que Vásquez le pregunta si había podido conseguir el uniforme de escolar que Lucero está requiriendo y ante la negativa de la víctima, ella misma le pregunta si puede usar el de la hija de Sonia Vásquez, C.N.V. lo cual da cuenta que la conoce bastante bien, porque incluso hace mención que ella es flaquita y quedan en que F.S.J.O lo vaya a buscar a un determinado lugar.

**Conversación N° 340, Pista N° 6457**, de la misma fecha y teléfono, en que F.S.J.O le pregunta que le dijo y Vásquez le dice que se juntará con ella pero que se consiga uniforme y le ofrece el uniforme de su sobrina que es "culona", también le señala que está trabajando en un restaurant y que está llena de gente y ante la insistencia de juntarse más temprano le dice que por eso debe

conseguirse el informe porque con ello va a durar poquito. El testigo indica que habla Sonia Vásquez con F.S.J.O y da cuenta de esta necesidad de conseguirle este uniforme a la víctima para que acuda a prestar los servicios sexuales a Lucero y Vásquez da cuenta que está en Copiapó prestando labores domésticas lo cual fue así corroborado y también da cuenta que Vásquez queda en enviarle el teléfono celular de su hermano a F.S.J.O para que puedan reunirse. También da cuenta que C.N.V. está en La Serena en la casa de un hermano.

**Conversación N° 341, Pista N° 6486**, de la misma fecha y teléfono, en que habla F.S.J.O con Sonia y ella le dice que lo que más puede adelantar es a las 6,30. Indica el testigo que esta llamada Sonia Vásquez le dice que pudo dejar el encuentro sexual para las 6,30 y ello tiene relación con la petición efectuada por la misma F.S.J.O.

**Conversación N° 342, Pista N° 6530**, de la misma fecha y teléfono, en que habla Sonia Vásquez y le dice a su hermano que van a llegar a las 6,30 y él dice que está todo listo y que debe estar a las 6 en Cal y Canto y que ella tiene el pelo bien largo y negro. Indica el testigo que esta llamada es entre Sonia Vásquez y su hermano Manuel Vásquez y da cuenta de esta coordinación para que a las 6,30 concurra a la estación Cal y Canto a buscar a la víctima F.S.J.O y él le dice que tiene toda la casa ordenada y limpia y él pregunta cuánto será el dinero que le pagarán por el trabajo y ella le dice que le tuvo que ofrecer a F.S.J.O porque Lucero quería una nueva que es C.N.V., su hija y ahora Sonia también habla de lo mismo pero cambiando los nombres para engañar a los clientes.

**Conversación N° 343, Pista N° 6582**, de la misma fecha y teléfono, en que F.S.J.O llama a Sonia quien pregunta a quien le mandará a Cal y Canto y Sonia Vásquez le dice que a su hermano y que tiene que tener el teléfono prendido y F.S.J.O le da cuenta que tiene el teléfono descargado y que le mandará el número por mensaje. Indica el testigo que esta llamada es entre Sonia Vásquez y

F.S.J.O y da cuenta de esta coordinación entre ellas para obtener el teléfono del hermano de Vásquez.

**Conversación N° 344, Pista N° 6597**, de la misma fecha y teléfono, en que F.S.J.O llama a Sonia y le pregunta si la plata se la van a pasar a ella y que ella se la pasa a su hermano a quien le debe pasar lo justo y que lo demás es para ella. Indica el testigo que esta llamada es entre Sonia Vásquez y la víctima F.S.J.O que están coordinando el dinero que hay que pagarle al hermano por el trabajo.

**Conversación N° 345, Pista N° 6655**, de la misma fecha y teléfono, en que llama Sonia Vásquez a Lucero y le dice que la va a buscar y que le pase 80 si el alcanza porque las cabras se acostumbran a una plata porque son menores y que por último le pase 100 porque ella necesita \$10.000 para pagarle al señor del aseo porque ella no alcanzaba porque fue a pagar el arriendo y a comprar las cosas para la casa la cual le irá re bien. Señala el testigo que esta llamada es entre Sonia Vásquez y Lucero y en el principio da cuenta de que esta mujer ya le está mintiendo porque señala que ella misma irá a buscar a F.S.J.O y le dice que él debe pagar \$100.000 y porque todas las niñas que le ha ofrecido son menores de edad y que los servicios prestados son completos, se debe entender que son vaginales y anales y también le señala que debe darle 10 a una persona que le hace el aseo y que deben cuidar la casa porque tiene grandes proyectos a realizar en ella.

**Conversación N° 346, Pista N° 6661**, de la misma fecha y teléfono, en que Sonia Vásquez pregunta a qué hora se van a juntar, habla con su hermano, le da la descripción de F.S.J.O y le dice que ella anda con el celular malo y que "es cabrita pero no weona". Señala el testigo que habla Sonia y Manuel Vásquez y da cuenta de esta coordinación que están realizando para ir a buscar a F.S.J.O y cabe destacar que Sonia Vásquez le señala que F.S.J.O es "cabrita", o sea que es menor de edad pero que no obstante sería muy inteligente.

**Conversación N° 347, Pista N° 6669**, de la misma fecha y teléfono, en que habla Sonia Vásquez con su hermano, pero no se le entiende lo que él dice, ella le señala que si está en Mapocho, habla de su padre y queda de ubicar a F.S.J.O. Señala el testigo que esta conversación también es entre Sonia y Manuel Vásquez y da cuenta de esta coordinación.

**Conversación N° 348, Pista N° 6678**, de la misma fecha y teléfono, en que habla Sonia con "cuco" a quien le dice que le dijo a F.S.J.O que llegue las 7. El testigo indica que habla Sonia y Manuel Vásquez y da cuenta que dicho encuentro se habría retrasado hasta las 19 horas.

**Conversación N° 349, Pista N° 6715**, de la misma fecha y teléfono, en que llama Sonia a su hermano y le pregunta si ya la encontró y él le dice que ya va con ella y que estará media hora y que la otra vez no se demoraron nada, que fue una hora. Señala el testigo que esta llamada es entre Sonia y Manuel Vásquez y que da cuenta de que este sujeto ya se reunió con F.S.J.O y van en camino a la casa de Sonia Vásquez. También da cuenta que Sonia Vásquez señala que el encuentro durará media hora y que la vez anterior "no se demoraron nada" y ello da a entender que este encuentro sexual ya se ha realizado antes.

**Conversación N° 350, Pista N° 6720**, de la misma fecha y teléfono, en que llaman a Lucero y le dicen que va a llegar como las 7.05, señala el testigo que esta llamada es entre Sonia Vásquez y Manuel Lucero y ella le señala que la espere 20 minutos porque ella va llegando al lugar lo cual no es efectivo por ella estaba en Copiapó y quien lleva a F.S.J.O es Manuel Vásquez.

**Conversación N° 353, Pista N° 6751**, de la misma fecha y teléfono, en que habla Sonia Vásquez con su hermano. El testigo indica que esta llamada habla Manuel Vásquez quien le pide a Sonia que le diga a Lucero que toque la bocina para hacerlo entrar.

**Conversación N° 356, Pista N° 6771**, de la misma fecha y teléfono, en que llama nuevamente Sonia Vásquez y pregunta si llegó y le dicen que está adentro. Señala el testigo que se oye a Sonia Vásquez preguntar si ya llegó Lucero a su hermano pero no se logra oír la respuesta.-

**Conversación N° 358, Pista N° 6838**, de la misma fecha y teléfono, en que llama F.S.J.O y pregunta si se fue y le dice que está por irse porque le mandó un mensaje y que cree que ella pasará luego. Esta llamada, según el testigo es entre Sonia Vásquez y su hermano y ella le pregunta si Lucero se había ido y él dice que no, pero ella le dice que él estaría pronto a retirarse porque le pidió que le dejara a Kiara 10 adiciones y que le dijo que ella la pasaría a buscar. Estas personas se encontraban en el domicilio de Sonia Vásquez, en calle Vargas Fontecilla 3998 en la comuna de Quinta Normal. En relación a estas escuchas, se hizo un recorrido con F.S.J.O, a fin de corroborar la información captada, para que diera cuenta de cómo se efectuó dicho encuentro sexual con Manuel Lucero y ello se efectuó a fines del mes de mayo del año 2013, de lo cual se efectuó un registro fotográfico que se le exhibe, consistente en el **medio de prueba** consistente en un set de 18 fotografías, señalando el testigo que en la **N° 1**, se observa la salida del metro Cal y Canto, que era el punto de encuentro entre Sonia Vásquez y F.S.J.O y donde la dijo se habían reunido con el hermano de Sonia, Manuel; en la **N° 2**, indica que, según relato de la víctima, ese día ella se quedó sin carga de su celular, por lo que llamó desde un teléfono público, el cual ubican y aparece en la fotografía, de color verde y está cerca de los puestos de frutas y verduras; la **N° 3** es una fotografía en que se fija el teléfono del cual la víctima efectuó las llamadas; la **N° 4**, según declaraciones de la propia víctima, quien señala que regresó al domicilio con el hermano de Sonia Vásquez, al llevarla al inmueble fue en micro y que tomarían el bus en el paradero que aparece en la fotografía, pero que finalmente

fueron a otro, que aparece en la fotografía **Nº 5** y ahí toman la micro a la casa de Sonia Vásquez y este paradero se encuentra en las cercanías de la Estación Mapocho. En la **Nº 6** se ven los recorridos de los buses que transitan por el paradero y aparece el recorrido 517 que sería el bus que ellos toman; la **Nº 7** es el recorrido de este bus del Transantiago que sigue por Balmaceda y dobla por Cueto al sur; la **Nº 8** es la foto de la continuación del recorrido, que dobla por Andes al oriente; en la **Nº9** se fija el punto de bajada de Manuel Vásquez y F.S.J.O; la **Nº 10** es el paradero en que se bajan, y es la esquina de calle Andes con Villasana; en la **Nº11** aparece parte del desplazamiento que debe realizar para llegar a la casa de Sonia Vásquez; en la **Nº 12**, según declaraciones de la víctima, antes de ingresar a la casa, F.S.J.O fue a comprar cigarros a una botillería cercana a la casa y recuerda que había una estación de servicio Copec cercana; la **Nº13** es la vista del al botillería señalada; la **Nº14** es el servicentro Copec mencionado por F.S.J.O; la **Nº 15**, son los alrededores del inmueble de Sonia Vásquez; la **Nº 16**, es la fotografía del inmueble que queda en la esquina de dos calles y que por ello tiene 2 ingresos; en la **Nº 17**, se ve la numeración del inmueble, el 3998; y, en la **Nº18** se puede ver el portón de ingreso del ingreso del inmueble.

**Conversación Nº 359, Pista Nº 6844**, de la misma fecha y teléfono, en que llama Sonia Vásquez a Lucero y este le dice que ella quiere irse con él y le pide que le deje las "10 luquitas" al caballero porque ella no podrá llegar y que las llaves las deje y cuando habla con F.S.J.O le dice que las llaves se las deje en la entradita y que mandara a buscar las llaves. Señala el testigo que esta llamada es entre Sonia Vásquez y Manuel Lucero que da cuenta que el servicio sexual ya se había realizado y que la víctima se iría con él y le pide que no se olviden de dejar el dinero para quien hacía el aseo y le pide hablar con F.S.J.O quien le reitera que él la levava, y coordinan la

forma de cerrar el inmueble y esta llamada fue 40 minutos después de que se reúnen.

**Conversación N° 360, Pista N° 6846,** de la misma fecha y teléfono, en que pide Sonia Vásquez hablar con la Kiara y pregunta si le pasan los \$10.000 al caballero y ella le dice que ya se los dio y le indica que le deje las llaves. Señala el testigo que esta llamada es entre Sonia Vásquez y F.S.J.O a través del teléfono de Lucero Muñoz y da cuenta que la víctima ya le había hecho entrega del dinero al hermano de Sonia Vásquez y terminan de coordinar el cierre del inmueble.

**Conversación 406, Pista 11386,** de fecha 09 de noviembre y del teléfono de Sonia Vásquez, en que habla Sonia con Lucero y le dice que no le salían los mensajes y que ha estado tratando de ubicar ala caretita de los 12 a quien debe pololearla una semana antes y que con eso se las gana, que es chiquita y un poco más alta pero de las misma contextura de la mini y que con ella quedará contento y que ella cree que es lo que él quiere y la Kiara le dijo que él quería verla con uniforme y que eso puede quedar para el 16. Señala el testigo que en esta conversación participa Sonia Vásquez von Manuel Lucero y en su indicio esta mujer le señala el ofrecimiento de una nueva carpetita de 12, lo que da cuenta que se trata de una niña de 12 años y que está "tiqui taca", o sea que está virgen y le dice que de a poco se está ganando la confianza de esta niña y da cuenta del modus operandi que tiene para meterlas en el comercio sexual y también Manuel Lucero le pregunta por Kiara y le dice que está disponible y que tiene el uniforme y le dice que la mamá trabaja en el cementerio. La llamada continúa, y Lucero dice que hoy no puede porque no tiene plata y ella le dice que pague una parte, total él es de confianza y así también es con la Florencia y Lucero le dice que si ella también se quedará y ella le pregunta cuánto puede ofrecerle. Indica el testigo que también le ofrece a Florencia, que es C.N.V., su hija de 15 años, pero Lucero dice que



tiene problemas económicos, pero Sonia le dice que puede quedarle debiendo el dinero, total las niñas tienen fe en ella y pude deberles el pago y ello da cuenta de la forma en que Sonia Vásquez va captando a estas niñas. Cuando Vásquez dice que la carpetita de 12 es como la Mini debe entenderse que se refiere a otra niña que ya le ha presentado y que tiene rasgos físicos similares.

Continuó señalando el testigo que, a Manuel Lucero, se le detiene el 22 de enero del año 2013 y ello porque él, si bien es cierto no tenían su individualización, del teléfono de Vásquez Luci ella siempre usaba claves o nombres cambiados, lo cual fue despejándose cuando el procedimiento del 15 de noviembre, se llevó a cabo y se fue aclarando determinada situación y las identidades correctas de las niñas y todas daban cuenta de la existencia de este sujeto llamado Manuel Lucero que tenía gusto por menores de edad, de 13 y 14 años y también lo conocían las regentas, por lo que volvió a hacerse un análisis de todas las intercepciones al teléfono de Sonia Vásquez y logran identificar a este señor y se pidió la orden de detención, en al cual él participó y tenía la sospecha que no estuviera en el país, por cuanto el procedimiento fue de connotación pública y aun así se le efectuó una serie de vigilancias y logran ubicarlo y cuando tiene la orden de detención, se dispuso un dispositivo de vigilancia en su domicilio particular y en el laboral y en la oficina fue donde fue habido, en su horario de colación, se le detuvo y se le efectuó una entrada y registro voluntario a su lugar de trabajo, donde encuentran un computador portátil y un disco externo y 2 celulares y después van su domicilio particular, en Miguel Claro, donde también se incautan otros elementos, que no dan resultados positivos y las sospechas de que ya estaba en conocimiento que podría ser buscado por la policía, fue ratificado por él mismo en su declaración, cuando dijo que sabía que podía ser capturado, porque había tenido relaciones sexuales con todas las víctimas que habían aparecido en la televisión.

También se le exhiben la **evidencia material** consistente en un teléfono celular marca Samsung GT, gabinete color negro Galaxy y la N°53, consistente en un Teléfono Celular marca Azumi L1, de color negro sin chip, indicando, al respecto, que son los dos teléfonos incautados a Manuel Lucero en su domicilio laboral el que tenía imágenes, mensajes de texto y permitió analizar la agenda telefónica.

Cuando conversa con F.S.J.O ella refiere dos encuentros anteriores al 31 de octubre en la casa de Sonia Vásquez y que el primero de ellos fue en el mes de septiembre y que estuvo presente Florencia y que Manuel Lucero les canceló una suma de dinero, cuya cantidad ahora no recuerda y la segunda ocasión fue el encuentro que no se concretó y que habría sido entre los meses de septiembre a octubre y que el motivo de ello fue por el choque de Lucero. F.S.J.O pudo reconocer a C.N.V. por reconocimientos fotográficos. En el oficio incorporado por el Ministerio Público proveniente del Servicio de Registro Civil, no recuerda si se incorporó una fotografía de C.J.V.N., la hija de Sonia Vásquez, solo recuerda que se pidió una foto de esta niña, pero no recuerda la respuesta que dio el Registro Civil; señala que el estuvo presente en el reconocimiento que hizo F.S.J.O de C.J.V.N. y las fotos que se exhiben para ello, recuerda que se le exhiben una serie de fotografías en que ella la reconoce, pero no recuerda de dónde sacan las fotografías para ello.

Asimismo, prestó declaración **G.A.A.Z. A.A.Z.**, nacida el 28 de julio de 1996, 17 años, quien señaló que fue a declarar respecto del caso del señor, cuyo nombre no se sabe, pero se acuerda que es alto, "medio pelao" y con lentes, no sabe su edad, pero debe haber tenido como 50 años y a este señor lo conoció por 2 conocidas, la Catita y la C.A.V.M. y la llaman para preguntarle si quería ganar plata y le dicen que conocía a un caballero que le gustaba "meterse con cabras chicas" y que se ganaba harta lata y que tenían que decirle que tenían una amiga y que se tenía que sacar fotos para

mostrárselas a él y dijo que le gustó y la llevan donde él y sabe que a él, ella le gustó, porque las chiquillas se lo dicen y se juntan un día en que las amigas la fueron a retirar al colegio, cree que iba en 6º básico y van a su casa para cambiarse de ropa y se van en micro para juntarse con él, él las llamaba por celular preguntando donde iban y que se apuraran y las estaba esperando en un jeep, no recuerda donde se juntan, se van en bus y andan como 15 minutos, el bus lo toma en la calle Arica, de Estación Central, la micro pasa por el Parque O'Higgins y después se bajan en el paradero y ahí estaba estacionado el jeep, del cual no recuerda muy bien como era, parece que plomo, se sube ella con la Catita atrás y la C.A.V.M. adelante y les tenía una bebidas y se van a un motel, el Cozumel, pero no sabe dónde queda ubicado, ahí entran por la entrada de autos y ella con la Catita se tienen que esconder cuando van entrando y la pura C.A.V.M. se mostró y esto lo hacen porque eran menores de edad y eso lo pidió él y cuando ingresan él paga el motel, pero no sabe cómo y después entran a la pieza rápido, la cual era con un espejo grande, una cama de 2 plazas, un jacuzzi y un bar y les pide que se saquen toda la ropa, se lo pide a las tres y ellas lo hacen y tiene relaciones ella y la Catita con él, la C.A.V.M. no, no se acuerda por qué, la C.A.V.M. estaba haciendo otras cosas con él, pero no tuvo relaciones y la C.A.V.M. estaba haciendo con él sexo oral y jugaba con ellas y en esta habitación están como 2 horas o una hora y media y después aparece una cámara para que la C.A.V.M. las grabara, la cámara era de él y a él le gustaba que lo grabaran con ellas y siempre hacían eso y las grababa cuando estaban teniendo relaciones con él y todo lo que hacían, la C.A.V.M. lo grababa, mientras tenía relaciones él no hacia comentarios, no recuerda si decía algo, después estuvo solo la Catita con él y la C.A.V.M. en el jacuzzi, después tuvo ella relaciones con él y la Catita con la C.A.V.M. en el jacuzzi y a ella le dijo que le daría más plata si tenían relaciones por detrás, no le dijo cuánta plata y en definitiva le pagó a ella \$80.000 y no sabe cuánto le pagó a

C.A.V.M. o a Catita. A él le gustaba grabar y andaba trayendo una cámara y las chiquillas le dicen que siempre grababa y ella no vio ningún otro video y sabe que la Cassandra le dijo que había visto el video en que estaba ella.

Agrega que cuando van a este motel, ella tenía entre 13 y 14 años, C.A.V.M. tenía 16 años parece y Catita, tenía 19 años parece, pero no se acuerda bien y que cuando le paga lo hace cuando las fue a dejar y antes de bajarse les paga.

Finalmente indicó que esto lo ha tenido que contar como 3 veces, en la fiscalía y a don Raúl, allá no más y cuando tuvo a hablar con una sicóloga o algo así y cuando fue a la fiscalía se le muestran fotografías y en esa oportunidad reconoció a esta persona y se le muestran hartas fotos que estaba en una hoja y que eran como del porte de una foto carnet y le muestran como 3 fotos de hombres y solo sabe que se llama Lucero. Después que le mandan las fotos a Lucero y él acepta el encuentro conversan con Catita y C.A.V.M. sobre lo que tenían que cobrar y los \$80.000 fue lo que recibe y esa suma estaba bien para ella y esta suma no sabía que era lo que le pagaría pero las chiquillas le dicen que eso era aproximadamente lo que le pagaría y cuando les paga lo hace a todas juntas.

También, prestó declaración **G.A.D..E. A.D.E**, nacida el 13 de abril de 1991, 23 años de edad, quien dijo que a Manuel Lucero lo conoció cuando ella tenía 14 años, porque trabajaba donde Maritza y ahí lo conoció, la Maritza se lo presentó. Donde Maritza llegó a trabajar por una amiga que le dice en qué consistía ese trabajo y éste consistía en ir y tener relaciones con las personas que llegaban ahí. Cuando llega la primera vez no conversa casi nada con Maritza porque ella estaba en una pieza y de ella dijo que era chica, que era menor de edad y ahí le dijo que era efectivo, se le notaba en todo caso, porque tenía 14 años porque era niña y ese primer día le presentan al "Pato", tuvo relaciones y le pagan por ello \$15.000, porque se paga \$30.000 y a ella le dan la mitad y sabe que este era

el pago porque los mismos hombres hablan de ello y también las chicas. También estuvo ese día con Manuel Lucero, quien no sabe cómo llega, pero se lo presentó la Maritza quien le dice que lo trate bien y que sea simpática y que dijera que tenía 17 años no sabe por qué le piden eso, quizás para que se viera como más mayor. Manuel Lucero es alto, "pelado", usa lentes y tiene como un acento raro al hablar y también le pagan por estar con él, él paga \$35.000 y a ella le dan la mitad y una vez a la semana estaba con Manuel Lucero y fue ahí como hasta los 15 años porque después quedó embarazada de su hijo y no fue más hasta que nació y estuvo muchas veces con Manuel Lucero y su hijo nació cuando ella tenía 16 años, pero quedó embarazada a los 15 años y dejó de ir donde Maritza cuando tenía como 3 meses de embarazo y volvió cuando su hijo tenía como 6 meses porque necesitaba la plata y por eso iba. Durante el periodo de los 14 hasta el embarazo atendió a Manuel Lucero también en otros departamentos en San Antonio 35, le parece que era la dirección, y Maritza era la dueña de ese departamento. Cuando vuelve lo hace sola, la ve y se saludan y le dijo que quería trabajar y le puso cara como de no, pero al final igual la dejó y ahí también atendió a Manuel Lucero y había hartos más que no iban tan seguido. En esta segunda etapa no recuerda cuantas veces fue, fueron hartas veces. Una vez están con una niña que era mayor de edad, que se llamaba Carolina y hacen como un trio, la niña era como "punky" y también se van a un restaurant y ella debe haber tenido 16 o 17 años y él sabía la edad que tenía y la primera vez que estuvo con él le dijo que no tenía la edad que le habían dicho y le preguntó su edad real y por ello le dijo que tenía 14 años. Hubo otros trío, pero cuando ella ya era mayor de edad, lo hizo con C.D.P.F.M. y con C.A.V.M. y esto fue porque Manuel Lucero le dijo que quería un niña más chica para hacer u trio y algo entretenido y ella le dijo que si y él dijo que se la llevaran y ahí llevó a la C.D.P.F.M., quien sabía que ella se movía en este círculo y la ve que tenía plata y le decían que las

llevara y con la C.A.V.M. también van y ahí ella ya tenía 20 años y ahora tiene 23 años. Este trio se produjo, Manuel Lucero la llama y le pregunta si está lista ella, le dice que las niñas le habían dicho que sí y les dice que se junten en un metro, las pasa a buscar en su jeep azul y las lleva a un motel que eran como cabañas por dentro, no recuerda el nombre y a este lugar ingresaban en el vehículo, tapadas las niñas atrás, ella iba adelante porque era mayor de edad y se tapaban para que no las vieran la gente del motel porque solo entran dos personas y porque podían ver que eran chicas porque C.D.P.F.M. tenía, cree que 16 años y C.A.V.M. era más grande, 17 parece, el motel lo paga Manuel Lucero y en el interior se sacan la ropa todos y ahí Manuel Lucero estuvo con todas ellas y recibe los mismo que todas, como \$60.000 cada una, de repente pagaba más y a veces menos y después de esta oportunidad estuvo también con él pero menos veces por ahí él las llamaba a ellas.

Fue a la fiscalía declarar y le exhiben fotografías, hartas, de más de 12 personas y de estas personas reconoció a la Maritza, a Mariela, a Manuel Lucero, a Ignacio, a uno que le decían tigre que tenía unas marcas y al Pato y de las niñas que trabajaban reconoció a la china, a la C.A.V.M., a la C.D.P.F.M. y a la V.A.A.E., a quienes las conoce del sector en que viven, la Población Los Nogales.

En el colegio llegó hasta 8º básico y que a los 14 años conoció a la señora Maritza y a través de ella conoció a Lucero y ella sabía de los gustos de Manuel Lucero, a quien le gustaban las jovencitas, pero él también estaba con niñas mayores, pero cuando estuvo con él le dijo que por su culpa le gustaban las "pendejas" y como él era cliente de Maritza, ella lo conocía. Cuando estaban con Lucero tenían relaciones normales, primero con una y después con otra y les hacía que se tocaran entre ella y que se dieran besos y le gustaba mirar. A él también la gustaba tomar fotos y grabar y no les mostraba lo que grababa y de su vida, les contaba las experiencias que había tenido con otras niñas.

A su vez, prestó declaración **LORENA ALVARADO OVANDO**, asistente social, quien señaló que efectuó diligencias respecto de Manuel Lucero, que fue tomarle declaración a algunas víctimas, a Jorsy y Jelsy. A Jelsy se le toma declaración el 25 de marzo de 2013 en la Brigada de Delitos Sexuales y ella señaló que efectivamente conoció a Manuel Lucero en un café y que él señalaba que le gustaban las menores de edad y le dice que harían un trío con Jorsy y que lo hacen en un hotel de Santiago y que lo conoce desde los 14 años y que mantuvo una relación con él hasta los 18 años, y que también conocía a su familia y que conocía el entorno de la niña y que tuvo relaciones sexuales con Lucero a los 15 años la primera vez en un motel de Santiago y no recuerda si dice cual motel era. Jorsy refiere que conoció a Manuel Lucero a través de Jelsy y que participa de este trío y que les pedía que le buscaran más menores de edad y que les pagaría el doble si les conseguía niñas chicas y estas declaraciones son del 14 de marzo de 2013 y que cuando ella está con Lucero era mayor de edad. Ambas hacen referencia la toma de fotografías y que las grababa, dicen que cuando se juntaban los tres sacaba fotos y las grababa manteniendo relaciones sexuales y que le gustaba que las niñas se tocaran y se excitaran, por eso le gustaba y dicen que les pagaba, en una oportunidad fueron \$200.000.-

Y.A.M.H. le indicó que conoció a Manuel Lucero en un café con piernas cuando tenía 14 años y que su madre era la administradora y Jorsy también trabajaban en un café con piernas y también conoció ahí a Manuel Lucero pero a través de Y.A.M.H. y ya era mayor de edad; que, cuando hacen el trío Y.A.M.H. era menor de edad y Jorsy era mayor, pero le habían dicho que era menor porque a Lucero le gustaban las menores.-

Asimismo, prestó su testimonio, **MARCOS ALONSO MONTERO SEPULVEDA**, quien expuso que trabaja administrando los moteles Cozumel y que queda en Vicuña Mackenna 4471, comuna de San Joaquín y otro en Huechuraba en Independencia con Américo

Vespucio, N° 1996, comuna de Conchalí, básicamente se trata de moteles que funcionan las 24 horas de día y los 365 días del año y el funcionamiento es que el ingreso se hace por un portón donde existen los letreros con los tipos de habitaciones que tienen que la persona solicita y se le asigna y cuando ingresa a través del sector interno, las camareras llevan un registro para que puedan solicitar la edificación de las personas que concurren. El primer contacto entre el cliente y el personal de motel se produce en la portería y es más bien por citófono y después con la recepcionista ya estando el cliente en la habitación y por teléfono y cuando la camarera va a la habitación en que llegan los pedidos a y a través de los habitáculos y es personal y este contacto la camarera está fuera de la habitación y se hace a través de habitáculo de 30 centímetros y generalmente se entrega lo solicitado por el cliente pero no ingresa a la habitación, la habita. Ellos tienen dentro de las habitaciones una tarjeta de registro, pero en general lo que se hace es que se toma la patente la cual queda registrada con la habitación que utiliza. La fiscalía le solicitó, de una patente específica, buscar los registros que tenían en los dos moteles y esta patente tenía registro en ambos moteles, alrededor de 7 u 8 registros en cada uno de los moteles y en un periodo que debe haber sido del año 2012 y los registros los saca del sistema, donde aparecían las habitaciones que había ocupado y la forma de pago y también le piden las copias de los vouchers de las tarjetas con que se pagó y este registro lo acompañó a la fiscalía.

Al exhibirle el **medio de prueba** consistente en una tabla con registro de ingreso del vehículo patente ZH-2789, de motel Cozumel, señala el testigo que, la imagen primera es el registro que se encuentra en el motel de Vicuña Mackenna y que corresponden a la patente solicitada, se indican las habitaciones y la fecha de ingreso, el número de personas que se individualizaron, indica el lugar por donde se hizo la entrada y la forma de pago, además de la hora de ingreso y de salida. La patente es la ZH 2789, que es la que le



solicitan. El registro lleva el número de persona que supuestamente ingresan, en general nadie puede ingresar a la habitación después de ocupada y la persona que da el ingreso asume que se tratad e parejas y el control que hacen para verificar aquello es que la persona que cierra el portón se queda mirando cuantas persona se bajan y eso se hace por la parte baja del portón y por ende solo se ven cuantas piernas son las que bajan del vehículo , la finalidad del portón es dejar de forma lo más cubierto el vehículo y el acceso a las habitaciones; la segunda hoja siguen siendo los registros de Vicuña Mackenna y corresponden al mismo vehículo y son desde el año 2010 hasta fines del 2011 aproximadamente. Desde el momento que se tiene el ingreso a la habitación, se puede saber cómo se canceló la habitación y ello queda registrado en el sistema computacional y permite saber la hora de entrada, la de salida y la forma de pago y el voucher del pago queda guardado para efectos de la cuadratura de caja.

Al exhibirle la **prueba documental** consistente en tres comprobantes de venta de tarjeta de débito, indica el testigo que se trata de voucher que se emiten en las transacciones con tarjetas de débito, hay de fecha 101 de 10 del 11 a las 15:41, por \$54.400 y que ocupó la habitación 14 y ello lo sabe porque cuando se emiten se le marca la habitación que ocupo para efectos de control y cuadratura; el N°2 es por \$45.000 y es por la habitación N°11, pero la fecha no se aprecia; el N°3 es por \$61.400 y por la habitación N° 7 y la fecha tampoco se visualiza; pero esto no lo puede asociar a una persona determinada.

Al exhibirle el **medio de prueba** consistente en **un set** de 8 fotografías, señala el testigo que la fotografía **N°1** corresponde al ingreso del local de Américo Vespucio, la **N°2** es el ingreso más directo del ingreso de Américo Vespucio por la caletera en la comuna de Conchali; la **N°3** es los paneles con las tarifas que está en ambos moteles y con esto se encuentra el huésped cuando ingresa. El

contacto en portería se efectúa en la caseta que está en la entrada y en que el portero abre el portón que aparece en la foto 2 y cuando eligen la habitación le indican cual es; la **Nº4** corresponde al motel de Américo Vespucio visto desde el puente y se observa que las habitaciones están ocupadas porque el portón está cerrado y los que tienen el portón abierto, son las habitaciones desocupadas y se aprecia que este portón no cubre totalmente el espacio, sino que queda una rendija por la cual se ven cuantas personas bajan del vehículo; la **Nº5** corresponde al motel de Américo Vespucio donde se ven las habitaciones sin ocupar; la **Nº 6**, corresponde a la salida del motel de Américo Vespucio por la calle Huechuraba; la **Nº7** es la misma salida pero desde afuera; y la **Nº 8** es por el lado de Huechuraba .

Al exhibirle al testigo el **medio de prueba** consistente en un set de 8 fotografías , señala que, en la **Nº1** es el ingreso del motel principal que está en San Joaquín, por un lado, antes de llegar está la calle Camino Agrícola y después se llega a la calle Salvador Allende y por detrás está la calle San Juan y la calle principal es Vicuña Mackenna y está cerca de Departamental y de Irrarrázaval deben haber unas 20 cuadras y el tiempo de viaje en vehículo deben ser 10 a 15 minutos; la **Nº2**, es el ingreso del motel de Vicuña Mackenna; la **Nº 3** corresponde a las habitaciones del motel de v Mackenna donde se ve la parte donde se mira las persona que bajan y que es más amplio; la **Nº 4**, corresponde a una vista del mismo mote desde San Juan; la **Nº 5** es la salida posterior que es por la calle San Juna; la **Nº 6** es una fotografía desde la calle San Juan; la **Nº 7** es desde el lado hacia el ingreso desde San Juan; la **Nº8** es la fotografía de una habitación que podría ser la Vip o la super Vip. Los registros de la patente antes señalada tenía más visitas al motel de Vicuña Mackenna.-

El registro de la identidad de las personas o de la edad de estas es que lo haga la camarera en el tercer contacto y que lo hagan de

mano propia el mismo cliente y no se le exige la cédula de identidad y lo que se hace es que se llena una suerte de ficha que lo puede llenar el cliente o la camarera pero hay casos en que el cliente no lo hace y es parte del procedimiento del motel porque no tiene una recepción donde las personas llegan.

Agregó que no se permite el ingreso de menores de edad pero lamentablemente cuando se detectan situaciones que son muy pocas, solicitan el abandono de la persona respecto de la cual tiene duda y hay persona que van solas incluso hay algunas que van a ver partidos de futbol o a descansar. En la tabla que se le exhibió siempre aparecen registradas dos persona, pero si alguien quiere ingresara a una tercera persona escondida puede hacerlo y si se dan cuenta se cobra un recargo y cuando la persona se quiere retirar pide la cuenta por citófono, se genera la transacción y se le abre el portón cuando ya ha pagado, pero hay personas que pagan a la entrada cuando alguien llega a pie se le pide el carnet y paga antes y cuando tienen mucha demanda también se pide el cobro anticipado y así todo debe avisar para retirarse y nadie sale si no ha avisado que ha pagado y es la camarera que revisa la habitación la que autoriza la salida y al salir no muestra nada. En general no se autoriza el ingreso de persona a la habitación cuando el cliente ya está en la habitación y si una pareja desea invitar a un tercero a la habitación cuando ya está dentro de ella no se autoriza y esto porque es un motel y no puede alguien de afuera pedir entrar a una habitación determinada y si dentro de la habitación lo piden, se puede.

También expuso el perito **MAURICIO ORTEGA ALARCON**, Ingeniero de telecomunicaciones y Subcomisario de la Policía de Investigaciones, quien señaló que efectuó un peritaje que le pide la BIPE a 2 celulares, marca Azumi, y Samsung y la finalidad era extraer la información de la agenda telefónica, mensajes de texto y la información multimedial y logran extraer, del primero la agenda telefónica, los registros de llamadas y mensajes de texto y del

segundo lo mismo. El primer teléfono era relativamente simple y el otro era más complejo, era un Smartphone y se pudo dar cuenta que en la agenda telefónica del primero, llama la atención que se repite el contacto "Y.A.M.H." con varios agregados y el otros es "Sonia" que sale en ambos teléfonos. Los 2 teléfonos eran de propiedad de Manuel Lucero.

Al exhibirle la **Prueba material** consistente en un Teléfono Celular marca Samsung y la consistente en un Teléfono Celular marca Azumi, que son las especies que perició, y al exhibirle el **medio de prueba** consistente en un cuadro, singularizada como "tabla N°2" correspondiente a agenda telefónica del teléfono celular Azumi L1, señaló que en el registro N° 12 aparece "NY.A.M.H.N", en los N° 16 y 17 también y en el N°18 "Y.A.M.H. Estrella", en el N°13 aparece "Sonia", en el N°19 también "Y.A.M.H. mamá" y en el N°20 "Yorsi".

También, prestó declaración, **MILKO JESUS APOLINARIO VEGA**, quien señaló que trabajó en cafeterías en la calle 10 de Julio, en El Escorpio, en El Papagayo y El Expreso, que quedan en Santiago centro y en el que más trabajó es en que está ahora, El Escorpio, que no recuerda a clientes habituales, pero ubica a muchos y recuerda al señor Manuel, que está sentado en estrados y que es identificado como Manuel Lucero Muñoz, que era un cliente que llegaba al lugar y lo ubica desde el año 2009, 2008 o 2010, no lo recuerda bien y el contacto que tenía con él era de cliente no más, en esa época era maquinista, o sea, el que prepara los cafés y recuerda que trabajaba Y.A.M.H. en el café, no recuerda en cual era, ella trabajaba en forma temporal, porque el pololo no la dejaba trabajar y ella trabajaba con un papel notarial porque era una persona menor y la ley lo exigía así.

En el café en que trabajaba Y.A.M.H. no se prestaban servicios sexuales y algunas mujeres se quedaban conversando con los clientes y otras no. Agregó que Y.A.M.H. trabajaba con un poder notarial de la madre, debe haber tenido 16 o 17 años y no sabe si en ese café ella conoció a Manuel Lucero, quien iba al café y por eso él lo

ubicaba, no lo vio ir a la hora de salida a buscar a Y.A.M.H. y cuando iba se tomaba 3 o 4 cafés, expresos, y después se retiraba.

A su vez, declaró **Y.A.M.H. A.M.H.**, nacida el 13 de septiembre de 1992, 21 años, quien señaló que fue a declarar por Manuel Lucero, quien es alto, blanco, de pelo negro, es una persona de ojos café y se dedicaba a hacer proyectos de edificios o algo parecido y lo conoció trabajando en un café y ella tenía 15 años, el café se llamaba Montana y queda en 10 de Julio, ella estaba trabajando una tarde y él era cliente habitual y la ubicó y se conocen y empezó a ir a ver seguidamente y después empiezan a conocerse más y cuando ella estuvo de cumpleaños, los 16 años, salen los dos. El sabía su nombre porque la primera vez que salen se dicen cómo se llamaban, le preguntó si estaba pololeando y la edad que tenía y ella le dijo que era mayor de EDAD porque estaba trabajando y le dio miedo que la echaran y salen antes de cumplir 16 años, como 1 semana antes ya están juntos, él le ofreció plata para estar con él, no se acuerda la cantidad exacta, deben haber sido como 60 u \$80.000 y esto porque ella le comento que estaban mal econocica5 y le ofreció este dinero para acostarse con le y van a un hotel que queda Por 10 de Julio y se llama Hotel Cozumel, queda por Vicuña Mackenna y después se comunican constantemente, esa vez mantiene relaciones sexuales con Manuel Lucero , esa vez están como 3 horas juntos, ella igual era menor de edad y después se retiró y se fue para su casa, ella fue a dejar. Antes de eso ella no había tenido relaciones sexuales pagadas y cuando sale del local y se va a su casa sintió pena porque igual tenía 15 años , vomitó, se sintió mal porque nunca se había acostado por plata y después se hizo más habitual, lo empezó a conocer y están saliendo y lo conoce mejor, él la llamaba, salían a almorzar y la iba a ver al café casi todos los días, le comentaba de su familia y ella también le hablaba de su familia, él conoció a su madre y sabía que su familia era de bajos recursos y por eso sabía que tenía que estar con él y cuando él conoce a su madre, ella tenía 17 años. Cuando

están la primera vez juntos ella le dijo que era menor de edad, estaban íntimamente y él le preguntó qué edad tenía realmente porque una de sus amigas le había dicho que era menor de edad y eso como que lo excitaba más, el saber que era menor de edad y esto porque cuando estaban juntos siempre le decía que era una pendeja y esto ocurre una semana antes de cumplir los 16 años y después que los cumple se juntan en varias oportunidades. Una vez salen del local y le dijo que le estaba yendo mal en la pega y le dice que se retire que él le pagaba el día y van al motel Cozumel y están juntos, se quedan como 4 o 3 horas y dentro tiene relaciones sexuales y le preguntaba si tenía amigas o si conocía menores de edad para hacer un trío y esto lo hacen en dos oportunidades y la otra vez que le presentó una niña y ella se fue y estas niñas eran la Jorsy y otra que nos e recuerda pero era morenita medio achinadita, la Jorsy era mayor de edad, pero le dicen a Manuel que era menos y la otra niña media china era menor de edad y estas veces también van al motel Cozumel y ella tenía 16 años. La vez que se fue, fue en el Cozumel que queda en Independencia y se juntan en el centro, en la tienda Tricot, en la Plaza de Armas y él había invitado a una niña que era menor de edad y ella se retiró y él se quedó con ella y se retiró porque la niña era muy chica, tiene que haber tenido como 16 años y esto lo declaro en la fiscalía y dijo que esta niña tenía ente 15 y 16 años y ello provoco una discusión con Manuel y ella se fue a su casa y él se quedó con la niña, a la cual no vio nunca más y esta niña tenía los ojos café oscuro, de pelo negro largo y como de su porte , pero en fiscalía dijo que era de ojos claros y que era menor de 14 años. Su mamá no seba que ella está declarando el día de hoy pero le daba casi lo mismo que se acostara por plata, no le importaba en ese sentido. Hubo grabaciones también, en varias oportunidades, la última vez que estuvo con él cuando ya tenía 18 años, también la grabó y también cuando era menor de edad, pero no la primera vez que están juntos, pero s cuando tenía como 16 años y se grababa

estando los dos juntos manteniendo relaciones sexuales y la última vez que se graban le pide que las borre y le dijo que lo iba a hacer y también tenía grabaciones con otras chiquillas a las que no conocía. Todas las veces le pagaba por prestarle servicios pero más adelante como tienen casi una relación no le pagaba pero le daba plata por otras cosas y con él estuvo varias veces, salían a almorzar, iban al mall y pasaban más tiempo juntos, él le compraba lo que ella quería, le ayudaba con su hermano que estaba recién nacido, le compró un coche y una cuna y le regaló una operación, a los senos, la cual se la hace a los 18 años y se opera en la clínica Las Condes y Manuel lo pagó y le costó como \$3.000.000 y algo más según le dijo y que lo había pagado en cheques. La última que están juntos en el Cozumel, fueron como 2 o 3 horas y ella decide cortar y no verlo nunca más porque ella tenía su marido. Él le pedía que hicieran un trio con menores de edad, le pedía que invitara a sus primas que tiene 13 y 14 años y que les pagaría y que a ella le daría el doble, le pedía que fueran menores de edad bonitas y delgaditas y hubo unas veces en que les dijo que intentara buscar una niña virgen para estar juntos y que no era necesario que la iba a tocarse sino que era para sentir que era virgen.

Cuando la pasa a buscar para ir al Cozumel la pasa a buscar en un jeep Suzuki de dos puertas color azul, el cual no sabe cuándo lo compró, cuando iba a los cafés ya está en su vehículo. El año 2009 tenía 17 años. Cuando se juntan con Jorsy, esta tenía 21 años y le dicen que era menor de edad y nos sabe si se lo cree o no, igual están juntos. Ella también le señaló la primera vez que era mayor de edad y después le dice que era menor de edad. La niña con la cual fue al trio pero no se quedan era blanquita y de ojitos claros y era bien chica y debe haber tenido 14 o 15 años y si se equivocó en su descripción fue porque estaba nerviosa, ella cuando está con Manuel no representaba la edad que tenía como si le pasaba a la niña del trío. En el café donde ella trabajaba también lo hacía Milko, en El

Expreso al cual lega después del Montana. Cuando trabajaba en los cafés ella o decía que era menor de edad, le pedían carnet pero no lo entregaba nunca, pero el jefe nunca le pidió carnet, la cajera sabía que era menor de edad y cuando llegaban los detectives, ella se vestía y salía para afuera, solo saben que era menor de edad cuando ya tenía 17 años.

También, se contó con la exposición de la perito **JEANETTE FLORES REYES**, psicóloga, quien **expuso** que el objeto de las pericias era evaluar el daño de la experiencia de explotación sexual de las víctimas menores de edad y de las testigos y en relación a I.A.L.A., señaló que cuando trabajaba donde Maritza había clientes que pedían menores de edad y que era Manuel Lucero el principal y que había estado con C.D.P.F.M., G.A.D..E. y C.A.V.M..-

Por su parte, C.A.V.M. le señaló que a los 16 años una amiga del barrio, la llevó a trabajar con Maritza, G.A.D..E. e I.A.L.A., y dice que iba casi todos los días y que sabía que era menor de edad y que la lleva a trabajar a un departamento en calle Estado y que uno de los clientes que siempre pedía menores de edad era Manuel Lucero, que le pide que le consiga vírgenes o menores de 14 años y que con C.D.P.F.M. y G.A.D..E. se juntaban con Lucero en moteles, Cozumel y dice que él les ofrecía más dinero que para hicieran cosas que no querían hacer.-

A su vez, G.A.D..E. le señaló que a los 14 años fue llevada por un amigo del barrio a trabajar con Maritza, que iba todos los días, que la dejaban encerrada con los clientes y que ganaba \$80.000 diarios y que el que más pedía menores de edad era Manuel Lucero, que estuvo con C.D.P.F.M., I.A.L.A., C.A.V.M. y N.C.C.J. y que hacían estas salidas fuera a moteles para tener relaciones sexuales.-

Se contó con el testimonio de **C.A.V.M. A.V.M**, nacida el 24 de noviembre de 1993, 20 años, quien señaló que fue a declarar sobre lo que pasó de que iban a ejercer "el este sexuales" cuando eran menores, iban a intimar con otras personas por plata. Esto cuando



tenía 16 años, después del terremoto se le acerca una amiga de su hermana que tenía un amigo que pagaba por tener relaciones con menores y le dice que bueno y la lleva donde Lucero quien le pagó \$100.000 y le pide niñas más chicas y ella le llevó una amiga que tenía 14 años. Esta amiga de su hermana se llama G.A.D..E. y no recuerda la edad que ella tenía pero era mayor de edad y le dice que tenía este amigo que se llama Manuel Lucero, que le gustan las pendejas como tú y paga \$100.000 y le dice, "ya poh vamos" y la lleva y al otro día se encuentra con Lucero, van a un motel que no se acuerda dónde queda y ellos se llamaban por teléfono y se mandaban mensajes, ella la pasa a buscar a su casa y se juntan en una plaza y las lleva en su jeep y la plaza queda en Irarrázaval y esto era como a las 1 de la tarde, el jeep no se acuerda del color y se suben, ella atrás y le pide que se escondan para que no la vieran en el motel y le dice "hola mi pendejita" y cosas así y les dice que van a ir a un motel, le pregunta cuantos años tenía y que como se llama y ella le dice que tenía 16 años. El motel no se acuerda el nombre y donde quedaba, pero quedaba a menos de media hora de la plaza y era todo de madera, eran como cabañas de madera y por dentro tenían una mesita, cama y baño y a este ingresan con la G.A.D..E. adelante y ella atrás en el suelo para que no la vean y él le llevó un chocolate que se lo entrega adentro de la cabaña. Adentro él la pesca y le dice que se saque la ropa, lo cual hace aun cuando le daba un poco de miedo y la G.A.D..E. se quedó en el baño, no se mete con él, solo ella lo hace ella, se sentía mal porque es feo hacer eso y ella lo hacía por la plata. Antes no lo había hecho nunca. Ellos tienen relaciones sexuales, le pide sexo oral y después se metió con él, después se bañó, se visten, se fuman un cigarro y se meten al jeep y le pidió que le llevara amigas más chicas, le pedía que le trajera "pendejitas", a la G.A.D..E. le paga por haberla llevado \$90.000 y a ella \$100.000. Ella le dice que tiene amigas de 14 años y le dice que se las leve y le da su número y le mandaba mensajes y le pedía fotos. Después están

como a la semana juntos, cuando estaba casi de cumpleaños la C.D.P.F.M. quien iba a cumplir 15 años, fue un día antes de su cumpleaños y esto surge porque ella le preguntó como sacaba plata y le contó y la C.D.P.F.M. le pide que la lleve y le manda una foto de la C.D.P.F.M. y le dice que se junten al otro día, ella la C.D.P.F.M. y Lucero, se van al mismo hotel y se juntan en la misma plaza y esta vez ella se sentó adelante y la C.D.P.F.M. atrás escondida porque no podían entrar de a tres al hotel , cuando vio a la C.D.P.F.M. le dijo que era bonita y que le había gustado y ella le dijo que tenía 14 años. Dentro tiene relaciones sexuales las dos con él y les dijo que les daba más plata si se daban besos en sus partes íntimas y ellas lo hacen y están como 1 hora y media o 2. Y esa vez les pagó \$90.000 a cada una y salen juntos y las deja en el metro y cuando se despiden les dice que se iban a volver a encontrar. Hubo una tercera vez, ella tenía una amiga, la Catita, que tenía 19 años pero representaba 14 años y se la llevó como una niña de 14 y él así lo creyó y ahí va al Cozumel que quedaba cerca de un mall y se juntan en Avenida Matta y ella le había mandado fotos de la Catita y a él le gustó porque tenía cara de niña y en el motel de nuevo ingresa escondida, pero esta vez la Catita que se tiró al suelo de la parte de atrás y se tapaba con un chalón y dentro del motel tiene relaciones sexuales las dos, se besan, lo besaban a él, las tocaba y están hartos rato, no se acuerda cuanto rato y van a comprarle un teléfono a la Catita y le dan plata para ir a la peluquería y le dio un regalo porque le había gustado la Catita y les pagó \$80.000 a cada una y después las va a dejar a la casa y después tienen varios encuentros más los 3.

También estuvo con Lucero y la "cuca", no sabe cómo se llama y ahora parece que todavía es menor y cuando estuvo con ellas también lo era, debe haber tenido como 15 años y van las tres con la Catita. Esta Cuca era amiga de su prima y le cuentan que tenía un amigo que le gustaban las niñas y dice "ya poh vamos" y les paga \$80.000 y \$90.000 y también están en el Cozumel, pero otro

diferente. Adentro ella no se metió con él, la Catita y la Cuca lo hace y a ella le pidió que los grabara y lo hace con una cámara de propiedad de Lucero y los graba a ellos teniendo relaciones los 3 y después les saca fotos a ellas en el jacuzzi y esto ocurre cuando ella tenía 17 años. Ahora tiene 20 años. Después de esto salen 2 veces más, teniendo aun 17 años y siempre con la Catita.

Cuando fue con Lucero y C.D.P.F.M., ella tenía 16 años, estaba a punto de cumplir los 17 pero en el motel no le pedían los carnet y se puso lentes. A V.A.A.E., Lucero la conoce cuando tenía 13 años y que todos lo sabían, tanto Lucero como sus amigas, pero ella no la vio decirle la edad, pero la Catita le cuenta y él sale con la Catita y la V.A.A.E. y una vez también van a dejar a la V.A.A.E. a un departamento de la Maritza para que se juntara con Lucero.

No recuerda haber declarado en diciembre de 2012 pero si recuerda haber declarado ante el fiscal, declaración que firmó y recuerda haber señalado que la V.A.A.E. era chica y ella tenía 13 años, aun cuando declaró que estaba cerca de los 14 años. No recuerda el año en que Lucero conoció a V.A.A.E.. Y cuando trabajaba en Lira no tenía que decir que tenía 18 años.

A un departamento de Maritza fue pero no con V.A.A.E., la fue a dejar pero no entran y la puerta la abrió Manuel Lucero y con Catita la vana dejar porque a la V.A.A.E. le daba un poco de miedo Lucero porque hacía "cosas cuáticas", sacaba fotos, y le piden que las vayan a dejar y están con la Catita y Lucero pero no a los departamento de Maritza sino que salían aparte y nunca salen con la Catita y Lucero y que no tienen relaciones sexuales, nuca las dejó pagando. En los moteles no se acuerda que haya exhibido una cedula de su hermana.

También declaró **CINTIA DENISE VIGAR CASTILLO**, 20 años, quien señaló que fue a declarar por la red de prostitución que se producía en Estado y en San Isidro y esto lo sabe porque trabajaba ahí y que en ese contexto, ella también se cambió el nombre en alguna oportunidad, por Andrea y también la edad cuando era

necesario y era para subirse la edad y para quitarse la edad, esto último lo hacía con Manuel Lucero, que era un cliente y esto lo hizo a petición de Maritza quien se lo pidió porque al cliente le gustaban las niñas más pequeñas y se puso 17 años. Con Manuel Lucero estuvo una sola vez y fue en San Isidro y le pagan un poco más de normal y esto fue por quitarse la edad, no recuerda cuanto le pagan exactamente y Maritza también recibió dinero en esa oportunidad y cuando estuvo con él tenía 19 años.

Cuando atendió a Manuel Lucero le llamó la atención que le pregunto si tenía más amigas para presentarle y le pide que sean jóvenes, menores que ella, o sea, menores de 17 años. Cuando se cambiaba la edad, lo hacía porque la señora Maritza se lo pedía.

Con Manuel Lucero estuvo una vez y le dijo que tenía 17 años y que le pagó más de lo habitual y no sabe si quedó conforme con el servicio porque no conversó nada con él y esto fue, lo más probable que en el año 2012 y su nombre lo recuerda porque tuvo que decirle que era menor y esto mismo lo hizo solo con él, está casi segura de ello, pero en Fiscalía dijo que también lo hizo respecto de José Luis Massú y no lo dijo desde un principio porque cree que se equivocó y no lo dijo y a Manuel Lucero lo recuerda más porque era más notable que le gustaban las niñas menores, demasiado más notable y esto lo descubrió en una sola oportunidad porque andaba trayendo videos de pornografía de niñas menores y hablaba de puras niñas menores, decía que le gustaban entre más chicas menores. A fiscalía fue a declarar hartas veces, suficientes.

Asimismo, declaró **MARJORIE LAUREL MORRISON**, 23 años, quien expresó que ella trabajaba con Mariela en Lira prestando servicios sexuales a los hombres y que estando en Lira no tuvo que decir que tenía 18 años, sino que solo cuando la sacan para atender a Manuel Lucero, y ahí tuvo que decir que era menor de edad y tuvo que ir disfrazada de escolar y él se lo creyó y esto surge porque esta

mujer le dice que este cliente pagaba bien y que le gustaban las "pendejas y weas así".

También declaró **JOSELINE DEL CARMEN HERRERA RUBIO**, 29 años, diciendo que ella se prostituía pero no era menor pero sabe que habían menores, que comenzó a los 18 años en el Portal Fernández Concha, de la señora Maritza, quien le dijo "te voy presentar a un caballero que le gustan las cabras chicas" y le tenía que decir tal edad y lo atendió en San Antonio, le dijo que le gustaban las menores y por esa vez le pagan \$20.000 y le dio el número para que ella buscara otra amiguita como ella, a él no recuerda qué edad le dicen que ella tenía, porque eso lo decía la Maritza y con Lucero le dijo que tenía que hacerse pasar por menor, no recuerda si 16 o 15 años.

Continuó indicando que había clientes que le gustaban la niñas chicas, el Lucero y cuando ella atendió a Lucero después se volvió a encontrar y le dijo si tenía una "pendeja" de 14 años, ella fue con una amiga y lo fue a atender y no las quiso porque estaban muy "viejonas" y que "si tenían una pendejita que lo llamaran" y ella debe haber tenido como 24 años y a Lucero lo conoció cuando tenía 18 años y ahí ella lo conocía por Manuel y la hacen pasar por menor y se tiene que juntar con otras amiguitas más y después lo conoció por Lucero.

Con Lucero se ha comido a todas las cabras chicas que trabajan en eso, le gustaba que hubiera 2 mujeres y que hicieran sexo oral entre ellas.

Trabajó primer para Maritza y después para Mariela y comenzó en el 2002 y por Maritza conoció a Lucero cuando ella tenía 18 años y la hacen pasar por menor y lo atiende en San Antonio y fue en dos ocasiones y después se juntan por fuera como en el 2008 y ahí no la reconoce y la llevó la Nicol y a él primero lo conoce por Manuel y después por Lucero y esta segunda vez ella tenía 25 años pero no se

atiende con ellas y les dio \$10.000 a cada una. Parece que Lucero tenía un jeep azul.

Finalmente, prestó declaración **SOLANGE PAMELA GONZÁLEZ LÓPEZ**, 21 años, quien señaló que viene a declarar por la prostitución de menores y que con su hermana nunca prestan servicios sexuales juntas donde la Mariela, solo por fuera con Lucero y esto se produce por la Sonia, Lucero también le gustaban las cabras chicas menores de edad y a ella la hacen pasar por una de 16 años y ella fue porque ella quiso y esto lo hace Sonia y fue en junio o julio y con él estuvo en un departamento en san Antonio, uno bien feo y este departamento no sabe de quién era y este departamento parece que él lo arrendó.

Cuando atendió a Lucero por encargo de Sonia tuvo que usar un uniforme escolar y la primera vez se hizo "rulitos" y se puso lentes de contacto y sin uniforme, la segunda vez se hizo una cola y se pone una falda de colegio y se identificó como Sole, que era el nombre que usaba.

También se contó con **prueba documental**, consistente en:

**a)** Correo electrónico emitido por Seguridad Operacional de Empresa Entel otorgando datos asociados del fono celular 69082134 y 62069299, modalidad suscripción a nombre de Manuel Lucero Muñoz, registrando como dirección de Miguel Claro 2550 departamento 706.-

**b)** Certificado de nacimiento de la menor de edad de nombre F.S.J.O e iniciales F.S.J.O, Cédula Nacional de Identidad N° 18.948.820-9, nacida el 27 de febrero de 1995.

**c)** Certificado de nacimiento de la menor de edad de nombre C.D.P.F.M. e iniciales C.D.P.M.F, Cédula Nacional de Identidad N° 19.237.699-8, nacida el 6 de agosto de 1995.

**d)** Certificado de nacimiento de nombre I.A.L.A. e iniciales I.A.L.A, Cédula Nacional de Identidad N° 18.835.011-5, nacida el 24 de febrero de 1994.

**e)** Certificado de nacimiento de nombre G.A.A.Z. e iniciales G.A.A.Z., Cédula Nacional de Identidad N° 19.377.214-5, nacida con fecha 28 de julio de 1996.

**f)** Certificado de nacimiento de la víctima de nombre Y.A.M.H. e iniciales Y.A.M.H., Cédula Nacional de Identidad N° 18.454.548-9, fecha de nacimiento 13 de septiembre del año 1992.

**g)** Certificado de nacimiento de la víctima de nombre C.A.V.M. y de iniciales C.A.V.M, Cédula Nacional de Identidad N° 18.533.635-2, nacida el 24 de noviembre de 1993.

**h)** Certificado de nacimiento de nombre G.A.D..E. e iniciales G.A.D.E., Cédula Nacional de Identidad N° 17.839.206-9, nacida con fecha 13 de abril 1991.-

**i)** Ordinario N° 101, de fecha el 22 de febrero de 2013 de Jefe del Registro de Vehículos Motorizados, en relación a los documentos fundantes asociado al vehículo placa patente única ZH.2789-8, Certificado de inscripción y anotaciones vigentes del vehículo placa patente ZH.2789-8, el que consta de dos páginas; tipo vehículo Station Wagon, marca Suzuki, modelo Grand Vitara, color azul metálico, datos del propietario John Hernández Lefio, fecha de adquisición el 19 de marzo de 2012 y como propietario anterior aparece Manuel Alejandro Lucero Muñoz, sea compañía el contrato de compraventa entre don John Hernández Lefio y Manuel Lucero Muñoz como comprador .-

**j)** Planilla EXCELL de dos páginas entregado en esta Fiscalía por el testigo MARCOS MONTERO SEPULVEDA, en que señala la fecha de ingreso, N° de habitación, N° de personas, entrada, salida y forma de pago del vehículo placa patente ZH 2789, desde el 18 de enero de 2010 hasta el día 25 de octubre de 2011. En lo pertinente, aparece siempre individualizado el vehículo placa patente ZH 2789, el cual aparece ingresando los días 18 de enero, 3 y 13 de febrero, 4 de marzo, 16 de abril 2010; 5, 14, 22, 25 y 27 de mayo de 2010; 24 y 25 de junio; 1, 15 y 23 de julio; 2 y 24 de septiembre de 2010; 1, 7,

21 de octubre de 2010; 4, 19, 25 y 26 de noviembre; 10, 11, 22 y 23 de diciembre, todos del año 2010; 30 de enero; 1 de febrero; 2, 15 y 31 de marzo; 4, 21 y 29 de abril; 7 de julio; 2, 5, 12, 17 y 19 de agosto; 9, 15, 24, 26 y 29 de septiembre; 4, 10, 13 y 25 de octubre; todos del año 2011: En los señalados registros aparece siempre ingresando dos personas y pagando indistintamente con efectivo como con tarjeta de débito.

Finalmente, fueron incorporados los **medios de prueba**, consistentes en:

**1.-** Set de 9 fotografías insertadas en informe policial 103, de fecha 25 de febrero de 2013, señaladas como anexo 2 que muestran distintas vistas exteriores, interiores, de sus entradas, salidas y dormitorios del motel CENTRO HOTEL ubicado en calle SANTA ELENA Nº 1287, comuna de Santiago.

**2.-** Set de 8 fotografías insertadas en informe policial 103, de fecha 25 de febrero de 2013, señaladas como anexo 3 que muestran distintas vistas exteriores, interiores, de sus entradas, salidas y habitaciones del motel COZUMEL ubicado en VICUÑA MACKENNA Nº 4471, comuna de San Joaquín.

### **B)Análisis y valoración de la Prueba**

Por lo tanto, con la prueba reseñada, principalmente con lo declarado por los testigos Salgado y Díaz, ha quedado acreditado, que, en el marco de la investigación que llevaba la Fiscalía Sur por un presunto delito de tráfico de estupefacientes, efectuando un seguimiento a un sospechoso el cual llega a Lira 910 y sale del departamento 01 acompañado por una joven que aparentaba ser menor de edad, efectúan una vigilancia e intercepciones telefónicas, logrando determinar que en dicho inmueble funcionaba un prostíbulo que era regentado por la dueña del inmueble, Julia López Lazcano quien ofrecía los servicios sexuales de menores de edad, quien contaba con la ayuda de la acusada Sonia Vásquez Luci, a quien también proceden a intervenir su teléfono celular, logrando a su vez,



determinar que ella, mantenía contactos telefónicos y de mensajería con el acusado Manuel Lucero Muñoz, a quien le ofrecía servicios sexuales de diferentes jóvenes. Asimismo, una vez determinada la existencia de víctimas de explotación sexual infantil, se determinó asimismo que el acusado Lucero Muñoz mantuvo relaciones sexuales pagadas con ellas, en principio por la intermediación de la acusada Julia López Lazcano, en Lira 910, departamento 1, para posteriormente efectuar él mismo los contactos con ellas. Así es como, de las declaraciones de C.D.P.F.M., K.A.S.M., I.A.L.A., G.A.A.Z., G.A.D..E. y C.A.V.M., se estableció la forma en que el acusado las contactaba, esto es telefónicamente, les solicitaba que se juntaran en un lugar determinado de la ciudad de Santiago, para después llevarlas tanto a los moteles Cozumel, como al Centrohotel, lugares donde mantenía relaciones sexuales con ellas, pagándoles tanto en dinero como en especies por dicha actividad. Los dichos de las víctimas, encuentran su ratificación en lo declarado y expuesto tanto por los testigos como por los peritos, Loreto Caro, Nicole Reed, Pilar González, Nancy Torrejón, Jeanette Flores, que oyeron sus testimonios durante la investigación y dieron cuenta, entre otros aspectos, de la dinámica que se desarrollaba en los señalados encuentros entre el acusado y las menores víctimas, siendo siempre de similar forma. En principio contrata los servicios de ellas por intermedio de una regenta, después se contactaba por teléfono, pidiéndoles que se juntaran y que llevaran a alguna otra joven, de no más de 15 años y las llevaba a estos moteles antes nombrados donde mantenía relaciones sexuales con ellas, generalmente en tríos y les pagaba por ello.

De relevancia son, también, los testimonios de otras trabajadoras sexuales que le prestaron servicios al acusado Lucero, como lo son Cintia Vigar, Marjorie Laurel, Joselyn Herrera y Solange González, quienes siempre se hicieron pasar por menores de edad y que dan cuenta que la petición que éste efectuaba era,

expresamente, que fueran menores de edad, lo cual también fue señalado por las propias víctimas.

La asistencia a los moteles por parte del acusado con las menores fue establecido no sólo con lo declarado por ellas mismas, sino que también por lo señalado por los testigos Carvacho y Castillo, quienes dan cuenta de la diligencia que efectuaron durante la investigación, que consistió en llevar a las menores a dichos establecimiento, de los que se tuvo acceso por medio de fotografías exhibidas en la audiencia, según las indicaciones dadas por ellas mismas, reconociendo todas, haber tenido, en ellos, relaciones sexuales pagadas con Manuel Lucero Muñoz, siendo menores de edad. La dinámica de funcionamiento de estos establecimientos y las imágenes de los mismos, fue profusamente explicada tanto a través de las fotografías de éstos, como por el testimonio del administrador de los moteles Cozumel, Marcos Montero, quien dio cuenta, que sin perjuicio que no se permite el ingreso de menores de edad a dichos centros, ello puede suceder, porque no siempre los usuarios informan con quien están ingresando a ellos, indicando asimismo que se permite el ingreso de más de dos personas a las habitaciones, siempre que se pague una suma adicional por ello.

Por su parte, la edad de las víctimas se acreditó con la prueba documental aportada por el Ministerio Público, esto es Certificado de nacimiento de G.A.A.Z. A.A.Z, C.D.P.F.M. D.P.M.F, I.A.L.A. A.L.A y C.A.V.M. A.V.M.

Respecto de la acusación que efectuó el Ministerio Público en contra del acusado Manuel Lucero Muñoz de haber obtenido los servicios sexuales de G.A.D..E. A.D.E, de la prueba rendida por el ente persecutor, esto es, la declaración de la propia joven, quedó acreditado que los servicios sexuales que ella le prestó, lo fueron en una primera etapa, en el año 2005, contando ella con 14 años de edad, época en la cual indicó haber tenido, en numerosas ocasiones, encuentros sexuales pagados, los que no fueron objeto de acusación

por parte de la Fiscalía. Sin embargo, es la propia víctima quien narra en estrados que, 6 meses después de haber nacido su hijo, esto es el 6 de mayo del años 2007, ella volvió a prestar servicios sexuales pagados bajo las ordenes de Maritza, señalando expresamente haber mantenido relaciones sexuales comerciales con Lucero Muñoz hasta haber cumplido los 17 años de edad y que ello se realizó en los departamentos que la acusada Mejías arrendaba al efecto, esto es, aquellos ubicados en calle Compañía 960, departamento 327 y San Antonio 527, departamento 35, ambos de la comuna de Santiago. Por lo que habiendo sido formalizado Lucero Muñoz con fecha 23 de enero del año 2013, sólo podrá ser sancionado por aquellos servicios sexuales obtenidos desde el 23 de enero del año 2008 y hasta que la víctima cumplió los 17 años de edad.-

Asimismo, de la misma investigación antes señalada, de la cual dieron cuenta los funcionarios Salgado y Díaz, se logró, por medio de la interceptación telefónica de la acusada Sonia Vásquez, establecer que ésta por medio de llamadas y mensajes de texto, le ofreció, en diversas ocasiones los servicios sexuales de la menor F.S.J.O S.J.O, a quien hacía llamar Kiara, al acusado Manuel Lucero Muñoz, encuentro que sólo se concretó el día 31 de octubre del 2012, en la casa que la acusada Vásquez arrendaba y preparó al efecto, ubicada en calle Vargas Fontecilla 3998, comuna de Quinta Normal, el cual fue pagado por el acusado a la menor víctima. Ello quedó establecido no solo por los dichos de la misma adolescente en estrados y ratificados por la perito Xaviera Camplá, quien dio cuenta de lo narrado por F.S.J.O al momento de ser evaluada, sino que también de las escuchas telefónicas se desprenden las coordinaciones efectuadas por Vásquez Luci y Lucero Muñoz para el señalado encuentro, como los términos en que éste se desarrollaría, logrando establecerse, incluso, el recorrido que la joven realizó, por medio de una diligencia con la Policía de Investigaciones y de la cual se exhibieron las respectivas fotografías.-

Por otra parte, también se estableció, producto de la investigación, que Lucero Muñoz, conoció a Y.A.M.H. A.M.H, cuando ella contaba con 15 años de edad en el café en que ella prestaba servicios, invitándola a salir cuando ella cumplía los 16 años de edad, oportunidad en que concurren a un motel y tiene relaciones sexuales pagadas, situación que ocurrió en numerosas otras oportunidades, siempre en moteles y siempre pagadas, no solo en dinero sino que también en especies. Ello se desprende de los dichos de la propia Y.A.M.H., quien dio cuenta en estrados como conoció al acusado Lucero y de las oportunidades en que se producían los señalados encuentros. Ello también fue narrado, en similares términos por quien le tomó declaración durante la investigación, Lorena Alvarado, confirmando también que dichos encuentros se producen hasta la edad de 18 años de Y.A.M.H., época en la cual el acusado le regaló una intervención quirúrgica para ponerse implantes mamarios. Los dichos de Y.A.M.H. en cuanto a la época y lugar en que conoció al acusado Lucero, encuentran su ratificación en el trabajador del café donde ella se desempeñaba, Milko Apolinario, quien declaró ante estrados, señalando que los conocía a ambos.

Asimismo, se contó con la exposición del perito que analizó la información contenida en el teléfono celular del acusado Lucero, quien dio cuenta al tribunal de que en la agenda del señalado aparato estaban varios de los números telefónicos de las víctimas, tanto de F.S.J.O S.J.O como de Y.A.M.H. A.M.H.

Por lo que de este modo, únicamente cabe concluir que todos los deponentes revisten el carácter de testigos presenciales en lo atinente al rol y circunstancias concretas que definieron su accionar personal, construyéndose por ende, en base a éstos medios de cargo, la verdad procesal del hecho punible que se dio por establecido en el caso de marras e igualmente otorgar fe y certeza acerca de lo ocurrido el día en cuestión conforme lo relataron tanto las víctimas como los funcionarios de la policía de Investigaciones y peritos,

donde éstos en rasgos generales corroboran la declaración de las primeras, estimándose por ende, todas las probanzas fidedignas y creíbles, al ser valoradas ésta con libertad, de acuerdo a las norma legales.

Así también deberá procederse, en cuanto a la acusación de haber cometido este mismo delito en perjuicio de C.J.N.V. y N.C.C.J. Por cuanto, respecto de la primera, tal como se esbozó en el capítulo referido a similar conducta desplegada por la acusada Vásquez Luci, no se rindió prueba suficiente que permita acreditar, más allá de toda razonable, dicho hecho, ya que sólo se contó con los dichos de F.S.J.O S.J.O en cuanto a haber participado en encuentros sexuales pagados con Lucero y una joven a quien ella identificaba como Florencia y que habría sido la víctima C.J.N.V., de quien no se tuvo más antecedentes, ni siquiera una fotografía que permitiera que F.S.J.O la haya identificado en estrados a fin de provocar en estos sentenciadores la convicción necesaria para proceder condenatoriamente al respecto. En cuanto a la segunda de las menores, N.C.C.J, tampoco se contó con antecedente alguno que permitiera establecer que haya mantenido relaciones sexuales pagadas siendo menor de edad con el imputado Lucero Muñoz, por cuanto de su testimonio no se desprende declaración alguna al respecto. Todo lo cual revela que el delito que se le imputa al acusado respecto de C.J.N.V y N.C.C.J. no se encuentran suficientemente acreditados, no quedando más que absolverlo en este respecto.

Finalmente, respecto de la menor V.A.A.E. A.A.E. en cuanto víctima del delito de obtención de servicios sexuales por parte del acusado, no se allegó prueba tendiente a acreditar que ello hubiera ocurrido una vez que V.A.A.E. cumplió 14 años de edad, por lo cual, también se procederá a dictar sentencia absolutoria a su respecto.

### **C) Hechos acreditados**

Que, de acuerdo con los medios de prueba de que se valió el Ministerio Público, debidamente analizados y valorados de acuerdo a las normas indicadas en el Artículo 297 del Código Procesal Penal, los que han permitido al Tribunal al efectuar la unión lógica y sistemática de los mismos, superar la presunción de inocencia y por consecuencia, crear convicción más allá de toda duda razonable, que se encuentra probado: **“que el acusado Manuel Lucero Muñoz obtuvo prestación de servicios sexuales pagados por parte de las menores G.A.A.Z. A.A.Z., C.A.V.M. A.V.N., C.D.P.F.M. D.P.M.F. e I.A.L.A. A.L.A, con quienes concurría indistintamente a los moteles Cozumel y Centrohotel y al departamento N° 01 de calle Lira 910, entre los años 2008 y 2012; y, respecto de la víctima G.A.D..E. A.D.E, el acusado Lucero Muñoz obtuvo servicios sexuales a su respecto, siendo aquella menor de 18 años, en los domicilios ubicados en Compañía N° 960, departamento 327 y San Antonio N° 527, departamento 35, hasta el día 23 de enero del año 2008.**

**Asimismo, este mismo sujeto obtuvo los servicios sexuales de la menor F.S.J.O S.J.O., a quien le pagó por ello, el día 31 de octubre de 2012 en el inmueble ubicado en calle Vargas Fontecilla N° 3998, comuna de Quinta Normal.**

**A su vez, entre el mes de febrero del año 2008 y el 12 de septiembre del 2010, Lucero Muñoz obtuvo servicios sexuales a cambio de un pago, respecto de la menor Y.A.M.H. A.M.H., en diversos moteles de la ciudad de Santiago.**

#### **D)Calificación jurídica**

Que, determinado lo anterior, cabe señalar que es la prueba rendida en juicio, la única a partir de la cual los sentenciadores pueden asentar la comisión de un hecho y la participación que en ello le habría cabido a una persona, siendo en este caso posible estimar, que el hecho establecido precedentemente es constitutivo del delito consumado de obtención de servicios sexuales de una menor de

edad, previsto y sancionado en el artículo 367 ter del Código Penal, toda vez que con la prueba antes referida se logró determinar, más allá de toda duda razonable, cada uno de los elementos necesarios para tener por acreditada tal figura penal, a saber que el acusado obtuvo servicios sexuales de parte de las víctimas a cambio de dinero, la que era mayor de 14 años y menor de 18 de edad.

Ahora bien, como se dijo, con la prueba producida durante la audiencia de juicio oral que se analizó, se acreditaron los elementos del tipo penal.

Así la *Obtención de servicios sexuales*, ha quedado plenamente demostrado, en particular con el testimonio de las ofendidas, quienes al comparecer ante estrados y como se dijo anteriormente han impresionado como personas creíbles y veraces.

En cuanto al elemento *contraprestación económica a favor de la víctima a cambio de los servicios sexuales*, este quedó establecido con el mérito, de los dichos de las ofendidas, quienes indican haber recibido de parte de Manuel Lucero Muñoz, dinero a cambio de haber mantenido relaciones sexuales con él, testimonio también ratificado por los deponentes antes señalados.

Respecto del elemento *minoría de edad de las víctimas a la época de los hechos*, como ya se dijo, se ha acreditado con los certificados de nacimiento incorporados.

En cuanto al elemento negativo del tipo, esto es, la *no concurrencia de las circunstancias de los delitos de violación o estupro*, se estará a lo ya señalado al respecto en el considerando inmediatamente anterior, al referirse a la acusación deducida en contra de Jorge Chiong Pedraza.

Todo lo anterior, dentro de la dinámica secuencial en que se fueron desarrollando estos acontecimientos, de acuerdo a lo que ampliamente quedó explicitado con los testimonios referidos en los párrafos precedentes, delito que alcanzó una etapa perfecta de ejecución, a saber, consumado, toda vez que el agente delictual puso

todo de su parte para lograr su propósito criminal y éste llegó a su fase culmine.

No habiéndose podido establecer con certeza la fecha de ocurrencia de los encuentros sexuales entre el acusado Lucero Muñoz y las víctimas G.A.D..E. A.D.E., C.A.V.M. A.V.M., C.D.P.F.M. D.P.M.F, I.A.L.A. A.L.A y Y.A.M.H. A.M.H., que configuran el delito por el cual se le condenará, éste deberá ser considerado como un delito de carácter continuado, por cuanto, tal como lo ha señalado la doctrina, un sujeto, el acusado, en ejecución de un plan preconcebido o aprovechando idéntica ocasión, sus asistencias a diferentes moteles de la ciudad de Santiago y al prostíbulo de Lira 910, realiza una pluralidad de acciones u omisiones homogéneas, como lo es mantener relaciones sexuales pagadas con menores de edad, en distintos tiempos pero en análogas condiciones, durante el periodo en que las víctimas contaban con menos de 18 años de edad, con las que infringe el mismo, el artículo 367 ter del Código Penal.

Sin embargo, no serán considerados con el carácter de continuados, aquellos delitos cometidos en perjuicio de la menores G.A.A.Z. A.A.Z. y F.S.J.O S.J.O, por cuanto, de sus propios relatos se desprende que el acusado obtuvo los servicios sexuales de ellas sólo en una oportunidad cada una, logrando, eso sí, determinarse con certeza la fecha de ocurrencia del encuentro sexual entre F.S.J.O y Lucero Muñoz, que fue el 31 de octubre del año 2012; no así aquél entre G.A.A.Z. y Lucero, más allá de poder establecer que ello ocurrió en cuando ella contaba con 13 o 14 años, esto es, entonces, entre los años 2009 y 2010.-

### **E) Participación**

Que habiéndose acreditado un delito de obtención de servicios sexuales de menores de edad, corresponde pronunciarse acerca de la participación del acusado en el hecho que se le imputa.

Esta se acreditó con los dichos de cada una de las víctimas, quienes, en estrado señalaron haber mantenido relaciones sexuales



pagadas con el acusado en diferentes oportunidades, solas con en grupo, indicando tanto la manera en que dichos encuentros se realizaban, describiendo el vehículo en que el acusado se desplazaba y las pasaba a buscar, efectuando una descripción física de él, que concordó con la apariencia que observó el propio tribunal, indicando que lo habían reconocido en set fotográficos exhibidos durante la investigación, tanto como señalando derechamente que se llamaba Manuel Lucero.

Asimismo, debe señalarse que, tanto las víctimas como testigos, indicaron en estrados que el acusado se caracterizaba por pedir menores de edad para mantener relaciones sexuales y que era conocido por ello, tanto es así, que algunas jóvenes se hacían pasar por tales para así satisfacer sus peticiones, por lo que él siempre actuó pensando que lo hacía con menores de edad. Pero más allá de ello, fueron, también, las propias víctimas quienes le comunicaban sus verdaderas edades. Así lo declararon G.A.D..E., Y.A.M.H., C.D.P.F.M. e I.A.L.A., en estrados, señalando la oportunidad en que ello se lo habían comunicado al acusado Lucero, lo cual ocurrió en el primer encuentro sexual que tiene con cada una de ellas con Lucero. Diferente es el caso de F.S.J.O, de quien Lucero conocía su edad por habérselo manifestado expresamente la acusada Vásquez Luci y de lo cual se tomó conocimiento a través de la respectiva escucha telefónica.

Todos estos testimonios, que fueron concordantes con toda la prueba rendida, resultaron, a juicio de este tribunal, efectivos en establecer la participación del encartado en los términos del artículo 15 N°1 del Código Penal, que se refuerzan a tal punto la idea de su autoría que se logra derribar la presunción de inocencia y dar la credibilidad necesaria para estimar, más allá de toda duda razonable, que al acusado ha cabido participación en la calidad ya referida.

También es menester pronunciarse respecto de lo alegado por la defensa del acusado Lucero Muñoz, en su oportunidad, y que

también hizo el propio acusado, en cuanto al hecho de no haber sabido que tener relaciones sexuales pagadas con menores de edad era constitutivo de delito, lo cual será rechazado por estos jueces, considerando el nivel sociocultural y formación académica que ostentaba el acusado, esto es, un individuo con educación técnica y universitaria completa, que se desempeñaba en una empresa constructora y que tenía acceso a diversos medios de información, como lo es internet, de todo lo cual cuesta hacerse la idea que alguna persona no conozca lo legal de lo ilegal, más allá de lo por él mismo expresado al perito que lo evaluó en el Servicio Médico Legal, psiquiatra Arancibia Vaccaro, psicológicamente, quien señaló en estrados que Lucero Muñoz, no obstante pensar que su conducta no era constitutiva de delito, le importaba poco que las niñas fueran menores, porque no sería ni el primero ni el último cliente y por ende no habría gran afectación en su actuar para con ellas.-

No obstante, debe señalarse, que de la prueba rendida por el ente persecutor, no hubo ninguna que permitiera establecer que el acusado Lucero haya obtenido servicios sexuales de alguna menor de edad en el inmueble ubicado en calle San Isidro N° 45, departamento 1404 de la comuna de Santiago, tal como lo señala la acusación fiscal, por lo que se deberá absolverlo de este cargo.

Que, atendido lo razonado, no se dará lugar a la pretensión absolutoria planteada por la Defensa de Manuel Lucero Muñoz.

## **II.- Respecto del delito de violación**

### **A) Prueba rendida**

Con la declaración de **LORETO CARO SABINI**, psicóloga, señalando que le solicitan realizar un informe de V.A.A.E., quien, respecto de la explotación sexual no da mayores relatos, se desconecta muy rápido, es muy introvertida, reconoce la explotación sexual pero no menciona a personas que participen ni los lugares, solo comenta que ella se encuentra en eso antes de tener a su hija, a los 13 años y por toda esta situación y manipulación que se ejerce

desde los adultos ella se sentía agradecida y con la intención de proteger a las personas que le entregan dinero a cambio, el cual fue muy importante porque siente que la ayudaron; esto se explica porque los niños víctimas de explotación no se sienten como víctimas.

Respecto de V.A.A.E., ella dice de la época en que se inició en la explotación sexual y fue antes de tener a su hija y eso lo obtiene por su relato, ella estaba muy afectada y le refiere no en tiempo, sino que dice que fue antes del nacimiento de su hija, no le dice cuando quedó embarazada y sabe la edad tenía el hijo de V.A.A.E., un año aproximadamente cuando la entrevistó.

También, prestó declaración **JOSE SALGADO PARADA**, inspector de la Policía de Investigaciones de Chile, quien señaló que, respecto del **medio de prueba** consistente en un set fotográfico de 9 fotografías, señala que en ellas se muestran fotos de las menores de edad y en la N°8, que fue tomada en la unidad, corresponde a V.A.A.E., ella tenía 15 años, C.D.P.F.M. 17 y F.S.J.O también, V.A.A.E. era la más joven que había dentro del grupo que logran establecer y dentro de la investigación se estableció que habría estado con Manuel Lucero cuando tenía 13 años de edad, a su respecto hacen diligencias en cuanto a los moteles que señaló habría ido con Lucero, van al Cozumel de Vicuña Mackenna y el Centro motel en Santa Elena y al Cozumel de Conchalí en Américo Vespucio Norte y en ese, ella al ingresar a una de las piezas, inmediatamente recordó haber estado con Lucero.

Después de la diligencia, V.A.A.E. señaló inmediatamente que había estado con Manuel Lucero y presta declaración en fiscalía en la cual él no participó y ella cuando declara con Cistina señala que había estado con Lucero antes de tener a su hijo. Catita es prima de V.A.A.E. y de ella señala que estuvieron juntas con Lucero en uno de estos moteles y que cuando ella intiman con él con el dinero que obtiene V.A.A.E. se hizo un examen médico que arrojó que estaba

embarazada y esto fue un poco antes del 18 de septiembre de 2011 y esto lo señala cuando declara. Dentro de las declaraciones a las que pudo tener acceso, V.A.A.E. estuvo con este señor en primera instancia y de la declaración de él, dice que está con ella almorzando y comenta que ella le habría señalado que tenía 6 meses de embarazo.

También se contó con la declaración de **PILAR GONZÁLEZ LOZANO**, Subcomisario a contrata de la Policía de Investigaciones, expreó que se desempeña en la Brisexme y que fue a declarar porque le correspondió tomar declaración a dos menores en el contexto de una investigación en el mes de noviembre de 2012, F.S.J.O y V.A.A.E. y deben concurrir porque le informan que se trataba de una investigación de la Bipe en un contexto de la explotación sexual infantil y consideran que podría ser necesario la toma de declaración por parte de psicólogas, indicando que cuando llegan a declarar, en cuanto víctimas de explotación sexual comercial infantil, no lo hacen y en su funcionamiento mental aparecen un montón de fantasías, como que ellas controlan la situación, lo cual evidentemente no lo hacían y una tremenda alianza con quienes han trabajado, desde los clientes, sus compañeras de trabajo y quienes las contactan, por lo que este relato es muy difícil de obtener, los especialistas señalan que este tipo de niñas víctimas son muy difíciles de entrevistar por todas estas variables.

También se contó con el testimonio de **RAUL CARVACHO CARIZ**, psicólogo, quien señaló que se le pide presentarse en un domicilio, en calle Lira, para acompañar la intervención de víctimas menores de edad que podían estar siendo expuestas a explotación sexual infantil participó en la toma de declaración de víctimas cuando declaran ante los fiscales ya que el 15 de noviembre de 2012 toman conocimiento de 4 víctimas menores de edad, V.A.A.E., C.D.P.F.M., F.S.J.O e I.A.L.A., y es ésta última quien empieza dar luces de otras chicas, como lo es G.A.A.Z., que aparece luego de la detención de

Manuel Lucero, y ella les reporta que en un determinado momento tiene contacto con él en 2 o 3 oportunidades afuera de estos departamentos y dentro de las diligencias que realizan, está también el acompañamiento a un motel en la zona sur en Vicuña Mackenna, Cozumel donde ella reconoce una de las habitaciones donde estuvo con Lucero y C.A.V.M. y de Catita, que aparece en estas declaraciones. Otra de las diligencias fue acompañarlas a un motel en Santa Elena y al Cozumel de Independencia, a C.A.V.M., a V.A.A.E. y Catita, quienes habrían estado con Lucero en ellos. Agrega que la visita al motel de Santa Elena se hizo a finales de enero o principios de febrero y en ella V.A.A.E. tuvo una reacción que la refleja como niña, cuando llegan al Cozumel de Independencia, cuando ingresan, las chicas, dentro del juego manifiestan que en un sector de la habitación había un columpio y no estaba pero se acercan y V.A.A.E. dice dónde estaba y que había habido unas fotos de unos "monitos" y según dice la encargada se trataba de fotos del Kama Sutra y ellas lo relatan dentro de una lógica de juego, que se colgaban, pero que era difícil columpiarse y la veían como una situación jocosa. Después de esta diligencia con V.A.A.E. se trasladan a la fiscalía y V.A.A.E. prestó una declaración de lo que había recordado, después de ello, ella se sintió víctima de lo que le había sucedido.

A su vez, declaró **GABRIELA CASTILLO CANDIA**, psicóloga, indicando que fue convocada el 15 de noviembre a que se presentara en una casa en calle Lira porque podrían haber víctimas menores de edad en una situación de facilitación de prostitución infantil señalando que V.A.A.E. es la menor de todas las niñas, tenía 15 años cumplidos cuando la conoce, fue en principio absolutamente reticente, mostró una escasa colaboración y con bastantes indicadores de angustia y ansiedad, una entrevista bastante escueta y colaboración muy restringida, cuando fue pasando el tiempo y se realizan distintas diligencias fue mostrando una actitud distinta y fue colaborando, también fue derivada a la ONG Raíces y se inició un proceso de

reparación y ella fue viendo que sus amigas colaboraban y ella también lo hizo; hay un hito importante que tiene que ver con la detención de Manuel Lucero, cuando ello ocurre ella logra realmente contar lo que le había ocurrido, ella estaba con mucha angustia y culpa de las consecuencias penales que esto podría tener para esta persona, ella habla de sentimientos de cariño y afecto y de gratitud en relación a él por el apoyo económico que le prestó principalmente cuando ella se embarazó.

De V.A.A.E. recuerda dos declaraciones en las que la acompañó, recuerda que ella después que tuvo a su guagua suspendió la visitas a lo mejor, pero no recuerda cuanto tiempo pasó sin verlo, pero ellos se veían de forma intermitente pero no puede precisar cuánto tiempo pasaría sin que se vieran y ella siempre hablaba del dinero que recibía en las ocasiones en que se juntaron y que cuando estuvo embarazada también le envió dinero.

También prestó declaración **C.D.P.F.M. D.P.M.F.**, 18 años, quien señaló que a V.A.A.E. la conoce desde chica porque vivían casi juntas y con V.A.A.E. salió varias veces junto a Manuel Lucero y que fue cuando tenía 13 años, fue antes de su embarazo. Agregando que con Lucero estuvo primero G.A.D..E., C.A.V.M., ella, la I.A.L.A., la Catita, la V.A.A.E. y la "cuca".

Así también, declaró **K.A.S.M. A.S.M.**, nacida el 30 de septiembre de 1992, 21 años, señalando que la segunda vez que estuvo con Lucero fue enero, con la V.A.A.E., quien tenía 13 años y esta vez se encuentran en el líder de General Velásquez y él llegó a buscarlas al estacionamiento, en el jeep azul y van al motel Cozumel, que no era el mismo anterior y les decía que tenía ganas de estar con las dos y él ya conocía a la V.A.A.E., quería salir con ellas porque eran primas y debe haberla conocido en agosto y esto lo sabe porque la C.D.P.F.M. con la C.A.V.M. lo conocen antes, de agosto y después la C.D.P.F.M. llevó a la V.A.A.E. y Manuel sabía la edad que tenía V.A.A.E. y esto lo sabe porque la V.A.A.E. se lo dijo, no sabe cómo,

pero ellos ya se conocían. En el motel las dos tienen sexo con él y también sexo oral y él pagó \$100.000 a cada una y están una hora en el motel, él les preguntaba si conocían más mujeres para presentarle a él y pedía que fueran menores de edad y decía que tenían que tener 13 o 15 años, que no le gustaban las viejas, ese día también uso cámara y fotos, esto lo hacía siempre porque tenía una mente pervertida, le gustaba grabar todo y le mostraba fotos de mujeres que él conocía y también conocía a la N.C.C.J., y, cuando salen del motel ese día, él las dejó en el Hites de Ahumada, donde pasan a comprar ropa y la V.A.A.E. los test de embarazo, que compra en la farmacia de General Velásquez y le había dicho que andaba con atraso y que quería el test para saber si estaba embarazada y se lo hace en su casa ese mismo día y dio resultado positivo y esto lo supo porque ella la llamó por teléfono para contarle y este bebé nació el 25 de julio de 2012.

Respecto de V.A.A.E., ella le dijo a Lucero que tenía 13 años, pero no estaba cuando ella le dijo eso y esto lo sabe porque se lo dijo V.A.A.E. y las chiquillas también se lo cuentan y V.A.A.E. ya se conocía con Lucero.-

Asimismo, se contó con la exposición efectuada por la perito **NANCY TORREJÓN SILVA**, médico psiquiatra, quien señaló que con fecha 8 de marzo de 2013 evaluó a la adolescente, de 17 años 7 meses, C.D.P.F.M., a petición de la fiscalía con el fin de evaluar la credibilidad y validez del relato, facultades mentales, evaluación del daño asociado, identificación del agresor y recabar información importante para la investigación, indicando que el relato cumple el listado de validez, es consistente con declaraciones previas y con las declaraciones de otras víctimas, no presenta alteraciones de juicio de realidad, ni de sensopersepción que la invaliden como testigo, ni emocionales, ni se aprecia ganancial, porque ella no hace la denuncia, no se encuentran motivaciones externas ni se aprecia sugestionable durante la entrevista. El análisis de credibilidad basado

en criterios no se puede realizar porque entrega múltiples eventos con distintos agresores y no se puede individualizar cada episodio, lo que no significa que el hecho no haya sucedido. En cuanto al daño, se observa un desarrollo de personalidad alterado por múltiples episodios que la predisponen a caer en esta situación de explotación sexual y con estos hechos ocurridos se altera aún más y al momento de evaluarse, presentaba insomnio, irritabilidad importante, alteraciones del apetito, de la concentración, además de no contactarse con sus afectos, negando los hechos adversos a los que había estado expuesta, por lo que se sugirió que pudiera realizar un proceso de sicoterapia a largo plazo.

C.D.P.F.M. comenta que una amiga de ella, C.A.V.M. que vivía con ella ese tiempo, el año 2010 la llevó a este prostíbulo y le presentó a otros adultos, Lucero con quien además se veían por fuera, también le refiere que iba a este lugar con I.A.L.A., con V.A.A.E. y otras chicas más donde la señora Mariela quien llamaba a chilenos, peruanos, chinos y Román. Y hace referencia a que Lucero iba 2 veces por semana en el 2010 y que pagaba entre \$70.000 y más.

También se contó con el testimonio de **EUGENIA DEL CARMEN RAMÍREZ OYARZUN**, Matrona, quien expuso que trabaja en el consultorio Los Nogales desde hace 25 años y le toca hacer controles prenatales, ginecológicos de regulación de fecundidad, examen de Pap y de mamas y viene a declarar por una paciente, V.A.A.E., quien llegó en el 2011, en enero a solicitar control de embarazo, venía con su hermana y con la mamá de su pareja, por una ecografía que decía que tenía un embarazo de más o menos 13 semanas, como era menor de edad se le comentó que había hacer una denuncia porque era menor de 14 años y eso se realizó e ingresó al control donde le correspondía, no con ella, la menor tenía 13 años y algunos meses. La ecografía que llevaba se la había hecho en forma particular. La fecha probable de parto se calcula en base a la fecha de



última regla y hay una fecha probable de concepción que se determina con la fecha de última regla y se agregan más o menos 10 días y su atención queda consignada en la ficha clínica, la cual se le exhibe y que ya había sido incorporada, en la cual también aparece Ignacia, la hija de V.A.A.E.. La fecha de concepción de Ignacia, atendido que la fecha de última regla fue el 20 de octubre de 2010 y la fecha de concepción probable es el 30 de octubre de 2010. V.A.A.E. era primigenia.

Asimismo, declaró **I.A.L.A. A.L.A.**, 20 años, nacida el 24 de febrero de 1994, quien señaló que casi todas sus amigas estuvieron con Lucero y que V.A.A.E. tenía 12 o 13 años y a él le gustaba porque les decía que las "pendejitas lo excitaban".

Asimismo, declaró **PEDRO DÍAZ RUBILAR**, indicando que cuando Manuel Lucero declara, en relación a V.A.A.E., señala que ella era menor de edad, pero no recuerda que edad manifestó que creía que tenía, pero si señaló que había tenido relaciones sexuales con ella antes de su embarazo.

La muestra de ADN que le toman a Manuel Lucero fue tomada por cuanto él mismo señaló que había tenido relaciones sexuales con V.A.A.E. antes de su embarazo, cuando tenía 13 años de edad y por tanto existía la posibilidad cierta que la hija de esta víctima fuese de Manuel Lucero porque el tiempo en que estuvo con ella coincidía con el tiempo en que ella quedó embarazada y por ello se solicita esta toma de muestra.

Se contó con el testimonio de **C.A.V.M. A.V.M**, nacida el 24 de noviembre de 1993, 20 años, quien señaló que la Catita llevó a la V.A.A.E. porque son primas y salen los 3, a él le encantó la V.A.A.E., no sabe por qué, era bonita, tenía 13 años, pero parecía de 17 por su físico pero de cara se veía de 13 y cuando se embaraza él le pasa plata para comprarse el coche, ella es "cuerpona" y Lucero sabía que

tenía 13 años y por eso le encantaba y esto lo sabe porque eran amigas y se contaban todo y él siempre pedía niñitas chicas.

Ante las **preguntas aclaratorias del tribunal**, dijo que V.A.A.E. estuvo con Lucero antes de embarazarse.

Finalmente, también prestó su testimonio **V.A.A.E. A.A.E.**, 16 años, nacida el 4 de abril de 1997, quien expresó que fue a declarar por la red de prostitución infantil y lo que sabe es que esta acá por haber participado en ella y esto no lo niega y fue bajo su consentimiento, nadie la obligó. Agregó que, además de Lira y de los departamentos de Maritza estuvo con clientes, pero solo desconocidos y sus amigas C.D.P.F.M. e I.A.L.A. no la acompañan a estar con estos clientes, a quienes contactaban por fuera y lo hacían para ganar más plata y estuvo por fuera con Manuel Lucero y esto fue antes del nacimiento de Ignacia, lo conoce mucho, mucho antes, él le regaló un coche para la Ignacia, la ayudó harto con su hija y esto lo hacía porque ella cree que existía cariño, ella igual lo quería, la apoyaba en todo lo que fuera de su hija, le mandaba plata aunque no estuviera trabajando, se hacía como responsable de la niña porque estaban bien encariñado con ella y ella de él, él no era una persona como las que se iban a meter donde la Mariela. Con Lucero se juntan varias veces y la última vez que lo vio fue para su cumpleaños, cuando cumplía 14 años, porque estaba embarazada de su hija, le compró hartas cosas, ropa para ella y de bebe, celebró su cumpleaños, fueron al cine y llegan en su jeep azul y almuerzan comida italiana en la Picola Italia y él sabía que estaba celebrando su cumpleaños y él lo encontraba bueno, le decía que tenía que estudiar y la ropa la compró con la plata que él le mandó ya que estaba afuera y no lo veía, no lo vio por harto tiempo, hasta que pasó esto, porque las víboras que estaba donde Mariela hablan, porque les daba envidia y ese día que almuerzan no tiene relaciones sexuales con él y porque ella estaba embarazada y él respetaba todas sus decisiones y con él tienen relaciones sexuales como 4 veces o más y estas veces fueron

antes de lo de la Picola Italia, porque lo conoció antes de quedar embarazada y de su embarazo se dio cuenta a los dos meses porque se sentía mal, tenía vómitos y no porque no le llegara la menstruación porque ella no tuvo alguien que le dijera lo que le iba a pasar y la pilla su hermana, su abuela, todos y se empezó a controlar. La Catita sabía de esto porque ella la acompañaba a hacer las juntas con Lucero y estas juntas se hacían en diferentes lugares y se iban al Cozumel que no sabe dónde queda y llegaban en el auto de Lucero y entraban normalmente aun cuando eran tres, solo se pagaba un adicional y dentro estaban juntos, en el jacuzzi, hacían hartas cosas, él pagaba por eso \$80.000 o más. A Lucero lo conoció por G.A.D..E., quien le dice que le iban a presentar a una persona que daba más dinero porque tenía un buen trabajo, era arquitecto y van a una cabaña y estuvo con él y no recuerda si le dijo algo. No recuerda si G.A.D..E. o C.D.P.F.M. le dicen algo a Lucero respecto de ella y esta primera vez le pagan \$80.000 y a las amigas no sabe cuánto le pagan, ella cree que menos, porque ellas "son las que la llevan" y ella es quien está con él. No sabe quién más estuvo con él.

Indicando, también, al ser interrogada por la Defensa de Manuel Lucero, que Lucero estaba claro que ella tenía 13 años porque ella se lo dijo, pero no representaba 13 años.-

También se contó con **prueba documental**, consistente en:

**a)** Certificado de nacimiento de la menor de edad de nombre V.A.A.E., de iniciales V.A.A.E, Cédula Nacional de Identidad N° 19.565.160-4, nacida el 4 de abril de 1997.-

**b)** Ficha clínica N° 23703052-4 del Servicio de Salud Metropolitano Central, consultorio Los Nogales, aparece como el apellido paterno, Collao y de nombre Ignacia de iniciales I.F.C.A, con fecha de nacimiento 25/07/2011, ocupación actual P3015, en la residencia habitual aparece una dirección y en la residencia temporal aparece un número telefónico y en que aparece un teléfono nombre del padre Diego y de la madre, V.A.A.E., Cédula Nacional de

Identidad N° 19.565.160-4 y en que aparece escrito en forma ilegible una serie de indicaciones médica y de cuidado y en la cuarta hoja señala la historia y la evolución clínica y un timbre de vacuna y el peso a los 6 meses y 19 días que es la fecha del control y aparece el timbre de calificación de estado nutricional con una evaluación ilegible. Fecha de nacimiento 25 de julio de 2011 y fecha de inscripción el 24 de enero de 2012, nombre de la madre, V.A.A.E., nacida el 4 de abril de 1997, escolaridad 7° básico y previsión F/A; nombre del padre Diego, su fecha de nacimiento 15 de diciembre de 1991 y escolaridad 8° básico, ocupación obrero y previsión F/A. Relación con el niño, madre.

c) Ficha clínica N°19565160-4 del Servicio de Salud Metropolitano Central, consultorio Los Nogales, referente a la menor V.A.A.E. de iniciales V.A.A.E., que consta de 20 páginas, en referencia a atenciones, diagnósticos y copia de carnet de control perinatal. Hay un formulario de información del apaciente en que señala que es V.A.A.E. A.A.E.; en la hoja 3 en manuscrito aparece el 12 de enero de 13 años paciente consulta acompañada de la hermana, Fernanda y de la mamá de la pareja, señora Patricia y trae ecografía 24.1.11, conclusión de gestación única activa- fur 20- de octubre de 2010, se explica situación para hacer denuncia y reposos relativo y acude comisaria Alessandri quien remite constancia de denuncia. En la duodécima hoja hay una evaluación sicosocial abreviada de V.A.A.E.; 16 aparece la historia y evolución clínica que señala 02.06.2011 embarazo 32 más 2 acompañada por suegra.-

## **B) Análisis y valoración de la prueba**

En este caso, con la prueba rendida por el ente persecutor, principalmente, la ya mencionada investigación por un presunto tráfico de drogas, de la cual dieron cuenta profusamente los funcionarios de la Policía de Investigaciones Salgado y Díaz, se estableció la identificación de algunos de los clientes de los prostíbulos descubiertos, por medio de seguimientos e

interceptaciones telefónicas, encontrándose entre éstos al acusado Manuel Lucero Muñoz, de quien las víctimas y trabajadoras sexuales mayores de edad dan cuenta, en sus relatos, que era asiduo a prostíbulos, teniendo preferencia por las menores de edad, a quienes solicitaba expresamente, habiéndose, como ya se indicó, logrado establecer que obtuvo los servicios sexuales de varias menores de edad, a quienes les pagó por dicho servicio, incluido a la víctima. En esta actividad ilícita, se acreditó que el acusado Lucero Muñoz mantuvo relaciones sexuales con la menor V.A.A.E. A.A.E, cuando ella contaba con 13 años de edad. Ello no sólo fue reseñado por la propia víctima, sino que también por otras menores que la acompañaron en las oportunidades en que ello sucedió, como lo fueron C.D.P.F.M. D.P.M.F., I.A.L.A. A.L.A., K.A.S.M. A.S.M. y C.A.V.M. A.V.M, quienes, tal como se señaló en párrafos anteriores, dieron cuenta pormenorizadamente de la dinámica en que se desarrollaban estos encuentros, esto es, les solicitaba que le presentaran menores de edad, las pasaba a buscar en su vehículo, que las jóvenes señalan era un jeep azul y las llevaba a diferentes moteles. En este caso en particular, a la víctima V.A.A.E. la llevó, según sus declaraciones en, al menos, 4 oportunidades al motel Cozumel y Centrohotel, al cual concurrió, como se señaló acompañada de C.D.P.F.M., K.A.S.M., I.A.L.A. y C.A.V.M.. Ello también quedó refrendado no sólo por lo depuesto tanto por los testigos como por los peritos que le toman declaración a la víctima o que la entrevistan a fin de evaluarla, como lo son Loreto Caro, Pilar González y Verónica Romo, sino que también por los oficiales investigadores, Raúl Carvacho y Gabriela Castillo, en cuanto señalan que ellos acompañan a las jóvenes a los lugares donde se producían estos encuentros sexuales, a los que llegan según las propias indicaciones de ellas.

También se contó para acreditar este delito, con el testimonio de F.S.J.O S.J.O., quien declaró haber tenido conocimiento que

V.A.A.E. tuvo relaciones sexuales con Manuel Lucero, lo cual le fue narrado durante la investigación a Xaviera Camplá, quien también prestó su testimonio en estrados.

En cuanto a la época de ocurrencia de estos hechos, ello debe situarse entre fines del año 2010 y el mes de marzo del año 2011, época en la cual V.A.A.E. cumplió los 14 años de edad, por cuanto es ella quien indicó que tenía 13 años cuando tiene relaciones sexuales con el acusado, antes de quedar embarazada. Al respecto, se contó también con el testimonio de la matrona del consultorio de la Población Los Nogales, Eugenia Ramírez, que atendió a V.A.A.E., quien señaló ante estrados que la fecha probable de concepción del hijo de V.A.A.E. sería el 30 de octubre del año 2010, ello atendida la fecha de última regla y la fecha de nacimiento de este infante, información que se obtiene de las fichas clínicas y certificados de nacimiento que acompañó el Ministerio Público al efecto.

Por lo que cabe concluir que todos quienes prestaron testimonio ante este tribunal revisten el carácter de testigos presenciales en lo atinente al rol y circunstancias concretas que definieron su actuar, construyéndose por ende, en base a estas pruebas de cargo, la verdad procesal del hecho punible que se dio por establecido e igualmente otorgar fe y certeza acerca de lo ocurrido según lo relataron tanto las víctimas como los funcionarios de la Policía de Investigaciones y peritos, donde éstos en rasgos generales corroboran la declaración de las primeras, estimándose por ende, todas las probanzas fidedignas y creíbles, al ser valoradas ésta con libertad, de acuerdo a las norma legales.

### **C) Hechos acreditados**

Que, de acuerdo con los medios de prueba de que se valió el Ministerio Público, debidamente analizados y valorados de acuerdo a las normas indicadas en el Artículo 297 del Código Procesal Penal, los que han permitido al Tribunal al efectuar la unión lógica y sistemática de los mismos, superar la presunción de inocencia y por

consecuencia, crear convicción más allá de toda duda razonable, que se encuentra probado: **“Que el acusado Lucero Muñoz, mantuvo relaciones sexuales con V.A.A.E. A.A.E., en al menos cuatro ocasiones, en el periodo comprendido entre fines del año 2010 a marzo del año 2011, teniendo ésta, 13 años de edad, circunstancia respecto de la cual el imputado Lucero tenía pleno conocimiento.”**

#### **D) Calificación jurídica**

Que, determinado lo anterior, cabe señalar que es la prueba rendida en juicio, la única a partir de la cual los sentenciadores pueden asentar la comisión de un hecho, siendo en este caso posible estimar, que el hecho establecido precedentemente es constitutivo del delito consumado de violación , previsto y sancionado en el artículo 362 del Código Penal, toda vez que con la prueba antes referida se logró determinar, más allá de toda duda razonable, cada uno de los elementos necesarios para tener por acreditada tal figura penal, a saber que el acusado accedió carnalmente , por vía vaginal, anal o bucal, a una persona menor de 14 años.

Ahora bien, como se dijo, con la prueba producida durante la audiencia de juicio oral que se analizó, se acreditaron los elementos del tipo penal.

Así el *Acceso carnal*, ha quedado plenamente demostrado, en particular con el testimonio de la ofendida y de las víctimas del delito de obtención de servicios sexuales de menor de edad que fueron testigos del ilícito, quienes al comparecer ante estrados y como se dijo anteriormente han impresionado como personas creíbles y veraces.

En cuanto al elemento de *tratarse de una menor de 14 años*, ello ha quedado demostrado no sólo con el certificado de nacimiento de V.A.A.E., que da cuenta que ella nació el 4 de abril del año 1997, sino que también con el testimonio de quienes la acompañaban a

tener relaciones sexuales con el acusado, que señalan que ello se produjo cuando ella tenía 13 años de edad y antes que ella supiera que estaba embarazada de su hijo que como se señaló, pudo haber sido concebido en el mes de octubre del año 2010.

Todo lo anterior, dentro de la dinámica secuencial en que se fueron desarrollando estos acontecimientos, de acuerdo a lo que ampliamente quedó explicitado con los testimonios referidos en los párrafos precedentes, delito que alcanzó una etapa perfecta de ejecución, a saber, consumado, toda vez que el agente delictual puso todo de su parte para lograr su propósito criminal y éste llegó a su fase culmine.

Ahora bien, no habiéndose podido establecer con certeza la fecha de ocurrencia de los encuentros sexuales entre el acusado Manuel Lucero Muñoz y la víctima V.A.A.E., que configuran el delito por el cual se le condenará, éste deberá ser considerado como un delito de carácter continuado, por cuanto, tal como lo ha señalado la doctrina, un sujeto, el acusado Lucero Muñoz, en ejecución de un plan preconcebido o aprovechando idéntica ocasión, sus asistencias a moteles de la ciudad de Santiago, realiza una pluralidad de acciones u omisiones homogéneas, mantener relaciones sexuales con una menor de 14 años de edad, en distintos tiempos pero en análogas condiciones, durante un periodo de tiempo acotado, esto es, antes de que cumpliera los 14 años, con las que infringe el mismo o semejante precepto legal, el artículo 366 bis del Código Penal.

### **E) Participación**

Que habiéndose acreditado un delito de obtención de violación de menor de edad de 14 años, corresponde pronunciarse acerca de la participación del acusado en el hecho que se le imputa.

Esta se acreditó con los dichos no sólo de la víctima, quien señaló haberle dicho al acusado que tenía 13 años de edad cuando mantenían relaciones sexuales, sino que, también, por lo declarado por K.A.S.M., quien da cuenta de haber ido al motel Cozumel con



V.A.A.E. y el acusado en el mes de enero y que V.A.A.E. contaba con 13 años, sabiendo que ello era conocido por Lucero. Asimismo, depuso, en los mismos términos C.A.V.M., indicando que Lucero sabía la verdadera edad de V.A.A.E., por habérselo dicho la misma víctima.

Todos estos testimonios, que fueron concordantes con toda la prueba rendida, resultaron, a juicio de este tribunal, efectivos en establecer la participación del encartado en los términos del artículo 15 N°1 del Código Penal, que se refuerzan a tal punto la idea de su autoría que se logra derribar la presunción de inocencia y dar la credibilidad necesaria para estimar, más allá de toda duda razonable, que al acusado ha cabido participación en la calidad ya referida.

Nuevamente habrá de rechazar la alegación efectuada por la Defensa de Manuel Lucero Muñoz, y por el mismo acusado, en cuanto a que desconocía la verdadera edad de V.A.A.E., ya que los testimonios con que se cuenta en contrario, esto es, aquellos que dan cuenta que él si sabía la edad de la niña, son concordantes entre sí y ratifican lo indicado por la misma víctima en cuanto a este conocimiento de su edad, los que no fueron contrarrestados con prueba alguna aportada por quien efectuó la indicada alegación.

### **III.- En cuanto al delito de almacenamiento de material pornográfico infantil**

#### **A) Prueba rendida:**

Declaración de **HÉCTOR CORNEJO VALLEJOS**, Comisario de la Policía de Investigaciones de Chile, quien señaló que de la detención de Manuel Lucero, esto fue en el mes de enero del 2013, el día 22, los oficiales a cargo de la investigación le señalan que estaba la orden de detención y va junto al subcomisario Muñoz y van a las inmediaciones de Luis Thayer Ojeda con Providencia, se le explica el motivo de la detención, haciendo mención que él sabía de la investigación y fue muy llano a cooperar, le preguntan si tenía algún tipo de material en algún soporte para incautar y los lleva a sus oficinas donde se le incautan elementos de trabajo, un CPU, su

celular y un disco duro externo. Después de ello, van a su domicilio, donde estaba su señora y de este lugar incautan un computador.

Asimismo, declaró la testigo **NICOLE REED ARMANDO**, subinspectora de la Policía de Investigaciones de Chile, indicando que a la víctima Y.A.M.H., le toman declaración el 3 de enero del 2013, en la fiscalía y ella dice que conoce a Lucero a los 14 años, y que a los 15 años la invita a salir, le propone mantener relaciones sexuales y que le pagaría una gran suma de dinero y accede y se trasladan al Cozumel y mantiene relaciones sexuales el 13 de septiembre de 2007, se siguen juntando y mantienen relaciones sexuales siempre por \$100.000 y el 1 de octubre se reúnen nuevamente en el Cozumel de Vicuña Mackenna y Y.A.M.H. va vestida de escolar, con unas botas altas a solicitud de Lucero y ahí Lucero la graba por primera vez con su cámara manteniendo relaciones sexuales y desnudándose y esa fecha la sabe porque ese día dan de alta a su madre del hospital y la puede ir a buscar y le compra ropa con la plata que le pagan a los 16 años le presenta a Jossy, quien también es una menor que mantenía relaciones sexuales con Lucero, se reúnen los 3 en Irarrázaval, se trasladan en el jeep azul y van al Cozumel de Vespuccio y ahí mantienen las dos relaciones sexuales con Lucero y a ambas las graba. Además, indica que él le dijo que iba a dejar su familia y que la llevaría a vivir con él y que cuando cumpliera los 18 años le pagaría un implante mamario, lo cual hace el 23 de diciembre, en que la acompaña y la hospitaliza en la clínica del Marriot donde la operan y el paga \$2.500.000 en cheques, después de ello se juntan una vez más y nuevamente mantienen relaciones sexuales por \$100.000 pero ya tenía 18 años. Se realizan dos diligencias más, se le exhibe un set fotográfico de varias mujeres y solo reconocen a T.E.L.M. que es vecina de donde vive y que no tiene relación con Lucero y en el de los hombres reconoce en un cien por ciento a Lucero, además se le exhiben diversos CD de video en los cuales reconoce que aparece manteniendo relaciones sexuales con Lucero, en que ella se viste de

escolar y que en el video aparece desnuda y manteniendo relaciones sexuales, en otro aparece ella y Jossy manteniendo relaciones sexuales con Lucero cuando ella tenía 16 años y ello lo reconoce por los tatuajes y el otro, a los 15 años, lo reconoce por el color y largo del pelo y hay otro en que tenía 16 o 17 años en que aparece rubia y con extensiones y en otro dice tener 18 años porque aparece los implantes mamarios y también aparece teniendo relaciones sexuales con Lucero. Respecto de la última vez que estuvo con Lucero y mantiene relaciones sexuales de forma pagada fue después del 23 de diciembre y que también la grabó.

Señaló que vio le video de Y.A.M.H. manteniendo relaciones sexuales con Lucero en su totalidad y es notaria la diferencia de los senos con y sin implantes.

También se contó con el testimonio de **PEDRO DÍAZ RUBILAR**, quien, al exhibirle la **evidencia material** consistente en un computador HP Protect Smart serie N°00194-402-040-861 con gabinete color negro, señaló que es el notebook que encuentran en el domicilio laboral de Manuel Lucero, ubicado en calle Luis Thayer Ojeda N° 383, Providencia y fue encontrado en un subterráneo de las oficinas y al ser analizada esta especie y las demás encuentran registros de videos y fotografías que daban cuenta de los gustos de este sujeto por las imágenes de niñas desnudas. También se le exhiben la **evidencia material** consistente en una memoria externa portatil, señalando el testigo que esta especie fue habido en el mismo domicilio laboral ya señalado y también tenía imágenes de connotación sexual de niñas y señoritas.

También se procede a exhibirle el **medio de prueba** consistente en un set fotográfico de 5 fotografías agregadas en el informe policial de fecha 22 de enero de 2013 N° 48, señalando el testigo que, en la foto N° 1, se observa el domicilio laboral de Lucero en calle Luis Thayer Ojeda; en la N°2, el mismo inmueble ya

señalado; en la N° 3, se observa la puerta de acceso al a oficina de Lucero en el subterráneo del edificio; en la N° 4, aparece la oficina de Lucero en este subterráneo y donde se encontró el notebook y la memoria externa; y en la N° 5, aparecen las especies señaladas.

Al exhibirle el **medios de prueba** consistente en un set fotográfico de 2 fotografías agregadas en el informe policial de fecha 22 de enero de 2013 N° 48, señala el testigo que la fotografía N°1, corresponde al edificio donde residía Manuel Lucero ubicado en Miguel Claro con Irrarrázaval, comuna de Ñuñoa; la N° 2, es el computador incautado a Lucero y del cual no se obtuvo resultado positivo y que era utilizado por el hijo de Lucero.

Cuando se le exhibe el **medio de prueba** consistente en un set fotográfico de 4 fotografías extraídas y 41 capturas de imágenes de videos obtenidas desde celular marca Samsung Galaxy Note negro incautado a Manuel Lucero Muñoz, en que se muestran las fotografías de niñas vestidas de escolares y una de éstas manteniendo después relaciones sexuales con el imputado Manuel Lucero. Además fotografías en las que se muestra al imputado manteniendo relaciones sexuales con otras jóvenes, indicando que, en la **N°1**, se trata de 5 niñas vestidas de escolar y que estaban dentro del teléfono de Lucero y una de ellas mantenía relaciones sexuales con él; en la **N°2**, se ve otra niña la cual está tomándose una foto con un celular; en la **N°3**, aparece una foto de la misma niña de tez morena y que esta con ropa escolar; en la **N°4** está la misma niña vestida de escolar y al parecer estaría en una sala de clases. En la **Captura 1**, se ve una captura de imagen de un video de Lucero en que se apreciaba manteniendo relaciones sexuales con esta niña, en la **N°2 y 3**, se ve a Lucero en compañía de esta señorita ya mencionada en un motel teniendo relaciones sexuales; en la **N°4**, se observa a Lucero manteniendo relaciones sexuales con otra señorita, que por la investigación se identificó como Jelsy, que es una señorita que cuando declara en la fiscalía dice que comenzó en el tema del

comercio sexual a los 14 años trabajando en cafés con piernas y ahí conoció a Lucero y desde entonces él la invita a salir, le compraba cosas y la invita a tener relaciones sexuales con ella en diferentes moteles y también le ofrece implantarse prótesis mamarias a los 18 años; en la **N°5 y 6**, aparece la misma señorita anterior; en la **N°7** se aprecia a Lucero manteniendo relaciones sexuales con 2 señoritas, lo que da cuenta de los gustos de esta persona por los encuentros múltiples y están en un motel y estas señoritas no recuerda si las identifican; en la **N°8**, se ve a Lucero en un jacuzzi con 2 señoritas que se pueden identificar una como Jelsy y la otra señorita fue individualizada como Jorsy que es con quien mantiene relaciones sexuales, ellas dos era muy parecidas físicamente; en la **N°9**, aparecen las 2 señoritas antes descritas, juntas.

Al exhibirle el **medio de prueba** consistente en 27 fotografías impresas obtenidas de acuerdo a informe pericial 031/2013 de fecha 22 de enero de 2013, en las que aparecen adolescentes en actos de connotación sexual, señala, de la **N°1**, que, del análisis del computador de Lucero también se extraen fotos de connotación sexual y algunas pertenecen a imágenes que podrían tratarse de niñas menores de edad por su apariencia física; en la **N°2**, lo mismo, se ve una niña semi desnuda; en la **N°3** se ve una niña manteniendo relaciones sexuales con otra joven; en la **N°4**, se ve una señorita; en la **N°5**, se ve un joven de espalda ante un espejo y las fotos anteriores son fotos descargadas de algún medio de comunicación y esta es una foto tomada manualmente; en la **N°7**, se ve una señorita manteniendo relaciones sexuales; en la **N°8**, se ve una niña semi desnuda; en la **N°9, 10 y 11**, se ve una niña manteniendo relaciones sexuales; en la **N°12**, se ve una pareja de jóvenes besándose; en la **N°13**, se ve una pareja en que la niña se ve muy joven; en la **N°14**, se ve a Jelsy al interior del jacuzzi; en la **N°15**, se ve una joven hablando por teléfono; en la **N°16** se ven 2 niños con el torso desnudo; en la **N°17**, se ve una niña desnuda; en la **N°18**, se ven

dos jóvenes dentro de una cocina; en la **N°19**, se ve a Jorsy; en la **N°20**, se ve otra niña con ropa interior transparente; en la **N°21**, se ven 2 niñas fotografiadas en ropa interior; en la **N°22**, se ve una pareja teniendo sexo entre dos jóvenes; en la **N°23**, se ve una niña desnuda evidentemente menor de edad; en la **N°24 y 25**, se ve un pareja teniendo sexo; en la **N°26**, se ve una joven desnuda; la **N°27**, es una foto manual en que sale Jelsy y sale desnuda, ella se puso implantes mamarios pagados por Manuel Lucero y en esta foto se observa que no los tiene.

Al exhibirle el **otros medios de prueba** consistente en un cuadro, singularizada como "tabla N°2" correspondiente a agenda telefónica del teléfono celular Azumi L1, obtenidas de acuerdo a informe pericial 0068/2013 de fecha 30 de Enero del 2013, señala que, del teléfono incautado a Lucero se efectuó un análisis de la agenda telefónica y se puede destacar que se encuentra el número de F.S.J.O con la letra "K" y también el de "Y.A.M.H." y de Sonia que era el interceptado y también parecer otro número de Y.A.M.H. y de su abuelo y también "Y.A.M.H. estrella". En la agenda con el número 06 aparece el contacto K con el número 8801892, con la numeración 12 aparece en la agenda como contacto "N Y.A.M.H. N" con el número 54939917 y en la numeración 13 aparece el contacto de Sonia con el número telefónico 56976261900 y en el numero 16 aparece Y.A.M.H. con el número 86858189 y el número 17 aparece "Y.A.M.H. abuelo" con el número telefónico 73458925 y con el numero 18 aparece "Y.A.M.H. estrella" con el número telefónico 75737399, todos ellos están guardados en la SIM del teléfono y también aparece en el número 19 "Y.A.M.H. mama" y con el número 65402993 y en el numero 20 aparece el nombre de Yorsi y el número 66544902.

Manuel Lucero fue detenido el 22 de enero del 2013 y él estuvo presente y la orden de entrada y registro era para el domicilio particular de Lucero en Ñuñoa, no tenían autorización judicial para entrar al lugar de trabajo, por ello se hizo una entrada y registro

voluntaria. N recuerda la existencia de y un teléfono celular en el vehículo de Manuel Lucero. Los computadores fueron encontrados en la oficina de Manuel Lucero y otro en su domicilio particular, el disco duro fue encontrado en la oficina y él portaba un teléfono celular. Cuando es detenido Manuel Lucero decide declarar aún son la presencia de un abogado defensor ya que renunció a su derecho aguardar silencio aun cuando se le informó que podía hacerlo en presencia de su abogado, también autoriza que revisen su cuenta corriente y también respecto a su correo electrónico aun cuando tenían autorización para ello.

Respecto de los videos exhibidos en que aparece Y.A.M.H. y Jorsy, señala que la misma víctima Jelsy señaló que hay algunos en que no aparece con implantes mamarios y que ello fue cuando era menor de edad pero ello no se corroboró con exactitud, pero hay videos en que aparece con implantes y sin implantes y tampoco recuerda si se pudo determinar la fecha en que se tomaron estos videos. Agrega que no recuerda la declaración de Jorsy.

A su vez, prestó declaración **LORENA ALVARADO OVANDO**, asistente social, subcomisario de la Policía de Investigaciones de Chile, quien señaló que efectuó diligencias respecto de Manuel Lucero, que fue tomarle declaración a algunas víctimas, a Jorsy y Jelsy y ambas hacen referencia la toma de fotografías y que las grababa, dicen que cuando se juntabas los tres sacaba fotos y las grababa manteniendo relaciones sexuales.

Y.A.M.H. le indicó que conoció a Manuel Lucero en un café con piernas cuando tenía 14 años y que su madre era la administradora y Jorsy también trabajaban en un café con piernas y también conoció ahí a Manuel Lucero pero a través de Y.A.M.H. y ya era mayor de edad; que, cuando hacen el trío Y.A.M.H. era menor de edad y Yorsy era mayor, pero le habían dicho que era menor porque a Lucero le gustaban las menores.-

También se contó con lo expuesto por el perito **DANIC MALDONADO CARCAMO**, ingeniero informático y oficial de la Policía de Investigaciones, quien expuso que le correspondió efectuar 2 análisis forenses informáticos que evacúa, el Informe Pericial N° 031/2013 de fecha 22 de enero del 2013, respecto de un notebook, marca Hewlett Packard y un disco duro marca Toshiba y el Informe Forense informático N°075/2013 de fecha 27 de febrero del 2013, sobre un computador, marca Sony y para ambos se utilizan un software especial. En el primer informe se encuentran varias imágenes correspondientes a material pornografía adulta que, a simple vista no se ven imágenes de material de pornografía infantil y en ambas especies se encuentran videos donde se puede estimar que figuran persona menores de edad y en el informe N° 75, se aplican los mismo procesos de búsquedas y solo se encuentran imágenes de navegación en internet de pornografía adulta, no se encontraron videos de pornografías ni infantil ni adulto.

Al exhibirle la **prueba material** consistente en un computador HP, señaló que se trata de un disco duro externo con su cable de conexión de puerto USB y que es el que peritó, según da cuenta la cadena de custodia. Y, de la **prueba material** consistente en una memoria externa portátil, con su respectiva cadena de custodia NUE 1192232, indicó que ambas especies son las que peritó y se realizó un análisis al disco duro y solo en éste se almacena información y lo que hizo fue conectar estos equipos a un hardware especializado que permite analizar la información sin alterar de ninguna manera y lo que encontró en ambos equipos, fueron imágenes de connotación sexual y de pornografía adulta y videos de la misma connotación. En el caso de material pornografía infantil, él señaló que, a simple vista, no había elementos que dijeran relación con ello y esto porque cuando conecta el disco, puede ver los archivos, tanto vigentes como eliminados y el análisis de las conclusiones arribadas debían remitirse



a la Bipe para que dicha información sea evaluada. Las 3 especies fueron sometidas a un análisis forense informático.

Respecto del informe N°75, señala que, luego de revisar el equipo, revisó cada una de las fotografías y solo encontró 10 imágenes de navegación en internet, en que figuraban personas en posiciones de connotación sexual o derechamente pornográficas y no se apreció ningún video que cumpliera con los criterios de análisis y a simple vista no había material de pornografía infantil y este informe fue remitido a la Bipe para su análisis.

La prueba material a la que se refirió, indica que no se especifica el propietario de las especies y según lo que señala la cadena de custodia se señala que fue incautada al interior del domicilio de Luis Thayer Ojeda N°383, Providencia al interior de la oficina.

La conclusión de que no había imágenes de pornografía infantil es meramente empírica porque le ha tocado analizar muchas veces ese tipo de imágenes y cuando se trata de niños de 5 o 6 años es algo evidente, pero en casos en que se trate de persona o adolescentes o jóvenes pero en esos casos indican que debe concurrirse a alguna otra entidad para que lo determine porque no son ellos los que pueden determinar la edad, es algo que ellos no definen y tampoco determinar la identidad de las personas que salían y los videos tenían una apariencia de caseros, y en él aparecía un hombre alto, delgado, más bien blanco, medio pelado y también participan 2 mujeres y se parece bastante a las persona que está sentada a la izquierda del defensor que lo está interrogando, y que se trata del acusado Manuel Lucero Muñoz, a quien lo observa en más de 10 videos y que serían videos caseros y la calidad de la imagen no la puede determinar pero la resolución es bastante buena para ser un video casero y el ambiente al parecer se trataría de un motel porque habían jacuzzi y espejos y en su pericia no pudo determinar que a simple vista se trataran de menores de edad, las mujeres que

parecían representaba entre 20 a 30 años, eran jóvenes, no recuerda si tenían tatuajes y en el video mismo o se ve la situación de que el hombre les entregue dinero a las mujeres que aparecen en él.

De las imágenes no recuerda si eran caseras o bajada de internet.

A su vez, declaró **Y.A.M.H. A.M.H.**, nacida el 13 de septiembre de 1992, 21 años, quien expresó que fue a declarar por Manuel Lucero, lo conoció trabajando en un café y ella tenía 15 años, empezó a ir a ver seguidamente y después empiezan a conocerse más y cuando ella estuvo de cumpleaños, los 16 años, salen los dos, él sabía su nombre porque la primera vez que salen se dicen cómo se llamaban, le preguntó si estaba pololeando y la edad que tenía y ella le dijo que era mayor de edad porque estaba trabajando y le dio miedo que la echaran y salen antes de cumplir 16 años, como 1 semana antes ya están juntos, él le ofreció plata para estar con él. Cuando están la primera vez juntos ella le dijo que era menor de edad, estaban íntimamente y él le preguntó qué edad tenía realmente y esto ocurre una semana antes de cumplir los 16 años y después que los cumple se juntan en varias oportunidades. Agregó que hubo grabaciones también, en varias oportunidades, la última vez que estuvo con él cuando ya tenía 18 años, también la grabó y también cuando era menor de edad, pero no la primera vez que están juntos, pero sí cuando tenía como 16 años y se grababa estando los dos juntos manteniendo relaciones sexuales. Continuó indicando que le regaló una operación, a los senos, la cual se la hace a los 18 años y se opera en la clínica Las Condes y Manuel lo pagó y le costó como \$3.000.000 y algo más según le dijo y que lo había pagado en cheques.

También se contó con el **medio de prueba** consistente en un set fotográfico de 2 fotografías agregadas en el informe policial de fecha 22 de enero de 2013 N° 48, en que se muestra el domicilio ubicado en Miguel Claro 2550, Departamento 706, comuna de Ñuñoa,

tanto el frontis del lugar como el de la especie incautada al imputado Manuel Lucero.

## **B) Análisis y valoración de la prueba**

Tal como se ha venido señalando en esta sentencia, la investigación de la que dieron cuenta los funcionarios policiales Salgado y Díaz, logró la detención del acusado Manuel Lucero Muñoz, a quien proceden a incautarle, según da cuenta el inspector Cornejo, tanto desde sus oficinas, lo que se aprecia en la fotografías incorporadas, como desde su domicilio particular una serie de soportes computacionales y teléfonos celulares, los que al ser peritados dieron cuenta que ellos mantenían archivados imágenes de connotación sexual. Así lo señaló el perito Danic Maldonado, quien fue el encargado de descargar dichos archivos de sus respectivos soportes, los que fueron acompañados y exhibidos en estrados y que dan cuenta de imágenes pornográficas claramente. El contenido sexual o pornográfico de las imágenes fue ratificado en estrados por la propia Y.A.M.H., al señalar haber sido filmada mientras mantenía relaciones sexuales con el acusado Lucero y con su amiga Jorsy cuando ella contaba con 16 años de edad y que ello se habría extendido hasta más allá de los 18 años, lo cual señala que puede apreciarse por cuanto, después de cumplir la mayoría de edad Lucero le regaló unos implantes mamarios. Testimonio que encuentra su ratificación en los dichos de Nicol Reed y Lorena Alvarado que dieron cuenta de lo que les señaló Y.A.M.H. en su oportunidad y que no varió de lo testimoniado en estrados. Es menester también señalar que el policía Díaz Rubilar, cuando entrevistó a Y.A.M.H. en el curso de la investigación, señaló que la joven le indicó que en aquellos videos en que aparecía sin los implantes mamarios, era menor de edad.

Las imágenes que este tribunal observó, tanto en video como en capturas de imágenes, dan cuenta de una joven, que pudo ser individualizada fácilmente como Y.A.M.H. A.M.H, manteniendo

relaciones sexuales tanto con el acusado Manuel Lucero Muñoz, como con otra mujer no identificada, pudiendo determinarse aquellas en que Y.A.M.H. aparece con y sin implantes mamarios.

Que, en consecuencia del análisis integral de la prueba testimonial, ya reseñada, pericial y material incorporada en el juicio por el Ministerio Público, impresionó a estos Magistrados su coherencia tanto interna como externa, si se considera la forma en que cada uno de los deponentes fue dando cuenta de su respectiva experiencia vivida, situación que quedó de manifiesto, respecto de los funcionarios policiales y aprehensor, cuando describieron de manera específica y minuciosa cada detalle que, en lo personal, de uno u otro modo les tocó realizar dentro de la secuencia en que se fueron desarrollando estos hechos, en lo que dice relación al entorno preciso a como se produjo cada acontecimiento, en especial la que dice relación con la investigación que se estaba llevando a cabo, como de la incautación de los soportes computacionales en que se encuentran las imágenes y además, con el perito Maldonado, que dio cuenta de la calidad del contenido que mantenían los soporte digitales en cuestión, a saber, entre otros, material pornográfico infantil, que fue apreciado por estos sentenciadores mediante la exhibición de videos y fotografías digitales, todo lo que permite asentar dentro de los estándares exigidos por el legislador esto es, alejando cualquier atisbo de duda razonable respecto de lo que sucedió, estableciéndose así la verdad procesal que corresponde a este caso concreto, conforme lo relataron tanto los testigos y peritos.

### **C) Hechos acreditados**

Que, de acuerdo con los medios de prueba de que se valió el Ministerio Público, debidamente analizados y valorados de acuerdo a las normas indicadas en el Artículo 297 del Código Procesal Penal, los que han permitido al Tribunal al efectuar la unión lógica y sistemática de los mismos, superar la presunción de inocencia y por consecuencia, crear convicción más allá de toda duda razonable, que

se encuentra probado: **“Que el imputado Manuel Lucero Muñoz, al mediodía del 22 de enero de 2013, mantenía, maliciosamente, almacenado material pornográfico infantil en diversos soportes, al interior del inmueble ubicado en calle Luis Thayer Ojeda 383, comuna de Providencia.”**

#### **D) Calificación jurídica:**

Que, determinado lo anterior, cabe señalar que es la prueba rendida en juicio, la única a partir de la cual los sentenciadores pueden asentar la comisión de un hecho y la participación que en ello le habría cabido a una persona, siendo en este caso posible acreditar la existencia del delito consumado de almacenamiento de material pornográfico infantil, previsto y sancionado en el inciso segundo del artículo 374 bis del Código Penal, desde el momento en que se almacenó material pornográfico infantil en los distintos soportes, memoria de celular y disco duro externo, elementos que fueron encontrados en poder del acusado, en los momentos en que observaba uno de ellos, en el momento de su detención.

El contenido típico de la figura delictiva que se ha dado por establecida sanciona la mera tenencia o almacenamiento del material pornográfico, lo que es ratificado por la Excma. Corte Suprema y por los autores Politoff, Matus y Ramírez, al efecto estos últimos, han señalado que aunque durante la tramitación del texto legal se propuso limitar el castigo de la posesión a la destinada únicamente a la comercialización lo cierto es que estamos ante un delito de posesión de objetos ilícitos que se agrava por su puesta en circulación.

Establecido el alcance de la conducta prohibida por el legislador, cabe señalar que la prueba rendida en estrados permitió fundar debidamente la decisión condenatoria a la cual arribó el Tribunal, en orden a dar por configurado el delito del inciso segundo del artículo

374 bis del Código Penal, en razón de haberse acreditado, más allá de toda duda razonable, que las evidencias incautadas al acusado, específicamente videos que mantenía almacenados, corresponden a una menor de 18 años y que tales imágenes contienen, actividades sexuales explícitas.

En cuanto a lo que debe entenderse por "pornografía infantil", según la Ley 19.927, de 14 de enero de 2004, introdujo el artículo 366 quinquies, que señala expresamente que, para los efectos de esa misma disposición y aquella del artículo 374 bis, se entenderá por material pornográfico en cuya elaboración hubieren sido utilizados menores de 18 años, "toda representación de éstos dedicados a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de sus partes genitales con fines primordialmente sexuales", según texto vigente al 1 de junio de 2011, no cabe duda alguna, para estos sentenciadores que un considerable número de las imágenes exhibidas y ofrecidas en la audiencia de juicio oral cumplen con los requerimientos señalados en el artículo 366 quinquies, tal como se ha descrito antes, pues las actividades sexuales explícitas, reales, tal como describieron los testigos y perito de la Fiscalía y según pudieron apreciar directamente estos sentenciadores.

Establecida la calidad de "material pornográfico infantil" de aquellas evidencias presentadas en el juicio, la prueba también resultó suficiente para determinar que todas ellas eran "almacenadas" por el acusado, según éste también admitió al momento de prestar declaración, que las tenía almacenadas en el disco duro.

En cuanto al elemento subjetivo de que da cuenta la invocación de la voz "maliciosamente" se cumple en la especie, desde que el imputado tenía cabal conocimiento del material que mantenía atesorado, es más, reconoce haberlo producido, grabando a la víctima, a una joven mayor de edad manteniendo relaciones sexuales con la víctima y a él mismo realizado la misma acción con la menor Y.A.M.H., utilizando para ello una cámara filmadora que él mismo

adquirió y pasando dichas filmaciones al soporte computacional del cual fueron posteriormente extraídos, junto a otras imágenes y videos de carácter pornográfico y sexual, de los que o se pudo determinar la edad de quienes allí aparecían.

Todo lo anterior, dentro de la dinámica secuencial en que se fueron desarrollando estos acontecimientos, de acuerdo a lo que ampliamente quedó explicitado con los testimonios referidos en la motivación séptima, delito que alcanzó una etapa perfecta de ejecución, a saber, consumado, toda vez que el agente delictual puso todo de su parte para lograr su propósito criminal y éste llegó a su fase culmine.

### **E) Participación**

Que habiéndose acreditado un delito de almacenamiento de material pornográfico infantil, corresponde pronunciarse acerca de la participación del acusado en el hecho que se les imputa.

Que la participación del acusado Lucero Muñoz se tendrá por acreditada con el mérito de las imputaciones directas que le efectuaron la víctima Y.A.M.H., como los funcionarios policiales, Díaz Rubilar y Danic Maldonado, quienes testificaron de forma precisa, categórica y permanente atribuyendo participación en los hechos al acusado, dando cuenta sobre las circunstancias en que se produjo su detención, siendo concordantes en señalar que al acusado le encuentran en el disco duro de su computador videos en que aparecía una menor de edad manteniendo relaciones sexuales, esto es, material pornográfico infantil, que tenía almacenado en un disco duro externo.

Todos testimonios que fueron concordantes con los del acusado en audiencia, que fueron a juicio de este tribunal efectivos en establecer la participación del encartado en los términos del artículo 15 N°1 del Código Penal, que se refuerzan a tal punto la idea de su autoría que se logra derribar la presunción de inocencia y dar la

credibilidad necesaria para estimar, más allá de toda duda razonable, que al acusado ha cabido participación en la calidad ya referida.

Que, atendido lo razonado, no se dará lugar a la petición de absolución planteada por la Defensa de Manuel Lucero Muñoz.

## **DECIMO NOVENO: HECHO N°5**

### **I.- EN CUANTO AL DELITO DE ESTUPRO**

#### **A) Prueba rendida**

El Inspector **JOSÉ SALGADO PARADA**, señaló que, tomó conocimiento de la declaración de T.E.L.M. como oficial de caso. T.E.L.M. dijo que conoció a Genaro Fernández un día en que fue a vender ropa a un café del centro de Santiago, ocasión en que conversaron, T.E.L.M. le dio su número de teléfono, Genaro la empezó a llamar, se juntaron, la invitó a comer, le compró ropa, la llevó hasta su casa, le dio dinero, hasta que un día Genaro la invitó a su casa ubicada en Las Trutruacas donde le ofreció dinero para que no se dedicara a robar, diciéndole que cualquier problema se lo dijera y que le gustaba tomarle fotos a las niñas, tomándole las primeras fotos con poca ropa. Después Genaro la invitó nuevamente y en dos oportunidades la penetró vaginalmente. Una vez en la casa y otra en un sector de Valparaíso.

La psicóloga **GABRIELA CASTILLO CANDIA**, con relación a T.E.L.M. indicó que, por incautaciones hechas al imputado Genaro vio carpetas y fotos de dos niñas, que estaban individualizadas como T.E.L.M. y A.V.O.P.. Se ubicó a T.E.L.M., quien estaba detenida en Copiapó hasta donde viajó con Lorena Alvarado, funcionaria de la Brisexme, a tomarle declaración. T.E.L.M. se emocionó mucho y les dijo que: "sabe por qué están acá, Uds. vienen por el tema de Genaro". Lo que dijo saber porque estaba viendo lo que pasando por la televisión. T.E.L.M. estaba desbordada emocionalmente porque estaba recluida y pensaba que se vería excluida de la investigación. T.E.L.M. estuvo en todo momento conmocionada, angustiada y lloró mucho.



T.E.L.M. les dijo que a Genaro lo conoció cuando tenía entre 15 y 16 años, en un café de calle 10 de Julio, a donde iba a venderle a las niñas que ahí trabajaban ropa que hurtaba.

Genaro le ofreció amistad a T.E.L.M., le pidió el teléfono, ella fue al domicilio de Genaro y aceptó que éste le tomara fotos desnuda a cambio de dinero.

T.E.L.M. también relató acerca de su situación social y familiar, diciendo que había vivido en hogares, que consumía droga y que Genaro le había dicho que lo que necesita era un hombre que "le diera", refiriéndose al tema material y monetario.

No recuerda que T.E.L.M. haya mencionado haber vivido con Genaro, pero sí que tienen contacto hasta los primeros meses del año 2012.

T.E.L.M. perdió a su madre biológica antes de los 5 años, fue entregada al cuidado a una tía materna y al esposo de ésta. Al fallecer la tía T.E.L.M. permaneció viviendo con su tío y su primo, en donde había consumo de alcohol.

T.E.L.M. fue trasladada a hogares de menores, presentó consumo de alcohol y drogas desde muy temprana edad, desertó del sistema escolar y mantuvo conductas ilícitas del tipo hurto.

El testigo **RODRIGO ANTONIO MARTÍNEZ PONCE** señaló que es amigo de Genaro Fernández desde el año 2000. Genaro vive en calle Las Trutruacas, en Las Condes, en donde ha vivido fundamentalmente solo y no sabe si ha tenido alguna relación sentimental.

A T.E.L.M., la vio sólo una vez frente a frente en casa de Genaro, no la recuerda físicamente, pero si sabe que tenía una relación con Genaro, no le consta que fuera de tipo pareja, sino que le parece que Genaro la acogió y le prestaba cierta ayuda, no le consta que hubiera una relación afectiva entre ellos.

En la ocasión que vio a T.E.L.M., llegó a casa de Genaro en donde no había personas, esperó hasta que llegó Genaro que venía

en el auto con T.E.L.M., ellos venían del supermercado, lo invitaron a pasar, se quedaron en el living, se toman una cerveza y hablaron de autos. T.E.L.M. estaba distante de ellos. Esto fue en los años 2009 o 2010. Le llamó la atención la cantidad de paquetes que llevaban y la diferencia de edad que tenían.

Agregó que le parecía que había una diferencia de clase social, T.E.L.M. aparentemente tenía problemas, no vivía en Las Condes, tenía otro tipo de educación y de desenvolverse, no sabe dónde vivía, pero por su forma de comportarse y de hablar infiere que proviene de un extracto socioeconómico más bajo, no sabe la escolaridad que tenía.

Genaro se encargaba de ir a comprar comida y de cocinarle, porque cree que T.E.L.M. a lo mejor no tenía la posibilidad de comer y por ello cree que T.E.L.M. tenía problemas. Genaro la asistía con atenciones, estaba preocupado de su bienestar.

Genaro alguna vez le dijo que T.E.L.M. llegaba a encontrarse con él en estados que no eran los más adecuados.

Por la imagen de T.E.L.M. infiere su condición socioeconómica pero ello no le asegura la condición, ni su estado de vulnerabilidad. Genaro le decía que por esta condición de T.E.L.M. le prestaba ayuda. No le consta que ella haya sido vulnerable pero puede haberlo sido.

El subcomisario **PABLO PEREIRA DÍAZ**, expuso que hizo una pericia de algunos equipos, buscó palabras claves, como "chicas", "niñas", "lolas", "T.E.L.M.", "Vicky" y otras. Revisó un notebook marca "Acer", un computador genérico con dos discos duros en su interior, un disco duro externo marca LG y otro marca Cintitech. En un disco duro de 60 gigas identificó un documento Word que se llama "hola T.E.L.M..doc" que estaba dentro de una carpeta llamada "Genaro Fernández Mautz". Dentro del otro disco duro había uno que se llamaba "Fotos T.E.L.M." y en el disco duro LG también encontró una carpeta alusiva al mismo nombre y además una carpeta de videos que aludía al nombre de "videos" y dentro decía "casa Genaro". En el

último disco duro también se aludía a fotografías y videos relacionados "casa Genaro".

El contenido del primer disco duro, en la carta se pedía perdón por haber eliminado ciertas fotografías y que: "no la podía olvidar, que la amaba", etcétera.

A la exhibición la **prueba material N° 28**, consistente en un PC marca XTECH, con disco duro marca Seagate, serie 4LS3NY1L y un Disco duro marca Seagate serie 3JX12TCL, señaló que poseen dos discos duros en su interior. Su peritaje también incluyó la prueba **N°27**, consistente en un netbook marca Acer que contiene también un disco duro. También peritó las **pruebas N° 29 y N° 30** consistentes en un disco duro externo marca Simpletech y un disco duro externo marca LG, indicando que las carpetas hacían alusión a fotos y videos relacionados a las palabras T.E.L.M. y Genaro. Con el nombre T.E.L.M. había una en la primera de las especies y ello implica que los documentos estaban dentro de una carpeta que se llamaba "T.E.L.M."; por accidente se puede poner un archivo en una carpeta que no corresponda el nombre pero lo normal es hacerlo donde corresponda.

Al exhibirle el **medio de prueba N° 141**, consistente en una copia de misiva obtenida de acuerdo a informe pericial informe pericial número 40/2013, de 31 de enero del 2013, indica que se trata de un texto en que básicamente indica que saluda a T.E.L.M., que estaría en casa, que la buscó, que la llamó, que siente la falta de su compañía, que por ello borró las foto y los videos de los que no tenía respaldo, que los momentos de alegría estarán sólo en su memoria, que se quedara solo, que la extraña, que las cosas cambian y que irá a pedir su mano.

Hay una segunda carta en que le pide perdón a T.E.L.M., le dice que quiere hacerla feliz aun cuando no está a su lado, le pide perdón si la hirió, dice que si lo perdona y le da otra oportunidad sabrá

merecerlo, que luchará por ella y que siempre la amará; pero, que si le dice que no, entenderá que no la merece.

En la tercera carta señala que la quiere y en general palabras de corte amoroso, que le paga con amor todo lo que le debe, que quisiera decirle tantas cosas, pero que la quiere, que puede confiar en él y que siempre estará con ella.

Por su parte **T.E.L.M. E.L.M.**, señaló que tiene 21 años, que nació en Copiapó el 26 de agosto del 1992, sus padres tenían problemas con la justicia, no tenían quien la cuidara y por eso a los dos años la trajeron a Santiago con su tía Hilda del Carmen, hermana de su mamá, quien vivía con Juan Mauricio Zurita y sus 5 hijos. Su tía falleció el 2001 de un derrame cerebral, cuando ella tenía como 10 u 11 años, no le gusta hablar de eso. Se quedó con su tío Juan Mauricio que la crió; a sus padres biológicos no los conocía, solo los conoció cuando llegó a Copiapó hace 3 años.

En el colegio llegó hasta 8º básico, no siguió estudiando, no sabe por qué.

A don Genaro Fernández Mautz lo conoció mucho antes que naciera su hijo, cuando tenía 15 o 16 años, en un café con piernas que quedaba en la calle 10 de Julio. En ese tiempo ella era "mechera" y vendía ropa a las niñas que trabajaban ahí. Genaro se estaba atendiendo con una niña.

Genaro le pidió que le dejara el número, se lo dejó, la llevaba a su casa, le pidió a Genaro que le comprara la ropa que vendía; ese día Genaro la fue a dejar a su casa en un auto rojo, un Yaris, la llevó hasta la calle Tucapel en la comuna El Bosque, donde quedaba su casa, en el trayecto Genaro la invitó a salir, le dijo que fuera a su casa, que vivía solo, a lo que le dijo que no y la llamaba siempre. Como a la semana después salió con Genaro y fue a su casa.

Genaro le regalaba cosas, joyas y esto porque él quería tener sexo con ella. Tuvieron relaciones sexuales pero no siempre, fueron pocas las veces en que tienen relaciones sexuales, ello ocurría en la

playa, en el auto, en Viña. Esto ocurre porque la invitó a pasear, van a la playa y se dieron las cosas, le dijo que igual le iba a dar plata, le ofreció plata pero no recuerda cuanto, por esa vez que van a la playa le pagó dinero, siempre le pagaba dinero cuando estaba con él.

También estuvieron en la casa de Genaro que queda en el pasaje Las Trutucas, no se sabe el número, en la comuna de Las Condes, cerca de la calle Zanzíbar Poniente con Timor. La vez que tienen relaciones sexuales en la casa de Genaro no lo recuerda, pero esa vez también le pagó, siempre le pagada, le daba zapatillas, ropa, joyas, teléfono, muchas cosas, también le compraba mercadería para llevarse a su casa. Genaro sabía dónde ella vivía y con quien vivía.

Cuando tuvo relaciones sexuales en Viña con Genaro, tenía como 16 o 17 años y cuando las tiene en la casa de Genaro tenía como 16 años y él tenía 63 años. Genaro sabía la edad que ella tenía porque se lo dijo. Primero le dijo que era mayor de edad, pero él no le creyó porque ella no representaba ser mayor de edad y porque él le sacó información de todos lados; Genaro sabía todo de ella, no sabe de dónde sacaba la información.

Para su cumpleaños Genaro le regaló \$250.000 con lo cual se fue a comprar ropa al persa Bio Bio y le regaló ropa a su hermano Mauricio, que tiene 27 años. Esa plata se la dio Genaro porque se quedó la primera semana con él, se quedó en la pieza de al lado, cada uno durmió en su pieza, él se lo planteó así, a la mañana siguiente despertó y habían \$250.000 en una bandeja con una rosa, pancito y "tecito", bien elegante. El día anterior había tenido sexo con Genaro en la pieza de él.

Con el dinero que le daba Genaro se compraba droga porque era consumidora y consumía harto cuando le pasaban plata. Genaro le dio mercadería algunas veces pero era más plata, zapatillas y ropa.

Vivía en El Bosque con su papá (que es su tío) y su hermano Mauricio, su papá es mueblista, trabajaba en esa época, no sabía de la existencia de Genaro; su hermano nada hacía y tampoco sabía

nada de la existencia de Genaro, Mauricio era como el dueño de casa y ella casi no pasaba en la casa, andaba puro leseando en la calle.

Su casa era de madera, de un piso y tenía 3 dormitorios, antejardín, cortinas, living con comedor juntos y un patio.

Genaro la primera vez sólo le sacó fotos desnuda. Su relación con Genaro duró hasta hace 3 años, cuando ella se fue a Copiapó. Lo conoció entre 4 y 5 años y durante ese tiempo pasó de todo.

Genaro conoció a su hijo, la fue a ver al hospital, no sabe si Genaro estaba enamorado de ella, no le decía cosas de ese estilo, no le escribía cartas.

No todas las veces que Genaro quería tener sexo con ella lo aceptaba porque Genaro era "enfermante".

Genaro no trató de ayudarle a dejar las drogas y sí sabía que ella consumía. Cuando estaba con Genaro no recuerda si le escribía cartas, se quedaba de repente a dormir en su casa, con la frecuencia que él la trataba bien y le daba lo que ella quería. Genaro en ese sentido no era malo; pero, ahora con las cosas que pasan se dio cuenta de todo lo que él quería, "más ordinario el viejo feo".

Le gustaba quedarse en la casa de Genaro porque tenía de todo con él y en su casa no tenía de todo.

La asistente social y subcomisario **PATRICIA VILLABLANCA ILLESCA**, señaló cuando se desempeñaba en la Brigada de Delito Sexuales en Copiapó, el 14 de febrero, recibió un documento que le pedía concurrir el Centro Penitenciario para entrevistar a una mujer de nombre T.E.L.M. que estaba recluida y consultarle respecto de su relación con un individuo, por un delito de facilitación a la prostitución infantil.

A T.E.L.M. le exhibió unas fotografías para determinar si conocía a quienes aparecerían.

T.E.L.M. tenía 20 años, estaba muy nerviosa, le preguntó por qué estaba ahí, le dijo que había cometido un "choreo" con su pololo. Cuando le preguntó a T.E.L.M. si sabía por qué fue a entrevistarla,

dice que lo sabía, le contó que cuando era niña era "mechera", que las cosas las vendía en los cafés y ahí conoció a don Genaro Fernández Mautz, que era un ingeniero mecánico, que vivía en Las Condes, que tenía la "media casa", que parece que era separado, era un viejo flaco, chico, pelado, que tiene buen físico, que se mantenía bien, de unos 64 y 65 años, pero que no se le notaba porque tenía buen físico.

A Genaro le decía "Gena", se hicieron amigos, él la invitaba a visitar su casa en Las Condes; con Gena tenía algo.

T.E.L.M. tenía un hijo de un año y 6 meses, que se lo quitaron, le iban a hacer un ADN a Genaro, no sabía para qué lo hacían, "si la guagua no era de Gena". Todos creen eso porque la apoyó cuando estaba embarazada, pero su hijo es de otra persona. Gena era tan viejo que "cuando la tocaba se iba".

Se le exhibieron 31 fotografías de varones y en ellas reconoce a la persona de la N° 24 como don Genaro Fernández Mautz, que es su amigo "Gena". Le dijo que lo había conocido cuando era chica, una adolescente y antes de irse a Copiapó, pero no lo dice con precisión.

T.E.L.M. no dijo que apoyo fue el que le dio Fernández cuando estuvo embarazada, se mostraba muy molesta y nerviosa cuando le tocaban el tema. Primero dijo que eran muy amigos y al finalizar la declaración dijo que la guagua no era de Genaro. Cuando le contó que Genaro la tocaba y "se iba", deja en claro que la relación era de índole sexual.

A su turno **LORENA ALVARADO OVANDO**, asistente social y subcomisario de la Policía de Investigaciones de Chile, señaló que el 6 de diciembre fue a Copiapó, a entrevistar T.E.L.M., de 20 años, que estaba detenida. T.E.L.M. le comentó que se crió con su tía que falleció cuando tenía 9 años, entonces quedó a cargo de su tío. En su casa pasó bastantes necesidades de niña; con la muerte de su tía cayó en depresión, comenzó con conductas delictivas, vivió en

situación de calle, consumió drogas, lo cual también hacía quien la criaba.

Iba a vender la ropa que robaba a un café, ahí conoció a Genaro Fernández, le dio su teléfono a Genaro, quien le dijo que la podía ir a dejar, la llevó, al día siguiente la llamó, la invitó a salir, la llevó al mall, le compró ropa y zapatillas y fueron a la casa de Genaro donde éste le dijo que le podía sacar fotos desnudas a cambio de dinero, lo que era más seguro que andar robando y por el estado en que se encontraba aceptó. Tenía problemas económicos en su casa, era dinero fácil; las fotos las sacan en el domicilio del imputado y no lo dejó tocarla. Después él la fue a dejar a su casa, le dio dinero. La siguió llamando, volvió a ir al domicilio de Genaro, le siguió sacando muchas fotografías, un día comenzaron las caricias hasta que sintió que la penetró vaginalmente. Se sintió muy mal, le dio asco, él le pidió disculpas. Ella era menor de edad porque no estaba embarazada, esto sucedió cuando tenía 18 años. Genaro le dio dinero y la fue a dejar cerca de su casa. Después volvieron a tener relaciones en la ciudad de Viña, en el auto Toyota Yaris de Genaro y él le dijo que no tuviera problemas porque le pagaría con dinero.

Tuvo un bebé con el pololo que tenía paralelo a la relación con Genaro.

El día 18 de diciembre entrevistó a un doctor llamado Rodrigo, al que T.E.L.M. señaló haber conocido en la casa de Genaro, le dijo que podía ponerle implantes mamarios y le propuso tener relaciones sexuales.

Rodrigo le señaló que conoció a T.E.L.M. en la casa de Genaro, quien estaba haciendo una labor altruista, porque T.E.L.M. tenía carencias de diferentes tipos, no vio una relación de pareja entre ambos, sino que de amistad y que T.E.L.M. consumía drogas.

Agregó, también, que le tomó declaración a Daniel Báez, que dice haber conocido a Genaro Fernández en un café porque él estaba buscando a Gladys de 16 años. Genaro le dijo que tenía una relación



con T.E.L.M., a la que también conoció porque le ofreció ropa, le dijo que era pareja del imputado y que se veía menor de edad.

También le tomó declaración al padre de T.E.L.M. que dijo que se hizo cargo de la niña porque su esposa falleció. T.E.L.M. tenía problemas conductuales, robaba en los supermercados, vivió en la calle y en hogares. En varias ocasiones llamó a un sujeto de nombre Genaro, que tenía voz de persona mayor.

Asimismo, indicó que le tomó declaración a Kathy quien le dijo que también conoció a Genaro en un café, que sabía de la relación que tenía con T.E.L.M., que el padre de T.E.L.M. también sabía de esta relación y que escuchó una conversación en que el padre le dijo a T.E.L.M. que sabía que se prostituía.

También entrevistó a Paola que se hizo cargo del hijo de T.E.L.M., quien le informó que en la población se murmuraba que T.E.L.M. andaba con una persona mayor de edad, respecto a la que T.E.L.M. le dijo que la trataba bien, que lo hacía porque le pagaba por ello. T.E.L.M. vivía en situación de calle, consumía drogas y abandonaba a su hijo.

Evelyn era una amiga que vivió cerca de T.E.L.M., dijo que juntas vivían en situación de calle, que hacían la cimarra.

La situación de calle implica estar solas, no tener apoyo y que ello sucedió cuando tenían 13 años.

Evelyn dice que estaba en conocimiento de la relación que había entre Genaro y T.E.L.M., que está le dijo que Genaro le daba dinero, que la ayudaba económicamente.

Cuando detuvieron a Genaro, se le incautaron algunas fotografías en las que salía T.E.L.M., por el tema de los tatuajes, fueron remitidas al Laboratorio de Criminalística para su comparación.

Respecto del sitio de suceso, el inmueble del imputado Fernández, fue a su fijación fotográfica de la parte exterior de éste y también visitó el domicilio de T.E.L.M..

Se le exhibe, el **medio de prueba N°128**, consistente en seis fotografías del exterior del domicilio ubicado en Las Trutrucas 7455, comuna Las Condes, tomadas con ocasión a informe policial 2429, de 22 de febrero del año 2013, señalando que en las fotos números 1, 2 y 3 se ve el portón de la casa y hay árboles que no permiten buena visibilidad del inmueble; en la foto N° 4, se ve la numeración del inmueble del imputado; en la N° 5, se aprecia el patio del inmueble y un vehículo Toyota Yaris rojo; en la N° 6 la intersección de las calles Las Trutrucas con Zanzíbar.

Y del **medio de prueba N° 130**, consistente en siete fotografías del domicilio ubicado en Pasaje Yumbel 11.928, comuna El Bosque, tomadas con ocasión a informe policial 2429, de 22 de febrero de 2013, señaló que en la N°1 aparece la casa de T.E.L.M., es una casa de un piso, pareada, con reja de fierro y tampoco tiene mucha visibilidad; en la N°2, se aprecia el pasaje; en la N°3, se ve más de cerca el domicilio de T.E.L.M.; la N°4, se ve la reja de entrada; en las N° 5 y N° 6, se ve el ingreso al domicilio y la casa se ve que es de madera.

Indicó que T.E.L.M. vivía en la casa de su tío; pero, al decir que estaba en situación de calle era porque estaba en esa situación, estaba en desamparo, el mismo tío llamaba a Genaro para decirle que la niña se iba de la casa, consumía drogas y vivió en situación de calle con esta amiga. Genaro le daba incluso comida para su familia. T.E.L.M. tenía un hogar donde llegar pero no se preocupaban de ella. El tío llamaba Genaro porque le decía que no podía hacerse cargo de T.E.L.M., que no la podía controlar y sabía que la niña se estaba prostituyendo.

Cuando T.E.L.M. le dijo que era "mechera" no recuerda sí le dijo por qué lo era, solo le dijo que la ropa la vendía en los cafés, tampoco recuerda si le dijo que hacía con la plata, pero si le dijo que consumía drogas. También señala que cuando falleció su madre cayó

en depresión, comenzó con conductas disruptivas, cayó en consumo de drogas. Esto ocurrió cuando tenía 9 años.

T.E.L.M. también señaló que Genaro le preguntó su edad, ella le dijo que era mayor de edad entre risas y él le dijo que no, que tiene "cara de cabra chica".

A continuación, declaró Psicóloga **MARÍA C.A.V.M. LAUSIC ECHAVARRIA**, quien señaló que trabaja en el 2º Juzgado de Familia de San Miguel, desempeñándose desde el 2005 como Consejera Técnica, año en el que atendió en el Tribunal a la menor T.E.L.M., que llegó al Tribunal acompañada de una asistente social de la ONG Raíces y con Carabineros de la 34º Comisaría. Entrevistó a T.E.L.M. brevemente y después se hizo una entrevista con la asistente social, indagándose el motivo por el cual la menor se presentó, se hace una audiencia con el juez a la que asisten la niña y el profesional. T.E.L.M. solicitó ayuda a la asistente social porque era víctima de maltrato físico y psicológico en su domicilio, el autor de este maltrato era su cuidador y el hijo de éste, que era mayor de edad, también la maltrata psicológicamente, la golpeaban con palo cuando no llegaba a dormir y se sospechó que pudiera haber algún otro tipo de vulneración. T.E.L.M. pidió ser internada, lo que les llamó mucho la atención porque no es usual en las víctimas de maltrato.

Una semana después de ser ingresada al hogar se hizo una audiencia para indagar si había otros familiares que pudieran hacerse cargo de T.E.L.M., que pedía ayuda por maltrato físico, señalando que en una oportunidad el cuidador la golpeó a palos cuando no llegó a dormir, que los golpes ocurrieron en varias oportunidades y que el hijo del cuidador, que tenía deficiencia mental, la violentaba psicológicamente y había sospecha de algún otro tipo de maltrato.

T.E.L.M. tenía 13 años y su cuidador no tenía vinculación sanguínea con ella. En la audiencia la asistente social narró los relatos de T.E.L.M., en los que señalaba que estaba expuesta a

situación de explotación sexual por parte de adultos que se le acercaban ofreciéndole dinero o regalos.

T.E.L.M. no supo dar información de sus padres biológicos. A la semana después se citó al cuidador, quien dijo que estaba desde hace tiempo a cargo de T.E.L.M., que no tenía las condiciones para ello, tampoco tenía mayor información respecto de los padres de T.E.L.M. y no apareció ningún familiar que se hiciera cargo de ella.

Al cuidador no lo entrevistó, este asistió a la audiencia, señalando que no tenía las condiciones para hacerse cargo de T.E.L.M., por lo que se determinó que T.E.L.M. ingresara por un año en el hogar a fin de restablecer su situación. Estaba en situación de calle, vulnerable a maltratos, había una grave vulneración de derechos, no había ninguna figura protectora, por ello se determinó su internación y que siguiera con la terapia reparatoria en la ONG Raíces. No sabe lo que pasó durante ese año.

También se contó con la declaración de asistente social **INGRID VALEZKA VILLEGAS MUÑOZ**, quien señaló que desde el 2002 hasta el 2009, trabajó en la ONG Raíces, que es un proyecto especializado en intervención de niños víctima de explotación sexual, que trabaja en situaciones de alta vulneración y con los daños más extremos que puede sufrir un niño.

Agregó que en la ONG Raíces trabajó desde el mes de octubre de 2004 y por dos años con T.E.L.M., porque era la asistente social a cargo del caso. Se trabajó a nivel familiar y comunitario.

T.E.L.M. tenía 12 años, en las intervenciones y entrevistas le develó el episodio que motivó su ingreso al programa, esto fue por haber sido víctima de explotación sexual con dos compañeras de colegio, al ser contactadas por una persona de 30 años, llamada Daniel Opazo, que las invitó a salir, ellas acceden, les ofrece dinero y se juntaron en un lugar de la Gran Avenida, desde donde las llevó a un motel en forma individual. T.E.L.M. relató que en esa ocasión ella accedió, en el recorrido al motel Opazo le realizó tocasiones en todo

su cuerpo, al llegar al motel no quiso entrar, pero Daniel igual le dio dinero.

No supo si estas situaciones se repitieron con este mismo señor, pero sí se repiten cuando iba al colegio.

Recuerda que en una oportunidad fue, en horario de clases al colegio al que asistía T.E.L.M., la niña no estaba, las compañeras le dijeron que T.E.L.M. había salido y se subió al auto de un desconocido. T.E.L.M. en varias instancias accedió a esto producto del daño que tenía, de su situación de desamor, de desconsuelo y de desprotección.

Al indagar la historia de vida de T.E.L.M., supo que a los 10 años se enteró que no es hija biológica de quien pensaba eran sus padres. Juan era el padre afectivo. Se entera cuando la madre falleció que era solo su tía materna; eso generó un gran daño, porque se sintió no querida por sus padres biológicos.

La muerte, producto de un derrame cerebral, de quien T.E.L.M. consideraba su madre, le provocó gran inestabilidad emocional, comenzó con conductas disruptivas, fue poco comprendida y su padre, a quien consideraba su único adulto protector, empezó incurrir, a fin de controlar la conducta de T.E.L.M., en agresiones físicas y verbales. También su hermano la agredía física y verbalmente, lo que le provocó gran vulnerabilidad e influenciabilidad de persona poco escrupulosas que se aprovechaban de ella, accediendo a incursionar en actividades ilícitas, juntándose con niñas mayores edad, con quienes robaba, era "mechera".

Pidió ayuda para no ser más agredida, siendo ingresada a un hogar de protección, en el cual permaneció, pero lo abandonó varias veces, fugándose con otras niñas.

Supo de T.E.L.M. por última vez en el 2006, volvió a la casa del padre afectivo, pero al no haber un adulto responsable presente, porque este señor trabajaba todo el día, la niña pasaba gran parte del día sola, no iba al colegio y se juntaba con pares criminógenos.

El proceso de intervención se hizo más difícil por la poca adherencia de T.E.L.M. al programa. Su mamá afectiva falleció repentinamente en el 2010 cuando T.E.L.M. tenía 10 años, lo que provocó daño emocional y depresión muy severa que no fue tratada.

En cuanto a los padres biológicos de T.E.L.M., según señaló la familia, estaban privados de libertad, su padre no tuvo vínculo cercano con ella. T.E.L.M. al año y medio llegó a la familia Zurita.

T.E.L.M. siempre fue una niña muy reservada, la información no la entregaba ella, pero tenía conciencia del dolor que estaba viviendo, de lo mal que lo estaba pasando, lo sola que se sentía, que estar en la casa de su papá no le estaba haciendo bien.

Quería evitar que su papá y su hermano le siguieran pegando, por ello pidió ayuda, en esas circunstancias fue a la Comisaría de menores y al otro día la llevaron al Tribunal de Familia y con la consejera técnica se tomó la decisión de ingresarla a un hogar de menores.

Después de la muerte de la mamá afectiva de T.E.L.M., tiene entendido que la mamá tomó contacto con un familiar dándole la instrucción que T.E.L.M. se fuera a vivir con un primo, con el cual vivió solo una semana, porque tenía antecedentes de consumo de pasta base y volvió a la casa de don Juan.

Se intentó trabajar con don Juan quien estaba muy dispuesto a trabajar pero por su horario laboral eso le costaba y por su baja capacidad intelectual no dimensionaba el daño de T.E.L.M..

Hubo un periodo en que T.E.L.M. fue entregada a una tía, que era hermana de don Juan Zurita que vivía en el mismo pasaje, pero fue solo en teoría porque en la práctica no la cuidó.

Al indagar en la red familiar de T.E.L.M. se ubicó a Nelly Rojas, que era muy amiga de la madre de T.E.L.M., se habló con ella y accedió apoyar a don Juan para hacerse cargo de T.E.L.M., que salió del hogar y se fue a la casa de la señora Nelly por un año, en donde funcionó bastante mejor, era una familia bien constituida, aun cuando

la adulta trabaja fuera de la casa, era responsable y buena guardadora. En ese hogar había una niña menor que T.E.L.M., con la cual se llevaba muy bien, lo que permitió que se estabilizara emocionalmente, pero dada su historia de vida y su daño, T.E.L.M. empezó auto boicotearse, era una familia demasiado linda para ser verdad. En general eso se da mucho en niñas de esas características, que cuando les entregan cariño y protección se auto boicotean para no sentir el dolor que sintió cuando murió su madre afectiva y se enteró que no era la hija biológica de quien pensaba lo era.

Finalizó la convivencia con la señora Nelly porque T.E.L.M. comenzó nuevamente con conductas disruptivas.

Señaló que el episodio de explotación sexual ocurrió en enero de 2003, T.E.L.M. se lo contó a don Juan Zurita, él se preocupó, reaccionó bien, acudió al colegio a denunciar la situación. El colegio hizo la denuncia y contactaron a los padres de las otras niñas.

El padre afectivo le pegaba a T.E.L.M. porque ésta hacía la cimarra, se juntaba con niñas que tenían conductas más delictuales, eran "mecheras". Dado que por mucho que le pidieran a T.E.L.M. que no lo hiciera, incurría en esas conductas y le pegaba.

La casa en que T.E.L.M. vivía con Juan Zurita era una casa de sucesión por la línea materna de don Juan, era una casa ubicada en la comuna de El Bosque, era una vivienda básica, tenía un living comedor pequeño, 3 dormitorios, baño y cocina, T.E.L.M. tenía su propio dormitorio, tenía el mobiliario básico para las 3 personas que vivían ahí y tenían luz, agua y gas.

Aclara que la vivienda de T.E.L.M. era básica, o sea, de menos de 400 UF y es una vivienda progresiva, esas casa tenían baño y cocina y el resto es autoconstrucción, contaba con lo básico, un televisor, living con mesas y sillas, cama en cada dormitorio, el baño tenía todos sus artefactos, no en muy buenas condiciones, el dormitorio de T.E.L.M. tenía una pequeña cómoda para guardar su

ropa y sus juguetes, la cocina tenía un refrigerador muy antiguo y los mínimos enseres.

Don Juan es una persona de precaria situación económica, cubría los gastos de alimentación y las cuentas básicas y mantenía a T.E.L.M. en el colegio, le compraba el uniforme y los útiles con lo que ganaba.

A continuación, **TERZA NELLY ROJAS SANDOVAL**, señaló que conocía a T.E.L.M. desde guagua porque era vecina y amiga con la tía de ella. La tía tuvo a T.E.L.M. como de 8 meses porque sus padres estaban presos, la tuvo que ir a buscar, la T.E.L.M. se crió con ella hasta que murió cuando T.E.L.M. tenía como 8 o 9 años.

Cuando tenía como 12 años T.E.L.M. se fue de su casa y del Sename le pedieron si la podía tener para no internarla, aceptó; T.E.L.M. estuvo en su casa, la señorita del Sename iba a verla, T.E.L.M. lloraba, tenía una foto de su tía.

T.E.L.M. no se acostumbró a vivir con ella, se le arrancaba, se quedaba afuera por lo que dijo que no podía tenerla porque no había caso, porque T.E.L.M. no quería estar con ella, sentía mucha pena, lloraba mucho, se fue para su casa y volvió tiempo después con una guagüita que dijo que era de un joven que estaba preso y que estaba pololeando con un caballero que se llamaba Genaro, que era mayor de edad y feo, al que no conoció, ni vio. Este hombre fue a buscar a T.E.L.M. a la casa y no la vio más; después supo que le habían quitado la guagüita.

Su vecina se llamaba Hilda, no sabe de qué murió, supo que siempre sentía dolores a la cabeza, cree que pudo ser un derrame.

Cuando murió su vecina T.E.L.M. se fue con su supuesto papá a otro lado, donde él tenía la casa; después a T.E.L.M. la tomó el Sename, no se quiso ser internada y por eso van a pedirle si podía hacerse cargo de T.E.L.M., porque el papá no podía hacerse cargo porque trabajaba y T.E.L.M. quedaba sola.



Don Juan Zurita, que era el papá de T.E.L.M. al que ella quería mucho, trabajaba de mueblista, no tenía adicciones, un poco de trago, no consumía drogas.

Cuando se hizo cargo de T.E.L.M. don Juan le dijo que la iba a ayudar; pero, sólo una vez le dio \$20.000 y no visitaba a T.E.L.M., solo iba la señorita del Sename.

Del pololeo con el señor no supo más, solo que era mayor y T.E.L.M. se ríe cuando dijo que era feo. Le dijo que este señor la ayudaba económicamente a ella y a su guagüita.

**KAREN MARLENE SANCHEZ SÁNCHEZ**, trabajó en un café en 10 de Julio llamado "Papagayo", ahí conoció a Genaro, que era su cliente quien se vio involucrado en un problema y tenía fotos de ella.

Trabajó en el café hace 2 años, cuando Genaro visitaba el café lo estaba pasando muy mal económicamente y él la ayudó mucho, fue un gran amigo, muy buena persona para ella.

En la PDI le mostraron unas fotografías que tenía Genaro y en las cuales reconoció algunas niñas. Le preguntaron qué vínculo tuvo con Genaro. En las fotos reconoció a T.E.L.M., a Claudia y a tres más que no les recuerda sus nombres.

A T.E.L.M. la conoció porque trabajaba en el sector. Hace dos años atrás, cuando trabajaba en el café Papagayo habló con T.E.L.M., ésta le dijo que era la pareja de Genaro, que lo quería mucho, que la ayudaba, que siempre que necesitaba algo él estaba ahí, que lo cuidara porque era buen cliente, era un buen viejo.

No conoce más allá a T.E.L.M., no eran amigas, ni nada y por eso no sabe porque necesitaba ayuda de Genaro que la quería mucho, estaba siempre preocupado por ella, la ayudaba económicamente, la buscaba en las noches.

Genaro conocía al padre de T.E.L.M., estaba cuando este señor lo llamaba y le decía que T.E.L.M. estaba en la calle, que la había echado porque tenía problemas de consumo de alcohol o de

drogadicción, le decía a Genaro que la fuera a buscar para que no le ocurriera nada malo. No sabe dónde Genaro recogía a T.E.L.M..

Genaro la ayudó mucho con su hijo y económicamente, él fue el apoyo que necesitó en ese momento, estuvo siempre con ella y nunca tuvo relaciones sexuales, ni ningún otro tipo de contacto físico con Genaro. Lo que él hizo por ella fue desinteresadamente, agregando que T.E.L.M. le dijo que tenía una relación de pareja con Genaro, le dijo que lo quería.

Escuchó cuando Genaro hablaba con T.E.L.M. por teléfono, él la trataba muy bien, le preguntaba dónde estaba, si estaba abrigada, si tenía plata para devolverse a la casa o si la iba a buscar a algún lado.

No sabe si T.E.L.M. se dedicaba a la prostitución.

A su vez, **EVELYN CAROLINA ROMO TORO**, señaló que es amiga de T.E.L.M. quien andaba con Genaro. A T.E.L.M. la conoce de toda la vida porque se criaron juntas desde que eran chicas en El Bosque, vivían en el mismo pasaje. T.E.L.M. siempre fue una niña vulnerable, sus papás eran despreocupados, drogadictos y alcohólicos, se crió prácticamente en la calle estaba poco en su casa pasaba más tiempo en la calle o en hogares. Cuando nació T.E.L.M. sus padres biológicos fueron detenidos, por eso la entregaron a don Juan Zurita. La mamá de T.E.L.M. murió y quedó al cuidado de Juan Zurita que era alcohólico, no la cuidaba. La señora falleció cuando eran chicas, Juan Zurita tenía un hijo, de nombre Mauro, que es mayor. Juan le compraba a T.E.L.M. las cosas materiales para la comida, pero la veía poco porque "carreteaba y pasaba curado", bebía todos los fines de semana, de lo que se daba cuenta porque siempre se juntó con T.E.L.M..

T.E.L.M. pasaba en la calle, estaban las dos juntas porque su vida también era media "cuática", se quedaban afuera; esto les ocurrió entre los 11 años y los 13 años, era por períodos, se iban y volvían, siempre fue así

Ahora tiene 22 años y T.E.L.M. tiene 21 años. Cuando vivían en la calle hacían muchas cosas, robaban, pedían, iban a casa de amigas para poder comer, bañarse y dormir un rato, cuando no estaba su papá iban a su casa, se bañaban, estaban ahí un rato y después tenían que volver a la calle.

T.E.L.M. andaba con Genaro, desde que tenían 15 o 16 años en que trabajaban en los cafés de 10 de Julio. Genaro conversaba con T.E.L.M., salieron y después llegó a buscarla. Siempre hablaban, se formó un tipo de relación.

El primer día se pusieron de acuerdo T.E.L.M. y Genaro, T.E.L.M. le contó que la llevó, le sacó fotos desnudas y le pagó, pero ese día no la tocó, no le hizo nada, solo le sacó muchas fotos. Esto se lo contó T.E.L.M. cuando llegaron a casa. Después se conocieron más, Genaro siempre le sacaba fotos a T.E.L.M. y le pagaba. Cada vez que T.E.L.M. necesitaba plata iba para la casa de Genaro, como que pololeaban, Genaro le comparaba cosas, teléfonos, le daba plata, mercadería, T.E.L.M. tenía pieza en casa de Genaro que era como bien de niña, como de guagua, por las sabanas, los cubrecamas y cortinas, era todo de monitos y rosado. Cuando T.E.L.M. se quedaba en casa de Genaro no dormía con él.

También fue a la casa de Genaro, se quedaba con T.E.L.M. en la pieza del lado, T.E.L.M. estaba un rato con Genaro y después se iba a su pieza. Genaro le compraba mercadería porque T.E.L.M. le pedía que le comprara.

La deponente explica que T.E.L.M. llevaba la mercadería a la casa de su mamá porque T.E.L.M. llegaba más a su casa. T.E.L.M. era buena para comer por eso Genaro le compraba leche y cosas para comer.

T.E.L.M. estuvo mucho tiempo con Genaro, era como su pareja, T.E.L.M. tenía llaves de la casa de Genaro.

En la casa de Genaro también vivía su hija Ale a la que también Genaro le sacaba fotos que vio con T.E.L.M., las encontraron en el

computador, eran iguales a las que le sacaba a T.E.L.M. pero de niña. Había fotos de T.E.L.M. sin ropa por todos lados.

Ale era bien parecida la T.E.L.M., flaquita, en las fotos también estaba desnudas, posando sola. T.E.L.M. le mostró las fotos y también vio unas fotos de ella. Encontraron las fotos de la hija y de otra persona más, las fotos estaban en la casa y en el computador de Genaro. Su foto era en el café jugando cartas. Había hartas fotos de otras niñas y de Ale que salía sin ropa.

Después T.E.L.M. cada vez que iba a la casa de Genaro tenía relaciones con él, le sacaba unas fotos, le daba plata y se iban.

T.E.L.M. tenía 15 años cuando conoció a Genaro y estuvo con él hasta cuando tuvo al hijo, que debe haber sido a 18 años. Deben haberse relacionado como 3 años, T.E.L.M. vivía cuando quería con Genaro. Cuando se quedaba sin plata volvía donde Genaro, se quedaba, comía, se recuperaba y se iba con la plata a la población para drogarse.

Don Juan Zurita quería a T.E.L.M., pero no era preocupado, tenía cara de psicópata, no le tenía confianza pero T.E.L.M. igual lo quería y le compraba ropa.

A la casa de Genaro fue como 10 o 15 veces, era una casa como antigua, tenía muebles no modernos, un patio grande, un perro pitbull y una hamaca en el patio, tenía 2 habitaciones, la de él y la de niña, una cocina chica que daba al patio que era grande, ahí guardaba el auto.

Genaro tenía harta plata, como ellas eran pobres para ellas era harta plata, tenía auto y casa en Las Condes, ellas siempre han sido pobres, siempre les ha faltado, nunca han tenido lo que han querido, ni lujos, siempre han tenido que hacer cosas para tener plata.

Conoció la casa de T.E.L.M., la cual tenía 3 habitaciones, T.E.L.M. tenía su dormitorio propio, había un televisor y tenían luz, agua y gas, ahí siempre llegaban hombres a "carretear", T.E.L.M. no podía estar tranquila.

Cuando T.E.L.M. conoció a Genaro era el primer día para T.E.L.M. en el café, no tenía plata y Genaro le ofreció \$100.000, T.E.L.M. ni lo pensó y se fue con él. Cuando fue a la casa de Genaro fue acompañando a T.E.L.M., ella dormía en la pieza del lado, cuando alojan juntas duermen en esa pieza, ella se quedó como 3 veces y T.E.L.M. iba un rato para el lado, después volvía a la pieza y dormían.

Genaro le compraba mercadería a T.E.L.M. porque ella se lo pedía, era yogurt, chocolates, postres, puras exquisiteces.

En el computador de Genaro vio fotos de T.E.L.M. con ropa y sin ropa, había un cuadro en la pieza de Genaro en que salía sin ropa. Genaro trataba bien a T.E.L.M., se preocupaba que comiera, le hacía masajes en los pies, andaba preocupado que no consumiera mucha droga, la buscaba cuando andaba mal.

Genaro le pedía ayuda para buscar a T.E.L.M. para llevarla a la casa para que comiera, se bañara y no estuviera mal.

T.E.L.M. y Genaro tienen relaciones, no todos los días pero si las tiene. La relación de T.E.L.M. y Genaro duró como 3 o 4 años. T.E.L.M. tenía llaves de la casa de Genaro. T.E.L.M. iba a la casa de Genaro, la llevaba, llegaban cuando querían y podía invitar otras amigas, podían hacer lo que querían.

Ser pobres es no haber tenido toda la vida diariamente un plato en la mesa, han pasado días en que no tenían para bañarse. No podía entrar a su casa porque su papá era malo. T.E.L.M. tampoco podía estar en su casa porque había gente tomando, con música fuerte, por eso las dos estaban juntas y no tenían ni para comer.

A continuación **MARÍA VERONICA KORT MICALY**, señaló que en el mes de enero del 2012 le entregaron para atención psicosocial al niño Josep del Piero, que era hijo de T.E.L.M., debiendo hacer una evaluación diagnóstica. Lo primero que hizo fue evaluar la resolución del Tribunal en que se solicitaba que se mantuviera al niño en casa de acogida porque había sido abandonado en el hospital El Pino, por lo que fue entregado, en principio, a una cuidadora. Además la madre

tenía que someterse a un plan de tratamiento por drogas y alcohol, ser evaluada para saber si podía asumir el cuidado de su hijo.

T.E.L.M. le dijo en la primera entrevista que desde muy niña consumía pasta base y marihuana producto que no tenía una familia que la protegiera, su madre biológica la entregó a una tía materna para su cuidado personal desde los 2 meses de edad, esta tía convivía con Juan Zurita, se hicieron cargo de su cuidado hasta que tenía 8 o 9 años, en que la tía falleció, quedando en el grupo familiar conformado por Juan Zurita y un primo. No tuvo los cuidados adecuados, salió a la calle, robaba y se sostenía como podía, fue internada en varias ocasiones, no tuvo estabilidad, a los 14 años la retiran del hogar para regresar a la casa del padrastro. Tenía como dirección una población de carácter social, una vivienda de material ligero, no en muy buenas condiciones.

Cuando salió a la calle empezó a consumir drogas, también le explica que no vive con su padrastro sino que vive en la casa de su pololo, indicando que tuvo una convivencia de 3 años con un señor de nombre Genaro Fernández en el año 2008, pudiendo concluir que Juan Zurita conocía a Genaro porque le iban a dejar mercadería a la casa.

La trabajadora social **DENISSE OLAVE URREJOLA**, dio cuenta de los antecedentes familiares y sociales, señalando, respecto de T.E.L.M. que durante su infancia y adolescencia fue víctima de graves vulneraciones de sus derechos, principalmente porque no tuvo familia, educación, ni protección de abusos. T.E.L.M. nació cuando sus padres estaban privados de libertad en la cárcel de Copiapó y la entregaron al cuidado personal de la hermana de la mamá, que vivía en Santiago con su pareja y el hijo de ambos.

T.E.L.M. habla de violencia cruzada entre sus padres y de maltrato físico y psicológico hacia ella. Cuando T.E.L.M. tenía 9 años falleció su madre adoptiva, se agudizó su desprotección por el padrastro que comenzó a expulsarla de la casa, no así respecto del

hermanastro. Deciden enviarla donde otros familiares, donde estuvo 2 meses y la retornan al domicilio del tío, agudizándose su situación de vulneración porque la expulsaban del domicilio, cuando tenía 12 años se vio presionada a hacer abandono del grupo familiar y desertó del sistema educacional, solo tiene 7º básico.

Se vinculó con pares asociados al consumo y tráfico de drogas, ingresó a diversas instituciones de la red Sename y cuando tuvo 16 años refiere que ingresó a un programa de explotación sexual en la ONG Raíces, ahí estuvo casi un año, desertando porque es amiga de Evelyn, que tenía su misma edad y tenía una relación de pareja con un hombre de 30 años.

Se asoció afectivamente con parejas drogadictas, quedó embarazada, su padre también consumía, se desentendió del cuidado personal del niño, se lo quitaron y lo entregan a una familia que se quedó con él. Esto marcó la vida de T.E.L.M., agudizó su consumo de drogas, estaba en una realidad de indefensión y desamparo muy fuerte.

Siendo "mechera" reducía especies en diferentes prostíbulos de 10 de Julio en donde conoció a Genaro Fernández quien le ofreció dejar esa vida y que la apoyaría económicamente.

Es importante señalar que la joven presenta escasa vinculación a las redes de apoyo de salud y educacionales, solo tiene 7º básico, no estuvo vinculada a ninguna red de salud, lo que agudiza su situación de vulnerabilidad. Paralelamente la joven presenta inestabilidad habitacional y económica permanente. En resumen los antecedentes, el abandono parental, el maltrato crónico y severo, la vinculación a situaciones de riesgo, favorecieron que quedara con alto grado de indefensión y vulneración de sus derechos, por ello desarrolla dinámicas de sobrevivencia, porque debió buscar donde vivir y comer, además de buscar aportar a la familia porque el padre sujetaba su regreso al hogar con el aporte familiar.

T.E.L.M. fue entrevistada en la consulta particular. Respecto a su consumo abusivo de drogas, el cual partió a los 12 años, se agudizó cuando se embarazó y perdió el cuidado personal de su hijo, porque ello la afectó significativamente y era una forma de evadir la realidad.

Partió consumiendo marihuana y cocaína, cuando perdió el cuidado de su hijo comenzó a consumir tolueno.

La dinámica expulsora a la que hizo referencia, es un patrón común en los casos de explotación sexual comercial, la red familiar inicia las expulsiones de estas niñas tempranamente, lo que implica una serie de riesgos a las que quedan expuestas. T.E.L.M. refirió que dado el fallecimiento de su tía, que era una figura protectora cuando tenía 9 años de edad, este tío adoptivo empezó a generar estas dinámicas expulsoras, agudizándose el maltrato, el cual estuvo presente durante toda su infancia.

También hace referencia que a los 16 años estaba vinculada a diferentes actividades ilícitas, reducía especies en diferentes prostíbulos. Por una amiga conoció a Genaro Fernández, quien por 4 años se estableció como una red de apoyo económico y material a cambio de servicios sexuales.

Asimismo, la perito **JEANETTE FLORES REYES**, evaluó el daño de la experiencia de explotación sexual, indicando que en la pericia realizada a T.E.L.M., ella le refirió que a los 16 años frecuentaba cafés ubicados en 10 de Julio, en uno de ellos conoció a Lili que le presentó a Genaro Fernández, quien la ayudó económicamente, porque ella vendía las cosas que robaba y Genaro le decía que era muy joven, que no debería trabajar en eso, generan un vínculo más cercano, yéndola él a buscar en su auto, la llevaba a su casa, le facilitaba dinero entre \$60.000 y \$250.000, lo que usaba para solventar las necesidades básicas de su casa y su consumo de drogas; después le propuso tener relaciones sexuales a cambio de esta ayuda a lo que ella se negó inicialmente porque no sentía



atracción alguna por él, pero sintiéndose presionada por la ayuda económica que le daba terminó accediendo a ello. Refiere que se trasladó a vivir un tiempo en la casa de Genaro en la calle Las Trutrucas; durante su estadía, además de tener relaciones sexuales, le pidió sacarle fotos desnudas y filmarse teniendo relaciones sexuales, preocupándole que las subiera a Internet.

Le dijo que encontró unas fotos de una joven llamada Ale, que eran del interior de la vagina de ésta y que cuando le dijo Genaro, él le contestó que esas fotos se las había tomado para que se conociera cuando tuviera 18 años, como no quedó conforme con la explicación dijo que las llevará a carabineros. Ale era una joven que vivió antes con Genaro, incluso "con papeles", como una especie de cuidado personal.

Se mantuvo en contacto con Genaro hasta que se fue a Copiapó a buscar a su padre biológico.

T.E.L.M. conoció a Fernández por medio de una amiga, Lili, él le ofreció que no siguiera trabajando, que era muy bonita y joven para ello, que podía hacer unas cosas, le ofreció apoyo económico, cree que se refiere a que era menor de edad.

T.E.L.M. no quería tener relaciones sexuales con Genaro, tenía una relación afectiva con Genaro porque le daba ayuda, pero cuando le pone esta solicitud no quería acceder; pero, que lo hace por el estado de necesidad en que estaba.

Con Genaro se fue a vivir, lo conoció a los 16 años pero no dice cuándo se va a vivir con él. Esta relación duró hasta que se fue a Copiapó.

Cuenta que Genaro la llevaba a su casa y a ella para que la recibieran en la casa debía llegar con algo material, por eso la familia hacia "vista gorda" de la situación, dándose cuenta que este hombre la iba dejar.

Agrega que el abandono de T.E.L.M. se refiere a que es separada de sus padres tempranamente y quedó al cuidado de una

tía materna en una relación no protectora sino que marcada por el maltrato físico y psicológico. Cuando falleció esta tía, al ser el único referente afectivo, le generó un duelo no resuelto; y el tío la expulsaba de la casa cuando fallece su mujer.

A T.E.L.M. la maltratan sus tíos que son quienes ejercen la parentalidad, especialmente el tío, quien además, la expulsa constantemente. La socialización callejera de T.E.L.M. está directamente relacionada con la muerte de la tía cuando el tío la expulsa.

Su pericia es particular, la información aportada no fue contrastada con aportes de terceros porque no se necesita, atendida la finalidad de la pericia.

T.E.L.M. dice que Genaro inicialmente la ayudaba sin pedirle algo a cambio y que después sí le pide a cambio tener relaciones sexuales. De su experiencia pude señalar que así es como funciona la explotación sexual. T.E.L.M. se negó en principio, hasta que Genaro le dijo que tenía que hacer algo a cambio de la ayuda que le estaba brindando, le condiciona la ayuda a cambio de tener relaciones sexuales. No sabe cuántas veces tiene relaciones sexuales.

La relación se inició cuando T.E.L.M. tenía 16 años y debe haber durado más o menos 4 años.

Esta relación, a diferencia de las otras víctimas, da cuenta de una relación afectiva, además de explotación. T.E.L.M. en principio lo consideraba como un amigo, pero después cambió la relación; T.E.L.M. se sentía responsable por consentir esta situación; inicialmente estaba muy agradecida de la ayuda, acepta los requerimientos porque le condicionan la ayuda al intercambio sexual, él le decía que la plata la necesitaba.

Cuando T.E.L.M. se fue a vivir a la casa de Genaro Fernández, no sabe dónde dormía, sólo le dijo que le tomaba fotografías desnudas y que le realizó un video teniendo relaciones sexuales. T.E.L.M. también le contó que se embarazó, que su hijo estaba al

cuidado de una vecina, lo visitaba, le llevaba regalos y comida con el dinero que obtenía de Genaro. Este hijo lo tuvo siendo menor de edad.

También se contó con la prueba documental, consistente en:

**1.-** Certificado de nacimiento de iniciales T.E.L.M. E.L.M, CI. 18.397.993-0,

**2.-** Certificado de inscripción y anotaciones vigentes del registro de vehículos motorizados del vehículo marca Toyota patente WJ-5681-2, perteneciente a Genaro Fernández Mautz.

### **B) Valoración y análisis de la prueba**

T.E.L.M. manifestó que conoció a Genaro Fernández cuando tenía entre 15 y 16 años y si T.E.L.M., de acuerdo a su certificado de nacimiento, nació el 26 de agosto de 1992, se deduce que el 26 de agosto de 2007 cumplió 15 años. De la época en que T.E.L.M. conoció a Genaro Fernández da cuenta Evelyn Carolina Romo Toro, que se declara amiga "de toda la vida de T.E.L.M.", al indicar que aquello aconteció en un "café" de calle Copiapó, cuando T.E.L.M. tenía unos 15 o 16 años, en su primer día en el café al que acudía a vender ropa que hurtaba, como lo indica Evelyn y lo ratifica la policía Lorena Ivonne Alvarado Obando a quien T.E.L.M. le entregó esta información cuando la entrevistó en Copiapó a los 20 años.

Es decir T.E.L.M. conoció a Genaro cuando era una adolescente, según se lo refirió a la asistente social Patricia Katerin Villablanca Illesca, en un lugar que evidentemente no es apto para una menor de edad, según se desprende de lo dicho por Karen Marlen Sánchez Sánchez, porque los dueños no piden cédula de identidad, "se supone que son todas mayores de edad", en esos cafés se atiende público, precisando Evelyn Romo que se atiende a hombres mayores, a los que les bailan, hacen que "consuman" y "para otras cosas salían por fuera".

Cabe preguntarse por qué una joven de 15 años que debería estar inserta en el sistema escolar acude a lugares inadecuados para

su edad a reducir especies mal habidas. Esta interrogante tiene respuesta en la situación de desprotección y vulnerabilidad social grave que afectaba a T.E.L.M., quien cuando aún era guagua fue entregada por su madre biológica a Hilda, quien era su hermana, que vivía con Juan Zurita y los hijos comunes, tomando la vida de T.E.L.M. otro cariz a los 10 u 11 años cuando, producto de un derrame cerebral falleció Hilda, ya que T.E.L.M. quedó exclusivamente al cuidado de Juan Zurita y viviendo junto al hijo de éste, Mauricio, quienes la sometieron a malos tratos físicos y psicológicos de tal magnitud que a los 12 años T.E.L.M. fue internada en hogares de la Red Sename, a los que llegó pidiendo, personalmente, resguardo, según dan cuenta la asistente social Ingrid Valeska Villegas Muñoz y la psicóloga María C.A.V.M. Lausic Echavarría.

La petición de auxilio que hizo T.E.L.M. es indicativa que dentro de la escasa madurez que poseía, como es natural en un niño de 12 años, alguna conciencia tenía que debía ser protegida, que requería de ayuda para tener un desarrollo acorde a su edad. No obstante, T.E.L.M. no logró el objetivo de ser rescatada de su estado de vulneración, pues quedó entregada a lo que buenamente pudieran hacer algunas personas que la tuvieron bajo su cuidado durante algún tiempo, como es entre otras, la señora Tersa Nelly Rojas que era amiga de la tía fallecida de T.E.L.M., quien en definitiva no la pudo controlar y terminó renunciado al intento de custodiarla.

Pese a que algo se esbozó en cuanto a que T.E.L.M. tenía algún grado de afecto hacia Juan Zurita y éste alguna preocupación manifestó hacia T.E.L.M. al denunciar en el colegio al que iba T.E.L.M. que había sido abusada sexualmente por sujetos que la sacaban, junto a otras compañeras, a moteles; le proporcionaba una pieza, le compraba comida, uniforme y útiles escolares; esta preocupación de Juan Zurita era matizada con expulsiones de la casa, como da cuenta la psicóloga Denisse Olave Urrejola, quien explica que T.E.L.M., por el

abandono parental y el maltrato crónico y severo quedó con alto grado de indefensión y vulneración, debiendo desplegar dinámicas de sobrevivencia, buscando donde vivir y comer, además de buscar aportar a la familia porque el padre (Juan Zurita) sujetaba su regreso al hogar con el aporte familiar. Todo esto, evidentemente creó en T.E.L.M. inestabilidad y necesidad de procurarse medios de subsistencia, lo cual, atendido que a que era adolescente, la expuso a contactos con pares etarios en su misma condición de fragilidad vital, lo que la llevó a socialización callejera, desertar del sistema escolar, sufrir adicción a drogas e involucrarse en acciones delictivas, definiéndose ella misma como "mechera".

Evidentemente que todo el contexto familiar, de abandono y de malos tratos que soportó T.E.L.M. desde pequeña tuvo como fruto, además de adicciones perniciosas, que se acercara a lugares a los que los niños no deben, bajo ningún respecto, acceder, como son a los "cafés", a los que con escasos 15 años T.E.L.M. iba a vender la ropa que hurtaba.

La razón por la que debe estar vedado para los niños acudir a "Cafés" es porque, como se esbozó a propósito de otros hechos relacionados con esta sentencia, en alguno de estos establecimientos se ejerce prostitución o acuden adultos a obtener servicios sexuales, que si se buscan con personas mayores de edad no hay reproche penal que formular. La trasgresión se produce cuando estos clientes de "cafés" van con el objetivo claro y preciso de encontrar alguna menor de edad para embobarla con promesas de darle mejor calidad de vida, sirviéndose de las penurias económicas que las llevan acudir a esos lugares.

Quien expone sobre las carencias materiales y afectivas de T.E.L.M. es su amiga Evelyn Romo, que vivía las mismas penurias de T.E.L.M., debiendo ambas sobrevivir desde los 13 años en la calle, procurándose, como podían, comida y un lugar para dormir,

indicando Evelyn que la pobreza que las afectaba a ella y a T.E.L.M. era no tener diariamente un plato de comida.

Es en estas condiciones, que T.E.L.M. conoció a Genaro Fernández Mautz en el café al que iba a vender ropa sisada. Genaro de inmediato se fijó en T.E.L.M. y después de pedirle su número telefónico, la invitó a salir, lo que se concretó casi inmediatamente cuando Genaro Fernández la llevó a su casa ubicada en la calle Las Trutruacas, en la comuna de Las Condes, lugar donde procedió a tomarle fotografías desnudas a cambio de dinero, las que se encontraron en diversos soportes tecnológicos y en papel, como dan cuenta los funcionarios policiales, teniéndose certeza que correspondían a T.E.L.M. por cuanto ésta tenía diversos tatuajes en el cuerpo que se fijaron fotográficamente en Copiapó y que fueron comparados con los se apreciaban en las fotos encontradas en el la casa de Fernández Mautz.

Posteriormente, T.E.L.M. comenzó a frecuentar, en forma periódica, la casa de Fernández Mautz, en donde ella indica que tenía de todo, por lo que le gustaba quedarse ahí, porque en su casa no tenía todo.

Del primer encuentro y relación posterior habida entre T.E.L.M. y Genaro fue testigo Evelyn Romo, quien coincide en sus apreciaciones de modo muy similar a como lo hacen las peritos y testigos que entrevistan o evalúan a T.E.L.M., como lo son José Salgado, Gabriela Castillo, Patricia Villablanca, Lorena Alvarado y Jeanette Rojas, quienes dieron cuenta de la versión aportada por T.E.L.M. respecto a la forma en que se inició la relación que ésta mantuvo con Genaro Fernández, por tres o cuatro años.

En estas condiciones, si bien Rodrigo Martínez, dijo que Genaro ayudaba a T.E.L.M. como una acción altruista, haciendo hincapié en la diferencia social existente entre T.E.L.M. y Genaro; y, a su turno Karen Sánchez, una ex trabajadora de "cafés", que se declaró amiga de Fernández dijo que entre Genaro y T.E.L.M. había una relación

sentimental, no es un secreto que Genaro Fernández era usuario de prostitución, lo que quedó de manifiesto con los videos en que se le aprecia teniendo contacto sexual, conversaciones telefónicas grabadas en su celular en el que le ofrece a una mujer asistencia económica y su asistencia a Lira 910, donde como ya es sabido operaba el prostíbulo de Julia López.

Lo concreto es que Genaro Fernández accedió carnalmente a T.E.L.M., en fechas no precisadas con exactitud, que abarcaron desde los 15 o 16 de T.E.L.M. y hasta que ésta tuvo a su hijo a los 18 años, según lo informó T.E.L.M., su amiga Evelyn Romo y todos los peritos y policías que intervinieron de una u otra manera entrevistándola y evaluándola.

Cabe advertir que las relaciones sexuales vaginales que Genaro Fernández tuvo con T.E.L.M., si bien se limitaron a dos episodios durante los tres o cuatro años que interactuaron, esto encuentra explicación en los dichos de la asistente social Patricia Villablanca a quien T.E.L.M. le confidenció que Genaro no podía ser el padre de su hijo porque era eyaculador precoz, ya que la tocaba y "se iba"; no obstante, presumiblemente T.E.L.M. y Genaro compartieran acciones de tipo sexual diferentes del acceso carnal vaginal por cuanto Evelyn, que sostiene que acompañó muchas veces a T.E.L.M. en casa de Genaro, expone que si bien las dos dormían en una misma pieza, T.E.L.M. se pasaba a la pieza de Genaro y luego regresaba a la pieza que compartían.

Tal vez la intimidad sexual existente entre Genaro Fernández podría catalogarse como parte de una relación de afecto entre una niña mayor de 14 años y menor de 18 años con un hombre de más de 60 años, si realmente hubieran mediado esos sentimientos, pero todo indica que se basaba fundamentalmente en las carencias económicas de T.E.L.M. y los intereses sexuales de Genaro, quien evidentemente tenía el control de las condiciones, al poseer una situación económica superior a la de T.E.L.M., que en ocasiones no

tenía donde estar, ni qué comer, siendo el único lugar al que podía llegar, exponiéndose a malos tratos, la casa de su tío Juan Zurita en la que, además, carecía de bienestar doméstico en comparación a las comodidades a las que accedía en casa de Genaro, cuya construcción era de calidad superior a la del tío de T.E.L.M., como se aprecia en las fotografías exhibidas.

No obstante lo anterior, aunque se soslayara el interés material que T.E.L.M. tenía para aceptar a Genaro en el plano sexual, no es dable asumir que Genaro tenía interés afectivo en T.E.L.M., pues sabiendo que parte del dinero que le entregaba cada vez que la requería para alguna actividad de índole sexual, T.E.L.M. lo utilizaba para comprar droga, no hacía nada para impedir que T.E.L.M. se continuara intoxicando con alucinógenos que consumía desde niña, como lo informa la asistente social María Verónica Kort, quien agrega que si bien T.E.L.M. podía acudir a Genaro, era sólo en caso de emergencias, como efectivamente lo hacía cuando, según lo expresa Evelyn Romo, al decir que cuando a T.E.L.M. se la acababa la plata volvía donde Genaro.

En conclusión, la desigual capacidad económica existente entre Genaro y T.E.L.M. incidió en que Genaro tuviera a T.E.L.M. a su disposición, en lo que a sexo se refiere, precisamente por el peligroso abandono en que ésta se hallaba.

### **C) Hechos acreditados**

En estas condiciones, de acuerdo con la prueba presenta por el Ministerio Público se acreditó el siguiente hecho: **“Que en el período comprendido entre el año 2008 y el 26 de agosto del año 2010 el acusado Genaro Fernández Mautz accedió carnalmente por vía vaginal, al menos en dos ocasiones a la menor T.E.L.M. E.L.M., en el domicilio de calle Las Trutruacas N° 07455, comuna de Las Condes, aprovechándose del grave estado de desamparo y vulneración en que se encontraba la señalada**



**menor, quien carecía de elementos básicos para su subsistencia y sufrir de adicción a las drogas.”**

#### **D) Calificación jurídica**

Los hechos asentados anteriormente encuadran en el artículo 363 N° 3 del Código Penal, que sanciona a quien accede carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona menor de edad pero mayor de 14 años, abusando del grave desamparo en que se encuentra la víctima, delito que alcanzó una etapa perfecta de ejecución, toda vez que el agente delictual puso todo de su parte para lograr su propósito criminal y éste llegó a su fase culmine.

El tipo penal contenido en el referido N° 3 del artículo 363 del Código Penal tiene justificación en la doctrina por la falta de capacidad del sujeto pasivo para consentir válidamente a la realización del acceso carnal, atendida su falta de libertad para oponerse a los requerimientos del sujeto activo, esto porque si bien, hay voluntariedad en el acceso carnal mismo, dicha voluntad se encuentra viciada por la situación desvalida que afecta a la víctima.

El elemento del *acceso carnal*, se acreditó por los dichos de T.E.L.M., quien refirió haber tenido relaciones sexuales con Genaro Fernández, en al menos dos ocasiones, siendo sus dichos ratificados por quienes oyeron su versión.

El elemento de ser T.E.L.M. *menor de 18 años y mayor de 14*, se encuentra acreditado con el certificado de nacimiento acompañado y también por lo declarado por T.E.L.M., quien señala que conoció Genaro Fernández los 15 años de edad y que la relación se extendió hasta que ella alcanzó la mayoría de edad.

El estupro, requiere además, que por parte del sujeto activo haya abuso de su situación de superioridad, no bastando, por una parte la mera existencia de auto valencia, versus vulnerabilidad por la otra parte, sino que se requiere de un proceder, de una acción positiva que conlleve iniquidad del pudiente en desmedro de quien sufre penurias, siendo precisamente esa la causa que conduzca a la

víctima a dar consentimiento, que evidentemente está viciado, pues no fue autónomo, sino que motivado, en el caso de T.E.L.M., por apremios económicos no sólo para procurarse alimentación sino que para sustentar su adicción a las drogas, aceptando acceso carnal de quien, en estricto rigor, de no mediar las circunstancias anotadas, habría rechazado.

La situación de inferioridad de la víctima, producto de la vulneración, debe ser, además, conocido por el victimario, escenario que se da en el caso en análisis, por cuanto Genaro Fernández conocía de la miseria que rodeaba a T.E.L.M. y su adicción a las drogas, con lo que al ser su situación de desamparo grave, la determinada a consentir a los accesos carnales que le demandaba Genaro Fernández, acreditándose que Fernández Mautz supeditaba la ayuda económica a T.E.L.M. a sus requerimientos sexuales, lo que se concretó al haber tenido relaciones sexuales a las que T.E.L.M. accedió a cambio de recibir ropa, dinero y comida, que no estaba en condiciones de rechazar, lo que era conocido por parte de Genaro Fernández por cuanto éste ubicaba el lugar donde vivía T.E.L.M., cuyas fotografías fueron expuestas en la audiencia y en comparación con aquellas de la casa en que vivía Fernández, claramente dan cuenta de una diferencia social y material, más aun cuando T.E.L.M. narró que Genaro Fernández estaba al tanto de sus problemas familiares.

Finalmente, el carácter de *grave* de la situación de desamparo de T.E.L.M., fue suficientemente acreditado. Se expuso cómo se fue desarrollando su vida, habiéndose señalado que sus padres biológicos la dejaron al cuidado de una tía, la cual falleció cuando T.E.L.M. tenía 9 años, quedando al cuidado del marido de ésta, quien no le prestó los cuidados, ni la protección que ella, como niña, requería, sino que además ejercía violencia física y psicológica en su contra, lo cual la llevó a vivir en situación de calle, quedando expuesta a múltiples

vulneraciones de sus derechos, desertando del sistema escolar en 8° básico, iniciando consumo de drogas y trasgresiones a la ley.

En otro orden de ideas, no habiéndose establecido con certeza la fecha de ocurrencia de los accesos carnales de Fernández Mautz a T.E.L.M., esto deberá ser considerado como un delito de carácter continuado, por cuanto, Fernández Mautz en persecución de un plan preconcebido o aprovechando idéntica ocasión, mientras T.E.L.M. se encontraba en su domicilio, realizó una pluralidad de acciones u omisiones homogéneas para mantener relaciones sexuales con T.E.L.M., que era menor de edad, abusando del grave estado de desamparo de ésta, en distintos tiempos, pero en análogas condiciones, durante el periodo de tiempo, con las que infringe el artículo 363 N°3 del Código Penal.

En relación al capítulo relativo al delito de abuso sexual en el que aparece como víctima la menor T.E.L.M. E.L.M, se absolverá a Fernández Mautz, atento a que tal acción, consistente en tocaciones en diversas partes de su cuerpo, se encuentra dentro de los actos que conllevan al acceso carnal en que consistió el delito de estupro por el cual se le condenará.

#### **E) Participación:**

Que la participación del acusado Fernández Mautz en el delito que se configuró precedentemente es la de autor en los términos del artículo 15 N° 1 del Código Penal, se tiene por acreditada con el mérito de las imputaciones directas que le efectuó T.E.L.M., como por lo señalado por las peritos y testigos Ingrid Villegas, María Verónica Kort, Denisse Olave y Jeanette Flores, quienes atribuyen participación en los hechos Fernández Mautz, por cuanto indicaron que éste condicionaba la entrega de ayuda a T.E.L.M. a sus exigencias sexuales. Relataron de forma precisa, categórica y permanente, la grave situación de desamparo en que se encontraba T.E.L.M. al momento de conocer a Fernández Mautz, mientras convivió con él, e incluso una vez cesada la relación, que llevó a que su hijo fuera

entregado en adopción, después de varios intentos de que algún familiar de T.E.L.M. se hiciera cargo del niño.

## **II.- En cuanto al delito de producción y almacenamiento de material pornográfico infantil.**

### **A) Prueba rendida:**

El testimonio de **JOSE SALGADO PARADA**, inspector de la Policía de Investigaciones de Chile, quien señaló que, en las escuchas que obtiene a raíz de la investigación que llevaban a cabo, hay una donde aparece don Genaro Fernández, posteriormente se realizan allanamientos en el domicilio de Genaro Fernández, en el cual se encuentran varios elementos técnicos útiles para la investigación como los Cd que daban cuenta de material pornográfico alusivo a dos menores de edad, T.E.L.M. y A.V.O.P., también pendrive y discos duros, dos objetos sexuales de tipo pene y el celular, en que también mantenía videos pornográficos, en que el aparecían imágenes de dos señoritas.

También señaló que en las piezas había fotografías de otras mujeres menores, como A.V.O.P..-

También se contó con el testimonio de la psicóloga **GABRIELA CASTILLO CANDIA**, quien señaló que a A.V.O.P., la logran ubicar y se le toma declaración y ella estaba temerosa también y tenía sentimientos de mucha ambivalencia en la investigación, por cuanto ella señaló que con Genaro mantiene una relación afectiva de una hija hacia un padre, porque lo conoció siendo muy niña y su madre tenía una relación demasiado grande con ella, por eso no quería perjudicarlo penalmente, pero al mismo tiempo reflexionaba que era importante que hablara de esto, como la toma de fotografías desnudas y semidesnudas y al respecto ella hizo reconocimientos fotográficos de las fotos en que aparecía ella y en ellas aparecía desnuda y en otras semidesnuda y en algunas ella dio cuenta que se

encontraba embarazada y no sabe cuántas fotos eran. Ella tenía, cuando la ubican 17 años.

También indicó que, cuando ubican a T.E.L.M., además de la declaración, después asistió a otra visita cuando estaba detenida en el Chañaral y también tuvo un reconocimiento fotográfico y de ello se reconoce en las fotografías, reconoció algunas fotos de A.V.O.P. y de don Genaro y de estas fotos dijo que tenía cuando las toman entre 15 y 16 años, T.E.L.M. conocía a A.V.O.P. y sabía que Genaro la había retirado del hogar de menores donde ella estaba internada.

Asimismo, expuso **MACARENA PÉREZ ZAVALA**, psicóloga, quien señaló que evaluó a A.V.O.P. en el mes de diciembre del 2012, ella tenía 17 años. En cuanto a su funcionamiento psicológico, ella presenta carencias afectivas que la llevan a aferrarse fuertemente a figuras que le brindan afecto y protección e idealiza estos vínculos. También en cuanto a su funcionamiento cognitivo, puede decir que ella presenta dificultades para orientarse en el tiempo, no logra ser precisa en torno a estos temas, se ubica por sus embarazos, sus cursos o sus domicilios y de ello infiere las edades que tenía. Con respecto a los resultados de la evaluación, por lo mismo explicado, no pudo aplicarse la metodología, porque no se logró un relato que permitiera ser analizada su credibilidad y se analizan entonces elementos de relevancia forense, que eran atingentes para el caso, fenomenología, criterios de experiencia y de la literatura. Ella dice que cuando tenía alrededor de 8 años y estaba en el hogar aun, conoció de Fernández, porque él fue pareja de su madre y después lo iban a visitar con su mamá y que lo veía los fines de semana y refiere que el contacto se hizo más estrecho cuando sale del hogar porque cumplió un rol paterno, ella le decía papá, iba a las reuniones de apoderado, le tenía cariño, dice que las atendía muy bien y ella lo consideraba su padre. También dice que ella habría sido fotografiada desnuda el año 2006, se calcula que tenía 11 años, pero ella no lo refiere sola, dice que fue el año 2006 y también cuando estaba

embarazada y ahí ella tenía 14 años y también dice que cuando lo hizo fue porque ella se lo solicita y al tratar de indagar al respecto, principalmente de las motivaciones de ello, insiste en que no quiere hablar más del tema. Además, agregó que le dice que la mamá empezó una relación con su actual pareja y que dejó de tener contacto con Fernández, pero que igual se juntaban, iban al mall, también se alejan porque ella quedó embarazada y que él perdió el interés en ella.-

En cuanto a la toma de fotografías, dice en una primera declaración que ella se lo pide, a ella le dice lo mismo y después señala que habría sido el imputado quien le tomó las fotos y que le dio dinero a cambio de ello y en esa declaración ella da cuenta de un ánimo lascivo de esta persona hacia ella y de lo cual ella se dio cuenta y que las fotos se las tomó por las necesidad que ella tenía y necesitaba el dinero y sintió mucha vergüenza.

Continuó indicando que, cuando ella, como perito ve las fotos de la niña embarazada, la peritada aparece mostrando la guatita, pero también los senos y se encuentra en una carpeta con otras fotos de mujeres desnudas.

De todos los antecedentes analizados, se elaboran diferentes hipótesis, la primera fue la de no ocurrencia de los hechos, pero no tiene fuerza porque en la carpeta están las fotografías y no hay motivaciones para que la niña declare en contra del imputado, sino que por el contrario, ella lo protege y se responsabiliza de ello, también dice que las fotos las pidió, pero no se guardó ninguna copia; la hipótesis que otro las haya sacado, pierde fuerza porque no hay nadie más mencionado al respecto y fueron encontradas en las cámaras de él; y que las fotos no tuvieran una contexto sexual también pierde fuerza porque existen declaraciones de la joven que hablan de un ánimo lascivo hacia ella y también refiere la frotación del pene en sus piernas y están en las mismas carpetas con otras fotos de carácter pornográfico y aparece el ánimo de fotografiar los

genitales de la niña y también existen antecedentes que este señor fotografió a otras niñas desnudas y también el que sea ella quien lo motivó, por el desarrollo etario y porque debería explayarse más en ello y no restringir la información y por ello cobra más fuerza la hipótesis que la niña lo está protegiendo y por ello restringe la información, también por los sentimientos hacia él.

Las fotografías en que aparece desnuda fueron el año 2006, según lo que refiere la niña, pero la niña tiene dificultades para orientarse en tiempo y en otra declaración dice que fue antes y ello no permite descartar que haya otras anteriores. Las fotografías que ella vio, la niña aparecía chica, de 11 años, no tenía un gran desarrollo, aparecía tendida en la cama, desnuda de guata, en otra con calzones y en otra en una pose, también desnuda mirando a la cámara y en otra un zoom a la vagina y en otras aparece sentada en el wáter y en otras desnuda de la cintura para arriba y estaba embarazada y en estas fotos se ven diferentes edades, en las primeras aparecía más chica sin vello púbico, se ve un cuerpo púber o pre púber, con un desarrollo mamario mínimo y en las otras aparece.-

La niña dice que las fotos se las toman en el domicilio de esta persona, que era una casa grande que le gustaba ir porque tenía acceso a un computador y que tenía comodidades que no tenía en su casa.

Las características de la develación es que es totalmente circunstancial, el tema apareció en la televisión, la van a buscar a su casa, citan a la mamá, ella se ve instada a develar.-

Prestó declaración la testigo **DANIELA ALEJANDRA AGUILA MANRÍQUEZ**, psicóloga, indicando que trabaja en un programa de reparación de maltrato en Peñalolén y que fue a declarar porque el 18 de diciembre del 2012 ingresa A.V.O.P. a su centro infanto-juvenil para iniciar un proceso de reparación, indicando que la joven reconoce la toma de las fotografías y dijo que no hubo otra

trasgresión a la esfera de su sexualidad. Respecto de la toma de las fotos, ella no hace referencia a la época en que sucede, pero se le da la connotación sexual, por cuanto lo asume como un hecho relacionado con la esfera de la sexualidad y reconoce la participación de Genaro en ello y empatiza con él por el apoyo afectivo y económico y por ello no lo culpabiliza. Ella no hace referencia al lugar en que se toman estas fotos, ella se encuentra confundida, presenta una memoria fragmentada.-

A.V.O.P. ve en la figura del presunto agresor una especie de figura paterna en virtud del sostén afectivo y económico y por la alianza que éste mantenía con su madre, ya que fue pareja de la madre y hacia él ella reconoce la toma de fotos, pero lo justifica porque mantiene sentimientos afectivos y empatiza con su historia sexual porque dice que fue un hombre que fue trasgredido en la esfera sexual y que también vivió en un hogar proteccional y por ello no quiere que sea condenado. Tampoco dice cuántas fotografías le toman y es posible presumir que se tratan de fotos de transgresión en la esfera de la sexualidad porque ella se encuentra afectada por ello y le refiere solo la existencia de las fotografías, no hace referencia a una valoración a ellas y ella como psicóloga no las vio.

A.V.O.P. reconoce que Genaro le toma las fotos pero ella el empatizar con la historia del adulto lo justifica por esta historia vital por dijo que él mismo fue víctima de una vulneración en la esfera de la sexualidad y que vivió en un hogar de menores. Ella no dice si le pidió a este adulto tomarse las fotos. La niña no recuerda la época en que se toman las fotos y ello se pudo deber al daño que ella tenía.-

También se contó con el testimonio de **FABIOLA BIBIANA DÍAZ CALDERÓN**, trabajadora social, señaló que fue a declarar porque está trabajando en un programa con mujeres agredidas y en él atendió a A.V.O.P., quien le señaló conocer el por qué fue derivada, refiriendo de forma bien específica y concreta que tenía relación con unas fotografías que habría tomado Genaro, que es este amigo de la



familia, pero no refiere en que consistían; la niña no le dijo cuántas fotografías eran ni donde las había tomado y no le refiere a que se dedicaba.-

Así, también, se contó con lo expuesto por el perito **MAURICIO FRANCISCO DÍAZ ALBORNOZ**, Ingeniero Informático, subcomisario de la Policía de Investigaciones de Chile, quien expuso que desarrolló dos informes forenses, el primero es el N°345/2012, de fecha 16 de noviembre del 2012 el cual implicó el desarrollo de pericias de diferentes tipos de equipos, que se obtiene de 2 domicilios, en San Isidro y en calle Las Trutruacas en Las Condes, encontrándose en este último 772 imágenes y 10 videos con material por n infantil el cual fue empaquetado en un DVD que se adjuntó al informe, el cual fue por él elaborado. Ese DVD contiene el detalle de todas las imágenes y los videos y una planilla excell que soporta las imágenes, la ruta, el tamaño, la fecha de creación y los antecedentes de los tipos de extensión de los videos.

Agregó, que también efectuó el informe 410/2012, el cual implicaba una ampliación del informe anterior, en relación al levantamiento de la cadena de custodia y el peritaje de dos nuevas especies, un pendrive y 91 discos ópticos, tanto Cd como Dvd y del pendrive, la búsqueda implicaba encontrar imágenes de tipo pornográfico infantil y video y se aplica el mismo proceso y en el pendrive no se encuentran estas imágenes y en las demás se encuentran 156 imágenes y 2 videos y se trataba de pornografía infantil dubitada porque las personas que se aprecian no le permiten establecer si las mujeres tienen 16 o 18 años.

Al exhibirle la **prueba material** consistente en un netbook marca Acer modelo aspire 1410, serie 94300659825 con batería y cargador y con su correspondiente disco duro marca Hitachi serie YKJ38WBC; la consistente en un PC marca XTECH con disco duro marca Seagate serie 4LS3NY1L y un Disco duro marca Seagate serie 3JX12TCL; la consistente en un disco duro externo marca Simpletech;

y, la consistente en un disco duro externo marca LG, señaló que todas ellas fueron las especies peritadas por él.

Cuando se procedió a exhibirle el **medio de prueba** consistente en un DVD rotulado como "IFI 345\_2012", indicó que lo reconoce como aquel que tuvo a la vista para el peritaje, de cuyo contenido señala que cuando una pericia implica el desarrollo del peritaje con variados equipos, se hace una separación por especies, o sea una carpeta por cada una de las especies y se hace una alusión de cada una de ellas y dentro de la carpeta se separan las imágenes de los videos y la planilla es un reporte de los archivos traídos.

Continuó explicando que, en general todas las fotografías corresponden a lo ya descrito, persona de sexo femenino ya sea en torso descubierto o totalmente desnudas, exhibiendo sus partes íntimas y en general en algunos casos corresponde a la misma persona.

Respecto del disco duro EXTERNO SIMPLETECH, también mantiene la misma estructura, solo se encuentran imágenes, en la N°1 se aprecia una especie de collage de imágenes, son muchas imágenes reunidas en una sola y hay varias mini imágenes en que aparece una persona de sexo femenino sin ropa o con ropa interior en una suerte de acción de índole sexual y este trabajo pueden hacerse con un software especial; en la N° 2 aparece una persona de sexo femenino en una pieza, en una acción de índole sexual mantiene su ropa interior; la N°3, también una persona de sexo femenino que se encuentra completamente desnuda; la N°4, aparece una persona sexo masculino, posando para la fotografía; la N°5, aparece una persona de sexo femenino posando para la fotografías pero no se aprecia si está con el torso descubierto y a grandes rasgos pareciera ser en el mismo lugar de la fotografía anterior; en la N° 6, aparece una persona de sexo femenino, presumiblemente sería la misma persona de las fotos anteriores arriba de un vehículo rojo; la N° 7, también se trata de la misma persona que estaba arriba del vehículo

y aparece en una acción de índole lúdico. En el registro de creación de archivo aparecen todos los archivos como creados el año 2009 y la fecha de creación da cuenta que se crean en el disco duro y dentro de ella hay una carpeta con el nombre fotos y dentro de ella una carpeta de nombre T.E.L.M. y en ella se dejan estos archivos propiamente tal.

Respecto del netbook, éste contiene carpetas de "Imágenes" y "videos" y por ello se confeccionan dos carpetas. La carpeta "videos" con un archivo "T.E.L.M. posando" se trata de un archivo que reproduce como multimedia pero se trata de varias fotografías en que aparecen persona de sexo femenino en que aparecen completamente desnudas o a torso descubierto o con ropa interior y esto se crea adicionando imágenes a una tabla de tiempo. En el otro archivo se ve un video en que se muestran su Trasero y sus senos. En el tercer video se le exhiben los genitales de la persona de sexo femenino que aparece en ellos y la calidad del video no es buena por lo que no pude señalarse que se trate de la misma persona, pero a grandes rasgos se trata de la misma mujer.

La carpeta denominada "Reporte" da cuenta que se trata de video en MP4 y da cuenta de la fecha de creación y el archivo en que se encontraban.

El PC XTECH, que contiene las siguientes carpetas, la denominada "Disco Duro 1" cuyo contenido corresponde a carpetas de "Imágenes" solamente en las imágenes N°1, 2, 3, 4 y 5 se aprecia una persona de sexo femenino completamente desnuda, se trata de imagen consecutivas; la 6, la misma persona en el mismo contexto; la N° 7 también, la N° 8 también sería la misma persona efectuando una exhibición de sus partes íntimas y la N° 9 se trata de una persona de sexo femenino a torso descubierto y dando la espalda a la cámara. También se acompaña el reporte que da cuenta de los mismos datos señalados, la fecha de creación sería de mediados del año 2009 y que se encontraban en el disco duro en una carpeta que decía "Genaro Fernández" y dentro de ella "mis imágenes" dentro la

denominada "adobe" y dentro "fotografías de cámara digital" donde están todas las imágenes salvo la última.

En el disco duro 2 solo se encuentran fotografías en imágenes y en la N°1 aparece una persona de sexo femenino al parecer efectuando una acción de índole personal en el baño, la edad de esta persona claramente se encuentra entre los 12 y los 16 años; la N° 2, es semejante a la anterior; la N°3, aparece una persona de sexo femenino a torso descubierto solo con su calzón; la n° 4, aparece la misma persona anterior en ropa interior al parecer se está vistiendo; en la N° 5, se aprecia un torso femenino al parecer; la N° 6, aparece una persona de sexo femenino exhibiendo su torso a la fotografías; la N° 7 sería la misma persona de la foto anterior en que exhibe también el torso. En general estas fotografías dan cuenta de varias fotos tomadas de manera correlativa por la acción de las personas que participan en las fotos y por el nombre de los archivos porque automáticamente la cámaras le generan un nombre correlativo y la ubicación de las ultimas exhibidas da cuenta que se encontraría en el mismo lugar físico de las anteriores, se ven un entorno similar en ellas. El reporte da cuenta que las ultimas fotos tiene como fecha de creación el año 2010 y que fue trasladado al parecer a la papelera de reciclaje y los archivos que dicen A.V.O.P. tiene ese nombre y se trata de imágenes que tiene como creación el año 2007 y también están en la carpeta recuperada.

Al exhibirle la **prueba material** consistente en noventa y un discos, de los cuales 6 de ellos contienen las 156 imágenes y videos con material semejante a lo ya exhibido. Al respecto señala que se ve el acceso directo al documento Word en una carpeta de tipo numérica que al ser abierta aparecen diversas imágenes, en el primer DVD, aparece, en la N°1 una persona de sexo femenino completamente desnuda, al parecer se trataría de la misma habitación de las otras fotografías; la N° 2, se trata de una foto semejante a la anterior; las N° 3, 4 y 5, lo mismo que la anterior,

una persona femenina completamente desnuda; la N° 6, es la misma personas de las anteriores y nuevamente desnuda; en la N° 7, aparece lo mismo, sería una consecución de la tomas de las fotografías, la N° 8 lo mismo, la edad de la persona que sale en la fotografía podría tener 15 o 16 años y eventualmente 18; en la N° 9, también la misma niña desnuda. En el segundo DVD, se aprecia una carpeta contenida en la raíz del disco y fue creada en este disco el 19 de junio del 2007 y contiene 24 archivos y no es susceptible de ser eliminado ni suprimido y en ella se aprecia que se soportan 5 carpetas y variados archivos del tipo "imagen", en la carpeta de nombre "A.V.O.P." se ven 3 subcarpetas y un conjunto de imágenes y videos, en el N° 1 aparece una niña pequeña al parecer cantando y el testigo señala que se trata de una niña en una acción de tipo lúdica evidentemente menor de edad posando coloquialmente; en el video N° 2 se aprecian distintas persona de sexo femenino en un entorno natural en una especie de paseo; en el N° 3 se aprecia una imagen semejante pero de poca duración.

También se contó con el testimonio de **CRISTIAN ESCOBAR CONTRERAS**, Inspector de la Policía de Investigaciones de Chile, quien expuso que fue a declarar por su participación en la entrada y registro en el domicilio ubicado en Las Trutruacas 0745, domicilio del imputado Genaro Fernández Mautz, donde al ingreso se percata que se trata de un inmueble de 3 dormitorios, cocina, baño y comedor, en el dormitorio principal había un bolso porta notebook con uno dentro, más 2 discos duros y un pendrive y en closet de este dormitorio se encontraron 2 objetos de carácter sexual de goma y a la revisión de una biblioteca había 4 álbumes fotográficos con fotografías de mujeres, en el dormitorio contiguo había un escritorio con un CPU, y en el tercero que estaba decorado con pintura rosada, con muchos adornos femeninos, había una careta rosada con cartas que iban dirigidas al imputado, al interior estaba el vehículo del imputado que, en su maleta, estaban ocultas, debajo de la bandeja en que va el

neumático de repuesto había CD y fotografías de persona de sexo femenino y de carácter sexual. Esta entrada y registro lo hacen dando cumplimiento a la orden judicial que portaban y ello ocurre el 15 de noviembre del 2012 y cuando llegan llaman y sale el imputado, que les abre la puerta y les da las facilidades de ingreso. Se hace un set fotográfico con las especies que acaba de mencionar que se le exhiben en el **medio de prueba** respecto del cual señala que en la N° 1 se aprecia un bolso contenedor del aparato notebook que estaba en el dormitorio principal del imputado, la N°2, corresponde a un computador que extraen del bolso; la N° 3, es el cargador del notebook y una bolsa con los 2 discos externos; la N° 4 son los 2 discos externos LG y Simpletech y un pendrive; la N°5, es otro pendrive que también encuentran; la N° 6, es el closet que estaba al interior del dormitorio principal del imputado; la N° 7, es una bolsa que estaba adentro del closet y que contiene un objeto de características sexual; la N° 8 son dos objetos sexuales; la N°9, es el mueble que está al interior del dormitorio que tenía los álbumes con fotografías, se trata de un estante dentro del dormitorio y en una repisa estaban estos 4 álbumes; la N° 10, se ven los álbumes de fotos; la N° 11, se ven las caratulas de los 4 álbumes; la N° 12, es la habitación contigua al dormitorio principal en que se aprecia el CPU blanco; la N° 13, es CPU de más cerca; la N° 14, es el otro dormitorio que tiene fotografías adosadas a la pared de personas de sexo femenino, en una se ve una mujer o niña y como ella había una carpeta en el mueble que tenía fotografías y cartas y en esta fotografía está escrita la palabra "Tami"; en la N° 15, se ve el closet que tenía este dormitorio y en cuyo interior encuentran 3 cuadernos de papel cuadriculados con caratulas que hace alusión a que pertenecían a una persona de sexo femenino; la N° 16, son las caratulas de estos 3 cuadernos; la N° 17, se ve un mueble que tiene una carpeta rosada que contenía diversas cartas que iban dirigidas al imputado; la N° 18, es la tapa de la carpeta rosada que dice "Genaro

te amo"; la N° 19, son las diversas caras que estaban dentro de esta carpeta y que en general dicen papito te amo, te quiero; la N° 20, es un cuadro que estaba dentro de la habitación, se trata de un retrato o una fotografía dentro; la N° 21, corresponde a la parte posterior del vehículo Toyota Yaris rojo de propiedad de Fernández, la N° 22 es la fotografía de la maleta abierta y donde se ven las cosas ocultas en la cavidad del neumático de repuesto; la N° 23 son los CD encontrados en el maletero, se trata de 5 torres de CD, por lo que podrían ser más de 90 discos y en la bolsa se aprecian los sobres con fotografías, al parecer blanco con rosado o morado y portaban alrededor de 100 fotografías; la N° 24, son todas las cosas que estaban ocultas en el maletero del vehículo; la N° 25 son las especies que estaban ocultas; la N° 26 son los álbumes que estaba en una bolsa encontradas en el maletero del vehículo, se trata de un álbum con carátula con flores que contenía diversas fotografías de características sexuales explícitas; la N° 27 son las fotografías que estaban al interior del álbum; la N° 28, son las fotos que acaba de mencionar; la N° 29, son las fotografías que estaba sueltas y que claramente son de carácter sexual, porque aparece una persona de sexo femenino y se ve su sexo claramente; la N° 30 se ven las mismas fotografías más claras.

Al exhibirle al testigo la **evidencia material** consistente en un PC marca XTECH con disco duro, señala que es el CPU incautado; y de la **prueba material signada con el numeral 27 del auto apertura**, señala que se trata de un netbook marca Acer modelo aspire 1410, serie 94300659825 con batería y cargador y con su correspondiente disco duro marca todo lo cual fue levantado del domicilio; la consistente en un disco duro externo marca Simpletech; la consistente en un disco duro externo marca LG, serie 911NMMEHF6139; la consistente en un Pendrive de color negro marca EXTREME; la consistente en noventa y un discos CDs; la consistente en dos artículos sexuales eróticos, del tipo pene; la consistente en seis álbumes fotográficos con diversas fotografías en su

interior y 112 fotografías con diverso contenido sexual las cuales se encuentran en dos pequeñas cajas; la consistente en dos cuadernos cuadriculados marca ISOFIT, un cuaderno cuadriculado marca Proarte y cinco cartas y un sobre cartulina color rojo artesanal, con mensajes dirigidos a "papá" de "hija" con escrituras que expresan sentimientos de "amor", una hoja block chico con dibujo y escrito por el reverso "Te quiero Papi". Todas contenidas en una carpeta grande de color rosado que indica "casillero" de cartas de papito", "tu hija ale". Todo lo anterior, con su correspondiente formulario ininterrumpido de cadena de custodia NUE 1209987 (asociado al NUE de origen 1192135), indicando que toda esta es la evidencia incautada del domicilio del imputado y de la cual dio cuenta .

Cuando ingresan al domicilio el acusado permite el ingreso al domicilio y le explican el objeto de la ida a su casa y sabiendo ello no se opuso y también permite el acceso al vehículo, lo cual fue a petición de ellos ya que no había señalado nada al respecto, eso es algo que ellos encuentran y el auto lo abren con las llaves que el mismo acusado les pasa. Las fotos 29 y 30 que serían de carácter sexual no identifica quien es la persona que aparece en ellas.

Asimismo, se contó con la exposición del perito **LUIS BRAVO PARADA**, Perito en Sonido y Audiovisual de la Policía de Investigaciones de Chile, quien expuso que por medio de un oficio se le solicita peritar equipos, teléfonos celulares y el objeto era determinar la existencia de material que sirviera para la causa, consistente en imágenes de video y de audio relacionado con prostitución infantil. Primero se perició un equipo Sonny Erickson que consta de una memoria interna y una externa NUE 1192136, se revisó, se conectó a un computador para respaldar los archivos y no alterar los archivos que contenía, en la memoria interna no los había pero en la memoria extraíble había 21 carpetas de archivos y 10 archivos de audios, las 21 una de ellas se llama DCMI que contiene una carpeta que tenía 1059 fotografías y otra de ellas tenía 72



carpetas de archivo y llamaba la atención las que hacían alusión a personas o a temas automovilísticos y de ellas se encontró material en 4 carpetas, llamadas "T.E.L.M.", "Gladys", "Videos" y "Cristal Antonella Rojas Espinoza" y en otra llamada "Music" que tiene 27 subcarpetas, la cual también hace alusión a nombres de personas y tienen diferentes grabaciones en formato de audio, hay conversaciones de diferente índole y hay otra carpeta denominada "Videos" y también tenía imágenes en 2 carpetas, de las 44 que tenía, que tenía material, denominados T.E.L.M. y Cristal Antonella Rojas.

De las imágenes obtenidas en los videos se aprecian personas de sexo femenino que no es posible determinar si corresponden a menores o mayores de edad.

Al exhibirle el **medio de prueba** que contiene la captura de imagen denominada "PHONE CARD", obtenida del análisis del fono celular Sony Ericsson modelo WT19A de NUE 1192136, señala el testigo que la N° 1 corresponde a la tarjeta de memoria extraída y aparecen las 21 carpetas y los 10 archivos de audio los que trataban de diferente índole y conversaciones con diferentes personas.

El resultado de su informe se remitió a través de 3 discos compactos, el cual fue incorporado por el Ministerio Público a través del **medio de prueba** que contiene tres discos formato DVD, todo el respaldo de la evidencia obtenida en copia en ininterrumpida cadena de custodia NUE 838851.

Este teléfono tenía distintas carpetas y solo en una de ellas había más de 10.000 imágenes, por lo que no puede señalar el número exacto de imágenes, deben ser más de 12.000 archivos.

Se exhiben algunas de estas imágenes, en la N° 1 aparece una de las carpetas en la cual está la parte 1 que contiene parte de los archivos que fueron recuperados, si se ingresa la carpeta, hay 12 más que son los respaldos se parte de los archivos que estaban dentro del teléfono y en 11 de ellas son material directamente que

estaba dentro del teléfono y se tuvo que crear una segunda carpeta, en la carpeta DCIM, se encuentran 3 carpetas de archivos, en la primera están las 10.059 imágenes de diferente índole incluyendo fotografías relevantes para la causa en que se aprecia una persona de sexo femenino y también fotografías de vehículos, como de carreras y de motores; en la segunda carpeta hay 8 imágenes que no se parecía contenido relacionado con la investigación y en la tercera hay 2 carpetas y en una no tiene archivos y también hay imágenes y videos que tampoco tiene relevancia para la investigación.

Se formó una carpeta con el material que servía para la investigación, una de imágenes en la cual hay 72 carpetas de archivo y hay 4 de ellas con nombres de mujeres en que se aprecian imágenes que podrían tener relación con la investigación, en la carpeta "Cristal", hay imágenes en la foto N° 1 un personas de sexo femenino; en la N°2 se ve la misma persona en un dormitorio; en la N°3, se ve a una persona semidesnuda; en la N° 4, se ve un seno femenino; la N°5, es la imagen de una mujer semidesnuda; las N°6, 7 y 8 es la espalda de una mujer; la N°9, es el rostro de una mujer que podría ser Cristal Antonella. La carpeta siguiente de nombre "T.E.L.M.", tiene 476 imágenes fijas y otra aparte en que aparece una persona de sexo femenino que podría ser T.E.L.M. y en varias fotos aparece posando tanto desnuda como con ropa, la N°1 aparece una persona de sexo femenino posando en el interior del domicilio y sale con un jeans y semi desnuda hacia arriba y esta foto se repite; la N° 2 lo mismo; la N° 3 es una foto de la misma secuencia; la N° 4, lo mismo; la N 5, se aprecia el mismo lugar y la misma mujer desnuda completamente y de espalda, las N° 6 y 7, también lo mismo; la N° 8, la misma secuencia de imágenes, es la misma persona que aparece posando desnuda; la N° 9, el mismo lugar y la misma persona de frente y desnuda completamente posando y con una manta roja. Dentro de la carpeta "videos" se aprecia a una persona de sexo femenino posando y tiene 33 imágenes, en la N°1 se ve una

persona de sexo femenino semi desnuda al interior de un domicilio; la N° 2 la continuación de la misma foto anterior y en la cual no se aprecia bien el rostro; la N° 3 la misma persona de espaldas; la N° 4, la misma persona; la N° 5, se aprecia a una persona de sexo femenino desnuda y que no se le parecía el rostro y sería en el mismo lugar por las cortinas que aparecen. La carpeta de nombre "Gladys" tiene 503 imágenes en las cuales se observa una persona de sexo femenino posando en diferentes lugares y en distintas situaciones tanto vestida como con ropa interior. En la carpeta video se obtiene en la tarjeta de memoria y tiene 44 carpetas de archivo y en dos de ellas llama la atención su contenido, "T.E.L.M. mi amor" y "Antonella Rojas", en esta última carpeta se ve el video N° 1 no se alcanza apreciar mucho porque está oscuro pero se oyen las voces de un hombre y una mujer; en el video 2 se parecía una persona de sexo femenino con mucho detalle de su zona genital y que sería la misma persona anterior; en el N° 3 se ve una persona de sexo femenino manteniendo relaciones sexuales orales a una persona de sexo masculino; en el N° 4, aparece una persona de sexo femenino que es la misma anterior y se le ve claramente el rostro y la zona genital; N° 5, se aprecia un pie. La carpeta "T.E.L.M. mi amor", hay 22 archivos y de ellos, cuatro son grabaciones de diferente índole, en que se aprecia una persona de sexo femenino. En el video N° 1, "T.E.L.M. posando", que es el nombre, se trata de fotos que van pasando y generan secuencia de videos y en él aparece una mujer de sexo femenino posando al interior de un recinto; en el video N° 2 llamado "Video DJ Tanita", también se trata de imágenes con las que se hace un video y esta persona de sexo femenino está posando y con ropa; y, el video N° 3 aparece una persona de sexo femenino en que se escucha una interacción con quien está grabando el video y la llama T.E.L.M. y hace alusión a las zapatillas que usaba; en el video N° 4, aparece que el video lo está haciendo una persona de sexo femenino que tendría un tatuaje entre el dedo pulgar e índice y a

quien filma es a una persona de sexo masculino. Todo esto es del CD N° 1. La Carpeta "music" tiene conversaciones con diferentes personas y de distinto índole, en ella hay 27 subcarpetas y archivos de audio, las carpetas tienen todas el mismo nombre, se van identificando con números y hay dos que no hacen alusión a ningún nombre específico y en la carpeta de nombre "Antonella (1)", "Antonella (2)", "Antonella (4)", "Antonella (amr)", "Karen Marlen Sánchez Sánchez (2)", "Daniela Tatiana Báez Cardemil (1)", "Daniela Tatiana Báez Cardemil (3)", "Daniela Tatiana Báez Cardemil (6)", "T.E.L.M. Estefanía, ", se escuchan diversas conversaciones entre un hombre y varias mujeres diferentes y se trata de conversaciones de diferente índole, desde cosas muy domésticas hasta una de carácter evidentemente sexual.

En las fotos aparece una mujer pero él no pudo determinar ciencia cierta si se trata de una persona mayor o menor de edad en general y respecto de las carpetas T.E.L.M. y Gladys señala que se trata de una persona de sexo femenino que están posando a la cámara y en ellas están vestidas y desnudas, como si estuvieran modelando. No podría determinar el porcentaje de las fotografías en que aparecían mujeres desnudas.

Asimismo, prestó declaración **T.E.L.M. E.L.M.**, quien señaló que cuando conoció al acusado Fernández, éste la invitó a su casa en Las Condes, él le dijo que vivía solo en Las Condes, le dijo que él tomaba fotos desnudas y que le ofrecía plata por sacarse las fotos. Cuando fue a su casa esa primera vez era menor de edad y él le pagó \$40.000 por las fotografías y eso se produce cuando llegan a su casa y le explica que quería sacarle fotos que eran fotos artísticas que a él le gustaban las fotos, la hace desnudarse mientras él le sacaba las fotos y la hacía ponerse en poses y esto duró como 2 horas y le paga \$40.000 cuando se iban y cuando le sacó las fotos no tuvieron

relaciones sexuales y él no la tocó. Le sacaba fotos por todos lados, le abría las piernas, cada vez que se desnudaba le sacaba fotos.

La pieza donde dormía era la de las cortinas rosadas y esa pieza era donde vivía la A.V.O.P., que era hija de una de niña de los cafés que se llama Sandra y Genaro la sacó de un hogar de menores y vivía con ella según lo dice él mismo y ahí se dio cuenta de muchas cosas de Genaro le vio fotos de A.V.O.P. de la vagina y de los pechos, cuando al A.V.O.P. tenía como 7 u 8 años y estas fotos las vio, porque revisó la casa, porque algo presentía que Genaro escondía y dio vuelta un cajón y en él había fotos de la A.V.O.P. que estaban envueltas en papel y se las llevó a su casa y le dijo a Genaro que estas fotos las iba a llevar a la Policía de Investigaciones y Genaro se puso "re bravo" incluso le tiró hasta los perros y le dijo que no podía hacer esto, ella conocía a A.V.O.P. y la vio muchas veces.

Las fotos que encontró de A.V.O.P. en la casa de Genaro, él se las quitó, solo vio las fotos de la A.V.O.P., que eran fotos bastantes raras, de la vagina, pero como de adentro de la vagina.-

Asimismo, declaró **CARLOS GONZALEZ CERDA**, Subinspector de la Policía de Investigaciones de Chile, quien señaló que el día 15 de noviembre del 2012 obtiene las órdenes de detención de los imputados y con órdenes de entrada y registro para sus domicilios y van al domicilio de Genaro Fernández Mautz y al ingresar a éste encuentran 91 CD, un netbook marca Acer con un disco duro interno marca Hitachi, también encuentran un CPU marca Xtech con 2 discos duros de marca Cgate y un pendrive verde sin marca y un disco duro externo marca Simpletech y otro de marca LG y dos artículos sexuales en forma de pene y 6 álbumes fotográficos y fotografías sueltas y el domicilio quedaba en Las Trutruucas y a él le correspondió hacer un análisis de las especies, principalmente computadores y discos duros. En el netbook se logró establecer que habían como 178 fotografías y 10 videos de connotación sexual, en el CPU también se encuentran alrededor de 51 fotografías de connotación sexual, en el

de marca Simpletech, habían como 500 fotografías de connotación sexual y con material de pornografía infantil y en el otro habían 53 fotografías y el análisis de las especies se remite a la fiscalía el 17 de noviembre de 2012. Estas especies también fueron periciadas en la brigada del Cibercrimen, donde encuentran 156 fotografías relacionada con material pornográfico infantil entre las cuales estaba una de las víctimas, llamada T.E.L.M. y como 30 de la menor A.V.O.P. y en el teléfono celular Sonny Ericksson, el que fue periciado, encuentran también más de 10.000 fotografías y videos de T.E.L.M. y de A.V.O.P. y de otras mujeres y no todas eran de connotación sexual y daban cuenta del pasatiempo que tenía esta persona que eran las motos y los vehículos.

Al serle exhibida la **prueba material N° 34**, señala que consiste en seis álbumes fotográficos además de las diversas fotografías que estaban en un sobre y en los álbumes se ven las fotografías de un bebe que son del hijo de T.E.L.M., hay otro en que se señala el nombre del hijo de T.E.L.M. y sale éste con T.E.L.M., en otro se ven fotografías de A.V.O.P. con fechas impresas del 5 de agosto del 2006, en que la niña tendría 11 años de edad y dan cuenta de un paseo en la playa y la fecha ésta impresa en la fotografía y hay otras en la que sale en compañía de Genaro Fernández y otros son de 26 de septiembre de 2006 en que se ve a A.V.O.P. en una especie de modelaje, en otro álbum se ve una niña adolescente quien no fue individualizada y en las fotografías aparece durmiendo o recién despertada y ellas sería en el domicilio de Genaro Fernández por las características de éste, en otro también salen fotografías de A.V.O.P. en la casa de Genaro Fernández y en ellas aparece como modelando en una cama y son de 17 de septiembre de 2006 y a esa fecha la niña tenía 11 años , hay otro álbum floreado en que se observa a una de las niñas que no fue individualizada que saldría modelando en traje de baño al interior del inmueble del imputado. También habían fotografías sueltas en sobres se ve en

algunas a A.V.O.P. tapada solo con una toalla de fecha 19 de junio de 2006, también hay otra en que sale totalmente desnuda y también podría ser de la misma fecha, en que tenía 11 años y esa fecha se puede determinar por la apariencia física de ella y porque en otras también se puede ver otra de 19 de agosto del 2006 en que aparece su pie y hay otra de esa misma fecha y que por las características del inmueble sería el de Fernández, hay otras en que aparece la niña A.V.O.P. con Fernández en una pose más de tipo familiar, hay otra en que son varias fotos pequeñas en que aparece T.E.L.M. desnuda y también otras en que aparece A.V.O.P. mostrando sus partes íntimas sobre una cama y en otras aparece bañándose y totalmente desnuda del 02 y 03 de abril del 2006, hay otra fotografías de la vagina de A.V.O.P. que fue tomada también el día 3 de abril y que fue tomada un minuto después de la anterior en que sale A.V.O.P. totalmente desnuda y hay varias en que aparece posando de pie o en la cama de Fernández.

También reconoce como la prueba incautada en la casa del acusado Fernández como aquella que se le exhibe, como **prueba material** consistente en un netbook marca Acer modelo aspire 1410, un PC marca XTECH con disco duro marca seagate, un disco duro externo marca Simpletech, un disco duro externo marca LG, un Pendrive, noventa y un discos CDs y dos cuadernos cuadriculados marca Isofit, un cuaderno cuadriculado marca Proarte, cinco cartas y un sobre cartulina color.

Las fotografías exhibidas eran de diferentes señoritas que aparecían desnudas, michas de T.E.L.M. con distintos tipo de ropa y de A.V.O.P. también y de otras niñas que no identifican, las fotografías de A.V.O.P. al ver la fecha que tiene impresa, del año 2006, la niña tenía 11 años de edad porque ella nació el 21 de marzo del año 1995 y hay del mes de abril y del mes de agosto de ese año en que aparece desnuda y otras en que estaría embarazada y según dijo ella, su hijo nació el 31 de enero del 2010 y si parecía de 3

meses, ellas serían del mes de julio del año 2009 y por eso también se puede comprobar que era menor de edad y dan cuenta de la diferencia de desarrollo entre unas y otras. De las fotos en que aparecía T.E.L.M., el perito que las analizó dio cuenta que eran del año 2009 en que T.E.L.M. tenía 17 años porque nació el 26 de agosto del 1992.

Agregó que presencié la declaración que prestó A.V.O.P. ante la fiscal, en que señaló que recordaba que Genaro tenía las fotos de ella desnuda y pensó que podían darse a conocer en la prensa, también señaló que Genaro pololeaba con su mamá cuando ella tenía 6 años de edad y que ella estaba en un hogar de menores y que la visitaba su madre con Genaro y por ello le toma mucho cariño, lo consideraba como un padre, no recuerda cuando fue la primera vez que la fotografía desnuda y que las fotos estando embarazada se las pidió ella respecto de sus senos y su guatita y que en el 2006 viven juntos, pero viven solo 2 meses porque al parecer su madre con Genaro terminan la relaciones pero que aun así ella mantenía contacto con Genaro porque le tomó mucho aprecio. Cuando hace referencia a las fotos embarazada dice que también le toma fotos en el año 2006 y que en esa oportunidad ella estaba sola con Genaro en la pieza y también indicó que nunca tiene relaciones sexuales y que Genaro nunca la tocó.

Él no ingresó al domicilio de Fernández pero supo que lo hacen por había una orden de detención para él y tiene entendido que colaboró en el ingreso y no opuso resistencia a la entrada y que los funcionarios son quienes encuentran las especies y que en ello tampoco opuso resistencia. Las fotografías encontradas fueron revisadas por él y también analizadas, no recuerda que si de las 500 fotografías eran todas de connotación sexual, pero aquellas se seleccionan y se remiten en los informes y sabe quiénes fueron los peritos quienes trabajan con la evidencia, como Mauricio Díaz quien encontró 156 fotografías de connotación sexual de T.E.L.M. y más de



30 en relación a A.V.O.P. y que no determinó el rango etario de quien aparecía en las fotografías. Eso lo pudo determinar él porque se apreciaba por su desarrollo físico y por fueron individualizadas y además porque las fotografías que estaban sueltas tenían la fecha en que fueron sacadas y también se podía comparar ese desarrollo físico de las niñas con las demás fotos. La fotografía de la vagina de A.V.O.P. fue analizada y por la fecha en que sale impresa en la fotografía se puede determinar que es de ella y las fotos le fueron exhibidas a A.V.O.P. y en las fotos no se ven más personas y cuando A.V.O.P. declara señala que cuando le sacan las fotos no había más personas en la casa. Aparte de las fotos de A.V.O.P. son de connotación sexual porque sale desnuda mostrando sus senos y su vagina, recostada en la cama, mostrando su trasero.-

Asimismo, declaró la testigo **LORENA ALVARADO OVANDO**, asistente social y subcomisario de la Policía de Investigaciones, señalando que le tomó declaración a A.V.O.P., que es una niña de 17 años y dice que conoce a Fernández cuando tenía 7 años porque era amigo de su madre y que la acompañaba a visitarla al hogar de menores en que vivía que vio en él a una figura paterna y que iba a las reuniones y le compraba cosas y que lo visitaba en su casa y que le sacaba fotos y en una ocasión ella se queda sola cuando la madre sale y tenía 7 años y que el imputado le dice que le podía dar dinero a cambio de una fotografía y ella accede porque tenía necesidades y se desnuda y deja que la fotografiara y que lo hace respecto de sus parte íntimas, de su vagina, que la tira en la cama, le abre las piernas y le saca las fotos y cuando llega la mamá hacen como que nada habría pasado y le da dinero.

Cuando le exhiben el **medio de prueba** consistente en un set fotográfico de 7 fotografías de la menor T.E.L.M. E.L.M incorporado en anexo 2 de informe policial N° 16.668 de fecha 27 de diciembre de 2012, en las que se muestran tatuajes en su piel, señaló que la foto N°1 corresponde a la que ella toma cuando le toman declaración a

T.E.L.M. y aparece T.E.L.M. y se ve una flor en la pierna derecha; en la N°2 se ve una aproximación al tatuaje de la pierna derecha; la 3 es lo mismo; la 4, se ve que tenía escrito su nombre "T.E.L.M." entre el índice y el pulgar de su mano derecha; la N° 5 y 6, lo mismo pero más de cerca.

Cuando A.V.O.P. declara dice que Genaro Fernandez le sacó fotos desnudas cuando se quedan solos y esas fotos ellas las vio u eran varias fotografías y tenían las fechas pero no las recuerda y dijo que le pagó por esas fotografías \$20.000.

A su vez, prestó declaración **A.V.O.P. V.O.P**, nacida el 21 de marzo de 1995, 19 años de edad, indicando que fue a declarar por Genaro, que es una persona que trabaja arreglando autos y a quien conoció cuando estaba en un hogar, El Arca, debe haber tenido como 8 años y lo conoció por medio de su mamá porque ellos eran amigos y la iban a visitar, no fueron muchas veces y su mamá se lo presenta como un amigo. Después lo fue conociendo más, le agarró mucho cariño por cómo era con ella y con hermana, él era preocupado por ellos, era como un papá. Con el tiempo, él los iba a ver. Van varias veces a su casa, con su mamá y su hermana, esta casa no recuerda donde queda ubicada, pero era en Las Condes, era una casa con un patio grande, tenía un solo piso y 2 habitaciones, que era una pieza chica y una más grande y la que ocupaba Genaro era la más grande y la otra la ocupaba ella y no la ocupaba casi nunca, la ocupaba cuando se iba a quedar a su casa y se quedaba los fines de semana cuando salía del colegio y estaba aburrida y se quedaba allá y esto lo hacía con su mamá y a veces sola. A Genaro le gustaba sacar fotografías, le sacaba fotos a todo, a ella también le sacaba fotografías, le sacó hartas veces fotos y estas fotos eran cuando salía de paseo y por todo sacaba fotos y en la casa también y de estas fotos que le sacaba en la casa le cuesta hablar, en ellas aparecía desnuda y cuando esto ocurrió ella tenía como 10 años, también cuando tenía 14 años, pero no recuerda como ocurre y las de cuando tenía 10 años, las sacó en

la pieza y en la casa solo estaban ellos dos y ella estaba en la casa porque se había ido a quedar allá y fueron hartas fotos. Respecto de las fotos de cuando tenía 14 años, se acuerda que esa vez ella se había hecho un test de embarazo y como era la única persona en la que confiaba le contó y la acompañó a comprarle el test y lo hacen en la casa y esa vez le tomó la foto de la guata y en esa foto también aparecen sus pechos y no sabe por qué le tomó fotos de sus pechos y fue una sola fotografía, agregando que en la casa de Genaro también vivió y "fue la nada misma lo que vivió ahí, fue como un mes y algo" y también fue su mamá y esto porque cuando ella estaba en el hogar su mamá ya vivía.

Lo que ha contado el día de hoy lo ha tenido que contar muchas veces, ha declarado en la fiscalía y le mostraron las fotos que le habían sacado y de estas le piden que las reconozca y ella les dijo que en varias de ellas salía ella, en las que salía desnuda y estaban aquellas que le saca cuando tenía 10 y 14 años.

Lo de la fotografía fue después, la de los 10 años, o sea lo primero que ocurrió fue aquello de lo que no le gusta hablar, después fue la foto de los 10 y después la de los 14 años. Cuando ocurrió eso, ella conocía a Genaro hace muy poco tiempo.

Genaro le sacaba fotos solo con la cámara de fotos y por las fotos en que salía desnuda no le pasó plata, pero si la dejó sacar dinero por el hecho del cual no quiere hablar, él siempre le daba dinero, estando con su mamá o solos y la última vez que lo vio fue cuando le tomo la última foto y después no lo vio más porque él estaba con T.E.L.M. y que de las otros fotos que vio no puede reconocer a nadie, solo a T.E.L.M. de quien también vio fotos desnudas.

Cuando Genaro le tomas las fotos cuando ella tenía 10 y 14 ellas, ella estaba de acuerdo, porque él nunca la obligó a nada. Respecto de la foto cuando tenía 14 años, ella se las pide, recuerda que se hizo el teste, ella estaba nerviosa y le pidió que no le dijera a

nadie que estaba embarazada y le pidió que le sacara una foto para ver como crecía su guata y ahí se levanta la polera y le saca la foto.

Asimismo, se contó con la exposición del perito **EDUARDO ARIAS ALBORNOZ**, dibujante planimetría, quien expuso que se le pide realizar un cuadro comparativo para determinar si en 6 álbumes con imágenes digitales había 2 menores, T.E.L.M. y A.V.O.P. y si ellas aparecían en éstos y le entregan 22 imágenes de fotografías que tomó la Brigada de Delitos Sexuales y las biométricas y con ellas realiza la comparación y se obtienen 4 fotografías para hacer las comparaciones. respecto de T.E.L.M. se obtuvo unas imágenes de cuerpo completo donde, en la pierna derecha, aparecía un tatuaje de forma de flor y similares a la imagen de la Brigada de Delitos Sexuales que capturó y también tenía uno en el dorso de la mano derecha con el nombre de T.E.L.M. y con ello se determina que correspondía a la misma persona y respecto de A.V.O.P. se realizó un análisis morfológico porque una de las imágenes aparecía el rostro con detalle como para poder hacerlo y se determinó que se encuentran 8 similitudes, especialmente un lunar en la mejilla derecha y solo se aprecian diferencias en el peinados y en el gesto de la boca porque en una estaba abierta y en otra cerrada por lo que se determinó que era la persona que aparecía en el álbum cuestionado.

Al exhibirle el **medio de prueba** consistente en un CD, en cuyo interior existen 22 fotografías de las víctimas T.E.L.M. E.L.M. y A.V.O.P. V.O.P y son las que se le entregan por la Brisexme, estas fotografías se obtienen de uno álbumes que era la evidencia encontrada.

Al exhibirle el **medio de prueba** consistente en un set de 13 fotografías tomadas con ocasión de informe pericial de análisis comparativo número 502/2013 de fecha 25 de abril del año 2013, señala el testigo que la **Nº 1**, es la imagen de la menor T.E.L.M.; la **Nº2** es la niña A.V.O.P.; la **Nº3** es una imagen capturada por la brigada para poder documentar el tatuaje en la parte externa de la

pierna derecha; la **Nº 4** es el detalle del tatuaje; la **Nº5** corresponde al foto tomada para mostrar el tatuaje en el dorso de la mano; la **Nº6** es el dorso, donde se muestra la leyenda que dice T.E.L.M.; la **Nº7** es una imagen en que se aprecia el mismo tatuaje de la pierna; la **Nº 8** es otra foto con el mismo tatuaje en la pierna; la **Nº 9** se aprecia el tatuaje en la mano derecha; la **Nº 10** es una foto tomada en la Unidad para individualizar a la menor A.V.O.P.; la **Nº 11** es la fotografía en que se aplicó la línea de simetría para hacer el análisis morfológico y se indican la cantidad de similitudes que se encuentran para comparar con la imagen capturada y este rostro es la menor A.V.O.P.; la **Nº 12** es la foto cuyo cara fue la trabajada en el análisis morfológico y la única diferencia es el peinado y la boca; la **Nº13** es el análisis en que se tiró una línea de simetría y se separa en segmentos para demostrar las similitudes y se aprecia el lunar en la mejilla derecha.

A su vez, prestó su testimonio **EVELYN CAROLINA ROMO TORO**, quien señaló que fue a declarar por ser amiga de la T.E.L.M. y porque ella andaba con Genaro, cuando tenían como 15 o 16 años, cuando trabajaban en los cafés de 10 de Julio y cuando trabajaban en un café que quedaba en Copiapó, él la llevó y conversan y salen y después la legó a buscar. Después frecuentaban, hablaban siempre y se formó un tipo de relación, ese primer día se pone de acuerdo T.E.L.M. con Genaro y salen del local y vuelve después a buscarla y el acuerdo al que llegan, por lo que le contó T.E.L.M., es que la llevó y le sacó fotos desnudas y le pagó, pero ese día no la tocó, no le hizo nada, solo le sacó fotos. Esto se lo cuenta cuando llegan a la casa, a la que las llevó el mismo Genaro y le contó que no le había hecho nada, solo le había sacado muchas fotos de muchas formas y después se conocen más y siempre iba para allá le sacaba fotos y le pagaba. Agregando que en la casa de Genaro también vivía su hija, la Ale y a ella también le sacaba fotos que ella vieron y las encontraron en el

computador y que había fotos de la T.E.L.M. por todos lados sin ropa.-

Asimismo, se contó con el **medio de prueba** consistente en 6 Discos compactos con resultado, de acuerdo al análisis obtenido de acuerdo al informe forense número 410/2012 realizado por el perito Mauricio Díaz Albornoz, cuyo contenido corresponde a ciento cincuenta y seis imágenes y dos videos de material pornográfico infantil, de las cuales existen 23 archivos fotográficos de pornografía de la víctima AVOP. Dichos cds se encuentran en la ininterrumpida cadena de custodia de la evidencia NUE 1192134.

Finalmente, se contó con la exposición del perito Por su parte, el perito **LUIS ALFREDO FERNÁNDEZ LARENAS**, quien señaló que realizó el informe 222 por medio de una instrucción de la fiscalía por el cual solicitan la extracción de material de pornografía infantil y su reproducción de las especies remitidas al Laboratorio que eran celulares Blackberry con una memoria externa SONY ERICSSON WT19a y MEMORÍA EXTERNA, de los que se extraen más de 16.000 archivos que eran imágenes y otros de tipo video y formato de audio más 9 en formato PDF, en el proceso de recuperación de la imágenes no se obtiene resultados; también BLACKBERRY 8900 y un Iphone, el NUE 1192151. Del primero no se pudo acceder a su material y al Samsung le extraen imágenes y audio en diferentes archivos; y al celular BLACKBERRY con una memoria extraíble, NUE 1192173, al cual le extraen 35 archivos de imágenes y 2 de formato excell.

Al exhibirle el **medio de prueba** consistente en diversas fotografías de archivos y capturas de imágenes obtenidas de acuerdo a informe pericial 0222/2012 de fecha 18 de noviembre del 2012, que él solo se encargó de la extracción del material de los dispositivos que le entregan y no procedió a un análisis de ello y atendida la cantidad de los archivos extraídos no recuerda si la imagen que se le exhibe corresponde a ello, la cual corresponde a una hoja de cuaderno manuscrita que dice Genaro y T.E.L.M. y un corazón.

Al exhibirle, también el **medio de prueba** consistente en un DVD rotulado externamente como "RUC 1200785890-4", obtenido de acuerdo a informe pericial 0222/2012 de fecha 18 de noviembre del 2012, indica que el disco tiene un manuscrito que corresponde al Ruc de la causa y la cadena de custodia NUE 838952, de las fotos contenidas en este DVD señala que la imagen N°411 no la recuerda como aquellas que estaban almacenadas en el disco de la cadena de custodia y ello por la cantidad de archivos que contenía y porque él no hizo análisis de las imágenes solo la extracción.

Se procede a incorporar, del mismo medio de prueba, la imagen N° 099, que corresponde a un ladrillo de un muro que dice "te quiero"; la foto N° 100, aparece también un ladrillo con un número escrito; en la foto N° 107, aparece una joven en un portón de madera; en la foto N° 108, aparece la misma joven en un puente de madera; la foto N° 109, es igual a la anterior pero en otra pose; en la foto N° 115, aparece una joven, al parecer T.E.L.M. a la orilla de un río; y, en la foto N° 116, aparece la misma joven, también en el puente sobre, aparentemente, el mismo río. Del tomo II, la foto N° 158, aparece el rostro de T.E.L.M., en la N° 159, la misma cara de T.E.L.M. pero sin gorro y con una leyenda que dice "Genaro te amo"; en la N° 165 aparece T.E.L.M. con una especie de salvavidas naranja sentada junto a una menor; en la N° 166 aparece las mismas niñas junto a Genaro; en la foto N° 167, también; en la foto N° 168, nuevamente aparece T.E.L.M. y la menor con un salvavidas naranja, aparentemente sobre un bote.

En su peritaje lo que hizo fue extraer el material solicitado, no se fijó si tenían o no connotación sexual y estos archivos fueron remitidos directamente a la Bipe.

Ante las **preguntas aclaratorias del Tribunal** señaló que la extracción se refiere al retiro del almacenamiento externo y se genera un archivo de igual forma que el de la especie que se analiza y se monta y se realizan las pericias sobre este archivo y se hace así

para que la especie en ningún momento se fuera a quemar o estropear y sobre este archivo se trabaja, el cual se respalda en un DVD y se remite y el contenido de lo extraído no lo vio.

## **B) Análisis y valoración de la prueba**

Que, habiendo el Ministerio Público formulado acusación en contra del acusado Fernández Mautz tanto por el delito de producción de material pornográfico infantil como por el de almacenamiento del mismo material, menester será tratarlos en este acápite por separado.

### **i) Producción de material pornográfico infantil.**

Este delito, introducido en nuestra legislación por la Ley N°19.927, tiene por el fin de sancionar a quien participare en la producción de este tipo de material, cualquiera sea su soporte, en cuya elaboración hubieses sido utilizados menores de edad. En cuanto al concepto de pornografía, deberá estarse a lo ya señalado anteriormente.

Dentro del abundante material que fue presentado y exhibido por el ente persecutor a este respecto y del cual se tuvo la certeza que había sido producido por el acusado Fernández, se comprenden aquellas fotografías tomadas a la víctima T.E.L.M., de quien si bien es cierto se tiene certeza que ella era menor de edad al momento de la toma de las fotografías, la época en que esto ocurrió no ha sido posible determinar con exactitud, y ello por varios motivos. En primer lugar, dichas imágenes fueron obtenidas de los computadores que le fueron incautados al acusado y fue ella misma quien indicó, en estrados, que el primer día que conoce al acusado, esto es, cuando tenía entre 15 y 16 años, o sea, entre el años 2007 y el año 2008, por lo que ello ocurrió dentro del periodo en que la acción penal respectiva se encuentra ya prescrita, atendida la pena asignada al ilícito, esto es, una de simple delito y la fecha en que Fernández fue formalizado, el 15 de noviembre del año 2012. Y porque, los peritos que expusieron en la audiencia al referirse a la forma en que obtienen



las imágenes a que se ha hecho referencia, sólo pudieron señalar la fecha en que se crearon los archivos donde estaban almacenadas estas imágenes, pero ello no necesariamente refleja la fecha en que las fotografías fueron tomadas, ya que ellas pueden haberse mantenido largo tiempo en la memoria de la cámara fotográfica y haber sido posteriormente guardadas en un archivo de algún computador.

Así mismo deberá razonarse respecto de las fotografías que le fueron tomadas a A.V.O.P., por cuanto, éstas al haberse encontradas ya impresas en papel fotográfico, éste indicaba en su parte inferior la fecha en que fueron tomadas, señalando claramente que corresponden al 03 de abril del año 2006, por lo que también cae dentro del plazo de prescripción de la acción penal.

Por estos motivos no queda más que absolver al acusado Fernández Mautz de la acusación que pesa en su contra de ser autor del delito de producción de material pornográfico infantil.

**ii) Almacenamiento de material pornográfico infantil.**

Que, tal como se ha venido señalando en esta sentencia, la investigación de marras, arrojó una serie de resultados, y uno de ellos fue la detención del acusado Fernández Mautz y la incautación desde su domicilio ubicado en calle Las Trutucas 075455 en la comuna de Las Condes, especies consistentes en computadores y fotografías en las cuales se encontró material de connotación sexual, según dio cuenta el perito Fernández Larenas, algunas de ellas en que aparecían menores de edad. De ellos dieron cuenta los funcionarios policiales que participaron en las señaladas diligencias, como lo son Cristian Escobar y Carlos González, quienes remitieron estas especies a los laboratorios para su pericia, las que también fueron expuestas en estrados, junto a las especies mismas y a las imágenes que logran extraer. De éstas, muchas de ellas eran de connotación sexual, y en su gran mayoría no se logró determinar quiénes eran las personas que en ellas aparecían, salvo aquellas en

que no solo por la pericia respectiva, sino que por la simple apreciación de estos sentenciadores, se vio a las menores T.E.L.M. y A.V.O.P., exhibiendo grotescamente sus genitales. Sin perjuicio de lo señalado, fueron las propias víctimas quienes indicaron haber sido fotografiadas por Fernández desnudas, no dando mayor detalles de la forma en que ellos ocurría, salvo que era en su casa en la comuna de Las Condes y que era desnudas, dichos que también narraron a las diferentes peritos y testigos quienes deponen en estrados en similares términos, como lo fueron Gabriela Castillo, Macarena Pérez, Daniela Águila, Fabiola Díaz y Loran Alvarado

Que, en consecuencia del análisis integral de la prueba testimonial, ya reseñada, pericial y material incorporada en el juicio por el Ministerio Público, impresionó a estos Magistrados su coherencia tanto interna como externa, si se considera la forma en que cada uno de los deponentes fue dando cuenta de su respectiva experiencia vivida, situación que quedó de manifiesto, respecto de los funcionarios policiales y aprehensor, cuando describieron de manera específica y minuciosa cada detalle que, en lo personal, de uno u otro modo les tocó realizar dentro de la secuencia en que se fueron desarrollando estos hechos, en lo que dice relación al entorno preciso a como se produjo cada acontecimiento, en especial la que dice relación con la investigación que se estaba llevando a cabo, como de la incautación de los soportes computacionales en que se encuentran las imágenes y además, con el perito Maldonado, que dio cuenta del contenido que mantenían los soportes digitales en cuestión, a saber, entre otros, material pornográfico infantil, que fue apreciado por estos sentenciadores mediante la exhibición de videos y fotografías digitales, todo lo que permite asentar dentro de los estándares exigidos por el legislador esto es, alejando cualquier atisbo de duda razonable respecto de lo que sucedió, estableciéndose así la verdad procesal que corresponde a este caso concreto, conforme lo relataron tanto los testigos y peritos.

### **C) Hechos acreditados**

Que, de acuerdo con los medios de prueba de que se valió el Ministerio Público, debidamente analizados y valorados de acuerdo a las normas indicadas en el Artículo 297 del Código Procesal Penal, los que han permitido al Tribunal al efectuar la unión lógica y sistemática de los mismos, superar la presunción de inocencia y por consecuencia, crear convicción más allá de toda duda razonable, que se encuentra probado: **“Que, con fecha 15 de noviembre de 2012, el acusado Fernández Mautz, mantenía almacenado, maliciosamente en diversos soportes, material pornográfico infantil, los cuales fueron incautados desde su domicilio, ubicado en calle Las Trutruacas 07455, comuna de Las Condes.”**

### **D) Calificación jurídica**

Que, determinado lo anterior, cabe señalar que es la prueba rendida en juicio, la única a partir de la cual los sentenciadores pueden asentar la comisión de un hecho y la participación que en ello le habría cabido a una persona, siendo en este caso posible acreditar la existencia del delito consumado de almacenamiento de material pornográfico infantil, previsto y sancionado en el inciso segundo del artículo 374 bis del Código Penal, desde el momento en que se almacenó material pornográfico infantil en los distintos soportes, memoria de celular y disco duro externo, elementos que fueron encontrados en poder del acusado, en los momentos en que observaba uno de ellos, en el momento de su detención.

El contenido típico de la figura delictiva que se ha dado por establecida sanciona la mera tenencia o almacenamiento del material pornográfico, lo que es ratificado por la Excm. Corte Suprema y por los autores Politoff, Matus y Ramírez, al efecto estos últimos, han señalado que aunque durante la tramitación del texto legal se propuso limitar el castigo de la posesión a la destinada únicamente a la comercialización lo cierto es que estamos ante un delito de

posesión de objetos ilícitos que se agrava por su puesta en circulación.

Establecido el alcance de la conducta prohibida por el legislador, cabe señalar que la prueba rendida en estrados permitió fundar debidamente la decisión condenatoria a la cual arribó el Tribunal, en orden a dar por configurado el delito del inciso segundo del artículo 374 bis del Código Penal, en razón de haberse acreditado, más allá de toda duda razonable, que las evidencias incautadas al acusado, específicamente videos que mantenía almacenados en su notebook, corresponden a una menor de 18 años y que tales imágenes contienen, actividades sexuales explícitas.

En cuanto a lo que debe entenderse por "pornografía infantil", según la Ley 19.927, de 14 de enero de 2004, introdujo el artículo 366 quinquies, que señala expresamente que, para los efectos de esa misma disposición y aquella del artículo 374 bis, se entenderá por material pornográfico en cuya elaboración hubieren sido utilizados menores de 18 años, "toda representación de éstos dedicados a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de sus partes genitales con fines primordialmente sexuales", según texto vigente al 1 de junio de 2011, no cabe duda alguna, para estos sentenciadores que un considerable número de las imágenes exhibidas y ofrecidas en la audiencia de juicio oral cumplen con los requerimientos señalados en el artículo 366 quinquies, tal como se ha descrito antes, pues las actividades sexuales explícitas, reales, tal como describieron los testigos y perito de la Fiscalía y según pudieron apreciar directamente estos sentenciadores.

Establecida la calidad de "material pornográfico infantil" de aquellas evidencias presentadas en el juicio, la prueba también resultó suficiente para determinar que todas ellas eran "almacenadas" por el acusado, según éste también admitió al momento de prestar declaración, que las tenía almacenadas en sus computadores.

En cuanto al elemento subjetivo de que da cuenta la invocación

de la voz "maliciosamente" se cumple en la especie, desde que el imputado tenía cabal conocimiento del material que mantenía atesorado, es más, reconoce haberlo producido, grabando a la víctima, a una joven mayor de edad manteniendo relaciones sexuales con la víctima y a él mismo realizado la misma acción con la menor Y.A.M.H., utilizando para ello una cámara filmadora que él mismo adquirió y pasando dichas filmaciones al soporte computacional del cual fueron posteriormente extraídos, junto a otras imágenes y videos de carácter pornográfico y sexual, de los que no se pudo determinar la edad de quienes allí aparecían.

Todo lo anterior, dentro de la dinámica secuencial en que se fueron desarrollando estos acontecimientos, de acuerdo a lo que ampliamente quedó explicitado con los testimonios referidos en la motivación séptima, delito que alcanzó una etapa perfecta de ejecución, a saber, consumado, toda vez que el agente delictual puso todo de su parte para lograr su propósito criminal y éste llegó a su fase culmine.

### **E) Participación**

Que habiéndose acreditado un delito de almacenamiento de material pornográfico infantil, corresponde pronunciarse acerca de la participación del acusado en el hecho que se les imputa.

Que la participación del acusado Lucero Muñoz se tendrá por acreditada con el mérito de las imputaciones directas que le efectuaron la víctima Y.A.M.H., como los funcionarios policiales, Díaz Rubilar y Danic Maldonado, quienes testificaron de forma precisa, categórica y permanente atribuyendo participación en los hechos al acusado, dando cuenta sobre las circunstancias en que se produjo su detención, siendo concordantes en señalar que al acusado le encuentran en el disco duro de su computador videos en que aparecía una menor de edad manteniendo relaciones sexuales, esto es, material pornográfico infantil, que tenía almacenado.

En cuanto al conocimiento que tenía el acusado Lucero de la minoría de edad de la joven a la que estaba filmando manteniendo relaciones sexuales, y cuyas grabaciones mantuvo guardadas, ello se desprende de lo declarado por ella misma, al señalar que conoció a Lucero cuando tenía 15 años, lo cual le comunicó el primer día que salen juntos y que comienzan a mantener relaciones sexuales a la edad de 16 años y que desde esa época, él la grababa en dichas actividades,

Todos testimonios que fueron concordantes con los del acusado en audiencia, que fueron a juicio de este tribunal efectivos en establecer la participación del encartado en los términos del artículo 15 N°1 del Código Penal, que se refuerzan a tal punto la idea de su autoría que se logra derribar la presunción de inocencia y dar la credibilidad necesaria para estimar, más allá de toda duda razonable, que al acusado ha cabido participación en la calidad ya referida.

### **III.- En cuanto al delito de abuso sexual**

Que, a fin de acreditar los hechos constitutivos de la acusación formulada en contra del acusado Genaro Fernández Mautz, se contó con la exposición de **MACARENA PÉREZ ZAVALA**, psicóloga, quien señaló que evaluó a A.V.O.P. en el mes de diciembre del 2012, ella tenía 17 años. En cuanto a la toma de fotografías, dice en una primera declaración que ella se lo pide, a ella le dice lo mismo y después señala que habría sido el imputado quien le tomó las fotos y que le dio dinero a cambio de ello y que en esa ocasión él la retiró del hogar y la llevó a la casa, ella tenía 8 años y que habría comenzado a acariciarla y que refregó su pene en sus piernas y que en esa ocasión también le entregó dinero y en esa declaración ella da cuenta de un ánimo lascivo de esta persona hacia ella y de lo cual ella se dio cuenta y que las fotos se las tomó por las necesidades que ella tenía y necesitaba el dinero y sintió mucha vergüenza.

Cuando la evaluó, tenía una sola declaración de ella y en la cual refiere casi lo mismo que a ella y en la tercera declaración presenta

un mayor disposición a declarar y dice que cuando tenía 8 años él la fue a buscar al hogar y que la llevo a su casa y estaban solos y que le comenzó a hacer cariño, le frotó su pene, el cual se erectó y puso cara de viejo caliente y que le dio \$15.000 y que cuando ella le dice que le iba a contar a su mamá, él le pidió que no lo hiciera y si no se lo contó pudo haber sido por una tendencia a proteger a esta persona, porque en general habla muy bien de él.-

Prestó declaración la testigo **DANIELA ALEJANDRA AGUILA MANRÍQUEZ**, psicóloga, quien señaló que trabaja en un programa de reparación de maltrato en Peñalolén y que fue a declarar porque el 18 de diciembre del 2012 ingresa A.V.O.P. a su centro infanto-juvenil para iniciar un proceso de reparación, indicando que la joven solo dice que, este presunto implicado, en una oportunidad, le pidió le tocara los genitales pero ella se niega.

Respecto del episodio en que le pide le toque sus genitales dice que ella se desiste y que ante ello él se negó a seguir.

También se contó con el testimonio de **FABIOLA BIBIANA DÍAZ CALDERÓN**, trabajadora social, quien señaló que fue a declarar porque está trabajando en un programa con mujeres agredidas y en él atendió a A.V.O.P., quien le señaló que ella hace referencia puntualmente a las fotografías y a una solicitud que Genaro realiza, no puede decir cuando fue en que le pide que le toque los genitales, a lo cual ella se negó y que ello había quedado solo en eso y no especifica si hubo algún tipo de contacto físico a propósito de ello y lo solicitado fue tocarle los genitales de él con los pies de ella.

También se contó con el testimonio de **LORENA ALVARADO OVANDO**, asistente social y subcomisario de la Policía de Investigaciones, quien dijo que cuando entrevistó a A.V.O.P., ella dice que Genaro abusó sexualmente de ella cuando la retira del hogar y la llevó a la casa y le dice que toma su pié y le hace caricias, frota su pie en el pene, el cual se erecta y que le dio miedo, pero él le

mostraba la billetera con dinero y en ese momento le dice que la vaya a dejar donde su abuela y que no pudo contarle lo que le había pasado.

Cuando A.V.O.P. declara dice que cuando tenía menos de 10 años, Genaro la fue a buscar al hogar y la llevó a su casa y se sienta en el comedor de la casa y que comienza a acariciarle el pie y que después lo frota con su pene y que se da cuenta que se erecta y que Genaro le muestra la billetera que tenía dinero y que cuando llega la casa le saca de la billetera \$15.000.

A su vez, prestó declaración **A.V.O.P. V.O.P**, nacida el 21 de marzo de 1995, 19 años de edad, quien expuso que Genaro la fue a buscar al hogar 1 o 2 veces y la mayoría de las veces salían con sus dos hermanos pero también fue él solo y salen los dos no más y van a tomar helado y a la casa y de lo que pasaba en la casa no le gusta hablar, porque ocurrió algo más que sacar fotografías, pero no quiere contarlo porque le da pena y esto ocurrió una pura vez y ella tenía como 9 años y ocurrió en el comedor de la casa de Genaro, en la cual solo estaban ellos dos y duró super poco y no siguió ocurriendo porque ella se enojó y le dijo que la llevara para su casa y él estaba nerviosos y "se fue más que rápido" y le dio dinero, como \$10.000, le pasó la billetera y le dice que saque lo que sea, esa vez la fue a dejar a la casa de su abuela, Gladys, en una moto. Ella se enojó porque no le gustó lo que estaba haciendo, recuerda lo que pasó pero no quiere hablar de eso.

Lo de la fotografía fue después, la de los 10 años, o sea lo primero que ocurrió fue aquello de lo que no le gusta hablar, después fue la foto de los 10 y después la de los 14 años. Cuando ocurrió eso, ella conocía a Genaro hace muy poco tiempo.

### **Análisis y valoración de la prueba**

En primer lugar debe tenerse presente que no se contó con la declaración de la menor supuestamente víctima de los abusos en que se funda la acusación deducida por el Ministerio Público, por cuanto al



momento de tener que referirse a ellos en específico, dijo no querer hablar de eso, señalando solo que ello ocurrió en la casa del acusado, cuando ella tenía 9 años de edad. Por lo que de los hechos sólo se toma conocimiento a través de lo declarado por las testigos y peritos que depusieron en estrados, quienes hacen referencia lo que en su oportunidad le narró A.V.O.P., señalando ellas la ocurrencia de un episodio que había sucedido cuando ella contaba con 8 años de edad, pero indicando Macarena Pérez y Lorena Alvarado que ello consistió en que el acusado procedió a frotarse su pene con el pie de la niña, mientras que Daniela Aguila y Fabiola Díaz indican que la acción consistió en que el acusado le pidió le tocara sus genitales a lo cual la víctima se había negado.

Por lo que la versión que presentan las deponentes es diferente, entre sí, en cuanto al hecho mismo de connotación sexual en que habría consistido el ilícito que se le imputa a Fernández Mautz y difieren en cuanto a la época de ocurrencia en relación a lo señalado por la propia víctima en estrados.

Demás está decir, que según dieron cuenta las propias peritos, la víctima, mantiene aun sentimientos de cariño hacia el acusado, atendido los cuidados y el cariño que sintió éste le brindaba, lo cual le lleva a minimizar los hechos o a restringir la información por ella aportada. Pero dicha circunstancia, no permite suplir la falta de testimonio que debe aportar la víctima, más aun, cuando se cuenta con dos versiones diferentes de los hechos.

Que, en consecuencia, del análisis y valoración de la prueba presentada por el ente persecutor en juicio, no es dable tener por acreditado el hecho punible contenido en la acusación fiscal, en este acápite, puesto que como ya se fue indicando en cada uno de los párrafos que anteceden, la prueba rendida fue vaga, contradictoria e insuficiente para poder sustentar un pronunciamiento de condena contra el acusado, toda vez, que a partir de un relato sumamente restringido, por no decir, inexistente, en juicio por parte de la

víctima, aunado a versiones diversas dadas en sede pericial, resulta entonces que, la circunstancia de acreditación del hecho delictivo no pudo ser lograda, y consecuentemente, al no haber correlato en la hipótesis acusadora planteada por la Fiscalía con la prueba rendida, no existen por ende, los elementos concluyentes, veraces y con la capacidad de superar el baremo de la duda razonable, por lo cual no se ha podido desvirtuar la presunción de inocencia que ampara al acusado, quien además, reclamó en estrados su inocencia, desconociendo los hechos que se le imputan, debiéndose en consecuencia, dictarse un pronunciamiento de **absolución** a su respecto. Finalmente, necesario es destacar que ante la falta de prueba directa o de testigos presenciales de los hechos, la prueba indiciaria que se somete a consideración del tribunal deben contener indicios múltiples, graves, concordantes entre sí y sin contradicciones, para producir el efecto que se pretende, cuestión que no se logró por el ente persecutor, por las razones expuestas precedentemente.

#### **VIGÉSIMO: HECHO N°6**

El inspector **JOSÉ SALGADO PARADA**, explicó que cuando registró el departamento 1 de Lira 910 encontró, en uno de los cajones de la pieza principal, una caja plástica con 8 proyectiles, que estaba en un cajón de un mueble ubicado en la pieza de Julia López, sobre el cual había un televisor; todo lo cual se aprecia en las fotos **números 29, 42, 43, 44, 45**, contenidas en el medio de prueba N° 92.

Al exhibirle al policía Salgado el **medio de prueba N°93**, consistente en un set de dos 2 planos, uno de los cuales es del domicilio ubicado en calle Lira 910 departamento 1, Comuna de Santiago, señaló que se trata del peritaje planímetro en el cual se observa el ingreso del departamento y a la derecha está el primer dormitorio y al lado el de Julia López donde estaban las municiones.

Al exhibirle la **prueba material N° 1**, indicó que es la caja plástica de color café con los 8 proyectiles, 7 de calibre .38 y 1 de calibre .32, que se encuentran en buen estado de funcionamiento, en condiciones de ser disparadas ya que fueron probadas y se realizó la proyección de disparo. Estas municiones fueron remitidas a Lacrim y una vez periciadas enviadas a los arsenales de guerra.

Asume que estas municiones eran de la señora Julia López porque estaban en su dormitorio, no sabe la fecha de elaboración de estas balas, agregando que en el domicilio de la señora Julia también vivía su hermano Luis López y que concurrían hasta ahí los clientes, las víctimas y las demás trabajadoras que prestaban servicios sexuales.

Por su parte el Inspector **Eduardo Muñoz Barriga**, señaló que el día 13 de febrero, cuando interrogó don Wilfredo Vega, ex pareja de Julia López, le indicó que en Lira 910, no había municiones y que no se usaban.

Por último, el perito en armamento **ROBERTO JIMENEZ SILVA**, expuso que realizó un peritaje balísticos a los 8, determinando que 7 eran de calibre .38 y 1 de calibre .32, encontrándose todos estos proyectiles en buen estado de conservación y con sus cápsulas iniciadores indemnes, se encuentran aptos para el disparo y están diseñados para ser utilizados en revolver.

Identifica la **prueba material N°1**, señalando que a su respecto se le efectuó las pruebas de funcionamiento de ambas municiones, agregando que no se puede determinar la fecha de fabricación por la cantidad de municiones que salen al mercado y que entran por diferentes medios, pero se pueden determinar algunas variaciones que dependen de las marcas. De los aludidos proyectiles no recuerda sus marcas.

Aclara que los proyectiles deben ser usadas por armas de fuego tipo revolver de su respectivo calibre.

Asimismo, se contó con la **prueba documental** aportada por el Ministerio Público, consistente en el Oficio N°10.242, de fecha 19 de noviembre del 2012, de la Dirección General de Movilización Nacional, respecto de la acusada Julia Marina López Lazcano, de quien indican que no tiene armas inscritas y no registra permiso de porte.

Que, no habiéndose acreditado con los medios de prueba reseñados precedentemente, que las municiones incautadas desde el domicilio de Julia López Lazcano, esto Lira 910, departamento 1, comuna de Santiago, le pertenecieran efectivamente a ella o que tuviera conocimiento de su existencia, se le absolverá del respectivo cargo, por cuanto, atendido el uso que Julia López le daba a su departamento, tal como fue señalado por testigos relacionados con el hecho identificado como número uno, en dicho inmueble transitaban, por largo tiempo, gran cantidad de personas, incautándose una gran variedad de especies, incluso desde el mismo dormitorio en que las señaladas municiones se encontraban, como lo son, un preservativo, 3 corset y 15 libretas.

Por lo demás, es menester señalar que el inmueble en cuestión, del cual se tuvo conocimiento no sólo por lo señalado por los testigos sino que también por las fotografías y el informe planimétrico exhibido en las audiencias, éste contaba con 3 dormitorios de similares características en cuanto a su amoblado, esto es, una cama y veladores, y en ellos, en que se incluye el dormitorio utilizado por Julia López, se apreció una serie de especies propias de la actividad sexual que ahí se desarrollaba, como lo son preservativos, envases de preservativos, ropa de cama con fluidos corporales, por lo que nada hace pensar que en el dormitorio donde se encontraron las señaladas municiones haya sido ocupado exclusivamente por la acusada López Lazcano, más aun cuando F.S.J.O señaló que en Lira había tres dormitorios y ella le prestó servicios sexuales a Jaime Román en la "pieza del medio, que era la más grande", que de acuerdo a los planos y fotografías corresponde a la de Julia López, y

de las escuchas telefónicas se pudo establecer además, que hubo una sustracción de un teléfono celular desde uno de los dormitorios del inmueble. Todo ello, reafirma la idea de que el dormitorio que sería de la acusada López Lazcano, también fue ocupado tanto por clientes como por trabajadoras sexuales que allí prestaron servicios, todo lo cual llevó a este tribunal a adquirir la convicción, de que aquél no era ocupado exclusivamente por la acusada López Lazcano y en consecuencia no se puede tener la certeza suficiente que las municiones encontradas en esa habitación hayan pertenecido a Julia López y que ésta haya tenido alguna noción de su existencia, por lo que ante la duda razonable que se genera respecto a la participación de Julia López Lazcano en este capítulo de la acusación, se le absolverá.

**VIGESIMO PRIMERO:** Que la siguiente prueba, será desestimada por cuanto, no aportó al esclarecimiento de los hechos, como tampoco lo hizo respecto de la participación de los encausados.

Prueba material:

1.- Un preservativo marca gusto, con su correspondiente ininterrumpida cadena de custodia NUE: 1192149.

2.- Tres libretas de ahorro bancaria, Una agenda telefónica; dieciocho recibos bancarios, 01 teléfono celular marca Samsung rojo, con su correspondiente ininterrumpida cadena de custodia NUE: 1192159.

3.- Dos tarjetas bancarias a nombre de LUIS HERNAN LOPEZ LAZCANO, 2 agendas en cuyas hojas mantienen escrituras y números telefónicos, 1 tarjeta de memoria, 1 celular de color negro marca SONY ERICSSON, con su correspondiente ininterrumpida cadena de custodia NUE 1192157.

4.- Un celular marca nokia color negro modelo c2-02 incautado a la imputada JULIA LOPEZ LAZCANO, con su correspondiente ininterrumpida cadena de custodia NUE 1192172.

5.- Dos artículo sexuales eróticos, del tipo pene. Con su correspondiente formulario ininterrumpido de cadena de custodia NUE 1192135.

6.- Un teléfono celular marca Samsung, serie RUSBA13694Z, color negro, en formulario ininterrumpido de cadena de custodia NUE 1192145.

Prueba documental:

1.- Certificado de nacimiento C.J.N.V., CI. 19.547.052-0, nacida con fecha 21 de marzo de 1997.

2.- Ordinario N° 00339, de fecha 8 de febrero de 2013, de ARNOLDO FUENTES MUÑOZ Secretario Regional Ministerial de Educación, informa la situación escolar de la menor de iniciales G.A.A.Z, en particular del lugar en y fechas en que cursó el 7º básico, además de las calificaciones obtenidas en estos cursos. Este documento consta de 4 páginas.

3.- Certificado de vehículos motorizados patente BRFH-93.

4.- Certificado de anotaciones de vehículos motorizados patente VC-3292.

5.- Certificado de anotaciones de vehículos motorizados patente CF GG72

6.- Certificado de anotaciones vigentes respecto del vehículo patente LK.0214.

7.- Ordinario N° 190 de fecha 8 de enero de 2013 que acompaña certificado de inscripción y anotaciones vigentes en el R.N.V.M del vehículo placa patente BHJJ.93-4 correspondiente al vehículo marca HYUNDAI modelo ELANTRA año 2008.

8.- Ordinario N° 190 de fecha 8 de enero de 2013 que acompaña certificado de inscripción y anotaciones vigentes en el R.N.V.M del vehículo placa patente BRFH.93-3 correspondiente al vehículo marca NISSAN modelo GT R PREMIUM año 2009.

9.- Ordinario N° 190 de fecha 8 de enero de 2013 que acompaña certificado de inscripción y anotaciones vigentes en el

R.N.V.M del vehículo placa patente CGJK.21-2 correspondiente al vehículo marca CHEVROLET modelo CRUZE NB LS 1.8 año 2010.

10.- Documento de CHILEXPRESS dirigido a esta fiscalía de fecha 25 de febrero de 2013, en el que se da respuesta al oficio 609-2012, respecto de los imputados JAIME ROMAN CANALES, MANUEL ALEJANDRO LUCERO MUÑOZ, GENARO FERNANDEZ MAUTZ y SONIA VASQUEZ LUCI, acompañando una tabla EXCELL en que señala como MANUEL LUCERO MUÑOZ deposita el 9 y 10 de agosto de 2010 la suma de 30.000 pesos a Y.A.M.H.

11.- Oficio 5655 de Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura de Extranjería y Policía Internacional de fecha 25 de Marzo del 2013, respecto de salidas o entradas al país del imputado Manuel Alejandro Lucero Muñoz.

12.- Oficio 5646 de Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura de Extranjería y Policía Internacional de fecha 25 de Marzo del 2013, respecto de salidas o entradas al país del imputado Genaro Fernández Mautz.

13.- Oficio 761 de fecha 03 de Mayo del 2013, de I. Municipalidad de Santiago, que informa respecto a la existencia de patentes municipales en los domicilios que indica y a cuyo nombre se encuentran.

14.- Copia de cheque número 7227616 extendido por Patricio Matus Codoceo, de fecha 05 de octubre del año 2012, por la suma de \$40.000.

#### Otros medios

1.- Set de 11 fotografías, dos de estas con acercamiento, tomadas con ocasión a informe 646 de fecha 29 de octubre del 2012, correspondientes a los domicilios de Jorge Inostroza 5875, Villa Pablo Neruda, comuna Huechuraba (2); Gandarillas 1639, comuna Estación Central (2); La cañada 1767, comuna Estación Central (2); Pasaje Ofinco 175, comuna Pudahuel (2); Jorge Hunneus 0439, villa Santo Tomás, comuna La Pintana (3).

2.- Set de una fotografía del frontis del domicilio de la imputada MARISOL DEL CARMEN MEJIAS GARRIDO, correspondiente a Calle Walker Martínez 5809, comuna San Miguel. Obtenido de acuerdo a informe 675 de fecha 09 de noviembre del año 2012.

3.- Set de 9 fotografías tomadas a los frontis de los domicilios ubicados en Isla Tamar N° 3134, comuna de La Pintana (3 fotografías); Isla Leucoton N° 3050, comuna de La Pintana (3 fotografías) y calle Millanca 3135, comuna de La Pintana, contenidas en el informe policial N° 686 de fecha 18 de noviembre de 2012.

4.- Imagen de tabla 20, denominada "NUMEROS MARCADOS", obtenida del fono celular Nokia C2-02.1, NUE 1192172, de acuerdo a informe pericial número 473 del año 2012.

5.- Imagen de tabla 21, denominada "LLAMADAS RECIBIDAS", obtenida del fono celular Nokia C2-02.1, NUE 1192172, de acuerdo a informe pericial número 473 del año 2012.

Prueba testimonial: Maruja Valette Valderrama.

Prueba pericial:

- 1.- Alejandra Rodríguez Morales.
- 2.- Roberto Araya Baltra.
- 3.- Roxana Abasto Rojas.
- 4.- Ruben Molina Nuñez-

**VIGESIMO SEGUNDO:** Que, en la audiencia dispuesta en el artículo 343 del Código Procesal Penal el **Ministerio Público** señaló que, en cuanto a doña Julia López Lazcano, le favorece la atenuante del artículo 11 N° 6 del Código Penal, en cuanto al artículo 11 N°9, estima que no concurre y en relación al artículo 11 N° 1, también se hará cargo atendido lo señalado por su Defensa en el alegato de clausura.

La irreprochable conducta anterior concurre formalmente pero no de forma calificada, no obstante su edad y no tener condenas, porque cree que su conducta no es nueva y hay antecedentes de lo mismo, de ello da cuenta un parte de 29 de mayo de 1990 en que



consta en un exhorto dirigido al Trigésimo Cuarto Juzgado de Crimen por el delito de corrupción de menores, en que aparece detenida doña Julia López Lazcano, quien lo fue en Lira 910, departamento 01 de Santiago, por la responsabilidad en el delito de corrupción de menores, ello da cuenta que doña Julia López no es el primer hecho por el cual ha sido perseguida penalmente y ello no daría lugar a calificar su conducta.

En cuanto al artículo 11 N° 9 del Código Penal, en la declaración prestada en el juicio por Julia López, no hay el mas mínimo ánimo de colaborar con la justicia, la idea es que por medio de su declaración se aporten antecedentes de tal calidad e importancia que, en definitiva, algún elemento por el cual se le condenó haya sido por ella aportado, pero no fue así, de hecho, todos los antecedentes de los que se arriba en el veredicto fueron ajenos a su voluntad, ella sostiene que su ánimo no era tener menores de edad lo cual quedo desacreditado en el veredicto, a lo más da cuenta que: "se le podría haber pasado alguna"; por ello entiende que no procede tal atenuante.

Así como tampoco procede, si se alega una eventual atenuante del artículo 11 N° 1 en relación con el artículo 10 N° 1 del Código Penal, para lo cual va a referirse al informe psicológico que se le hizo a doña Julia López, que en lo pertinente señala en sus conclusiones que posee una estructura de personalidad determinada, pero descarta una psicopatología, por ello es cuestionable porque es contradictorio, no fue presentado en juicio, la perito fue retirada por la Defensa.

Doña Julia López dice en la entrevista que las piezas de su casa las arrendaba y que no tenía contacto alguno con los clientes, ni con las trabajadoras sexuales, de las cuales no tenía antecedente, encargándose ella sólo de tener las piezas preparadas; por lo que partiendo de supuestos falsos, no puede pensarse que las conclusiones de este informe sean correctas.

Lo que podría haber es un episodio de depresión mayor por la muerte de su hermano y de ello no se hace cargo el informe. En cambio hubo otro informe, en que don Danilo Castro, señaló que tenía una inteligencia dentro del rango de la normalidad, esperable a lo que le corresponde a su edad y que no se presenta ningún daño de tipo psicoorgánico.

Por lo que no se dan los presupuestos del artículo 10 N° 1 del Código Penal, por lo que no procede, en absoluto la atenuante del artículo 11 N° 1 del Código Penal.

En cuanto al mayor disvalor de la conducta, se ha establecido una determinada cantidad de víctimas, que no eran niñas que pasaban casualmente, Julia López sabía que las menores estaban allí y que eran adultos quienes obtenían sus servicios, siendo ella quien propiciaba el servicio sexual de estas niñas con los adultos. Este disvalor no puede pasarse por alto al momento de la determinación de la pena.

Se pidió la pena de 13 años de presidio mayor en su grado medio, manteniéndose esa petición, más la multa de 33 UTM y las accesorias legales.

Finalmente, respecto al informe presentencial que señala que Julia López muestra una tendencia a la simulación de faltad e memoria, lo que incidió en una dificultad mayor al momento de tratar de obtener datos.

Las funciones de memoria y concentración se encuentran indemnes, tiene una actitud opositora y heteroculpable, nivel intelectual normal para lo esperado a su edad y en el numeral 5° señala que un tratamiento en el medio libre sería ineficaz por que se advierten factores psicológicos influyen negativamente en su capacidad de adaptación social y normativa, que no son factibles de intervenir en la medida alternativa de libertad vigilada.

En general se tratan de informes técnicos que están considerados en la ley y son el único elemento que la ley señala que determinar la conveniencia o no del otorgamiento de beneficios.

En cuanto a doña Sonia Vásquez Luci, que fue condenada por el hecho N° 1 y que el hecho 2 el Tribunal lo subsumirá en el hecho N°1, pide la pena 13 años de presidio mayor en su grado máximo, más multa y accesorias, porque le favorece la atenuante del artículo 11 N° 6 del Código Penal. En cuanto a la referencia que se haga del artículo 11 N° 9, señala que es fundamental tomar en consideración que, si bien declaró en juicio, respecto del hecho N° 1 no aporta antecedentes que den cuenta de su real participación. Una cosa es que declare ante el Tribunal y otra cosa es que lo que señale sea útil para esclarecer los hechos.

En cuanto al artículo 69 del Código Penal, debe considerarse el daño provocado a las víctimas, la manipulación que efectuaba con ellas, hablando de un trabajo psicológico, lo cual debe ser considerado para los efectos de la determinación de la pena.

En cuanto al informe psiquiátrico del doctor Araya se indica que presenta inteligencia normal, sin descartarse manipulación de lo que pudo haber hecho con otras personas.

En cuanto al informe presentacional, del 4 de febrero de 2013, señala que intentó mantener el control de la entrevista, que su relato carece de un correlato afectivo, cae en contradicciones, escamotea, evita entregar información importante, lo que dificulta la entrevista y concluye que presenta características de personalidad que dan cuenta de la ineficacia que tendría un tratamiento en el medio libre.

En cuanto a doña Marisol Mejías, solicita se mantenga la pena pedida en la acusación, la multa y las accesorias.

Entiende que le favorece la atenuante del artículo 11 N°6; pero, no la del artículo 11 N°9 del Código Penal, por lo mismo, en relación a Julia López, no basta que declare en el juicio. Sus últimas palabras dan cuenta que no tuvo la más mínima intención de colaborar,

remitiéndose a lo señalado respecto de las demás imputadas en cuanto se refiere al artículo 69 del Código Penal, esto es, al mayor disvalor de su conducta, el daño y el número de víctimas.

El informe presentencial de Marisol Mejías concluye que es ineficaz un tratamiento en el sistema abierto.

En referencia al imputado Genaro Fernández, en cuanto al delito de estupro, el Tribunal lo condenó por al menos en dos ocasiones, otorgándole la calificación de un delito continuado.

Confluye al atenuante del 11 N° 6 por cuanto su extracto no registra condenas anteriores, no pudiendo ser aplicada la pena en su máximo, por lo que pide 5 años de presidio menor en su grado máximo, más las accesorias legales, en atención, al artículo 69 por el disvalor del acto y por el daño que se acreditó respecto de T.E.L.M..

En cuanto al delito de almacenamiento, pedirá la pena 541 días de presidio menor en su grado medio, más las accesorias legales y comiso de las especies incautadas.

No procede la atenuante del artículo 11 N° 9 del Código Penal, porque en su relato no hubo colaboración ni menos sustancialidad.

En cuanto a beneficios, estarán al informe presentencial del imputado para no concedérselos, pues señala que presenta dificultades para controlar impulsos sexuales, orientación sexual hacia menores de edad, reacciones emocionales desbordadas y conductas desajustadas socialmente que influyen negativamente en su adaptación social y normativa.

En cuanto a Jorge Chiong, el Tribunal señaló que en más de una ocasión obtuvo servicios sexuales de una menor, siendo por ello un delito continuado, por lo que pedirá, también el reconocimiento de la atenuante del 11 N° 6 del Código Penal, por cuanto su extracto no tiene anotaciones anteriores. Por ello pide 4 años de presidio menor en su grado máximo, mas accesorias, considerando lo señalado en el artículo 69 ya mencionado en cuanto al disvalor en su actuar.

En cuanto al informe presentencial de Chiong señala que en sus conclusiones un tratamiento en el medio libre se presenta ineficaz dado presenta rasgos deficitarios en su personalidad.

En cuanto al imputado Manuel Lucero Muñoz, en la obtención reiterada de servicios sexuales, pide se mantenga la pena de 7 años de presidio mayor en su grado mínimo, más las accesorias legales, considerando en ello el artículo 351 del Código Penal, en base a reiteración, el número de víctimas y el disvalor de su actuar.

En cuanto al delito de violación impropia de V.A.A.E., pide 15 años de presidio mayor en su grado medio, por ser un delito continuado, más la circunstancia atenúate del artículo 11 N° 6.

En cuanto al delito de almacenamiento de material pornográfico infantil, pide el mínimo de la pena, esto es, quinientos cuarenta y un día de presidio menor en su grado medio, más el comiso de las especies incautadas.

En relación al artículo 69 del Código Penal, tiene por reproducido todo lo expuesto por las peritos Verónica Romo y Lorena Caro que explicaron el daño de las víctimas, sobre todo el de V.A.A.E..

En referencia al artículo 11 N° 9 del Código Penal, es efectivo que Manuel Lucero cuando se produjo su detención, entregó los implementos informáticos en los que se encontró material pornográfico infantil, pero no debe olvidarse que existía una orden judicial previa que permitía la incautación de ellos, pero sólo circunscrito a este delito.

También es efectivo que Manuel Lucero declaró en la Bipe Metropolitana, pero frente a la consulta de la obtención de servicios sexuales, sólo dijo que le gustaban las niñas de 17 a los 20 años, lo cual es una versión antojadiza que no se relaciona con las pruebas rendidas. No obstante ello, esa especie de colaboración, no puede ser considerada sustancial, teniendo más de 7 víctimas que declararon en

la investigación, por lo que sin su versión igual se le habría condenado.

En cuanto al delito de violación, no existió de algún tipo de colaboración, por cuanto cuando se intentó clarificar su participación, se negó a realizarse un examen de ADN que solo pudo hacerse por la fuerza y ello no es considerado colaboración alguna.

El informe presentencial señala que es ineficaz un tratamiento en el medio libre.

A su turno, la **parte querellante** indicó que está a lo señalado por el Ministerio Público en cuanto a las solicitudes de pena y las circunstancias modificatorias, en cuanto a lo que a lo que le concierne y por ello se adhiere a las peticiones de pena.

**La Defensa de Julia López**, expuso que alegara la atenuante del artículo 11 N° 6 del Código Penal por cuanto se trata de una persona de 80 años, que no tiene condenas anteriores; y, además, la del artículo 11 N° 9 del Código Penal, esto es, la colaboración sustancial. Su representada declaró y reconoció su responsabilidad en todos los hechos, al respecto, se le condena por 5 menores y se le absuelve por 3 de ellas, porque asumiendo su responsabilidad declaró en juicio, aportando antecedentes en función a sus limitaciones de edad, su educación escolar y su estado de salud, por lo que debe estimarse su declaración en juicio, ya que ello permitió ahorrar mucha de la prueba rendida en juicio.

En cuanto a la atenuante del artículo 11 N°1 en relación al artículo 10 N°1, para lo cual hará referencia al informe pericial en cuanto dice relación con la letra b) que señala que se observan indicadores claros de estar severamente dañada por una patología degenerativa de tipo senil y por una depresión que se vio acrecentada por la pérdida de su hermano menor, de quien se siente responsable por haberlo dejado solo en el momento más triste de su enfermedad y por no haber sido lo suficientemente desconfiada, para excluirse de una red de prostitución infantil, de la cual nunca supo, a pesar de

desarrollarse al interior de su vivienda, como también, por no haberse dedicado a aprender a leer, para haber podido fiscalizar que las labores sexuales eran llevadas a cabo por menores de edad.

Por aplicación del artículo 68 inciso 3° del Código Penal la rebaja puede ser de hasta 3 grados, por lo que solicitará que se le condene a la pena de 400 días, que se le tenga por cumplida con el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva y en subsidio, en el evento que sólo se le considere la circunstancia atenuante del artículo 11 N° 6, pedirá que se le tenga como muy calificada. Respecto a la referencia del antecedente entregado por el Ministerio Público en cuanto a una detención anterior de Julia López, le beneficia la presunción de inocencia porque no hubo una sentencia firme, por lo que no puede ser tomado en consideración. Cuando fue detenida tenía 68 años. Pide, en consecuencia, que se rebaje la pena en un grado, quedando en 3 años y un día, con beneficio de la libertad vigilada especial. Para ello acompaña un informe pericial psicológico que señala en sus conclusiones que Julia López Lazcano, posee una estructura de personalidad de tipo neurótico o normal, con altos niveles de angustia y ansiedad, que están en la base de la patología degenerativa de senilidad y la incipiente depresión que está llevando a cabo, como resultado de la pérdida de su único hermano vivo, como también, de las condiciones en que esta muerte ocurrió.

Descarta que se esté en presencia de una persona con alguna psico-patología psicótica o antisocial y sólo se observa que está dañada por la pérdida de un ser tan querido y su actual condición de salud, como también las hipoxias que ha sufrido, como resultado de una condición broncopulmonar que ha marcado fuertemente su desmejorada salud y su comportamiento en ocasiones errático o de pérdida de coherencia en su cotidianidad y desarrollando episodios de delirios permanentes relacionado con su hermano muerto hace 3 meses. Concluyendo que puede acreditar que existen indicios clínicos, claros y patognomónicos que doña Julia López Lazcano está cursando

un proceso degenerativo de senilidad que se vio acrecentado por una depresión incipiente y un proceso de duelo no resuelto que la potencian como una clara candidata a cumplir medidas cautelares fuera de su reclusión penal ya que esta condición afectaría fuertemente estos aspectos y pondría en riesgo su integridad y sanidad física y emocional.

**La Defensa de Marisol Mejías**, señaló que tomando en consideración el delito por el cual se le condenó que establece pena de presidio mayor en cualquiera de sus grados, que en el veredicto se desestimó la agravante solicitada, alegará la circunstancia atenuante del 11 N° 6 del Código Penal en consideración a su extracto de filiación; y, además, la del artículo 11 N° 9 en consideración al reconocimiento de responsabilidad que le cabe; aportó antecedentes de relevancia a lo largo de la investigación, las prueba obtenidas por el Ministerio Público no habrían permitido lograr una condena de su respecto, reconoció los hechos, señaló la forma de trabajar, los medios que empleaba, entrega el nombre de sus clientes y dio detalles de las agendas que se le habían incautado, incluso aportó antecedentes para investigar y llegar al nombre de cada uno de ellos.

En subsidio, en caso de no ser acogida, solicita que se le califique la atenuante del artículo 11 N°6 del Código Penal, atendida su edad y sus condiciones de vida, se ha desempeñado en negocios que están cerca de personas que cometen otros delitos, pero no ha tenido denuncias al respecto.

En cuanto al informe presentencial, carece de la imparcialidad necesaria, en consideración al órgano que lo emite, por lo que acompaña un informe psicológico que concluye que se trata de una mujer colaboradora, que expresa sin dificultad los hechos que la han privado de libertad, que hoy toma plena conciencia de los actos cometidos, con lo que se ve integrado en ella la dinámica de acto consecuencia, lo que facilitará que en una situación futura logre



racionalizar de manera adecuada una situación similar y no involucrarse como lo hizo.

El hecho de integrar esta dinámica en su personalidad, desde una perspectiva psicológica criminológica, disminuye considerablemente la posibilidad de reincidencia, agregando que en el ámbito individual cuenta con una personalidad resiliente que la hace posible crecer y aprender a partir de las experiencias desestabilizadoras que se le presentan, es una mujer proactiva, con su propia iniciativa capaz de salir airoso de cualquier dificultad.

Y, además, acompaña un documento que da cuenta del término de los contratos de arrendamiento de los departamentos de Estado y de Compañía, por cuanto quiere dedicarse al corretaje de propiedades o al cuidado de mascotas siendo su intención cambiar su vida.

Además, en atención a lo dispuesto en el artículo 68 inciso 3, solicita que se imponga Marisol Mejías la pena de 300 días de presidio menor en su grado medio y se le conceda el beneficio de la remisión condicional de la pena o el de la libertad vigilada; y, que se le tenga por cumplida.

La **Defensa de Sonia Vásquez Luci**, dijo que la solicitud de pena del Ministerio Público le parece acomodaticia, quería la mantención de la pena, pero su representada fue acusada por el hecho N° 1, por el cual pide 10 años y por el N° 2, 13 años, más la invocación de una agravante.

Invoca la atenuante del artículo 11 N° 6, que es reconocida por el Ministerio Público, pero quiere hacer hincapié en ello, en cuanto a que si bien no hay antecedentes para pedir su calificación, señala que en juicio se ven diversas víctimas y peritos que dan cuenta de una situación psicológica muy similar entre las víctimas y las imputadas, carece de anotaciones prontuariales pretéritas, a diferencia de algunas víctimas, que sí tienen condenas.

En cuanto al artículo 11 N° 9, en su declaración dice que trabaja en Lira y por un periodo de tiempo, que el mismo Tribunal dio por acreditado. Da cuenta de sus labores sin minimizarlas y su versión de los hechos es la misma que dicen los testigos.

También reconoce saber que F.S.J.O y C.D.P.F.M. eran menores de edad y que vendía preservativos, lo cual claramente configura la acción de facilitar que es la conducta por la cual se le condenará.

Aclara la vinculación de su hija en la causa, que si bien la ofreció, en realidad no era a su hija a la que ofrecía.

Reconoce lo que hacía con Manuel Lucero, la prueba en general también da cuenta de ello, colaborando con el esclarecimiento de los hechos.

Considerando la entidad de la minorantes, solicita una pena de 541 días de presidio menor en el grado medio, por la extensión del mal causado y que se tenga por cumplida, porque el Tribunal hizo una diferenciación entre las labores de facilitación y de promoción. Sonia Vásquez es culpable de la facilitación de sólo 2 menores de las 8 por las que fue acusada y estas menores dicen que estaban trabajando en Lira 910 desde antes que llegara su representada que sólo estuvo un par de meses. En ese sentido, la entidad de las minorantes, permiten la rebaja de dos grados. Si no se estima así, puede, en subsidio, la pena de 3 años y un día con el beneficio de la libertad vigilada, por cuanto el inciso final del artículo 15 de la ley 18.216, dice de los informes que el tribunal debe tener en consideración, señalando que el juez podrá pedir informes a Gendarmería, no siendo obligatorio hacerlo.

Acompaña un informe social pericial de fecha 25 de marzo del 2013 en que señala, respecto de los hijos de Sonia Vásquez, la condición de niñas vulneradas en sus derechos, la situación de sus hijas Abit y C.J.V.N., quienes han sido sometidas a interrogatorios reiterados en su hogar, en dependencias de servicios públicos y acoso

de los medios de comunicación en la vía pública y en su domicilio. Concluye que Sonia Vásquez cuenta con arraigo y apoyo familiar en sus hijas, hijo, madre, hermanos y familia extensa, cuenta con arraigo laboral a través del apoyo de redes sociales emanadas de empleos anteriores, habiendo personas interesadas y dispuestas en comprometerle espacios laborales, que presenta arraigo social a partir de las redes barriales de larga data y de las que se desprenden de sus actividades laborales.

Que los antecedentes anteriormente señalados determinan que Sonia Vásquez y su familia cuentan con recursos, competencias y habilidades personales y grupales para apoyar sus procesos de reinserción social integral en el medio libre, a la vez que influir positivamente en el cumplimiento de las exigencias y requisitos de una eventual concesión de beneficios de la ley 18.216, por lo que por todas las variables anteriores no existen probabilidades de evitar o evadir los mandatos de las instituciones del poder judicial.

En cuanto a la multa solicitada se rebaje a 4 UTM y que se tenga por cumplida con la privación de libertad, toda vez que, es evidente que no se encuentra en condiciones de dar cumplimiento a ello por cuanto lleva 18 meses privada de libertad, sin poder trabajar y con sus hijos a cargo de familiares. En subsidio el pago en parcialidades.

La **Defensa de Genaro Fernández Mautz**, indicó que, en cuanto a la solicitud de pena y en concordancia al delito de estupro, pide se considere que le favorece la atenuante del artículo 11 N°6, por carecer su extracto de filiación de anotaciones y también la del artículo 11 N°9, por cuanto, si bien, su representado no prestó declaración durante la investigación, ni el día de su detención, facilitó la entrada y registro de su casa y de su vehículo donde guardaba el material pornográfico infantil. Además declaró en juicio y reconoció su participación, esto también vale para el delito de almacenamiento de material pornográfico infantil, declaró tener una relación con la menor T.E.L.M., reconoció las fotografías que el Ministerio Público le

exhibió, que las tenía en su poder y gracias a eso, se evitó la exhibición de dichas fotos a las menores.

Además, cuando fue entrevistado en el Servicio Médico Legal dio una versión de los hechos que son los mismos por lo que fue acusado, lo que configura la atenuante del artículo 11 N°9.

Por otra parte en cuanto a la solicitud de considerar la mayor extensión del mal causado al momento de la determinación de la pena, pide que no se considere aquello, porque hay que tener presente que, si bien fue condenado por T.E.L.M., también debe considerarse la vida que ella llevaba, era mechera, estaba privada de libertad en la cárcel de Copiapó y su vida se facilitó un poco con el conocimiento de su representado a quien menciona como un apoyo a la asistente social, como alguien que puede hacerse cargo de su hijo y no quedó claro, de la declaración de las sicólogas en cuanto al daño emocional de T.E.L.M. que lo atribuyen a varias circunstancias, pero no diferencian si era por la relación que mantuvo con su representado.

Solicita que se le condene con 2 atenuante y ninguna agravante a la pena de 541 días de presidio menor en su grado medio y que se le tenga por cumplida por el mayor tiempo que ha estado privada de libertad.

En cuanto al almacenamiento de material pornográfico, también pide las dos atenuantes por los mismos motivos ya esgrimidos, pide una pena de 61 días con remisión condicional de la pena, en virtud de dos informes, uno pericial social que señala que no cuenta con experiencias previas de problemas con la justicia, sin registro de antecedentes penales, dedicando gran parte de su tiempo libre a permanecer con su familia. Presenta planes futuro asociados al área laboral donde dedica gran parte de su tiempo a una empresa de autos de carrera de modelos antiguos, además cuenta con trabajo estable, donde desempeña actividades como ingeniero mecánico en Xtreme. Dicho trabajo puede ser retomado toda vez que se le otorgue

algún beneficio, por lo que considerando los elementos ya expuestos, tales como contar con una proceso de socialización adecuado, contar con trabajo estable y contar con red de apoyo familiar, es que se estima que el imputado puede optar al beneficio de la Ley 18.216. Además, el informe pericial psicológico señala como conclusión que no se evidencia presencia de psicopatología de base, ni presencia de parafilias, que presenta rasgos de personalidad de tipo obsesivos y perfeccionistas dentro de los parámetros de normalidad, que el grado de control de impulsos es graduado por la norma social internalizada, se evidencia adecuada capacidad cognitiva y afectiva para controlar estos en forma socialmente aceptada, que no se evidencia existencia de dinámicas de estupro que permita evidenciar el abuso de un grave desamparo de terceros que sirva como antesala para explicar los hechos denunciados, más bien, se evidencia tendencia a colaborar y procurar el amparo de estos, especialmente de figuras femeninas que percibe como vulnerables en que intenta restablecer derechos de protección, educación, salud y satisfacción de necesidades básicas por periodos prolongados de tiempo, que no se evidencia protagonismo en redes de prostitución y/o explotación sexual infantil, se pesquisa una participación periférica en la acción de visitar un prostíbulo como un evento único y ocasional que le reporta una pérdida económica y en el cual no concretarían los actos de significación sexual que involucren a menores según análisis de expediente, que el peritado evidencia adecuación social, presentando irreprochable conducta, no presentaría condenas previas, manifiesta conciencia social del impacto que provocan los hechos investigados, presenta red de apoyo y un desempeño socialmente adecuado en diversos contextos sociales y roles que le toca desempeñar, siendo recomendable otorgar este beneficio.

Además debe tenerse presente las modificaciones de la ley 18.216 que señala que son los intervinientes quienes deben aportar

los antecedentes y por ello pide que se consideraren los por ella acompañados.

**La defensa de Jorge Chiong**, pidió que la pena esté en el rango de 3 años y 1 día a 5 años y concurriendo la atenuante del artículo 11 N°6 del Código Penal, sustentado en el certificado de antecedentes prontuarios, solicitará que la condena sea dictada en el mínimo, esto es 3 años y un día de presidio menor en su grado máximo.

En cuanto a la forma de cumplimiento solicita se tenga a bien conderle el beneficio de la libertad vigilada intensiva o en subsidio, la libertad vigilada normal, porque están en el rango de penas que así lo permiten y porque se está frente a una persona que, a los 43 años, no ha tenido vinculación con el sistema penal, que ya sufrió 23 días de privación de libertad, que es un elemento absolutamente disuasivo para una persona como él lo es y de carácter importante y por el contexto social y familiar, es un arquitecto, que llevaba 10 años trabajando en el servicio público y que tiene dos hijos, sin perjuicio de que es separado y no vive con ellos, tiene un régimen de visitas y una pensión de alimentos decretada a la que ha dado cumplimiento, a pesar de todas las dificultades.

En relación al artículo 69, se consideró sólo a C.D.P.F.M. y que por la descripción fáctica fue una relación meramente accidental por su asistencia al prostíbulo, por lo que un eventual daño de la señalada víctima no le es atribuible mayormente, sino que fue algo accidental y la pena busca sancionar.

Con los 23 días de privación de libertad, los dos meses de arresto domiciliario total y después con arresto domiciliario nocturno, el arraigo nacional y firma mensual, es algo que afectó a Jorge Chiong.

Y por el fin de resocialización de la pena, ya ha quedado claro que no tiene sentido que Chiong esté privado de libertad por lo que pasó, requiere de una segunda oportunidad.

El informe presentencial no puede considerarse idóneo y por ello la libertad vigilada intensiva le permitiría tratarse el problema sexual que lo afecta que es lo que lo llevó a delinquir.

Pide eximición del pago de las cotas por haber tenido motivo plausible para litigar.

Finalmente, **la Defensa de Manuel Lucero Muñoz**, señaló que, considerando cada víctima como un delito, dentro del reproche se estableció la figura del delito continuado, salvo respecto de F.S.J.O, por lo que la petición de penas serán aquellas que se encuadren dentro de parámetros objetivos.

Solicita la atenuante del 11 N° 6 del Código Penal, que se reconoce en la acusación y la colaboración sustancial en relación a todos los delitos, por cuanto lo único que no reconoció fue que tuvo relaciones sexuales con G.A.A.Z., pero en todos los demás hechos se le debe conceder la colaboración sustancial. Evidentemente tiene más entidad en uno de los delitos que en otros, como lo es en el delito de violación en que no reconoció que la víctima tenía 13 años, pero sí reconoce el acceso carnal como elemento objetivo, reconociendo cuatro encuentros.

Manuel Lucero fue el único que cuando fue detenido declaró de inmediato y accedió al registro en forma voluntaria, entregó los equipos digitales y aun cuando no se le dijo el hecho que se le atribuía, declaró lo mismo que señaló en el juicio.

Otro aspecto que se debe considerar es el bien jurídico protegido que no tiene claro, de acuerdo a lo que señala el profesor Raúl Carnevale y ello es importante precisar al momento de determinar la extensión del mal causado.

Respecto de las víctimas Y.A.M.H. y G.A.D..E., atendido lo señalado en el artículo 74 del Código Penal, pide el tratamiento más benigno, invocando la media prescripción, porque Y.A.M.H. cumplió 18 años el 13 de septiembre de 2010 y Manuel Lucero fue formalizado el 22 de enero del 2013 por lo que habían transcurrido

más de dos años y medio, con lo que se reviste de dos o más circunstancias atenuantes.

Respecto a G.A.D..E., que nació el 13 de abril de 1991, el período que se le imputa es hasta el 13 de abril del 2009 en que cumplió 18 años y al haber sido formalizado Manuel Lucero el 22 de enero del 2013, transcurrieron casi 4 años, por lo que opera, por el artículo 103, la media prescripción; y, teniendo las atenuantes del artículo 11 N° 6 y 9 del Código Penal, pedirá una pena de 41 días de prisión en su grado medio.

Respecto de las otras 5 víctimas, operando también el artículo 11 N°9, salvo el caso de G.A.A.Z. y 11 N°6, pide 61 días por cada una de ellas por aplicación del artículo 67.

Por G.A.A.Z. a quien Lucero no recuerda, no procede la atenuante del artículo 11 N°9, por lo que invoca, además del artículo 11 N° 6, el artículo 11 N° 7 del Código Penal, por cuanto tiene 4 comprobantes de consignación judicial hechos desde el 28 de enero del 2014 al 24 de abril del 2014, por un total \$240.000. Entonces teniendo también dos atenuantes pide la pena de 61 días.

Por lo que, por todas la víctimas pide 305 días.

Respecto del delito de almacenamiento, también pide el reconocimiento de la atenuante del artículo 11 N°9 y que se rebaje a 61 días de presidio menor en su grado mínimo.

Por el delito de violación impropia pide se le reconozcan las circunstancias atenuantes del artículo 11 números 6, 7 y 9 del Código Penal, por los mismos fundamentos que se han hecho valer. El artículo 11 N°7 por 6 depósitos por un total de \$500.000, hechos entre el 30 de enero de 2014 y el 29 de mayo del mismo año. Esta atenuante no se encuentra restringida a este tipo de delito. Cuando V.A.A.E. declara dice que su intención no era atacar a Manuel Lucero, sino que fue capaz de distinguir a los clientes y delata a algunos y a otros no, porque dijo que no era como las personas que se iban a meter donde Mariela, ella lo ve como una persona distinta. Cuando el



Ministerio Público pide 15 años de pena, aun cuando no hubo violencia, intimidación, ni abuso de una situación de desamparo, sino que solo hubo un acceso carnal, V.A.A.E. cuenta cómo es su relación con Lucero, ello no da cuenta de la existencia de un disvalor de conducta. V.A.A.E. dice que tiene daño pero no menciona a Manuel Lucero como quien le provoca ese daño porque fue uno de los últimos que pasó por ella.

Por lo anterior pide 541 de presidio menor en su grado medio.

En cuanto a las penas solicitadas por el delito de obtención de servicio sexual infantil y almacenamiento pide que se den por cumplidas con los 490 días que ha estado privado de libertad; y por el delito de violación impropia pide se le conceda el beneficio de la remisión condicional de la pena, porque la ley permite el beneficio, ya que la ley que rige es la vigente al momento de la comisión del delito.

Manuel Lucero tiene informe presentencial negativo, a pedido del Ministerio Público y que efectuó Gendarmería, el cual señala que no sugiere un tratamiento en el medio libre dado que se advierten rasgos deficitarios en su personalidad. Y los informes que ellos elaboran, de carácter social, da cuenta del grupo familiar, cuenta su historia y concluye que cuenta con arraigo social y apoyo familiar, arraigo social y laboral.

Por lo tanto pide las penas de 41 días por Y.A.M.H. y G.A.D..E.; 61 días por las demás víctimas; 61 por el almacenamiento, que se le tenga por cumplida; 541 con beneficios por el delito de violación impropia y que no sea condenado en costas.

**En la réplica el Ministerio Público,** señaló que se cuestionó por la Defensa de Lucero que no hay un mayor disvalor en la conducta de violación impropia, olvidando la indemnidad sexual, que el Estado requiere de mayor reacción en este tipo de delitos, más aun cuando se trata de una menor y no puede señalar que hayan habido más clientes que "pasaron" por la víctima.

En cuanto a la media prescripción, lo que pretende es analizar nuevamente los hechos para llegar a ello, lo que ya fue, en lo pertinente, resuelto en el veredicto.

También aparece inoportuno la solicitud de atenuante del artículo 11 N° 7, por cuanto pretender que con \$240.000 se arreglará la vida de alguna de las víctimas, es pretender darles nuevamente el carácter de transaccional a ellas.

En cuanto a que fue desechada la agravante del artículo 368 bis, no tiene nada que ver con el establecimiento de la pena, porque es de presidio mayor en cualquiera de sus grados, porque estas penas dan cuenta de lo que busca el legislador, que es proteger a las víctimas menores de edad.

Tampoco guarda relación con lo acreditado, el hecho que alguna de las víctimas tenga antecedentes penales, lo cual tampoco fue acreditado en el juicio. Se insinúa que si se suprimiera la actividad de alguno de los imputados las víctimas habrían seguido en lo mismo; no es así, cada uno debe asumir su responsabilidad.

**El Querellante en la réplica** indicó que las defensas de las tres mujeres dicen que les beneficia la atenuante del 11 N°9, porque prestaron declaración y reconocieron los hechos, pero otra cosa es reconocer responsabilidad, porque siempre han dicho que esto fue casi fortuito, que las niñas eran las que iban a estos lugares, por lo que no hay una colaboración sustancial.

Las penas que piden llegan a ser insultantes en relación a los delitos que se acreditaron, cuando lo que se hacía era explotar niños y adolescentes. Sólo reconoce la circunstancia atenuante del 11 N°6, no así las del 11 N° 9 y menos aún, la establecida en el N° 7, porque esa cantidad de dinero no paga el daño ocasionado, independientemente de las circunstancias del imputado.

La Defensa de **Jorge Chiong, replicando**, indicó que la decisión de ir al prostíbulo fue voluntaria y lo que quiso señalar fue en relación a la extensión del mal causado respecto de la víctima.

Y, finalmente la **Defensa de Manuel Lucero**, señaló que la reparación celosa del mal causado no es una indemnización de perjuicio. La doctrina ha señalado que se requiere que el acusado demuestre que se ha esforzado por lograrlo, este dinero Lucero lo consiguió con la comercialización de trabajos en cuero efectuados durante su privación de libertad.

### **VIGESIMO TERCERO: Circunstancias modificatorias de responsabilidad penal**

Que, el Tribunal reconocerá respecto de los acusados Julia López Lazcano, Marisol Mejías Garrido, Sonia Vásquez Luci, Genaro Fernández Mautz, Jorge Chiong Pedraza y Manuel Lucero Muñoz la atenuante de *irreproachable conducta anterior* que prevé el artículo 11 N° 6 del Código Penal, lo cual fue, incluso, propuesto por el Ministerio Público y que emana de sus respectivos extractos de filiaciones, los que se encuentran libres de todo tipo de anotaciones pretéritas.

Que, aun cuando el Ministerio Público se opuso a ello, el Tribunal accederá en dar por establecida la concurrencia, sólo en favor de los encartados Julia López Lazcano, Marisol Mejías Garrido, Sonia Vásquez Luci y Genaro Fernández Mautz de la atenuante contemplada en el N° 9 del artículo 11 del Código Penal, consistente en haber los imputados "*colaborado sustancialmente al esclarecimiento de los hechos*", por cuanto ellos, al renunciar a su derecho a guardar silencio y declarar en el juicio oral, manifestaron su intención de colaborar en el esclarecimiento de los hechos, lo que se logró con sus deposiciones, ya que se ubicaron en el sitio del suceso y reconocieron su participación en el ilícito en los términos que el Ministerio Público estableció en la acusación, facilitando con ello el desarrollo del juicio oral, tanto en lo que dice relación con la carga probatoria del órgano persecutor, con el trabajo de la defensa y del propio trabajo del tribunal, ya que dieron información precisa y directa que influyó en la convicción de los juzgadores, tanto para dar por acreditado los elementos del tipo penal por el que se acusó, la

participación criminal de los imputados, por lo que habrá de estimarse su colaboración como "sustancial", en los términos que la ley exige para su configuración.

Respecto de Julia López Lazcano, la señalada atenuante será considerada, por cuanto ella, al prestar declaración reconoció regentar un prostíbulo que se ubicaba en Lira 910, en el cual "tienen que haber habido menores de edad", señaló la forma de funcionamiento de éste, que para ella trabajó la acusada Vásquez Luci y que mantenía contactos telefónicos con Mejías Garrido. Si bien es cierto, no se trató de una declaración llena de detalles ni muy extensa, en lo sustancial y dentro de sus posibilidades, la acusada colaboró, siendo sus declaraciones un real aporte, el que fue tomado en cuenta por estos sentenciadores, tanto para el establecimiento de los hechos como de la participación.

En cuanto a la acusada Mejías Garrido, será considerada la circunstancia atenuante, ya que ella, al declarar en juicio reconoció que su negocio era la prostitución. Respecto de F.S.J.O, reconoció que sabía que era menor de edad y aun así hizo contactos con clientes. Además aportó nombres de otras víctimas que habían trabajado para ella.

En el caso de Sonia Vásquez, quien también renunció a su derecho a guardar silencio, declarando en juicio, se debe señalar que la atenuante le favorece, por cuanto ella fue bastante explícita respecto a las funciones que cumplía en Lira, dio cuenta de la dinámica de funcionamiento de este establecimiento, señaló a las víctimas que conoció y dio cuenta de la forma en que se gestaron los encuentros entre Manuel Lucero y F.S.J.O. Todo aquello, permitió corroborar la prueba aportada por el ente persecutor al efecto y lograr que se le condenara en definitiva.

En cuanto a Genaro Fernández, de su testimonio se desprenden una serie de antecedentes, que como se dijo anteriormente permitieron a este tribunal adquirir una convicción más allá de toda

duda razonable de los hechos y la participación que se le atribuían. Él señaló conocer a las víctimas por las cuales fue condenado, la época en que ello ocurrió y la dinámica de su accionar. Todo ello sin perjuicio del valor y el calificativo que Fernández le atribuyó a aquellos vínculos, lo cual no fue obstáculo para estos sentenciadores en cuanto poder arribar a una condena a su respecto.

Es menester señalar, que si bien, la información aportada por los acusados, pudo también obtenerse de la prueba aportada por el Ministerio Público, ello no le quita el calificativo de sustancial a lo declarado, ya que una exitosa investigación no puede ir es desmedro del acusado que renuncia a su derecho a guardar silencio en juicio.

Respecto de la circunstancia atenuante invocada del artículo 11 N°9 del Código Penal, a favor de Manuel Lucero Muñoz, ésta sólo será acogida en los delitos de obtención de servicios sexuales, salvo en el caso de la víctima G.A.A.Z., respecto de quien niega haber tenido contacto sexual alguno y en el delito de almacenamiento de material pornográfico infantil. Mas no así, respecto del delito de violación impropia, por cuanto en esta último ilícito, el acusado jamás reconoció la edad de la víctima, aun cuando la prueba fue contundente a la hora de acreditar que él tenía conocimiento de aquello.

La decisión de acoger la circunstancia atenuante a su favor, también se debe a que su testimonio permitió complementar la prueba del Ministerio Público en cuanto éste señaló conocer a las víctimas, cómo se producían sus encuentros con ellas, reconoció que pagaba por los servicios sexuales que obtenía aun sabiendo que se trataba de menores de edad y también dio cuenta detallada de los videos que configuraron el delito de almacenamiento de material pornográfico infantil en que aparecía la víctima Y.A.M.H..

Que, tal como lo solicitó la Defensa de Manuel Lucero Muñoz, este tribunal estima que la circunstancia atenuante invocada del artículo 11 N°7, en el caso de la víctima V.A.A.E. en el delito de

violación, será acogida, ya que la suma consignada al efecto, esto es, \$500.000, si bien es cierto es una cifra que no indemniza de manera alguna el daño a ella provocado, sí refleja una intención celosa de reparar el mal causado, atendida las condiciones en que dicho dinero fue generado, esto es, trabajando en el centro penitenciario en el cual se encuentra recluso el acusado.

Así también, la suma consignada respecto de la víctima G.A.A.Z., \$240.000, en el delito de obtención de servicios sexuales de menores de edad, será considerada para estimar que repara en forma celosa el mal causado, atendido lo ya razonado al respecto.

Que ello fue así decidido, estimando estos sentenciadores que la atenuante invocada, no refleja un ánimo de mantener por parte del acusado una relación transaccional con las víctimas, sino que sólo intentar, en la medida de lo posible, reparar el daño provocado a estas niñas, de la única manera que puede hacerlo atendida su situación procesal.

En cuanto a la petición efectuada por la Defensa de Julia López Lazcano de que se le reconozca la circunstancia atenuante del artículo 11 N°1, en relación al artículo 10 N°1, debe señalarse, que si bien es cierto su parte incorporó un informe psicológico que señaló que ella tiene una patología degenerativa de senilidad y una incipiente depresión, no es menos cierto que durante la audiencia de juicio depuso el perito psiquiatra del Servicio Médico Legal, Danilo Castro Pizarro, quien evaluó a Julia López cuando tenía 78 años de edad, indicando que en relación al examen mental, se trata de una paciente que representa menos edad cronológica, no denotaba ninguna falla importante en relación a la concentración, atención, ni de fijación de memoria, tampoco observó alteraciones en el pensamiento que orientara un daño orgánico cerebral; que en cuanto al contenido del pensamiento tampoco aparecieron elementos delirantes que orienten a una alteración mental diagnosticable; que la inteligencia fue estimada clínicamente normal a partir de los elementos que dio la

entrevistada y los rendimientos clínicos, que si bien no son de alta abstracción, son aceptables y hacen estimar que su inteligencia se encuentra dentro de los rangos de normalidad, concluyendo que no presenta enfermedad mental, que sus facultades mentales estaban preservadas, que es capaz de diferenciar un acto lícito de uno ilícito y de autodeterminarse de acuerdo a derecho.

Además, estos sentenciadores, tuvieron acceso a las intervenciones telefónicas en que se oye a Julia López Lazcano hablando como una mujer jovial, muy ubicada en el tiempo y en el espacio, apreciándose que expresaba sus ideas armónicamente con el interlocutor, desarrollando sus pensamientos congruentemente, entendiéndose perfectamente lo que deseaba comunicar, lo que también se reflejó cuando prestó declaración en estrados.

#### **VIGESIMO CUARTO: Determinación de pena.**

**a) Julia López Lazcano:** fue encontrada culpable en calidad de autora de un delito de promoción o facilitación de la prostitución de menores de edad, previsto y sancionado en el artículo 367, inciso 2º del Código Penal, el cual tiene una pena asignada de presidio mayor en cualquiera de sus grados y multa de 31 a 35 UTM.

Concurriendo respecto de Julia López dos circunstancias atenuantes de responsabilidad penal y, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 del Código Penal, el tribunal podrá imponer la pena inferior en uno, dos o tres grados al mínimo. En seguida, por efecto del artículo 69 del Código mencionado, al haberse establecido que su conducta delictiva lo fue en perjuicio de 5 víctimas, se impondrá la pena en su parte baja, esto es, 4 años de presidio menor en su grado máximo, más una multa, que también se impondrá en su mínimo, esto es, de 31 UTM.-

**b) Marisol Mejías Garrido:** del mismo modo anterior deberá razonarse respecto a esta acusada, por cuanto, también fue encontrada culpable por el mismo delito. Asimismo, se estableció que dicho actuar ilícito lo fue respecto de 5 víctimas y beneficiándola

también 2 circunstancias atenuantes, la pena a imponer, tal como se señaló previamente, será de 4 años de presidio menor en su grado máximo, más una multa de 31 UTM.-

**c) Sonia Vásquez Luci:** fue encontrada culpable en calidad de autora de dos delitos de facilitación de la prostitución de menores de edad, previsto y sancionado en el artículo 367, inciso 2° del Código Penal. Sin embargo, tal como se señaló anteriormente, su actividad delictiva fue desplegada en un tiempo determinado y en forma prácticamente ininterrumpida, por lo el segundo de estos hechos se encuentra subsumido en el primero y serán, por tanto, sancionados con una pena única.

Concurriendo respecto de Vásquez Luci dos circunstancias atenuantes de responsabilidad penal y, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 del Código Penal, el tribunal podrá imponer la pena inferior en uno, dos o tres grados al mínimo. En seguida, por efecto del artículo 69 del Código mencionado, al haberse establecido que su conducta delictiva lo fue en perjuicio de 3 víctimas, se impondrá la pena en su parte baja, esto es, 4 años de presidio menor en su grado máximo, más una multa, que, atendido lo señalado en el artículo 70 del Código Penal, se impondrá en 10 UTM. Ello, por cuanto, de las audiencias de este juicio oral, se pudo desprender que Vásquez Luci, era quien detentaba la peor situación económica en comparación a los otros coacusados, por cuanto no poseía bienes propios y subsistía con lo que obtenía de su obrar ilícito, más aun, teniendo hijos pequeños que dependían económicamente de ella. Por lo mismo, además, esta multa será pagadera en 10 cuotas mensuales y sucesivas de 1 UTM cada una.

**d) Jorge Chiong Pedraza:** fue encontrado culpable en calidad de autor de un delito continuado de obtención de servicios sexuales de menores de 18 años y mayores de 14 años, previsto y sancionado en el artículo 367 ter del Código Penal, el cual tiene una pena asignada de presidio menor en su grado máximo. Concurriendo a su



respecto una circunstancia atenuante de responsabilidad penal y no perjudicándolo agravante alguna, conforme a lo dispuesto en el artículo 67 del Código Penal, el tribunal podrá imponer la pena en su mínimun. En seguida, por efecto del artículo 69 del Código mencionado, al haberse establecido que su conducta delictiva lo fue en perjuicio de solo una víctima, se impondrá la pena de tres años y un día de presidio menor en su grado máximo.-

**e) Genaro Fernández Mautz:** fue encontrado culpable en calidad de autor de un delito de estupro, continuado, previsto y sancionado en el artículo 363 N°3 del Código Penal y de un delito de almacenamiento de material pornográfico infantil, previsto y sancionado en el artículo 374 ter del Código Penal, los que tienen asignada una pena de presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo y de presidio menor en su grado medio, respectivamente. Concurriendo a su respecto dos circunstancias atenuantes de responsabilidad penal y no perjudicándolo circunstancia agravante alguna, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 del Código Penal, se le rebajarán ambas penas en un grado. En seguida, por efecto del artículo 69 del Código mencionado, se impondrá una pena de tres años de presidio de presidio menor en su grado medio por el delito de estupro y de trescientos días de presidio menor en su grado mínimo por el delito de almacenamiento de material pornográfico infantil.

**f) Manuel Lucero Muñoz:** fue encontrado culpable en calidad de autor de los delitos de obtención reiterada de servicios sexuales de menores de edad, del delito de almacenamiento de material pornográfico infantil y de violación impropia en carácter de continuado.

Respecto del delito de obtención de servicios sexuales de menores de edad, previsto y sancionado en el artículo 367 ter del Código Penal, éste tiene asignada una pena de presidio menor en su grado máximo.

Es menester, en forma previa, pronunciarse respecto de la solicitud planteada por su defensa en cuanto a que se aplique el artículo 103 del Código Penal en los casos de los delitos cometidos en perjuicio de G.A.D..E. y de Y.A.M.H.. En el primero de ellos, dicha circunstancia deberá ser acogida, por cuanto, la víctima cumplió los 18 años de edad el día 13 de abril del año 2009 y el acusado fue formalizado el día 23 de enero del año 2013, por lo que hubo transcurrido un plazo de 2 años y nueve meses. No así respecto de Y.A.M.H., por cuanto ella cumplió la mayoría de edad el día 13 de septiembre del año 2010 y al 23 de enero del 2013, solo habían transcurrido 2 años y 4 meses.

Deberá por tanto determinarse, al haber sido considerado como un delito reiterado, si es más conveniente para el acusado la aplicación de la norma establecida en el artículo 351 del Código Procesal Penal o aquella del artículo 74 del Código Penal. En el primer caso, la pena asignada al delito deberá aumentarse en un grado, quedando por tanto en presidio mayor en su grado mínimo y favoreciéndolo dos circunstancias atenuantes de responsabilidad penal, la pena podrá ser rebajada en un, dos o tres grados. En este caso en particular, atendida la extensión del mal causado, la multiplicidad de personas afectadas y el tiempo en que se extendió la conducta ilícita del acusado, solo se accederá a la rebaja de un grado, pudiendo, por tanto, quedar en una pena única de tres años y un día de presidio menor en su grado máximo, sin que se tome en cuenta la rebaja de pena establecida en el artículo 103 del Código Penal, en relación a G.A.D..E., por cuanto ello implicaría aumentar en mayor número los días que Manuel Lucero debe cumplir la pena que se le impondrá.

En caso de aplicarse la normativa del artículo 74 del Código Penal, beneficiando al acusado dos circunstancias atenuantes y razonando de igual manera en cuanto a la extensión del mal causado, se puede proceder a una rebaja de un grado de la pena, quedando

ésta en 541 días de presidio menor en su grado medio, días que multiplicados por el número de víctimas, aun cuando respecto de una de ellas pueda imponérsele una pena de 61 días, según lo dispuesto en el art 103 del CP, suman más que si se condenara a la pena única de tres años y un día de presidio menor en su grado máximo, por lo que en definitiva, la pena aplicable para este delito, será la que regula el Código Procesal Penal.

En cuanto al delito de almacenamiento de material pornográfico infantil, previsto y sancionado en el artículo 374 bis del Código Penal, tiene asignada una pena de presidio menor en su grado medio, favoreciendo al acusado dos circunstancias atenuantes de responsabilidad penal, y atendido lo dispuesto tanto en el artículo 68 como 69 del texto antes señalado, se procederá a la rebaja en un grado de la pena, quedando ésta, por tanto, en trescientos días de presidio menor en su grado mínimo.

Finalmente, respecto del delito de violación impropia, previsto y sancionado en el artículo 362 del Código Penal, que tiene asignada una pena de presidio mayor en cualquiera de sus grados, concurriendo a favor del acusado dos circunstancias atenuantes de responsabilidad penal, podrá esta pena ser rebajada en uno, dos o tres grados. Tal como se ha venido señalando anteriormente, sólo se accederá a una rebaja en un grado, quedando, por tanto, la pena en tres años y un día de presidio menor en su grado máximo.

#### **VIGESIMO QUINTO: Beneficios**

Que, respecto a los acusados López Lazcano, Mejías Garrido, Vásquez Luci, Fernández Mautz y Chiong Pedraza, no obstante la apreciación sostenida en los informes presentenciales incorporados debidamente al registro en la audiencia, los que por lo demás no vinculan ni obligan al Tribunal, y considerando que dichos documentos se sustentan en la existencia de rasgos deficitarios de personalidad, factores psicológicos, escaso desarrollo de determinadas capacidades, dificultades, en general, de orden

emocional y psicológicas, entre otros. Por lo que estos sentenciadores consideran que con el objeto de permitirles precisamente fortalecer su conducta pro- inserción, siendo la libertad vigilada uno de los beneficios que con mayor fuerza cumple la readaptación e integración a la sociedad, toda vez que cuentan con Delegados, funcionarios especiales encargados de vigilar, controlar, orientar y asistir a los condenados acreedores de este beneficio alternativo de cumplimiento de condena; que, asimismo se tiene en cuenta por el Tribunal la extensión de la pena que le será aplicada y demás exigencias legales, por lo que se le concede el beneficio antes referido, en su modalidad intensiva.

Por su parte, no se concederá el beneficio de la Libertad Vigilada al sentenciado Manuel Lucero Muñoz, toda vez, que a su respecto no concurren los requisitos que para tales efectos contempla el artículo 15 letra c) de la Ley 18.216, en lo relativo a la consideración de la naturaleza, modalidades y móviles del delito, teniendo presente para ello, que se trata de la comisión de cuatro delitos de violación que se estimaron continuados y siete de obtención de servicios sexuales, lo que revela su alta peligrosidad en este tipo de ilícitos, y que unidos a un informe desfavorable para su reinserción en el medio libre, lleva a considerar a estos sentenciadores, que en este estado de cosas y en el momento actual no es aconsejable la concesión de este beneficio. El móvil de los delitos cometidos estuvo determinado, según la prueba rendida en juicio, por la alta atracción que sobre el acusado Lucero Muñoz, tienen las menores de edad, respecto de las cuales, explícitamente las solicitaba para satisfacer sus necesidades sexuales, inclinación respecto de la cual, no se demostró que haya cesado y que se garantice que un cumplimiento en libertad vaya a disuadirlo de tal anomalía.

**VIGESIMO SEXTO:** Que se eximirá a los sentenciados del pago de las costas de la causa, atendida la facultad que el inciso final del

artículo 47 del Código Procesal Penal confiere al Tribunal del Juicio Oral en lo Penal, teniendo en consideración que se encuentran privados de libertad, en el caso de López Lazcano, Mejías Garrido, Vásquez Luci, Fernandez Mautz y Lucero Muñoz. Respecto del sentenciado Chiong Pedraza, se le eximirá por no haber sido totalmente vencido.

**VIGESIMO SEPTIMO:** Que, atendida la decisión condenatoria respecto de los acusados Genaro Fernández Mautz y Manuel Lucero Muñoz respecto del delito de almacenamiento de material pornográfico infantil, se accederá a la petición efectuada por el Ministerio Público en cuanto al decretar el comiso de las especies, consistentes en computadores, discos duros y discos compactos incautados.-

Por estas consideraciones y lo dispuesto en los artículos 1, 7, 10 N° 1, 11 N°1, 7 y 9; 13, 14, 15, 18, 21, 29, 30 31, 39 bis, 47, 50, 68, 69, 70, 74, 362, 363 N°3, 366 quinquies 367, 367 ter, 368 bis, 372, 374 bis del Código Penal; artículos 1, 4, 45, 46, 47, 48, 52, 295, 296, 297, 340, 341, 342, 344, 348, 351 y 468 del Código Procesal Penal; artículo 17 de la ley 19.970; y artículo 600 del Código Orgánico de Tribunales, **se declara:**

**I.-a)** Que se **CONDENA** a **JULIA MARINA LOPEZ LAZCANO**, ya individualizada, en calidad de autora del delito habitual de **PROMOCION y FACILITACION DE LA PROSTITUCIÓN DE MENORES DE EDAD**, en grado de consumado, previsto y sancionado en el artículo 367, inciso 2° del Código Penal, perpetrado en perjuicio de las menores F.S.J.O S.J.O, C.D.P.F.M. D.P.M.F, V.A.A.E. A.A.E. e I.A.L.A. A.L.A., entre el año 2010 y el 15 de noviembre del año 2012 y en el caso de K.A.S.M. A.S.M, entre el 15 al 29 de septiembre del año 2010, en la comuna de Santiago, a la pena de **CUATRO AÑOS DE PRESIDIO MENOR EN SU GRADO MÁXIMO**, accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para derechos políticos y de inhabilitación absoluta para cargos y oficios públicos durante el tiempo de la condena; a la interdicción del derecho de ejercer la guarda y ser oída como pariente en los casos que la ley designa y de sujeción a la vigilancia de la autoridad durante los diez años

siguientes al cumplimiento de la pena principal, en los términos del artículo 372 del Código Penal; y, a la inhabilitación absoluta temporal para cargos, empleos, oficios o profesiones ejercidos en ámbitos educacionales o que involucren una relación directa y habitual con personas menores de edad; más una multa de 31 UTM.

**b)** Que la pena impuesta a la sentenciada será sustituida por aquella establecida en el artículo 14 de la ley 18.216, correspondiéndole la modalidad de Libertad Vigilada Intensiva, por el lapso de **cuatro años**.

**c)** En el evento que Julia López deba cumplir efectivamente la pena privativa de libertad impuesta le servirán de abono los días que permaneció en prisión preventiva por esta causa desde el 16 de noviembre de 2012 al 13 de mayo de 2013; y, desde el 31 de mayo del 2013 hasta el 10 de julio de 2014; computándosele además, ocho días por el tiempo que permaneció con arresto domiciliario nocturno desde el 14 de mayo de 2013 al 30 de mayo de 2013.

**II.-a)** Que se **CONDENA** a **MARISOL DEL CARMEN MEJIAS GARRIDO**, ya individualizada, en calidad de autora del delito habitual de **PROMOCION y FACILITACION DE LA PROSTITUCIÓN DE MENORES DE EDAD**, en grado de consumado, previsto y sancionado en el artículo 367 inciso 2º del Código Penal, perpetrado en perjuicio de las menores F.S.J.O S.J.O, I.A.L.A. A.L.A. y C.A.V.M. A.V.M, entre finales del año 2009 y el 15 de noviembre del 2012; y, de G.A.D..E. A.D.E, entre el 12 de noviembre de 2007 y 13 de abril del año 2009, en la comuna de Santiago, a la pena de **CUATRO AÑOS DE PRESIDIO MENOR EN SU GRADO MÁXIMO**, accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para derechos políticos y de inhabilitación absoluta para cargos y oficios públicos durante el tiempo de la condena; a la interdicción del derecho de ejercer la guarda y ser oída como pariente en los casos que la ley designa y de sujeción a la vigilancia de la autoridad durante los diez años siguientes al cumplimiento de la pena principal, en los términos del artículo 372 del Código Penal; y, a la inhabilitación absoluta temporal para cargos, empleos, oficios o profesiones ejercidos en ámbitos educacionales o que involucren una relación directa y habitual con personas menores de edad; más una multa de 31 UTM.

**b)** Que la pena impuesta a la sentenciada será sustituida por aquella establecida en el artículo 14 de la ley 18.216, correspondiéndole la

modalidad de Libertad Vigilada Intensiva por el lapso de **cuatro años**.

**c)** En el evento que Marisol Mejías deba cumplir efectivamente la pena privativa de libertad impuesta le servirán de abono los días que permaneció en prisión preventiva por esta causa desde el 16 de noviembre de 2012 al 24 de mayo de 2013; y, desde el 31 de mayo del 2013 hasta el 10 de julio de 2014. Computándosele además, los seis días que estuvo con arresto domiciliario total desde el 25 de mayo al 30 de mayo, ambos de 2013.

**III.-a)** Que se **CONDENA** a **SONIA STELLA VASQUEZ LUCI**, ya individualizada, en calidad de autora del delito habitual de **PROMOCION y FACILITACION DE LA PROSTITUCIÓN DE MENORES DE EDAD**, en grado de consumado, previsto y sancionado en el artículo 367, inciso 2º del Código Penal, perpetrado en perjuicio de las menores F.S.J.O S.J.O. y C.D.P.F.M. D.P.M.F., entre los meses de julio, agosto y septiembre del año 2012 y el 31 de octubre del mismo año, en las comuna de Santiago y de Quinta Normal, a la pena de **CUATRO AÑOS DE PRESIDIO MENOR EN SU GRADO MÁXIMO**, accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para derechos políticos y de inhabilitación absoluta para cargos y oficios públicos durante el tiempo de la condena; a la interdicción del derecho de ejercer la guarda y ser oída como pariente en los casos que la ley designa y de sujeción a la vigilancia de la autoridad durante los diez años siguientes al cumplimiento de la pena principal, en los términos del artículo 372 del Código Penal; y, a la inhabilitación absoluta temporal para cargos, empleos, oficios o profesiones ejercidos en ámbitos educacionales o que involucren una relación directa y habitual con personas menores de edad; más una multa de 10 UTM, pagaderas mensualmente en 10 cuotas iguales y sucesivas.

**b)** Que la pena impuesta a la sentenciada será sustituida por aquella establecida en el artículo 14 de la ley 18.216, correspondiéndole la modalidad de Libertad Vigilada Intensiva por el lapso de **cuatro años**.

**c)** En el evento que Sonia Vásquez deba cumplir efectivamente la pena privativa de libertad impuesta le servirán de abono los días que permaneció en prisión preventiva por esta causa desde el 16 de noviembre de 2012 al 24 de mayo de 2013; y, desde el 31 de mayo del 2013 hasta el 10 de julio de 2014. Computándosele además, los

seis días que estuvo con arresto domiciliario total desde el 25 de mayo al 30 de mayo, ambos de 2013.

**IV.-a)** Que se **CONDENA** a **JORGE ANTONIO CHIONG PEDRAZA**, ya individualizado, en calidad de autor del delito continuado de **OBTENCION DE SERVICIOS SEXUALES DE MAYORES DE 14 AÑOS PERO MENORES DE 18 AÑOS**, en grado de consumado, previsto y sancionado en el artículo 367 ter del Código Penal, perpetrado en perjuicio de la menor C.D.P.F.M. D.P.M.F, entre el año 2010 y el 15 de noviembre del año 2012, en la comuna de Santiago, a la pena de **TRES AÑOS Y UN DÍA DE PRESIDIO MENOR EN SU GRADO MÁXIMO**, accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para derechos políticos y de inhabilitación absoluta para cargos y oficios públicos durante el tiempo de la condena; a la pena de interdicción del derecho de ejercer la guarda y ser oído como pariente en los casos que la ley designa y de sujeción a la vigilancia de la autoridad durante los diez años siguientes al cumplimiento de la pena principal, en los términos del artículo 372 del Código Penal; y, a la inhabilitación absoluta temporal para cargos, empleos, oficios o profesiones ejercidos en ámbitos educacionales o que involucren una relación directa y habitual con personas menores de edad.

**b)** Que la pena impuesta al sentenciado será sustituida por aquella establecida en el artículo 14 de la ley 18.216, correspondiéndole la modalidad de Libertad Vigilada Intensiva por el lapso de **cuatro años**.

**c)** En el evento que Jorge Chiong deba cumplir efectivamente la pena privativa de libertad impuesta le servirán de abono los días que permaneció en prisión preventiva por esta causa desde el 16 de noviembre de 2012 al 7 de diciembre de 2012; computándosele además, los días que ha estado con arresto domiciliario total desde el 8 de diciembre de 2012 a la fecha.

**V.-** Que se **CONDENA** a **GENARO FERNANDEZ MAUTZ**, ya individualizado:

**a)** En calidad de autor del delito continuado de **ESTUPRO**, previsto y sancionado en el artículo 363 N°3 del Código Penal, en perjuicio de T.E.L.M. E.L.M. cometido entre el año 2008 y el 26 de agosto del año 2010, en la comuna de Las Condes, a la pena de **TRES AÑOS DE PRESIDIO MENOR EN SU GRADO MEDIO**, accesorias de suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena;



a la pena de interdicción del derecho de ejercer la guarda y ser oído como pariente en los casos que la ley designa y de sujeción a la vigilancia de la autoridad durante los diez años siguientes al cumplimiento de la pena principal, en los términos del artículo 372 del Código Penal; y, a la inhabilitación absoluta temporal para cargos, empleos, oficios o profesiones ejercidos en ámbitos educacionales o que involucren una relación directa y habitual con personas menores de edad.

**b)** En calidad de autor del delito de **ALMACENAMIENTO DE MATERIAL PORNOGRAFICO INFANTIL**, en grado de consumado, previsto y sancionado en el artículo 374 bis, inciso 2º del Código Penal, perpetrado el 15 de noviembre del 2012, en la comuna de Las Condes, a la pena de **TRESCIENTOS DIAS DE PRESIDIO MENOR EN SU GRADO MÍNIMO** y accesorias de suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena.

**c)** Que las penas privativas de libertad impuestas a Fernández Mautz serán sustituidas por aquella establecida en el artículo 14 de la ley 18.216, correspondiéndole la modalidad de Libertad Vigilada Intensiva, que se extenderá por **cuatro años**.

**d)** Se decreta, asimismo, el comiso de los computadores, discos duros y discos compactos incautados en el domicilio de Fernández Mautz.

**e)** En el evento que Genaro Fernández deba cumplir efectivamente la pena privativa de libertad impuesta le servirán de abono los días que permaneció en prisión preventiva por esta causa desde el 16 de noviembre de 2012 al 13 de mayo de 2013; y, desde el 24 de mayo del 2013 hasta el 10 de julio de 2014. Computándosele además, cinco días, por el período que estuvo con arresto domiciliario nocturno desde el 14 de mayo al 23 de mayo, ambos de 2013.

**VI.-a)** Que se **CONDENA** a **MANUEL ALEJANDRO LUCERO MUÑOZ**, ya individualizado:

**i.-** En calidad de autor del delito continuado de **VIOLACION**, previsto y sancionado en el artículo 362 del Código Penal, en perjuicio de V.A.A.E. A.A.E., cometido entre fines del año 2010 y el mes de marzo del año 2011, en la ciudad de Santiago, a la pena de **TRES AÑOS Y UN DIA DE PRESIDIO MENOR EN SU GRADO MÁXIMO**, accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para derechos políticos y de inhabilitación absoluta para cargos y oficios públicos durante el

tiempo de la condena; a la pena de interdicción del derecho de ejercer la guarda y ser oído como pariente en los casos que la ley designa y de sujeción a la vigilancia de la autoridad durante los diez años siguientes al cumplimiento de la pena principal, en los términos del artículo 372 del Código Penal; y, a la inhabilitación absoluta perpetua para cargos, empleos, oficios o profesiones ejercidos en ámbitos educacionales o que involucren una relación directa y habitual con personas menores de edad.

ii.- En calidad de autor del delito de **ALMACENAMIENTO DE MATERIAL PORNOGRAFICO INFANTIL**, en grado de consumado, previsto y sancionado en el artículo 374 bis, inciso 2º del Código Penal, perpetrado el 15 de noviembre del 2012, en la comuna de Providencia, a la pena de **TRESCIENTOS DIAS DE PRESIDIO MENOR EN SU GRADO MÍNIMO** y accesorias de suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena.

Se decreta, asimismo, el comiso de los computadores, discos duros y discos compactos incautados en Luis Thayer Ojeda 383, Providencia, en donde Lucero Muñoz ocupaba una oficina.

iii.- En calidad de autor de cinco delitos continuados de **OBTENCION DE SERVICIOS SEXUALES DE MAYORES DE 14 AÑOS PERO MENORES DE 18 AÑOS**, en grado de consumados, previstos y sancionados en el artículo 367 ter del Código Penal, perpetrado en perjuicio de G.A.D..E. A.D.E., C.A.V.M. A.V.M., C.D.P.F.M. D.P.M.F, I.A.L.A. A.L.A. y Y.A.M.H. A.M.H.; además, de dos delitos de **OBTENCION DE SERVICIOS SEXUALES DE MAYORES DE 14 AÑOS PERO MENORES DE 18 AÑOS**, en grado de consumados, previstos y sancionados en el artículo 367 ter del Código Penal, perpetrados en perjuicio de F.S.J.O S.J.O. y G.A.A.Z. A.A.Z., entre los años 2008 y el 15 de noviembre del 2012, en la ciudad de Santiago, a la pena única de **TRES AÑOS Y UN DÍA DE PRESIDIO MENOR EN SU GRADO MÁXIMO**, accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para derechos políticos y de inhabilitación absoluta para cargos y oficios públicos durante el tiempo de la condena; a la interdicción del derecho de ejercer la guarda y ser oído como pariente en los casos que la ley designa y de sujeción a la vigilancia de la autoridad durante los diez años siguientes al cumplimiento de la pena principal, en los términos del artículo 372 del Código Penal; y a la inhabilitación absoluta temporal para cargos, empleos, oficios o profesiones ejercidos en ámbitos educacionales o que involucren una relación directa y habitual con personas menores de edad.

**b)** Que las penas impuestas a Manuel Lucero Muñoz deberán ser cumplidas efectivamente, sirviéndole de abono el tiempo que ha estado privado de libertad por esta causa desde el 27 de febrero de 2013 al 13 de mayo de 2013; e ininterrumpidamente desde el 24 de mayo de 2013. Computándosele además cinco días por el período en que estuvo bajo régimen de arresto domiciliario nocturno desde el 14 al 23 de mayo de 2013.

**VII.-** Que **se absuelve a Julia Marina López Lazcano** de ser autora de los delitos de promoción y facilitación a la prostitución de menores en relación a las menores N.C.C.J. C.C.J, C.A.V.M. A.V.M y G.A.D..E. A.D.E.

**VIII.-** Que **se absuelve a Sonia Vásquez Luci**, de ser autora de los delitos de promoción y facilitación a la prostitución de menores de V.A.A.E. A.A.E., I.A.L.A. A.L.A, C.A.V.M. A.V.M., N.C.C.J. C.C.J., G.A.D..E. A.D.E, K.A.S.M. A.S.M y C.J.N.V.

**IX.-** Que **se absuelve a Marisol Mejías Garrido** de ser autora de los delitos de promoción y facilitación a la prostitución de menores respecto de C.D.P.F.M. D.P.M.F. V.A.A.E. A.A.E. N.C.C.J. C.C.J. y K.A.S.M. A.S.M.

**X.-** Que **se absuelve a Genaro Fernández Mautz** de ser autor del delito de obtención de servicios sexuales a mayores de 14 años pero menores de 18 años.

**XI.-** Que **se absuelve a Jorge Chiong Pedraza** de ser autor del delito de obtención de servicios sexuales de mayores de 14 años pero menores de 18 años respecto de F.S.J.O S.J.O y C.A.V.M. A.V.M.

**XII.-** Que **se absuelve a Manuel Lucero Muñoz** de ser autor de los delitos de obtención de servicios sexuales de mayores de 14 años pero menores de 18 años respecto C.J.N.V., N.C.C.J. y V.A.A.E. A.A.E.

**XIII.-** Que **se absuelve a Genaro Fernández Mautz** de ser autor del delito de abuso sexual en perjuicio de T.E.L.M. E.L.M y A.V.O.P. V.O.P.

**XIV.-** Que **se absuelve a Genaro Fernández Mautz** de ser autor del delito de producción de material pornográfico infantil.

**XV.-** Que **se absuelve a Julia López Lazcano** de ser autora del delito de tenencia de municiones.

**XVI.-** Que se ordena el comiso de las municiones incautadas en el domicilio de Julia Lopez Lazcano, ordenándose su remisión a los Arsenales de Guerra.-

**XVII.-** Que no se condenará en costas a los sentenciados.

**XVIII.-** Que si las condenadas Julia López Lazcano, Marisol Mejías Garrido y Sonia Vásquez Luci, no pagaren la multa que se les impuso sufrirán por vía de sustitución alguna de las medidas que contempla el artículo 49 del Código Penal, para lo cual se realizará el procedimiento que en esta disposición legal se establece.

**IXX.-** Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 19.970 que crea el Sistema Nacional de Registro de ADN, oficiando al Servicio Médico Legal a fin de que determinen la huellas genética de los sentenciados y se las incluya en el Registro de Condenados.

Que atendido lo resuelto precedentemente, se sustituye la medida de prisión preventiva que afectaba a los sentenciados Julia López Lazcano, Marisol Mejías Garrido, Sonia Vásquez Luci y Genaro Fernández Mautz, por la de firma mensual ante el Ministerio Público y arraigo nacional. Dese inmediata orden de libertad a Gendarmería de Chile.

Que, asimismo, se sustituirá la medida cautelar de arresto domiciliario total que afecta a Jorge Chiong Pedraza, por la de firma mensual ante el Ministerio Público y arraigo nacional.

Hágase devolución a los intervinientes de las pruebas adjuntadas.

Que, en su oportunidad y ejecutoriado que sea el presente fallo, ofíciase al Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago, remitiéndosele copia íntegra y autorizada del mismo con su correspondiente certificado de ejecutoria a objeto de dar cumplimiento a lo resuelto en éste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 468 del Código Procesal Penal.

Acordada con el voto en contra de la Magistrada señora María Inés Collin Correa, quien estuvo por condenar a Genaro Fernández Mautz y a Jorge Antonio Chiong Pedraza, como autores del delito de obtención de servicios sexuales de menores de edad, ocurrido en Lira 910, de la comuna de Santiago, en relación a F.S.J.O S.J.O.

quien realizó prestaciones sexuales en el indicado lugar desde que tenía 14 años y las concluyó cuando tenía 17 años.

En efecto, que F.S.J.O era menor de 18 años no era desconocido para Julia López Lazcano, que era la propietaria y administradora del departamento en que se atendía, entre las 14:00 horas y las 19:00 horas, de lunes a viernes, a varones que pidieran contacto sexual con señoritas a cambio de dinero. Es así que, la misma F.S.J.O manifestó en la declaración ante fiscalía, que fue grabada y exhibida ante el Tribunal, que cuando "Mariela", que es Julia López Lazcano, le preguntó la edad le dijo que iba a cumplir 17 años, a lo que Mariela le contestó que tenía que decir a los clientes que tenía 18 o 19 años; pero, si pedían niñas más chica debía decir que tenía 15 años, agregando F.S.J.O que los mismos clientes le decían que tenía cara de niña, lo que efectivamente se constató con las fotografías y filmaciones que se exhibieron en la audiencia, tomadas durante el año 2012 por funcionarios de la Policía de Investigaciones, en que F.S.J.O contaba con 17 años, apariencia física que es revalidada por el perito Raúl Carvacho quien sostuvo en estrados que F.S.J.O impresiona con edad cronológica inferior; lo que es, también avalado por la perito Xaviera Paz Campla, quien evaluó a F.S.J.O a los 17 años, en los meses de noviembre y diciembre de 2012, afirmando que se aprecia de menos edad que la que tenía. Igualmente, la propia F.S.J.O ante el Tribunal afirma que la primera vez que se presentó en Lira 910, Sandra, que ayudaba a Mariela, la escondió en una pieza porque las mayores se ponían celosas con las menores; y, que un cliente, que F.S.J.O describe como "chino", de nombre Sam, la rechazó porque la encontró chica; no obstante, en una segunda oportunidad Sam la accedió carnalmente a cambio de dinero.

En otro aspecto, la minoría de edad de F.S.J.O originaba disputas entre "Mariela" y las trabajadoras sexuales mayores de edad que operaban en Lira 910, por cuanto las perjudicaba y podían tener problemas, como lo afirman Margiorie Madeline Laurel Morrison, que sostiene que las niñas menores que había en Lira eran F.S.J.O, C.D.P.F.M. y V.A.A.E.; por su parte Joselin del Carmen Herrera Rubio, dice que en Lira conoció a las menores "China", F.S.J.O y otra que describe como rubia, de ojos verdes y alta, agregando que F.S.J.O llegó a Lira cuando tenía 14 años; y por último, Solange Pamela González López, adiciona que: "F.S.J.O era la que más ganaba porque trabajaba todo el día y los "Chinos" la pedían", lo que guarda relación con el comentario que le hizo Sandra a F.S.J.O la primera vez que ésta llegó a Lira 910, en el sentido que las mujeres mayores tenían celos con las niñas menores. No obstante, estas manifestaciones que realizaban las señoritas mayores de edad que acudían el Lira 910, Julia López Lazcano no tomó ninguna medida para expulsar a F.S.J.O del recinto, salvo en algunas ocasiones en que hacía la pantomima de proscribir a F.S.J.O, para posteriormente volverla a recibir e incluso llamarla para que acudiera a su prostíbulo, como consta de las escuchas telefónicas.

No está en discusión que en Lira 910, en el ofrecimiento de servicios sexuales se recurría a mujeres mayores de edad; sin embargo, también se amparaba por Julia López Lazcano y su ayudante Sonia Vásquez Luci el ingreso de menores de edad para la satisfacción de exigencias sexuales de los hombres que ahí acudían. Este ingreso de niñas, al menos con apariencia de menores de edad, fue lo que gatilló la investigación de esta causa, tal como lo expusieron los policías Pedro Díaz Rubilar y José Salgado Parada, quienes, a propósito de un procedimiento por infracción a la ley de drogas, siguieron a un sujeto hasta Lira 910, lugar en el que hicieron vigilancia y en ese quehacer les llamó la

atención la apariencia y la forma de conducirse de algunas mujeres que ahí ingresaban o salían, que eran indicativo que se trataba de menores de edad. Entre las niñas que llamó la atención de dichos policías fue una a la que en un control de identidad individualizaron como F.S.J.O S.J.O. Esta apreciación que tuvieron los detectives Rubilar y Salgado sobre F.S.J.O es refrendado por lo expresado por C.D.P.F.M. D.P.M.F, quien afirmó que: "Donde Mariela no era necesario mentir sobre la edad, porque se notaba que eran menores".

Es decir, la apariencia física que F.S.J.O exteriorizaba al año 2012, no pudo ser ignorada por Jorge Antonio Chiong Pedraza y Genaro Fernández Mautz, a la sazón con edades de 43 años y 66 años respectivamente, el primero de profesión arquitecto y el segundo con el grado académico de ingeniero en ejecución y ambos divorciados, quienes tenían la opción de escoger en la casa de citas que funcionaba en el departamento 1 de Lira 910 a mujeres adultas para intercambiar dinero por sexo; no obstante, optaron por F.S.J.O, no solo con aspecto de menor de edad, sino que en el hecho lo era, siendo inadmisibles que Chiong Pedraza y Fernández Mautz, con trayectorias de vida mucho más amplias, en todos los aspectos, en relación a F.S.J.O, que sólo cursó hasta 8º año de educación general básica, aleguen ignorancia de la evidente minoría de edad de F.S.J.O.

Por lo demás, tanto Chiong Pedraza como Fernández Mautz eran consumidores de prostitución, como quedó ostensiblemente acreditado en la causa.

Es así, que Chiong Pedraza, que era conocido como "Chino Chileno" o "Medio Chino" en Lira 910, figuraba desde el año 2008 en las agendas de Julia López Lazcano como "Medio Chino" y así lo identifican I.A.L.A. A.L.A., quien agrega como dato adicional que era arquitecto; y, la propia F.S.J.O, que cuando fue interrogada por

la defensa de Chiong, aclaró que cuando declaró en fiscalía dijo que no lo conocía, pero cuando le mostraron fotos lo reconoció como uno de los clientes que fue a Lira varias veces y que atendió sexualmente 2 o 3 veces, por encargo de Sonia, quien le dijo que atendiera "Al Chino Chileno", en el año 2012.

Y, por su parte, Fernández Mautz era asiduo visitante de café "con piernas" y acudió, de acuerdo a la prueba rendida, en dos ocasiones al departamento uno de Lira 910; estando en aquellas dos ocasiones con F.S.J.O, concretando una vez el acto sexual, recibiendo F.S.J.O de parte del "caballero de las motos" \$5.000, además del dinero que le daba Julia López por sus prestaciones sexuales. Agregando F.S.J.O un detalle importante, que el "caballero de las motos", la invitó a vivir a su casa, ofrecimiento que hizo a otras menores y que concretó con Tanía y A.V.O.P.. Además, F.S.J.O describe al "Caballero de las motos" como "peladito", de estatura mediana y delgado, con el que conversó sobre carreras de autos, referencias físicas y aficiones que se condicen con Fernández Mautz, cuyos hobbies son precisamente las motos y automóviles, como lo reconoce él mismo ante el Tribunal; y, lo sostiene el testigo Rodrigo Antonio Martínez Ponce, al indicar que es amigo de Genaro Fernández porque éste le ha preparado autos, agregando Martínez Ponce que a Genaro le gustan las motos.

Por todo lo anterior se puede concluir, más allá de toda duda razonable, que Fernández Mautz y Choing Pedraza, encontraron a F.S.J.O en Lira 910 y voluntariamente, ambos, transaron comercialmente la sexualidad de esta niña menor de edad, con pleno conocimiento de su minoría de edad, con lo que concretaron el tipo penal por el que se les acusó.

Además, magistrada doña María Inés Collin Correa hizo las siguientes prevenciones:



1°.- Con relación al hecho signado con el número uno, estuvo por incluir a N.C.C.J. C.C.J. como afectada por la facilitación y promoción habitual de prostitución infantil que se verificaba en el departamento N° 1 de Lira 910, por cuanto sí bien es cierto N.C.C.J. sostuvo ante quien conducía el prostíbulo que ahí funcionaba que contaba con 18 años en los años 2010 y 2012, en que se presentó con la intención de iniciarse como trabajadora sexual, tal aserto no era verdadero, debido a que su fecha de nacimiento es el 29 de junio de 1995, lo que revela que en el año 2010, en junio cumplió 15 años y en el año 2012, en junio enteró 17 años. Es decir, N.C.C.J. en ambos períodos era menor de edad, por lo que no estaba en condiciones de disponer por sí misma a qué tipo de actividad laboral se integraba. Ahora, quienes debe velar que menores de edad no se involucren en actividades lucrativas y con mayor razón en comercio sexual son los adultos que dirigen este tipo de oficios, supuestamente, bajo la supervigilancia de la autoridad sanitaria; situación que no se dio en este caso concreto, pues Julia López Lazcano, que era la que regía el citado burdel, aparentemente, se conformó con la afirmación de mayoría de edad que le hizo N.C.C.J., la que no le exhibió, deliberadamente, la cédula de identidad para no delatar su verdadera edad. En estas condiciones, Julia López simplemente no debió haber incluido a N.C.C.J. dentro de las ofertas que hacía a sus clientes de señoritas para atenciones sexuales a cambio de dinero, sobre todo teniendo en consideración su trayectoria como regenta de prostíbulo, en que ya había tenido dificultades, al menos con la policía, al principio de la década de los años 90, precisamente por tener trabajadoras sexuales menores de edad, en una época en que la mayoría de edad se alcanzaba a los 21 años, como lo indicó Wilfredo Vega Koing, quien a la sazón convivía con Julia López en Lira 910.

2°.- Por no conceder la circunstancia atenuante contemplada en el artículo 11 N° 9 a los sentenciados Julia Marina López Lazcano, Sonia Stella Vásquez Luci; y, a Genaro Fernández Mautz, a este último solo en relación al delito de estupro, en atención a que no se entiende que concurra tal circunstancia minorante por el sólo hecho acceder a declarar en estrados, sin explicar palmariamente los hechos y circunstancias que se les atribuyen y que justificaron la persecución penal de que son objetos.

En efecto, Julia López si bien reconoce que era la responsable por ser la regenta y dueña del prostíbulo de Lira 910, respecto a la imputación sostiene que sí concurrió alguna menor a ese lugar de trabajo no lo sabe, que les preguntaba la edad, alguna "se le pasaba", si eran menores les decía que no podían trabajar ahí, les exigía carné. Es decir, Julia López, de acuerdo a su declaración, tomaba resguardos para no promover o facilitar la prostitución de menores, lo que no es efectivo, pues no obstante que las mismas menores le decían que lo eran y las mujeres mayores de edad le advertían de la presencia de niñas menores en el prostíbulo, lo que generaba conflictos en su interior, Julia López no tomaba ninguna medida concreta para impedir que tales menores se prostituyeran, omisión que se entiende haya adoptado deliberadamente, pues de acuerdo a la prueba rendida, las adolescentes eran las que más rentaban, pues había clientes que pedían expresamente niñas menores de edad y en particular a una, F.S.J.O, que de acuerdo a lo dicho por Solange Pamela González López era la que más ganaba por que trabajaba todo el día y los "chinos" la pedían.

Por su parte, Sonia Vásquez Luci, si bien admite que supo en Lira 910 la trabajadora sexual F.S.J.O era menor de 18 años, por las disputas que esa situación producía al interior del burdel y que ella misma utilizó a F.S.J.O para encuentros sexuales pagados por Manuel Lucero Muñoz, como una forma de generarse utilidades económicas con independencia de Julia López Lazcano, estos asertos son exigüos para beneficiar a Vásquez Luci con la circunstancia atenuante de colaboración sustancial al esclarecimiento de los hechos, pues su vinculación con F.S.J.O estaba de manifiesto en las

escuchas telefónicas que se reprodujeron en el Tribunal mediante la declaración del policía Pedro Díaz Rubilar y los propios dichos de F.S.J.O. En estas condiciones, Sonia Vásquez no tuvo otra alternativa que asentir su actuar ilícito con F.S.J.O.

Además, cuando Sonia Vásquez Luci auxilió a Julia López para que funcionara el prostíbulo de Lira 910, también acudía ahí la menor C.D.P.F.M. y otras menores, sin embargo Sonia sostiene que hasta el último no supo que había menores en el negocio, agregando que cuando se fue no sabía que había menores, afirmaciones que no son creíbles atendida la dinámica y el espacio físico en que se desarrollaba el comercio sexual, en que las personas conversaban, tenían disputas y Sonia, por las labores que desempeñaba, debía desplazarse por todo el inmueble e incluso revisar las piezas después que eran ocupadas para los encuentros sexuales pagados, lo que la ponía en situación de escuchar conversaciones y observar a cabalidad a las niñas que ahí había, que claramente se apreciaban algunas adolescentes. Es decir la información que Sonia Vásquez entregó es fragmentada y la acomoda para exculparse o al menos restringir su responsabilidad penal, al omitir datos sobre su conocimiento que en Lira 910 había trabajadoras sexuales menores de edad, hecho que era sabido por otras trabajadoras sexuales que ahí se desempeñaban, la propia dueña del negocio y los clientes.

En relación a Genaro Fernández Mautz, no tuvo ninguna intención de contribuir al esclarecimiento de los hechos en relación al delito de estupro del que hizo víctima a T.E.L.M., al afirmar que desconocía la edad de T.E.L.M., por cuanto ésta le habría dicho que tenía 22 años y que nadie le dijo que era menor, lo que no se condice con lo que afirmó T.E.L.M. ante el Tribunal al respecto en cuanto a que conoció a Genaro cuando tenía entre 15 y 16 años, a quien le dijo que era mayor de edad, pero Genaro no le creyó; y, Evelyn Carolina Romo Toro, amiga de T.E.L.M. "de toda la vida", quien ratificó que Genaro conoció a T.E.L.M. cuando ésta tenía 15 o 16 años, quien le pedía a Genaro "chocolates, yougurt y otras exquisiteces que solicitan los niños", lo que se condice con la etapa de adolescente de T.E.L.M., quien no tenía diariamente "un plato de comida", como lo afirma la propia Evelyn.

Pero, lo que hace más inverosímil que Genaro Fernández sostenga que desconocía la minoría de edad de T.E.L.M. es su propia afirmación en cuanto a que tuvo con ella una relación de pololeo, porque de haber existido tal vínculo sentimental aparece, al menos, curioso que no se sepa la edad de la persona que considera su pareja, sobre todo teniendo en consideración que es un hombre con edad suficiente, más de 60 años, para darse cuenta que no es lo mismo relacionarse con una niña de 15 a 16 años que con una mujer de 22 años.

El otro aspecto del tipo penal de estupro por el que se condena a Fernández Mautz en que no prestó la más mínima colaboración, fue su intento por distorsionar el evidente y grave estado de desamparo en que se encontraba T.E.L.M., al sostener que la casa en que vivía T.E.L.M. tenía el mismo nivel que la suya, lo que aparece irrisorio teniendo en cuenta que Fernández vivía en Las Condes, en una casa de material sólido, provista de mobiliario de calidad, en comparación con la casa que habitaba T.E.L.M. en la comuna El Bosque, que era una vivienda básica, como se apreció en las fotografías exhibidas, dotada de elementos domésticos mínimos como los describe la asistente social Ingrid Valeska Villegas Muñoz.

Pero, haciendo abstracción de la diferencia socio económica existente entre T.E.L.M. y Genaro Fernández, que también está dada por el nivel educacional que ambos tuvieron la oportunidad de alcanzar, la afirmación de Fernández en cuanto a que "el padrastro" de T.E.L.M., que en realidad era su tío político, tenía las condiciones para cuidar de T.E.L.M. es aún más falaz que sus dichos sobre la ignorancia de la edad de T.E.L.M.. En efecto, la misma T.E.L.M. a los 12 años acudió a la ONG Raíces pidiendo ayuda por el mal trato que recibía de ese tío-cuidador, siendo internada por orden de un Tribunal de familia como lo sostienen la asistente social Ingrid Valeska Villegas Muñoz y la psicóloga María C.A.V.M. Lausic Echeverría.

La amiga de T.E.L.M., Evelyn Romo, dice que el tal tío expulsaba a T.E.L.M. de la casa y vivían en situación de calle, no tenían para comer, lo que se condice con lo afirmado por T.E.L.M. en cuanto a que iba a la casa de Genaro porque ahí tenía de todo y en su casa nada. Lo anterior, unido a que T.E.L.M. era adicta a las drogas, permite sostener que era una niña con

carencias afectivas y materiales evidentes y que se iba a relacionar con cualquier persona que la sacara de la miseria en que estaba sumida, lo que comprometía su libertad de escoger pareja sentimental, de lo que Fernández Mautz se valió y que no reconoció ante el Tribunal.

3°.- Por no otorgar beneficios alternativos a las penas privativas de libertad que se les imponen a Julia López Lazcano, a Marisol del Carmen Mejías Garrido, a Sonia Vásquez Luci; y, a Genaro Fernández Mautz, por cuanto no basta para el otorgamiento de esos beneficios que reúnan formalmente los requisitos, en cuanto a la extensión de las penas en concreto aplicables por cada uno por los delitos que se les imputan, que carezcan de antecedentes penales en sus respectivos extractos de filiación y que los informes de Gendarmería de Chile no sean vinculantes para el Tribunal, sino que es necesario que el régimen penal en libertad que se les otorgue los disuada efectivamente de cometer nuevos ilícitos de la naturaleza de los que trata esta causa, en los que los sujetos pasivos son niñas que aún no alcanzan la mayoría de edad.

En efecto, López Lazcano, Mejías Garrido y Vásquez Luci por largo tiempo, sin ninguna consideración, usaban y abusaban de niñas adolescentes porque con ello obtenían ganancias económicas al tener clientes cautivos con gustos sexuales por menores de edad, razón por la que precisamente, dentro del staff de trabajadoras sexuales ofrecían a estos clientes niñas menores, siendo el móvil determinante para prostituirlas la obtención de dinero que recaudaban para sí, con muy poco esfuerzo, aprovechando que la actividad ilícita que emprendieron por largo tiempo no se haría pública ni por víctimas, ni por clientes debido al reproche social y familiar al que éstos quedarían expuestos, lo que demuestra que son capaces de manipular las situaciones de explotación sexual para uno y otro lado, utilizando a las personas solo por su propio interés, justificándose con carencias económicas, sin ningún cuestionamiento sobre el daño que provocan, simplemente forjándose bienestar de acuerdo a su propia conveniencia, sin ninguna empatía por terceros, a los que consideran un recurso para su subsistencia, todo lo cual, evidentemente, es indicativo que en libertad Julia López, Marisol Mejías y Sonia Vásquez continuaran con el mismo proceder delictivo que originó la presente causa.

En cuanto a Genaro Fernández Mautz, respecto de quien el informe el Consejo Técnico de Gendarmería de Chile indica que tiene dificultades para controlar sus impulsos sexuales, con orientación sexual hacia menores de edad, no se vislumbra que su ingreso a una medida de libertad, en sustitución de la pena privativa de libertad, tenga el efecto de desarraigarlo de esas aviesas inclinaciones, teniendo en consideración que justifica su obrar enviciado aduciendo que las fotografías en las que aparecían imágenes de niñas menores, mostrando zonas públicas, las tomaba porque las mismas niñas se lo pedían y que no supo que T.E.L.M. tenía 15 o 16 años cuando la sedujo con fines sexuales, sirviéndose, además, del grave abandono que la afectaba. Es decir, no tiene conciencia del daño que su conducta sexual acarrea, desviando el foco de responsabilidad hacia personas que en ese momento no tenían capacidad suficiente para discernir que estaban siendo utilizadas y trasgredidas a cambio de bienestar económico transitorio, que en el caso de T.E.L.M. la sumía aún más en la miseria al utilizar esos recursos para adquirir droga, cosa que Fernández Mautz sabía y le fue indiferente.

En consecuencia, los móviles que Genaro Fernández Mautz tiene para satisfacer su apetito sexual no se vislumbra que cambien con un régimen en libertad, al no tener conciencia que sus inclinaciones conllevan a estropear la infancia, como en el caso de A.V.O.P. y la juventud como en el caso de T.E.L.M..

4º.- Por no conceder a Manuel Lucero Muñoz la circunstancia atenuante de haber reparado con celo el mal causado, por cuanto, al no precisar la Ley el significado del vocablo "celo", se debe recurrir al diccionario de la Real Academia de la Lengua para razonar sobre el alcance que tiene al ser utilizado como requisito en la reparación de mal causado. En este sentido los miembros de dicha Academia precisan que: "celo" es "cuidado, diligencia, esmero que alguien pone al hacer algo", en este caso, reparar el mal causado.

En estas condiciones, es insostenible que Manuel Lucero pretenda que con \$500.000 para V.A.A.E. y \$240.000 para G.A.A.Z., que comenzó a consignar un mes y días antes de la iniciación del juicio oral y concluyó días antes del término de tal juicio, con depósitos hechos los días 28 de enero, 24 de abril y 29 de mayo

todos del año 2014, les repare el daño que les causó habida cuenta a la fuerza del impacto psíquico que engendró a esas menores, que no es de aquellos que pueden reemplazarse por la vía de la compensación monetaria, ya que por su naturaleza son definitivos.

Claramente, el dinero depositado por Manuel Lucero Muñoz, lo hizo con el sólo propósito de configurarse una circunstancia atenuante, sobre todo teniendo en consideración que respecto de G.A.A.Z. dijo no recordarla, por lo tanto mal podría sentir algún grado de remordimiento por el menoscabo que le produjo; y en lo que respecta a V.A.A.E., se exculpó, como lo hizo en relación a todas las menores que perjudicó con su conducta lujuriosa, al decir que: "No sabía que tener sexo pagado con menores era delito, pensaba que era una falta". Es decir, actuaba sin ninguna consideración y respeto hacia jóvenes menores de edad, que utilizaba de a dos y de a tres para ir a moteles en donde las hacía interactuar íntimamente entre ellas, luego participaba él de la orgía, todo lo cual filmaba y concluía dándole dinero a las niñas, siendo ese mismo tratamiento que le dio a V.A.A.E., sabiendo que tenía 13 años.

Si Manuel Lucero realmente hubiera querido reparar el mal que causó, debió compensar a todas las niñas a las que con su proceder sexual delictivo perjudicó y no sólo a dos de ellas, porque eso es indicativo que intenta utilizar, en beneficio propio y exclusivo, una disposición legal, que si bien ayuda al delincuente a morigerar la sanción penal, también está establecida en beneficio de quien sufre los detrimentos psíquicos y materiales de un delito, para lo cual, quien pretende captar para sí la circunstancia atenuante, debe obrar con cuidado, diligencia y esmero, no selectiva y egoístamente como lo hizo Manuel Lucero.

5º.- Por último, para precaver su circulación indebida, disponer la destrucción de todo el material pornográfico y sus soportes técnicos incautados a Manuel Lucero Muñoz y a Genaro Fernández Mautz en los que aparezcan menores de edad con el objeto de preservar la dignidad y el respeto por las niñas involucradas.

La decisión de condenar al imputado Genaro Fernández Mautz como autor del delito de Estupro continuado, fue acordado con el voto en contra del magistrado don Pedro Suárez Nieto, quien fue de la opinión de **absolver**

a dicho acusado por tal delito, teniendo como fundamento para ello, las siguientes consideraciones:

**1.-** En primer lugar, y como primer nivel de análisis, hay que tener presente los términos en que está descrita la figura penal por el cual fue acusado el referido encausado, y así tenemos que el artículo 363 N° 3 del Código Penal, sanciona- relacionándolo con el caso en cuestión- al que accediere carnalmente por vía vaginal a una persona menor de edad, pero mayor de 14 años, concurriendo la circunstancia de abusar del grave desamparo en que se encuentra la víctima. Ante este imperativo que nos señala el tipo penal, menester es analizar si concurren todas las exigencias que la figura demanda, para así imponer un castigo por su responsabilidad.

**2.-** No hubo discusión en juicio respecto a la efectividad de que el acusado Genaro Fernández Mautz, mantuvo relaciones sexuales - escasas como se expondrá más adelante- con la menor de 18 años y mayor de 14, conocida en juicio con el nombre de T.E.L.M. (así se la llamará en adelante). Para tales efectos se allegaron probanzas suficientes para dar por determinado tal hecho. Incluso el propio acusado reconoció tal hecho.

**3.-** Siguiendo, con el análisis, de acuerdo a los testimonios y pericias recibidas en el juicio, es dable convenir que la menor T.E.L.M., evidenciaba ciertas carencias de índole afectiva y materiales, así como no decirlo- morales- durante el período que precedía a los hechos y durante ellos; no olvidemos que desde muy joven hizo -entre otras actividades, la de robar y hurtar- tal como ella misma lo confesó en estrados, y así lo demuestran los testimonios de la asistente social que la entrevistó doña Patricia Villablanca Illesca; en el mismo sentido la asistente social Lorena Alvarado Ovando refiere el mismo hecho producto de su entrevista con T.E.L.M., lo que también fue refrendado por la también asistente social Ingrid Villegas Muñoz, quienes tuvieron la oportunidad en diversas situaciones de entrevistarla. Si bien este indicador delictivo puede ser demostrativo de estado de vulneración, no lo es en términos absolutos, toda vez que parece proceder de un estado de rebeldía y de la costumbre de reunirse con elementos criminógenos- llámense otros menores con riesgo social dedicados a esos menesteres-, tesis que cobra relevancia, ya que según el



extenso testimonio de la citada asistente social Villegas Muñoz, T.E.L.M. vivía con su padrastro Juan Zurita, respecto de quien según se le dice “ estaba muy preocupado por ella” y que según su inspección personal de la vivienda donde vivía T.E.L.M., esta era una vivienda básica en la comuna de El Bosque, con tres dormitorios, uno de ellos exclusivo de T.E.L.M., con los servicios esenciales de luz, agua y gas. La misma T.E.L.M. le manifiesta a esta deponente que ella se dejaba llevar por su grupo de pares que la invitan a cometer delitos- y que no necesariamente necesitaba lo que hurtaba-. Esto unido a su deserción escolar- que T.E.L.M. manifiesta se produce porque no le gustaba ir a clases, ya que decía que iba a puro tontear-, lo que demuestra que dicha deserción no era por razones económicas, sino por desidia, lo que desde ya va revelando que si bien T.E.L.M. procede de un hogar de bajos recursos y carencias, no hay elementos convincentes de que haya estado en grave desamparo, como lo requiere, en primera instancia la figura penal imputada para ser aplicada. Lo anterior, unido a una adicción temprana a las drogas, pone de manifiesto una actitud refractaria al cumplimiento de normas de conducta esenciales, no obedeciendo órdenes de quien la tenía bajo su cuidado.

**4.-** Si bien podemos llamar desamparo a lo que sufría T.E.L.M., por sus actitudes y conductas rebeldes, conducta que aún ahora a años de sucedidos los hechos, sigue observando, lo que se prueba por el hecho de que cuando declaró ante este Tribunal, venía recién saliendo de la cárcel y antes, en libertad, había perdido el cuidado de su hijo, por su actuar displicente y descuidado, en consecuencia, podemos advertir que tales conductas obedecen a un patrón único, cual es el estar inserta en una vorágine delictiva. Es a este punto que cabe analizar si el imputado Fernández Mautz, haya “abusado”- como lo exige la norma en comento-, de tal condición. A este respecto cabe citar a los variados testimonios rendidos en juicio, como por ejemplo, de Lorena Alvarado, quien le dice que T.E.L.M. le cuenta que Genaro Fernández la llevaba a comer y le compraba ropa; de Patricia Villablanca, asistente social, a quien T.E.L.M. le dice que la trataba bien y le daba lo que ella quería, que la apoyó cuando estaba embarazada y cuando tuvo su hijo, lo que pudo comprobarse en las fotografías que fueron exhibidas en juicio donde se aprecia a T.E.L.M. con su hijo, y al imputado

con la criatura recién nacida; amén de lo anterior, la propia declaración de T.E.L.M. en juicio, quien manifestó que la trataba bien, le regalaba ropa y joyas, etc. Particularmente importante resultaron también las declaraciones de Karen Sánchez Sánchez, quien tuvo la oportunidad de conocer personalmente tanto al acusado como a T.E.L.M.- por tanto equivale a un testimonio de primera mano-, quien indicó que el imputado además de proporcionarle ayuda económica y emocional a T.E.L.M., estaba preocupado porque ésta no siguiera con la actividad delictiva y el consumo de drogas o que no llegara a su casa. Da cuenta también esta testigo de una relación larga entre ambos, que Genaro la quería mucho y que la ayudó también cuando nació su hijo. En el mismo sentido, también, se pudo apreciar el testimonio de Evelyn Romo Toro, amiga íntima de T.E.L.M.- también testimonio de primera fuente- y que también conoció a Genaro Fernández y dio cuenta de la larga relación que tuvieron ambos, señalando que incluso ella pernoctó con T.E.L.M. en la casa del acusado en Las Condes. Dio cuenta de toda la ayuda material que T.E.L.M. recibía del imputado, incluso señaló en forma expresa: "T.E.L.M. lo conoció a los 15 años y estuvo con él hasta los 18 años, y ella vivía cuando quería con él, cuando se quedaba sin plata, iba donde Genaro, se quedaba, comía, se recuperaba y luego se iba con plata a la población a drogarse". Esto demuestra la nula posibilidad de que el imputado haya abusado de la condición de una supuesta "grave" vulnerabilidad de T.E.L.M.; y lo que es también importante, en cuanto a las relaciones sexuales existentes entre ambos, estas no serían más de dos veces en casi tres años de convivencia, tal como lo afirmó la propia T.E.L.M. y lo ratificaron las peritos que la entrevistaron, con lo que se patentiza que el móvil sexual- exigencia ineludible para la configuración del tipo penal imputado-, no fue de la entidad requerida y no revela en el agente que haya sido el leit motiv de su conducta, si no por el contrario, de las declaraciones de Karen Sánchez Sánchez y Evelyn Romo Toro-repito testigos presenciales de la relación de ambos-, puede desprenderse sin lugar a equivocarse que el acusado se enamoró de T.E.L.M. y todas sus conductas lo fueron teniendo como única motivación dicho sentimiento hacia ella. Prueba irrefutable de lo anterior fue que a través de la declaración del Subcomisario de la PDI don Pablo Pereira Díaz, a través del cual se exhibieron tres cartas con alto contenido emocional y que revelaba

el gran cariño que le profesaba Genaro Fernández-un hombre de 63 años a la fecha- a T.E.L.M., señalándole el inmenso cariño que sentía por ella. En la misma línea, se incorporó al juicio a través del testimonio del perito documental de la PDI don Rubén Molina Núñez, quien le tomó muestras caligráficas a T.E.L.M., mientras ésta estaba detenida en la ciudad de Copiapó, respecto a material escrito encontrado en la casa del acusado y suscrito por T.E.L.M. en que se decía: “ que está con el Genaro y que ella lo quiere mucho porque sabe que será un buen padre para su hijo y que cambiará, que se portará bien y dejará las drogas y el alcohol y que cambiará para hacer un buen hijo y cuidarlo y amarlo”, carta del 2010.

Dentro del mismo contexto, está el testimonio de la trabajadora social María Verónica Kort Micaly, quien entrevistó a T.E.L.M. a propósito de la situación que la afectaba con su hijo Joseph, señalando en la parte pertinente que T.E.L.M. le manifiesta que ella puede acudir al señor Fernández en caso de necesidad, que es quien le otorga red de apoyo y ayuda en forma regular. Esto sucede una vez que T.E.L.M. ha dejado al imputado y se ventila antes lo organismos pertinentes la suerte del hijo de T.E.L.M. en cuanto a su tuición y cuidado, lo que denota, firmemente, el carácter de protector, más que de abusador de Fernández Mautz.

Refrenda toda esta argumentación derivada de la propia prueba rendida en juicio por la Fiscalía y parte Querellante, el testimonio de la psicóloga doña Sandra Morgado Antivilo quien perició a Genaro Fernández Mautz, concluyendo que es una persona que no presenta sicopatologías ni parafilias. Que, no aprecia en el examinado, dinámicas asociadas al estupro, toda vez que fue pololo por espacio de tres años con T.E.L.M., y las características particulares de esa relación, hace desaparecer cualquier rasgo de estupro por parte del acusado. A su vez, T.E.L.M. había mantenido relaciones sexuales antes de conocer al imputado y durante su estancia con él, también con terceros- prueba de ello es su embarazo de otro hombre-, lo cual aleja toda posibilidad de comisión de un delito de la especie por la que se le juzga.

**5.-** En un segundo nivel de análisis, corresponde averiguar si en este supuesto delito de estupro, existió el dolo directo que exige la figura penal,

entendiendo por dolo para estos efectos, lo que los juristas llaman "la motivación del perpetrador". De las probanzas rendidas, cabe concluir la ausencia de este elemento subjetivo en el actuar del imputado. En efecto, su conducta no se encuadra en los móviles que inspiran a los agentes del tipo penal, ya sea porque la existencia de escasísimas relaciones sexuales- no más de dos ocasiones en tres años- explicitadas por la propia T.E.L.M. en cuanto a las ocasiones, y llevadas a cabo cuando solo esta quería-, lleva a la convicción inequívoca que el imputado no tenía como motivación principal- como lo exige el tipo penal, por ser uno de los delitos de naturaleza eminentemente sexual-, el mantener relaciones sexuales con la menor, sino que más bien su afán era mantener una relación personal con ella que satisficiera el amor que sentía, no teniendo el impulso sexual papel preponderante en su vida, tal como lo señaló en su propia declaración.

A mayor abundamiento, este dolo ausente de motivación sexual, también lo es ausente en cuanto a haber tenido motivación para abusar de un supuesto "grave" desamparo. Se entrecomilla la palabra grave, puesto que si bien puede estimarse y hay prueba a su respecto, que la menor T.E.L.M. estaba expuesta a faltas de cuidado y por ende a un llamado desamparo, no es menos cierto que – de nuevo con la prueba rendida- no es posible aceptar que este desamparo lo haya sido de gravedad en los términos que lo requiere la figura penal en comento.

**6.-** Finalmente, cabe señalar que, la investigación fiscal respecto a este delito surge a posteriori luego de la detención del acusado, sin que mediara denuncia alguna por parte de la supuesta víctima o de quien la tuviera a su cargo, lo que revela la mínima o inexistente afectación por los hechos derivados de la relación habida entre el acusado y la persona llamada T.E.L.M.; es ésta última, quien en ningún momento en el juicio, manifestó sentirse dañada o abusada por el imputado, cuestión de suyo importante por tratarse de quien se sostiene por los entes acusadores ser víctima del delito.

Sentencia redactada por la Jueza María José García Ramírez y las prevenciones y votos de minoría por sus autores.

Regístrese y dese copia a los intervinientes, remitiéndosele ésta a sus respectivos correos electrónicos.

**RUC 1200785890-4**

**RIT 405-2013.**

**Decisión pronunciada por los jueces titulares de este Cuarto Tribunal Oral en lo Penal de Santiago, don Pedro Suarez Nieto, doña María Inés Collin Correa y doña María José García Ramírez.**

*"La Presente acta solo constituye un registro administrativo, confeccionada por el funcionario encargado de acta en el que se resume lo acontecido y resuelto en la audiencia. Los argumentos vertidos por las partes y la fundamentación de la resolución dictada, se encuentran íntegramente en el registro de audio de la presente audiencia."*

#### **PISTAS AUDIO GRABBER**

1200785890-4-1247-140710-00-01- PRUEBA DE AUDIO RIT 405-2013	258 KB	Sonido en formato ...	1200785890-... 140710-00	0:00:32
1200785890-4-1247-140710-00-02- 12-00 CONSTANCIA A ESPERA DE INTERV	335 KB	Sonido en formato ...	1200785890-... 140710-00	0:00:42
1200785890-4-1247-140710-00-03- 12-37 Indiv-Lectura de sentencia term 12-55	8.316 KB	Sonido en formato ...	1200785890-... 140710-00	0:17:44





**PODER JUDICIAL**  
4º TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL  
SANTIAGO

**ORDEN DE LIBERTAD Nº 000904**

FECHA                      DIA                      MES                      AÑO

	10	JULIO	2014
--	----	-------	------

A:

CDP SANTIAGO UNO
------------------

**PONGASE EN LIBERTAD AL IMPUTADO:**

GENARO FERNANDEZ MAUTZ

RUT:

5.243.063-1
-------------

POR EL DELITO DE:

ADQUISICION Y ALMACENAMIENTO DE MATERIAL PORNOGRAFICO Y ESTUPELO
--

EN CAUSA:

RIT Nº 405-2013	RUC Nº 1200785890-4
-----------------	---------------------

MOTIVO:

LIBERTAD VIGILADA	Alejandro Coligoso Z Cabo
-------------------	------------------------------

JUEZ:

MARIA JOSE GARCIA RAMIREZ
---------------------------

OBSERVACION:

LIBERTAD SOLO POR ESTA CAUSA RIT 405-2013
--

CESAR MOYA  
ADMINISTRADOR  
72107780

*[Handwritten Signature]*  
JUEZ



EFECTUASAR  
PAMELA GOTSCHICH  
75761670



PODER JUDICIAL  
4º TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL  
SANTIAGO

### ORDEN DE LIBERTAD Nº 000905

FECHA                      DIA                      MES                      AÑO  
                                  10                      JULIO                      2014

A:    CPF DE SANTIAGO

**PONGASE EN LIBERTAD AL IMPUTADO:**  
JULIA MARINA LOPEZ LAZCANO

RUT:    4.393.076-1

POR EL DELITO DE:                      PROMOCION Y FACILITACION DE PROSTITUCION DE MENORES

EN CAUSA:                                      RIT Nº 405-2013                      RUC Nº 1700785890-4

MOTIVO:    LIBERTAD VIGILADA  
*Aljandra Poligneo 2 Cabo*

JUEZ:    MARIA JOSE GARCIA RAMIREZ

OBSERVACION:                                      LIBERTAD SOLA POR ESTA CAUSA  
RIT 405-2013

CESAR MOYA  
ADMINISTRADOR  
72707780

*[Signature]*  
JUEZ                      JEFES CAUSAS  
                                  PAMELA GOTSCHLICH  
                                  75761670







**PODER JUDICIAL**  
4º TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL  
SANTIAGO

**ORDEN DE LIBERTAD Nº 000902**

FECHA                      DIA                      MES                      AÑO  

	10	JULIO	2014
--	----	-------	------

A:  

C.P.F. DE SANTIAGO
--------------------

**PONGASE EN LIBERTAD AL IMPUTADO:**  

MARISOL DEZ CARMEN MEJIAS GARRIDO

RUT:  

9.037.471-0
-------------

POR EL DELITO DE:  

PROMOCION Y FACILITACION DE PROSTITUCION DE MENORES
---

EN CAUSA:  

RIT N° 405-2013	RUC N° 1200785890-4
-----------------	---------------------

MOTIVO:  

LIBERTAD VIGILADA
-------------------

JUEZ:  

MARIA JOSE GARCIA RAMIREZ
---------------------------

OBSERVACION:  

LIBERTAD SOLO POR ESTA CAUSA RIT 405-2013
--

ADMINISTRADOR  
CESAR MOYA  
72107780

*[Handwritten Signature]*  
\_\_\_\_\_  
JUEZ



*[Handwritten Signature]*  
Alejandra Celis 2  
Cabo

EFTE CAUSAS  
PAMELA GOTSCHLICH  
75761670



Oficio N° 2126-2014  
Santiago, 10 de Julio de 2014

A CENTRO DE MEDIDAS CAUTELARES  
FISCALIA CENTRO NORTE  
SANTIAGO

DE MARIA JOSE GARCIA RAMIREZ  
JUEZ REDACTOR DE SALA  
4º TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL  
SANTIAGO

En causa RUC 1200785890-4 , RIT 405-2013, seguida contra JULIA MARINA LÓPEZ LAZCANO, RUN 4.393.076-1; MARISOL DEL CARMEN MEJÍAS GARRIDO RUN 9.037.471-0 y SONIA STELLA VÁSQUEZ LUCI RUN 11.641.812-6, de GENARO FERNÁNDEZ MAUTZ RUN 5.243.063-1 y JORGE ANTONIO CHIONG PEDRAZA RUN 9.976.311-6,, se ha dispuesto oficiar a Ud. a fin de informar que con esta fecha se ha ordenado la medida cautelar contenida en el artículo 155 letra c) del Código Procesal Penal, esto es la obligación de presentarse a firmar mensualmente ante la Fiscalía Centro Norte por parte de los acusados ya mencionados.

Saluda atentamente a Ud.



MARIA JOSE GARCIA RAMIREZ  
JUEZ REDACTOR DE SALA  
4º TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL DE SANTIAGO

MGR/pgs  
DISTRIBUCIÓN  
- Citado  
- Policía Internacional  
- Archivo

Oficio N° 2127-2014

Santiago, 10 de julio de 2014

**A** JEFATURA NACIONAL DE EXTRANJERIA  
Y POLICIA INTERNACIONAL  
POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE  
SANTIAGO

**DE** MARIA JOSE GARCIA RAMIREZ  
JUEZ REDACTOR DE SALA  
4° TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL  
SANTIAGO

En causa RUC 1200785890-4 , RIT 405-2013, seguida contra JULIA MARINA LÓPEZ LAZCANO, RUN 4.393.076-1; MARISOL DEL CARMEN MEJÍAS GARRIDO RUN 9.037.471-0 y SONIA STELLA VÁSQUEZ LUCI RUN 11.641.812-6, de GENARO FERNÁNDEZ MAUTZ RUN 5.243.063-1 y JORGE ANTONIO CHIONG PEDRAZA RUN 9.976.311-6, se ha dispuesto oficiar a Ud. a fin de informar que con esta fecha se han ordenado la medida cautelar contenida en el artículo 155 letra d) del Código Procesal Penal, esto es el arraigo nacional,

Saluda atentamente a Ud.



MARIA JOSE GARCIA RAMIREZ  
JUEZ-REDACTOR DE SALA  
4° TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL DE SANTIAGO

MGR/pgs  
DISTRIBUCIÓN  
- Citado  
-- Archivo

4° TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL DE SANTIAGO

Pedro Montt # 1606 Edificio D Piso 8° Santiago Tel. 5873600 Fax 5873665

Oficio N° 2128-2014  
Santiago, 10 de julio de 2014

A SR. COMISARIO  
25° Camisaria de  
MAIPU

DE MARIA JOSE GARCIA RAMIREZ  
JUEZ REDACTOR DE SALA  
4° TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL  
SANTIAGO

En causa **RUC 1200785890-4**, **RIT 405-2013**, seguida contra **JORGE ANTONIO CHIONG PEDRAZA** RUN 9.976.311-6, se ha dispuesto oficiar a Ud. a fin de informar que con esta fecha se ha dejado sin efecto la medida cautelar contenida en el artículo 155 letra a) del Código Procesal Penal, esto es el arresto domiciliario total del acusado ya mencionado, en el domicilio ubicado en calle Las Rosas N°4860, Comuna de Cerrillos .-

Saluda atentamente a Ud.



MARIA JOSE GARCIA RAMIREZ  
JUEZ-REDACTOR DE SALA  
4° TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL DE SANTIAGO

MGR/pgs  
DISTRIBUCIÓN  
- Citado  
- Archivo

4° TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL DE SANTIAGO

Pedro Montt # 1606 Edificio D Piso 8° Santiago Tel. 29758600 Fax 29758665